



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 026/2025

Ciudad de México, miércoles 29 de enero de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Comisión Reguladora de Energía

Centro Nacional de Control de Energía

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Fiscalía General de la República

Instituto Nacional Electoral

Avisos

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de febrero de 2025. 4

Acuerdo por el que se destina al Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el inmueble federal denominado “Almacén y Patio Fiscal Centauro”, con superficie de 10,560.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida José María Maytorena número 1578 y 1532, Colonia Parcela 62, Código Postal 21309, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario 2-2276-9. 5

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Sala Regional del Norte-Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia del 05 de agosto de 2024, dictada dentro del Juicio Contencioso Administrativo Federal número 1570/22-04-01-3-OT, promovido por la empresa New World Technology, S.A. de C.V., declaró la nulidad lisa y llana de la resolución número 00641/30.15/2629/2022 de fecha 6 de abril de 2022 dictada en el expediente número PISI-A-NC-DS-0018/2021. 7

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Grande con una superficie aproximada de 00-56-68.83 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hermosillo, Son. 8

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo Núm. A/168/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía amplía la vigencia del Acuerdo A/089/2024, que establece el procedimiento para regularizar los permisos de expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que realizaron el cambio de la marca comercial y/o productos autorizados en su título de permiso, sin solicitar o contar con la autorización de actualización por parte de la Comisión Reguladora de Energía. 9

Acuerdo Núm. A/169/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía amplía la vigencia del Acuerdo A/090/2024, que establece el procedimiento para regularizar las obligaciones incumplidas por los permisionarios de expendio al público, a través de estación de servicio con fin específico de petrolíferos, gas natural o gas licuado de petróleo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio en beneficio del interés público. 12

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Calendario de presupuesto autorizado al Centro Nacional de Control de Energía, para el ejercicio fiscal 2025. 14

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2025.	15

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 125/2023, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, así como del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.	352

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles por el que se expiden las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.	374

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	375
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	375
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	375

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Saldos del mandato y fideicomiso en los que la Fiscalía General de la República es mandante y fideicomitente.	376

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven; y, los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los referidos Procesos Electorales.	377
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal de 2025, el cual refleja el ajuste realizado por la Cámara de Diputados.	394

AVISOS

Judiciales y generales.	424
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	437

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de febrero de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 13/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA GASOLINA Y AL DIÉSEL EN LOS SECTORES PESQUERO Y AGROPECUARIO PARA EL MES DE FEBRERO DE 2025.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2015, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de febrero de 2025, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO FEBRERO 2025
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el inmueble federal denominado “Almacén y Patio Fiscal Centauro”, con superficie de 10,560.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida José María Maytorena número 1578 y 1532, Colonia Parcela 62, Código Postal 21309, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario 2-2276-9.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-01/2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “ALMACÉN Y PATIO FISCAL CENTAURO”, CON SUPERFICIE DE 10,560.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MAYTORENA NÚMERO 1578 Y 1532, COLONIA PARCELA 62, CÓDIGO POSTAL 21309, MUNICIPIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 2-2276-9.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “Almacén y Patio Fiscal Centauro”, con superficie de 10,560.00 metros cuadrados, con Registro Federal Inmobiliario 2-2276-9, ubicado en Avenida José María Maytorena número 1578 y 1532, Colonia Parcela 62, Código Postal 21309, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita mediante el Contrato de donación SAT-CD-2013-01 de fecha 15 de febrero de 2013, en el que se hizo constar la donación gratuita, pura y simple que realizó el Gobierno del Estado de Baja California en su carácter de donante a favor del Gobierno Federal como donatario, respecto de una superficie de 5,880.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 145418, el 11 de noviembre de 2014.

Y mediante Contrato de donación SAT-CD-2019-01 de fecha 10 de septiembre de 2019, en el que se hizo constar la donación gratuita, pura y simple que realizó el Gobierno del Estado de Baja California en su carácter de donante a favor del Gobierno Federal como donatario, respecto de una superficie de 4,680 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 153136, el 17 de agosto de 2020.

TERCERO.- Que el plano topográfico número TOP-02-MEXICALI-BC, elaborado a escala 1:400, aprobado, y registrado el 8 de junio de 2011, bajo el número DRPCPF-3675-2011-T/ y certificado el 15 de junio de 2011, por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, la cual se encontraba adscrita a la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias que arrojó el levantamiento topográfico del inmueble materia del presente Acuerdo, por una superficie total de 10,560.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Que mediante oficio número 300 04 00 00 00 2024-049 de fecha 9 de febrero de 2024, el Administrador Central de Recursos Materiales y Coordinador Inmobiliario del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitó se expida el Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo como oficinas, almacén y archivo.

QUINTO.- Que mediante Constancia de Uso de Suelo con oficio número DAU-CU-500-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe del Departamento de Control Urbano del H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, hizo constar que al inmueble materia del presente Acuerdo le corresponde el uso de suelo “... OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACÉN Y ARCHIVO...”.

SEXTO.- Que mediante oficio número 401.2C.1-2024/108 de fecha 10 de junio de 2024, el Director del Centro INAH en Baja California del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que, el inmueble materia del presente Acuerdo, “... *NO POSEE LA CALIDAD DE MONUMENTO HISTÓRICO, NO ES UN BIEN INMUEBLE (sic) COLINDANTE CON ALGÚN MONUMENTO HISTÓRICO, NI ESTÁ LOCALIZADO EN ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS.*”

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DA0965/D097 de fecha 8 de julio de 2024, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, “... *no está incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico; y no es colindante con alguna construcción incluida en la Relación del INBAL de inmuebles con Valor Artístico...*”.

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal, el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado “Almacén y Patio Fiscal Centauro”, ubicado en Avenida José María Maytorena número 1578 y 1532, Colonia Parcela 62, Código Postal 21309, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario 2-2276-9, con superficie de 10,560.00 metros cuadrados, al Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para continuar utilizándolo como oficinas, almacén y archivo.

SEGUNDO.- Si el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO.- El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere al Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones, por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de enero de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Sala Regional del Norte-Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia del 05 de agosto de 2024, dictada dentro del Juicio Contencioso Administrativo Federal número 1570/22-04-01-3-OT, promovido por la empresa New World Technology, S.A. de C.V., declaró la nulidad lisa y llana de la resolución número 00641/30.15/2629/2022 de fecha 6 de abril de 2022 dictada en el expediente número PISI-A-NC-DS-0018/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0018/2021.

CIRCULAR No. 00641/30.15/366/2025

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, Entidades Federativas y sus Municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que la Sala Regional del Norte-Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia del 05 de agosto de 2024, dictada dentro del Juicio Contencioso Administrativo Federal número 1570/22-04-01-3-OT, promovido por la empresa **NEW WORLD TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**, declaró la nulidad lisa y llana de la resolución número 00641/30.15/2629/2022 de fecha 06 de abril de 2022 dictada en el expediente número PISI-A-NC-DS-0018/2021.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los Transitorios Cuarto, Quinto y Séptimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 28 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 13, 28, 35, 36, 38, 60 tercer párrafo y 80 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 6 numeral III, inciso B, punto 3, 38 fracción III y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, en relación con el Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023, y con el Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024; 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; en acatamiento a lo instruido en la sentencia definitiva de fecha 05 de agosto de 2024, dictada por la Sala Regional Norte-Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio Contencioso Administrativo Federal número 1570/22-04-01-3-OT, interpuesto por la empresa **NEW WORLD TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**, en la que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución número 00641/30.15/2629/2022 de fecha 06 de abril de 2022, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del acuerdo No. 00641/30.15/8203/2024 del 18 de diciembre de 2024, dejó sin efectos todo lo actuado en el expediente número PISI-A-NC-DS-0018/2021, a partir de la emisión del oficio de inicio de procedimiento número 00641/30.15/0137/2022 de fecha 8 de febrero de 2022, y en consecuencia queda sin efectos la inhabilitación de **2 (DOS) AÑOS 6 MESES**, impuesta por esta Autoridad a la empresa **NEW WORLD TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**, en la resolución número **00641/30.15/2629/2022 de fecha 6 de abril de 2022**, dictada en el expediente antes citado.

No obstante, también es de resaltar que la sentencia antes referida precisa que dicha nulidad no es inhabilitante para que el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, reponga el procedimiento administrativo sancionador en contra de la empresa **NEW WORLD TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, a 14 de enero de dos mil veinticinco.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Grande con una superficie aproximada de 00-56-68.83 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL GRANDE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-56-68.83 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. II-210-DGOPR-DTN.17409.2024, de fecha 26 de Agosto de 2024, autorizó la medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, se autorizó al suscrito Ing. José Martínez Juárez, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre seguro social y justo sierra, Colonia Modelo, C.P 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: Con 190.25 m Terreno Nacional

AL SUR: Con 190.99 m Predio particular

AL ESTE: Con 34.56 m Calle S/N

AL OESTE: Con 24.96 m Calle S/N

COORDENADAS:

Latitud norte: 29°09'09.30"

Longitud oeste: 110°54'06.80"

Hermosillo, Sonora, a 9 de septiembre de 2024.- El Comisionado, Ing. **Jose Martinez Juarez**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO Núm. A/168/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía amplía la vigencia del Acuerdo A/089/2024, que establece el procedimiento para regularizar los permisos de expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que realizaron el cambio de la marca comercial y/o productos autorizados en su título de permiso, sin solicitar o contar con la autorización de actualización por parte de la Comisión Reguladora de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/168/2024

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AMPLIA LA VIGENCIA DEL ACUERDO A/089/2024, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR LOS PERMISOS DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO QUE REALIZARON EL CAMBIO DE LA MARCA COMERCIAL Y/O PRODUCTOS AUTORIZADOS EN SU TÍTULO DE PERMISO, SIN SOLICITAR O CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, 5, 14, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XXVI, incisos a) y e), XXVII, 27, 41, fracción I, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 4 y 16, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, párrafo primero, 2, fracción IV, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso e) y VI, 84, fracciones II y VI, 86 fracción II, inciso c), 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3, 5 fracción V, 6, 7, 41 y 42 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 16, 18, fracciones I, III, V y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción II, 3 y 4 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 22 fracciones I, II y III de la LORCME la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión; vigilar y supervisar su cumplimiento, así como otorgar autorizaciones, e interpretar para efectos administrativos las disposiciones normativas y actos administrativos que emitan en atención a sus facultades, a través de su Órgano de Gobierno las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, y demás disposiciones normativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones; e interpretar para efectos administrativos las disposiciones normativas y actos administrativos que emitan en atención a sus facultades.

TERCERO. Que de acuerdo con los artículos 41, fracción I y 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente de entre otras, la actividad de expendio al público de petrolíferos, fomentar el desarrollo eficiente de la industria, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 81 fracción VI de la Ley de Hidrocarburos (LH), corresponde a la Comisión supervisar las actividades reguladas, con el objeto de evaluar su funcionamiento conforme a los objetivos de la política pública en materia energética y, en su caso, tomar las medidas conducentes tales como expedir o modificar la regulación.

QUINTO. Que en términos del artículo 84 fracciones II y VI de la LH y 7 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (Reglamento), los permisionarios de expendio al público de Petrolíferos, deberán cumplir los términos y condiciones establecidos en el permiso, prestar los servicios de forma eficiente, uniforme, homogénea, regular, segura y continua.

SEXTO. Que el artículo 5, fracción V, del Reglamento, señala que corresponde a la Comisión regular y supervisar; así como, otorgar, modificar y revocar los permisos para la actividad de Expendio al público de petrolíferos.

SÉPTIMO. Que conforme a lo establecido en el artículo 51, fracción V, del Reglamento, los Títulos de Permiso de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio, deberán contener, entre otros, las obligaciones del Permissionario y las condiciones del permiso.

OCTAVO. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo Núm. A/015/2022 por el que la Comisión Reguladora de Energía establece los supuestos que constituyen una actualización de permiso (A/015/2022), los permisos de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio otorgados por la Comisión podrán actualizarse a solicitud de parte conforme a lo establecido en dicho acuerdo, o aquel que lo sustituya.

NOVENO. Que el acuerdo primero, numeral 2, inciso d) del Acuerdo Núm. A/015/2022 dispone que los supuestos que constituyen una actualización de permiso y que serán resueltos por el Órgano de Gobierno de la Comisión son:

“2. En materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como de bioenergéticos, con excepción del transporte de gas natural por medio de ductos en las modalidades de usos propios y sociedad de autoabastecimiento:

d) El alta, baja o modificación de las marcas comerciales de hidrocarburos y petrolíferos como producto, así como aquellas empleadas en el transporte y distribución por medios distintos a ductos y expendio al público de Gas LP;”

DÉCIMO. Que la Comisión en atención a la facultad de supervisión de la información y documentación, identificó un conjunto de solicitudes de actualización de marca comercial y/o producto presentadas por permissionarios, que reportan una marca distinta a la autorizada en su título de permiso y actualizaciones del mismo sin contar con la autorización de la Comisión; situación que vulnera la trazabilidad del producto que se expende a los usuarios finales y no garantiza la protección de los mismos.

UNDÉCIMO. Que la Comisión identificó a permissionarios de expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que han realizado diversos cambios de marca comercial y/o producto, sin solicitar el trámite de actualización por cambio de marca comercial y/o producto, ni contar con la autorización de la Comisión, vulnerando las garantías de los usuarios finales, respecto a la certeza de que el producto que adquieren cuenta con la calidad y especificaciones establecidas en el marco regulatorio vigente. Lo anterior, representa un incumplimiento a la LH, el Reglamento y al Título de Permiso.

DUODÉCIMO. Que la Comisión cuenta con atribuciones para imponer sanciones administrativas consistentes en revocación o multa a los permissionarios que han llevado a cabo cambios de marca comercial y/o productos a expender sin haber llevado a cabo el trámite correspondiente y sin contar con la autorización de la Comisión, de conformidad con los artículos 56 y 86, fracción II, inciso c) de la LH, a través de los actos administrativos necesarios con el objetivo de regular el mercado, siempre en beneficio del interés general, es decir, garantizar a los usuarios finales que la marca comercial y/o producto de petrolíferos que consumen, cuenta con la calidad y especificaciones establecidos en la normatividad aplicable.

DECIMOTERCERO. Que la Comisión tiene la obligación de establecer procedimientos expeditos y eficaces, bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, reconocidos para la actuación administrativa procesal, dentro del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO. Que en fecha 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se estableció en su transitorio TERCERO que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base,

medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

DECIMOQUINTO. Que en fecha 30 de agosto de 2024, fue publicado en el DOF el Acuerdo número A/089/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía establece el procedimiento para regularizar los permisos de expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que realizaron el cambio de la marca comercial y/o productos autorizados en su título de permiso, sin solicitar o contar con la autorización de actualización por parte de la Comisión Reguladora de Energía.

DECIMOSEXTO. Que derivado de la entrada en vigor del Acuerdo número A/089/2024 se realizó una evaluación y análisis de las solicitudes de adhesión ingresadas por los interesados en regularizar su título de permiso otorgado por la Comisión, y como resultado de dicho análisis se sigue identificando un universo importante de permisionarios de expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que han realizado diversos cambios de marca comercial y/o producto, que no han ingresado su trámite de actualización ni cuentan con la autorización de la Comisión, vulnerando así las garantías de los usuarios finales, respecto a la certeza de que el producto que adquieren cuenta con la calidad y especificaciones establecidas en el marco regulatorio vigente.

DECIMOSÉPTIMO. Que derivado de la situación expuesta en los considerandos que preceden y con el objeto de salvaguardar el interés general, la calidad en el suministro y la prestación del servicio, se considera necesario seguir contando con un esquema voluntario, que permita regularizar a los permisionarios que realizaron un cambio de marca comercial y/o producto diverso al autorizado en su título de permiso sin haber llevado a cabo el trámite correspondiente y sin contar con la autorización de la Comisión, a efectos de otorgar a los usuarios finales certidumbre jurídica respecto a los productos que consumen y garantizar la trazabilidad en el suministro de hidrocarburos con cobertura en el territorio nacional, en beneficio del interés público.

DECIMOCTAVO. Que en los numerales NOVENO y DECIMOTERCERO del Acuerdo A/089/2024 se estableció como vigencia a partir del día hábil siguiente al de su publicación y con vigencia hasta el 17 de diciembre del 2024, misma que podría ampliarse con la aprobación del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, es por ello que se:

ACUERDA

PRIMERO Se amplía la vigencia del Acuerdo número A/089/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía establece el procedimiento para regularizar los permisos de expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que realizaron el cambio de la marca comercial y/o productos autorizados en su título de permiso, sin solicitar o contar con la autorización de actualización por parte de la Comisión Reguladora de Energía, desde el 17 de diciembre de 2024 hasta el 17 de marzo de 2025.

SEGUNDO La ampliación de la vigencia establecida en el numeral anterior únicamente tiene el alcance que se señala en el presente Acuerdo y no implica, por tanto, la modificación de las demás condiciones, obligaciones, tipificación o trámite administrativo establecidas en el Acuerdo número A/089/2024.

TERCERO Hágase del conocimiento público que el presente acto administrativo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la LORCME y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 172, Colonia Merced Gómez, Código Postal 03930, Alcaldía de Benito Juárez, en la Ciudad de México, México.

CUARTO Inscribáse el presente Acuerdo bajo el número **A/168/2024** en el Registro Público al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X de la LORCME, 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.- Comisionado Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García**.- Rúbrica.- Comisionados: **Walter Julián Ángel Jiménez**, **Hermilo Ceja Lucas**, **Guadalupe Escalante Benítez**, **Luis Linares Zapata**.- Rúbricas.

ACUERDO Núm. A/169/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía amplía la vigencia del Acuerdo A/090/2024, que establece el procedimiento para regularizar las obligaciones incumplidas por los permisionarios de expendio al público, a través de estación de servicio con fin específico de petrolíferos, gas natural o gas licuado de petróleo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio en beneficio del interés público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/169/2024

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA AMPLIA LA VIGENCIA DEL ACUERDO A/090/2024, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR LOS PERMISIONARIOS DE EXPENDIO AL PÚBLICO, A TRAVÉS DE ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO DE PETROLÍFEROS, GAS NATURAL O GAS LICUADO DE PETRÓLEO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN BENEFICIO DEL INTERÉS PÚBLICO

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía con fundamento en los artículos 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, X, XVII, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 34, 36 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, primer párrafo, 2, fracciones III y IV, 5 párrafo segundo, 48, fracción II, 81, fracción I, inciso e), 84, 86, fracción II, incisos c) y j), 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2 y 16, fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, fracción V, 7, 41, 42, 44, 45, 48, 49, 51 fracciones V, VI, VII y VIII, 52 y 53 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 4, 7, fracción I, 12, 16 y 18, fracciones I, III y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción II, 3 y 4 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 22 fracciones I, II, III y IV de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión; vigilar y supervisar su cumplimiento, así como otorgar autorizaciones, e interpretar para efectos administrativos las disposiciones normativas y actos administrativos que emitan en atención a sus facultades, a través de su Órgano de Gobierno las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, y demás disposiciones normativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. Que de acuerdo con los artículos 41, fracción I y 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente de entre otras, la actividad de expendio al público de petrolíferos, fomentar el desarrollo eficiente de la industria, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 81 fracción VI de la Ley de Hidrocarburos (LH) corresponde a la Comisión supervisar las actividades reguladas, con el objeto de evaluar su funcionamiento conforme a los objetivos de la política pública en materia energética y, en su caso, tomar las medidas conducentes tales como expedir o modificar la regulación.

QUINTO. Que la Comisión, de acuerdo con sus respectivas competencias, expedirá disposiciones administrativas de carácter general que contendrán para cada actividad permisionada, los formatos y especificaciones para que los Permisionarios cumplan con las obligaciones a que se refieren el artículo 84 de la LH.

SEXTO. Que la LH, el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (RATTLH) y cada uno de los títulos de permiso establecen las obligaciones a las que se encuentran sujetos los Permisionarios de las actividades reguladas por la Comisión.

SÉPTIMO. Que dentro de las obligaciones de los permisionarios se encuentra el contratar y mantener vigentes los seguros por daños, incluyendo aquellos necesarios para cubrir los daños a terceros, para hacer frente a las responsabilidades en que pudieran incurrir por las actividades permisionadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción VII y 52 del RATTLH.

OCTAVO. Que los Permissionarios deberán realizar la medición y proporcionar los documentos en que señalen el volumen y las especificaciones de los productos, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en atención a lo establecido en el artículo 53 del RATT LH.

NOVENO. Que los permisionarios tienen como obligación el dar aviso, así como contar con la autorización de la Comisión para realizar la modificación o actualización de los cambios de estructura accionaria.

DÉCIMO. Que la Comisión tiene como finalidad establecer condiciones de continuidad a las actividades de expendio de hidrocarburos tomando en consideración que la actividad de expendio de hidrocarburos es necesaria para garantizar el suministro en territorio nacional.

UNDÉCIMO. Que esta Comisión tiene la obligación de establecer procedimientos expeditos y eficaces, bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, reconocidos para la actuación administrativa procesal, dentro del artículo 13 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA).

DUODÉCIMO. Que en fecha 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se estableció en su transitorio TERCERO que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

DECIMOTERCERO. Que en fecha 30 de agosto de 2024, fue publicado en el DOF el ACUERDO Número A/090/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía establece el procedimiento para regularizar las obligaciones incumplidas por los permisionarios de expendio al público, a través de estación de servicio con fin específico de petrolíferos, gas natural o gas licuado de petróleo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio en beneficio del interés público.

DECIMOCUARTO. Que desde la entrada en vigor del Acuerdo número A/090/2024 se realizó una evaluación y análisis de las solicitudes de adhesión ingresadas por los interesados en regularizar su título de permiso otorgado por la Comisión, y como resultado de dicho análisis se sigue identificando un universo importante de permisionarios que presentan incumplimientos de obligaciones que pueden ser solventados mediante el Acuerdo, mismas que se encuentran tipificadas en la LH como infracciones y que pueden derivar en la revocación del permiso.

DECIMOQUINTO. Que derivado de la revisión de los permisos vigentes y los incumplimientos de obligaciones más frecuentes de dichos permisionarios, se considera que, de iniciarse los procedimientos administrativos de sanción correspondientes, se pone en riesgo la continuidad de la prestación de los servicios, por lo que la Comisión se estima que mejor alternativa es ampliar la vigencia del Acuerdo número A/090/2024, en beneficio del interés público.

DECIMOSEXTO. Que en los numerales DÉCIMO y DECIMOSEXTO del Acuerdo número A/090/2024 se estableció como vigencia a partir del día hábil siguiente al de su publicación y con vigencia hasta el 17 de diciembre del 2024, misma que podría ampliarse con la aprobación del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, por lo que se:

ACUERDA

PRIMERO Se amplía la vigencia del Acuerdo número A/090/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía establece el procedimiento para regularizar las obligaciones incumplidas por los permisionarios de expendio al público, a través de estación de servicio con fin específico de petrolíferos, gas natural o gas licuado de petróleo, desde el 17 de diciembre de 2024 hasta el 17 de marzo de 2025.

SEGUNDO La ampliación de la vigencia establecida en el numeral anterior únicamente tiene el alcance que se señala en el presente Acuerdo y no implica, por tanto, la modificación de las demás condiciones, obligaciones, tipificación o trámites administrativos establecidas en el Acuerdo número A/090/2024.

TERCERO Hágase del conocimiento público que el presente acto administrativo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la LORCME y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 172, Colonia Merced Gómez, Código Postal 03930, Alcaldía de Benito Juárez, en la Ciudad de México, México.

CUARTO Inscribese el presente Acuerdo bajo el número **A/169/2024** en el Registro Público al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X de la LORCME, 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.- Comisionado Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García**.- Rúbrica.- Comisionados: **Walter Julián Ángel Jiménez**, **Hermilo Ceja Lucas**, **Guadalupe Escalante Benítez**, **Luis Linares Zapata**.- Rúbricas.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Centro Nacional de Control de Energía, para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

Con fundamento en los artículos 23, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, párrafo primero, fracción IX, inciso b) de su Reglamento; 1o, párrafos primero y tercero, 3o, párrafo primero fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, párrafo primero, 14, párrafo primero, fracción I, y 15, párrafo segundo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, VIGÉSIMO SEGUNDO y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción II, 13, párrafo primero, fracciones IV, XXII y XXVII, y 37, en relación con el 42, párrafo primero, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado al Centro Nacional de Control de Energía, contenido en la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025													
CALENDARIO DE GASTO													
(Pesos)													
ENTIDAD:		TOM Centro Nacional de Control de Energía					SECTOR:		Ramo 18 Energía				
		Mensual											
Total		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasto Total	6,297,718,770	600,461,613	343,408,632	364,519,250	329,360,029	466,792,272	336,359,675	370,843,442	335,069,256	400,165,425	540,456,717	667,681,836	1,542,600,623
Gasto programable	6,297,718,770	600,461,613	343,408,632	364,519,250	329,360,029	466,792,272	336,359,675	370,843,442	335,069,256	400,165,425	540,456,717	667,681,836	1,542,600,623

Ciudad de México, a 16 de enero de 2025.- El Director de Administración y Finanzas, del Centro Nacional de Control de Energía,
Mtro. **Gabriel Portilla Orozco**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ADELFO REGINO MONTES, Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos; 1, 5, 8, 9, 13, 14 y 15 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 8, 11, 12, 25 y 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; I, II, III, V, VI, VII, IX, XXIX, XXXI, XXXVII y demás aplicables de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 42 fracción VII, 43, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 178, 179 y 181 de su Reglamento; 3 fracción XI, 24, 27, 28, 29, 30 y el Octavo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2, 3, 4, fracciones I, III, IV, V, inciso c, VI, VIII, IX, X, XII, XIII, XXV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVII, XXVIII, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII y XLVIII; 11, fracción II y 17 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 4, 5, 6, fracción VI, 7 y Transitorios Tercero y Quinto del Decreto por el que se reconocen, protegen, preservan y salvaguardan los lugares y sitios sagrados y las rutas de peregrinación de los pueblos indígenas Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan, y se crea la Comisión presidencial para su cumplimiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2023,

CONSIDERANDO

Que México es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe, sustentado en la presencia de 70 pueblos indígenas y el pueblo afromexicano. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., establece las obligaciones del Estado mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2o. de la Constitución reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, sus derechos de libre determinación y autonomía, así como su organización social, económica, política y cultural; sus sistemas normativos; su patrimonio cultural y lenguas; sus tierras, territorios y recursos naturales, entre otros derechos fundamentales, así como la obligación de las autoridades de establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Que la fracción II del apartado B del citado precepto constitucional, establece como obligación de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, lo siguiente:

"II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos."

Que, en el mismo sentido, en el tercer párrafo del apartado B de dicho artículo se establece que: *"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia"*.

Que el párrafo sexto del mismo artículo constitucional establece que *"La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas."*

Así como, en el Transitorio Cuarto, establece que *“El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto.”*

Que el artículo 3o. de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas expresa que: *“Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.”*

Que en la actualidad, el marco jurídico internacional, en particular, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reconocen los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en virtud del cual quedan garantizadas sus formas de gobierno y organización social y, en general, todos los elementos que constituyen su cultura e identidad, conforme a los cuales tienen derecho a seguir conformando colectividades, mantener sus especificidades culturales, impulsar su plena participación en la vida nacional y proveer libremente su desarrollo.

Que la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), por su parte, establece:

“Artículo 2. El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.”

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...”

“Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afromexicano en el marco de la Administración Pública Federal;***
- II. ...***
- III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.***

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;
- IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;***
- V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:***

- a) ...
- b) ...
- c) *De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y*
- d) ...
- VI.** *Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;*
- VII.** ...
- VIII.** *Formular y ejecutar, en coordinación con los pueblos indígenas y afromexicano, los programas para la investigación, capacitación, defensa y promoción de los derechos de dichos pueblos;*
- IX.** *Garantizar, promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas;*
- X.** *Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;*
- XI.** ...
- XII.** *Promover el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos del pueblo afromexicano y establecer las políticas, programas y acciones para su desarrollo integral y sostenible;*
- XIII.** *Apoyar y coadyuvar, en coordinación con las instancias competentes, el acceso efectivo de los pueblos indígenas y sus integrantes a la jurisdicción del Estado, y que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte se tomen en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales, en particular sus lenguas, en el marco del pluralismo jurídico;*
- XIV.** *a la XV....*
- XVI.** *Promover e instrumentar las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, los pueblos indígenas y afromexicano, para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles y hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático;*
- XVII.** *Coadyuvar, mediar y orientar, en coordinación con las instancias competentes, en la atención y resolución de los conflictos territoriales, agrarios, sociales, políticos y de otra índole, en las regiones indígenas y afromexicanas del país;*
- XVIII.** ...
- XIX.** *Realizar, publicar, difundir y promover las investigaciones y estudios relativos a los pueblos indígenas y afromexicano, así como conservar los acervos del patrimonio cultural e intelectual de dichos pueblos, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y otras instancias que correspondan;*
- XX.** *Apoyar y fortalecer los procesos de reconstitución y desarrollo con cultura e identidad de los referidos pueblos;*
- XXI.** *Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

- XXII.** *Apoyar, capacitar y asesorar a las autoridades y representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y a sus integrantes, en la atención de los asuntos relacionados con el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos;*
- XXIII.** *a la XXIV. ...*
- XXV.** *Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;*
- XXVI.** *...*
- XXVII.** *Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;*
- XXVIII.** *Apoyar e impulsar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, los sistemas agrícolas tradicionales y los cultivos básicos, en especial, el sistema de la milpa, para lograr la seguridad, autosuficiencia y soberanía alimentaria;*
- XXIX.** *a la XXXV. ...*
- XXXVI.** *Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;*
- XXXVII.** *...*
- XXXVIII.** *Promover y adoptar las medidas, en conjunto con los pueblos indígenas y afromexicano, para la preservación, protección, revitalización y transmisión a las futuras generaciones de su patrimonio cultural, material e inmaterial; sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales, así como, todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de dichos pueblos;*
- XXXIX.** *Promover, adoptar y garantizar las medidas correspondientes para mantener, proteger y desarrollar la propiedad intelectual, colectiva e individual, con relación a dicho patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales;*
- XL.** *Emprender programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del país, en coordinación con las instancias competentes; y promover las acciones afirmativas necesarias para que éstas garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos;*
- XLI.** *Coordinar con las instancias correspondientes, el reconocimiento y la implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como participar en la elaboración de los planes y programas de estudio, y materiales didácticos específicos dirigidos a los pueblos indígenas, con la finalidad de fortalecer las culturas, historias, identidades, instituciones y formas de organización de dichos pueblos;*
- XLII.** *Crear los espacios necesarios y dignos para la atención integral e intercultural de los niños, niñas y jóvenes indígenas y afromexicanos, tanto en sus regiones como fuera de ellas;*
- XLIII.** *Promover el mantenimiento, fortalecimiento y ejercicio de la medicina tradicional de los pueblos indígenas, a través de sus instituciones, saberes y prácticas de salud, incluida la conservación de plantas medicinales, animales, minerales, aguas, tierras y espacios sagrados de interés vital.*

Asimismo, promover e impulsar, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, el acceso de los pueblos indígenas y afromexicano, así como de sus integrantes a los servicios de salud con pertinencia cultural, lingüística y de género, sin discriminación alguna;

- XLIV.** *Apoyar y coadyuvar para el reconocimiento institucional de quienes ejercen la medicina tradicional en sus diferentes modalidades, así como la formación del personal médico en la materia, con perspectiva intercultural;*
- XLV.** *Promover las medidas eficaces para que los pueblos indígenas puedan adquirir, establecer, operar y administrar sus propios medios de comunicación, telecomunicación e información haciendo uso de sus culturas e idiomas; así como, para acceder a los medios de información y comunicación no indígenas, públicos y privados, en condiciones de equidad e interculturalidad y sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto por las leyes en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;*
- XLVI.** *...*
- XLVII.** *Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para promover la participación de las mujeres indígenas en las instancias que integran ese Sistema y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afromexicanas, y*
- XLVIII.** *Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables."*

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 24 lo siguiente:

"Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para la implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de los derechos y de las obligaciones que señala el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación o, en su caso, lineamientos, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia deben considerar la participación efectiva y directa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Tendrán el apoyo técnico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas;*
- II. En la ejecución de los programas se debe garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, de conformidad con sus sistemas normativos y con base en sus formas de organización económica, social y cultural;*
- III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con los municipios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o en su caso, otros instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios o instrumentos jurídicos antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

- IV. Las reglas de operación o lineamientos de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, deben contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;*
- V. En los programas de infraestructura se dará preferencia a las obras priorizadas en los Planes de Justicia y de Desarrollo Regional, y otros procesos de planeación regional, así como a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, y obras de mantenimiento y reconstrucción;*
- VI. Se buscará la inclusión financiera de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas mediante programas de la banca de desarrollo, y*
- VII. Las Dependencias y Entidades que tengan recursos considerados en el Anexo 10 del presente Decreto, deben observar los criterios que emita el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para la implementación y seguimiento de los programas incluidos, así como las opiniones de mejora que, en su caso, emita.*

Asimismo, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas integrará la valoración de resultados que, en su caso, realicen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, respecto de la ejecución de los recursos, su focalización, perspectiva de género, derechos indígenas y afromexicanos y pertinencia cultural, y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Asimismo, el Anexo 25 de dicho Decreto, establece los programas sujetos a Reglas de Operación, entre los que se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, a cargo del INPI, señalando, en su artículo 28, que deberán sujetarse a las disposiciones, requisitos, criterios e indicadores que la normatividad federal establece en la materia.

En este marco, el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas busca fortalecer las capacidades de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, en el ejercicio de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, en coordinación con las autoridades e instancias representativas de dichos pueblos y comunidades.

Que los componentes del Programa buscan responder a las condiciones de pobreza, marginación y exclusión de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas a través de su reconocimiento y ejercicio pleno como sujetos de derechos, lo que implica que tienen capacidad jurídica plena para ejercer sus derechos por sí mismos; ejerciendo funciones de autoridad en sus ámbitos territoriales; recibiendo y administrando recursos directamente, y estableciendo una relación de respeto, diálogo y coordinación con el Gobierno y la sociedad, lo que contribuirá a superar las condiciones estructurales de pobreza y marginación en las que han vivido dichos pueblos.

Que, en cumplimiento a diversas recomendaciones realizadas por organismos nacionales e internacionales, especializados en la defensa de los derechos humanos, el INPI estima necesario apoyar el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad, promoviendo su participación en todos los ámbitos; así como la prevención de las violencias de género.

Que, en atención a la normatividad vigente, el INPI cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Oficio número 420/DGPYPC/2025/0007, de fecha 06 de enero de 2025; asimismo, de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante Oficio número CONAMER/2025 /0127 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual emitió el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. Se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2025, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), así como sus anexos correspondientes, mismos que, para todos los efectos a que haya lugar, se considerarán como partes integrantes del mismo.

1. Introducción

El Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) del Gobierno de México, atiende a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en su carácter de sujetos colectivos de derecho público, respetando plenamente su libre determinación y autonomía en los términos reconocidos en la legislación nacional e internacional. El Programa hace realidad la nueva relación del Estado con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de tal forma que las acciones serán construidas a través de procesos de planeación participativa, con una visión sostenible, diferenciada y humanista, tomando en consideración sus legítimas demandas, reivindicaciones y aspiraciones de vida.

El PROBIPI responde de manera integral a las condiciones estructurales de pobreza, marginación, discriminación y desigualdad que viven los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en todos los ámbitos de la vida cotidiana, así como, a la implementación de acciones que garantice su reconocimiento como sujetos de derecho, con capacidad para dar solución a sus problemas desde sus propias instituciones, formas de organización y especificidades culturales.

El INPI ha identificado diversos obstáculos para que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tengan una vida en condiciones de dignidad y bienestar desde sus propias culturas y formas de organización, por lo que considera necesario plantear acciones con un enfoque regional e integral que, desde una perspectiva de derechos y pertinencia cultural, atiendan sus demandas relacionadas con el ejercicio de su autonomía y sistemas normativos, con el respeto a sus tierras, territorios, recursos naturales y medio ambiente; el acceso a la justicia, el fortalecimiento de su patrimonio cultural y el apoyo para la infraestructura básica y su desarrollo económico.

Los proyectos que plantea el PROBIPI buscan ser de alcance comunitario y regional, incentivando su organización como ente colectivo y perfilando su reconstitución como pueblos al hacer posible la participación de gobiernos comunitarios indígenas y afromexicanos, así como, la de sus instituciones representativas. Sobre esta base, el Programa pone en el centro de la atención a los pueblos indígenas y afromexicanos y, por tanto, como los protagonistas fundamentales de la solución de sus problemas, superando las visiones individualistas y asistencialistas que, lamentablemente, han propiciado el abandono de sus formas propias de organización y gobierno.

Asimismo, el mejoramiento económico y de la infraestructura básica, se entiende como un medio para lograr el bienestar desde una perspectiva integral y no como un fin en sí mismo, por lo que la producción de bienes materiales estará articulada con el fortalecimiento de sus culturas, sus cosmovisiones, sus ciclos festivos, su integridad territorial y, en general, con el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.

En este contexto, el PROBIPI forma parte medular de la política pública dirigida a pueblos indígenas y afromexicanos en el actual proceso de transformación de la vida pública nacional, por lo que buscará coordinar esfuerzos con los demás programas presupuestarios etiquetados en el Anexo Transversal 10 *“Erogaciones para el Desarrollo Integral, Intercultural y Sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”* del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, a través de un diálogo permanente con las autoridades e instituciones representativas de dichos pueblos, a fin de lograr la transferencia y el ejercicio directo, honesto y responsable de los recursos públicos.

De conformidad con las disposiciones emitidas por la SHCP en el marco de la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, la política de gobierno de la presente administración esta cimentada en el Humanismo Mexicano y se orienta por los principios de prosperidad, igualdad sustantiva, austeridad y honestidad. Al respecto, en términos del artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se definieron 8 ejes con las directrices para orientar la intervención de la APF, en donde el PROBIPI está alineado al Eje 2 *“Bienestar y Alimentación”*, el cual concibe el concepto de bienestar no solo como el incremento monetario, sino también como el ejercicio efectivo de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, de acuerdo con la definición de repúblicas y compromisos del Gobierno de México, el PROBIPI se vincula directamente con la *“República Fraterna”* y contribuye a la atención del compromiso *“Reconocimiento a los derechos y justicia a los pueblos indígenas”*. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 14, 29 y 31 de la Ley de Planeación.

De igual manera, las presentes Reglas de Operación incorporan la perspectiva de género, así como el respeto y la implementación de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, de conformidad con la normatividad vigente. Asimismo, en cumplimiento con las prioridades definidas por el Gobierno Federal, se focalizarán las acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México.

Glosario

Actividades económicas y productivas estratégicas: Aquellas con posibilidad de generar cadenas de valor en sus regiones, que estén asociadas a la cultura y tradición de los pueblos y hagan un aprovechamiento sustentable de su patrimonio biocultural.

Anexo de ejecución: Documento que suscribe la Dependencia Estatal Responsable, Entidad, Municipio o Comunidad indígena y afromexicana que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos a efecto de formalizar sus responsabilidades.

Apoyo técnico comunitario: Apoyo económico a personas preferentemente indígenas y afromexicanas, que cumplan con el perfil establecido, para brindar un acompañamiento integral a las obras y/o acciones de infraestructura de servicios básicos, infraestructura comunitaria y comunicación terrestre autorizadas por el INPI y con las instituciones de las cuales el INPI tenga a su cargo el acompañamiento técnico y social.

Apoyos extraordinarios: Comprende aquellos conceptos que se encuentren excluidos en los tipos de apoyo en infraestructura de servicios básicos y comunicación terrestre, así como para su mejoramiento; infraestructura con ecotecnología, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, Planes de Justicia y Desarrollo Regional implementados por el INPI.

Avance físico-financiero: Documento en el que se registra el avance físico de la obra y del gasto de los recursos asignados a la misma.

Autosuficiencia alimentaria: Producción de alimentos por las familias de comunidades indígenas y afromexicanas, a través de técnicas sustentables y con pertinencia cultural, a fin garantizar su disponibilidad y acceso.

Bases de licitación: Documentos elaborados por la Instancia Normativa que señalan los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos para que las y los licitantes participen en el proceso de licitación de los contratos de obra y de los servicios de supervisión.

Bienestar integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas: Disfrute y ejercicio de sus culturas, cosmovisiones, espiritualidades, ciclos festivos, integridad territorial y, en general, a la plena implementación de sus derechos individuales y colectivos para alcanzar un nivel de vida digna.

Bitácora: Instrumento que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea mediante medios de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos del RLOPSRM, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.

Cadena de valor: Una cadena de valor se integra por las diversas actividades que se requieren llevar a cabo para generar un producto o servicio desde su concepción, pasando por las fases intermedias de la producción y la entrega hasta los consumidores finales. Esto incluye actividades tales como el diseño, la producción y la comercialización. Las actividades que constituyen una cadena de valor pueden estar contenidas dentro de una sola unidad económica o divididas entre diferentes, dentro de una región o distribuidas en diferentes regiones.

Calendario de ministración: Periodo de tiempo de los recursos del componente, propuesto por las comunidades, el municipio y/o la Dependencia Estatal Responsable con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos.

Cartera de obras: Es el conjunto de obras de comunicación terrestre e infraestructura básica que el INPI y las comunidades, municipios y/o gobiernos de los estados conviene ejecutar. Es la base para la firma de los instrumentos jurídicos y se consigna en el Formato II_A. "*Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos*" de los mismos.

Centro Coordinador de Pueblos Indígenas: Órgano(s) de Operación Regional del INPI.

Comunicación terrestre: Comprende los conceptos de caminos artesanales a comunidades indígenas, caminos rurales, alimentadores y puentes vehiculares.

Comunidad indígena: Es aquella que conforma una unidad social, económica y cultural, pertenece a un pueblo indígena, se encuentra asentada en un territorio y tiene autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

Pueblos y comunidades afromexicanas: Son las colectividades integradas por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización, política y cultural, o parte de ellas, que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Contraloría Social: El conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes.

Dependencia Estatal Responsable: Dependencia Estatal encargada de las políticas de atención a pueblos indígenas y afroamericanos.

Dependencias y entidades normativas: Son las instituciones normativas de la APF en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, y caminos en general, como la Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad Distribución, Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, respectivamente, o de acuerdo con su competencia, la que se incluya en algún proceso para la vertiente de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario.

Desarrollo integral: Proceso mediante el cual los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas deciden y participan en la realización y mejoramiento de los diferentes ámbitos de su vida, tales como el fortalecimiento de sus economías, la provisión y ampliación de su infraestructura básica, el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos, el acceso a la justicia, así como la protección y fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respeto a su libre determinación y autonomía.

Ejecutor: La autoridad comunitaria, tradicional, municipal, instancia regional del pueblo indígena que corresponda, entidad federativa y, en su caso, el INPI, quienes se encargarán de ejecutar los diferentes tipos de apoyo del componente de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario.

Empresas comunitarias indígenas y afroamericanas: Son aquellas personas morales o colectivas constituidas ante cualquier instancia competente e inscritas en el Registro Público de Comercio o Registro Agrario Nacional; las cuales están conformadas por población indígena o afroamericana.

Empresa supervisora: Es la contratada por la URP y las Unidades Operativas del INPI con el propósito de realizar los trabajos de supervisión de las obras del componente de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario.

Enfoque comunitario. Promueve el énfasis en las normas, principios e instituciones comunitarias, tradicionalmente invisibilizadas y no reconocidas por el Estado mexicano, por lo tanto, plantea la participación de las instituciones y autoridades comunitarias reconocidas, la entrega directa de recursos a dichas comunidades, el aval de la asamblea y promueve la participación y el beneficio colectivo.

Estudios y proyectos: Comprende la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos y/o actualizaciones, así como las erogaciones que deriven de autorizaciones y actualizaciones ambientales; de las acciones de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre e infraestructura comunitaria.

Expediente de gestión operativa: Serie archivística que integra el conjunto de información y documentación general sobre el quehacer operativo y administrativo de cada una de las obras del componente de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario. Los conceptos que conforman dicho expediente se indican en el ANEXO 5. *“Guía para la integración de expedientes de obra del Componente”*.

Índice de marginación: Es una medida-resumen que permite diferenciar entidades federativas y municipios según el impacto global de las carencias que padece la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas.

Infraestructura de Servicios básica: Comprende los conceptos de electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento.

Infraestructura comunitaria: Comprende los conceptos de espacios para la práctica, enseñanza e investigación de la medicina tradicional y salud comunitaria; espacios para la protección, fomento, fortalecimiento y revitalización de la cultura indígena y educación comunitaria; espacios para el desarrollo y ejercicio del gobierno tradicional comunitario, y lugares y sitios sagrados y rutas de peregrinación.

Integralidad: Concurrencia de las diversas acciones del PROBIPI o de otras instancias de la APF o estatal, en un mismo territorio.

Instancia Normativa: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través de las Unidades Responsables del Programa (URP).

Instancia solicitante: Es el pueblo, la comunidad, empresas comunitarias, instancias indígenas y afromexicanas, que solicitan un apoyo de las diversas acciones, componentes y modalidades del PROBIPI.

Instrumento Jurídico: Acuerdo, convenio, ya sea de colaboración o concertación, o contrato suscrito por el INPI, con las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas, las dependencias y entidades de la APF u otros organismos para la ejecución del Programa, según el componente y tipo de apoyo.

Integración territorial: Es la unificación de las comunidades y/o regiones indígenas y afromexicanas del territorio nacional, a través de la construcción de sus caminos.

Listado de obras convenidas: Relación de obras de infraestructura básica, comunicación terrestre o infraestructura comunitaria, consideradas en la cartera de obras del componente, que se conviene con las comunidades indígenas y afromexicanas, municipios, los gobiernos de los estados y dependencias o entidades de la APF, a través de los instrumentos jurídicos.

Lugares y sitios sagrados: Los espacios físicos y naturales que poseen una dimensión simbólica y cultural, en los cuales los pueblos indígenas establecen vínculos y relaciones con sus deidades y ancestros por medio de rituales y ceremonias, con base en sus creencias religiosas y cosmovisiones, y que representan valores culturales, históricos, espirituales, arquitectónicos, entre otros, intrínsecos a sus identidades y culturas. Los lugares sagrados pueden incluir uno o más sitios sagrados

Marca: Todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 171 y 172 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. Cualquier persona, física o moral, podrá hacer uso de marcas en la industria, en el comercio o en los servicios que presten, sin embargo, el derecho a su uso exclusivo se obtiene mediante su registro en el IMPI.

Matriz de Indicadores para Resultados: En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, se refiere al instrumento elaborado bajo la metodología de marco lógico, donde se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como indicadores, metas, medios de verificación y supuestos vinculados al Programa.

Medicina tradicional: El sistema de conocimientos, conceptos, creencias, saberes, prácticas y recursos materiales y simbólicos para la atención de la salud y la curación de las enfermedades, que están relacionados con la cultura, identidad y cosmovisión de un pueblo o comunidad indígena.

Obras de comunicación terrestre: Corresponden a los caminos rurales, artesanales, alimentadores y puentes vehiculares.

Obras concluidas: Obras ejecutadas en su totalidad, de acuerdo con la meta pactada en el ejercicio fiscal correspondiente.

Obras contratadas: Una vez acordada la obra, se realiza la contratación conforme al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Obras pactadas: Obras autorizadas para su ejecución, mediante la suscripción de convenios o, en su caso, por ejecución directa del INPI (contrato).

Oficio de asignación presupuestal: Documento emitido por la Instancia Normativa, dirigido a la OR o CCPI, donde se comunica el monto total de los recursos federales convenidos con las comunidades, municipios y/o gobiernos de las entidades federativas para la ejecución de las obras del componente de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario.

Oficio de autorización específico: Documento emitido por la OR o CCPI dirigido a la comunidad indígena y afromexicana, al municipio y/o a la Dependencia Estatal Responsable, en el que se comunican los recursos federales autorizados, según corresponda por una o varias obras del componente de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario.

Oficio de validación: Documento emitido por la Dependencia y Entidad de la APF Normativa, donde hace constar que los proyectos de obra sometidos a su consideración son viables técnicamente y acordes con la normatividad federal aplicable, del componente de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario.

Oficina(s) de Representación (OR): Órgano(s) de Representación del INPI en las entidades federativas.

Patrimonio cultural: Es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que comprenden las lenguas, conocimientos, objetos y todos los elementos que constituyan las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que les dan sentido de comunidad con una identidad propia, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, uso, disfrute y disposición.

Perspectiva o enfoque de género: Promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, para acceder a los recursos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. Considera al menos el 51% de mujeres con participación.

Planeación participativa: Metodología basada en procesos de reflexión y diálogo con las comunidades indígenas y afromexicanas para reconocer las condiciones de vida, los recursos humanos, materiales y económicos disponibles, y la problemática presente, entre otros, con el propósito de generar ideas que sean susceptibles de convertirse en proyectos, programas o políticas públicas. Estos procesos participativos pueden estar ligados a proyectos estratégicos (Proyecto Tren Maya, Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, Planes de Justicia y Desarrollo Regional, entre otros); Giras Presidenciales; o procesos de planeación regional o comunitaria.

Programa: Se refiere al Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas.

Programa de ejecución de obra: Es el programa que presenta el contratista adjudicado para la realización de la obra en los plazos establecidos. En el caso de ejecución por administración directa, es el programa que presenta la entidad o dependencia gubernamental, el municipio o comunidad indígena y afromexicana para realizar la obra en los tiempos establecidos.

Propuesta de obras: Conjunto de proyectos y/o solicitudes de obra de infraestructura básica que cumplen con los requisitos de elegibilidad del componente, que han sido validados por las dependencias y entidades normativas de la APF y que las comunidades, municipios y/o Instancias Estatales Responsables someten a revisión técnica y normativa conforme al procedimiento establecido en las ROP.

Proyecto ejecutivo: Expediente de obra de infraestructura básica, debidamente integrado y validado por la Dependencia y Entidad de la APF Normativa competente, que incluye las autorizaciones, permisos y liberaciones como el cambio de uso del suelo, las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables, autorizaciones ambientales, cuando éstas sean requeridas, así como lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento.

Proyecto económico estratégico: Conjunto de actividades económicas y productivas con posibilidad de generar cadenas de valor relacionadas entre sí o para alcanzar un cambio o avance significativo en el ejercicio de los derechos indígenas, las cuales están orientadas en alcanzar un objetivo específico mediante el uso de una serie de acciones planificadas, en un tiempo definido y utilizando los recursos disponibles (humanos, financieros, técnicos y naturales); acciones que ayudarán a tomar decisiones para conseguir los mejores resultados posibles o las metas programadas, tomando en cuenta que las iniciativas o propuestas surgen de una necesidad común en función con la visión de la comunidad y basadas en el aprovechamiento sustentable de su patrimonio biocultural.

Proyecto comunitario: Es aquel proyecto solicitado por una comunidad y se centra en la mejora de aspectos específicos de una o más comunidades, cuyos alcances están planteados para beneficiar a las y los integrantes de la o las comunidades indígenas y/o afromexicanas, considerando su delimitación territorial.

Proyectos de obra: Conjunto de obras que demandan las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas a través de la OR o CCPI, dependencias y entidades normativas de la APF, municipios y ventanillas propias de los Gobiernos de las Entidades Federativas o de los municipios, que cumplen con los requisitos de elegibilidad, y que, en su caso, son consideradas para su incorporación al Programa.

Proyecto regional: Se centra en un proyecto que es solicitado y atiende a dos o más comunidades en una misma región geográfica delimitada, cuyos alcances y esquema organizativo considera objetivos comunes, accesibilidad, vocación productiva, cercanía, experiencia colaborativa y el aval de las asambleas comunitarias o regionales, según corresponda.

Recursos del programa: Sumatoria de los recursos federales, estatales, municipales o de las comunidades indígenas y afromexicanas, que se comprometen a través de los instrumentos jurídicos, para destinarlos a los fines del componente de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario.

Región de Atención Focalizada Prioritaria definidas por el INPI: Implica que el proyecto se ubique dentro de la cobertura del Programa a fin de lograr una mejor focalización de los recursos públicos; así como garantizar que los apoyos estén dirigidos a la población objetivo, establecida en las ROP.

Reglas de Operación (ROP): Las relativas a las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2025, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Rendición de Cuentas: Obligación que tienen las instancias ejecutoras de los proyectos de informar, justificar y explicar, ante la autoridad competente y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos.

Ruta de peregrinación: Camino o sendero por el cual los pueblos indígenas transitan para acceder a sus lugares y sitios sagrados con el fin de llevar a cabo las ceremonias y rituales asociados a éstos y que han sido establecidas ancestralmente.

Términos de referencia: Documentos modelo elaborados por la Instancia Normativa que incorpora las especificaciones y condiciones en que una empresa contratada deberá prestar el servicio de supervisión (gerencial, externa, o ambiental y forestal).

Trabajo comunitario: Forma de participación comunitaria, obligatoria y no remunerada, que consiste en la colaboración de las personas que integran la comunidad, en el sistema de cargos, servicios públicos y el pago de contribuciones o cooperaciones, entre otros. Constituye un mecanismo para dotar de servicios, dar solución a problemas y garantizar un buen gobierno en la comunidad.

Unidades Administrativas: De conformidad con el Estatuto Orgánico del INPI, cada uno de los órganos que integran al mismo a nivel central y en el interior de la República.

Unidades Responsables del Programa (URP):

- Coordinación General de Derechos Indígenas, en los componentes 4.1, 4.2, 4.3 y 4.8.
- Coordinación General de Fomento a la Economía Indígena, en los componentes 4.1, 4.4, 4.5 y 4.8
- Coordinación General de Infraestructura Indígena, en el componente 4.7.
- Coordinación General de Patrimonio Cultural y Educación Indígena, en los componentes 4.1, 4.6 y 4.8.
- Coordinación General de Planes de Justicia y Desarrollo Regional, en el componente 4.1.

Unidades Operativas: Oficinas de Representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas del INPI.

Siglas y acrónimos

APF: Administración Pública Federal.

ASEA: Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.

BIENESTAR: Secretaría de Bienestar.

Buen Gobierno: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

CAMIA: Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana.

CCPI: Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas dependientes del Instituto, ubicados en las distintas entidades federativas del país.

CFE Distribución: Comisión Federal de Electricidad Distribución.

CGAF: Coordinación General de Administración y Finanzas.

CGAJ: Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

CGDI: Coordinación General de Derechos Indígenas.

CGFEI: Coordinación General de Fomento a la Economía Indígena.

CGPCEI: Coordinación General de Patrimonio Cultural y Educación Indígena.

CGPIE: Coordinación General de Planeación, Investigación y Evaluación.

CGTOR: Coordinación General de Transversalidad y Operación Regional.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CORESE: Comité de Regulación y Seguimiento.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DFI: Desplazamiento Forzado Interno.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

EP: Elaboración de Proyectos.

FODA: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.

FONART: Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

INDEP: Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

INE: Instituto Nacional Electoral, en estas Reglas de Operación se refiere a la identificación oficial que otorga dicho Instituto.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INPI: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, también denominado "*Instituto*" dentro de las presentes Reglas de Operación.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

OIC: Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

OR: Oficinas de Representación.

PATCS: Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

PEMEX: Petróleos Mexicanos.

PETCS: Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, del 11 de marzo de 2016, vigentes. Disponibles en la normateca interna del INPI, consultables en: https://www.inpi.gob.mx/normateca/inpi/download/pobalines_obra_publica_2016-pdf/.

PROBIPI: Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas.

RC: Rendición de Cuentas.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

RLOPSRM: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ROP: Reglas de Operación.

SARG: Sistema de Administración de Recursos Gubernamentales.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SECTUR: Secretaría de Turismo.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SICS: Sistema Informático de Contraloría Social.

SICT: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

SIDEC: Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas.

SIPROII: Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena de obras de infraestructura básica.

SRCI: Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas del INPI.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

TR: Transparencia en el ejercicio de recursos.

UMA: Unidades de Manejo Ambiental.

UO: Unidades Operativas.

URP: Unidades Responsables del Programa

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Contribuir al proceso de implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, mediante apoyos para el ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.

2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1 Apoyar la ejecución de proyectos y acciones para la implementación de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, en especial el ejercicio y fortalecimiento del derecho de libre determinación y autonomía, en sus distintos ámbitos y niveles; así como a sus tierras, territorios y recursos naturales; a sus sistemas normativos; a la participación y representación política; y para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.
- 2.2.2 Otorgar apoyos económicos a personas y comunidades indígenas y afromexicanas para su acceso efectivo a la jurisdicción del Estado.
- 2.2.3 Apoyar el ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afromexicanas.
- 2.2.4 Apoyar la implementación de proyectos para el fortalecimiento de las economías indígenas ; turismo de naturaleza; acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.
- 2.2.5 Apoyar la comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas, así como el acceso a créditos y desarrollo de capacidades para pueblos, comunidades y empresas indígenas y afromexicanas.
- 2.2.6 Apoyar el establecimiento de Gasolineras comunitarias para el Bienestar en regiones indígenas, en cumplimiento a los Planes de Justicia y Desarrollo Regional acordados con el Gobierno de México.
- 2.2.7 Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario.
- 2.2.8 Apoyar la ejecución de proyectos para la promoción, fortalecimiento y salvaguarda del patrimonio cultural tangible e intangible mediante el fomento de expresiones culturales, protección a los lugares sagrados, comunicación indígena intercultural, medicina tradicional y salud comunitaria.
- 2.2.9 Apoyar el acceso a la atención médica de tercer nivel de las personas integrantes de comunidades indígenas y afromexicanas.
- 2.2.10 Apoyar las promotorías comunitarias de derechos indígenas y afromexicanos, derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, cultura, medicina tradicional, comunicación indígena intercultural, lengua indígena, saberes y lugares sagrados, así como del fortalecimiento de las economías indígenas, y medio ambiente.

3. Cobertura

La cobertura del Programa será nacional y atenderá a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que forman parte del Catálogo Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y en las regiones de atención focalizada prioritaria definidas por el INPI durante el ejercicio fiscal vigente.

3.1. Población Potencial

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y sus integrantes que forman parte del Catálogo Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

3.2. Población Objetivo

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y sus integrantes que forman parte del Catálogo Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, ubicados, preferentemente, en las regiones indígenas y afromexicanas de atención focalizada prioritaria, definidas por el INPI durante el ejercicio fiscal vigente.

El INPI publicará en su página de Internet los listados correspondientes de la población objetivo.

3.3. Criterios de Priorización

El PROBIPI priorizará los proyectos y acciones que emanen de procesos de planeación participativa, que estén validados por las Asambleas Comunitarias, Regionales o sus Instituciones Representativas. Asimismo, se apoyará de forma preferente los que deriven de la construcción e implementación de Planes de Justicia y Desarrollo Regional u otro tipo de procesos autónomos de reconstitución de los pueblos y de fortalecimiento de su cultura, bajo la perspectiva de igualdad de género y de respeto a las formas de organización de sus comunidades, en beneficio directo de la población indígena y afromexicana.

Adicionalmente, se atenderán los criterios de priorización establecidos en las Mecánicas Operativas de cada componente.

3.4. Fortalecimiento de la libre determinación y autonomía

Con el objetivo de fortalecer la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, las autoridades y representantes de dichos pueblos, podrán presentar proyectos, obras o acciones comunitarias o regionales que surjan de Planes de Justicia y Desarrollo Regional u otros procesos de planeación participativa, relativos a los componentes del Programa y definir libremente el desglose presupuestal para su ejecución, siempre y cuando se justifique su contribución a los objetivos planteados. En caso de que la solicitud de apoyo sea aprobada, estarán obligados a comprobar los recursos ejercidos conforme a lo establecido en las presentes ROP.

4. Componentes del Programa

4.1. Proyectos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

4.1.1. Temáticas, Modalidades y Montos de Apoyo

Temáticas	Modalidades	Montos*
4.1.1.1. Implementación y Ejercicio Efectivo de los Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos; así como de Mujeres Indígenas y Afromexicanas.	4.1.1.1.1. Apoyo para el ejercicio de la autonomía indígena. Los apoyos podrán versar sobre los siguientes temas:	
	a) Reconstitución comunitaria y/o regional, incluyendo procesos de conformación como instancia de organización regional;	
	b) Fortalecimiento de sus formas de gobierno y de organización comunitaria, municipal y regional;	Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para procesos de autonomía en el ámbito comunitario y municipal**.
	c) Elaboración y/o expedición de instrumentos jurídicos de carácter comunitario, municipal y regional para el ejercicio de su libre determinación y autonomía;	Hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para procesos de autonomía en el ámbito regional**.
	d) Nombramiento de autoridades comunitarias, municipales y regionales de conformidad con sus sistemas normativos;	Temporalidad: Preferentemente se solicitarán dentro de los 3 primeros trimestres del ejercicio fiscal y se entregarán en una o más ministraciones, dependiendo de la naturaleza del proyecto y la disponibilidad presupuestal.
	e) Cambio de régimen político electoral de comunidades y municipios indígenas, y	
	f) Otras acciones que contribuyan al ejercicio de la autonomía indígena.	

Temáticas	Modalidades	Montos*
	4.1.1.1.2. Proyectos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en los ámbitos comunitario y regional. Los proyectos podrán versar sobre los siguientes temas: a) Tierra, territorios y recursos naturales; b) Fortalecimiento de sus sistemas normativos y la jurisdicción indígena, así como su coordinación con el Estado; c) Participación y representación política; d) Derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas y prevención de las violencias de género; e) Acceso a la identidad; f) Gestión, acceso, ejercicio y administración de recursos presupuestales municipales, estatales y federales, en forma directa, y g) Otros derechos colectivos reconocidos en la legislación nacional e internacional.	Proyectos comunitarios: Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Proyectos regionales: Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). Estos montos de apoyo podrán ser mayores, cuando así se justifique por el solicitante y lo estime pertinente la URP competente. <u>Temporalidad:</u> Preferentemente se solicitarán dentro de los 3 primeros trimestres del ejercicio fiscal y se entregarán en una o más ministraciones, dependiendo de la naturaleza del proyecto y disponibilidad presupuestal.
	4.1.1.1.3. Apoyo para la construcción e implementación de Planes de Justicia y Desarrollo Regional.	Los montos los definirá el INPI, en coordinación con las autoridades que correspondan, debiendo ser el monto mínimo indispensable para el cumplimiento de esta acción, sin que pueda exceder de \$6,000,000.00 (Seis millones 00/100 M.N.) por Pueblo o Región Indígena. <u>Temporalidad:</u> Preferentemente se solicitarán dentro de los 3 primeros trimestres del ejercicio fiscal y se entregarán en una o más ministraciones, dependiendo de la naturaleza del proyecto y la disponibilidad presupuestal. El apoyo se otorgará por única vez en el ejercicio fiscal, cuando abarque todas las comunidades de un Pueblo Indígena o una porción significativa de ellas conforme a la región o micro región que corresponda. Tendrán prioridad los proyectos de continuidad y los casos de evidente injusticia en alguno de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en común acuerdo con el Gobierno de México.

Temáticas	Modalidades	Montos*
	4.1.1.1.4. Apoyo para acciones de especialización, y acompañamiento técnico para la eficacia de los derechos indígenas y afromexicanos. Las acciones de esta modalidad están dirigidas a instituciones académicas públicas especializadas y de investigación en materia de derechos indígenas y afromexicanos, de carácter internacional, nacional o que estén a cargo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; y deberán incluir uno o más de los siguientes tipos de acción: a) Acciones de especialización enmarcadas en el Sistema Nacional de Formación y Capacitación en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos; b) Acciones de análisis y elaboración de recomendaciones a políticas públicas y asignaciones presupuestales, particularmente reportadas en el AT10, dirigidas a una mejor implementación de los derechos reconocidos en el artículo 2º constitucional, y c) Acciones integrales de apoyo técnico jurídico y administrativo, acordadas con autoridades indígenas, en casos de implementación regional de derechos que incluyan gestiones, procedimientos administrativos y casos de litigio estratégico. En casos excepcionales podrá incrementarse el monto de apoyo siempre y cuando sea justificado y lo estime pertinente la URP competente.	Hasta \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto**.

Temáticas	Modalidades	Montos*
4.1.1.2. Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente.	4.1.1.2.1. Proyectos económicos con impacto comunitario y regional¹. Los proyectos podrán versar sobre los siguientes temas: a) Proyectos de producción primaria: Dirigido a comunidades que se enfoquen en la primera etapa de producción, con el objetivo de potencializar su contribución a la cadena de valor regional o comunitaria con énfasis en la generación de ingresos o para la seguridad y/o autosuficiencia alimentaria, y	Proyectos Comunitarios: Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los alcances del proyecto**. Proyectos Regionales: Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los alcances del proyecto**. Se podrá destinar hasta el diez por ciento (10%) de asistencia técnica y/o capacitación, correspondiente al monto del apoyo del INPI, el cual deberá ser acorde a las necesidades del proyecto.
	b) Proyectos de transformación para cadenas de valor: Dirigido a comunidades que se enfoquen en procesos de beneficio y/o de transformación de su producción primaria y su comercialización esté articulada a una cadena de valor prioritaria de la comunidad o región.	Proyectos Comunitarios: Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) dependiendo de los alcances del proyecto**. Proyectos Regionales: Hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los alcances del proyecto**. Se podrá destinar hasta el siete por ciento (7%) de asistencia técnica y/o capacitación, correspondiente al monto del apoyo del INPI, el cual deberá ser acorde a las necesidades del proyecto.
	4.1.1.2.2. Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza². Los proyectos podrán versar sobre los siguientes temas: a) Plan de negocios. Único apoyo para la formulación de un proyecto que defina objetivos y las diversas etapas del desarrollo turístico.	Proyectos Comunitarios: Hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los alcances del proyecto**. Proyectos Regionales: Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los alcances del proyecto**.
	b) Infraestructura y equipamiento. Único apoyo para infraestructura, rehabilitación y equipamiento de proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza que cuenten con un plan de negocios y estructura de inversión actualizada. En los casos de un segundo o tercer apoyo, en diferentes ejercicios fiscales, se valorará la pertinencia de la solicitud, y	Proyectos Comunitarios: Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los alcances del proyecto**. Proyectos Regionales: Hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los alcances del proyecto**. Se podrá destinar hasta el cinco por ciento (5%) de asistencia técnica y capacitación, correspondiente al monto total del apoyo del INPI, el cual deberá ser acorde a las necesidades del proyecto y de la comunidad.

¹ Apoyo a actividades económicas de acuerdo con la vocación productiva de la comunidad y/o región y que promuevan las mejoras en los procesos de producción, mediante la innovación tecnológica, incorporando el uso de la agroecología y ecotecnologías que fomenten la conservación de los recursos naturales. En los proyectos se podrá ocupar hasta un 10% del recurso autorizado en mano de obra de mujeres.

² Apoyo a iniciativas que cuenten con vocación para el desarrollo de productos y servicios turísticos.

Temáticas	Modalidades	Montos*
	c) Consolidación. Único apoyo para complementar los requerimientos de equipamiento y estándares de calidad del sitio turístico.	Proyectos Comunitarios: Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los alcances del proyecto**. Proyectos Regionales: Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los alcances del proyecto**. Se podrá destinar hasta el cinco por ciento (5%) de asistencia técnica y capacitación, correspondiente al monto total del apoyo del INPI, el cual deberá ser acorde a las necesidades del proyecto y de la comunidad.
	4.1.1.2.3. Proyectos para la implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático³. Los proyectos podrán versar sobre los siguientes temas: a) Proyectos de Inicio: Apoyo para acciones de conservación, protección, recuperación, mantenimiento y/o manejo sustentable de ecosistemas. Asimismo, se apoyará la implementación de ecotecias, y	Proyectos Comunitarios: Hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), dependiendo de los alcances del proyecto**. Proyectos Regionales: Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los alcances del proyecto**. Se podrá destinar hasta el cinco por ciento (5%) de asistencia técnica y capacitación, correspondientes al monto total del apoyo del INPI, los cuales deberán ser acordes a las necesidades del proyecto y de la comunidad.
	b) Proyectos de fortalecimiento: Apoyo a la consolidación de acciones comunitarias para el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales. Asimismo, se apoyará la implementación de ecotecias	Proyectos Comunitarios: Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.), dependiendo de los alcances del proyecto**. Proyectos Regionales: Hasta \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los alcances del proyecto**. Se podrá destinar hasta el cinco por ciento (5%) de asistencia técnica y capacitación, correspondiente al monto total del apoyo del INPI, los cuales deberán ser acordes a las necesidades del proyecto y de la comunidad.
4.1.1.3. Promoción del Patrimonio Cultural, la Medicina Tradicional, la Comunicación Indígena Intercultural, y los Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación.	4.1.1.3.1. Proyectos de fomento a las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano. Los proyectos podrán versar sobre los siguientes temas: a) Conocimiento indígena y propiedad intelectual colectiva; b) Tradición oral y fortalecimiento de las lenguas indígenas; c) Música tradicional;	Proyectos comunitarios: Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N) por proyecto**. Proyectos Regionales: Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) **. Podrá destinarse hasta un ocho por ciento (8%) del monto total del proyecto para transporte, alimentación y hospedaje en la adquisición de insumos y/o bienes del proyecto que esté debidamente justificado.

³ Iniciativas para mejorar los sitios de captura de dióxido de carbono y de reducción de riesgos de los sistemas naturales y humanos ante los efectos del cambio climático.

Temáticas	Modalidades	Montos*
	d) Danza tradicional; e) Cocina tradicional; f) Juegos tradicionales; g) Museos comunitarios; h) Rescate, preservación, innovación y difusión de técnicas artesanales, y i) Otras expresiones culturales tradicionales.	Podrá incluirse hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el pago de testimonios videográficos y/o fotográficos de la expresión cultural. Para conceptos de capacitación y mano de obra especializada, podrá destinarse hasta un cuarenta por ciento (40%). Para el caso de eventos culturales se podrá destinar hasta un cuarenta por ciento (40%) del monto total del proyecto para conceptos de traslados y gasolina de los participantes. Estos montos de apoyo podrán ser mayores, cuando así se justifique por el solicitante y lo estime pertinente la URP competente.
	4.1.1.3.2. Proyectos de comunicación indígena intercultural Los proyectos podrán versar sobre los siguientes temas: a) Apoyo para la regularización de medios de comunicación indígena intercultural; b) Producción radiofónica y de video; c) Producción fotográfica; d) Restauración y conservación de archivos audiovisuales: sonoro, video o fotografía; e) Exhibición comunitaria de cine, video y fotografía; f) Murales de creación colectiva; g) Edición digital de materiales multimedia: páginas web, infografías para redes sociales, aplicaciones, carteles; h) Publicación impresa y digital de libros; i) Procesos de investigación regional o comunitaria para la generación de productos de comunicación, que apoyen la transmisión de la cultura, las lenguas, la memoria histórica, la cosmovisión y los procesos de bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicanos; j) Capacitación y asesoría sobre producción radiofónica, de video, fotografía y otras técnicas de comunicación con enfoque intercultural; k) Apoyo para equipamiento de medios de comunicación indígena intercultural, y l) Otros recursos, técnicas y formas de expresión para incentivar y fortalecer la comunicación indígena intercultural.	Proyectos comunitarios: Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto**. Proyectos Regionales: hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) **. Los proyectos de capacitación se podrán apoyar en el concepto de facilitación hasta con el treinta por ciento (30%) del monto total solicitado. Estos montos de apoyo podrán ser mayores, cuando así se justifique por el solicitante y lo estime pertinente la URP competente.

Temáticas	Modalidades	Montos*
	4.1.1.3.3. Proyectos de medicina tradicional para el fomento de la salud comunitaria. Los proyectos podrán versar sobre los siguientes temas: a) Establecimiento, rehabilitación y equipamiento de espacios para la práctica, enseñanza y ejercicio de la medicina tradicional y promoción de la salud comunitaria; b) Establecimiento de jardines botánicos y farmacias de plantas medicinales; c) Investigación, formación, promoción y difusión de la medicina tradicional indígena y afromexicana; d) Fortalecimiento, reconocimiento y transmisión de saberes de la partería tradicional indígena y afromexicana, y e) Fomento de espacios de intercambio y diálogo para el ejercicio de la medicina y partería tradicional indígena y afromexicana.	Proyectos comunitarios: Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto**. Proyectos Regionales: Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) **. Estos montos de apoyo podrán ser mayores, cuando así se justifique por el solicitante y lo estime pertinente la URP competente. Para conceptos de capacitación, podrá destinarse hasta un treinta por ciento (30%) del monto total del proyecto. En el caso específico para proyectos de encuentros hasta el cuarenta por ciento (40%).
	4.1.1.3.4. Proyectos de Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación Los proyectos podrán versar sobre las siguientes acciones: a) Equipamiento, adecuaciones básicas y mejora de los lugares y sitios sagrados, y b) Fomento de la tradición ceremonial y espiritual para la realización de rituales y rutas de peregrinación en lugares y sitios sagrados intrínsecos a la cosmovisión de los pueblos indígenas.	Proyectos comunitarios: Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto**. Proyectos Regionales: Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) **. Estos montos de apoyo podrán ser mayores, cuando así se justifique por el solicitante y lo estime pertinente la URP competente. Para conceptos de capacitación y asistencia técnica podrá destinarse hasta un cuarenta por ciento (40%) del monto total del proyecto. En el caso de traslado a lugares y sitios sagrados y rutas de peregrinación se destinará hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto total. Podrá destinarse hasta un cinco por ciento (5%) del monto total del proyecto para transporte, alimentación y hospedaje en la adquisición de insumos y/o bienes del proyecto, que esté debidamente justificado.

* Para todas las Modalidades del Componente 4.1 Proyectos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, no existe monto mínimo.

** Temporalidad: La entrega del apoyo se realizará durante el presente ejercicio fiscal de conformidad con lo establecido en el instrumento normativo que corresponda, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

4.1.2. Requisitos

- a) Solicitud de apoyo debidamente requisitada, mediante el Formato FG_01 del Anexo 1 de la Mecánica Operativa.
- b) Proyecto elaborado conforme al documento *"Elementos básicos para la elaboración de proyectos del PROBIPI"*, acorde a cada temática, mismo que se encuentra publicado en la página oficial del INPI;
- c) Para el caso de los proyectos donde se apoye el concepto de *"Honorarios"* o *"Facilitación"*, se deberá presentar currículum o semblanza, así como la documentación probatoria, que acredite que la persona prestadora del servicio posee el conocimiento y experiencia suficiente en los temas a desarrollar.

La documentación no necesariamente tendrá que ser de carácter académico, pudiendo presentarse, en su caso, un documento emitido por las autoridades comunitarias, donde avalen dicha experiencia y conocimiento.

Para los proyectos donde se apoye con *"Capacitación"*, se deberá anexar carta descriptiva, y para aquellos donde se apoye *"Asistencia Técnica"*, se deberá anexar el programa de trabajo;

- d) Acta de Asamblea Comunitaria, Acta de Asamblea Ejidal o Comunal o Acta de Asamblea Regional de Autoridades, que avale el proyecto.

El Acta establecerá el nombre de las personas responsables de operar el proyecto y administrar los recursos, en el caso de las actas de asamblea regional, se deberá precisar la comunidad o comunidades designadas para el ejercicio de los recursos, pudiendo apoyarse en el formato FG_02 *"Modelo de Acta de Asamblea Comunitaria o Regional de Autoridades"*.

Para los proyectos de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente, se nombrará un Comité de Seguimiento.

Este requisito no se exigirá tratándose de apoyos para proyectos solicitados por instituciones públicas que den atención a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y

- e) Si el proyecto es dictaminado como aprobado, la instancia solicitante deberá presentar una cuenta bancaria de ahorro mancomunada, a nombre de al menos dos integrantes del comité de seguimiento, o cuenta bancaria a nombre de la comunidad o empresa comunitaria, o, en su caso, a nombre de la dependencia o institución pública, con el objetivo de realizar la transferencia de los recursos aprobados. Para el caso de los proyectos de Promoción del Patrimonio Cultural, Medicina Tradicional, Comunicación Indígena intercultural y los Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación, la cuenta bancaria de ahorro deberá ser preferentemente mancomunada; el documento obligatoriamente deberá de contener los nombres y firmas de los titulares y co titulares de la cuenta.

Para el caso del *"Apoyo para el ejercicio de la autonomía indígena"* no serán aplicables los requisitos establecidos en los incisos a, b, y c establecidos en este numeral y deberá observarse el documento denominado *"Principios para el Fortalecimiento y Consolidación de Procesos Autonómicos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas"* que se encuentra publicado en la página oficial del INPI.

Asimismo, será necesario cumplir con los requisitos específicos de cada Temática y Modalidad, establecidos en el Numeral 1.7 del Anexo 1. Mecánica Operativa de Proyectos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

4.1.3. Mecanismos para implementar las acciones

Los **Proyectos** se otorgarán con base en el Anexo 1. Mecánica Operativa de Proyectos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de las ROP.

4.2. Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afromexicanas a la jurisdicción del Estado

4.2.1. Modalidades y Montos de Apoyo

Modalidades	Montos*
4.2.1.1. Apoyo para la liberación de personas privadas de su libertad por violación al derecho fundamental de efectivo acceso a la jurisdicción del Estado o porque su libertad implique la posibilidad de gozar otros derechos fundamentales.	Hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Modalidades	Montos*
4.2.1.2. Apoyo para la interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como para peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena.	Hasta \$1,508.00 (Un mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.) por interpretación y hasta \$ 1,038.00 (Mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de hospedaje y alimentación para el intérprete o traductor al día, más gastos de traslado**. El monto por concepto de hospedaje y alimentación podrá ser mayor, cuando así se justifique por el solicitante y lo estime pertinente la URP competente. Hasta \$646.00 (Seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) por cada cuartilla de traducción**. Hasta \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) por cada cuartilla de traducción de textos especializados**. El monto por concepto de hospedaje y alimentación podrá ser mayor, cuando así se justifique y lo estime pertinente la URP competente. Hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por peritaje o defensa**.
4.2.1.3. Apoyo emergente para la sobrevivencia familiar con énfasis de apoyo a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o de carencia del mínimo vital humano.	Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** y podrán consistir en: a) Vestimenta. b) Productos de higiene personal. c) Alimentación por un periodo mínimo de dos meses. d) Adquisición de insumos para garantizar un alojamiento digno. El monto dependerá del censo de personas beneficiarias y de sus necesidades, de conformidad con la mecánica operativa correspondiente.

*Para todas las Modalidades del Componente 4.2. Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afromexicanas a la jurisdicción del Estado, no existe monto mínimo.

**Temporalidad: Se podrá solicitar en cualquier momento del ejercicio fiscal y se entregarán en una sola exhibición.

4.2.2. Requisitos

4.2.2.1. Apoyo para la liberación de personas privadas de su libertad por violación al derecho fundamental de efectivo acceso a la jurisdicción del Estado o porque su libertad implique la posibilidad de gozar otros derechos fundamentales:

- a) Solicitud mediante escrito libre dirigido al INPI, suscrito por la posible persona beneficiaria, u otras personas e instituciones, el cual deberá contener nombre completo, lugar de nacimiento, ubicación de la posible persona beneficiaria y motivos por los que solicita el apoyo;
- b) Que proceda legalmente la libertad provisional o definitiva o que haya cumplido con los requisitos que la Ley estima pertinentes para una salida alterna;
- c) Que se trate de personas de escasos recursos económicos y no reincidentes, y
- d) Que existan indicios de violación al derecho fundamental de efectivo acceso a la jurisdicción del Estado o que su liberación represente la posibilidad de gozar otros derechos fundamentales o mejorar las condiciones de vida de su núcleo familiar cercano.

No se apoyarán los delitos de violación o delitos sexuales, violencia intrafamiliar y los que afecten los intereses de las comunidades indígenas o afromexicanas o vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de mujeres.

Se deberá contar con los documentos jurídicos que justifiquen que la posible persona beneficiaria es susceptible de recibir algún apoyo.

4.2.2.2. Apoyo para la interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como para peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena:

- a) Que la autoridad competente en materia jurisdiccional o administrativa formule por escrito el requerimiento correspondiente, para cada diligencia, en el que se precise estado, municipio y comunidad o localidad indígena de la persona que requiere ser asistida, o presente el material a traducir, con el propósito de identificar la lengua indígena y variante lingüística que se necesita. Cuando el Instituto considere necesaria la participación de un intérprete o traductor en lenguas indígenas en beneficio de la población indígena, procederá a solicitarlo a la CGDI del INPI;
- b) Que, entre la fecha de recepción formal de la solicitud y el desahogo de la diligencia respectiva, medien cuando menos 5 (cinco) días hábiles para la atención del mismo. El INPI valorará los casos en que se puedan otorgar apoyos cuando sean solicitados con menor anticipación, siempre y cuando existan las condiciones necesarias para ello. En todos los casos se procurarán procedimientos ágiles para salvaguardar los derechos de las personas que requieran de este servicio;
- c) El perfil y características de la persona que participe como intérprete-traductora en lengua indígena deberá coincidir con la comunidad o localidad indígena de origen de la persona o con la comunidad o localidad indígena que requiere del apoyo; preferentemente, que se encuentre inscrito en el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (<http://panitli.inali.gob.mx/>), esté certificada o reconocida como intérprete-traductora de una lengua indígena por parte de alguna institución oficial con atribuciones para expedirlo y poseer experiencia como intérprete-traductora en la materia que se trate, o en su caso, presentar carta aval de una autoridad comunitaria;
- d) Que se señale el número de cuartillas que requieren traducción. Para tal efecto, se considerará como cuartilla, cada uno de los lados de una hoja, por lo que el pago de la traducción se realizará por cuartilla del documento origen a traducir (únicamente texto) y el monto no se modificará por el número de cuartillas que resulten de la traducción. Aunado a lo anterior, para el caso de traducción de textos especializados, se considerará el pago por cuartilla para cada una de las personas que participaron en el proceso de traducción. De conformidad a lo establecido en la *“Guía para la prestación de servicios de interpretación y traducción de lenguas indígenas”*, y
- e) El señalamiento preciso del dispositivo que contenga el audio o video a interpretar. En estos casos, las interpretaciones se cubrirán como días de diligencia o actuación.

Con la finalidad de garantizar la calidad de los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas, este tipo de apoyo se deberá operar de conformidad con la Guía para la prestación de servicios de interpretación y traducción de lenguas indígenas, publicada en la página oficial del Instituto.

Con relación a peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena:

- a) Que la solicitud de apoyo contenga la pericial requerida, así como los datos generales del conflicto jurídico y adjunte evidencia del mismo;
- b) Copia de la identificación oficial y CURP de la persona indígena o afromexicana que recibe el beneficio de forma directa o en representación del pueblo o comunidad indígena o afromexicana, y
- c) Que la persona prestadora de servicios cuente con el perfil y características necesarias.

A falta de cualquiera de los requisitos antes descritos, resultará la improcedencia del apoyo, notificando por escrito a la autoridad requirente.

4.2.2.3. Apoyo emergente para la sobrevivencia familiar con énfasis de apoyo a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o de carencia del mínimo vital humano:

Una vez que se haya identificado o exista una notificación al INPI por parte de Autoridades Federales u Organismos Públicos competentes, en donde se informe sobre el grupo de mujeres indígenas o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o de personas en estado de necesidad o en situación que ponga en riesgo su sobrevivencia por alguna causa o hecho de fuerza mayor justificada, se deberán integrar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de apoyo en escrito libre dirigido al INPI, donde se informe situación de necesidad;
- b) Acta de asamblea del Grupo que integre el número de familias, así como el total de integrantes, información sobre la problemática, tipo de apoyo solicitado y, fundamentalmente, la designación del comité de mujeres: presidenta, secretaria, tesorera y, de ser el caso, sus vocales;
- c) Un censo de personas beneficiarias e identificación de sus necesidades, conforme al cual se determinará el apoyo que se otorgará, por cuanto hace a la naturaleza de la situación del desplazamiento, cuando no se cuente con documentos que acrediten la personalidad de las personas solicitantes e integrantes, será suficiente la acreditación, emitida por alguna autoridad comunitaria, agraria, tradicional o municipal de la comunidad de residencia, y

- d) Un diagnóstico de necesidades elaborado por el CCPI y/o OR que de cobertura, el cual integrará información relativa a la problemática o situación del desplazamiento o la situación de ayuda humanitaria, incorporando el número de jefas de familia e integrantes, así como los insumos solicitados.

4.2.3. Mecanismos para implementar las acciones

Los Apoyos para este componente se otorgarán con base en el Anexo 2. Mecánica Operativa de los Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afromexicanas a la jurisdicción del Estado de las ROP.

4.3. Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas o afromexicanas

4.3.1. Modalidades y Montos de Apoyo

Modalidades	Montos*
4.3.1.1. Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana (CAMIA).	Se otorgarán apoyos de conformidad con la fase en la que se encuentra la CAMIA solicitante, conforme al cumplimiento de los indicadores del Modelo (Formato 1 de la mecánica operativa del Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas) de la siguiente forma: a) Hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) a las Casas que se encuentran en Fase 1, Inicial. b) Hasta \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a las Casas en Fase 2, Fortalecimiento. c) Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a las Casas en Fase 3, Consolidación. Se podrá otorgar hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para ampliación del inmueble, remozamiento y/o compra de equipamiento de las CAMIA's que así lo requieran conforme al numeral 3.7 del Anexo 3. Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas. <u>Temporalidad:</u> Se solicitará dentro de los primeros dos meses del ejercicio fiscal y se entregará en una sola ministración dentro del segundo trimestre del propio ejercicio fiscal.

*Para la Modalidad del Componente 4.3. Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas o afromexicanas, no existe monto mínimo.

4.3.2. Requisitos

4.3.2.1. Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana.

- a) Registro en línea del proyecto (<https://tramites.inpi.gob.mx/>). Los requisitos específicos de los proyectos deberán ser consultados en el numeral 3.5 del Anexo. 3. Mecánica operativa del Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, y
- b) Adjuntar al sistema informático los siguientes documentos:
- Digitalización de la identificación oficial (credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional) y de la CURP de la persona designada como coordinadora;
 - Escrito libre de no vinculación a ningún partido político y/o asociación religiosa;
 - Plan de fortalecimiento acompañado de la documentación soporte. Con el propósito de ampliar el fortalecimiento de capacidades de las integrantes de los grupos operativos, las temáticas que se propongan en los planes de fortalecimiento no podrán ser las mismas por más de tres años; asimismo, deberá existir diversificación profesional para la impartición de temáticas;
 - Currículo y documentación probatoria de las personas que se propongan para el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento;

- Aval de la Asamblea Comunitaria. Excepcionalmente y cuando así se justifique, se podrá presentar aval de las autoridades comunitarias de la comunidad o región indígena que correspondan, y
- Documentación probatoria de la experiencia del grupo para operar la Casa.

Para obtener el monto adicional, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- Carta de justificación;
- Plano de ampliación, gráfica, fotografía o dibujo que exprese la reparación o ampliación propuesta,
- Presupuesto de obra;
- Programa y cronograma de la obra;
- Propuesta de compra;
- Cotizaciones respectivas, y
- Oficio del CCPI que dé seguimiento a la Casa, en donde se manifieste que el recurso solicitado es necesario.

Toda la información que se registre en el sistema informático deberá estar completa y legible. El registro de la documentación no implica que se encuentre correcta por lo que será sujeta de revisión durante el proceso de dictaminación. No se autorizarán propuestas que no presenten el total de los requisitos señalados.

4.3.3. Mecanismos para implementar las acciones

Los Apoyos a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas se otorgarán con base en el Anexo. 3. Mecánica Operativa del Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas de las ROP.

4.4. Comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas, acceso al crédito y desarrollo de capacidades para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas.

4.4.1. Modalidades y Montos de Apoyo

Estos apoyos pretenden contribuir al desarrollo de la identidad comercial, mejorar la presentación para el acceso a los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

Modalidades	Montos*
4.4.1.1. Estrategia comercial: Los apoyos podrán versar sobre los siguiente temas: Diseño y estudios: Apoyos para el diseño de etiquetado e identidad comercial, mejora de empaque, incluyendo suajado en el etiquetado y embalaje. Estudios de laboratorio, certificaciones y formulación de manuales, planes, o documentos que permitan la estandarización de procesos y el desarrollo organizativo y el fortalecimiento como empresa comunitaria. Se podrá apoyar el registro de marca ante el IMPI, de acuerdo a lo especificado en la Mecánica Operativa del Componente. Anexo 4; Promoción y difusión: Apoyo para la promoción y difusión de productos artesanales, agroalimentarios, servicios turísticos; a través del diseño u operación de medios impresos y/o digitales, y Eventos de comercialización: Apoyo para la participación de eventos: expos comerciales ferias, y todos aquellos que tengan como finalidad la oferta y comercialización de productos o servicios de las comunidades o empresas comunitarias indígenas o afromexicanas.	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por comunidad o empresa comunitaria indígena o afromexicana". Se pueden apoyar una o varias actividades de las modalidades descritas, respetando el monto límite en su conjunto. Para el caso del Intercambio de experiencias para el fortalecimiento económico comunitario el monto será de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por comunidad o empresa comunitaria indígena o afromexicana.

4.4.1.2. Uso de los sellos distintivos Manos Indígenas, Calidad Mexicana y Paraísos Indígenas: El establecimiento y promoción del uso de sellos distintivos busca validar las características de los productos tradicionales y servicios generados por comunidades o empresas comunitarias indígenas y afromexicanas.	No aplica montos, ni temporalidad.
4.4.1.3. Desarrollo de capacidades para el fomento a las economías indígenas: Los apoyos podrán versar sobre los siguientes temas: a) Apoyo para la capacitación continua en temas administrativos, técnicos, educación financiera y todos aquellos que ayuden al fortalecimiento de empresas comunitarias y cadenas de valor, de las comunidades o empresas comunitarias indígenas y/o afromexicanas, y b) Intercambio de experiencias para el fortalecimiento económico comunitario y acciones específicas, preferentemente en el marco de los Planes de Justicia y Desarrollo Regional, así como, otros procesos participativos; en función de la disponibilidad presupuestal.	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por comunidad o empresa comunitaria indígena o afromexicana**. Se pueden apoyar una o varias actividades de las modalidades descritas, respetando el monto límite. Para el caso del Intercambio de experiencias para el fortalecimiento económico comunitario el monto será de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por comunidad o empresa comunitaria indígena o afromexicana.
4.4.1.4. Acceso al Crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas. a) Incentivo para la formulación de Plan de Negocios para solicitud de crédito ante la banca de desarrollo: Este apoyo podrá otorgarse por única ocasión para complementar el expediente de solicitud de crédito ante instituciones de crédito de la banca de desarrollo.	Hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

*Para todos las Modalidades del Componente 4.4. Comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas, acceso al crédito y desarrollo de capacidades para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas, no existe monto mínimo.

** La temporalidad de entrega del apoyo es único durante el presente ejercicio fiscal y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.4.2. Requisitos

4.4.2.1. Estrategia Comercial:

- a) Formato EI_B2 *"Solicitud de Apoyo de comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas, acceso al crédito y desarrollo de capacidades para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas"*;
- b) Formato EI_B1 *"Ficha Diagnóstico de productos elaborados por población Indígena y Afromexicana"*, y
- c) Expediente de los representantes de las comunidades y/o empresas comunitarias indígenas o afromexicanas beneficiarias que contenga:
 - Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía;
 - CURP expedida en el presente ejercicio fiscal, y
 - Comprobante de domicilio.

4.4.2.2. Uso del sello distintivo Manos Indígenas, Calidad Mexicana:

- a) Formato EI_B2 *"Solicitud de Apoyo de comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas, acceso al crédito y desarrollo de capacidades para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas"*, debidamente requisitado;

- b) Formato EI_B1 *"Ficha Diagnóstico de productos elaborados por población Indígena y Afromexicana"*, debidamente requisitado, y
- c) Documentos de la comunidad y/o empresa comunitaria indígena y/o afromexicana para cotejo:
 - Acta Constitutiva;
 - Cédula de Identificación Fiscal del SAT (si aplica), y
 - Registro de Marca ante el IMPI (preferentemente).

4.4.2.3. Uso del sello distintivo Paraísos Indígenas:

- a) Solicitud en escrito libre para uso del sello distintivo;
- b) RFC y Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo actualizado, emitidos por el SAT;
- c) Presentar evidencia documental y fotográfica de que ostentan una operación estructurada, servicios y actividades de calidad;
- d) Que cuenten con infraestructura y equipamiento en óptimas condiciones de uso, de acuerdo con los *"Criterios de instalaciones y servicios de proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza para su inclusión al Sello Distintivo Paraísos Indígenas"* (Formato EI_B3 *"Criterios de instalaciones y servicios de proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza para su inclusión al Sello Distintivo Paraísos Indígenas"*, debidamente requisitado);
- e) Presentar documentación probatoria de que cuentan con personal certificado en la realización de las actividades que se ofertan;
- f) Es obligatorio contar con el Distintivo M Ecoturístico emitido por la SECTUR, y
- g) Contar al menos, con alguno de los siguientes sellos o certificados:
 - Distintivo Punto Limpio, otorgado por la SECTUR, o
 - Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2013, Requisitos y Especificaciones de Sustentabilidad del Ecoturismo, otorgado por la SEMARNAT.

4.2.2.4. Desarrollo de capacidades para el fomento a las economías indígenas

- a) Formato EI_B2 *"Solicitud de Apoyo de comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas, acceso al crédito y desarrollo de capacidades para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas"*;
- b) Formato EI_B1 *"Ficha Diagnóstico de productos elaborados por población Indígena y Afromexicana"*;
- c) Expediente de los representantes de las comunidades y/o empresas comunitarias indígenas o afromexicanas beneficiarias que contenga:
 - Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
 - CURP expedida en el presente ejercicio fiscal, y
 - Comprobante de domicilio.
- d) Sobre el proceso de capacitación:
 - Carta descriptiva o Plan de Formación. De manera obligatoria se deberán plantear actividades de acompañamiento en situación de campo o práctica y solo de manera mínima exposiciones en aula. El mínimo de duración será de 35 horas;
 - Copia de identificación oficial vigente con fotografía del expositor, y
 - Curriculum vitae del expositor con evidencias de experiencia en la temática a desarrollar.

4.4.2.5. Acceso al crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas (Incentivo para la formulación de Plan de Negocios para solicitud de crédito ante la Banca de Desarrollo)

- a) Formato EI_B2 *"Solicitud de Apoyo de comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas, acceso al crédito y desarrollo de capacidades para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas"*, debidamente requisitado;
- b) Formato EI_B1 *"Ficha Diagnóstico de productos elaborados por población Indígena y afromexicana"*, debidamente requisitado;

- c) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y CURP actualizado y legible de los representantes de la comunidad y/o empresa comunitaria indígena o afromexicana, o Fondo Regional Indígena, y
- d) Documento de Proyecto de Inversión o Plan de Negocios completo, con evidencia de entrega ante las instituciones de crédito de la Banca de Desarrollo.

4.4.3. Mecanismos para implementar las acciones

Los Apoyos para este componente se otorgarán con base en el Anexo 4. Mecánica Operativa para la Comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas, acceso al crédito y desarrollo de capacidades para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas de las ROP.

4.5. Establecimiento de gasolineras comunitarias para el bienestar en regiones indígenas, en el marco de los Planes de Justicia y Desarrollo Regional de los Pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan, para dar cumplimiento a los acuerdos con el Gobierno de México.

4.5.1. Tipo y Montos de Apoyo

Este apoyo se otorgará por única ocasión y dirigirá exclusivamente a comunidades participantes en los Planes de Justicia y Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas mencionados o en caso extraordinario a aquellos que correspondan a una coordinación institucional que emane de los mismos.

Se podrá establecer en el Convenio de Concertación a firmarse con las comunidades, varias ministraciones de manera secuenciada en función de la etapa que se esté realizando, a fin de garantizar su cumplimiento de manera eficaz y transparente.

Se busca que este apoyo pueda impactar positivamente en la reducción de costos de traslado y accesibilidad para la compra de combustibles, al fortalecer la economía local por adquirirlos en empresas comunitarias de dichos pueblos.

Tipo de Apoyo	Montos
4.5.1.1. Apoyo integral para la formulación de estudios y proyectos, gestión de permisos y capacitación; así como, financiamiento para obra civil y equipamiento.	Lo que se acuerde con las autoridades que correspondan, debiendo ser el monto mínimo indispensable para el cumplimiento de esta acción, sin que pueda exceder de \$23,000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N). Solo podrán aplicarse hasta un máximo de 5 apoyos en total exclusivamente a comunidades participantes de este componente en el presente ejercicio fiscal. <u>Temporalidad de entrega del apoyo:</u> Un solo apoyo por ejercicio fiscal, pudiendo establecerse una o varias ministraciones de acuerdo a la etapa que se esté realizando.

4.5.2. Requisitos

- a) Copia del Acta de Asamblea correspondiente, que avale el establecimiento de la gasolinera comunitaria para el bienestar en regiones indígenas. Dicha Acta establecerá la o las comunidades responsables de operar la ejecución y administrar los recursos;
- b) Documento de Validación Técnica del sitio propuesto por la comunidad para el establecimiento de la Gasolinera comunitaria para el Bienestar en regiones indígenas, validado y firmado por el área encargada de PEMEX y/o la ASEA, con el Visto Bueno de la CGFEI y, en su caso, de las Unidades Administrativas del INPI que correspondan;
- c) Solicitud de apoyo en formato FG_01 "Solicitud de apoyo";
- d) Para los casos donde se apoye el concepto de "Asistencia Técnica" o "Capacitación", presentar carta descriptiva, currículum y/o semblanza que describa la experiencia del capacitador; avalado por Autoridades Competentes (PEMEX, SENER, SEMARNAT, entre otras);
- e) Documento que acredite ante el Instituto y las instancias competentes, la propiedad o posesión del predio en que se establecerá la gasolinera comunitaria para el bienestar en regiones indígenas, a nombre de la instancia solicitante del apoyo (Por ejemplo: carpeta básica del núcleo agrario, escritura, contrato de comodato, entre otros);

- f) Presentar un anteproyecto con el presupuesto de distribución (Anteproyecto) considerando los conceptos de inversión y el cronograma de acuerdo con las etapas establecidas por las Instituciones competentes.
- g) En caso de que el financiamiento para el establecimiento de la gasolinera comunitaria para el bienestar sea aprobado por el Instituto, la o las comunidades responsables de operar su ejecución y administrar los recursos, tendrán que presentar una cuenta bancaria mancomunada de ahorro a nombre de al menos dos personas, a nombre de la comunidad o empresa comunitaria, con el objetivo de realizar la transferencia de los recursos aprobados, y
- h) Para la etapa de construcción, presentar un Presupuesto de distribución, con base en el Proyecto o proyectos de realización de la obra, considerando los conceptos de inversión y un Cronograma de acuerdo con las etapas establecidas por las Instituciones competentes.

4.5.3. Mecanismos para implementar las acciones

El financiamiento de este componente, se otorgarán con base en el Anexo 5 Mecánica Operativa para el Establecimiento de gasolineras comunitarias para el bienestar en regiones indígenas, en el marco de los Planes de Justicia y Desarrollo Regional de los Pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan, para dar cumplimiento a los acuerdos con el Gobierno de México de las ROP, así como en función de la disponibilidad presupuestal.

4.6. Acceso a la atención médica de tercer nivel de alta especialidad

4.6.1. Tipos, Modalidades y Montos de Apoyo

Tipos de Apoyo	Modalidades	Montos*
4.6.1.1. Acceso a la atención médica de tercer nivel de alta especialidad.	4.6.1.1.1. Apoyo de hospedaje. Se otorgará gastos de hospedaje en hoteles y/o casas de asistencia para la persona beneficiaria y un acompañante.	El monto máximo del apoyo será hasta \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) por noche y persona."
	4.6.1.1.2. Apoyo de alimentación. Se otorgarán gastos de alimentación para la persona beneficiaria y un acompañante. Preferentemente evitar el consumo excesivo de alimentos altos en azúcares, grasas, sal y harinas refinadas.	El monto máximo del apoyo será hasta \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona y por día."
	4.6.1.1.3. Apoyo de servicio de traslado. Apoyo de traslado de la persona beneficiaria y un acompañante, desde su comunidad de origen hasta el hospital público de atención y su regreso. Cuando las personas beneficiarias utilizan el servicio de "La Casa de los Mil Colores", el apoyo de traslado se otorgará de ida y vuelta, desde la localidad de su residencia hacia la Ciudad de México. Para los traslados aéreos se considerará la distancia, el padecimiento médico de la persona beneficiaria y el tiempo entre citas médicas.	El apoyo se otorgará conforme a las necesidades de la persona solicitante".

Tipos de Apoyo	Modalidades	Montos*
	4.6.1.1.4. Apoyo de medicamentos. Se cubrirán los gastos de los medicamentos de alta especialidad recetados por el médico y la institución pública tratante.	El monto máximo del apoyo será hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
	4.6.1.1.5. Apoyo de servicios médicos especializados. Los gastos de servicios médicos especializados varían en función del padecimiento y el tiempo de recuperación de la persona beneficiaria. Se apoyarán insumos y materiales quirúrgicos, análisis de laboratorio, gastos de atención médica-hospitalaria, prótesis diversas, muletas, sillas de ruedas, válvulas cardíacas, entre otros; los cuales no sean cubiertos por el hospital público.	El monto máximo del apoyo será hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Para la atención hospitalaria avanzada para traumatismos el monto máximo del apoyo será hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
	4.6.1.1.6. Apoyo de gastos funerarios. Se cubrirán los gastos de caja mortuoria, preparación, traslado del cuerpo y/o cremación. Se apoyará a las personas que hayan sido beneficiarias con el apoyo de tercer nivel y que hayan fallecido durante el período de tratamiento. Y a las personas indígenas o afromexicanas que hayan fallecido fuera de su comunidad de origen.	El monto máximo del apoyo será hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
	4.6.1.1.7 Apoyo de “La Casa de los Mil Colores”. Se proporcionará este apoyo a las personas indígenas y afromexicanas que acudan a la Ciudad de México por algún diagnóstico o tratamiento médico alta especialidad. Los servicios que se otorgarán son: a) Alimentación y hospedaje a la persona beneficiaria y a su acompañante durante el tiempo que dure el tratamiento dentro de la institución médica de tercer nivel. b) Asesoría a la persona beneficiaria y a su acompañante en los trámites en “La Casa de los Mil Colores”, y acompañamiento en el seguimiento de la atención con el hospital.	El apoyo otorgado es conforme a la necesidad del solicitante y su acompañante.

Tipos de Apoyo	Modalidades	Montos*
	c) Atención psicológica a la persona beneficiaria y a su acompañante cuando lo amerite. d) Cuidados generales de enfermería y seguimiento a la persona beneficiaria, así como apoyo de primer contacto a su acompañante. e) Medicina tradicional. Acompañamiento y cuidados con pertinencia cultural a través de tratamientos tradicionales provenientes del conocimiento ancestral y comunitario, tanto a la persona beneficiaria como a su acompañante. f) Traslado a hospitales e instituciones del sector salud. Se proporcionarán traslados internos en la Ciudad de México de “La Casa de los Mil Colores” a los distintos hospitales públicos de atención	

*Para todos los Tipos de Apoyo del Componente 4.6 Acceso a la atención médica de tercer nivel de alta especialidad, no existe monto mínimo.

** La temporalidad de la entrega de los apoyos será conforme a la naturaleza de la solicitud y de acuerdo con el padecimiento o tratamiento aplicado a cada una de la persona beneficiaria. Está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.6.2. Requisitos

- Acudir a la OR o CCPI más cercano a su comunidad y/o registrarse directamente en la página de internet <http://tramites.inpi.gob.mx> para generar su número de folio;
- Llenar debidamente el Formato de solicitud de Apoyo PC_D 01;
- Copia legible de la identificación oficial (preferentemente credencial de elector) de la persona solicitante y del acompañante; para los menores de edad, se deberá presentar copia legible de su acta de nacimiento;
- Copia legible de la CURP de la persona solicitante y de su acompañante;
- Copia legible de acta de nacimiento de la persona solicitante y del acompañante;
- Resumen clínico legible y actualizado (no mayor a un año) que mencione el diagnóstico o padecimiento de la persona solicitante, éste debe ser emitido, sellado y firmado por el médico adscrito al sistema de salud público, ya sea del segundo o tercer, nivel donde el peticionario recibe actualmente su tratamiento;
- Contar con una cuenta bancaria a nombre del o la solicitante; en el caso de menores de edad, deberá estar a nombre de la madre, padre o tutor. Asimismo, se deberá presentar el estado de cuenta legible no mayor a tres meses, en el que se identifique la CLABE interbancaria, y
- Para requerir los servicios de “La Casa de los Mil Colores” de la Ciudad de México, se deberá presentar un escrito libre de solicitud dirigido al Director General del INPI; en caso de ser otorgado el apoyo, deberá entregar una copia de su expediente conforme a los requisitos descritos anteriormente. Es necesario presentarse con un acompañante.

4.6.3. Mecanismos para implementar las acciones

Los apoyos para este componente se otorgarán con base en el Anexo 6. Mecánica Operativa para el Acceso a la atención médica de tercer nivel de alta especialidad.

4.7. Apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario

4.7.1. Tipos, Modalidades y Monto de los apoyos

El monto de apoyo para las obras de infraestructura básica, comunicación terrestre e infraestructura comunitaria se definirá con base en el costo total de las mismas, los recursos y del acuerdo que se obtenga con el firmante del instrumento jurídico correspondiente.

Las aportaciones económicas del INPI, de las comunidades indígenas y afromexicanas, municipios, gobiernos estatales y dependencias y entidades de la APF, serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera que se pacte en los instrumentos jurídicos que se suscriban de acuerdo con las siguientes modalidades:

Tipo de apoyo*	Modalidades	Monto
4.7.1.1. Infraestructura de servicios básicos y comunicación terrestre.	4.7.1.1.1. Acuerdo de Coordinación con Gobierno Estatal.	Conforme a lo convenido en el instrumento jurídico.
	4.7.1.1.2. Convenio de Coordinación y Concertación con Gobierno Municipal.	
	4.7.1.1.3. Contrato para acciones de Ejecución directa INPI.	
	4.7.1.1.4. Convenio de Concertación con comunidad indígena o afromexicana.	
	4.7.1.1.5. Convenio Específico con dependencia o entidad de la APF.	Aportación cien por ciento (100%) INPI.
4.7.1.2. Infraestructura comunitaria.	4.7.1.2.1. Convenio de Coordinación y/o Concertación con comunidades indígenas o afromexicanas y Gobiernos Municipales.	Conforme a lo convenido en el instrumento jurídico.
4.7.1.3. Estudios y proyectos	4.7.1.3.1. Acuerdos de Coordinación, Convenios de Coordinación, Concertación, y Contratos.	Conforme a lo convenido en el instrumento jurídico.
4.7.1.4. Apoyos extraordinarios a comunidades indígenas y afromexicanas.	4.7.1.4.1. Convenio de Concertación con comunidad indígena o afromexicana, o Convenio de Coordinación y Concertación con Gobierno Municipal.	Conforme a lo convenido en el instrumento jurídico.
4.7.1.5. Apoyo técnico comunitario.	4.7.1.5.1. Invitación directa, a solicitud de la(s) comunidad(es) beneficiaria de la(s) obra(s), personas beneficiarias e Instancia Normativa**.	Hasta \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

*La temporalidad de la entrega del apoyo estará sujeta a lo acordado en los instrumentos jurídicos y, para el Apoyo técnico comunitario, la entrega será de manera mensual.

**Para esta modalidad, la URP y la UO podrán realizar propuestas de técnicos comunitarios cuando se justifique la necesidad de brindar seguimiento a las obras y acciones que se ejecuten en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el instrumento jurídico firmado, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque la comunidad, el municipio, el Gobierno del Estado o dependencia o entidad de la APF, según corresponda, aporte los recursos faltantes. Las modificaciones que se realicen en este sentido se harán conforme al procedimiento establecido en las presentes ROP y deberán reflejarse en el instrumento jurídico modificatorio correspondiente o en el formato de cierre de ejercicio ANEXO 4.

La aportación que el INPI realice a cada uno de los instrumentos jurídicos, no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

Los tipos de apoyo antes descritos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el componente del Programa y a los criterios de priorización establecidos en el numeral 7.8 del Anexo 7. Mecánica Operativa de los Apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario de las ROP.

4.7.2. Requisitos de los Proyectos

Las obras susceptibles de apoyar estarán dirigidas a las comunidades o localidades indígenas y afromexicanas, las cuales deberán cumplir con requisitos específicos señalados en el numeral 7.5 del Anexo 7. Mecánica Operativa de los Apoyos para la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, así como los señalados en su ANEXO 10 *“Formatos de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo”*, dentro del primer trimestre del presente ejercicio fiscal para ser susceptibles de apoyo, atendiendo los criterios de priorización.

4.7.3. Mecanismos para implementar las acciones

Los apoyos para este componente, se otorgarán con base en la Mecánica Operativa y Procedimientos establecidos en el Anexo 7. Mecánica Operativa de los Apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario de las ROP.

4.8. Promotorías comunitarias indígenas y afromexicanas

Las Promotorías comunitarias son apoyos dirigidos a personas indígenas y afromexicanas que, preferentemente, cuenten con el aval de su comunidad y que asuman el compromiso de brindar acompañamiento a dichas comunidades, asociaciones de comunidades o empresas comunitarias, en la implementación de las acciones y proyectos que se ejecuten en el marco del PROBIPI, poniendo en práctica sus conocimientos y habilidades.

4.8.1. Modalidades y Montos de Apoyos

Modalidades	Montos*
4.8.1.1. Derechos indígenas.	Hasta \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en su carácter de promotora; y \$3,000.00 Tres mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo para traslados, y seguro contra accidentes (Póliza de seguro colectivo).
4.8.1.2. Derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.	
4.8.1.3. Patrimonio Cultural.	Dichos montos tienen la calidad de apoyos y se otorgarán por un periodo máximo de 11 meses de acuerdo con el mes de ingreso y dentro del ejercicio fiscal en que apliquen las presentes ROP. El otorgamiento de estos apoyos estará sujeto a disponibilidad presupuestal.
4.8.1.3.1. Cultura.	
4.8.1.3.2. Medicina tradicional.	
4.8.1.3.3. Comunicación Indígena intercultural.	
4.8.1.3.4. Lengua indígena.	
4.8.1.3.5. Saberes y lugares sagrados.	
4.8.1.4 Fortalecimiento de las economías indígenas y medio ambiente.	

*Para todas las Modalidades del Componente 4.8. Promotorías comunitarias indígenas y afromexicanas, no existe monto mínimo.

**Temporalidad: Se podrá otorgar en cualquier momento del ejercicio fiscal y se entregarán en ministraciones mensuales, hasta por 11 meses del ejercicio fiscal.

4.8.2. Requisitos

Todas las personas solicitantes a cualquier modalidad de Promotoría Comunitaria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser, preferentemente, persona indígena o afromexicana y mayor de edad;
- Copia de la CURP actualizada;
- Copia de la identificación oficial con fotografía (Credencial de elector, cartilla de identidad del Servicio Militar, cédula profesional o pasaporte);
- Para nuevos ingresos, Carta Aval (formato libre) de una autoridad civil y/o tradicional comunitaria, preferentemente;

- e) Copia de comprobante de estudios, de conformidad con el perfil para cada promotoría. Respecto a la Promotoría de Derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas y la Promotoría de Fortalecimiento de las economías indígenas y medio ambiente, únicamente se aceptarán casos sin este requisito, cuando esté debidamente justificado y a consideración de la URP que corresponda;
- f) Copia de comprobante de domicilio;
- g) Carta de Aceptación en formato libre, donde se indique que cuenta con disponibilidad de tiempo y movilidad para participar en las actividades que deriven de la implementación del apoyo;
- h) Currículum Vitae y/o Formato PC_E01 "*Vinculación comunitaria*" debidamente requisitado, de conformidad con el perfil para cada modalidad de Promotoría, señalando si ha participado en servicios comunitarios y si habla alguna lengua indígena;
- i) Preferentemente, ser bilingüe y dominar la lengua originaria de su pueblo o comunidad y el español, y
- j) No ser beneficiario de otro tipo de apoyo de los que otorga el INPI.

Los documentos deben ser legibles y vigentes, de lo contrario, la propuesta será descartada. Asimismo, el acceso a los apoyos se realizará por invitación directa del responsable de la Unidad que solicite la incorporación de personas promotoras.

Toda vez que el acceso a los apoyos depende de la asignación de recursos federales, resulta indispensable que la persona beneficiaria compruebe el cumplimiento de las metas convenidas para su otorgamiento, por lo que trimestralmente la Unidad Operativa aplicará la Evaluación de Desempeño (FG_PC07 "*Evaluación de Desempeño*"), Dichos apoyos no constituyen una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral con el Instituto.

El número de apoyos para las Promotorías comunitarias serán definidos por el INPI, con base en las necesidades de las comunidades y las Unidades Administrativas para la ejecución de los apoyos del Programa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

4.8.3. Mecanismos para implementar las acciones

Los apoyos este componente se otorgarán con base en la Mecánica Operativa y Procedimientos establecidos en el Anexo 8. Mecánica Operativa para las Promotorías comunitarias indígenas y afromexicanas de las ROP. Los casos no previstos en el referido Anexo serán resueltos por la URP.

5. Derechos, Obligaciones y Causas de Suspensión de Apoyos

5.1. Derechos de las comunidades y personas beneficiarias

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad;
- b) Acceder a los apoyos que otorga el Programa de acuerdo con lo establecido en estas ROP, sin necesidad de ningún tipo de intermediación y según la disponibilidad presupuestal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- c) Recibir orientación del INPI para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno;
- d) Recibir los recursos correspondientes en caso de resultar aprobada su solicitud, conforme a los instrumentos jurídicos suscritos entre las partes, y
- e) Ser informados por los medios que establezca el Instituto, del seguimiento y resolución de la solicitud con base en el procedimiento establecido en las presentes ROP y sus Mecánicas Operativas.

5.2. Obligaciones de las comunidades y personas beneficiarias

- a) Conducirse con verdad y proporcionar la información personal que el INPI requiera (edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, ingreso, dependientes económicos, lugar de nacimiento, lengua indígena que habla, pueblo indígena o afromexicano al que pertenece, CURP, INE, cuenta bancaria), mismos que serán tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados;
- b) Cumplir con los requisitos y plazos establecidos en estas ROP y sus Mecánicas Operativas;
- c) Presentar los informes y recibos o documentación comprobatoria de los recursos recibidos y entregar una copia a las Oficinas de Representación y/o los CCPI, y
- d) Contar con el expediente completo en original, que soporte el apoyo recibido y las acciones realizadas.

5.3. Causales de suspensión de los apoyos

5.3.1. Se suspenderá la ministración de los apoyos por las siguientes causales:

- a) Incumplir con lo establecido en las presentes ROP, Mecánicas Operativas, Anexos, Guías de Operación y Procedimientos del Programa;
- b) Presentar información o documentación alterada o falsa. En estos casos se suspenderá la ministración de los recursos y en caso de identificarse alguna irregularidad, la instancia o persona beneficiaria está obligada a reintegrar los recursos, con los aprovechamientos y rendimientos generados, conforme al procedimiento que corresponda, y
- c) En caso de identificar una situación de conflicto entre las personas beneficiarias a causa de la falta de organización comunitaria y del ejercicio de los recursos del apoyo otorgado, o situaciones de apropiación individual del proyecto.

5.3.2. Las causales para la suspensión de la promotoría comunitaria serán:

- a) Incumplir con lo establecido en los documentos normativos del apoyo (ROP, Anexos, Guías y las que apliquen), así como incumplir con lo establecido en el Formato “FG_PC02 Carta Compromiso”;
- b) Ser beneficiarios de algún proyecto apoyado por la institución, en el ejercicio fiscal anterior y en curso, y
- c) Recibir algún apoyo por el mismo concepto por parte del INPI o de otra instancia en sus tres ámbitos de gobierno (Federal, Estatal o Municipal) .

5.4. Derechos, obligaciones y sanciones específicas de los Apoyos de construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario

5.4.1. Derechos

- a) El INPI tendrá las siguientes facultades y atribuciones:
 - Abstenerse de suscribir instrumentos jurídicos futuros o ministrar los recursos previstos en los que se suscriban, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el apartado de sanciones, cuando la contraparte no realice las aportaciones convenidas o por cualquier otra causa justificada;
 - Solicitar la información que requiera conforme a los compromisos pactados en los instrumentos jurídicos suscritos con comunidades indígenas y afromexicanas, municipios, Gobiernos estatales y dependencias y entidades de la APF;
 - Hacer visitas de verificación y supervisión a las obras, de manera aleatoria de acuerdo con la suficiencia presupuestal, y
 - Solicitar a la comunidad, municipio, Gobierno de la entidad federativa o a la instancia ejecutora, la aplicación de medidas preventivas y correctivas a los contratistas, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) Los gobiernos municipales y de las entidades federativas podrán recibir los recursos federales, según la estructura financiera convenida. En los casos de las obras por contrato, la entrega de recursos corresponderá a los montos por los que se contraten las obras y .
- c) La población de las comunidades indígenas y afromexicanas tendrán los siguientes derechos:
 - Solicitar la ejecución de obras de los tipos de Apoyo de construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario;
 - Informarse sobre las características y términos de ejecución de las obras convenidas;
 - Conocer los costos estimados de operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra;
 - Ser consultados y otorgar el consentimiento respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados, y
 - Participar en las tareas de Contraloría Social con pertinencia cultural, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Apoyos para la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario.

5.4.2. Obligaciones.**a) El INPI tendrá las siguientes obligaciones:**

- Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones para la construcción y ampliación de infraestructura para comunidades indígenas y afromexicanas;
- Solicitar a las OR y a los CCPI, en el último trimestre del ejercicio fiscal anterior, el listado de acciones con sus respectivos expedientes y proyecto de obra, que hayan sido presentados mediante solicitud de la población durante el ejercicio fiscal, que ya cumplan con los requisitos establecidos en la vertiente, a efecto de estar en posibilidades de Integrarlas en el listado de obras viables a ejecutarse en el ejercicio fiscal correspondiente, aplicando los criterios de priorización establecidos en el numeral 7.7 del Anexo 7 Mecánica Operativa de los Apoyos para la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario de las ROP;

En caso de presentarse los peticionarios en Oficinas Centrales a efecto de hacer entrega de sus solicitudes, expedientes y Proyectos, los mismos serán remitidos a la OR o CCPI más cercano a su domicilio a efecto de se le brinde información y asistencia y que al solicitante no le implique un costo para su traslado; una vez que cumpla con todos los requisitos establecidos, la OR y los CCPI estarán en posibilidad de remitir el expediente correspondiente a la URP;

- Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes con las comunidades indígenas y afromexicanas, municipios, gobiernos de los estados o con dependencias y entidades de la APF;
- Aportar los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra, y
- Verificar la viabilidad de las propuestas de modificaciones al Anexo 1 de los instrumentos jurídicos suscritos y, de ser procedentes, validarlas.

b) Los gobiernos municipales y de las entidades federativas tendrán las obligaciones siguientes:

- Apoyar al Instituto en proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Proceso y Diagramas de Flujo que se agrega a las ROP, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables;
- Presentar en las OR y CCPI todas las solicitudes de obras que les presenten las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser susceptibles de apoyo, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a la URP para la integración de la Cartera de Obras;
- Informar a los solicitantes de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles sobre el resultado de la valoración que realice la OR o el CCPI, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la consideración del Instituto;
- Asegurar que se promueva e instrumente la Contraloría Social con pertinencia cultural, para la vigilancia de las obras que se ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- Designar al funcionario o funcionaria que será responsable del registro y captura de las actividades de Contraloría Social con pertinencia cultural en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) y comunicarlo por oficio a la OR y al CCPI correspondiente;
- Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el respectivo instrumento jurídico, conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra;
- Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario;

- Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
 - Promover y obtener la anuencia de la comunidad o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario, con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva, y
 - Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable en el caso de los instrumentos jurídicos suscritos con Gobiernos de estados, el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución. Cuando se trate de instrumentos jurídicos firmados con los municipios, éstos entregarán de manera directa al Instituto el oficio de autorización de recursos municipales, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a su firma.
- c) La población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, en las que se vayan a construir las obras tienen las obligaciones siguientes:
- Participar de manera organizada y corresponsable, en las obras o proyectos que se realicen en su favor y respetar los acuerdos que se establezcan;
 - Participar en las jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra, con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva;
 - Las comunidades indígenas y afromexicanas que sean ejecutoras de obras, ejercer los recursos con apego a las especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo y al presupuesto base presentado;
 - Nombrar al personal técnico de apoyo para el seguimiento de las acciones;
 - Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de los Apoyos para la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario;
 - Realizar la comprobación de los recursos públicos asignados en términos de las disposiciones legales aplicables;
 - Asegurar que se promueva e instrumente la Contraloría Social con pertinencia cultural, para la vigilancia de las obras que se ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables, y
 - Designar al funcionario o funcionaria que será responsable del registro y captura de las actividades de Contraloría Social con pertinencia cultural en el SICS y comunicarlo por oficio a la OR y al CCPI correspondiente.

5.4.3. Sanciones

Tratándose de los instrumentos jurídicos suscritos con las comunidades, gobiernos municipales y estatales, el INPI podrá suspender o cancelar parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido entregados junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, cuando:

- a) La propuesta de obras presentada al INPI por las comunidades, los Gobiernos municipales y/o estatales se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos por estas ROP en el componente Apoyos para la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario;
- b) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras;
- c) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades de la APF o locales para la ejecución de las obras;
- d) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- e) La aportación convenida en el instrumento jurídico, no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;

- f) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del instrumento jurídico, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- g) En el caso de obras por contrato, las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del respectivo instrumento jurídico. Cuando se trate de obras por administración directa, éstas no inicien dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico en el que se convinieron;
- h) La información de los avances de las acciones de este componente no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el INPI o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- i) Exista discriminación de comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra;
- j) Si a solicitud del INPI o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias, que demuestren el manejo de los recursos de este componente, y
- k) Cuando en las obras que se convengan con el Gobierno de la entidad federativa, el Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

La Instancia Normativa podrá asumir la aplicación de sanciones en aquellos casos que juzgue conveniente su acción.

Tratándose de los instrumentos jurídicos firmados con las comunidades indígenas y afromexicanas, y/o dependencias y entidades de la APF, las sanciones aplicables corresponderán a lo pactado en los instrumentos que se suscriban.

6. Instancias participantes

6.1. Instancias ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras de este Programa son, fundamentalmente, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en coordinación con el INPI, a través de sus diferentes Unidades Administrativas Responsables de la Operación; grupos de trabajo de personas indígenas y afromexicanas; instituciones académicas; organismos internacionales; instituciones de los tres órdenes de Gobierno; y organismos autónomos federales y estatales, de conformidad con la naturaleza del tipo de apoyo de que se trate.

Los domicilios de las Unidades Administrativas Responsables de la Operación del Programa podrán ser consultados en la liga <https://www.inpi.gob.mx/gobmx-2022/INPI-directorio-representaciones-estatales-centros-coordinadores-radios.pdf>.

6.2. Instancia normativa

El Instituto, a través de las URP será el encargado de normar e interpretar las presentes ROP, de acuerdo con la modalidad que cada una de ellas tenga a su cargo, así como de definir y resolver los supuestos que no estén plasmados en éstas. Asimismo, tendrán la facultad, en su caso, de acordar tiempos y procedimientos para la recepción de las solicitudes de apoyo.

De ser necesario, las URP establecerán y difundirán las acciones, lineamientos, criterios, normas y/o mecanismos a seguir, complementarios a estas ROP que apoyen la operación de los diferentes tipos de apoyo considerados en los componentes del Programa, así como acciones de coordinación interinstitucional con Programas y/o Proyectos estratégicos del Gobierno Federal.

La CGPIE será la encargada de llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación del PROBIPI.

7. Coordinación Interinstitucional

La instancia normativa establecerá la coordinación correspondiente para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones similares del Gobierno Federal a fin de potenciar el impacto de los recursos y fortalecer la cobertura de las acciones, identificando concurrencias de apoyo, a fin de detonar la complementariedad y/o evitar posibles duplicidades y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes ROP y de la normatividad aplicable.

8. Ejecución

8.1. Gastos indirectos

Los gastos indirectos que el INPI, como ejecutor del PROBIPI, podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del citado Programa, será de hasta el importe menor que resulta entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, emitido por la SHCP y consultable en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/850825/Manual de Programacion y Presupuesto 2025.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/850825/Manual_de_Programacion_y_Presupuesto_2025.pdf) y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 identificado con el tipo de gasto 7 “*Gasto corriente por concepto de gastos indirectos del programa de subsidios*”. El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Para cumplir con los objetivos del Programa es indispensable establecer diálogos directos y permanentes con las comunidades indígenas y afromexicanas, para que las acciones se realicen con perspectiva cultural y garantizando el ejercicio de sus derechos fundamentales. En este sentido, el INPI podrá destinar montos de gastos indirectos para la realización de asambleas comunitarias, diagnósticos participativos, planeación regional, diálogos con autoridades comunitarias y tradicionales, seguimiento de procesos comunitarios y regionales, visitas de campo, talleres, difusión y promoción del Programa, capacitación a personal institucional, personas beneficiarias de los apoyos, apoyo para la EP, asesoría, operación, seguimiento, supervisión y evaluación externa.

8.2. Recursos no devengados y rendimientos financieros

En el caso de que las Instancias Ejecutoras beneficiarias de los proyectos y apoyos cuenten con recursos no devengados, no comprobados o que no hayan sido utilizados en los fines autorizados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán reintegrarlos, con los aprovechamientos y rendimientos que generen dichos recursos, a la Unidad Administrativa respectiva, ya sean CCPI, OR competentes o, en su caso, Oficinas Centrales, a más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal aplicable. A partir del 31 de diciembre del ejercicio fiscal aplicable, las Oficinas de Representación o los CCPI, contarán con 7 (siete) días naturales para reintegrarlos a la CGAF.

Con independencia de lo anterior, se deberán reintegrar a la TESOFE los rendimientos financieros que se generen en el lapso entre el depósito de los recursos federales al municipio y/o la instancia estatal y el pago al contratista.

En el caso de las comunidades indígenas y afromexicanas, el reintegro se realizará conforme se establezca en el convenio correspondiente.

La OR o los CCPI, deberán notificar a la Instancia Normativa el monto de los reintegros, especificando la obra, la causa del reintegro y el ejercicio fiscal al que corresponda.

9. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (Buen Gobierno), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, las instancias de control que las realicen mantendrán un seguimiento interno que les permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

El Instituto realizará los reportes o informes trimestrales del ejercicio del Programa y del avance del cumplimiento de metas de la MIR, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objetivo de garantizar que los subsidios que se otorguen mediante el Programa se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y selectividad.

9.1. Contraloría Social y Rendición de cuentas.

9.1.1 Contraloría Social.

La Contraloría Social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes, emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2o. Constitucional, se reconocerá, respetará y fomentará la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas beneficiarias, en tanto sujetos de derecho público, que se encuentren interesadas en realizar acciones de vigilancia, verificación y seguimiento en la ejecución del Programa presupuestario.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar a las URP a cargo del PROBIPI, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, los comités, que emanen de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas podrán solicitar su registro, y emplear los mecanismos e instrumentos que se consideren adecuados para desempeñar las funciones de Contraloría social, a través de sus asambleas, autoridades tradicionales u instancia comunitaria acorde a sus sistemas normativos, cosmovisión, así como el respeto y garantía de las previsiones en materia de género descritas en la normativa aplicable..

La(s) URP del PROBIPI, a través de las OR o CCPI, deberán, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, las URP brindarán a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias. Cabe señalar que, los comités de las comunidades indígenas y afromexicanas recibirán dicha atención con pertinencia cultural, lingüística y de género, con arreglo a sus sistemas normativos y organizativos.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará orientación en materia de contraloría social, por medio del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

Adicionalmente, las URP del PROBIPI podrán promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio del uso de herramientas digitales que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

9.1.2 Rendición de cuentas.

De conformidad con la autonomía y libre determinación de las comunidades indígenas y afromexicanas, se reconocerá, respetará y fomentará la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y retroalimentación, que les permitan informar sobre la toma de decisiones y el uso de los recursos públicos que les sean transferidos, así como de las dificultades y resultados a partir de la ejecución de los apoyos. Los mecanismos de rendición de cuentas podrán realizarse a través de sus asambleas, autoridades tradicionales y cualquier instancia organizativa acorde a sus sistemas normativos

10. Evaluación

El INPI podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la MIR del Programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño. Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación que emitan las instancias competentes, para el presente ejercicio fiscal. Al interior del INPI, la coordinación del proceso estará a cargo de la CGPIE.

11. Transparencia

11.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, estas ROP, sus apartados y anexos, además de su publicación en el DOF, estarán disponibles para la población en las Unidades Administrativas Responsables de la Operación, siendo éstas las OR y los CCPI, así como en la página de Internet del INPI, consultable en <https://www.gob.mx/inpi>. Asimismo, se difundirá la mecánica para acceder a los tipos de apoyo descritos en las presentes ROP y sus alcances, a través del SRCI.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"*.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para este Programa por parte de las dependencias y entidades, así como aquel relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realizan con los recursos federales aprobados en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente e incluir la leyenda señalada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

El Programa deberá integrar y publicar su padrón de las personas beneficiarias conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se deberán identificar en sus padrones o listados de las personas beneficiarias a las personas físicas, en lo posible, con la CURP; asimismo, la información que se genere será desagregada, por sexo, grupo de edad, lengua y pueblo indígena, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de Ciudad de México.

Se deberá informar de manera directa a las personas beneficiarias el apoyo otorgado. Esto se dará a conocer en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para mayor información respecto al contenido, requisitos y procesos de las presentes ROP, podrán dirigirse a los CCPI, OR y Oficinas Centrales del INPI, o mediante el correo electrónico: enlaceinai@inpi.gob.mx.

11.2. Confidencialidad

La Unidad Administrativa responsable de operar cada uno de los tipos de apoyos de estas ROP, deberá informar sobre su aviso de privacidad a quienes se benefician de su proyecto o apoyo, en cada uno de los documentos, en los cuales recaben datos personales y datos personales sensibles de las personas beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

11.3. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa, se deberán observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y que, en su caso, difunda la CGAJ en su carácter de Enlace de Transparencia ante Buen Gobierno, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

12. Padrón de Personas Beneficiarias

Las URP integrarán y difundirán el padrón de la población beneficiada por el Programa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, cumpliendo en todo momento con los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

13. Quejas, denuncias y solicitudes de información

13.1. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía podrán ser realizadas a través de:

- a) Órgano Interno de Control en el INPI, específicamente, en el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, ubicada en Av. Revolución 1279, Colonia Campestre, CP 01040, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, de lunes a viernes en horario laboral, de 9 a 15 hrs, o a la cuenta de correo electrónico quejasoic@inpi.gob.mx

- b) A través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECE) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentando en la Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.

Dichas denuncias serán atendidas de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

La(s) persona(s) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de las o los servidores públicos.

13.2 Solicitudes de información

Para mayor información respecto al contenido, requisitos y procesos de las presentes ROP, podrán dirigirse a los CCPI, OR y Oficinas Centrales del INPI, mismo que, podrá consultarse en el enlace <https://www.inpi.gob.mx/gobmx-2022/INPI-directorio-representaciones-estatales-centros-coordinadores-radios.pdf>

Las solicitudes de información específicas sobre el Programa podrán presentarse a través de la plataforma nacional de transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> al correo electrónico enlaceinai@inpi.gob.mx. La(s) persona(s) que presente(n) alguna solicitud de información deberá(n) proporcionar su correo electrónico, teléfono y nombre para su posterior localización.

14. Enfoque de Derechos

Las personas que fungen como servidores públicos y participen en la operación del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En particular, se fomentará la eficacia y respeto irrestricto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroamericanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso igualitario, en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se den, únicamente con base en lo establecido en estas ROP, sin discriminación o distinción alguna.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las ROP vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de la autoridad competente.

15. Enfoque de Género

El PROBIPI atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales que establezca la Secretaría de las Mujeres.

Asimismo, el PROBIPI garantiza que las mujeres indígenas y afroamericanas accedan a los beneficios establecidos en estas ROP, en igualdad de condiciones, respetando en todo momento el ejercicio de sus derechos y la atención con pertinencia cultural.

El INPI atenderá de forma prioritaria las situaciones que impidan la participación de las mujeres pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los componentes del PROBIPI. Asimismo, el Programa, de forma particular, incorpora componentes y modalidades que permite la participación de las mujeres indígenas y afroamericanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el “ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2024”.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de enero de 2025.- El Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.

Anexo 1. Mecánica operativa de Proyectos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

1.1. Fundamento Legal.

El PROBIPI tiene su fundamento legal en las siguientes disposiciones:

- Artículo 2o., Apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, Apartado B, fracciones I, V, VI, VII, VIII y Apartado C y D y Artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 3, 4 fracciones III, IV, V inciso c), d), VI, VIII, IX, X, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVII, XXVIII, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, 6, 7 8, 9, 11, 20 y 21 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- Artículos 1, 2, 3, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 21 y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Asimismo, las facultades, funciones, atribuciones y obligaciones de las Unidades Administrativas Responsables se establecen en los siguientes instrumentos legales:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- Manual General de Organización del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;

1.2. Unidades Administrativas Responsables de la Operación.

Las URP, para el presente Componente son las CGDI, de CGFEI, de CGPJDR y de CGPCEI, así como las UO que son las OR y CCPI.

1.3. Etapa de Programación y Presupuesto.

Las URP, CGAF, y CGPEI, elaborarán el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá ser aprobado por la CGAF y validado por la SHCP, así como autorizarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

Las UO serán las encargadas del seguimiento de la aplicación de los recursos transferidos a los beneficiarios del Programa y tendrán bajo su responsabilidad la ejecución de las acciones en términos que, para tal efecto, determinen las ROP.

1.4. Etapa de Difusión.

A partir de la entrada en vigor de las ROP del PROBIPI a cargo del INPI, para el ejercicio fiscal 2025, las mismas se difundirán por medio de la página web (<https://www.gob.mx/inpi>), el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas del Instituto y, de manera directa, por las OR y los CCPI.

1.5. Descripción de las temáticas de proyectos y modalidades de apoyos.

1.5.1. Temática Implementación y Ejercicio Efectivo de los Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos; así como de Mujeres Indígenas y Afromexicanas.

1.5.1.1. Apoyo para el ejercicio de la autonomía indígena.

Este apoyo se encuentra dirigido a pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, que impulsen procesos de ejercicio y fortalecimiento del derecho de libre determinación y autonomía, en sus distintos ámbitos y niveles.

El objetivo del presente apoyo es otorgar recursos económicos a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que se encuentren en las situaciones antes descritas, a fin de que gocen plenamente del derecho a su libre determinación y autonomía.

Dicho apoyo podrá versar sobre los siguientes temas:

- a) Reconstitución comunitaria y/o regional, incluyendo procesos de conformación como instancia de organización regional;
- b) Fortalecimiento de sus formas de gobierno y de organización comunitaria, municipal y regional;

- c) Elaboración y/o expedición de instrumentos jurídicos de carácter comunitario, municipal y regional para el ejercicio de su libre determinación y autonomía;
- d) Nombramiento de autoridades comunitarias, municipales y regionales de conformidad con sus sistemas normativos;
- e) Cambio de régimen político electoral de comunidades y municipios indígenas, y
- f) Otras acciones que contribuyan al ejercicio de la autonomía indígena y afromexicana.

1.5.1.2. Proyectos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en los ámbitos comunitario y regional.

Los proyectos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en los ámbitos comunitario y regional pueden incluir actividades del tipo capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación comunitaria o aplicada, promoción, acompañamiento y difusión, respecto de cualquiera de los siguientes derechos indígenas:

- a) Tierra, territorios y recursos naturales;
- b) Fortalecimiento de sus sistemas normativos y la jurisdicción indígena, así como su coordinación con el Estado;
- c) Participación y representación política;
- d) Derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas y prevención de las violencias de género;
- e) Acceso a la identidad;
- f) Gestión, acceso, ejercicio y administración de recursos presupuestales municipales, estatales y federales, en forma directa, y
- g) Otros derechos colectivos reconocidos en la legislación nacional e internacional.

1.5.1.3. Apoyo para la construcción e implementación de Planes de Justicia y de Desarrollo Regional.

Este apoyo se brinda a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades para que realicen ejercicios de planeación, diagnósticos regionales e integren sus planteamientos más importantes desde su propia visión de bienestar y justicia, los cuales se traduzcan a un Plan de Justicia o de Desarrollo Regional.

En los casos de los Pueblos que ya cuentan con un Plan de Justicia o Plan Integral de Desarrollo Regional, el apoyo se puede dirigir a la implementación y seguimiento de los acuerdos alcanzados.

1.5.1.4. Apoyo para acciones de especialización y acompañamiento técnico para la eficacia de los derechos indígenas y afromexicanos.

Los apoyos de esta modalidad están dirigidos a instituciones académicas y de investigación especializadas en materia de derechos indígenas y afromexicanas, de carácter internacional, nacional o que estén a cargo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; estos deberán incluir uno o más de los siguientes tipos de acción:

- a) Acciones de especialización enmarcadas en el Sistema Nacional de Formación y Capacitación en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos;
- b) Acciones de análisis y elaboración de recomendaciones a políticas públicas y asignaciones presupuestales, particularmente reportadas en el AT10, dirigidas a una mejor implementación de los derechos reconocidos en el artículo 2º constitucional, y
- c) Acciones integrales de apoyo técnico jurídico y administrativo, acordadas con autoridades indígenas y afromexicanas, en casos de implementación regional de derechos que incluyan gestiones, procedimientos administrativos y casos de litigio estratégico.

1.5.2. Temática de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente.

1.5.2.1. Proyectos económicos con impacto comunitario y regional.

- a) Proyectos de producción primaria, y
- b) Proyectos de transformación para cadenas de valor.

1.5.2.2. Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza.

- a) Plan de negocios;
- b) Infraestructura y equipamiento, y
- c) Consolidación.

1.5.2.3. Proyectos para la implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

- a) Proyectos de inicio y
- b) Proyectos de fortalecimiento.

En ambos casos, se apoyará la implementación de ecotecnias.

1.5.3. Temática de Promoción del Patrimonio Cultural, la Medicina Tradicional, la Comunicación Indígena Intercultural, y los Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación.**1.5.3.1. Proyectos de fomento a las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano.**

Los proyectos podrán versar sobre los siguientes temas:

- a) Conocimiento indígena y propiedad intelectual colectiva;
- b) Tradición oral y fortalecimiento de las lenguas indígenas;
- c) Música Tradicional;
- d) Danza Tradicional;
- e) Cocina Tradicional;
- f) Juegos Tradicionales;
- g) Museos comunitarios;
- h) Rescate, preservación, innovación y difusión de técnicas artesanales, y
- i) Otras expresiones culturales y tradicionales.

1.5.3.2. Proyectos de comunicación indígena intercultural.

Proyectos en los ámbitos comunitario y regional, que tengan como objetivo, consolidar, promover e impulsar acciones de comunicación comunitaria que fortalezca la difusión de la diversidad cultural, lenguas, memoria histórica, cosmovisión y los procesos de bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicanos, en sus siguientes modalidades. Los proyectos podrán versar sobre los siguientes temas:

- a) Apoyo para la regularización para medios de comunicación indígena intercultural;
- b) Producción radiofónica y de video;
- c) Producción fotográfica;
- d) Restauración y conservación de archivos audiovisuales: sonoro, video o fotografía;
- e) Exhibición comunitaria de cine, video y fotografía;
- f) Murales de creación colectiva;
- g) Edición digital de materiales multimedia: páginas web, infografías para redes sociales, aplicaciones y carteles;
- h) Publicación impresa y digital de libros;
- i) Procesos de investigación regional o comunitaria para la generación de productos de comunicación, que apoyen la transmisión de la cultura, las lenguas, la memoria histórica, la cosmovisión y los procesos de bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicanos;
- j) Capacitación y asesoría sobre producción radiofónica, de video, fotografía y otras técnicas de comunicación con enfoque intercultural;
- k) Apoyo para equipamiento de medios de comunicación indígena intercultural, y
- l) Otros recursos, técnicas y formas de expresión para incentivar y fortalecer la comunicación indígena intercultural.

1.5.3.3. Proyectos de medicina tradicional para el fomento de la salud comunitaria.

Los proyectos podrán versar sobre los siguientes temas:

- a) Establecimiento, rehabilitación y equipamiento de espacios para la práctica, enseñanza y ejercicio de la medicina tradicional y promoción de la salud comunitaria;
- b) Establecimiento de jardines botánicos y farmacias de plantas medicinales;
- c) Investigación, formación, promoción y difusión de la medicina tradicional indígena y afromexicana;
- d) Fortalecimiento, reconocimiento y transmisión de saberes de la partería tradicional indígena y afromexicana, y
- e) Fomento de espacios de intercambio y diálogo para el ejercicio de la medicina y partería tradicional indígena y afromexicana.

1.5.3.4. Proyectos de Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación.

Proyectos en los ámbitos comunitario y regional que tengan como objetivo la preservación y fortalecimiento de los lugares y sitios sagrados y rutas de peregrinación de los pueblos indígenas y afromexicanos, mediante ceremonias y rituales para preservar su espiritualidad indígena, cosmovisión e identidad cultural.

Los proyectos podrán versar sobre los siguientes temas:

- a) Equipamiento, adecuaciones básicas y mejora de los lugares y sitios sagrados, y
- b) Fomento de la tradición ceremonial y espiritual para la realización de rituales y rutas de peregrinación en lugares y sitios sagrados intrínsecos a la cosmovisión de los pueblos indígenas.

1.6. Criterios de Elegibilidad y Priorización.

Se refiere a los criterios que se tomarán en cuenta para determinar si los proyectos presentados pueden ser apoyados con recursos del PROBIPI. Tienen la finalidad de garantizar que los proyectos contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular, a la libre determinación y autonomía, al fortalecimiento de las economías indígenas, al aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales, a la cultura e identidad, y al desarrollo integral y bienestar colectivo, desde una perspectiva de género. Asimismo, se busca optimizar el presupuesto con el que cuenta este Programa y que los proyectos se ejecuten a partir de sus formas de organización, considerando que son sujetos de derecho público:

- a) Los proyectos, preferentemente, deberán estar vinculados a procesos comunitarios, municipales o regionales.
- b) Los proyectos serán presentados por comunidades indígenas y afromexicanas, respaldadas por su(s) Asamblea(s) Comunitaria(s) o Regional(es), a través del acta que para tal efecto se elabore, salvo en los casos establecidos en el inciso f de este apartado.
- c) La asignación de apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, procurando una cobertura comunitaria y regional equitativa.
- d) El proyecto será ejecutado por la o las comunidades a través de las personas o instancias comunitarias designadas y, en casos justificados, a través de prestadores de servicios, designados conforme a sus sistemas normativos. Las personas o instancias que coordinen el proyecto deberán ser parte de la comunidad solicitante. En el Acta de Asamblea se deberá especificar los nombres de las personas o instancias que coordinarán el proyecto.
- e) Los proyectos de los pueblos indígenas y afromexicanos, enmarcados en algún Plan de Justicia o de Desarrollo Regional, Decretos presidenciales, proyectos estratégicos del Gobierno Federal, u otro tipo de procesos autónomos tendrán preferencia en su atención.
- f) En casos excepcionales, los proyectos podrán ser ejecutados por instituciones públicas que, dentro de sus atribuciones, den atención a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- g) Las personas que desarrollen acciones de formación deben tener experiencia de trabajo comprobable con población indígena y/o afromexicana en los temas que se propongan conforme a su programa de trabajo.
- h) Las Instancias Solicitantes podrán presentar proyectos integrales, cumpliendo con los requisitos específicos de cada Temática en las ROP.

- i) Cada instancia solicitante sólo podrá presentar un proyecto por cada temática, salvo los proyectos emanados de los Planes de Justicia o de Desarrollo Regional, otro tipo de procesos autónomos, o en casos debidamente justificados, de la Temática de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente.
- j) Con excepción de los proyectos derivados de la Temática de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente, se podrán apoyar proyectos o componentes de investigación aplicada que fomenten los conocimientos indígenas y sirvan directamente al bienestar integral o a la implementación de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- k) Cuando se identifique que un proyecto sea copia de alguno presentado por otra instancia solicitante, la redacción y/o el contenido de los requerimientos sean iguales, se identifique que los beneficios del Programa pueden ser apropiados por organizaciones o grupos familiares, o se tenga cualquier evidencia que muestre que está siendo promovido por gestores o intermediarios, se descartará automáticamente.
- l) Ninguna persona servidora pública del INPI podrá formar parte de la instancia solicitante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto. En el caso de los proyectos derivados de la Temática de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente, no podrán ser beneficiarias del proyecto las personas promotoras y servidoras públicas del INPI en activo o con licencia, así como tampoco sus familiares en primer grado.
- m) Las instancias solicitantes podrán presentar proyectos de continuidad en los cuales se valorará la posibilidad de réplica de buenas prácticas, la potencialidad de acciones y la continuidad de las estrategias, sin que ello implique la duplicidad de metas con relación a los apoyos en años anteriores.
- n) No serán autorizados aquellos proyectos de instancias solicitantes que adeuden informes, comprobaciones, Acta de Entrega – Recepción o alguno de los compromisos adquiridos en Acuerdos, Convenios o instrumentos jurídicos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.
- o) Para el caso de proyectos enfocados a promover el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, deberán ser conformados a través de la participación de las mujeres en el diseño, coordinación, ejecución y asistencia técnica de los proyectos.
- p) Se dará preferencia a proyectos que integren en su mayoría a mujeres en su diseño, coordinación y ejecución.
- q) Los proyectos que contemplen la compra de muebles de oficina y equipo de cómputo deberán justificar en su proyecto la contribución al objetivo y deberán mantenerse en todo momento como propiedad colectiva resguardados en espacios comunes y bajo la responsabilidad de quien la comunidad determine.
- r) Se priorizará la atención a comunidades o municipios indígenas y afromexicanos que cuenten con su registro en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas o Afromexicanas.
- s) Cuando se identifique que los beneficios del Fondo de los pueblos y comunidades indígenas, así como del Apoyo para el ejercicio de la autonomía indígena puedan ser apropiados por organizaciones o grupos, que está siendo promovido por gestores o intermediarios y se tenga cualquier evidencia que lo muestre, se descartará automáticamente.

Adicionalmente, para el caso de los proyectos de la Temática de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente:

Se apoyarán exclusivamente las solicitudes que promuevan proyectos económicos estratégicos que generen impacto y cadenas de valor comunitarias y/o regionales, impulsen la mejora de las tecnologías, la producción comunitaria, la agroecología, la autosuficiencia alimentaria, el consumo local y la comercialización de bienes agroecológicos y artesanales, así como servicios turísticos comunitarios y acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático. Se dará prioridad a proyectos integrados mayoritariamente por mujeres.

En este sentido, no se apoyará el pago de deudas, pago de terrenos, rentas, servicios o pagos por comodato, compra de bovinos (pie de cría y/o engorda), compra de inmuebles o vehículos de transporte público y privado. Para el caso de Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza y Proyectos para la implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, con base en la normatividad ambiental, no se apoyará la compra de ninguna especie de fauna silvestre o doméstica. Adicional a lo anterior, en los Proyectos para la implementación de acciones de mitigación y adaptación a los

efectos del cambio climático, no se apoyarán UMA, la construcción de viviendas, acciones individuales como infraestructura de servicios básicos como instalación de luminarias, tampoco se podrán apoyar plantas de tratamiento de aguas residuales, reciclaje de residuos sólidos, estudios e investigaciones, vestimenta, muebles, equipo de cómputo, entre otros. Asimismo, se priorizarán aquellos proyectos de continuidad que hayan sido apoyados previamente por el Instituto siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el numeral 1.6. Criterios de Elegibilidad y Priorización, inciso m).

De igual manera, no se apoyará ningún establecimiento o giro comercial para la intermediación o compraventa de mercancías o servicios, que no fomenten cadenas de valor comunitarias o regionales.⁴

En cuanto a los proyectos de la Temática de Promoción del Patrimonio Cultural, la Medicina Tradicional, la Comunicación Indígena Intercultural, y los Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación:

Se apoyarán los Proyectos de promoción del patrimonio cultural que explícitamente faciliten la transmisión de conocimientos (tangibles e intangibles) de la cosmovisión y cultura indígenas, fortalezcan la identidad cultural, promuevan el uso y aplicación de las lenguas indígenas nacionales, fomenten la organización y los sistemas normativos comunitarios, preserven y promuevan el uso y aplicación de los saberes ancestrales, y salvaguarden y transmitan la memoria histórica colectiva y la espiritualidad de las comunidades indígenas y afromexicanas.

No se apoyará a proyectos enfocados a la producción y productividad de técnicas artesanales.

Los Proyectos de medicina tradicional tendrán como objetivo el contribuir al fortalecimiento, preservación, transmisión de saberes que visibilicen y reconozcan el ejercicio, implementación de las prácticas de la medicina tradicional, y de la partería indígena y afromexicana, para el fomento de la salud comunitaria. De manera complementaria se apoyarán las adquisiciones de instrumental de tipo biomédico cuando se justifique su uso.

En general, para todos los tipos de apoyo de Promoción del Patrimonio Cultural, la Medicina Tradicional, la Comunicación Indígena Intercultural, y los Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación, se podrán solicitar recursos para la elaboración de manuales, folletos, trípticos y otras publicaciones. Cuando el proyecto contemple la publicación o producción de materiales escritos, de audio o video, deberá incluirse en sus presentaciones la forma de colaboración del INPI, respetándose para su edición el reconocimiento y respeto de los derechos colectivos y patrimoniales de la comunidad del pueblo indígena y afromexicano que corresponda al momento de la publicación de los mismos, siendo su distribución sin fines de lucro.

Los proyectos de la Temática de Promoción del Patrimonio Cultural, la Medicina Tradicional, la Comunicación Indígena Intercultural, y los Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación, que hayan sido apoyados en el año anterior y debidamente comprobados en su totalidad, podrán solicitar un segundo y tercer apoyo para dar continuidad y consolidar los procesos impulsados por la instancia beneficiaria.

Para los proyectos que por la problemática que atiendan, requieran de una continuidad en el apoyo, se podrán considerar las siguientes etapas:

Etapas de Inicio. Se refiere a un primer apoyo de proyecto solicitado en cualquiera de sus modalidades.

Etapas de Continuidad. Se refiere a los siguientes apoyos de proyectos que, después de concluir la Etapa de Inicio, hayan cubierto los requisitos de conclusión de acuerdo con las ROP del año inmediato anterior (Informe, comprobaciones y acta de conclusión), y que requieran consolidar los objetivos del proyecto.

Para el caso de desastres naturales, podrá destinarse hasta un diez por ciento (10%) del presupuesto aprobado al Programa para el apoyo a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que se vean afectados por éstos.

En el supuesto de que se cuente con recursos extraordinarios y/o presupuesto adicional para la ejecución del Programa, se deberá realizar la adecuación presupuestal en las modalidades que correspondan para la erogación de éstos.

1.7. Requisitos.

Todos los proyectos deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el numeral **4.1.2 Requisitos**, de las ROP. Además, habrá requisitos específicos, en los siguientes casos:

⁴ Se refiere a proyectos como panaderías, tortillerías, mercerías, tiendas de ropa, zapaterías, herrerías, carpinterías, papelerías, cocinas económicas, cafés internet, rosciterías, verdulerías, tiendas de abarrotes, pollerías, carnicerías, peluquerías, taquerías, refaccionarias, talleres mecánicos, entre otros, gestionados por organizaciones sociales o grupos familiares.

Temática de Implementación de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos:

Con respecto al Apoyo para el ejercicio de la autonomía indígena, una vez que se haya identificado o exista una notificación al INPI por parte de Autoridades Federales u Organismos Públicos competentes, en donde se informe sobre el proceso de libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en sus distintos ámbitos y niveles, se deberán integrar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de apoyo en formato libre dirigido al INPI, suscrita por la autoridad indígena o afromexicana, de conformidad con sus sistemas normativos.
- b) Plan de Trabajo Anual, que incluya, entre otros elementos, información contextual sobre el proceso de autonomía de que se trate.
- c) Copia del Acta de asamblea comunitaria, regional o del municipio indígena, según corresponda, que respalde la solicitud, señalando la autoridad u órgano responsable de la administración de los recursos, de acuerdo con sus sistemas normativos internos.
- d) Registro Federal de Contribuyentes comunitario o comprobante de que se encuentra en trámite.
- e) En los casos en que se requiera acompañamiento legal y/o técnico, incluir currículum vitae, probatorios de conocimientos y experiencia de la o las personas propuestas, congruente con el tema o área de acción en que darán el acompañamiento.

Con respecto al **Apoyo para la construcción e implementación de Planes de Justicia y de Desarrollo Regional**, se requiere:

- a) Que un conjunto de comunidades indígenas o afromexicanas presenten al INPI un escrito en el que notifiquen que tienen el propósito de iniciar o han iniciado un proceso de organización regional, o que alguna institución u organismo público competente, notifique al INPI la necesidad de atención regional de alguna problemática relacionada con la implementación efectiva de sus derechos, en estos casos, bastará con el acta de autoridades y no se requerirán actas de Asambleas comunitarias.

Con respecto al **Apoyo para acciones de especialización y acompañamiento técnico para la eficacia de los derechos indígenas y afromexicanos**, se requiere:

- a) Propuesta técnico – económica de las acciones que se pretenden desarrollar.
- b) Copia Simple de la cédula de Inscripción al RFC de la instancia ejecutora.
- c) Síntesis sobre la trayectoria de la instancia ejecutora en materia de derechos indígenas y afromexicanos.
- d) Currículo de la o las personas que realicen acciones de formación, capacitación y acompañamiento técnico especializado, adjuntando documentos probatorios que den certeza del dominio en los temas que se proponen.
- e) Cuando se incluyan acciones de especialización en materia de derechos indígenas, incluir cartas descriptivas, programas de trabajo, metodología y mecanismos de evaluación y seguimiento del proceso.
- f) Cuando se incluyan acciones de acompañamiento técnico especializado para la eficacia de los derechos indígenas y afromexicanos, se deberán incluir las cartas de intención o convenios suscritos con los pueblos y/o comunidades indígenas y afromexicanas a quienes brindarán dicho acompañamiento

Temática de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente:

- a) Copia legible de identificación oficial vigente (con fotografía) y CURP actualizada, de los integrantes del proyecto.
- b) En su caso, documento que acredite ante la OR y los CCPI, la propiedad o posesión del predio en que se ejecutará el proyecto a nombre de la instancia solicitante del apoyo (Por ejemplo: escritura, certificado parcelario o contrato de comodato "FG_07 Modelo de Constancia de Posesión y Contrato de Comodato", entre otros; excepto en la modalidad de Planes de Negocios de Proyectos Comunitarios y Regionales de Turismo de Naturaleza.

En específico, para los **Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza**, adicionalmente podrá requerirse:

- a) Permisos y concesiones vigentes de acuerdo con la naturaleza del proyecto excepto en la modalidad de plan de negocios. Cuando no sean necesarios, manifestarlo mediante escrito libre.
- b) Acta Constitutiva, RFC y Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo con fecha de expedición no menor a un mes, emitidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en los casos que corresponda.

Temática de Promoción del Patrimonio Cultural, la Medicina Tradicional, la Comunicación Indígena Intercultural, y los Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación:

Para todos los proyectos de esta temática, se deberá presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía y CURP actualizado de los responsables de operar el proyecto.

Para la realización de cualquier tipo de obra en un inmueble considerado monumento histórico, tendrán que presentar la autorización expresa del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con base en lo señalado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento. Para las construcciones o inmuebles que no estén protegidos por el INAH y que tengan materiales históricos y/o tradicionales o elementos culturales que sean de suma importancia para la comunidad, se recomienda utilizar materiales iguales o similares para sus adecuaciones básicas y mejoras de los espacios.

Con relación a los **Proyectos de fomento a las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano**, se requerirán los siguientes requisitos específicos:

- a) Para el proyecto que considere compra de instrumentos musicales los solicitantes deberán presentar escrito libre en el que se avale, con firma y sello de la autoridad comunitaria, su uso sin fines de lucro ni comercial; también deberán agregar el lugar donde se resguardarán los instrumentos. Los proyectos podrán incluir instrumentos tradicionales de elaboración local que correspondan a la cultura indígena de la región. En caso de requerir instrumentos musicales que marquen una innovación dentro de la tradicional musical, los solicitantes deberán agregar en la descripción libre del proyecto por qué es necesario adquirir tales instrumentos.

En las iniciativas de música es necesario incluir un programa de capacitación en congruencia a la adquisición de los instrumentos musicales.

- b) En el caso de proyectos que propongan pequeñas construcciones justificadas culturalmente (museos comunitarios, cocinas tradicionales, entre otros), deberán incluir documento firmado y sellado por la autoridad civil o tradicional de la comunidad, en el que exprese que el espacio es de uso comunitario y haga constar que está libre de conflictos (Por ejemplo: escritura, contrato de comodato, Acta de Asamblea, entre otros). El proyecto deberá estar ligado a una manifestación cultural que justifique su uso comunitario.
- c) En los Elementos Básicos se deberá justificar el concepto de pirotecnia, bebidas alcohólicas o insumos que afecten el medio ambiente y la salud de las comunidades.
- d) Para el caso de proyectos de capacitación deberán incluir el programa de trabajo o carta descriptiva donde se mencione las horas de clases, temas y objetivo del taller o curso. Al término del proyecto deberán de presentar listas de asistencia y fotografías de la actividad.

Con relación a los **Proyectos de comunicación indígena intercultural**, se requerirán los siguientes requisitos específicos:

- a) En el caso de series radiofónicas, podcast, video e infografías presentar un diseño de la serie que incluya sinopsis por capítulo o producto que se proponga realizar, describir con claridad las etapas de preproducción, producción y posproducción. La adquisición de equipo deberá estar justificada y mantenerse en todo momento como propiedad colectiva, resguardados en espacios comunes y bajo la responsabilidad de quien la comunidad designe.
- b) Para proyectos editoriales, presentar el documento que se pretende publicar en archivo digital e impreso, de manera bilingüe (lengua indígena y español), así mismo un escrito donde el autor o responsable reconoce y respeta los derechos colectivos y patrimoniales de la comunidad o pueblo indígena o afromexicano que corresponda.
- c) En el caso de las producciones audiovisuales y editoriales e investigación, llenar el PC_C01 "Consentimiento de difusión" en la que se autoriza que el INPI podrá difundir sin costo y por cualquier medio el material producido apegado a los derechos patrimoniales y colectivos de la obra de la comunidad que se trate.
- d) Llenar el Formato PC_C02 "Participación comunitaria" del responsable del proyecto y sus integrantes
- e) En el caso de proyectos de equipamiento a medios de uso social indígenas, y para las comunidades afromexicanas el uso social comunitario, estos deberán contar con título de concesión y la autorización de operación de parámetros técnicos emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. El apoyo podrá ser hasta un 70% en equipo del monto total del proyecto.

- f) En el caso de proyectos de capacitación e investigación, presentar cartas descriptivas del proceso. El pago por capacitación o asistencia técnica no deberá rebasar el 30% total del monto solicitado.
Uno de los entregables finales serán los ejercicios finales que revelen los aprendizajes.
- g) Los productos finales de los proyectos de comunicación indígena intercultural sean en lengua indígena y español.

Proyectos de medicina tradicional para el fomento de la salud comunitaria.

a) Para los proyectos dirigidos al equipamiento de clínicas mixtas o casas de medicina tradicional, establecimiento de jardines botánicos, farmacias de plantas medicinales y rehabilitación de espacios para el ejercicio de la salud comunitaria deberán incluir un documento firmado y sellado por la autoridad civil o tradicional de la comunidad, en el que exprese que el espacio es de uso comunitario y haga constar que está libre de conflictos (Por ejemplo: escritura, contrato de comodato, Acta de Asamblea, entre otros).

b) Las personas capacitadoras o facilitadoras, con saberes ancestrales de medicina tradicional deberá anexar una semblanza en donde se refleje su experiencia la cual tiene que estar firmada y sellada por la autoridad comunitaria que avale los conocimientos.

Proyectos de Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación.

En el caso de proyectos que propongan adecuaciones básicas y mejora de los lugares y sitios sagrados y rutas de peregrinación, deberán incluir un documento firmado y sellado por la autoridad civil o tradicional de la comunidad, en el que exprese que el espacio es de uso comunitario y haga constar que está libre de conflictos (Por ejemplo: escritura, contrato de comodato, Acta de Asamblea, entre otros).

1.8. Procedimientos.

1.8.1. Vías para la integración de proyectos.

- a) Los proyectos podrán ser convenidos a través de procesos de planeación participativa y consulta, Planes de Justicia o de Desarrollo Regional o Decretos Presidenciales u otro tipo de procesos autónomos.
- b) El Instituto, con base en sus atribuciones, podrá identificar proyectos estratégicos para la implementación de derechos, fortalecimiento de economías indígenas y afromexicanas y medio ambiente, cultura, comunicación indígena intercultural y medicina tradicional. Para el caso de las modalidades “Apoyo para acciones de especialización y acompañamiento técnico para la eficacia de los derechos indígenas y afromexicanos” y “Apoyo para el ejercicio de la autonomía indígena,” el Instituto también podrá realizar la identificación en coordinación con otras instancias estatales en los diversos ámbitos y niveles.
- c) Las dependencias y entidades públicas que atienden a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas podrán convenir proyectos con el Instituto.

El personal en las UO deberá orientar, en el ámbito de su competencia, a las personas solicitantes para la integración satisfactoria de sus expedientes. Ninguna persona servida pública del INPI podrá cobrar honorarios o porcentaje del monto de los proyectos por su asesoría y orientación. Esto no implicará la elaboración del proyecto, ni generará el compromiso institucional de ser aprobados.

1.8.2. Etapa de Recepción de Proyectos.

Los proyectos identificados por el INPI o a petición de parte se recibirán preferentemente antes del cierre del tercer trimestre del ejercicio fiscal en curso, salvo en caso de contar con disponibilidad presupuestal.

Los proyectos se entregarán en versión impresa o electrónica en las sedes de las UO y, solo en casos especiales, en Oficinas Centrales del INPI en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, o a los correos electrónicos institucionales de las UO.

Las UO recibirán el proyecto, verificarán que el expediente cumpla con todos los requisitos con base en el numeral 4.1.2 de las ROP y numerales 1.6 y 1.7 de la Mecánica Operativa y, en su caso, indicarán por escrito a los solicitantes las deficiencias y falta de los documentos o datos, para que se solventen en un plazo máximo de 30 días hábiles. En caso de ser necesario, en coordinación con la instancia solicitante, el Instituto contribuirá a resolver las deficiencias.

Una vez que los expedientes se hayan integrado en su totalidad, de conformidad con cada modalidad de apoyo, las UO, entregarán el acuse de recibo a la instancia solicitante, y posteriormente, los proyectos se concentrarán en las OR para su revisión, validación de gabinete y sistematización en una base de datos y/o sistemas informáticos. Finalmente, serán enviados a Oficinas Centrales a fin de continuar las siguientes etapas.

Si después de 60 días hábiles posteriores a la emisión del acuse de recibo correspondiente, el INPI no ha emitido una resolución en sentido favorable, aplicará la negativa ficta.

1.8.2.1 Validación de Campo

Para el caso de los proyectos de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente, una vez que los expedientes se hayan integrado en su totalidad, las UO llevarán a cabo la visita, para la aplicación de la validación de campo en aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad y priorización establecidos en estas ROP, a través del Formato **El_A1 “Minuta de validación de campo”**; mediante el cual se verificará la viabilidad del proyecto. Finalmente, serán enviados a Oficinas Centrales el expediente y el resultado de la validación de campo, a fin de continuar las siguientes etapas.

1.8.3. Etapa de Dictaminación.

1.8.3.1. Predictaminación

En el caso de los proyectos de la Temática de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente, una vez recibidas las solicitudes, se revisarán y preseleccionarán por la CGFEI aquellas que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en estas Reglas de Operación para posteriormente pasarlos a la Etapa de Dictaminación.

1.8.3.2. Dictaminación.

La dictaminación se desarrollará en los siguientes términos:

Las URP, según el ámbito de sus atribuciones, elaborarán un calendario trimestral en el que se establezca los periodos para llevar a cabo las sesiones de dictaminación. Con ese propósito se constituirá un “Comité Dictaminador”, que estará integrado por un representante de las CGPIE; y un representante de la CGDI; CGFEI y CGPCEI, de conformidad con la naturaleza del proyecto sometido a dictaminación. Asimismo, se invitará a la CGAJ y al OIC en el INPI como asesores del proceso de dictaminación. En los casos en que se considere necesario, se podrá convocar a las UO. Si el proyecto requiere de un análisis técnico, se invitará a especialistas en el tema para su revisión y dictaminación.

La URP correspondiente convocará y enviará los proyectos a presentar al Comité Dictaminador previo a la sesión de dictaminación. Los resultados se registrarán en un Acta o Minuta, firmada por las personas participantes en la sesión de dictaminación. La URP informará por escrito a las OR el resultado de la Dictaminación en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

1.8.3.3. Aspectos a tomar en cuenta para la Dictaminación de los Proyectos.

- a) Cumplimiento de los términos y requisitos de las ROP vigentes.
- b) Los proyectos deberán reflejar de manera clara y congruente el nombre, los objetivos metas, metodología, estrategias y actividades, así como congruencia con el presupuesto solicitado, número de beneficiarios, cobertura geográfica, entre otros, según corresponda para la modalidad del proyecto de que se trate.
- c) Se tomarán en cuenta la pertinencia y el impacto en el bienestar integral de la comunidad o conjunto de comunidades que presentan la propuesta, particularmente, su contribución sustantiva a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, niñez y juventud indígena y afromexicana, personas con discapacidad, así como el ejercicio efectivo de derechos (con excepción de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente).
- d) Que los proyectos estén encaminados a fortalecer la cohesión comunitaria y a solucionar conflictos agrarios, políticos o cualquier otro que tenga por objeto la implementación eficaz de los derechos indígenas y afromexicanos (con excepción de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente).
- e) Se tomarán en cuenta los proyectos de mujeres indígenas y afromexicanas presentados por comunidades y municipios en los que se haya declarado Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (con excepción de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente).
- f) Se tomarán en cuenta los proyectos que fomenten la conservación, protección y cuidado de los recursos naturales.
- g) Calendario de actividades acorde con el presupuesto solicitado, los recursos humanos y la infraestructura con la que cuenta la instancia solicitante.
- h) Para el caso de los proyectos de Fortalecimiento a las Economías Indígenas y Afromexicana y Medio Ambiente, se considerará el resultado de la validación de campo. Esta validación deberá realizarse previo a la dictaminación.

- i) Los proyectos de Promoción del Patrimonio Cultural, la Medicina Tradicional, la Comunicación Indígena Intercultural, y los Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación deberán contar con un resultado positivo de la revisión estatal a efecto de ser considerados en la dictaminación realizada por el Comité Dictaminador.
- j) Se priorizarán proyectos que estén integrados en su mayoría por mujeres en su diseño, coordinación y ejecución.

Se apoyarán los proyectos que se estimen viables con base en los aspectos aquí señalados. La definición del monto de apoyo estará a cargo de la URP, que podrá determinarlo con base en los resultados de la dictaminación, la disponibilidad presupuestal, cobertura geográfica, entre otros elementos que considere pertinentes para su análisis; exceptuando los proyectos de la Temática de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente.

1.8.3.4. Resultados de la Dictaminación.

Las UO darán a conocer, por escrito, los resultados de la dictaminación a las instancias solicitantes cuyos proyectos resultaron aprobados. Si después de 40 días hábiles, posteriores a la dictaminación, el INPI no ha emitido una resolución en sentido favorable, aplicará la negativa ficta.

En caso de que alguno de los proyectos autorizados renuncie al beneficio, la UO que corresponda, deberá notificarlo por escrito a la URP, en un periodo no mayor a 10 días hábiles posterior a que tenga conocimiento de ello.

1.8.4. Celebración del Instrumento Jurídico.

Posterior a la notificación a los solicitantes de los resultados de la dictaminación y previo a la ministración de los recursos, las UO, en coordinación con las comunidades o empresas comunitarias indígenas y afromexicanas, suscribirán los Convenios de Concertación (ver formato FG_03 “Modelo de Convenio de Concertación”), y para las demás instancias serán convenios de coordinación (ver formatos FG_04 “Modelo de Convenio de Coordinación”). De no suscribirse el instrumento jurídico por causas atribuibles a la instancia solicitante se cancelará el apoyo autorizado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Las instancias solicitantes no podrán modificar unilateralmente los términos del instrumento jurídico suscrito. Para la realización de otras actividades se requerirá la aprobación por escrito por parte de la URP o, en su caso, de la OR correspondiente.

En caso de requerir ajustes, el CCPI solicitará el acompañamiento de su área jurídica y notificará a la URP correspondiente.

El convenio deberá contar con la validación del área jurídica de las OR y se elaborará en tres o cuatro tantos, según corresponda, distribuidos por la OR de la siguiente manera: uno para la instancia solicitante, otro para la OR y/o CCPI y, el último, para resguardo del área jurídica de las OR. Se deberá remitir en versión digital al área responsable en Oficinas Centrales o en su caso, cargarlo a su sistema informático.

1.8.5. Ministración de los Recursos.

La entrega de recursos fiscales a las instancias que resulten beneficiarias se realizará mediante transferencia electrónica vía TESOFE a cuenta bancaria mancomunada o comunitaria a nombre de la comunidad, autoridades comunitarias o de al menos dos personas integrantes del Comité de Seguimiento; empresa comunitaria; o, en su caso, a nombre de la dependencia o institución pública. El documento deberá de indicar el tipo de cuenta y los nombres y firmas de la o el titular, así como de la o el cotitular, con el objetivo de realizar la transferencia de los recursos aprobados.

Para el caso de los proyectos de Promoción del Patrimonio Cultural, Medicina Tradicional, Comunicación Indígena Intercultural, y los Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación, la cuenta bancaria de ahorro deberá ser preferentemente mancomunada; el documento obligatoriamente deberá de contener los nombres y firmas de los titulares y cotitulares de la cuenta.

1.8.6. Integración de Expedientes.

Los expedientes se integrarán por cada uno de los proyectos aprobados, se encontrarán en resguardo de las UO, de acuerdo con la cobertura de atención, mismos que deberán contar con la siguiente documentación:

- a) Todos los documentos que deriven del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 4.1.2 Requisitos de las ROP, Numeral 1.7 Requisitos de esta Mecánica Operativa, así como, requerimientos y documentación complementaria que se requiera.
- b) Acta de dictaminación u Oficio de autorización, y en su caso Minuta de Validación de Campo y diagnóstico.

- c) Oficio de notificación a los solicitantes sobre los resultados de la dictaminación de los proyectos que fueron aprobados.
- d) Instrumento Jurídico original.
- e) Seguimiento (minutas, encuestas o instrumento diseñado para tal efecto).
- f) Comprobación de recursos.
- g) Original del Acta de Entrega-Recepción o Conclusión, según corresponda.

1.8.7. Etapa de Seguimiento.

Las UO llevarán a cabo el seguimiento a las comunidades beneficiarias durante la implementación y puesta en marcha del proyecto, con el propósito de verificar la aplicación óptima de los recursos otorgados, el cumplimiento de las actividades establecidas en el instrumento jurídico y la implementación del proyecto sin la intermediación de terceros.

Cuando existan las condiciones presupuestarias, sanitarias, operativas y de seguridad, el seguimiento podrá realizarse a través de la evaluación y acompañamiento en campo de las acciones desarrolladas. El seguimiento en campo a cargo de la URP y UO deberá registrarse a través de una minuta, encuesta o instrumento de seguimiento diseñado para tal efecto, en el que se describan los hallazgos, avances, problemas y estatus en la ejecución del proyecto.

Al término de la vigencia de los Instrumentos Jurídicos, las UO elaborarán el Acta de Entrega-Recepción o Acta Conclusión, según corresponda, y, en su caso, integrarán el informe final elaborado por la instancia ejecutora que contenga la información sobre las acciones, presupuesto ejercido y resultados por cada uno de los proyectos apoyados.

El informe final o el Acta de Entrega-Recepción (ver formato FG_05 "Acta Entrega-Recepción") o Acta de Conclusión (ver FG_06 "Acta de Conclusión") deberá contener los testimonios y productos documentales y en su caso, fotográficos o videográficos del proyecto apoyado. El informe final el Acta de Entrega-Recepción o Acta de Conclusión, o en su caso el Acta de Cierre del proyecto formará parte del expediente.

La entrega de productos de comunicación de los proyectos financiados deberá incluir la leyenda "Este programa fue apoyado para su realización por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas".

1.8.8. Comprobaciones.

La comprobación del ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme a lo estipulado en la "Guía para la comprobación de los Proyectos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), ejercicio fiscal 2025" que se encuentra publicada en la página oficial del INPI. La aplicación de los recursos por parte de las personas beneficiarias deberá realizarse, en apego a los conceptos autorizados.

Los recursos en los conceptos autorizados podrán adecuarse siempre y cuando estén debidamente justificados y no afecten el objetivo del proyecto. La validación de dichos cambios será responsabilidad de las UO, informando por escrito a la URP correspondiente, dicho documento forma parte del expediente. Por su parte, las personas beneficiarias deberán presentar la comprobación del cien por ciento (100%) de los recursos recibidos preferentemente en el transcurso de los 90 días posteriores a la entrega de estos y antes del término del ejercicio fiscal vigente.

Una vez integrado el informe final y/o la documentación comprobatoria, las UO, en coordinación con la instancia ejecutora procederán a firmar el Acta de Entrega-Recepción o Conclusión según corresponda (ver FG_05 "Acta Entrega-Recepción" o FG_06 "Acta de conclusión"). Este documento forma parte del expediente y constituye la prueba documental que certifica el cumplimiento de los objetivos, manejo transparente de los recursos y conformidad de la comunidad o comunidades sobre los resultados del proyecto apoyado.

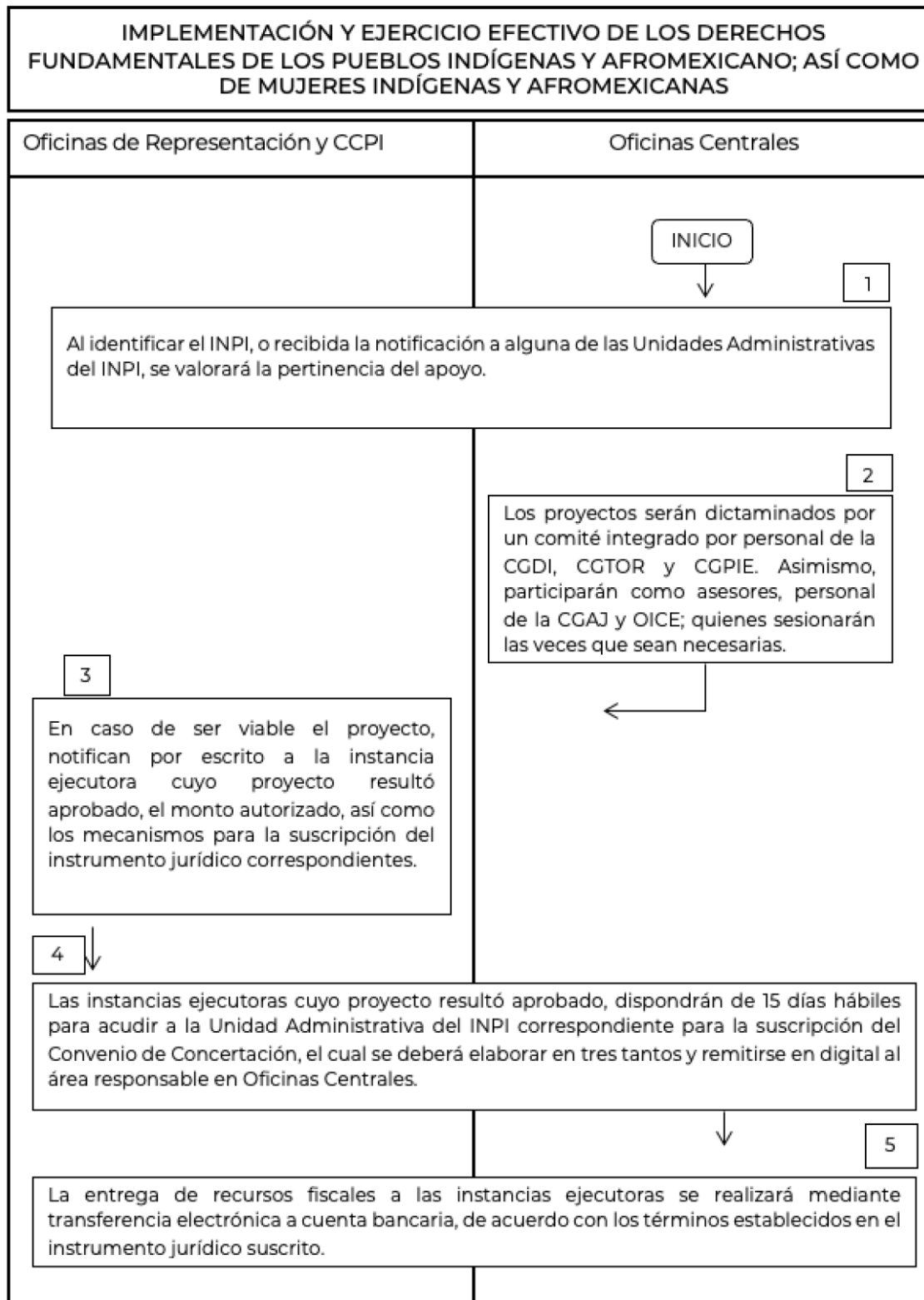
En caso de que los recursos no fueran utilizados de acuerdo con lo autorizado, no se hayan comprobado en su totalidad durante el período establecido, o no esté justificada la reprogramación de los conceptos de inversión, las UO, solicitarán el reintegro de los mismos. También se requerirá la devolución del apoyo otorgado cuando el proyecto genere conflictos internos, división en la comunidad o entre sus integrantes; pudiendo transferirse los bienes y recursos adquiridos a otros proyectos que hayan sido dictaminados positivamente y que por insuficiencia presupuestal quedaron en reserva. Una vez realizado el reintegro se procederá a suscribir el Acta de Cierre, la cual debe contar con los comprobantes del reintegro correspondiente (FG_08 "Acta de Cierre"). De igual manera, deberá levantarse el Acta de Cierre cuando por causas de fuerza mayor o fortuito debidamente acreditadas haya incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico suscrito.

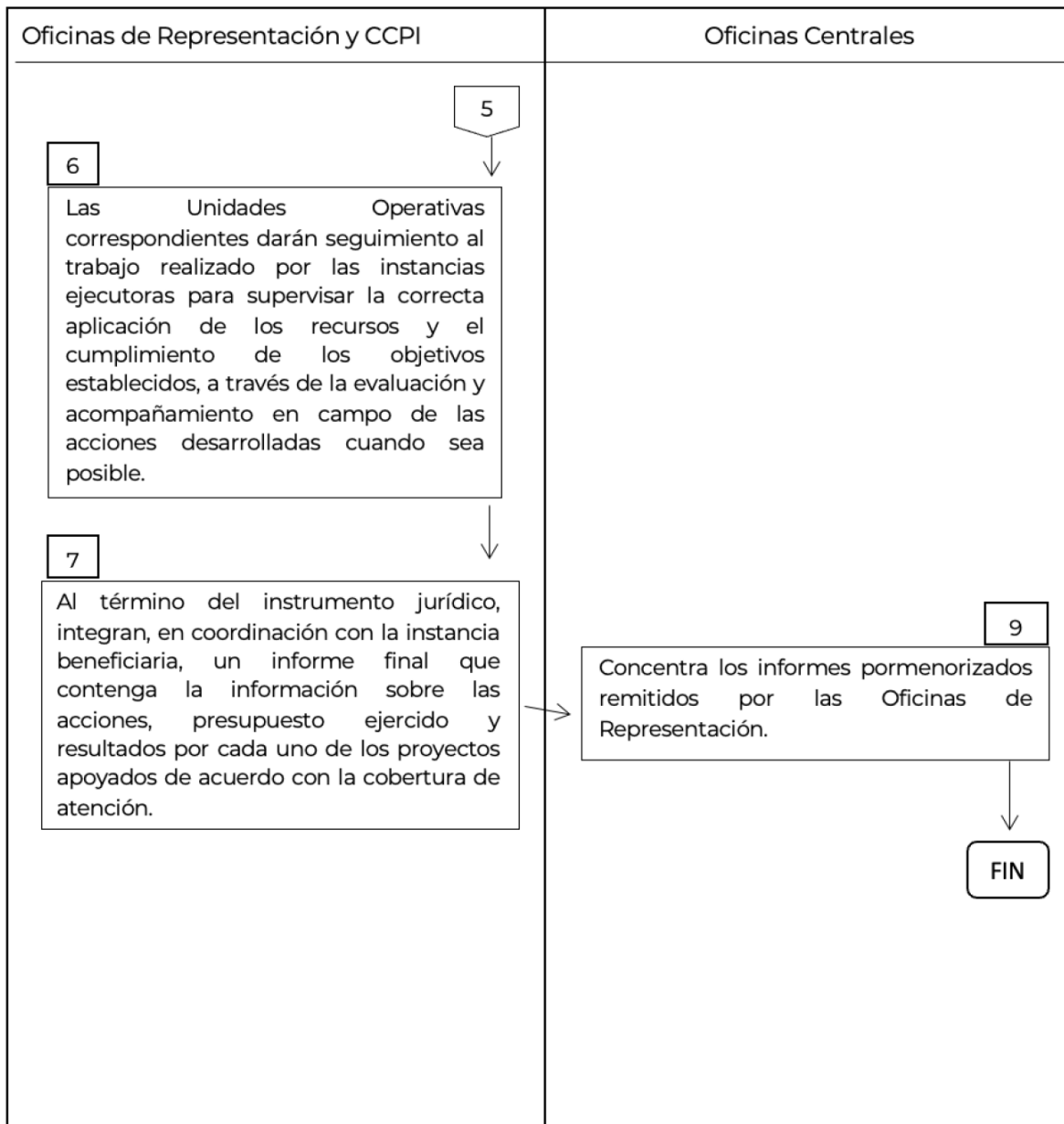
En caso de que las personas beneficiarias se nieguen a comprobar y/o reintegrar el apoyo otorgado en los términos descritos, o exista un caso de fuerza mayor o fortuito, las UO deberán solicitar a su área jurídica que inicie el proceso legal que corresponda, notificando por escrito a la URP Correspondiente.

1.9. Diagramas de flujo.

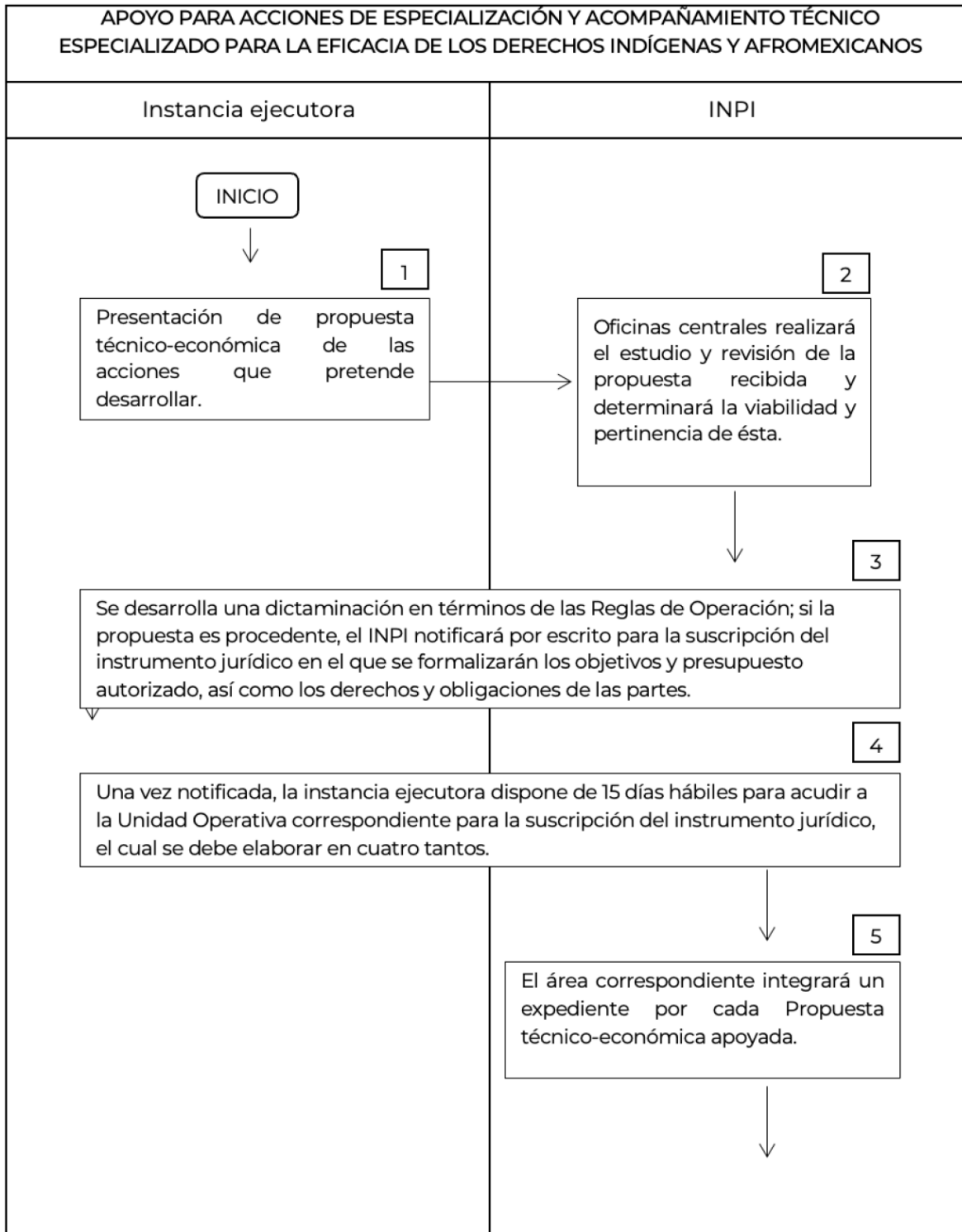
1.9.1. Diagrama de flujo de los proyectos de la Temática Implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en los ámbitos comunitarios y regional.

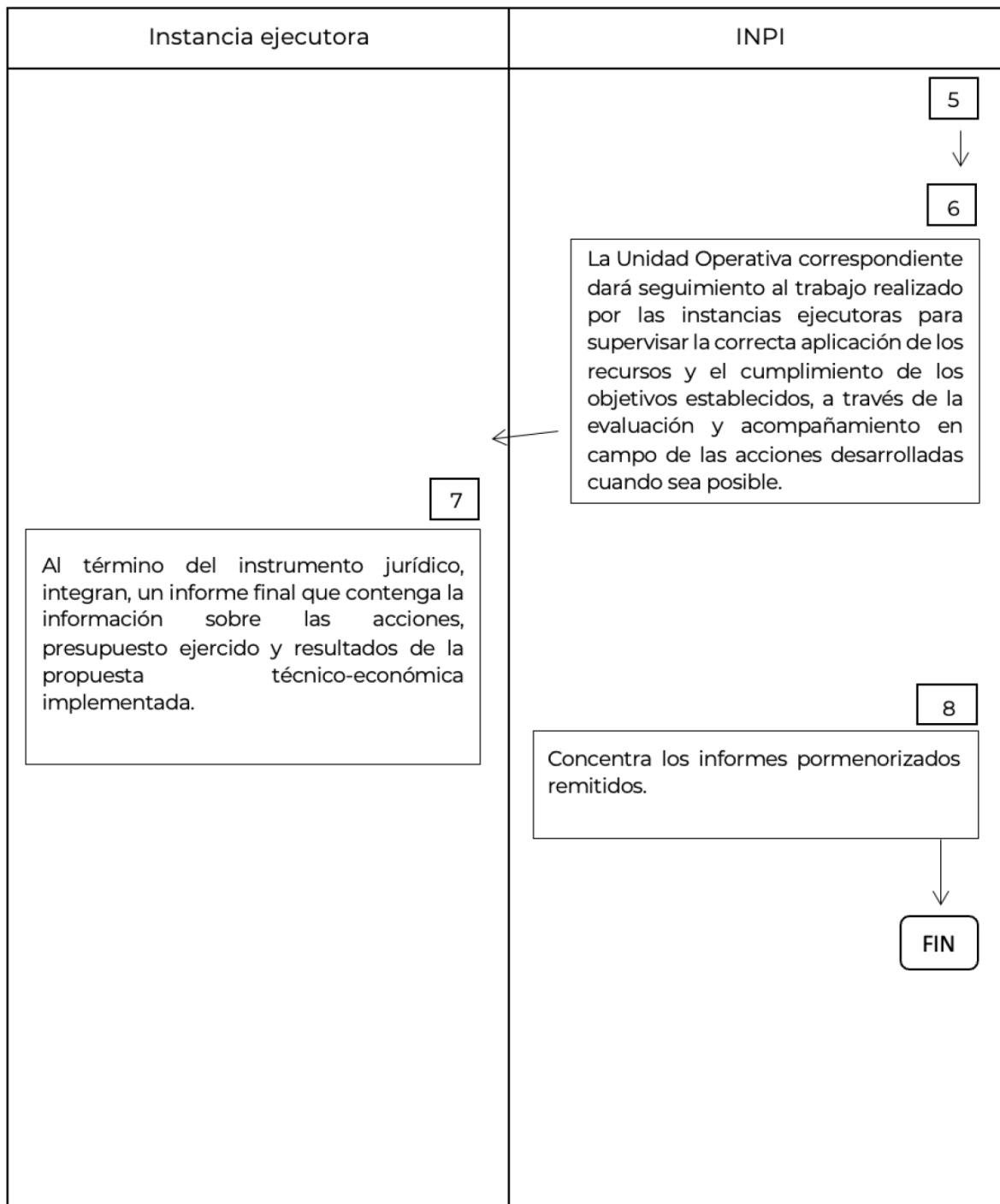
Proyectos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos; así como de mujeres indígenas y afromexicanas



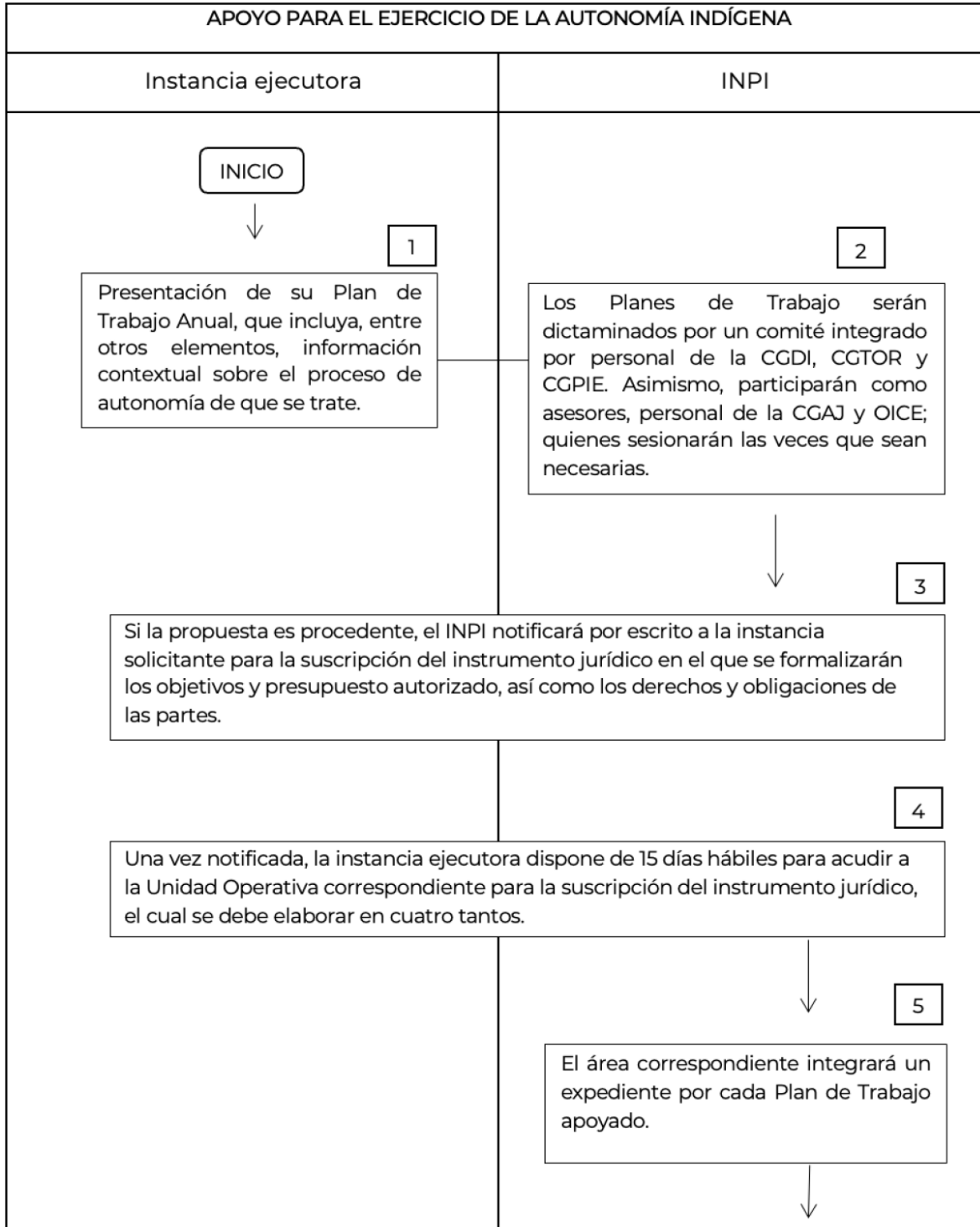


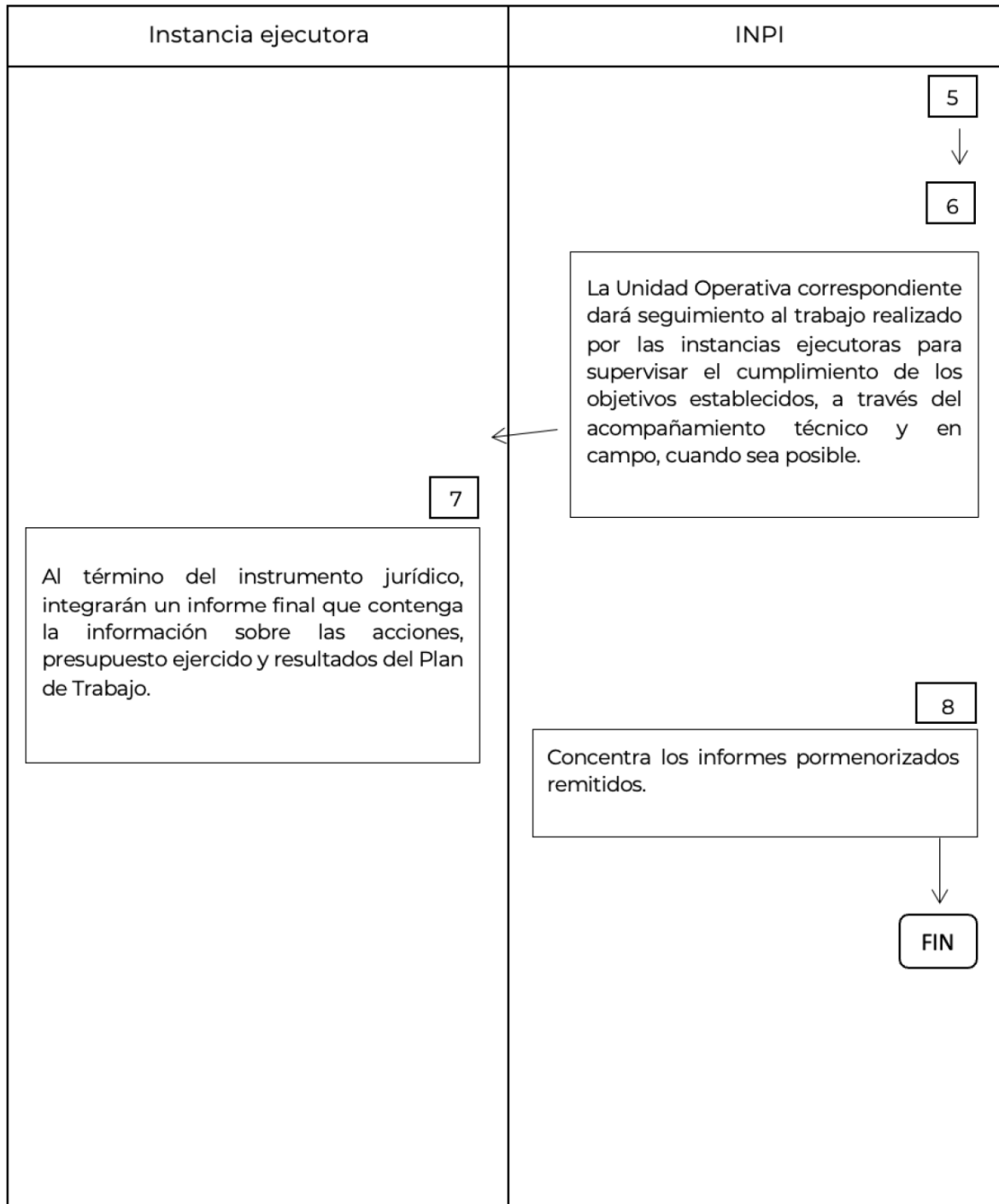
Apoyo para acciones de especialización y acompañamiento técnico para la eficacia de los derechos indígenas y afroamericanos



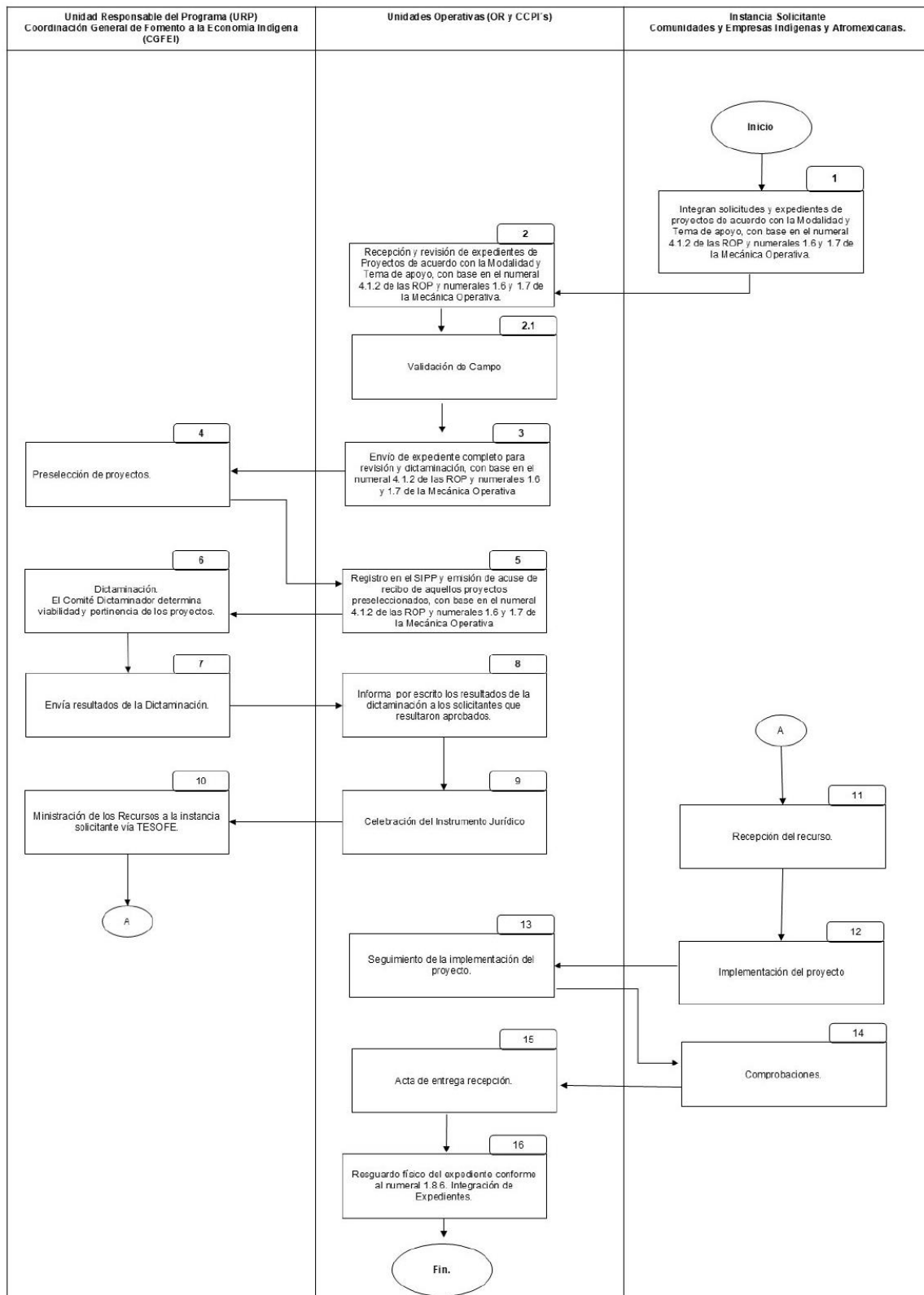


Apoyo para el ejercicio de la autonomía indígena

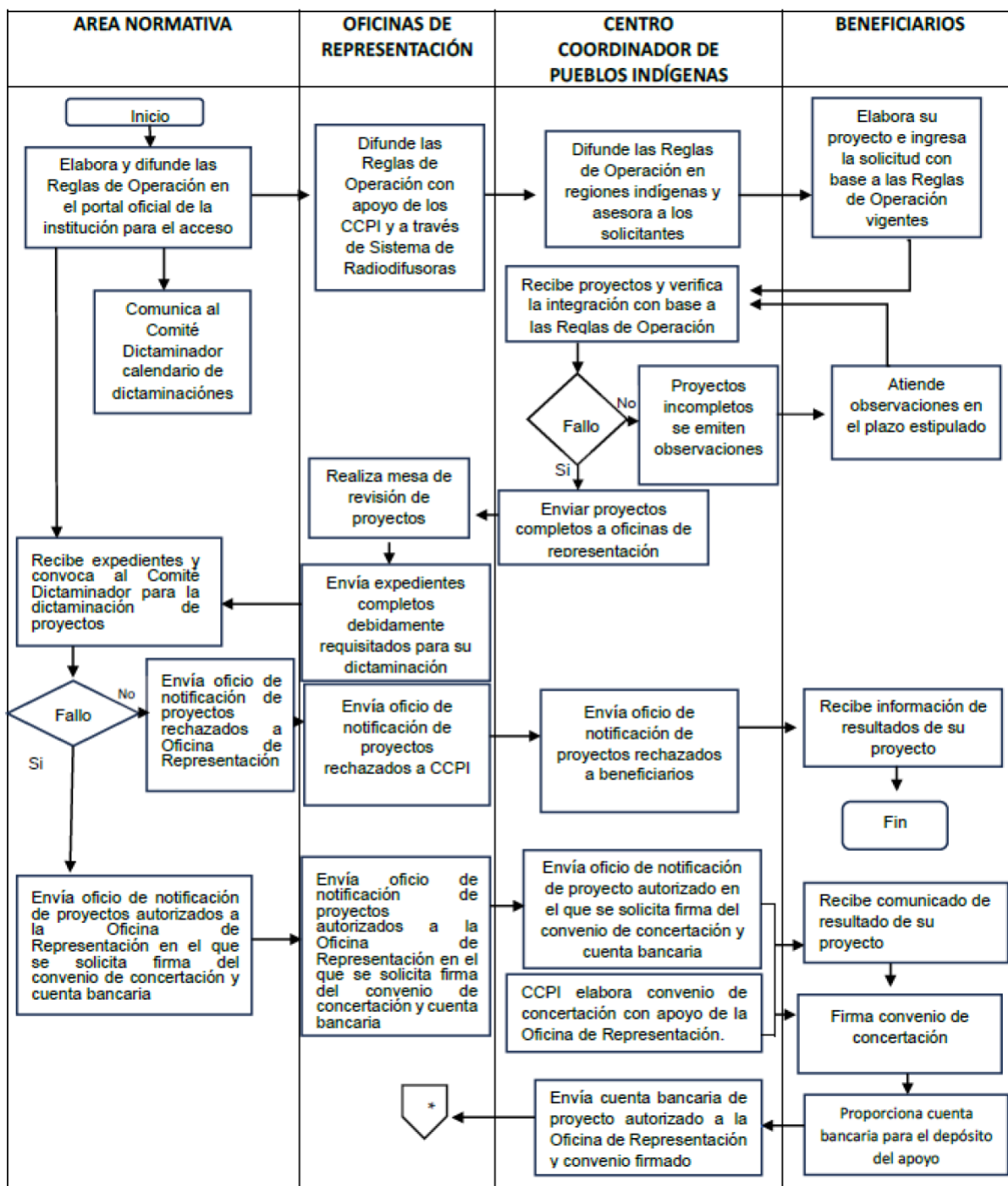


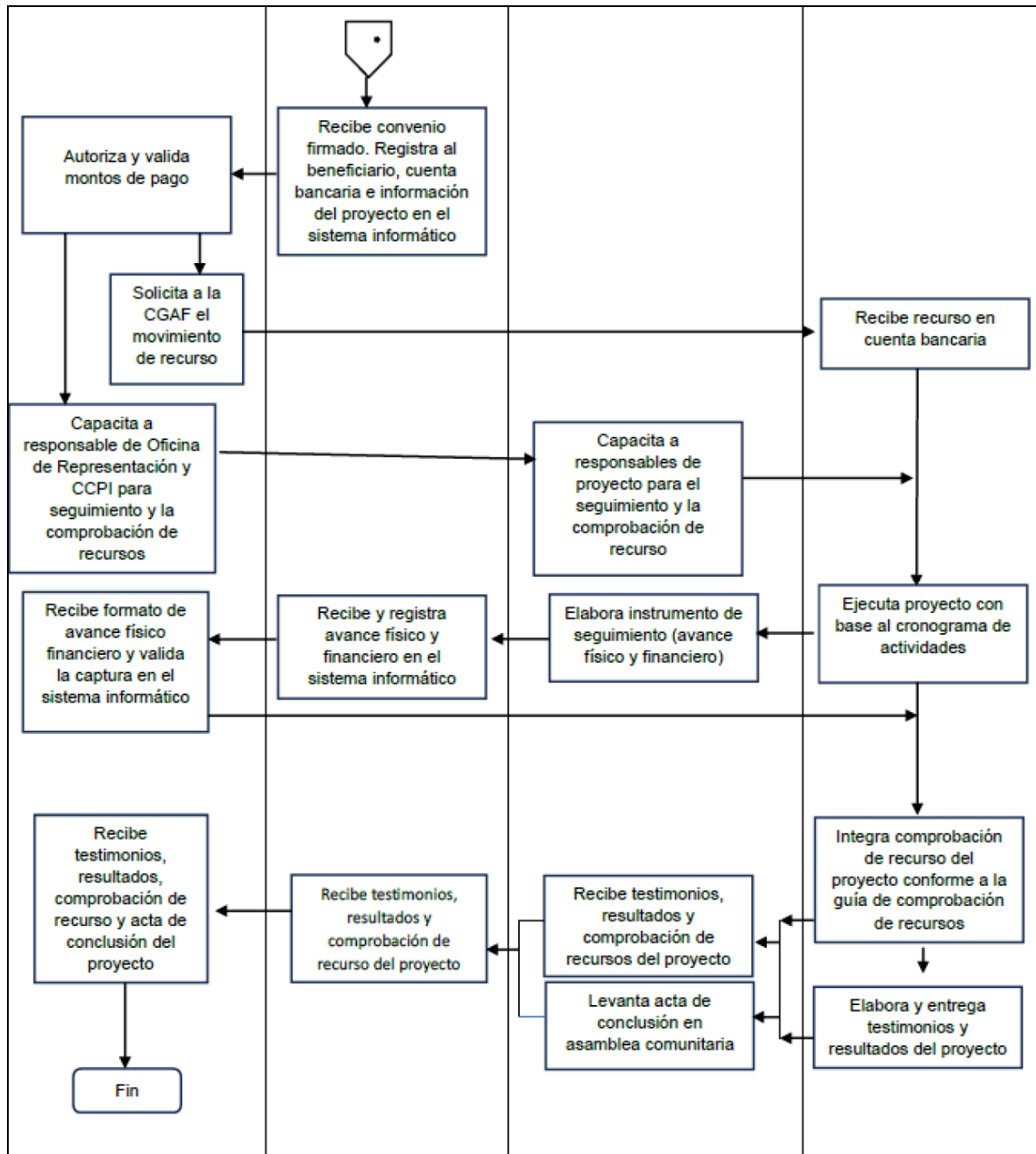


1.9.2. Diagrama de flujo de los proyectos de la Temática de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente.



1.9.3. Diagrama de flujo de los proyectos de la Temática de Promoción del Patrimonio Cultural, la Medicina Tradicional, la Comunicación Indígena Intercultural, los Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación.





Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas**Formatos****Formato FG_01 "Solicitud de Apoyo"**

Lugar de solicitud

Fecha de solicitud
DD MM AAAA

Escribir la temática y modalidad y tema según corresponda, de conformidad al numeral 4.1.1.

Temática: _____

Modalidad: _____

Tema: _____

C. _____

Representante del INPI en _____

Presente.

Por este conducto, las(os) que suscribimos, nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar al INPI la cantidad de \$ _____ (00/100 M.N.) para realizar el proyecto denominado: _____

_____, el cual se propone ejecutar en la (s) comunidad (es) de _____, perteneciente al municipio de _____, del pueblo indígena o afromexicano _____, en el Estado de _____, mismo que se apeg a los objetivos del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas.

¿El proyecto surge de un proceso de un Plan de Justicia o de Desarrollo Regional impulsado por el INPI? (*marque con x*):

Sí _____ No _____ Precisar el nombre del Plan: _____

¿La(s) comunidad(es) se encuentra(n) registrada(s) en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas? (*marque con x*): Sí _____ No _____

Proyecto comunitario () Proyecto Regional ()

Quienes firmamos y solicitamos este apoyo declaramos bajo protesta de decir la verdad que:

1. Actualmente no estamos tramitando ante otra dependencia o entidad del gobierno federal en el presente ejercicio fiscal, apoyo para el mismo proyecto.
2. Ninguna persona integrante es promotora comunitaria, servidora pública del INPI en activo o con licencia, ni tampoco familiar en primer grado.
3. En el caso de los proyectos de la Temática Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente, nos comprometemos a mantener el proyecto vigente y en operación, posterior a la conclusión del presente ejercicio fiscal, así como seguir buscando la mejora continua del mismo para beneficio de nuestra comunidad.

Atentamente

**Por la autoridad comunitaria responsable, el Comité de Seguimiento o Empresa comunitaria,
encargados de ejercer los recursos**

Nombre, cargo, firma y sello

Nombre, cargo, firma y sello

Nombre, cargo, firma y sello

Nombre, cargo, firma y sello

Nombre, cargo, firma y sello

En los casos donde las personas encargadas de ejercer los recursos no tengan la calidad de autoridad comunitaria, se deberá incluir el aval de las autoridades que suscribieron el acta de asamblea.

Asimismo, para los casos en que el comité de seguimiento cuente con cargos de contraloría social (titular y vocal) deberán suscribir el presente formato. De igual manera, solo será necesario registrar nombre, cargo y firma.

Por la autoridad comunitaria

Nombre, cargo, firma y sello

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas**Formato FG_02 “Modelo de Acta de Asamblea Comunitaria o Regional de Autoridades”**

Siendo las ____ horas del día ____, del mes de _____ del año ____, en la Comunidad _____ del Municipio _____, perteneciente al pueblo _____, del Estado de _____, se reúnen las Autoridades comunitarias y/o ciudadanía en general, con la finalidad de impulsar la puesta en marcha del Proyecto denominado _____, de la(s) comunidad(es), empresa comunitaria o instancia de organización regional indígena o afromexicana _____, mismo que responde a las normas y lineamientos del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia, Verificación de Quórum e Instalación de la Asamblea,
- II. Análisis del proyecto o acción a desarrollar, derivada del proceso de planeación participativa
- III. Validación del Proyecto
- IV. Presentación de las autoridades comunitarias o integrantes del Comité de Seguimiento, responsables de la ejecución del proyecto, y
- V. Compromisos de aportación comunitaria.

DESAHO DE PUNTOS

Como **primer punto** del orden del día, se realizó el pase de lista de asistencia, se verificó el quórum que da legalidad a la Asamblea con la asistencia de _____ personas entre las que se encuentran, integrantes de la comunidad, interesados en participar en el proyecto o acción a desarrollar, así como la presencia de autoridades (comunitarias, civiles o tradicionales), por lo que quedó instalada esta Asamblea.

Como **segundo punto** hace uso de la palabra, la/el C. _____ que funge como _____ de la comunidad o Instancia de Organización Regional indígena o afromexicana _____ e informa que el motivo de la asamblea es para **presentar los resultados del proceso de planeación participativa** sobre _____, que se llevó a cabo en la comunidad de _____, el día ____ del mes de _____ de 20 __, en el que participaron ____ personas de la(s) comunidad(es), donde se identificaron las necesidades y propuestas de proyectos que puede impulsar la población en beneficio de su comunidad o región.

Enseguida, el C. _____ pone a consideración de la asamblea el proyecto o acción en mención. Asimismo, informa con detalle a los asistentes, las acciones que pretende desarrollar el proyecto o acción propuesta, el beneficio económico, ambiental, cultural y de género; los conceptos en los que, en caso de autorizarse, se utilizará el recurso solicitado, así como los beneficios directos e indirectos para la actividad económica de la población.

Al respecto se informa que el proyecto o acción deberá cumplir con la normatividad establecida en las Reglas de Operación del **Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas** y que, una vez validado por la(s) comunidad(es) o Instancia de Organización Regional indígena o afromexicana, será presentado ante el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para su dictaminación trámite correspondiente.

En el **tercer punto**, referente a la presentación de los resultados de la planeación participativa, la(s) comunidad(es) o Instancia de Organización Regional indígena y afromexicana da un fallo positivo, valida y decide presentar ante el INPI la solicitud del proyecto, por los siguientes motivos _____.

Como **cuarto punto**, la Asamblea reconoce a las autoridades comunitarias, Comité de Seguimiento, o Instancia de Organización Regional indígena o afromexicana _____⁵, como responsable(s) del ejercicio de los recursos del proyecto, cuyos integrantes son : _____ (Nombre y cargo) _____, _____ (Nombre y cargo) _____, _____ (Nombre y cargo) _____, _____ (Nombre y cargo) _____, y _____ (Nombre y cargo) _____, y que para los fines del proyecto son responsables de la ejecución, seguimiento y monitoreo de las actividades programadas y plasmadas en el cronograma, así como del cumplimiento de las metas establecidas y la comprobación de los recursos otorgados por el Instituto.

Quinto punto, la autoridad comunitaria responsable o el Comité de Seguimiento se compromete a resguardar los bienes adquiridos en el proyecto (sillas, computadoras, instrumentos musicales, entre otros), para la ejecución de éste. Al término del proyecto, la autoridad indígena o afromexicana competente o el Comité de Seguimiento, asumirá el resguardo de estos materiales para beneficio de la(s) comunidad(es).

Como **sexto punto**, la(s) comunidad(es) o Instancia de Organización Regional indígena o afromexicana se compromete a brindar apoyo en el desarrollo del proyecto y, en caso de ser necesario, a efectuar las aportaciones que el proyecto requiera para beneficio comunitario y conclusión satisfactoria del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Asamblea, siendo las _____ horas del día, mes y año de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Por las Autoridades Comunitarias.

C. _____
(Nombre, Firma y Sello)
Cargo _____

C. _____
(Nombre, Firma y Sello)
Cargo _____

C. _____
(Nombre, Firma y Sello)
Cargo _____

C. _____
(Nombre, Firma y Sello)
Cargo _____

Por el Comité de Seguimiento responsable del ejercicio de los recursos⁶

C. _____
(Nombre, cargo y Firma)

C. _____
(Nombre, cargo y Firma)

C. _____
(Nombre, cargo y Firma)

C. _____
(Nombre, cargo y Firma)

⁵ En caso de los proyectos regionales se deberá indicar la comunidad responsable de la ejecución del proyecto.

⁶ En los casos donde las personas encargadas de ejecutar el proyecto no tengan la calidad de autoridad comunitaria, se deberán anexar sus nombres y cargos. Para los casos del Comité de Seguimiento que cuenten con cargos de contraloría social (titular y vocal) deberán suscribir el presente formato

Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas

Formato FG_03 “Modelo de convenio de concertación”

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR _____(1)_____, EN SU CARÁCTER DE _____(2)_____, ASISTIDO POR _____(3)_____, EN SU CARÁCTER DE _____(4)_____, Y, POR LA OTRA PARTE, _____(5)_____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PROYECTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL BENEFICIARIO**”; A QUIENES EN ADELANTE, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: _____(6)_____ DEL COMPONENTE PROYECTOS, TEMÁTICA _____(7)_____ DE LA MODALIDAD _____(8)_____, DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “**EL PROGRAMA**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

i. “[...]”

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

[...]”

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. [...]

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

[...]”

Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional”.

[...]”

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. [...]

En este sentido, en el apartado B del referido artículo, se establece la obligación para los tres órdenes de gobierno de establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Asimismo, el penúltimo párrafo de dicho apartado establece:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia”.

- II. Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, dispone:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

[...]”

- b) *establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) *establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

[...]"

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas."

"Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado."

"Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

"Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

- III. Que el artículo 42 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone:

"Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento.

I a la VI...

VII. La Cámara de Diputados, en el marco de las disposiciones de la presente Ley, podrá prever en el Presupuesto de Egresos los lineamientos de carácter general que sean necesarios a fin de asegurar que el gasto sea ejercido de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley;"

Asimismo, el artículo 77 dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de **"EL PROGRAMA"**, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 24, párrafo segundo, fracciones II, III, y IV lo siguiente:

“Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para la implementación de los derechos y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que se refiere el Anexo 10 del presente decreto, se dirigirá al cumplimiento de los derechos y las obligaciones que señala el artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia deben considerar la participación efectiva y directa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Tendrán el apoyo técnico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas;
- II. En la ejecución de los programas se debe garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, de conformidad con sus sistemas normativos y con base en sus formas de organización económica, social y cultural;
- III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las Entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con los municipios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o en su caso, otros instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

- IV. Las reglas de operación o lineamientos de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, deben contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;
- V. En los programas de infraestructura se dará preferencia a las obras priorizadas en los Planes de Justicia y de Desarrollo Regional, y otros procesos de planeación regional, así como a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, y obras de mantenimiento y reconstrucción;
- VI. Se buscará la inclusión financiera de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas mediante programas de la banca de desarrollo, y
- VII. Las Dependencias y Entidades que tengan recursos considerados en el Anexo 10 del presente decreto, deben observar los criterios que emita el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas para la implementación y seguimiento de los programas incluidos, así como las mejoras que, en su caso, emita.

Asimismo, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas integrará la valoración de resultados que, en su caso, realicen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, respecto de la ejecución de los recursos, su focalización, perspectiva de género, derechos indígenas y afromexicanos y pertinencia cultural, y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, en su artículo 26 establece lo siguiente:

“Artículo 26. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este decreto.”

Asimismo, dicho Decreto establece, en su artículo 28, que los programas que deben sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en el Anexo 25 de este decreto, considerándose dentro de ese documento a los programas de **"EL INSTITUTO"**.

- V. Que en términos de lo establecido en el artículo 2o de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, **"EL INSTITUTO"** tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 primer párrafo y 4 fracción XXXVI, establece lo siguiente:

***"Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

[...]

***Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones.*

"I a la XXXV...

***XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;*

XXXVII a la XLVIII ...".

- VI. Que con fecha ____ (9) ____ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2025"*, en adelante **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** para **"EL PROGRAMA"**, que plantea el apoyo a proyectos ____ (10) ____
- VII. Que, en cumplimiento con la definición de Repúblicas y compromisos del Gobierno Federal, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México.
- En ese sentido **"EL PROGRAMA"** se alinea plenamente con el proyecto para el 2° piso de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.
- VIII. Que, de conformidad con las disposiciones emitidas por la SHCP en el marco de la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, la política de gobierno de la presente administración esta cimentada en el Humanismo Mexicano y se orienta por los principios de prosperidad, igualdad sustantiva, austeridad y honestidad. Al respecto, en términos del artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se definieron 8 ejes con las directrices para orientar la intervención de la APF, **"EL PROGRAMA"** está alineado al Eje 2 "Bienestar y Alimentación" el cual concibe el concepto de bienestar no solo como el incremento monetario, sino también como el ejercicio efectivo de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. De conformidad con lo previsto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, presentó un proyecto denominado ____ (6) ____, mismo que fue considerado técnicamente viable de acuerdo con los criterios de selección para la temática ____ (7) ____ de la modalidad ____ (8) ____, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral ____ (14) ____ de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, es necesario realizar la suscripción de un convenio de concertación.

DECLARACIONES

I. De **"EL INSTITUTO"**:

- I.I Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.

- I.II Que tiene por objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturales e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Asimismo, en el artículo 3 de su Ley dispone lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

[...]”

- I.III Que su representante _____ (1) _____, en su carácter de _____ (2) _____ en _____ (15) _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo _____ (16) _____ del Manual General de Organización de “EL INSTITUTO” y el poder que se contiene en la Escritura número _____ (17) _____ de fecha _____ (18) _____, pasada ante la fe del Notario número _____ (19) _____, de _____ (20) _____ Licenciado(a) _____ (21) _____.

- I.IV Que tiene como domicilio legal el ubicado en _____ (22) _____.

II. De “EL BENEFICIARIO”

- II.I Que está integrado por _____ (23) _____ ubicada(s) en _____ (24) _____.
- II.II Que en términos de los artículos 1o y 2o, apartado A, fracciones I, II, III y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena (o afromexicano) _____ (25) _____. Toda vez que su existencia está reconocida en dichos instrumentos jurídicos.
- II.III Que con fecha _____ (26) _____, se conformó el _____ (27) _____ para acceder a los beneficios de los apoyos de la temática _____ (7) _____ y modalidad _____ (8) _____, representado por “EL BENEFICIARIO” como lo acreditan en _____ (28) _____, avalada por _____ (29) _____.
- II.IV Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en _____ (30) _____.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2o Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 2 fracción VII de la Ley de Planeación; 2 fracciones XI y XV; 4 fracción IX de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y Anexo _____ (13) _____ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, y vistas las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre “LAS PARTES”, con el fin de realizar el proyecto _____ (6) _____, para lo cual “EL INSTITUTO” acuerda transferir recursos a “EL BENEFICIARIO” en el marco del Componente Proyectos, temática _____ (7) _____, Modalidad _____ (8) _____ de “EL PROGRAMA”, el cual se agrega al presente instrumento considerándose parte integral del mismo.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para el logro del objeto del presente Convenio “EL INSTITUTO”, en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”, aportará la cantidad de _____ (31) _____, _____ (32) _____, recurso que se entregará a “EL BENEFICIARIO” en una o más ministraciones. Para tal efecto, “EL BENEFICIARIO” exhibirá la factura o recibo simple que determine “EL INSTITUTO”.

Los recursos que **“EL INSTITUTO”** entrega, no pierden su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

La entrega de los recursos estará sujeta a suficiencia presupuestal del año en que se prevé el inicio de la vigencia del presente instrumento, quedando sus efectos condicionados a la existencia de los recursos respectivos.

Lo anterior para el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma del proyecto.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA. **“EL BENEFICIARIO”** deberá abrir una cuenta bancaria, preferentemente comunitaria, o mancomunada a nombre de las autoridades comunitarias o de al menos dos personas integrantes del comité de seguimiento; empresa comunitaria; o, en su caso, a nombre de la dependencia o institución pública en el país, cuya cuenta será proporcionada a **“EL INSTITUTO”**, en la cual se depositarán los recursos financieros, de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”.

- I. Cumplir con lo establecido en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”** y la correspondiente Mecánica Operativa.
- II. Firmar el Convenio de Concertación correspondiente.
- III. Recibir los recursos en una cuenta bancaria a nombre de _____ (27) _____ integrantes del comité de seguimiento o las personas que designe el **“EL BENEFICIARIO”**.
- IV. Conformar un expediente del proyecto, que deberá contener todos los documentos y probatorios de la realización de este, de acuerdo con lo establecido por **“EL INSTITUTO”** para este fin.
- V. Resguardar el expediente del proyecto por cinco (5) años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.
- VI. Facilitar y dar acceso a **“EL INSTITUTO”**, para conocer toda la documentación del proyecto, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste.
- VII. Entregar a la unidad operativa correspondiente la comprobación del ejercicio de los recursos conforme a lo establecido por **“EL INSTITUTO”**.
- VIII. **“EL BENEFICIARIO”** se compromete a resguardar los bienes adquiridos en el proyecto (sillas, computadoras, instrumentos musicales, entre otros), para la ejecución de este. Al término del proyecto la autoridad comunitaria competente asumirá el resguardo de estos materiales para beneficio de la comunidad.
- IX. En el caso de los proyectos de la Temática Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente:
 - a) **“EL BENEFICIARIO”** se compromete a realizar el proyecto conforme éste fue autorizado. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito de la instancia solicitante; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto es la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes.
 - b) **“EL BENEFICIARIO”** se compromete a entregar a la unidad operativa correspondiente la comprobación del ejercicio de los recursos conforme a lo establecido por **“EL INSTITUTO”**.
 - c) **“EL BENEFICIARIO”**, se compromete a mantener el proyecto vigente y en operación, posterior a la conclusión del presente ejercicio fiscal, así como seguir buscando la mejora continua del mismo para beneficio de la comunidad.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”. Para el logro de los objetivos del presente Convenio **“EL INSTITUTO”**, a través de su responsable operativo designado en la cláusula Sexta de este instrumento, se compromete a,

- I. Vigilar que los recursos otorgados a **“EL BENEFICIARIO”** se canalicen exclusivamente al objeto del presente Convenio.
- II. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan vigilar la aplicación de los recursos.
- III. Integrar los informes de resultados del Proyecto, con base en la información proporcionada por _____ (27) _____.

SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL INSTITUTO”** designa para llevar a cabo las acciones de seguimiento a _____ (35) _____, en su carácter de _____ (36) _____; por su parte **“EL BENEFICIARIO”** designa a _____ (37) _____.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. “**EL INSTITUTO**” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos federales aportados por “**EL INSTITUTO**” y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente por “**EL BENEFICIARIO**”, deberán ser reintegrados a “**EL INSTITUTO**” dentro de los primeros cinco (5) días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinen para los fines autorizados en el presente instrumento, deberán ser reintegrados a “**EL INSTITUTO**” por “**EL BENEFICIARIO**” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se le solicite por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores, el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “**EL BENEFICIARIO**” a través de la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas en _____ (22) _____, de “**EL INSTITUTO**”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

NOVENA. SANCIONES. En caso de que “**EL BENEFICIARIO**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente instrumento, “**EL INSTITUTO**” se reservará la entrega de apoyos subsecuentes.

Por tratarse de recursos federales, “**EL INSTITUTO**” podrá exigir a “**EL BENEFICIARIO**” el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso, “**EL INSTITUTO**” solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas a “**EL BENEFICIARIO**”, de no presentarlas en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de “**EL INSTITUTO**”, éste podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado quedará bajo la estricta responsabilidad de “**EL BENEFICIARIO**”, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éste y “**EL INSTITUTO**” y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Ningún servidor público de “**EL INSTITUTO**” podrá formar parte del proyecto, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN EXTERNA E INTERNA. “**EL INSTITUTO**” podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados de “**EL PROGRAMA**”, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Apoyos, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la SHCP, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido por “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” de “**EL PROGRAMA**”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente Instrumento Legal, mediante la celebración de Convenios Modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE. **“LAS PARTES”** declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos de este.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”**.

VIGÉSIMA. LEYENDA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión del proyecto, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de los compromisos que de éste emanan, sin que exceda del día 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en _____ (38) _____ a los ____ (39) ____ días del mes de _____ (40) _____ del ejercicio fiscal ____ (41) ____.

Por **“EL INSTITUTO”**

_____ (1) _____

Representante del Instituto Nacional de los Pueblos
Indígenas en _____ (15) _____

Asistido por:

_____ (3) _____

Responsable del Centro Coordinador de los Pueblos
Indígenas o enlace en la Oficina de Representación

Por **“EL BENEFICIARIO”**

Por la Autoridad Comunitaria, el Comité de
Seguimiento o Empresa Comunitaria responsable de
ejecutar el proyecto.

_____ (42) _____

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL BENEFICIARIO”**, para la ejecución del proyecto _____ (6) _____ en el ejercicio fiscal vigente.

Nota 1: El modelo de convenio podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de **“EL PROGRAMA”**.

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”* en cada una de sus fojas en la parte inferior.

Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas

Formato FG_03 “Modelo de convenio de concertación”

Instructivo de llenado del Convenio de Concertación	
No.	
1	Nombre de la persona servidora pública facultada para suscribir el presente Convenio en representación del INPI.
2	Cargo de la persona servidora pública facultada para suscribir el presente Convenio en representación del INPI.
3	Nombre del o la Responsable del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas o Enlace en la Oficina de Representación.
4	Cargo del o la Responsable del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas o Enlace en la Oficina de Representación.
5	Nombre o nombres del (os) representante (s) de los integrantes del comité de seguimiento, empresa comunitaria, comunidad o instancia de organización regional indígena o afromexicana.
6	Nombre del Proyecto.
7	Temática.
8	Modalidad del apoyo.
9	Día y mes y año de publicación de las Reglas de Operación.
10	Colocar el objetivo específico de cada Temática conforme al numeral correspondiente.
11	Fecha completa de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF (día [con número], mes [con letra] y año [a cuatro dígitos]).
12	Artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde estipula los números de los anexos a los cuales corresponden los recursos etiquetados.
13	Número del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se establecen los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.
14	Numeral de la Regla de Operación o Mecánica operativa que indica la obligatoriedad de suscribir el Instrumento jurídico correspondiente (Convenio).
15	Entidad Federativa en donde se ubica la Oficina de Representación del INPI.
16	Artículo del Estatuto Orgánico en donde se faculta al representante del INPI para firmar Convenios.
17	Número de la escritura pública o documento que da facultades al representante legal del INPI para la firma del Convenio.
18	En su caso, fecha de la escritura pública que da facultades al representante legal del INPI para la suscripción del Convenio.

19	En su caso, número del Notario Público que da fe de la escritura donde se otorga poder al servidor del INPI para la suscripción del Convenio.
20	En su caso, lugar de residencia del Notario Público que da fe de la escritura pública donde se otorgó poder al servidor del INPI para la suscripción del convenio
21	En su caso, nombre del Notario Público que da fe de la escritura pública donde se otorgó poder al servidor del INPI para la suscripción del Convenio.
22	Domicilio de la Oficina de Representación (calle, número, colonia, C.P. municipio y estado.).
23	Señalar el número total de mujeres y hombres integran el proyecto.
24	Indicar el domicilio de la comunidad (municipio y estado).
25	Indicar a que pueblo indígena pertenece o si es del pueblo afromexicano.
26	Fecha en la que se conformó el comité o en su caso empresa indígena y que aparece en el acta de asamblea comunitaria.
27	Nombre completo de las Autoridades comunitarias responsables, Comité de Seguimiento, o en su caso, empresa indígena.
28	Documento con el que se acredita la conformación de la Comunidad o instancia de organización regional
29	Nombre y Cargo de las autoridades que avalan a la Comunidad.
30	Domicilio de la Comunidad. En caso de proyectos regionales, señalar la comunidad designada para la ejecución de los recursos.
31	Monto autorizado al proyecto con número.
32	Monto autorizado al proyecto con letra.
33	Objetivo general del proyecto.
34	Metas programadas en el proyecto autorizado.
35	Nombre de la persona designada por el INPI para dar seguimiento al proyecto.
36	Cargo de la persona designada por el INPI para dar seguimiento al proyecto.
37	Nombre y cargo de la de la persona designada por la Comunidad para dar seguimiento al proyecto. En su caso, agregar a todos los integrantes del comité de seguimiento.
38	Lugar donde se firma el Convenio.
39	Día del mes en el que se firma el Convenio.
40	Mes en el que se firma el Convenio.
41	Año en que se firma el Convenio.
42	Por la Autoridad Comunitaria responsable, el Comité de Seguimiento o responsables de la Empresa Comunitaria que ejecutará el proyecto agregar sello y firma.

Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas**Formato FG_04 “Modelo de convenio de coordinación”**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL C. _____ (1) _____, EN SU CARÁCTER DE _____ (2) _____, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____ (3) _____ EN SU CARÁCTER DE _____ (4) _____ Y POR LA OTRA, _____ (5) _____, A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARÁ “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” REPRESENTADA POR _____ (6) _____ EN SU CARÁCTER DE _____ (7) _____, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LO SUCESIVO “**EL PROGRAMA**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su segundo párrafo que:

“[...]

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

[...]”

Asimismo, en el marco de una nueva relación de los pueblos y comunidades indígenas con el Estado mexicano, en el citado artículo, en su párrafo sexto, se establece lo siguiente:

[...]

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

[...]

En ese sentido, el mismo precepto, en su apartado A, reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, como sigue:

“[...]

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación [...]”

En este sentido, en el apartado B del referido artículo, se establece la obligación para los tres órdenes de gobierno de establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Asimismo, el penúltimo párrafo de dicho apartado establece:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia”.

A la par, en el apartado C, se reconoce al pueblo y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la Nación, con los mismos derechos que los pueblos y comunidades indígenas, por lo que se reconoce su derecho a la libre determinación, así como su calidad de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio

- I. Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, dispone:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

[...]

- b) *establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) *establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

[...]"

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas."

"Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado."

"Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

"Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

- II. Que el artículo 42 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone:

"Artículo 42.- *La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento.*

I a la VI...

VII. *La Cámara de Diputados, en el marco de las disposiciones de la presente Ley, podrá prever en el Presupuesto de Egresos los lineamientos de carácter general que sean necesarios a fin de asegurar que el gasto sea ejercido de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley;"*

Asimismo, el artículo 77 dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de **"EL PROGRAMA"**, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

- III. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 24, párrafo segundo, fracciones II, III, y IV lo siguiente:

"Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para a implementación de derechos y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente decreto, se dirigirá al cumplimiento de los derechos y de las obligaciones que señala el artículo 2o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia deben considerar la participación efectiva y directa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Tendrán el apoyo técnico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas;
- II. En la ejecución de los programas se debe garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, de conformidad con sus formas de organización económica, social y cultural;
- III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las Entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o en su caso, otros instrumentos jurídicos que para tal caso efecto se celebre, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

- IV. Las reglas de operación o lineamientos de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, deben contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;
- V. En los programas de infraestructura se dará preferencia a las obras priorizadas en los Planes de Justicia y de Desarrollo Regional, y otros procesos de planeación regional, así como la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, y obras de mantenimiento y reconstrucción;
- VI. Se buscará la inclusión financiera de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas mediante programas de la banca de desarrollo, y
- VII. Las Dependencias y Entidades que tengan recursos considerados en el Anexo 10 del presente decreto, deben observar los criterios que emita el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para la implementación y seguimiento de los Programas incluidos, así como las opiniones de mejora que, en su caso, emita.

Asimismo, en su artículo 26 establece lo siguiente:

“Artículo 26. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este decreto.”

Asimismo, dicho Decreto establece, en su artículo 28, que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los programas de **"EL INSTITUTO"**.

- IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, **"EL INSTITUTO"** tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones V, XXI, XXX, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. a la IV. ...
- V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano:
 - a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
 - b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
 - c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y
 - d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;
- VI. a la XX. ...
- XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;
- XXII. a XXIX. ...
- XXX. Desarrollar programas de formación y capacitación en todos los asuntos relativos a los pueblos indígenas y afroamericano, destinados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las entidades federativas y municipios, con el fin de proporcionar una atención pertinente y de calidad a dichos pueblos;
- XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afroamericano;
- XXXII. a XXXIV. ...
- XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afroamericano;
- XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible.
- XXXVII. a la XLVIII. ...”
- V. Que con fecha ____ (11) ____, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las reglas de operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2025”, en adelante “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”, con el objeto de favorecer la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afroamericanos.

- VI. Que, en cumplimiento con la definición de Repúblicas y compromisos del Gobierno Federal, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México
- En ese sentido, **"EL PROGRAMA"** se alinea plenamente con el proyecto para el 2° piso de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.
- VII. Que, de conformidad con las disposiciones emitidas por la SHCP en el marco de la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, la política de gobierno de la presente administración esta cimentada en el Humanismo Mexicano y se orienta por los principios de prosperidad, igualdad sustantiva, austeridad y honestidad. Al respecto, en términos del artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se definieron 8 ejes con las directrices para orientar la intervención de la APF, **"EL PROGRAMA"** está alineado al Eje 2 "Bienestar y Alimentación" el cual concibe el concepto de bienestar no solo como el incremento monetario, sino también como el ejercicio efectivo de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de **"EL PROGRAMA"**, deberán sujetarse a la normatividad que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

DECLARACIONES

I. De **"EL INSTITUTO"**:

- I.I Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- II.II Que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- Asimismo, en el artículo 3 de su Ley, establece lo siguiente:
- "Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.***
- [...]"
- I.III Que **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, resultó seleccionada para llevar a cabo el proyecto denominado _____ (13) _____ de acuerdo con el resultado del dictamen de fecha _____ (14) _____, dando origen a la firma del presente instrumento.
- I.IV Que acorde con lo anterior, y con base en los objetivos y prioridades del Gobierno de México, se encuentra en aptitud de otorgar apoyo económico a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, para que ésta lleve a cabo el proyecto denominado _____ (13) _____.
- I.V Que, para el cumplimiento de su objeto, **"EL INSTITUTO"** tendrá entre sus atribuciones y funciones, la de promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.
- I.VI Que su representante cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder general que contiene la escritura número _____ (15) _____ de fecha _____ (16) _____, pasada ante el Notario número _____ (17) _____ de _____ (18) _____, Lic. _____ (19) _____.
- I.VII Que para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado _____ en _____ (20) _____.

II. De “LA INSTANCIA EJECUTORA”:

- II.I** Que se encuentra legalmente constituida, de conformidad con ____ (21) ____, misma que en copia simple se agrega al presente Convenio como (Anexo I);
- II.II** Que su objeto principal es: ____ (22) ____.
- II.III** Que para llevar a cabo sus objetivos y metas en favor de la población indígena y afromexicana, hace la propuesta para desarrollar el proyecto denominado ____ (13) ____, mediante la celebración del presente Convenio.
- II.IV** Que el o la C. ____ (3) ____ en su carácter de ____ (4) ____, del ____ (5) ____ tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismos que manifiesta(n) no le(s) ha(n) sido revocadas o modificadas a la fecha, como lo acredita(n) con ____ (23) ____ (Anexo II).
- II.V** Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en ____ (24) ____.

III. De “LAS PARTES”:

- III.II** Que están en la mejor disposición de coordinarse y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.II** Que se reconocen mutuamente sus personalidades y capacidades, por lo que expresan su voluntad en suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales “**LAS PARTES**”, en la esfera de sus respectivas competencias y obligaciones se comprometen a desarrollar el proyecto denominado ____ (13) ____ en el marco de “**EL PROGRAMA**”.

SEGUNDA.- ESTRUCTURA FINANCIERA. “**EL INSTITUTO**” se obliga en términos de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”, a aportar por conducto de ____ (25) ____ de “**EL INSTITUTO**”, la cantidad de ____ (26) ____, que será entregada a “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” mediante la expedición y entrega de los recibos fiscales u otros correspondientes, en una o más ministraciones.

- I.** \$ ____ (____ M.N.) correspondientes a los ____ meses de vigencia del presente Convenio.

Los recursos financieros federales que por virtud del presente Convenio se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD. “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” se sujetará al cumplimiento de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” y a los términos del proyecto aprobado con base a la cobertura, objetivos y metas siguientes:

OBJETIVOS ____

METAS ____

COBERTURA ____

COMUNIDADES ____ SE DEBERÁ ESPECIFICAR CADA UNA DE ELLAS ____

BENEFICIARIOS DIRECTOS POR COMUNIDAD: HOMBRES ____ MUJERES ____

BENEFICIARIOS INDIRECTOS POR COMUNIDAD: HOMBRES ____ MUJERES ____

Las características, especificaciones y demás información inherente, se describen en el proyecto aprobado a “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” por “**EL INSTITUTO**”, mismo que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, el cual, debidamente suscrito por “**LAS PARTES**” se agrega al presente Convenio como Anexo III.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA INSTANCIA EJECUTORA”. Para el logro de los objetivos y metas del presente Convenio, “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” se obliga a:

- Desarrollar las actividades del proyecto y su conclusión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo;
- Presentar los entregables de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Trabajo, e
- Informar oportunamente a “**EL INSTITUTO**” sobre el desarrollo de las actividades a realizar, a efecto de que éste pueda proporcionar el acompañamiento correspondiente.

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE “EL INSTITUTO”. Por su parte, “**EL INSTITUTO**” se compromete a:

- a) Proporcionar información sobre Indicadores, así como aquella información pública generada por “**EL INSTITUTO**” y otras instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno que se encuentre en posesión de “**EL INSTITUTO**” sobre la temática objeto del presente convenio.
- b) Brindar acompañamiento en el desarrollo de las actividades derivadas de “**EL PROYECTO**”.
- c) Otorgar asesoría a “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” en el marco de las atribuciones y funciones de “**EL INSTITUTO**”.

SEXTA.- SUPERVISIÓN. “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” se obliga a informar a la Oficina de Representación de “**EL INSTITUTO**” o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, cuando se le solicite, sobre las actividades que se estén realizando en la ejecución del proyecto, con la finalidad de estar enterado y, en su caso, opinar sobre alguna probable reorientación que requiera evaluar los avances conjuntamente.

SÉPTIMA.- SANCIONES.- En los casos en que “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” no compruebe la totalidad de los recursos ministrados, serán registradas como deudoras y no podrán recibir apoyos dentro de “**EL PROGRAMA**”.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado quedará bajo la estricta responsabilidad de “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**EL INSTITUTO**”, y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

NOVENA.- PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Ningún servidor público de “**EL INSTITUTO**” podrá formar parte del cuerpo directivo de “**LA INSTANCIA EJECUTORA**”, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN O PRODUCCIÓN.- Cuando el proyecto contemple la publicación o producción de materiales escritos, de audio o video, deberá insertarse en sus presentaciones la forma de colaboración de “**EL INSTITUTO**”, respetándose para su edición la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento al momento de la publicación de los mismos, siendo su distribución en forma gratuita.

DÉCIMA PRIMERA.- EVALUACIÓN EXTERNA E INTERNA. “**EL INSTITUTO**” podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados del Proyecto, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de este tipo de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen, conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de “**EL INSTITUTO**”, la coordinación del proceso estará a cargo del área correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos federales aportados por “**EL INSTITUTO**” de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a “**EL INSTITUTO**” dentro de los primeros cinco (5) días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento, deberán ser reintegrados a “**EL INSTITUTO**” dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha en que “**EL INSTITUTO**” se lo solicite por escrito a “**LA INSTANCIA EJECUTORA**”.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “**LA INSTANCIA EJECUTORA**” a través de la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas de “**EL INSTITUTO**”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Los recursos que la Federación otorga para este Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE. “**LAS PARTES**” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos de éste.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, bastando para ese propósito adoptar acuerdos por escrito.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, **“LAS PARTES”** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEYENDA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPREMACÍA DE LA NORMA. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de los compromisos que de éste emanan, sin que exceda del día 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuádruplicado en _____, a los ____ de ____ de 2025.

“EL INSTITUTO”

“LA INSTANCIA EJECUTORA”

C. _____

C. _____

Responsable de la Oficina de Representación y/o
Directora o Director del Centro Coordinador de Pueblos
Indígenas.

Representante de la instancia ejecutora

C. _____

Responsable del proyecto

Estas firmas corresponden al Convenio de Coordinación celebrado entre **“EL INSTITUTO”** y **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** _____ con número de Folio _____.

Nota 1: El modelo de convenio podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que se cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa correspondiente.

Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas**FG_04 Modelo de Convenio de coordinación**

Instructivo de llenado del Convenio de Coordinación	
No.	
1	Nombre de la persona servidora pública facultada para suscribir el presente Convenio en representación del INPI
2	Cargo de la persona servidora pública facultada para suscribir el presente Convenio en representación del INPI
3	Nombre del o la Responsable del CCPI o Enlace de del tipo de apoyo en la Oficina de Representación
4	Cargo del o la Responsable del CCPI o Enlace del tipo de Apoyo en la Oficina de Representación
5	Nombre de la Instancia postulante
6	Nombre del representante de la Instancia postulante
7	Cargo del representante de la Instancia postulante
8	Fecha completa de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF (día [con número], mes [con letra] y año [a cuatro dígitos])
9	Artículo y/o fracción del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde estipula los números de los anexos a los cuales corresponden los recursos etiquetados
10	Número del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se establecen los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas
11	Día y mes y año de publicación de las Reglas de Operación
12	Nombre completo de las Reglas de Operación, como aparezca en el Diario Oficial de la Federación
13	Nombre del Proyecto
14	Fecha de dictamen
15	Número de la escritura pública que da facultades al representante legal del INPI para la suscripción del Convenio
16	En su caso, fecha de la escritura pública que da facultades al representante legal del INPI para la suscripción del Convenio
17	En su caso, número del Notario Público que da fe de la escritura donde se otorga poder al servidor del INPI para la suscripción del Convenio
18	En su caso, lugar de residencia del Notario Público que da fe de la escritura pública donde se otorgó poder al servidor del INPI para la suscripción del convenio
19	En su caso, nombre del Notario Público que da fe de la escritura pública donde se otorgó poder al servidor del INPI para la suscripción del Convenio
20	Domicilio de la Oficina de Representación (calle, número, colonia, C.P. municipio y estado.)
21	Nombre del documento que acredita la constitución legal de la Instancia ejecutora
22	Objetivo general del proyecto
23	Nombre del documento que acredita las facultades al representante legal de la Instancia Ejecutora para la suscripción del Convenio
24	Domicilio de la Instancia Ejecutora
25	Componente, Temática
26	Monto autorizado al proyecto con número y letra

Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas**Formato FG_05 “Acta Entrega - Recepción”**

En la comunidad de <nombre de la comunidad o localidad>, municipio de <nombre del municipio>, del estado de <nombre del estado>; siendo las <horas> horas del día <día> de <mes> del <año>, se reunieron en las instalaciones de <nombre de la sede>, las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Institución

Quienes asisten como representantes autorizados de las partes señaladas al acto de entrega-recepción del Proyecto denominado: <nombre del proyecto >, con folio: <número de folio> el cual fue ejecutado por: <nombre de la instancia ejecutora “Oficina de Representación o CCPI del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)”>.

El financiamiento para este proyecto se realizó en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas del INPI, con las siguientes aportaciones en pesos:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Participantes

Este proyecto inició el <fecha de inicio del proyecto (día/mes/año) > y se concluyó el <fecha de término del proyecto (día/mes/año) > y las personas que intervienen en este acto, confirman mediante un recorrido y/o verificación, el funcionamiento y la correcta aplicación de los recursos aportados al proyecto, el cual ha cumplido las actividades planteadas.

Acto seguido, constatan la entrega del proyecto (al o a la) <comunidad y empresa comunitaria.>, quien recibe el proyecto y cuenta con los documentos que respaldan su ejecución y manifiesta explícitamente el compromiso de vigilar y sufragar su correcta operación, enfatizando que en caso de que el proyecto incluya infraestructura, el ejecutor se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de conformidad con la normatividad aplicable vigente en la materia.

Los abajo firmantes declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta.

Entrega el proyecto

Firma

 <Directora o Director del CCPI o quien entrega el
 proyecto>

Recibe el proyecto

Firma

 <Representante de los beneficiarios que
 reciben el proyecto>

Testigos

Firma

 <Representante de la autoridad local>

Firma

 <Responsable del Programa en el CCPI>

Formato FG_06 “Acta de conclusión”

Acta de conclusión de proyecto, que en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, celebran por una parte el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), representado por ____ (1) ____, en su carácter de ____ (2) ____ en ____ (3) ____; y por la otra la comunidad o instancia de organización regional indígena o afromexicana ____ (4) ____, del municipio ____ (5) ____, Estado de ____ (6) ____, representada por ____ (7) ____, en su carácter de ____ (8) ____, con el objeto de realizar de manera oficial la entrega y conclusión al 100% del proyecto denominado ____ (9) ____.

La reunión se realiza de acuerdo con el siguiente:

Orden del Día

- I.** Presentación
- II.** Objetivos de la reunión
- III.** Acto de conclusión del proyecto
- IV.** Acuerdos y tareas
- V.** Firma y sello de los participantes

En el primer punto del orden del día, se realiza la presentación de las personas asistentes, observándose la presencia del o de la representante del INPI y autoridad(es) comunitaria(s), Comité de Seguimiento o Empresa comunitaria responsable del ejercicio de los recursos.

Como segundo punto y haciendo uso de la palabra, el o la representante del INPI, C. ____ (1) ____, con el cargo de ____ (2) ____ en el CCPI u OR de ____ (3) ____, informa sobre la importancia de la presente reunión, señalando que el proyecto apoyado ha finalizado y debe formalizarse su conclusión.

En el tercer punto del orden del día, el o la C. ____ (7) ____, autoridad(es) comunitaria(s), integrante(s) del Comité de Seguimiento o Empresa comunitaria beneficiada, rinde un informe detallado del proyecto: ____ (9) ____ que recibió apoyo a través del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, del ejercicio fiscal ____ (10) ____ y un monto de recursos de: ____ (11) ____, mismo que tuvo los siguientes resultados: ____ (12) ____.

El o la C. _____, en uso de la voz, detalla el ejercicio de los recursos recibidos:

No	Concepto de gasto, bien adquirido, producto o servicio	Cantidad	Costo
	(13)		
Total			

(Se anexan copias fotostáticas de la comprobación)

Posterior a la información detallada que se presenta, se valida el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la comprobación de los recursos ejercidos, de conformidad con el instrumento jurídico correspondiente; por lo que no se tiene objeción en que se realice la entrega y conclusión del proyecto en referencia.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión de conclusión del proyecto, siendo las ____ (14) ____ horas del día ____ (14) ____, del mes ____ (14) ____ y año ____ (14) ____, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

POR “EL INSTITUTO” C. _____ Nombre, firma y cargo	POR “EL BENEFICIARIO” C. _____ Nombre, firma y cargo de la(s) autoridad(es) comunitaria(s), Comité de Seguimiento o Empresa comunitaria responsable del ejercicio de los recursos
C. _____ Nombre, firma y cargo	C. _____ Nombre, firma y cargo de la(s) autoridad(es) comunitaria(s), Comité de Seguimiento o Empresa comunitaria responsable del ejercicio de los recursos
	C. _____ Nombre, firma y cargo de la(s) autoridad(es) comunitaria(s), Comité de Seguimiento o Empresa comunitaria responsable del ejercicio de los recursos
FIRMA DE LA AUTORIDAD COMUNITARIA QUE AVALA C. _____ Nombre, firma y cargo <i>En los casos donde las personas encargadas de ejecutar el proyecto no tengan la calidad de autoridad comunitaria, se deberá anexar el aval.</i>	

Lista de Asistencia de las personas participantes y asistentes a la sesión de conclusión del proyecto celebrada el día _____ del _____ de 202____, En la comunidad _____, del Municipio de _____, Estado de _____.

Nombre	Firma
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ACTA DE CONCLUSIÓN	
1.	Nombre de la persona servidora pública que celebra el acta de conclusión en representación del INPI
2.	Cargo de la persona representante del INPI que celebra el acta de conclusión
3.	Nombre de la región indígena y entidad federativa de que se trate
4.	Nombre de la comunidad, empresa, instancia o persona (s) responsable(s) del proyecto, que signa el acta de conclusión
5.	Municipio al que pertenece la comunidad responsable o empresa comunitaria
6.	Entidad Federativa Beneficiaria
7.	Nombres de las personas representantes de la comunidad
8.	Cargos de las personas representantes de la comunidad
9.	Nombre del proyecto, debe corresponder al emitido en el instrumento jurídico
10.	Año fiscal de ejecución del proyecto
11.	Monto del apoyo autorizado al proyecto
12.	Enunciar de manera breve los objetivos y resultados de la ejecución del proyecto
13.	Enlistar los conceptos, objetos y materiales adquiridos con el apoyo recibido
14.	Hora, día, mes y año de término de la reunión

Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas**Formato FG_07 "Modelo de constancia de posesión y contrato de comodato"**

En la comunidad _____ municipio _____ estado de _____ a _____ de _____ del _____

Constancia de Posesión

El que suscribe la presente el C. _____ que funge como _____ de la comunidad _____ en el municipio _____ del estado de _____.

Hace constar y certifica que:

El C. _____ es originario y vecino de la comunidad indígena y/o afromexicana de _____ municipio _____ del estado de _____, el cual cuenta en posesión de una superficie de _____ hectáreas ubicadas en la localidad de _____ municipio _____ del estado de _____, en donde se implementará el proyecto denominado _____ el cual tiene como objetivo _____, para lo cual se realizarán las siguientes acciones (metas) _____.

Se declara posesionario del predio ubicado en la localidad _____, en el municipio de _____, en el estado de _____ que lo acredita con el documento _____ de fecha _____, expedido en la ciudad de _____, otorgada ante la fe del C. _____ con cargo de _____.

Colindancias del terreno:

Al Norte mide: _____

Al Este mide: _____

Al sur mide: _____

Al oeste mide: _____

Extiende la presente para los usos y fines legales que mejor convengan al interesado a los _____ días del mes de _____ del _____.

Contrato Comodato

Por medio del presente el C. _____ declara bajo protesta decir verdad que es originario de la comunidad indígena y/o afromexicana de _____ en el municipio de _____ en el estado de _____ por lo que manifiesta y acepta ceder a los integrantes del proyecto denominado _____ una superficie de _____ hectáreas a través de su representante el C. _____ para el uso y aprovechamiento del terreno ubicado en la inmediaciones de este municipio para que se desarrolle el proyecto denominado _____ en comento por un periodo mínimo de _____.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma de conformidad.

Nombre del Posesionario del Predio

Nombre del Usufructuario

Nombre, cargo, firma y sello de la Autoridad Comunitaria, Tradicional o Civil.

Formato FG_08 “Modelo de Acta de cierre”

En la comunidad de _____ (1) _____, del municipio de _____ (1) _____, del estado de _____ (1) _____, siendo las ____ (2) ____ horas del día ____ (2) ____ de ____ (2) ____ del ____ (2) ____, se reúnen personal del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) con las autoridades comunitarias, comité de seguimiento o empresa comunitaria responsable de ejecutar el proyecto denominado _____ (3) _____, _____ (4) _____, con el objetivo de asentar los motivos por los cuales no es posible concluir la ejecución del proyecto y realizar el cierre del mismo.

En uso de la voz, el o la C. _____ (5) _____, _____ (5) _____, informa a las personas asistentes que en virtud de que el proyecto en cuestión fue convenido mediante instrumento jurídico con folio _____ (6) _____, de fecha _____ (6) _____, para lo cual el Instituto hizo una transferencia de recursos a _____ (7) _____, por un monto de \$ _____ (8) _____, _____ (8) _____ (_____/100 M.N.); se debe realizar el cierre del proyecto, así como informar las razones e impedimentos que se tienen para la ejecución del proyecto.

Por su parte, el o la C. _____ (9) _____, _____ (9) _____ informa que debido a _____ (10) _____, no fue posible implementar el proyecto _____ (3) _____, por lo que la(s) comunidad(es), empresa comunitaria o instancia de organización regional indígena o afromexicana _____ (11) _____, previo acuerdo, constatan el debido reintegro de los recursos federales entregados con fecha ____ (12) ____ por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el cual se realiza por el monto de \$ _____ (13) _____, _____ (13) _____ (_____/100 M.N.).

(Anexar la evidencia del reintegro de los recursos y, las actas de hechos, circunstanciadas, denuncia civil, penal ante la autoridad competente, declaración de emergencia u otro documento de justificación).

En caso de haber ejercido recursos por los conceptos autorizados y comprobados, se deberán detallar los gastos y justificar los motivos por los cuales fueron adquiridos.

No	Concepto de gasto, bien adquirido, producto, servicio, etc.	Cantidad	Costo
	(14)		
Total			

(Se anexan copias fotostáticas de la comprobación)

Derivado de la revisión de la información que se presenta, se valida el reintegro de recursos, y en su caso la comprobación de los recursos ejercidos, de conformidad con el instrumento jurídico correspondiente; por lo que no se tiene objeción en que se realice el cierre del proyecto en referencia.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión de cierre del proyecto, siendo las ____ (15) ____ horas del día ____ (15) ____, del mes ____ (15) ____ y año ____ (15) ____, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Los abajo firmantes declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta.

POR “EL INSTITUTO”	POR “EL BENEFICIARIO”
C. _____ Nombre, firma y cargo	C. _____ Nombre, firma y cargo de la(s) autoridad(es) comunitaria(s), Comité de Seguimiento o Empresa comunitaria responsable del ejercicio de los recursos
C. _____ Nombre, firma y cargo	C. _____ Nombre, firma y cargo de la(s) autoridad(es) comunitaria(s), Comité de Seguimiento o Empresa comunitaria responsable del ejercicio de los recursos
	C. _____ Nombre, firma y cargo de la(s) autoridad(es) comunitaria(s), Comité de Seguimiento o Empresa comunitaria responsable del ejercicio de los recursos
FIRMA DE LA AUTORIDAD COMUNITARIA QUE AVALA	
C. _____ Nombre, firma, cargo y sello <i>En los casos donde las personas encargadas de ejecutar el proyecto no tengan la calidad de autoridad comunitaria, se deberá anexar el aval.</i>	

Nota: El “Modelo de Acta de cierre” podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ACTA DE CIERRE	
1.	Nombre de la comunidad, municipio y entidad federativa donde se desarrolló la reunión;
2.	Hora, día, mes y año en que se realiza la reunión;
3.	Nombre del proyecto autorizado, el cual no ejecutó
4.	Aplica solo a los proyectos de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente, se registra el Folio del SIPP
5.	Nombre y cargo de la persona servidora pública que representa al INPI en la reunión
6.	Folio y fecha de suscripción de instrumento jurídico
7.	Nombre de la Comunidad, empresa comunitaria, instancia de organización regional indígena o afromexicana, o comité de seguimiento responsable de ejecutar el proyecto (a quien se le haya transferido los recursos)
8.	Monto de apoyo al proyecto (en número y letra)
9.	Nombre de la persona representante de la comunidad o responsable de ejecutar el proyecto
10.	Motivos y/o justificaciones de por qué no es posible concluir la ejecución del proyecto
11.	Comunidad, empresa comunitaria, instancia de organización regional indígena o afromexicana responsable de ejecutar el proyecto
12.	Fecha de transferencia de recursos
13.	Monto de reintegro de recursos
14.	Concepto de gasto (debe ser congruente con los fines del proyecto)
15.	Hora, día, mes y año de término de la reunión

Formato EI_A1 “Minuta de validación de campo”

Minuta de Validación de Campo para Proyectos económicos con impacto comunitario y regional, proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza y proyectos para la implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

En la localidad de _____ municipio de _____ en el estado de _____, el día _____ de _____ del 2025, a las _____ horas, se encuentran reunidos (as) los (as) integrantes del proyecto de la Comunidad Indígena y/o Afromexicana denominada _____ pertenecientes al Pueblo Indígena _____ y personal del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), para llevar a cabo la validación de campo del proyecto denominado _____.

I. VALIDACIÓN SOCIAL

1. ¿Ingresaron una solicitud de apoyo al INPI? Si () No ().- **concluye la visita.**

2. ¿La actividad por desarrollar a qué modalidad corresponde?

() Proyectos Económicos con Impacto Comunitario y Regional

() Proyectos Comunitarios y Regionales de Turismo de Naturaleza

() Proyectos para la Implementación de Acciones de Mitigación y Adaptación a los Efectos del Cambio Climático.

3. ¿Cuántas personas integran el proyecto?

Total: _____ Hombres: _____ Mujeres: _____

4. ¿Hicieron una Asamblea Comunitaria donde se avaló el proyecto por la Comunidad?

Si () No ().- **concluye la visita.**

5. Mencionen ¿Quiénes integran el Comité de Seguimiento del proyecto?

Presidente (a) _____

Secretario (a): _____

Tesorero (a): _____

Titular de Contraloría Social: _____

Vocal de Contraloría Social: _____

No saben _____

6. Número de integrantes presentes durante la validación de campo:

Total: _____ Hombres: _____ Mujeres: _____

En caso de que los datos no coincidan con el número de personas que integran el proyecto, explique los motivos:

7. ¿Qué conocen del programa al que están solicitando el apoyo? (*Nombre de la Institución que lo opera, nombre del Programa, entre otros*)

8. ¿La comunidad ha recibido apoyo previo para el mismo proyecto que están solicitando? Si () No () (*en su caso señalar la institución que dio el apoyo previo y en qué consistió*)

9. ¿Actualmente la comunidad está solicitando apoyos complementarios para el mismo proyecto en otras instituciones o dependencias? Si () No () (*en su caso señalar la institución que dará apoyos complementarios, monto y para qué*)

10. ¿Saben si sus autoridades participan en algún proceso de Plan de Justicia y Desarrollo Integral impulsado por el INPI? Si () ¿cuál?:

No () No sabe ()

11. Describan ¿cómo surgió la propuesta de su proyecto comunitario? (*qué problemática identificaron, cómo definieron la actividad a desarrollar, cómo seleccionaron a los participantes, cómo están considerando organizarse para trabajar el proyecto*)

12. ¿Cuántas veces se reunieron para definir la propuesta y elaborar su proyecto comunitario? (*Mencionar si tienen algún documento que lo respalde*)

13. Mencionen ¿cuál es el objetivo principal de su proyecto?

14. Indiquen al menos dos metas establecidas en su proyecto:

II. VIABILIDAD OPERATIVA

15. Describan la experiencia de las/os integrantes para ejecutar las actividades durante la implementación del proyecto y en el trabajo comunitario.

16. ¿Cuántos de los integrantes ya desarrollan las actividades planteadas en el proyecto?

Total: _____ Hombres: _____ Mujeres: _____

17. ¿Cómo se organizarán para trabajar o cuál es la división del trabajo que realizarán para la ejecución del proyecto? ¿Cómo participarán las mujeres? Además de los integrantes ¿van a contratar mano de obra para las actividades?

18. ¿Están solicitando asistencia técnica y/o capacitación?

Si () ¿cuáles son los temas que están solicitando?

No () *Continúa con la pregunta 20* No sabe () *Continúa con la pregunta 20*

19. ¿Conocen a la persona que impartirá la asistencia técnica y/o capacitación?

Si () ¿tiempo de conocerlo? _____

No ()

20. ¿Cómo se visualizan trabajando dentro de 5 años?

21. ¿En caso de recibir el recurso, cuántos meses están considerando para la puesta en marcha del proyecto?

III. VALIDACIÓN TÉCNICA

22. ¿Contaron con el apoyo de alguna persona externa para elaborar su proyecto?

Si () Mencione quién _____

No ()

23. Describan brevemente en qué consiste su proyecto:

Indiquen dónde instalarán su proyecto (*Dirección, nombre del paraje y/o referencias geográficas*):

24. ¿Cuáles son los accesos que se tienen (terracería, carretera pavimentada, etc.), infraestructura (bodegas, pozos de agua, baños, entre otros), herramientas y equipo, y servicios (agua, energía eléctrica, teléfono, internet, drenaje, etc.) en el lugar donde se ubicará el proyecto? (*Describir según el tipo de actividad del proyecto*)

25. ¿Existe algún requerimiento especial para la instalación y puesta en marcha de su proyecto? (*contrato de luz con CFE, luz trifásica, conexión a luz, un transformador exclusivo, instalación de paneles solares, mejora del acceso caminero para la entrega de la maquinaria, etc.*) *Aplica solo para Proyectos Económicos con Impacto Comunitario y Regional*

26. ¿Los terrenos dónde instalarán el proyecto son ejidales, comunales, privados, o qué tipo de propiedad o posesión tienen? (*mencione si es un terreno comunitario o es de algún integrante del proyecto*) *No aplica para Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza, en modalidad de plan de negocios.*

27. ¿Qué acciones se plantea para la conservación, protección y cuidado de los recursos naturales?

28. De acuerdo con el tipo de proyecto, ¿Cuáles son las condiciones ambientales que influyen positiva y negativamente en el proyecto?

29. ¿Se *requiere* permisos para la instalación de su proyecto? Si () No (). En caso afirmativo ¿Qué permisos requieren para la instalación de su proyecto? (*Especificar el nombre de los permisos e identificar aquellos con los que cuenta y los que requieren tramitar*) *No aplica para planes de negocios de Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza.*

Nombre del permiso	Estatus			
	Vigente	En trámite	No vigente	No se cuenta

III.1. Las siguientes preguntas aplican solo para la Modalidad de Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza:

30. ¿El proyecto cuenta con un centro emisor turístico? Si () No (), en su caso, ¿cuál(es)?

31. El lugar donde se pretende instalar el proyecto, ¿cuenta con un producto ancla o destino turístico cercano? Si () No (), en su caso, ¿cuál(es)? (*Centro de playa, pueblo mágico, ciudades patrimonio, zonas arqueológicas, atractivos naturales, sedes de prácticas culturales, rutas gastronómicas, entre otros*)

32. ¿El proyecto considera en sus productos y servicios turísticos el aprovechamiento de los atractivos naturales, culturales, históricos y gastronómicos? Si () No (), en su caso, ¿cuál(es)?

33. ¿El proyecto promueve el conocimiento tradicional en sus productos o servicios turísticos? Si () No (), en su caso, ¿cuál(es)? (*Medicina tradicional, temazcal, textil, talleres artesanales, entre otras prácticas tradicionales que se promuevan*)

34. ¿Los planos *arquitectónicos de la infraestructura turística* atienden las necesidades del proyecto de la comunidad? Si () No (). *Aplica para el tema de infraestructura y equipamiento.*

35. ¿Quién realizará la construcción y/o rehabilitación de la infraestructura turística? *Aplica para el tema de infraestructura y equipamiento.*

III.3. Las siguientes preguntas aplican solo para la Modalidad de Proyectos para la implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático:

36. De los recursos naturales con los que cuenta su comunidad, ¿cuáles de ellos se asocian a las principales actividades cotidianas?

37. ¿De estos recursos naturales, cuál de ellos considera que está en riesgo y por qué?

38. ¿El proyecto atiende alguno de estos recursos naturales que está en riesgo? Si () No () Por qué:

39. A través de qué actividades se pretenden atender *(se puede seleccionar más de una)*:

Conservación () reforestación () protección () regeneración () restauración () rehabilitación ()
mantenimiento () monitoreo () otros: ¿cuál? _____

40. Con la puesta en marcha del proyecto, ¿Qué beneficios tendrá su comunidad?

41. ¿Qué amenazas tiene la puesta en marcha del proyecto?

42. ¿El área donde se implementará el proyecto cuenta con las condiciones necesarias para su puesta en marcha?

IV. VALIDACIÓN ECONÓMICA

43. ¿Cuánto recurso están solicitando al INPI? _____

44. Revisar, validar y firmar los conceptos de inversión que están solicitando al INPI *(Deberá anexar al final de la presente minuta el desglose presupuestal validado por la Comunidad)*.

45. Describan si realizarán alguna aportación al proyecto *(mano de obra, en especie, materiales de la región y/o en efectivo. Para la aportación en efectivo indicar el monto.)*

46. Además del INPI, ¿tendrán aportación económica de otras instancias o dependencias municipal o estatal o federal y con qué monto?

47. ¿Cómo eligieron a los proveedores para solicitar las cotizaciones?

48. ¿Existen proyectos similares en la comunidad?, De ser el caso, señalar si han existido beneficios positivos en el desarrollo en la comunidad.

Describa el producto final o servicio que va a ofrecer su proyecto, lo que van a vender, y qué lo hace diferente con respecto a los que se ofrecen actualmente en el mercado o cómo se complementan con las ya existentes *(No aplica para Proyectos para la implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y planes de negocios de Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza)*

49. Describa brevemente el proceso productivo para obtener el producto del proyecto *(aplica sólo para Proyectos económicos con impacto comunitario y regional)*.

50. ¿Cuántas piezas producirán por semana/mes/ciclo de producción? *(aplica sólo para Proyectos económicos con impacto comunitario y regional)*

51. ¿En dónde pretenden vender su producto? *(señale si es mercado local, regional, estatal u otros o si tienen compradores potenciales, contratos de venta)* *(aplica sólo para Proyectos económicos con impacto comunitario y regional)*

52. Describa ¿cómo trasladarán su producto desde el lugar donde lo producen hasta el lugar donde lo comercializarán? *(aplica sólo para Proyectos económicos con impacto comunitario y regional)*

53. De acuerdo con lo que van a producir o el servicio que se va a ofrecer ¿cuánto gastan por semana/mes/ciclo productivo? *(No aplica para Proyectos para la implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y planes de negocios de Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza)*

54. Conforme al precio actual o proyectado ¿cuánto será el ingreso por semana/mes/ciclo productivo? *(señale si los ingresos son por venta o por otros conceptos)* *No aplica para Proyectos para la implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y planes de negocios de Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza)*

55. ¿Cuál será la ganancia estimada conforme a las dos preguntas anteriores? *No aplica para Proyectos para la implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y planes de negocios de Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza)*

56. ¿Cómo y dónde pretenden comercializar u ofertar el producto o servicio turístico? *(Aplica solo para Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza, excepto el tema de planes de negocios)*

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN	SI	NO
1. ¿Los integrantes conocen y participaron en la elaboración del proyecto?		
2. ¿Se valida la organización social para realizar las actividades planteadas?		
3. ¿La información proporcionada por la comunidad corresponde con lo descrito en el proyecto?		
4. ¿Los objetivos y metas son congruentes con el proyecto?		
5. ¿El proyecto es congruente entre el tipo de apoyo y el número de integrantes?		
6. ¿El proyecto corresponde a la vocación productiva o medioambiental o turística de los integrantes de la comunidad?		
7. En su caso, ¿Los temas descritos de la capacitación y/o asistencia técnica son congruentes y suficientes con las necesidades del proyecto?		
8. ¿Los conceptos de inversión son adecuados con el proyecto?		
9. ¿Hay congruencia entre las cotizaciones de los conceptos de inversión solicitados y su precio de mercado?		
10. ¿Se valida el proceso de distribución y comercialización? <i>(No aplica para Proyectos para la implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y planes de negocios de Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza)</i>		
11. ¿Las ganancias son congruentes con la actividad a desarrollar? <i>(No aplica para Proyectos para la implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y planes de negocios de Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza)</i>		
12. ¿Hay congruencia entre el terreno y/o la infraestructura y/o el equipamiento con los que cuenta la Comunidad y los conceptos de inversión solicitados? <i>(No aplica para planes de negocios de Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza)</i>		
13. ¿Las condiciones ambientales y climáticas son adecuadas para el desarrollo del proyecto?		
14. ¿Existen las condiciones sociales, políticas y de seguridad para la correcta instalación y ejecución del proyecto?		

Como resultado de la revisión y análisis de información, se hace la siguiente conclusión de la visita de campo:

Sin observaciones: _____

Con observaciones: _____

En caso de que el resultado sea "Con observaciones" se deberá especificar cuáles son las observaciones que afectarían el desarrollo del proyecto:

Se da lectura a lo descrito como visita y desarrollo de la reunión y no habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente minuta siendo las _____ horas del mismo día, mes y año de su inicio, firmando los que en ella intervinieron.

Responsable de la validación por parte del INPI

Vo Bo por la Autoridad Comunitaria

Nombre, firma y cargo

Nombre, firma cargo, y sello

Nombre, firma y cargo

Nombre, firma cargo, y sello

Firma por el Comité de Seguimiento

Presidente(a)
(Nombre y Firma)

Secretario(a)
(Nombre y Firma)

Tesorero(a)
(Nombre y Firma)

Titular de Contraloría Social
(Nombre y Firma)

Vocal de Contraloría Social
(Nombre y Firma)

Firma por los integrantes de la Comunidad que participaron en la validación

Nombre

Firma

Nota: Anexar memoria fotográfica de la visita de campo, que incluya las personas presentes en la entrevista, infraestructura, equipo o equipamiento, lugar donde se ubica o ubicará el proyecto, entre otros aspectos que reflejen las condiciones actuales del sitio o proyecto propuesto para su apoyo.

Formato PC_C01 "Consentimiento de difusión"

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas
Proyectos de Comunicación Indígena

PC_C 01 Consentimiento de difusión

Homoclave del Formato

Fecha de publicación del formato en el DOF

| |

Lugar de solicitud

Fecha de la solicitud

DD | MM | AAAA

C. _____
Representante del INPI/Cargo: _____
Presente.

Por este conducto, quienes suscribimos la presente, manifestamos que la comunidad de _____
perteneciente al municipio de _____, en el estado de _____
autoriza al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que, en caso de ser apoyado el proyecto de comunicación indígena
denominado: comunidad (es) de _____, lo difunda
sin costo los resultados del proyecto, tanto en sus propios medios de comunicación como en otros, con la finalidad de promover la
identidad sociolingüística y cultural indígena y afromexicana, respetando y reconociendo la autoría de la comunidad y sus integrantes.

Atentamente

Responsable del Proyecto

Autoridad Civil o tradicional

C. _____

C. _____

Nombre y firma

Nombre, firma y sello

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

GOBIERNO DE
MÉXICOCONAMER
CONSEJO NACIONAL DE MEXICANOS EN EL EXTERIOINPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P.
03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de
México.
Tel. (55) 9183 2100

Formato PC_C02 “Participación comunitaria”

gob.mx
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas
Proyectos de Comunicación Indígena
Formato PC_C 02 Participación comunitaria

Homoclave del Formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Nombre del responsable del proyecto:
Estado: _____, Municipio: _____ Localidad: _____

1.- Indicar si el responsable del proyecto vive en la comunidad y cómo participan en la vida comunitaria los integrantes que presentan el proyecto.
2.- De qué manera breve y clara describe la participación de la comunidad(es) y de las autoridades comunitarias en el desarrollo del proyecto.
3.- Por qué la realización de este proyecto es importante para la comunidad.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

gob.mx

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas
Proyectos de Comunicación Indígena
Formato PC_C 02 Participación comunitaria

4.- De qué manera este proyecto promueve y/o fortalece el uso de la lengua indígena en su comunidad.
Estime el grado de dominio y/ o pérdida de la lengua en su comunidad.

5.- Explicar si este proyecto es apoyado por otras instancias a nivel federal, estatal u organismos no gubernamentales.

Firma del responsable del proyecto (De los integrantes, cuando corresponda).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS



Anexo 2. Mecánica operativa de los Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afromexicanas a la jurisdicción del Estado.

2.1. Fundamento Legal.

Artículo 2, apartado A, fracciones I, II y XI, y apartados B, C y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículos 3, 4 fracciones III, IV, VI, IX, X, XII, XIII, XV, XVII, XX, XXII, XXXVI, y XLVIII, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;

Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;

Manual General de Organización del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y

Numeral 4.2. de las Reglas de Operación del PROBIPI a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2025.

2.2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación.

OR, CCPI y Oficinas Centrales del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, cuyas funciones están delimitadas en el referido fundamento legal.

2.3. Etapa de Programación y Presupuestación.

La CGDI elaborará el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá ser aprobado por la CGAF y validado por la SHCP, así como autorizarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las Unidades Administrativas (OR y los CCPI), serán las responsables del seguimiento de la aplicación de los recursos transferidos y atenderán bajo su responsabilidad la ejecución de las acciones en términos que para tal efecto determinen las ROP.

2.4. Etapa de Difusión.

A partir de la entrada en vigor de las ROP y anexos aplicables del PROBIPI a cargo del INPI, para el ejercicio fiscal 2025, se difundirán por medio de la página web (<https://www.gob.mx/inpi>), el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas del Instituto (SRCI), y difusión directa por las OR y CCPI.

Para el caso del apoyo emergente para la sobrevivencia familiar con énfasis de apoyo a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o carencia del mínimo vital humano, se realizará un proceso de difusión focalizado a través de las OR y CCPI.

2.5. Descripción de las modalidades.

2.5.1. Apoyo para la liberación de personas privadas de su libertad por violación al derecho fundamental de efectivo acceso a la jurisdicción del Estado o porque su libertad implique la posibilidad de gozar otros derechos fundamentales.

Este apoyo se encuentra dirigido a las personas indígenas y afromexicanas privadas de su libertad que se encuentren en posibilidad de ser excarceladas de conformidad con la legislación en materia penal y de los sistemas normativos indígenas o afromexicanos, así como aquellas que enfrenten un proceso judicial fuera de algún centro de reclusión y estén en posibilidades de alcanzar su libertad plena a través de algún medio alternativo de solución de controversia.

El objetivo del presente apoyo es otorgar recursos económicos para que las personas alcancen su excarcelación o plena libertad a fin de que gocen plenamente de sus derechos fundamentales o para que mejoren las condiciones de vida de su núcleo familiar cercano.

2.5.2. Apoyo para la interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como para peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena.

Este apoyo se otorga a personas indígenas que actúen como intérpretes o traductoras en casos que involucren personas y comunidades hablantes de alguna lengua indígena, para garantizar sus derechos lingüísticos.

De igual manera se otorga a personas expertas y con capacidad para emitir peritajes sobre identidad e institucionalidad en casos que involucren personas y comunidades indígenas y afromexicanas, en los que su especificidad cultural sea fundamental para su acceso a la justicia, garantizándoles una defensa adecuada y apoyo técnico necesario para la defensa de sus derechos.

El objetivo del presente apoyo es otorgar recursos económicos para garantizar derechos lingüísticos de las personas y comunidades indígenas y afromexicanas, así como para que se provean peritajes que ilustren su cultura e identidad o medios de defensa que le garanticen el acceso a la justicia.

2.5.3. Apoyo emergente para la sobrevivencia familiar con énfasis de apoyo a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o de carencia del mínimo vital humano.

Este apoyo se encuentra dirigido a grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o por carencia del mínimo vital humano; así como apoyo a personas en estado de necesidad o en situación que ponga en riesgo su sobrevivencia por alguna causa o hecho de fuerza mayor justificada.

El objetivo del presente apoyo es otorgar recursos económicos a las personas indígenas y afromexicanas que se encuentren en las situaciones antes descritas, a fin de mitigar sus condiciones de vida o salvaguardar su integridad.

2.6. Requisitos.

Los requisitos correspondientes se encuentran establecidos en el numeral 4.2.2 de la ROP.

2.7. Criterios de Elegibilidad y Priorización.

Serán criterios para determinar la idoneidad, así como para resolver la prioridad y prelación, los siguientes criterios generales:

- a) Los apoyos se otorgarán en beneficio de las personas indígenas y afromexicanas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ROP;
- b) La asignación de apoyos está sujeta a la disponibilidad presupuestal;
- c) Ninguna persona servidora pública del INPI podrá formar parte de la instancia postulante, gestionar los apoyos, ni recibir pago alguno por colaborar en los mismos. Asimismo, la persona servidora pública que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión, deberá observar lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- d) Que sea solicitado por alguna dependencia encargada de la atención a víctimas o de la protección a los Derechos Humanos, y
- e) Los demás que se encuentran en los Procedimientos descritos de los tipos de apoyo correspondientes.

Además de los criterios antes señalados, se observarán los criterios específicos en los siguientes casos:

Respecto al apoyo para la liberación de personas privadas de su libertad por violación al derecho fundamental de efectivo acceso a la jurisdicción del Estado o porque su libertad implique la posibilidad de gozar otros derechos fundamentales.

- a) No se apoyarán los delitos de acoso sexual, abuso sexual, violación, violencia intrafamiliar o faltas que afecten directamente a mujeres, niños, niñas y/o adolescentes, así como aquellos delitos y faltas que afecten los intereses de la comunidad. De igual manera las multas por embriaguez o faltas que atenten contra las buenas costumbres, la moral y libertad sexual no serán susceptibles de apoyo.
- b) En el marco del pluralismo jurídico y en términos de la fracción II del apartado A del Artículo 2 Constitucional y del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el INPI valorará brindar apoyo económico, por única ocasión a la persona sancionada, para garantizar las reparaciones del daño impuestas por autoridades comunitarias o por la Asamblea General, competentes, en los casos en que los apoyos resuelvan o prevengan un conflicto social.

- c) El monto del apoyo económico se otorgará, atendiendo a los resultados del **Diagnóstico socio-jurídico** derivado de la visita de campo realizada por la unidad responsable de brindar seguimiento. Se atenderán preferentemente las solicitudes formuladas por autoridades comunitarias.
- d) Se dará prioridad a todos aquellos asuntos relacionados con la Ley de amnistía Federal y estatales.

En cuanto al apoyo para la interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como para peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena.

- a) No se otorgarán apoyos acordados directamente entre la persona intérprete-traductora y la autoridad.
- b) Tendrán preferencia los apoyos a intérpretes cuando se requiera su participación en subsecuentes diligencias o intervenciones. En estos casos, no se requerirá de nueva solicitud, bastará con que la autoridad requirente informe a través de un medio oficial con oportunidad de dicha situación.
- c) Tratándose de peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena y afromexicana y medios de defensa, serán apoyados preferentemente los que tiendan a establecer criterios relevantes sobre alguno de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, por lo que se preferirá a personas peritas y abogadas conocedoras de la lengua y cultura del pueblo o comunidad de que se trate.

Para el caso de apoyo emergente para la sobrevivencia familiar con énfasis de apoyo a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o de carencia del mínimo vital humano.

- a) Tendrán preferencia de atención las solicitudes de mujeres indígenas y/o afromexicanas que se encuentren en situación de desplazamiento forzado interno, o por carencia del mínimo vital humano por encontrarse en estado de necesidad o en situación que ponga en riesgo su sobrevivencia por alguna causa o hecho de fuerza mayor justificada, que requieran el apoyo.
- b) Asimismo, cuando el apoyo sea solicitado por autoridades federales, estatales, municipales u Organismos Públicos Nacionales e Internacionales, se dará prioridad a las solicitudes en donde exista una situación de gravedad y urgencia o riesgo de daño irreparable a sus derechos, emitidos mediante una medida cautelar o recomendación de Derechos Humanos.

2.8. Procedimiento.

2.8.1. Vías para la integración.

- a) La parte interesada o las instancias jurisdiccionales o administrativas competentes podrán acudir a las Unidades Responsables a solicitar el apoyo correspondiente a que se refiere la presente mecánica de operación;
- b) Se podrán otorgar apoyos por mandato de las instancias protectoras de Derechos Humanos, y
- c) El INPI, con base a sus atribuciones, determinará el otorgamiento de apoyos cuando tenga conocimiento o detecte cualquiera de las necesidades o problemáticas a los que van dirigidos los diferentes tipos de apoyo.

2.8.2. Etapas del procedimiento.

2.8.2.1. Solicitud o notificación.

El procedimiento para el otorgamiento de apoyos a que se refiere la presente mecánica operativa se iniciará a solicitud de parte interesada o a petición de las autoridades administrativas y jurisdiccionales que presenten en la Unidad Administrativa del INPI correspondiente, cumpliendo los criterios y requisitos de las ROP, así como lo dispuesto en el presente Anexo. Asimismo, las Unidades Administrativas cuando identifiquen alguna necesidad o problemática podrán definir acciones para otorgar dichos apoyos, recabando los elementos necesarios para cumplir los criterios y requisitos.

2.8.2.2. Aclaración o requerimiento de más información.

En caso necesario, el INPI, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, podrá solicitar la aclaración o requerir más información a la persona o instancia solicitante, notificándole por escrito. Por su parte, el o la peticionaria dispondrá del mismo plazo para ampliar, precisar o aportar la información que le sea requerida.

2.8.2.3. Realización de diagnóstico y censo.

En los casos del apoyo para la liberación de personas, preferentemente, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se reciba formalmente la solicitud, el personal del INPI realizará un **Diagnóstico socio- jurídico** mediante entrevista a la posible persona beneficiaria, con la finalidad de obtener información jurídica, social, cultural y económica; además de asegurar preferentemente el aval de la comunidad para acceder al apoyo.

Tratándose de apoyos para la sobrevivencia familiar, se deberá integrar un censo y diagnóstico de necesidades de las personas que se encuentren en las condiciones de desplazamiento forzado interno o por carencia del mínimo vital humano por encontrarse en estado de necesidad o en situación que ponga en riesgo su sobrevivencia. Para este efecto se podrá designar a una persona promotora para la eficaz implementación de estos apoyos.

2.8.2.4. Opinión de la Oficina de Representación.

La OR analizará las particularidades del asunto y emitirá su opinión sobre la procedencia del tipo de apoyo que corresponda, la que remitirá mediante oficio a la CGDI con la documentación que lo sustente.

2.8.2.5. Dictaminación o decisión.

Cumplidas las etapas antes señaladas y una vez integrado el expediente, se someterán a la valoración y dictaminación de un "Comité de acceso efectivo a la jurisdicción del Estado" quién determinará la procedencia o improcedencia del apoyo solicitado para liberación de personas privadas de su libertad y apoyo emergente para la sobrevivencia familiar.

Las solicitudes de estos apoyos podrán ser dictaminadas durante todo el ejercicio fiscal, en los casos autorizados y tratándose de periodos donde las disposiciones presupuestales requieran la autorización de instancias externas, corresponderá a las URP realizar los procedimientos administrativos, y solicitudes correspondientes para dar continuidad al trámite de los apoyos, sin que ello implique un compromiso de pago, ya que estará sujeto a las respuestas de las autoridades competentes.

El Comité de referencia se constituirá preferentemente por una persona representante de la CGDI, como área responsable y servidores (as) públicos (as) de la CGPIE, y CGAJ del INPI y del Órgano Interno de Control (OIC) en el INPI, estos dos últimos con el carácter de asesores. Dicho Comité sesionará las veces que sea necesario en forma presencial o virtual.

Tratándose del apoyo para la liberación de personas privadas de su libertad, el INPI procurará la liberación haciendo corresponsable a la persona solicitante o sus familiares; excepcionalmente podrá otorgar hasta el cien por ciento (100%) del apoyo solicitado, de acuerdo con las particularidades del asunto. En estos casos, la solicitud deberá resolverse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, siempre que los plazos legales y administrativos así lo permitan.

Respecto al apoyo para personas intérpretes o traductoras en la lengua y variante requerida, así como del apoyo para peritajes y medios de defensa, cumplidas las etapas anteriores e integrado debidamente el expediente, la CGDI determinará la procedencia o improcedencia. De resultar procedente la solicitud, el INPI propondrá a la persona intérprete o traductora ante la instancia solicitante o bien, indicará qué persona realizará la traducción del material.

En caso de no ubicar a alguna persona que cubra el perfil requerido y/o que no esté en condiciones de participar con ese carácter, o se carezca de suficiencia presupuestal, se notificará por escrito a la autoridad solicitante la imposibilidad para proporcionar el apoyo, dentro del plazo legal indicado en el requerimiento.

En todos los casos, de resultar improcedente el apoyo a las solicitudes que correspondan, se notificará por escrito a la persona solicitante dentro del plazo de cinco días hábiles. En caso de no obtener respuesta por parte del INPI, se entenderá resuelto de manera improcedente.

2.8.2.6. Formalización de apoyo.

Aprobada la solicitud se formalizará el otorgamiento del apoyo que corresponda a través de los siguientes instrumentos:

- a) **Carta compromiso.-** La persona beneficiaria del apoyo para la interpretación y traducción en lenguas indígenas firmará la carta compromiso (ID_A1 “Carta Compromiso”) en la que conste que habrá de realizar con eficacia y eficiencia la labor encomendada.
- b) **Convenio.-** En los casos de apoyo emergente para la sobrevivencia familiar, la Unidad Operativa correspondiente, suscribirá con las personas beneficiarias un convenio (ID_A3 “Convenio de Concertación”) en el que consten las particularidades del apoyo institucional, derechos y obligaciones de las partes.

El INPI se podrá vincular con las instituciones competentes, a fin de suscribir los instrumentos jurídicos que le permitan proporcionar los apoyos referidos en mejores condiciones.

2.8.2.7. Ministración del apoyo.

La entrega de recursos fiscales a las instancias solicitantes se realizará mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre de la comunidad, persona o autoridad que resulte beneficiaria. En el caso del apoyo emergente para la sobrevivencia familiar, la cuenta bancaria deberá ser mancomunada a nombre de al menos dos personas responsables de operar el apoyo.

2.8.3. Integración de Expediente.

Para control de los asuntos atendidos y a fin de estar en posibilidad de dar respuesta a diversos requerimientos de información, el Instituto a través de sus Unidades Administrativas integrará un expediente, el cual se deberá remitir de manera electrónica a la URP, mismo que debe contener lo siguiente:

- a) Solicitud de apoyo;
- b) Todos los documentos que constituyan evidencia documental o electrónica del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.2.2 de la ROP, requerimientos y documentación complementaria que se requiera;
- c) Acta o minuta de dictaminación favorable en los apoyos que corresponda;
- d) Instrumento Jurídico original, y
- e) Comprobación de recursos.

2.8.4. Etapa de Seguimiento e informes.

Las OR y los CCPI informarán mensual, trimestral y anualmente al área responsable en Oficinas Centrales con el propósito de contar con la información y seguimiento necesario para atender los requerimientos de información. En el tipo de apoyo emergente para la sobrevivencia familiar, solo será necesario un informe final por parte de la Unidad Administrativa correspondiente.

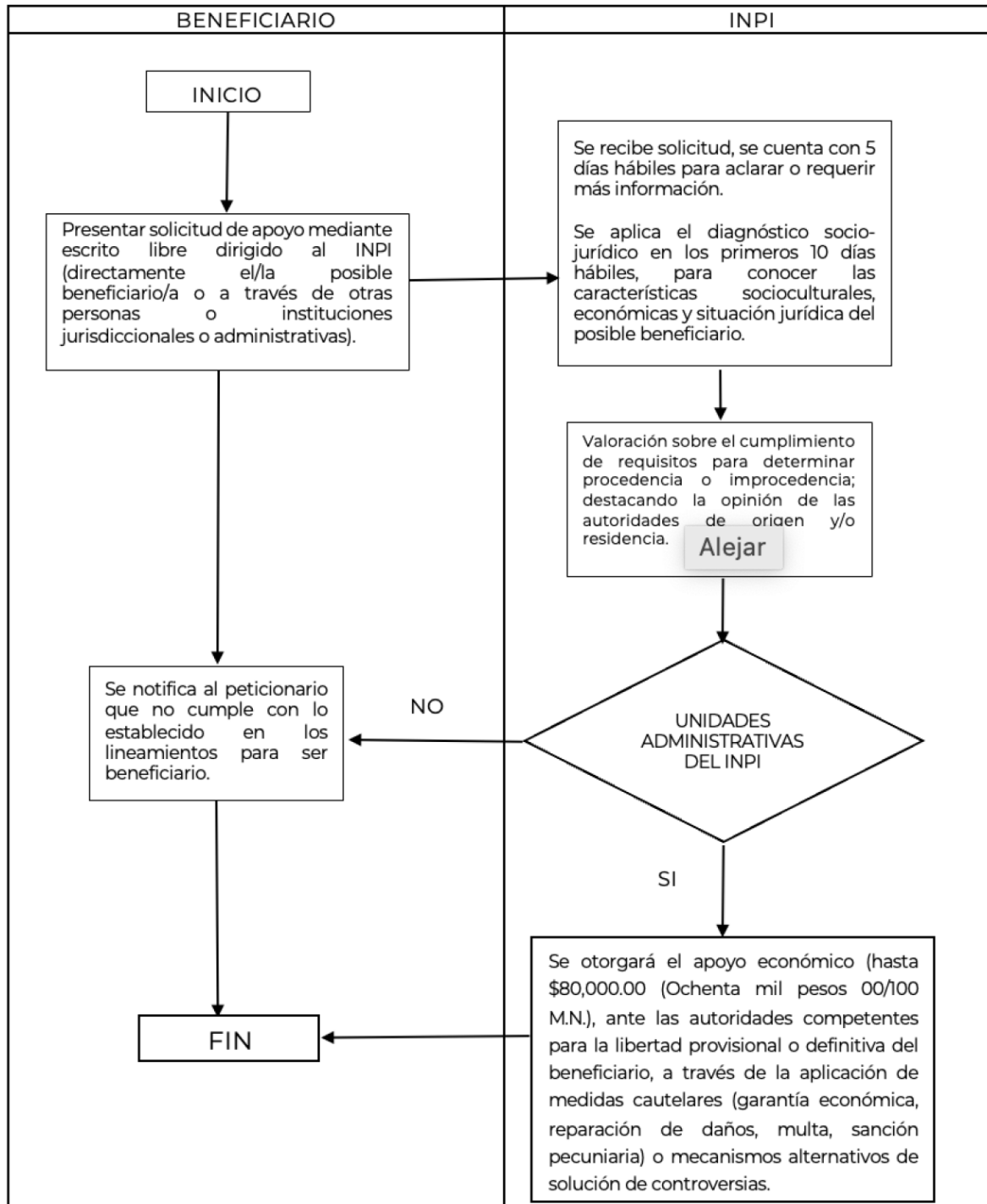
Como parte del seguimiento en la ejecución en materia de liberación de personas privadas de su libertad por violación al derecho fundamental de efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, la OR y los CCPI presentarán informes anuales en el formato establecido para ello, registrando la recuperación de garantías que se lleven a cabo, cuando la situación jurídica del caso específico lo permita; en términos de lo dispuesto por el artículo 75 fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando jurídicamente resulte procedente la recuperación de la garantía exhibida en el tipo de apoyo para la liberación de personas privadas de su libertad, el INPI realizará las gestiones de recuperación ante la instancia correspondiente con la finalidad de reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Para lo anterior, necesariamente la persona beneficiaria o su defensor(a) público(a), solicitarán a la autoridad la constancia por la que se acredite que los recursos económicos fueron aportados por el INPI, ya sea en su totalidad o parcialmente. Asimismo, en los casos de personas imputadas que hayan sido apoyadas por el INPI, cuyos asuntos concluyan con una sentencia condenatoria que conceda un sustitutivo de la pena privativa de la libertad que requiera la exhibición de garantía, se podrán aplicar montos complementarios, siempre que no se rebase el monto máximo de apoyo establecido.

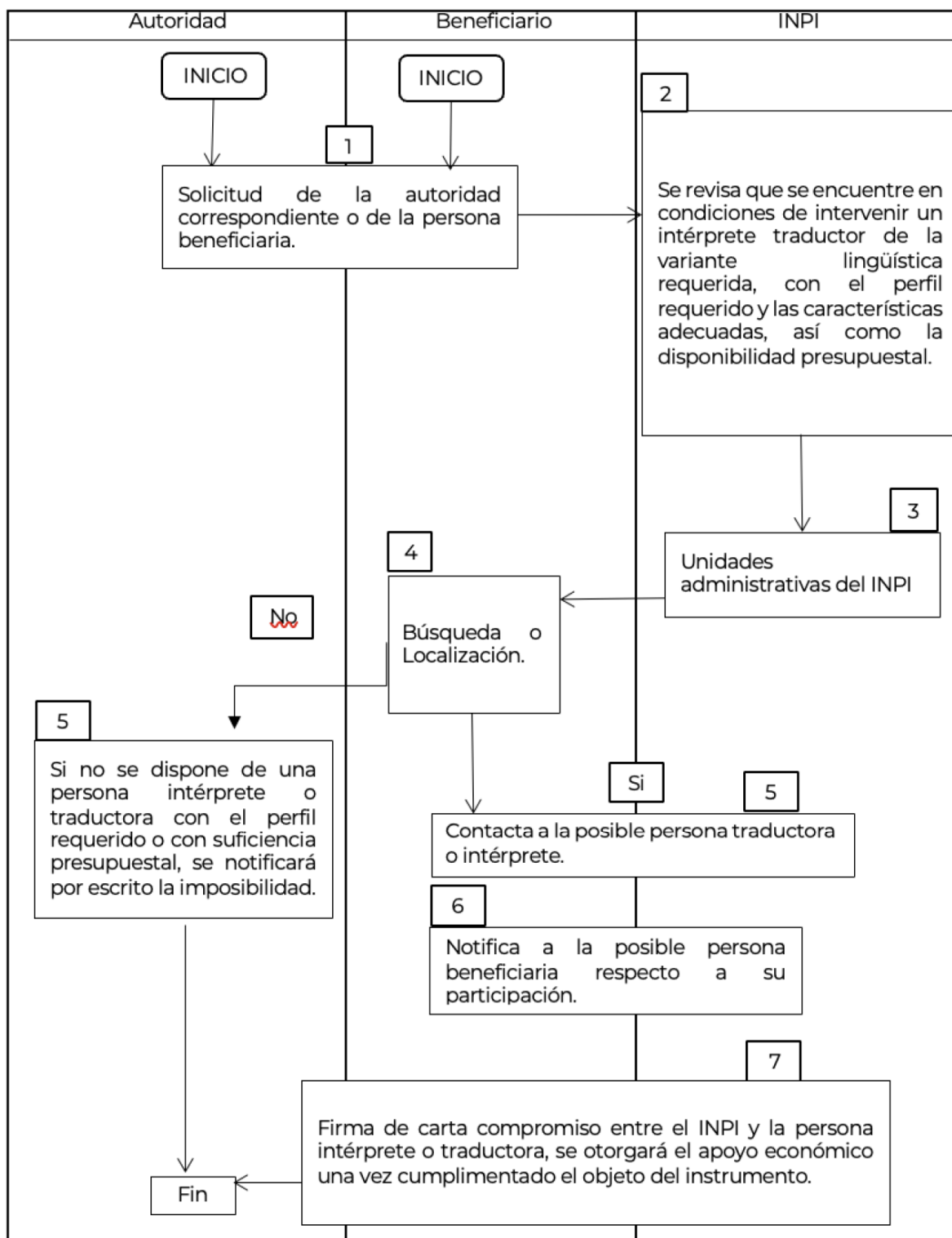
Todos los recursos económicos no ejercidos y recuperados se reintegrarán a la TESOFE de acuerdo con lo previsto en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley referida.

2.9. Diagramas de flujo

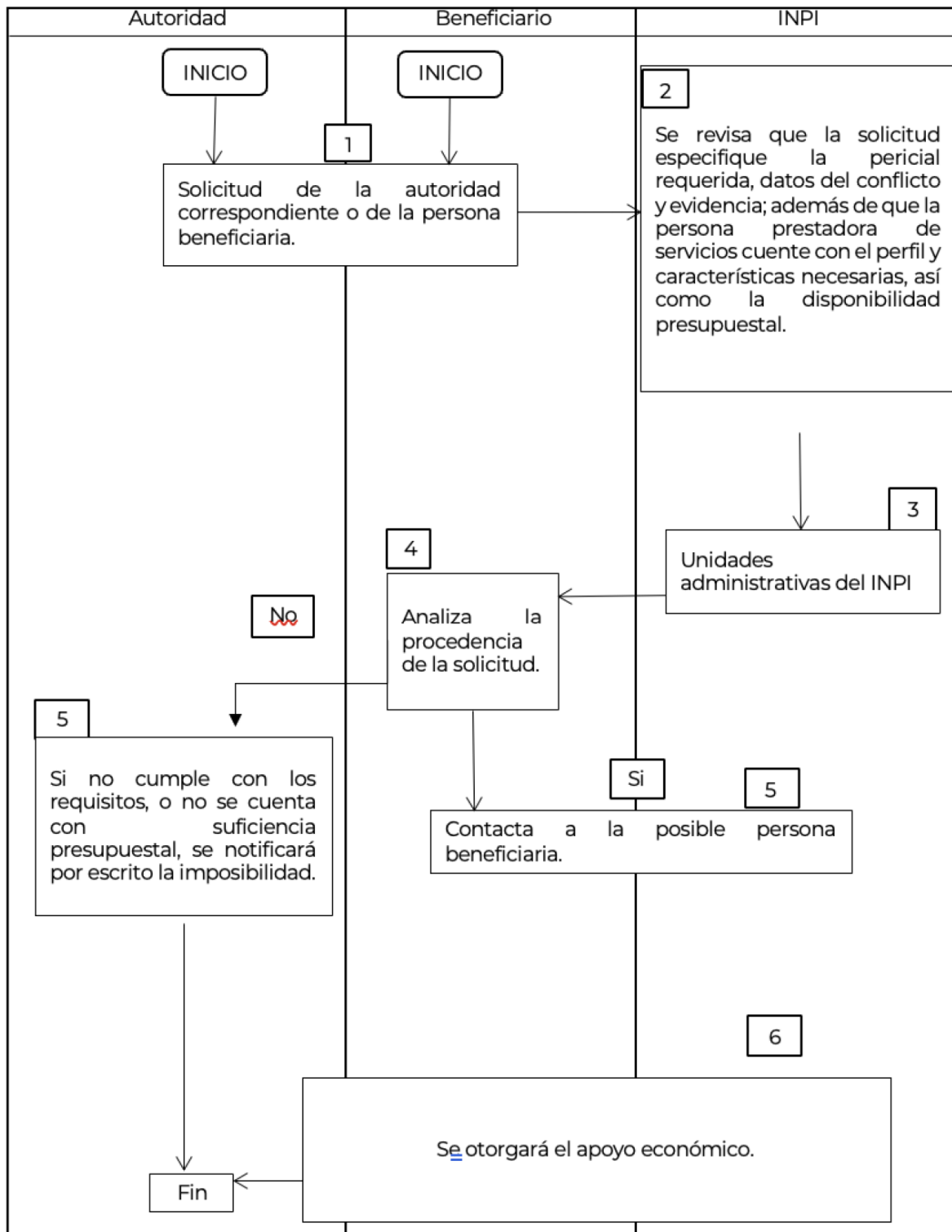
2.9.1. Apoyo para la liberación de personas privadas de su libertad por violación al derecho fundamental de efectivo acceso a la jurisdicción del estado o porque su libertad implique la posibilidad de gozar otros derechos fundamentales



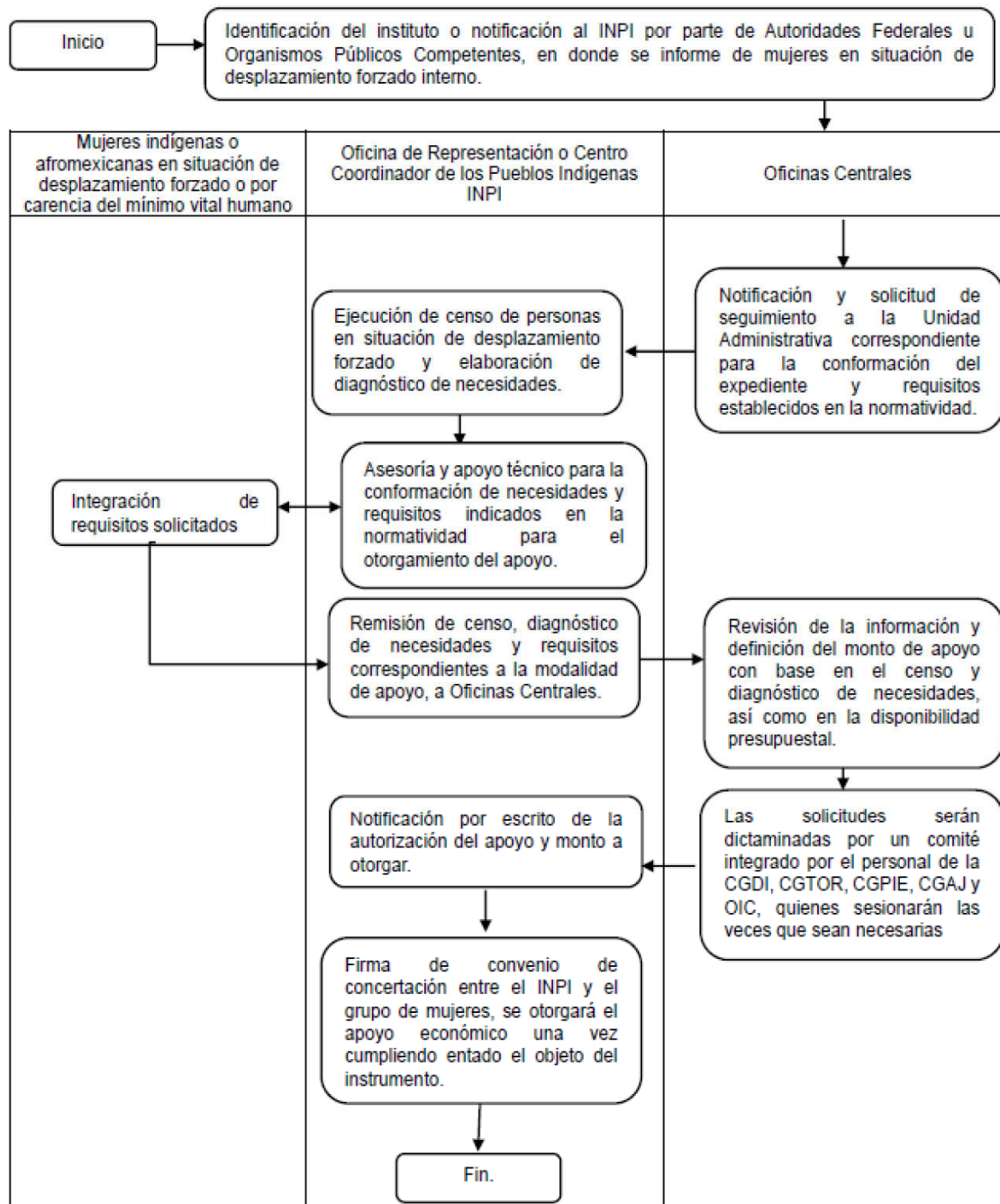
2.9.2. Apoyo para la interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como para peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena.



2.9.3. Diagrama de flujo de peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena.



2.9.4. Apoyo emergente para la sobrevivencia familiar con énfasis de apoyo a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o de carencia del mínimo vital humano



Formato ID_A1 "Carta Compromiso"**APOYO PARA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS****CARTA COMPROMISO**

Lugar y fecha_____

C._____

Representante del INPI/Directora o Director de _____

Presente:

Por este conducto, la persona que suscribe y firma al calce, manifiesta que autoriza al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que, en caso de ser apoyada para participar con el carácter de intérprete-traductor en lengua Indígena _____, me comprometo a participar en _____ ante _____ el día y la hora señalada para atender el requerimiento formulado por _____, relacionado con el asunto _____.

De igual manera me comprometo a:

- a) Realizar las actividades solicitadas por la instancia competente con el carácter de intérprete-traductor,
- b) Toda vez que el acceso a los apoyos depende de la asignación de recursos federales, resulta indispensable que el beneficiario compruebe el cumplimiento de las metas convenidas para su otorgamiento, por lo que se compromete a presentar la documentación comprobatoria de la actividad realizada en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que haya prestado el apoyo, sin embargo, dichos apoyos no constituyen una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral con el Instituto, y
- c) Mantener la reserva de la información institucional de los asuntos en los que se participe.

A t e n t a m e n t e.

Formato ID_A3 “Convenio de Concertación”**MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DEL APOYO EMERGENTE PARA LA SOBREVIVENCIA FAMILIAR CON ÉNFASIS DE APOYO A MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO O DE CARENCIA DEL MÍNIMO VITAL HUMANO**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL C. _____ EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA, **EL GRUPO DE MUJERES INDÍGENAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO O POR CARENCIA DEL MÍNIMO VITAL HUMANO**, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “**EL GRUPO DE MUJERES**” REPRESENTADO POR (Nombre completo de las personas designadas por el grupo de en el Acta de Asamblea del Grupo) _____, Y _____ EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE _____, Y _____, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, EN EL MARCO DEL **APOYO EMERGENTE PARA LA SOBREVIVENCIA FAMILIAR CON ÉNFASIS DE APOYO A MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO O POR CARENCIA DEL MÍNIMO VITAL HUMANO**, DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “**EL PROGRAMA**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su segundo párrafo establece que:

[...]

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

[...]”

Asimismo, en el marco de una nueva relación de los pueblos y comunidades indígenas con el Estado mexicano, en el citado artículo, en su párrafo sexto, se establece lo siguiente:

[...]

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En ese sentido, el mismo precepto, en su apartado A, reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, como sigue:

[...]

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación

[...]”

Para tal efecto, en el apartado B del referido artículo, se establece la obligación para los tres órdenes de gobierno de establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Asimismo, el penúltimo párrafo de dicho apartado establece:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes en materia.”

A la par, en el apartado C, se reconoce al pueblo y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la Nación, con los mismos derechos que los pueblos y comunidades indígenas, por lo que se reconoce su derecho a la libre determinación, así como su calidad de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

Artículo 6

1. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

- a. *...*
 - b. *establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
 - c. *establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*
- ..."*

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas, señala lo siguiente:

"Artículo 4

*Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.***

"Artículo 5

*Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean,** en la vida política, económica, social y cultural del Estado."*

"Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, dispone lo siguiente:

"Artículo IX. Personalidad jurídica.

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII.

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

II. Que los artículos 1, 42 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen:

"Artículo 1.- ...

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

..."

"Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. a la VI. ...

VII. La Cámara de Diputados, en el marco de las disposiciones de la presente Ley, podrá prever en el Presupuesto de Egresos los lineamientos de carácter general que sean necesarios a fin de asegurar que el gasto sea ejercido de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley;

..."

Asimismo, los artículos 74, 75 y 77, con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de **"EL PROGRAMA"**, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

- III.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 3, fracción XI, que los recursos para la implementación del desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se señalan en el Anexo 10 de este decreto, en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

De igual manera, en su artículo 24 establece lo siguiente:

"Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para la implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que se refiere el Anexo 10 del presente decreto, se dirigirá al cumplimiento de los derechos y de las obligaciones que señala el artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, o en su caso, lineamientos, se ajustarán a lo siguiente:

- I.** Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia deben considerar la participación efectiva y directa de los pueblos y comunidades indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas;
- II.** En la ejecución de los programas se deben garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, de conformidad con sus sistemas normativos y con base en sus formas de organización económica, social y cultural;
- III.** El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las Entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con los municipios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o en su caso, otros instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios o instrumentos jurídicos antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

- IV.** Las reglas de operación o lineamientos de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, deben contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

- V. *En los programas de infraestructura se dará preferencia a las obras prioritizadas en los Planes de Justicia y Desarrollo Regional, y otros procesos de planeación regional, así como a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores y obras de mantenimiento y reconstrucción;*
- VI. *Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas y afroamericanas mediante programas de la banca de desarrollo, y*
- VII. *Las Dependencias y Entidades que tengan recursos considerados en el Anexo 10 del presente decreto, deben observar los criterios que emita el Instituto Nacional para Pueblos Indígenas para la implementación y seguimiento de los programas incluidos, así como las opiniones de mejora que, en su caso, emita.*

Asimismo, en su artículo 26 establece lo siguiente:

"Artículo 26. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto."

Asimismo, dicho Decreto establece, en su artículo 28, que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en el Anexo 25, de este decreto.

- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2o de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, **"EL INSTITUTO"** tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 primer párrafo y 4 fracción XXXVI, establece lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XLVIII..."

- V. Que con fecha ____ de _____ de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", con el objeto de favorecer la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afroamericanos.
- VI. Que en cumplimiento con la definición de Repúblicas y compromisos del Gobierno Federal, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México.

En ese sentido **"EL PROGRAMA"** se alinea plenamente con el proyecto para el 2º pide la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- VII. Que, de conformidad con las disposiciones emitidas por la SHCP en el marco de la programación y presupuestación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, la política de gobierno de la presente administración esta cimentada en el Humanismo Mexicano y se orienta por los principios de prosperidad, igualdad sustantiva, austeridad y honestidad. Al respecto, en términos del artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se definieron 8 ejes con las directrices para orientar la intervención de la APF, **“EL PROGRAMA”** está alienado al Eje 2 “Bienestar y Alimentación” el cual concibe el concepto de bienestar no solo como el incremento monetario, sino también como el ejercicio efectivo de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos citados en CNDH, Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México, 2016; señalan en el Principio 4 numeral 2, que, *Ciertos desplazados internos, como los niños, especialmente los menores no acompañados, las mujeres embarazadas, las madres con hijos pequeños, las mujeres cabeza de familia, las personas con discapacidades y las personas de edad, tendrán derecho a la protección y asistencia requerida por su condición y a un tratamiento que tenga en cuenta sus necesidades especiales y en el Principio 7, numeral 3 inciso d) que, las autoridades competentes tratarán de hacer intervenir a las personas afectadas, en particular las mujeres, en la planificación y gestión de su reasentamiento.*
- IX. Que se estableció en el Anexo 2. Mecánica operativa de los Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afromexicanas a la jurisdicción del Estado, de las Reglas de Operación de Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2025, que se otorgarán apoyos a grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o que se encuentren en estado de necesidad o en situación que ponga en riesgo su sobrevivencia por alguna causa o hecho de fuerza mayor justificada, los cuales podrán ser de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N), y podrán consistir en:
- Vestimenta por persona,
 - Productos de higiene personal,
 - Alimentación por un periodo mínimo de dos meses, y
 - Adquisición de insumos para garantizar un alojamiento digno.

DECLARACIONES

I. De “EL INSTITUTO”

- I.I Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.II Que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Asimismo, en el artículo 3 de su Ley, establece lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia. ...”

- I.III Que **“EL PROGRAMA”** otorga apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en especial, el derecho de libre determinación y autonomía; el derecho a tierras, territorios y recursos naturales; a contar con sistemas normativos para resolver sus conflictos; a la participación y representación política y al efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, así como promover el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.

- I.IV Que, de manera particular, el *Apoyo emergente para la sobrevivencia familiar con énfasis de apoyo a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o por carencia del mínimo vital humano*, tiene como objetivo mejorar las condiciones de las mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o por carencia del mínimo vital humano.
- I.V Que acorde con lo anterior, y con base en los objetivos y prioridades del Gobierno de México, se encuentra en aptitud de otorgar apoyo económico a **“EL GRUPO DE MUJERES”**, para que se desarrollen acciones en beneficio de mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o por carencia del mínimo vital humano.
- I.VI Que su representante el C.._____ cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con _____ (El poder general que contiene la escritura número _____ de fecha _____, pasada ante el Notario número _____, Lic. _____ de _____ o con el artículo correspondiente del Estatuto Orgánico INPI).
- I.VII Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en:

II. De “EL GRUPO DE MUJERES”

- II.I Que en términos de los artículos 1o, 2o, apartado A, fracciones I, II, III y VIII, B, fracciones VIII, C y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, son integrantes de una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena **(nombre del pueblo indígena o afromexicano ejemplo: Otomí)**_____.
- II.II desde el año _____, **“EL GRUPO DE MUJERES”** fue desplazado de su comunidad de origen por _____.
- II.III Que **“EL GRUPO DE MUJERES”** está integrado por _____ familias, con un número total de _____ personas.
- II.IV Que con fecha _____ se celebró una reunión del Grupo de Mujeres en la que se acordó la validez y presentación de la solicitud de apoyo en el marco del *Apoyo emergente para la sobrevivencia familiar con énfasis de apoyo a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o por carencia del mínimo vital humano*, nombrando un Comité responsable de la ejecución de los recursos, integrado por _____, _____ y _____. Se anexa copia del Acta de Asamblea del Grupo al presente Convenio.
- II.V Que señalan como su lugar de asentamiento el ubicado en _____.

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, y demás aplicables, **“LAS PARTES”** tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre **“LAS PARTES”** con el fin de atender la solicitud de apoyo presentado por **“EL GRUPO DE MUJERES”**; para la adquisición de (señalar alguno de los rubros permitidos en la normatividad, ejemplo: Adquisición de insumos para garantizar un alojamiento digno, y compra de despensas para garantizar la alimentación de **“EI GRUPO DE MUJERES”** por un periodo de 4 meses _____).

Por lo que, **“EL INSTITUTO”** acuerda aportar recursos a **“EL GRUPO DE MUJERES”**, en el marco del componente *Apoyo emergente para la sobrevivencia familiar con énfasis de apoyo a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o por carencia del mínimo vital humano*.

SEGUNDA.- RECURSO. “**EL INSTITUTO**” se obliga en términos de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”, a aportar la cantidad de \$ _____ (_____ **M.N.**) que será entregada a “**EL GRUPO DE MUJERES**”, a través de transferencia bancaria en una sola ministración, a la cuenta mancomunada a nombre de dos o más personas designadas por el grupo y mediante la expedición y entrega del recibo simple.

Los recursos aportados por “**EL INSTITUTO**”, se utilizarán exclusivamente para lo señalado en la solicitud. Lo anterior para el cumplimiento de lo siguiente:

(Señalar de manera desglosada los insumos que se adquirirán con el monto autorizado)

TERCERA.- OBLIGACIONES. “**EL GRUPO DE MUJERES**” se compromete a:

- I. Cumplir con lo establecido en “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” de “**EL PROGRAMA**” y la correspondiente Guía de Operación y Procedimiento.
- II. Recibir los recursos en una cuenta mancomunada a nombre de _____, _____ y _____, integrantes de “**EL GRUPO DE MUJERES**”, señaladas en el Acta de asamblea del Grupo, que se anexa a este Convenio.
- III. Llevar a cabo las acciones señaladas en la solicitud de apoyo. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes.
- IV. Conformar un expediente de la solicitud, que deberá contener todos los documentos y probatorios de la realización del mismo. Deberá incluir:
 - a) Solicitud,
 - b) Convenio de concertación y
 - c) Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo establecido por “**EL INSTITUTO**” para este fin.
- V. Resguardar el expediente del proyecto por 5 (cinco) años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.
- VI. Facilitar y dar acceso a las y los servidores públicos de “**EL INSTITUTO**”, para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste.
- VII. Presentar a “**EL INSTITUTO**”, a través de la Unidad Operativa correspondiente mediante el procedimiento que se indique un informe final sobre las acciones realizadas acompañado de la documentación probatoria del ejercicio de los recursos otorgados.
- VIII. En todos los casos, las acciones para el cumplimiento de lo señalado en la solicitud deberán ser coordinadas por integrantes de “**EL GRUPO DE MUJERES**” que la presenta, con el acompañamiento de la promotora que, en su caso se designe, en ningún caso se podrá sustituir esta responsabilidad con personal externo.

CUARTA.- OBLIGACIÓN DE EL INSTITUTO.- Por su parte, “**EL INSTITUTO**” se compromete a:

- a) Facilitar a “**EL GRUPO DE MUJERES**” el acceso a las fuentes de información de que dispone, siempre y cuando estén relacionadas con el desarrollo del proyecto y no sean de carácter confidencial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) De conformidad con sus atribuciones legales y a solicitud de “**EL GRUPO DE MUJERES**”, brindar orientación de tipo legal y capacitación en el área específica de derechos indígenas, derechos humanos y en materia de ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, así como de comprobación de gastos.

QUINTA.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. “**EL GRUPO DE MUJERES**” se obliga a informar a la Oficina de Representación de “**EL INSTITUTO**” o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, cuando se le solicite, sobre las actividades que se estén realizando en la ejecución del apoyo con la finalidad de estar enterado y, en su caso, opinar sobre alguna probable reorientación que requiera evaluar los avances conjuntamente.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“EL INSTITUTO”** designa para llevar a cabo las acciones de seguimiento a **(nombre de la persona servidora pública encargada del seguimiento)**, en su carácter de **(cargo)**; por su parte **“EL GRUPO DE MUJERES”**, designa a **(nombre de las responsables designadas)**.

SEXTA.- SANCIONES. Por tratarse de recursos federales, **“EL INSTITUTO”** podrá exigir a **“EL GRUPO DE MUJERES”** el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio; el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso **“EL GRUPO DE MUJERES”** que no aplique los recursos para dar cumplimiento al objeto del Convenio. **“EL INSTITUTO”** solicitará a **“EL GRUPO DE MUJERES”** la aclaración de las inconsistencias encontradas, de no presentarlas en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de recibida la solicitud, deberá reintegrar a **“EL INSTITUTO”** el monto total del apoyo entregado.

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN EXTERNA E INTERNA. **“EL INSTITUTO”** podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de este tipo de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de **“EL INSTITUTO”**, la coordinación del proceso estará a cargo del área correspondiente.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos federales aportados por **“EL INSTITUTO”** de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a **“EL INSTITUTO”** dentro de los cinco (5) días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a **“EL INSTITUTO”** dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha en que **“EL INSTITUTO”** se lo solicite por escrito a **“EL GRUPO DE MUJERES”**.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar **“EL GRUPO DE MUJERES”** a través de la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas en _____ de **“EL INSTITUTO”**, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO. Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA.- BUENA FE. **“LAS PARTES”** declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, bastando para ese propósito adoptar acuerdos por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- LEYENDA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DÉCIMA NOVENA.- SUPREMACÍA DE LA NORMATIVIDAD. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día _____ y se dará por concluido el día _____ de diciembre de 2025.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2025.

Por "EL INSTITUTO"

Por "EL GRUPO DE MUJERES"

C. _____

Responsable de la Oficina de
Representación del INPI en _____

C. _____

C. _____

Representante del Centro
Coordinador de los Pueblos Indígenas en
_____.

C. _____

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre "EL INSTITUTO" y "EL GRUPO DE MUJERES" para la realización de acciones en el marco del componente *Apoyo emergente para la sobrevivencia familiar con énfasis de apoyo a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o por carencia del mínimo vital humano*, en el ejercicio fiscal vigente.

Nota 1: El modelo de convenio podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" en cada una de sus fojas en la parte inferior.

Anexo 3. Mecánica operativa del Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas o afromexicanas.

3.1. Fundamento Legal.

- Artículo 2, apartado A, fracciones I, II, III y VII, apartado B, fracción V y VIII apartados C y D; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Artículos 3, 4 fracciones III, V inciso c), VI, IX, X, XII, XXXVI, XLVII, y XLVIII, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, vigente;
- Manual General de Organización del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; y
- Numeral 4.3. de las Reglas de Operación del PROBIPI a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2025.

3.2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación.

CGDI, OR y CCPI, cuyas funciones están delimitadas en el referido fundamento legal.

3.3. Etapa de Programación y Presupuestación.

La CGDI elaborará el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá ser aprobado por la CGAF y validado por la SHCP, así como autorizarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las Unidades Administrativas (Oficinas de Representación y los CCPI), serán las responsables del seguimiento de la aplicación de los recursos transferidos y atenderán bajo su responsabilidad la ejecución de las acciones en términos que para tal efecto determinen las ROP.

3.4. Descripción de la modalidad.

Este apoyo se dirige a comunidades indígenas y afromexicanas, a través del grupo de mujeres que se encuentran operando las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana (CAMIA), interesadas en impulsar acciones en beneficio de los derechos humanos de las mujeres indígenas y afromexicanas, para desarrollar un proyecto operativo anual.

Los apoyos podrán ser solicitados en un plazo de 30 días naturales, de conformidad con la Convocatoria emitida, y la ministración de recursos a los apoyos autorizados se realizará en una sola ministración dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal que corresponda.

3.5. Requisitos.

Los requisitos generales para las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana se señalan en el numeral 4.3.2. de la Regla de Operación.

Los requisitos que los proyectos deberán cumplir para ser considerados son los siguientes:

- a) El proyecto (elaborado explícitamente para el presente concurso) deberá registrarse en el sistema informático, al cual se podrá acceder a través de la liga electrónica que se publique en la página de Internet del INPI (<https://tramites.inpi.gob.mx/>), de conformidad con los rubros solicitados en dicho sistema, donde se deberá adjuntar los siguientes documentos:
 - I. Copia simple de la identificación oficial (credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional) de la persona designada como coordinadora del grupo de mujeres que opere la CAMIA;
 - II. Escrito libre con firma autógrafa de las integrantes, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que del grupo de mujeres que opera la CAMIA no están vinculadas a ningún partido político y/o asociación religiosa;
 - III. Plan de Fortalecimiento del grupo de mujeres que opera la CAMIA, conforme a lo indicado en el sistema informático. Para dar cumplimiento a ese Plan de Fortalecimiento, podrán acordar recibir apoyo para procesos formativos o para la elaboración de productos específicos, que tengan como objetivo, entre otros, el fortalecimiento de capacidades en los temas del proyecto, formación para la elaboración de informes cualitativos y financieros, y en aspectos administrativos y contables. Respecto de las acciones sustantivas; con el propósito de ampliar el fortalecimiento de capacidades de las integrantes de los grupos operativos, las temáticas que se propongan en los planes de fortalecimiento no podrán ser las mismas por más de tres años;

- IV. Currículum y documentación probatoria de las personas que se propongan para el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento, éstas no podrán encontrarse en el Plan de Fortalecimiento de otras CAMIA. La persona facilitadora deberá presentar INE, CV, Constancias o documentos probatorios de los temas a impartir, y Cartas descriptivas.
- V. Acta de Asamblea Comunitaria, regional o del municipio, según corresponda, que respalde la solicitud, en donde se establezca la decisión de la comunidad para el desarrollo de un proyecto que impulse acciones en beneficio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas. En este aval se deberá señalar el nombre de la CAMIA operada por el grupo de mujeres y sus integrantes; excepcionalmente y cuando así se justifique, se podrá presentar carta aval de las autoridades comunitarias de la comunidad o región indígena que correspondan, en donde señalen los datos previamente referidos;
- VI. Constancias o documentación probatoria de que el grupo de mujeres propuesto para operar el proyecto cuenta con experiencia en la operación de la Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana. Podrán presentarse instrumentos jurídicos suscritos en ejercicios fiscales anteriores, y
- VII. Ficha técnica-económica sobre las acciones de autocuidado desde un enfoque de derechos humanos.

Toda la información que se registre en el sistema informático deberá estar completa y legible. El registro de la documentación no implica que se encuentre correcta por lo que será sujeta de revisión durante el proceso de dictaminación. No se autorizarán propuestas que no presenten el total de los requisitos señalados.

3.6. Criterios de Elegibilidad y Priorización.

Las solicitantes deberán sujetarse a los siguientes criterios:

- a) Se recibirá sólo un proyecto por Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana;
- b) Ninguna persona servidora pública del INPI podrá formar parte de la comunidad solicitante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto. La persona servidora pública que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- c) La persona que coordine el proyecto deberá formar parte del grupo de mujeres que opera la CAMIA;
- d) La comunidad o municipio según corresponda, avalará al grupo de mujeres que se encuentran operando las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana. En el caso de mujeres indígenas o afromexicanas migrantes, bastará que un grupo de mujeres indígenas o afromexicanas migrantes avalen al grupo de mujeres responsables de operar el proyecto;
- e) No serán autorizadas propuestas de grupos de mujeres que adeuden informes, comprobaciones o alguno de los compromisos adquiridos en Acuerdos/Convenios (o incluso contratos) establecidos en el ejercicio fiscal anterior;
- f) Las instalaciones de la Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana únicamente deben ser utilizadas para cumplir con los objetivos del "Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario"; (ID_B1 "Modelo de Promoción y Acompañamiento");
- g) Ninguna de las integrantes del grupo de mujeres que se proponga como responsables de ejecutar el proyecto, deberá encontrarse en el desempeño de algún cargo público;
- h) No podrá considerarse dentro del grupo operativo de la CAMIA la participación de hombres, dado que este programa obedece a una política pública de acción afirmativa para erradicar la desigualdad por razón de género. Salvo en los casos en que, debido a las actividades de la CAMIA, se lleven a cabo acciones de apoyo como parteros y médicos tradicionales, asimismo, deberán de acreditarse mediante constancias o documentos probatorios;
- i) La asignación de apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con la fase en que se ubica el grupo de mujeres que opera la CAMIA. (ID_B2 "Batería de Preguntas"), y
- j) Se otorgará apoyo económico para propuestas que contemplen el desarrollo de acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, preferentemente en las siguientes temáticas:
 - Acciones de promoción, prevención, orientación, asesoría, canalización, traducción y acompañamiento en materia de derechos humanos de las mujeres indígenas y afromexicanas, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género;

- Acceso a la tierra, territorio y recursos naturales;
- Participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas;
- Elaboración de diagnósticos participativos sobre el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres indígenas y afromexicanas a nivel comunitario y regional;
- Derechos humanos de las mujeres indígenas y afromexicanas migrantes, jornaleras y trabajadoras del hogar;
- Derechos político-electorales de las mujeres indígenas y afromexicanas;
- Derechos agrarios, acceso y disfrute de tierras, territorios y recursos naturales, y defensa del territorio;
- Incidencia en el mejoramiento del ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en sus comunidades y regiones;
- Fortalecer y capacitar al equipo operativo como intérpretes-traductoras de lenguas indígenas;
- Formación y capacitación sobre los derechos reproductivos, partería, medicina tradicional y prevención de la violencia obstétrica hacia mujeres indígenas y afromexicanas;
- Derechos sexuales, prevención y atención del embarazo en adolescentes;
- Elaboración de protocolos de seguridad dirigidos al grupo de mujeres que opera la CAMIA;
- Acciones de difusión y promoción del trabajo desarrollado por las CAMIA, así como aquellas emprendidas para la sensibilización de la población indígena y afromexicana sobre los temas del "Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario" (ID_B1 "Modelo de Promoción y Acompañamiento");
- Producción de materiales para la divulgación o capacitación en los temas de derechos humanos de las mujeres indígenas y afromexicanas;
- Creación y fortalecimiento de agendas locales, que incluyan acciones de vinculación con actores locales, estatales y federales, y
- Formación de liderazgos en niñez y adolescencias indígenas y afromexicanas.

3.7. Montos de Apoyo.

Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán estar justificados de acuerdo con los objetivos y metas propuestas en el proyecto, así mismo deberán ser coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender y los productos esperados.

- De acuerdo con la fase en la que se ubica el grupo de mujeres que opera la CAMIA, el proyecto que se presente podrá considerar los siguientes montos de apoyo:

Componente	Modalidad	Montos
Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.	Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana.	Fase Inicial (1). Hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)
		Fase de Fortalecimiento (2). Hasta \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
		Fase de Consolidación (3). Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) Temporalidad: Se solicitará dentro de los primeros dos meses del ejercicio fiscal y se entregarán en una sola ministración dentro del primer trimestre del propio ejercicio fiscal.

- a) Las CAMIA que lo requieran, con previo visto bueno del CCPI u OR que brinda seguimiento al proyecto, podrán solicitar un monto adicional de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

El monto adicional podrá destinarse a obras de ampliación del inmueble, remozamiento y compra de equipamiento; para este último concepto podrá emplearse hasta el diez por ciento (10%) de lo otorgado. En caso de que únicamente se solicite recurso para equipamiento, el monto máximo será de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Para obtener el monto adicional, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

1. Carta de justificación;
2. Plano de ampliación, gráfica, fotografía o dibujo que exprese la reparación o ampliación propuesta;
3. Presupuesto de obra;
4. Programa y cronograma de la obra;
5. Propuesta de compra;
6. Cotizaciones respectivas, y
7. Oficio de la OR o CCPI que dé seguimiento a la CAMIA, en donde se manifieste que el recurso solicitado es necesario.

En caso de que no se presente el total de la documentación, no se autorizará dicho monto.

- b) Las CAMIA que incluyan acciones de incidencia regional para impulsar el acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y a la participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas, podrán solicitar un monto adicional de hasta el 10% respecto del presupuesto solicitado, conforme a la fase en que se encuentren.

Para obtener el monto adicional, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

1. Solicitud de apoyo en el formato libre;
2. Un programa de trabajo, en donde se indique entre otros elementos, la problemática regional y los objetivos, acciones, resultados y productos esperados;
3. Presupuesto y cronograma, y
4. Preferentemente, la Carta Aval de una autoridad civil y/o tradicional comunitaria que participará en las acciones propuestas.

El periodo para permanecer en cada una de las fases no deberá ser mayor a tres años por lo que una vez transcurrido este periodo se llevará a cabo un proceso de evaluación para verificar los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento con los indicadores y definir la estrategia a seguir.

Las CAMIA que se ubican en la fase de consolidación, una vez transcurridos tres años de que alcancen dicha categoría, deberán demostrar que las estrategias y vínculos generados durante su operación le permiten disponer de recursos financieros de instancias distintas al INPI, aunque podrán continuar participando sucesivamente en las convocatorias que publique el Instituto. Tras el periodo en mención, si las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana obtienen otros financiamientos distintos al del INPI, la URP de operar el tipo de apoyo, en coordinación con la OR y el CCPI responsable de brindar seguimiento, determinará el monto de financiamiento que pueda corresponderle, de conformidad con la presente mecánica operativa.

El financiamiento sólo podrá destinarse a actividades vinculadas con los objetivos y metas del proyecto, así como a dar cumplimiento con los indicadores del Modelo, conforme a los siguientes rubros⁷:

- I. El Apoyo económico mensual destinado a las integrantes del grupo de mujeres que opera la CAMIA y promotoras comunitarias que apoyan actividades podrá ser hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto total autorizado.
- II. No deberá haber diferencia en el apoyo percibido entre la coordinadora del proyecto y las responsables de las diferentes áreas que integran la Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana. Las promotoras de los proyectos deberán recibir, en todos los casos, un apoyo económico que no podrá ser menor al sesenta por ciento (60%) del apoyo recibido por las responsables de las áreas operativas de la CAMIA.
- III. Actividades sustantivas (Plan de fortalecimiento). Hasta el veinte por ciento (20%) de este concepto podrá emplearse para la obtención de productos específicos y/o para la realización de procesos de capacitación tendientes a la consolidación grupal, administrativa y/o temática. Se priorizarán las temáticas administrativas para las CAMIA que se encuentran en fase inicial.

⁷ Es importante mencionar que, si se sumaran los porcentajes máximos establecidos, el resultado no sería del 100%, ya que se trata de máximo posibles y no todos los proyectos utilizan todos los conceptos descritos.

- IV. Podrán contratar una psicóloga o abogada externa al grupo de mujeres que opera la CAMIA (preferentemente indígena o afromexicana) para participar en el desarrollo de las metas. Para lo cual se deberá presentar CV y probatorios que den certeza de su experiencia con mujeres indígenas y/o afromexicanas; las personas que se propongan no podrán encontrarse en el plan de fortalecimiento de más de dos CAMIA.
- V. Mantenimiento. Se podrá destinar hasta el quince por ciento (15%) del apoyo recibido para los gastos menores en el mantenimiento del inmueble y pago de servicios como energía eléctrica, agua, internet y teléfono fijo únicamente. En el caso de realizar reparaciones, deberá adjuntarse una justificación, la cotización y el desglose de los gastos por mano de obra y compra de materiales, no se aceptará documentación comprobatoria de conceptos diferentes a los referidos anteriormente.
- Asimismo, si en la ejecución del Plan Anual de las CAMIA, acontecieran actos que pongan en riesgo la seguridad e integridad de las integrantes que operan las Casas, se podrá considerar el reajuste del porcentaje permitido en el rubro de mantenimiento, para solventar gastos extraordinarios que deriven de acciones de cuidado y seguridad, debidamente justificados.
- Considerarse la compra de despensa, la cual deberá encontrarse debidamente justificada, en aquellos casos en que las CAMIA lleguen a otorgar servicio de estancia temporal a mujeres víctimas de violencia, y deberá presentarse el debido soporte documental dentro de la comprobación.
- VI. Gastos para el desarrollo de actividades de asesoría, canalización, acompañamiento y seguimiento para la prevención y atención de la violencia de género, derechos sexuales y reproductivos; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas. Hasta el veinte por ciento (20%) del apoyo recibido. Se deberá de especificar el tipo de atención; canalización y acompañamiento.
- VII. Gasto de operación. Rubro correspondiente a los recursos necesarios para realizar acciones fuera de las instalaciones de la CAMIA, tales como talleres en las comunidades, reuniones de trabajo, gestión y vinculación; así como otras acciones en beneficio de la comunidad. Por otra parte, con el fin de fortalecer el intercambio de experiencias entre las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, se podrá destinar parte del porcentaje para la Reunión Anual de CAMIA con independencia de la fase en que se encuentren; dicha reunión será coordinada entre los equipos operativos y la URP en Oficinas Centrales. Hasta el quince por ciento (15%) del apoyo recibido.
- No se autorizará la contratación de personal para la impartición de talleres.
- VIII. Adquisición de artículos de papelería y material de cómputo (consumibles). Elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo para el desarrollo del proyecto. Hasta el quince por ciento (15%) del apoyo recibido, se priorizará que los materiales pedagógicos y de papelería tengan como objetivo, complementar el proyecto a mediano plazo y no sean de carácter temporal o desechable.
- IX. Gastos médicos. Hasta el quince por ciento (15%) del apoyo recibido. Considerando consultas, medicamentos, pago de estudios de laboratorio, seguro de vida y/o médico. Este concepto no comprende en ningún caso el pago de un médico permanente, ni pago de jornadas médicas, pero sí la atención al equipo operativo de la CAMIA y promotoras de los proyectos.
- X. Para las CAMIA que brindan apoyo a través de Partería Tradicional, deberán incluir la compra de insumos para la atención.
- XI. Autocuidado. Hasta el diez por ciento (10%) del apoyo recibido. Considerando acciones de preservación, construcción y reproducción de prácticas y herramientas que permitan garantizar la salud y bienestar emocional de las personas que operan las CAMIA. Estas acciones se refieren a autoevaluaciones, análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), entre otras actividades para la evaluación de riesgos contextuales, asesoría y apoyo en la implementación de estrategias para contención, seguridad y autocuidado de la salud emocional e integridad del equipo operativo, desde una perspectiva de derechos humanos y género. Se recomienda que las actividades propuestas sean para el grupo operativo, por lo que no se autorizan capacitaciones en este apartado o actividades extras que impliquen un mayor desgaste del equipo.

- c) Si las instalaciones de una Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana son afectadas por fenómenos naturales se deberá prever lo siguiente:
- I. Para la afectación en acabados aparentes: se deberá presentar un Catálogo de Conceptos que permita cuantificar el monto que se destinará a la rehabilitación de la CAMIA;
Cuando el grupo de trabajo cuente con recursos presupuestales del proyecto que se esté ejecutando en el año en el que ocurra el suceso, éstos podrán ser utilizados para la rehabilitación de la CAMIA, previa autorización del CCPI y/o la OR, y
 - II. Para pérdida total: se deberá contar con el Dictamen de Protección Civil, que dé cuenta del daño estructural.
En este caso, se deberá observar lo siguiente:
 1. Si el fenómeno natural sucede durante el primer o segundo trimestre del ejercicio fiscal de que se trate; la CAMIA deberá replantear el proyecto presentado, a efecto de solicitar a la Unidad Administrativa el ajuste del monto solicitado considerando la reconstrucción o reubicación de la CAMIA, así como el Proyecto Operativo Anual, y
 2. Si el fenómeno natural sucede en el tercer o cuarto trimestre del ejercicio fiscal de que se trate; para el ejercicio presupuestal siguiente, la CAMIA deberá presentar un proyecto que contenga la propuesta de reconstrucción o reubicación, así como el proyecto operativo anual, para ser revisado por la Unidad Administrativa correspondiente y en su caso, autorizado por el CCPI y la OR del INPI.

3.8. Procedimiento.

3.8.1. Etapa de Difusión.

A partir de la entrada en vigor de las ROP y Anexos aplicables del PROBIPI a cargo del INPI del ejercicio fiscal 2024, en un plazo no mayor a dos meses, se emitirá la convocatoria de Apoyo a Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, misma que será difundida por medio de la página web (<https://www.gob.mx/inpi>), el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas del Instituto (SRCI), y de manera directa por las OR y CCPI.

3.8.2. Descripción de las convocatorias.

La emisión de la convocatoria de Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana de continuidad (ID_B3 "Modelo de Convocatoria"), se realizará dentro de los dos primeros meses del ejercicio fiscal 2025.

3.8.3. Etapa de recepción de proyectos.

La convocatoria se encontrará abierta por un periodo de 30 días naturales para las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, en caso de que el término del plazo sea en día inhábil, se recorrerá al siguiente día laboral; las propuestas se deberán presentar a través de un sistema informático.

La persona que realice el registro deberá ser quien se proponga para coordinar el proyecto, a fin de que se dé el seguimiento adecuado. Concluido el proceso completo, se habilitará la opción de finalizar el trámite, con lo cual se generará un acuse que se hará llegar al correo electrónico registrado como dato de contacto. El acceso al sistema puede realizarse las veces que se requiera con la CURP de la persona que realiza el registro, una vez concluido el trámite no se podrá acceder nuevamente al sistema.

3.8.4. Etapa de dictaminación.

3.8.4.1. Criterios de dictaminación.

Los criterios para la dictaminación de proyectos serán los siguientes:

- a) La documentación presentada deberá encontrarse completa, legible y en los formatos indicados, según corresponda,
- b) Se evaluará la congruencia, claridad e impacto de las propuestas con los términos que establece la convocatoria,
- c) Se valorará la coherencia entre los objetivos, metas, resultados y productos esperados del proyecto, con el número de personas beneficiarios, horas de capacitación y presupuesto solicitado, y
- d) Distribución del presupuesto solicitado con relación al número de actividades propuestas, número de personas beneficiarias, así como cobertura de atención, en apego a los conceptos de apoyo y porcentajes señalados.

3.8.4.2. Dictaminación.

La dictaminación de los proyectos se realizará en un periodo que no exceda de 45 días naturales contados a partir del cierre de la convocatoria.

Los proyectos serán revisados y valorados entre la OR o CCPI correspondiente y el área responsable en Oficinas Centrales; la valoración de los proyectos se realizará utilizando las normas y criterios establecidos en las ROP y en la normatividad aplicable, analizando su coherencia, congruencia, viabilidad y no duplicidad con proyectos de años anteriores. Asimismo, se integrará un comité técnico asesor, el cual emitirá recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de apoyo.

3.8.4.3. Resultados de la Dictaminación

Una vez concluido el proceso de revisión de proyectos, los resultados se publicarán en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>) en un plazo máximo de 45 días naturales posterior al cierre de la convocatoria.

- a) Una vez que se hayan publicado los resultados, se deberá notificar al grupo de mujeres que opera la CAMIA, para que asistan a la Unidad Administrativa que le corresponda, en un plazo no mayor a 10 días a partir de la notificación para revisar y en su caso firmar el formato de Aceptación de Resultados (ID_B5 "Aceptación de Resultados").
- b) Si el grupo de mujeres que opera la CAMIA no aceptará el apoyo, deberá informarlo a la brevedad por escrito al INPI, explicando los motivos de su decisión. Si se presentaran estos casos, deberán informarse de manera inmediata al área correspondiente en Oficinas Centrales.

3.8.5. Celebración de Convenios de Concertación

- a) Una vez que se hayan firmado los formatos de Aceptación de Resultados (ID_B5 "Aceptación de Resultados"), la persona responsable en la Unidad Administrativa elaborará el Convenio de Concertación (ID_B4 "Modelo de Convenio de Concertación"); el cual deberá ser validado por el área jurídica del INPI correspondiente y se firmará en cuatro tantos originales distribuidos en la OR de la siguiente manera: uno para el expediente del área responsable, otro para la instancia beneficiaria, otro para el área administrativa, y el último para resguardo del área jurídica, y
- b) Los Convenios se encontrarán disponibles para firma en un lapso de hasta 15 días naturales posteriores a la publicación de resultados.

3.8.6. Ministración de los recursos

- a) Una vez que se cuente con los Convenios debidamente firmados por el grupo de mujeres que opera la CAMIA, la entrega de los recursos autorizados se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a una cuenta mancomunada a nombre de dos o más integrantes del grupo de mujeres que opera la CAMIA, previa verificación de que la cuenta se encuentra activa, así como del monto máximo para depósitos y de que no tenga restricciones para recibir recursos federales. El grupo de mujeres que opera la CAMIA deberá presentar un recibo simple firmado por todas las integrantes del grupo operativo.
- b) La Unidad Administrativa tramitará la transferencia de recursos en una sola ministración.

3.8.7. Integración de expedientes

Cada Unidad Administrativa deberá conformar un expediente de los proyectos autorizados, el cual deberá ser revisado y remitido de manera digital al área responsable en Oficinas Centrales, mismo que contenga lo siguiente:

- a) Proyecto Operativo Anual original;
- b) Acuse de registro del proyecto en línea;
- c) Formato de aceptación de resultados;
- d) Informes físico-financieros presentados;
- e) Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo con lo establecido por el INPI para este fin en la Guía de Comprobación de Recursos (ID_B8 "Guía de Comprobación de Recursos"), y
- f) Toda la documentación generada en el marco del desarrollo del proyecto.

3.8.9. Ejecución

- a) El proyecto deberá ejecutarse conforme a las acciones, metas y actividades que fueron autorizadas. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y justificados por escrito, previo a su realización; la Unidad Administrativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes;
- b) En el caso de que se generen materiales (diagnósticos, publicaciones, spots de radio, vídeos, manuales, carteles, volantes, trípticos, folletos, entre otros insumos de difusión y divulgación, ya sea como resultados o evidencias; éstos deberán incluir tanto el logotipo del INPI como la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*;

- c) Se deberá presentar al Instituto un informe parcial del desarrollo del proyecto de acuerdo con lo solicitado por el área responsable en Oficinas Centrales (ID_B6 "Informe Parcial"). Éste deberá contener información detallada sobre avances de metas, beneficiarias y beneficiarios; así como del ejercicio del gasto conforme a la Guía de Comprobación de Recursos (ID_B8 "Guía de Comprobación de Recursos").

La persona responsable del área en la Unidad Administrativa correspondiente revisará el informe y por medio de oficio se entregarán las observaciones pertinentes (en caso de haberlas). El grupo de mujeres que opera la CAMIA deberá responder a las observaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de que recibió el oficio;

- d) Una vez revisados y validados por el CCPI y OR, los informes parciales, deberán ser remitidos al área responsable en Oficinas Centrales mediante correo electrónico; así como las cédulas de evaluación de personas beneficiarias, correspondientes al periodo que se reporta; lo anterior para la elaboración de los reportes e informes solicitados al área, y
- e) Una vez concluido el proyecto, se presentará al INPI el Informe Final del proyecto (ID_B7 "Informe Final"), así como recibos simples y demás documentación probatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo con lo establecido en la "Guía de Comprobación de Recursos" (ID_B8 "Guía de Comprobación de Recursos"); así como copias simples de las Cédulas de Evaluación de personas beneficiarias (ID_B9 "Cédula de Evaluación"); y la sistematización de sus resultados, a más tardar 20 días naturales luego de concluido el ejercicio fiscal cuando se dio el apoyo. Los informes finales deben concentrar las cifras y metas reportadas en los informes parciales. La comprobación de los recursos autorizados deberá ser revisada por el área responsable en las OR o CCPI, según corresponda. Los informes deberán de estar firmados y sellados por el responsable del grupo operativo de la CAMIA, así como de la Unidad Administrativa que recibe, mismos que, serán remitidos al área responsable en Oficinas Centrales mediante correo electrónico.

3.8.10. Etapa de seguimiento y evaluación de los proyectos

El INPI, de manera directa o a través de la persona o instancia que designe, dará seguimiento y evaluación de gabinete y de campo a las actividades desarrolladas por los proyectos apoyados.

Cuando se realicen las visitas de seguimiento a cualquiera de los proyectos financiados, deberá utilizarse la Cédula de Seguimiento (ID_B10 "Cédula de Seguimiento") y remitirse al área responsable en Oficinas Centrales una vez concluida la visita de seguimiento, además de resguardarse en el expediente del proyecto visitado.

3.8.11. Comprobación de recursos

- a) En todos los casos se deberá entregar un informe parcial, en el que se reportarán los avances físicos y financieros del proyecto, a dicho informe se deberá anexar la comprobación de los recursos ejercidos en el periodo que se reporta, conforme a lo establecido en la Guía de Comprobación de Recursos (ID_B8 "Guía de Comprobación de Recursos").
- b) Al entregar los informes finales se deberán presentar los documentos de la comprobación en original para que estos sean sellados y se cotejen con las copias entregadas al INPI. El área responsable en la Unidad Administrativa que corresponda revisará el informe y la comprobación; en caso de haber diferencias, irregularidades o inconsistencias, se solicitarán las aclaraciones correspondientes antes del cierre del ejercicio fiscal. Una vez que esto sea solventado, o que no haya observaciones, la Unidad Administrativa emitirá el oficio de liberación del proyecto.

3.8.12. Contraloría Social

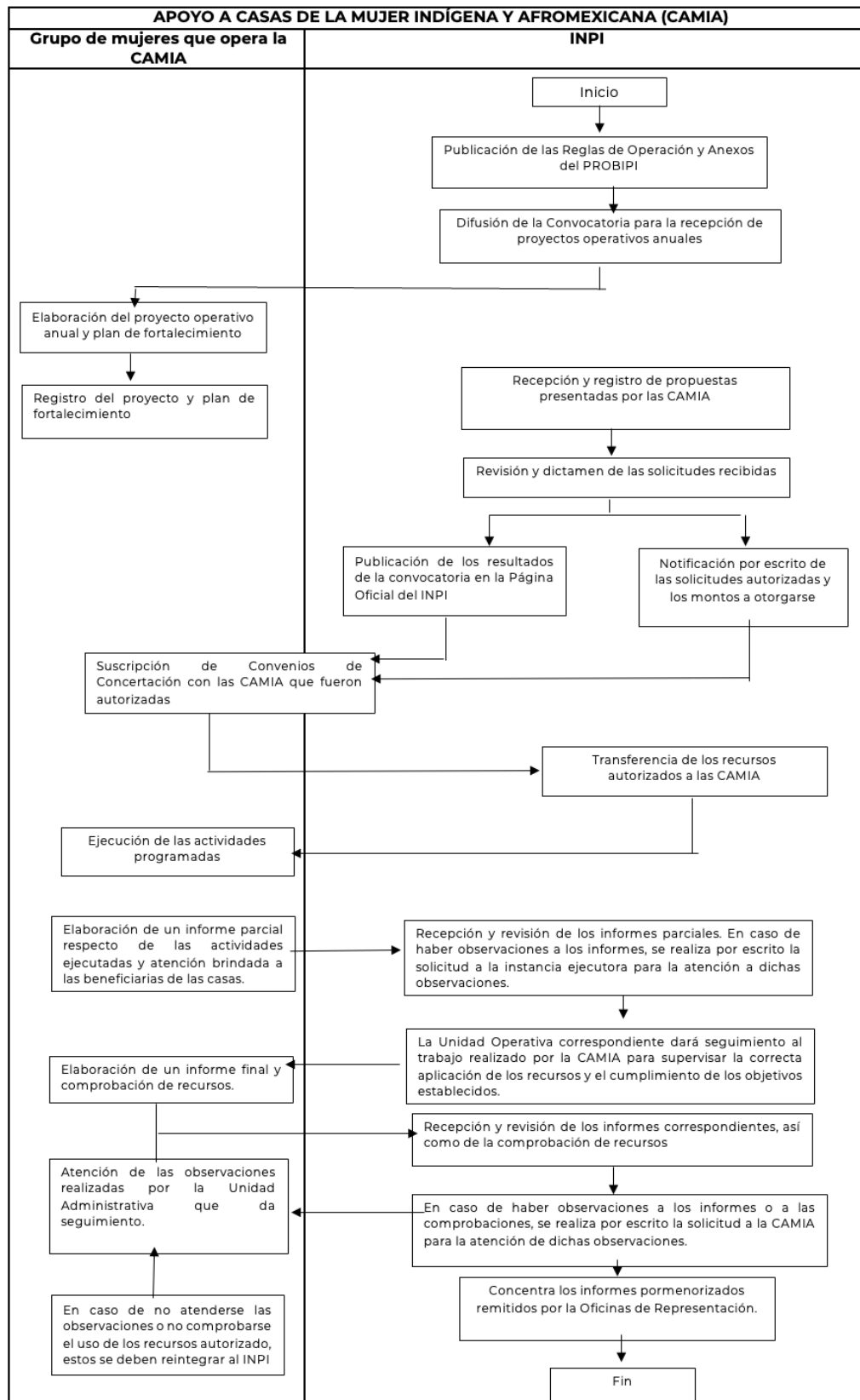
A través de la Modalidad Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, se promoverá la participación de las personas beneficiarias, mediante la constitución y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a las mismas.

Para lograr lo anterior, el INPI y las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, deberán sujetarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y realizar las actividades de planeación, promoción y seguimiento de Contraloría Social bajo el Esquema y PATCS validados por la SFP.

Asimismo, para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación de hombres y mujeres, los Comités se integrarán conforme a lo previsto en la "Guía Operativa de Contraloría Social 2024".

3.9. Diagrama de flujo

3.9.1. Apoyo a Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana (CAMIA)



Formato ID_B1 “Modelo de Promoción y Acompañamiento”**MODELO DE PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL ÁMBITO COMUNITARIO****PRESENTACIÓN**

Las mujeres indígenas y afromexicanas son sujetas de derecho, a quienes se les reconocen derechos específicos y diferenciales en el marco del reconocimiento de los derechos colectivos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, considerando una perspectiva interseccional, intercultural y multidimensional. Bajo este contexto, los apoyos a las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana (CAMIA) están dirigidos a comunidades indígenas y afromexicanas interesadas en impulsar acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como promover el acceso a una vida libre de violencia, el disfrute de una salud sexual y reproductiva y la progresividad en su reconocimiento y participación en todos los ámbitos y niveles de su vida cotidiana.

El presente documento establece las bases para la operación del Modelo, que tiene como finalidad establecer un mecanismo para la operación de las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana. Al mismo tiempo, el Modelo permite registrar las fases de desarrollo por las que transitan las Casas, de acuerdo con las cuales deberán considerarse sus funciones, actividades, responsabilidades y resultados esperados; y con ellas, identificar los requerimientos para sus procesos de fortalecimiento de capacidades, logísticas, administrativas, de financiamiento, formación técnica y de gestión. De esta forma, el Modelo ha de servir para la planeación, la operación, el seguimiento y la evaluación de las Casas y como una herramienta de trabajo para demarcar las estrategias para la atención y recepción adecuada de la demanda de las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana.

El Modelo y el apoyo a las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana constituyen una respuesta a la demanda de participación e inclusión de las mujeres indígenas y afromexicanas en la planeación de la política pública en materia de derechos humanos, a la garantía de una vida digna y libre de violencias con pleno respeto al ejercicio de sus derechos. En esta medida, el Modelo está orientado al desarrollo de capacidades a nivel local y regional, impulsando los procesos autónomos de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como atender y prevenir las violencias de género, asegurando la pertinencia de las acciones.

OBJETO DEL MODELO

Contar con un instrumento institucional que permita impulsar y consolidar acciones participativas de atención para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, promoviendo el involucramiento directo de las mujeres responsables de operar las CAMIA.

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL MODELO

El Modelo está compuesto por enfoques, ámbitos de atención, fases y actores, que constituyen una guía que permite identificar las condiciones -institucionales y sociales- que se consideran para el desarrollo completo de las acciones de las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, que para realizarse exigen la participación indispensable de los dos actores fundamentales: el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como institución financiadora y de seguimiento a través de su estructura central, Oficinas de Representación y CCPI; y el grupo de mujeres responsables de operar la Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana.

El diseño del Modelo permite establecer acuerdos de colaboración con las CAMIA y atender los casos canalizados desde las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, bajo esquemas socialmente adecuados, cultural y lingüísticamente pertinentes y con un enfoque de derechos.

Las Fases del Modelo se caracterizan por ser un proceso a mediano plazo, puesto que las acciones y los objetivos del trabajo de las CAMIA suponen cambios culturales profundos, dentro de las sociedades indígenas y afromexicanas en las dinámicas institucionales, y a ello responden también los indicadores incorporados al Modelo.

ENFOQUES DEL MODELO**Perspectiva de género**

Permite establecer estrategias para disminuir las brechas y las barreras de desigualdad por razón de género; así como fortalecer capacidades de las mujeres indígenas y afromexicanas para promover su participación en la toma de decisiones. En el Modelo, el enfoque de género es la herramienta que permite abordar y contextualizar los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas.

Pertinencia cultural y lingüística

Este enfoque permite desarrollar planes de trabajo, materiales y estrategias adecuadas a las diversas características lingüísticas-culturales, condiciones histórico-sociales y características contextuales de la población que atienden las CAMIA. Asimismo, fortalece el uso, preservación y difusión de las lenguas indígenas en los espacios públicos de atención.

Este enfoque permite el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de las mujeres a quienes se dirigen las acciones de las CAMIA, bajo el pleno reconocimiento de su adscripción cultural.

Enfoque de Derechos

A partir de lo anterior, se desprende que el acceso al ejercicio pleno de los derechos para las mujeres indígenas y afromexicanas constituye una plataforma transversal a cualquier acción sectorial o de desarrollo de las dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno. Este reconocimiento se dirige al cumplimiento de objetivos más amplios de democracia, justicia social e inclusión y de los derechos consagrados en los marcos normativos nacionales e internacionales en las materias de trabajo señaladas en este Modelo. Asimismo, reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afromexicanos, considerando la participación activa de las mujeres.

Enfoque de Autonomía

La autonomía es un derecho reivindicado en las luchas y movimientos organizados de los pueblos indígenas y afromexicanos por decidir los términos de su propio desarrollo y bienestar. En el caso de las CAMIA, la autonomía implica dos aspectos, el primero es un reconocimiento a su derecho a decidir su materia de trabajo, sus estrategias, su cobertura, sus vínculos y la administración de sus recursos de manera transparente. Para el ejercicio de sus actividades en un marco de autonomía, las CAMIA requieren de ciertas condiciones, internas y externas, entre ellas, la eliminación paulatina de las brechas de desigualdad, del adultismo, racismo y discriminación; es decir, erradicar aquellos elementos sociales que reproducen prácticas que vulneran o impiden el pleno acceso a sus derechos humanos, el desarrollo de sus capacidades (conocimientos, habilidades, actitudes y valores), el desarrollo de una propuesta metodológica integral (estructura o modelo de funcionamiento) que facilite su operación, su fortalecimiento organizativo, la suficiencia de recursos para su operación y el respaldo de comunidades y autoridades que les permitan establecer vínculos positivos y generar compromisos compartidos. En un segundo aspecto, es indispensable la vinculación de las CAMIA con la comunidad, a fin de contribuir al ejercicio del derecho de libre determinación y autonomía comunitaria.

Enfoque interseccional

De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, este enfoque constituye una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otros aspectos que conforman la identidad de las personas, creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio, e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades. En este sentido, posibilita la atención integral de los temas atendidos por las CAMIA, así como la empatía y comprensión ante las diversas particularidades de cada mujer indígena o afromexicana por su condición de edad, lengua, cultura, educación, orientación sexual, religión y cualquier otro elemento constitutivo de su identidad y contextos específicos.

Para las CAMIA, una de las principales contribuciones en la aplicación del enfoque interseccional, es la identificación del racismo que viven las mujeres indígenas y afromexicanas en los distintos ámbitos de su vida cotidiana. El racismo se expresa y observa en prácticas, acciones y discursos violentos y discriminatorios dentro de un sistema jerárquico de relaciones sociales basadas fundamentalmente, en la categorización de las diversidades y diferencias (reales o percibidas) de rasgos físicos, expresiones corporales, color de piel, lengua o manifestaciones y prácticas culturales que por un lado desprecian, denigran y menoscan a pueblos, comunidades y personas percibidas como inferiores respecto a otros grupos sociales y personas que son sujetas del privilegio y que reiteradamente justifican y reproducen la desigualdad⁸. En consecuencia, obstaculiza el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas pues se suma a otras formas de violencia y discriminación que tiene repercusiones en el tejido comunitario y regional de los pueblos y comunidades. En este sentido, el reconocimiento de esta problemática permite generar acciones orientadas a erradicar el racismo en la sociedad e instituciones, promoviendo la restitución y reparación de daños a consecuencia de estos actos históricos, estructurales y sistemáticos.

⁸ Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC) (2015) "Derechos Indígenas en el Sistema Penal: Caso Oaxaca" en Ensayos sobre la Implementación de la Reforma Penal en México, México.

También, este enfoque posibilita tomar en cuenta las fases de ciclo de vida: infancia y adolescencia, juventud, edad adulta y vejez, para visibilizar las necesidades presentes y las desventajas que enfrentan de manera diferenciada las mujeres indígenas y afromexicanas; y a partir de ello, tratar de revertirlo con estrategias de bienestar.

Ámbitos de atención, objetivos y resultados esperados de las CAMIA

Las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana son espacios dirigidos a mujeres indígenas y afromexicanas para el ejercicio de sus derechos, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas, con diversos enfoques que incorporan la perspectiva de género, de derechos humanos y pertinencia cultural y lingüística. Asimismo, las CAMIA son operadas por grupos de mujeres indígenas y/o afromexicanas con formación en diferentes temáticas, que transitan por un proceso formativo y de consolidación organizativa que les permite generar las condiciones para desarrollar las siguientes funciones generales:

1. Concientización y capacitación sobre los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como la atención y prevención de las violencias de género;
2. Difusión de derechos en sus ámbitos de incidencia y vinculación interinstitucional;
3. Promoción, prevención, orientación, identificación, canalización y acompañamiento, en las materias de atención, de casos ante las instancias correspondientes;
4. Generación de información, registro de casos e integración de diagnósticos actualizados;
5. Gestión de recursos y apoyos, incluyendo servicios de intérpretes y traductoras de lenguas indígenas;
6. Participación en la toma de decisiones en los diferentes ámbitos, y
7. Transmisión de conocimientos y promoción de la partería tradicional.

Entre las temáticas que abordan las CAMIA, se encuentran los siguientes:

A. En salud sexual y reproductiva

Salud materna y perinatal: promoción de la salud integral; prevención de la mortalidad materna; prevención del embarazo en adolescentes; cuidados durante el embarazo, parto y puerperio; lactancia, canalización de casos de alto riesgo; formación y reconocimiento de parteras tradicionales, prevención y atención de la violencia obstétrica y espiritual.

Salud sexual y reproductiva: acceso y uso de anticonceptivos; consentimiento informado; infecciones y enfermedades de transmisión sexual; cáncer cérvico uterino y mamario; sexualidad; prevención primaria del VIH-SIDA, monitoreo de calidad de los servicios; acompañamiento y canalización. Asimismo, acompañamiento a mujeres indígenas y afromexicanas de la diversidad sexual en el ejercicio de sus derechos.

Derecho a la salud: acceso y uso de servicios de salud; calidad de la atención; derechos de las y los pacientes; acceso a la salud con perspectiva intercultural y lingüística; derechos sexuales y derechos reproductivos.

Salud mental y psicológica: espacios de atención al bienestar emocional de las mujeres indígenas y afromexicanas; así como acompañamiento psicológico con pertinencia cultural y lingüística.

B. En prevención y atención a la violencia

Prevención de la violencia de género: difusión de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, entre ellos, al acceso a una vida libre de violencia; sensibilización a la población en general; difusión de derechos y del marco normativo existente; prevención del alcoholismo en las comunidades indígenas y afromexicanas.

Ampliación de cobertura de servicios: traducción jurídica y acompañamiento de casos; registro e identificación de casos; prestación de servicios de consultoría legal, apoyo emocional y traducción e interpretación de lenguas indígenas en los casos de atención de las CAMIA.

C. Otros derechos de las mujeres

Derechos político – electorales: Promover la participación y representación de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario y en las instancias de decisión nacional, de las entidades federativas y municipales. Fortalecimiento de las capacidades para la toma de decisiones en todos los ámbitos y niveles; acompañamiento y vinculación con otras instancias de impartición de justicia en casos de violencia política por razón de género; y difusión de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas para impulsar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad en el ejercicio del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a participar en la vida política, económica, social y cultural del país; así como tener representación política, de conformidad con sus sistemas normativos y especificidades culturales.

Derecho a la tierra: Sensibilizar, orientar y acompañar el acceso de las mujeres indígenas y afromexicanas a la propiedad y posesión de la tierra y los recursos o bienes naturales en condiciones de igualdad; capacitación sobre el acceso, aprovechamiento, administración, conservación, uso y disfrute de la tierra y los recursos naturales; formación en la defensa de la tierra, territorio y bienes naturales; promoción de actividades para la preservación de su entorno y medio ambiente seguro, libre de contaminación, sustentable, así como de conocimientos sobre la naturaleza que les permitan vincularse de manera activa.

Derechos económicos, sociales y culturales: Fortalecer el conocimiento de derechos y contribuir a disminuir la discriminación contra las mujeres indígenas y afromexicanas, para facilitar su acceso al mercado laboral, al sistema de seguridad social o de salud, a la educación con pertinencia cultural y lingüística, a la alimentación y al agua; así como el respeto y preservación de su cultura; promover acciones destinadas a garantizar los derechos laborales de las jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad; así como velar por el respeto de sus derechos humanos.

OBJETIVOS DE LAS CASAS DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA

General

Contribuir al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres indígenas y afromexicanas, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas, con enfoque de género y pertinencia cultural y lingüística.

Específicos

1. Promover acciones que favorezcan la prevención y atención de la problemática de las violencias de género contra las mujeres indígenas y afromexicanas, mediante el establecimiento de acuerdos y celebración de convenios con los actores sociales involucrados en los tres órdenes de gobierno, e
2. Identificar, a partir de diagnósticos regionales, las acciones a seguir para atender las problemáticas para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres indígenas y afromexicanas.

Resultados esperados

A partir de las actividades descritas, se espera que las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana obtengan progresivamente, los siguientes resultados:

1. Desarrollo de acciones tendientes a promover la igualdad sustantiva desde los ámbitos comunitarios y regional;
2. Ampliación de cobertura, a nivel estatal, regional, municipal y comunitario;
3. Respuesta a los mandatos legales y normativos, nacionales e internacionales que tutelan los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, a nivel federal, estatal, municipal y comunitario;
4. Generación de información específica sobre la condición de las mujeres indígenas y afromexicanas en materia de salud integral, prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas;
5. Consolidación de los espacios locales de atención a las mujeres indígenas y afromexicanas con pertinencia cultural y lingüística, y perspectiva de derechos;
6. Vinculación comunitaria e institucional progresiva para dar respuesta a las demandas de las mujeres indígenas y afromexicanas, a nivel local, micro regional y comunitario;
7. Mujeres con capacidades fortalecidas para el ejercicio de sus derechos, así como la atención y prevención de las violencias de género contra las mujeres indígenas y afromexicanas, e
8. Impulso de acciones para el empoderamiento de niñas indígenas y afromexicanas.

FASES DEL MODELO (ESQUEMA OPERATIVO)

El proceso operativo del Modelo está dividido en tres fases:

1. Fase inicial

Está compuesta por los siguientes pasos:

- A. Definición del equipo responsable;
- B. Contratación de personas para la formación en temáticas específicas o para la obtención de productos concretos (plan de fortalecimiento);

- C. Elaboración del plan de trabajo y **capacitación temática inicial en aspectos operativos y administrativos**;
- D. Difusión, presentación y vinculación de la CAMIA ante autoridades e instancias locales y comunitarias;
- E. Visitas y pláticas comunitarias para difusión de la CAMIA ante la población usuaria;
- F. Elaboración del diagnóstico de la problemática más recurrente en la región, y
- G. Prestación de servicios iniciales, impartición de consejería y talleres.

Al concluir esta fase, la CAMIA deberá contar con un equipo coordinador responsable; con un espacio físico habilitado y funcionando, así como con un diagnóstico sobre la problemática identificada en la región que permita trazar estrategias de trabajo para el equipo operativo.

2. Fase de fortalecimiento

Durante esta fase se realizan las siguientes actividades y funciones:

- A. Difusión de las actividades de la CAMIA en las comunidades y entre la potencial población usuaria de los servicios;
- B. Prestación de servicios (consejería, atención especializada, canalización inicial a instancias correspondientes);
- C. Especialización del equipo responsable en sus temas de trabajo;
- D. Fortalecimiento del equipo y fortalecimiento de sus liderazgos;
- E. Gestión para acuerdos de colaboración con autoridades e instituciones locales;
- F. Gestión para generación de fuentes alternativas y/o complementarias de financiamiento;
- G. Participación en eventos especializados, articulación a redes temáticas o espacios interinstitucionales, y
- H. Actualización del diagnóstico de la problemática más recurrente en la región.

Al concluir esta fase, la CAMIA contará con un equipo coordinador fortalecido; un establecimiento funcionando y con reconocimiento local; acciones estratégicas e iniciativas propias de coordinación con instituciones y autoridades a nivel local, una agenda de trabajo local y un plan estratégico.

3. Fase de consolidación

En esta fase, las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana deberán presentar las siguientes condiciones:

- A. Fortalecimiento de los servicios prestados y ampliación de cobertura de los mismos (**temática y/o geográfica**);
- B. Trabajo coordinado con instituciones y autoridades federales, locales y comunitarias para dar atención a las problemáticas, materia de atención de las CAMIA;
- C. Gestión de nuevas fuentes de financiamiento;
- D. Actividades de gestión, cabildeo y vinculación institucional para la defensa de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas;
- E. Consolidación organizativa de la CAMIA;
- F. Intercambio de experiencias con otras organizaciones de mujeres indígenas y afromexicanas, y
- G. Actualización del diagnóstico de la problemática más recurrente en la región y definición de estrategias y planes de trabajo adecuados.

Al completarse esta etapa, la Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana contará con reconocimiento social al trabajo que desempeña; condiciones para incidir en el ámbito comunitario, local y regional; un equipo formado y especializado temáticamente; liderazgos competentes y un plan de trabajo que incorpora estrategias, visión y metas a mediano plazo, mediante una agenda de trabajo, un plan estratégico y la actualización del diagnóstico regional de las problemáticas de las mujeres indígenas y afromexicanas.

Cada una de estas fases se mide por el desarrollo de los siguientes indicadores, que permiten identificar el momento del proceso en que transita cada CAMIA, sus necesidades de apoyo, formación y financiamiento, así como las actividades y los resultados que pueden esperarse de cada etapa.

INDICADORES

Los indicadores para medir el desarrollo de las capacidades y funciones de las CAMIA e identificar las necesidades de apoyo que requieren por parte de la instancia financiadora (INPI), se refieren a los cuatro ámbitos principales del trabajo que se desarrolla en las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana: fortalecimiento temático; fortalecimiento organizativo (personal y colectivo); planeación y gestión; así como vinculación y evaluación.

Para considerar que una Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana ha concluido cada una de las fases, deberá cubrir los supuestos que establecen los siguientes indicadores en cada uno de los cuatro ámbitos principales:

Fortalecimiento Temático

Fase inicial	Fase fortalecimiento	Fase consolidación
Cuentan con información sobre la situación local y microrregional, respecto del ejercicio de los derechos de las mujeres, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas	Tienen un diagnóstico (información sistematizada recopilada por las CAMIA) sobre la situación local y microrregional sobre el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas.	Generan información estadística y cualitativa integrada, referida a las características e incidencia de la problemática de atención en su área de cobertura.
Pueden detectar situaciones de violencia y problemáticas para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, existentes en su región.	Identifican, canalizan y atienden casos en la materia de atención.	Las integrantes de la CAMIA están especializadas en los temas de atención, lo cual les permite incorporar sus actividades a la promoción más amplia de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas. Proporcionan asesoría especializada.
Tienen conocimientos básicos de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, el enfoque de género, y violencia de género.	Tienen capacidades (conocimientos, habilidades y actitudes) sobre derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas y la normatividad aplicable a los temas.	
Tienen conocimientos básicos sobre los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.	Manejan los temas de derechos humanos, derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos y la normatividad nacional e internacional.	

Fase inicial	Fase fortalecimiento	Fase consolidación
Cuentan con un ámbito de atención (Derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas).	Están formadas para el diseño e impartición de talleres y actividades.	Dispone de metodologías con pertinencia cultural y lingüística, replicables por otros actores o instituciones en los temas de atención de la CAMIA.
	Tiene una propuesta de atención a las problemáticas para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas, con pertinencia cultural y lingüística.	Cuenta con elementos para la apertura de nuevas temáticas relacionadas con los trabajos que realizan.
	Tienen definido su ámbito de atención (Derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas).	
	Cuentan con conocimientos sobre políticas públicas en los temas de atención de la CAMIA.	Realiza acciones de seguimiento detallado en la atención gubernamental a las problemáticas materia de atención de la CAMIA.

Fortalecimiento organizativo, personal y colectivo

Fase inicial	Fase fortalecimiento	Fase consolidación
El equipo propone y realiza acciones de autocuidado en su programa de trabajo.	Cuentan con asesoría y apoyo para la contención de las integrantes de la CAMIA, así como para el autocuidado y el desarrollo personal bajo un enfoque de derechos humanos, con perspectiva intercultural, lingüística e interseccional.	Las integrantes tienen incorporado un Enfoque de autocuidado en las estrategias y la operación de la CAMIA.
El equipo tiene definidas las funciones de cada una de las integrantes, así como sus responsabilidades.	Tienen un mecanismo de rotación y distribución horizontal de Cargos, y sus integrantes han fortalecido sus capacidades para asumir las nuevas responsabilidades.	El equipo operativo se encuentra consolidado y con procesos organizativos definidos.

Fase inicial	Fase fortalecimiento	Fase consolidación
El equipo responsable cuenta con elementos para buscar alternativas de solución a conflictos.	Tienen definido un esquema de trabajo para la resolución de conflictos y de seguimiento, autocuidado y continuidad de las colaboradoras.	Cuentan con medidas y esquemas de seguridad y protección para el desarrollo de las actividades en la CAMIA y con procesos de resolución de conflictos definidos.

Planeación y gestión

Fase inicial	Fase fortalecimiento	Fase consolidación
Cuentan con un programa para desarrollar las actividades de atención de la CAMIA, a partir de la información sobre la situación local y microrregional en derechos de las mujeres indígenas, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas.	Llevar a cabo estrategias locales para promover los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas.	Apoyan procesos de atención a una problemática social relevante vinculada con los temas de atención, mediante una intervención especializada, cultural y socialmente reconocida de manera articulada a nivel comunitario e interinstitucional.
	Las integrantes de la CAMIA diseñan y utilizan instrumentos para el registro de la información sobre la atención que brindan.	Colabora en el registro de la demanda de servicios en sus ámbitos de atención, con el cual dispone de una base de proyección sobre las problemáticas para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas, en su área de incidencia.
	Incorporan mecanismos de integración y actualización de información para fundamentar sus acciones.	Cuentan con mecanismos continuos de actualización de información.
Tienen capacidades para la administración y manejo de proyectos y recursos.	Cuentan con mecanismos internos de transparencia y rendición de cuentas.	Cuentan con una estructura administrativa que permite el manejo transparente de recursos y el cumplimiento de los procesos operativos de los proyectos de las CAMIA.
	Cuentan con habilidades para elaborar estrategias, planes de trabajo y proyectos, de acuerdo con sus materias de formación y especialización.	Todas las integrantes se encuentran en el mismo nivel de formación para la elaboración y ejecución de proyectos. Acceden a diversas fuentes de financiamiento para cubrir sus necesidades y alcanzar sus objetivos.

Vinculación

Fase inicial	Fase fortalecimiento	Fase consolidación
El trabajo de la CAMIA es reconocido en su comunidad, municipio o región y cuenta con el respaldo de algunas autoridades comunitarias	Se ha posicionado en el manejo de los temas de trabajo que atiende, a nivel local y regional.	Es reconocida como instancia especializada en la atención con pertinencia cultural y lingüística a mujeres indígenas y afromexicanas, para el ejercicio de sus derechos, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas, en su región de cobertura.
Tienen acercamientos con instituciones de gobierno, universidades, entre otros espacios que trabajan los temas materia de atención de las CAMIA, para la canalización de casos y asesoría.	Operan como referente de apoyo en los temas que atienden y que pueden impulsarse en sus regiones de cobertura.	Han desarrollado acciones de vinculación con diversas instituciones de los tres órdenes de gobierno para ampliar su cobertura de atención en los servicios de salud sexual y reproductiva, prevención y atención a la violencia de género, así como para promover el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.
Dan pláticas de formación a servidoras y servidores públicos, autoridades y grupos de personas interesadas en los temas de atención de la CAMIA.	Diseñan e imparten talleres de sensibilización y capacitación a servidoras y servidores públicos sobre derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, de los pueblos indígenas y afromexicanos, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas, con pertinencia cultural y lingüística.	Contribuye a la ampliación de la cobertura institucional de atención a la salud sexual y reproductiva y/o violencia de género hacia mujeres indígenas y afromexicanas, así como para promover el ejercicio de sus derechos.
	Han ampliado su cobertura, incrementando el número de usuarias atendidas, y han aumentado su capacidad de respuesta a la demanda generada entre las mujeres indígenas y afromexicanas de la región.	Cuentan con una cobertura de atención definida, la cual se ha ido ampliando conforme al financiamiento recibido.
	Establecen convenios de colaboración o concertación, así como acciones coordinadas con instituciones, organizaciones y comunidades.	Cuentan con las vinculaciones necesarias para el establecimiento continuo de convenios de colaboración o concertación y acciones coordinadas con instituciones, organizaciones y comunidades.
	Participan en redes y espacios temáticos.	Han logrado la incorporación de la experiencia de la CAMIA a diversas acciones institucionales, lo que ha potenciado los resultados obtenidos en el marco del proyecto.

ACTORES DEL MODELO

El modelo contempla dos actores permanentes y uno temporal con funciones diferenciadas y complementarias para el logro de los objetivos de las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana:

1. Grupos de mujeres indígenas y Afromexicanas responsables de la CAMIA

Las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana son operadas por grupos de mujeres que desarrollan o están interesadas en impulsar actividades en los campos de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas y atención y prevención de las violencias de género en las regiones indígenas y/o afromexicanas de su cobertura. Estos grupos, preferentemente deben ser avalados o designados por la Asamblea Comunitaria, deben contar durante el primer año con acompañamiento especializado, y posteriormente vincularse con otras instancias (por ejemplo, instituciones académicas y/o de gobierno, etc.) para que coadyuven en la formación en las temáticas de la CAMIA (plan de fortalecimiento), así como para la generación de productos específicos.

Para acceder a los recursos que otorga el INPI, deberán presentar de manera anual un proyecto operativo, dando cumplimiento con los criterios y requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Dentro de las funciones de los grupos responsables de operar las CAMIA (que se amplían y profundizan al transitar de una fase a otra del Modelo) están:

- I. Elaborar los planes operativos anuales;
- II. Realizar visitas y pláticas comunitarias y con autoridades para la difusión de los trabajos de la CAMIA;
- III. Elaborar la propuesta metodológica y el diagnóstico sobre la problemática que atienden y su realización a nivel local o microrregional;
- IV. Generar y aplicar los instrumentos para el registro de actividades y beneficiarias;
- V. Establecer y mantener la relación con la Unidad Operativa del INPI que le brinda seguimiento y acompañamiento al desarrollo del proyecto operativo y del plan de fortalecimiento;
- VI. Asistir a talleres para la formación y capacitación interna del grupo operativo responsable;
- VII. Definir la estructura del grupo y el reglamento para los trabajos de la CAMIA, y
- VIII. Establecer vínculos con otras personas pertinentes y estratégicas.

2. Institución financiadora

El INPI impulsa la articulación de sus tres niveles administrativo-territoriales: Oficinas Centrales a través del área competente, OR y los CCPI.

Al INPI le corresponde:

- A. Orientar a los grupos de mujeres indígenas y afromexicanas a través de los CCPI y las Oficinas de Representación, para la realización de cada uno de los procedimientos operativos y administrativos;
- B. Otorgar acompañamiento a través de las Unidades Administrativas para la vinculación con instancias de los tres órdenes gobierno (federal, estatal y municipal), para las acciones en materia de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, con especial énfasis en la salud integral, la prevención y atención de la violencia de género; acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas;
- C. Hacer entrega de los recursos convenidos según la disponibilidad presupuestal;
- D. Brindar asesoría y acompañamiento para el correcto ejercicio del gasto y la integración de expedientes de comprobación, y
- E. Realizar la vinculación necesaria para que las CAMIA cuenten con un continuo proceso de fortalecimiento de capacidades.

Formato ID_B2 “Batería de Preguntas”**BATERÍA DE PREGUNTAS PARA DETERMINAR LA FASE EN LA QUE SE UBICAN LAS CASAS DE LA MUJER INDÍGENA O AFROMEXICANA.****EVALUACIÓN A PARTIR DE RESULTADOS E INDICADORES**

Las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, están conformadas por grupos de mujeres indígenas y afromexicanas designadas y avaladas por las Asambleas Comunitarias de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas donde se localizan; y son las responsables de coordinar las actividades planteadas, administrar los recursos que les son aportados por el INPI con transparencia, ética y responsabilidad, así como definir las vinculaciones que establecerán y demás acciones que les corresponden. Así, a partir del Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario (en adelante el Modelo), se considera necesaria y factible la obtención progresiva de resultados en términos del desarrollo de las capacidades y funciones que desarrollan las CAMIA.

Debido a lo anterior, es necesario realizar una evaluación anual a través de la cual se determine la fase en la que se encuentra cada CAMIA, para realizar una distribución presupuestal acorde a las capacidades, resultados y requerimientos, asimismo definir una ruta de seguimiento de manera específica y equitativa con relación a las necesidades reales y prioritarias identificadas en los diagnósticos de las problemáticas de cada CAMIA.

BATERÍA DE PREGUNTAS**Objetivo general**

Determinar la fase de trabajo en la cual se encuentran las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana mediante la aplicación de los indicadores establecidos en el Modelo, con la finalidad de conocer, identificar y priorizar las necesidades de formación, fortalecimiento organizativo, planeación, gestión y vinculación, y monto de financiamiento de cada una de las CAMIA.

Objetivos específicos

- A. Que los grupos a cargo de las CAMIA identifiquen clara y detalladamente, a través de una autoevaluación de resultados, el nivel de cumplimiento logrado con relación a los ámbitos de trabajo que plantea el Modelo, a fin de poder contemplar aquellos que se requiere fortalecer e incluir en su próximo proyecto;
- B. Determinar el monto de financiamiento acorde a las necesidades y capacidades de cada CAMIA, por parte del INPI, y
- C. Obtener elementos para el diseño de planes de capacitación y otras acciones que coadyuven la continuidad y fortalecimiento de las integrantes de las CAMIA, en función de la fase en la que se encuentran.

La batería de preguntas para las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana se compone de cinco apartados: i) Fortalecimiento temático, ii) Fortalecimiento organizativo, personal y colectivo, iii) Planeación, gestión y evaluación, iv) Vinculación y v) Sobre los trabajos específicos que realizan las CAMIA. Los primeros cuatro refieren a los ámbitos de los indicadores del Modelo.

Para cada sección se ha formulado una serie de preguntas vinculadas con los indicadores, las cuales deben ser respondidas en su totalidad y observando que en algunos reactivos si la respuesta es “no”, se debe dar una explicación al respecto; si la respuesta es “sí” se deberán contestar las demás preguntas del mismo reactivo.

Para responder este instrumento, es indispensable que se reúnan todas las integrantes del grupo operativo de la CAMIA y puedan leerlo, comentarlo, proponer y dar respuesta de manera colectiva a cada uno de sus apartados, desde sus experiencias y conocimientos propios, ya que el propósito es generar y recopilar datos desde su labor; si se citan fuentes de información como libros o internet, deberán estar debidamente referidas como parte complementaria, extraer fragmentos completos de internet y otros documentos sin citar, será considerado como incumplimiento de este requerimiento. Es fundamental que las preguntas sean contestadas lo más honestamente posible, a fin de que la información que proporcionen sea de utilidad para el fortalecimiento de sus procesos, y para que el INPI como institución financiadora pueda tener claridad sobre los avances y logros, y de esta manera, establecer estrategias que le sirvan para su fortalecimiento.

Es importante que, a efecto de poder visibilizar el trabajo señalado en la batería, se deberá anexar el soporte documental de las acciones y documentos que se mencionen.

Finalmente, si quieren adicionar comentarios u observaciones, pueden hacerlo en la parte última del documento.

Preguntas	Respuestas
1. ¿De dónde y cómo obtienen la información sobre las problemáticas y temas de atención de la CAMIA?	
2. ¿Cómo registran o sistematizan la información recopilada?	
3. ¿Cuáles son los usos que le dan a la información referida?	
4. Definan qué son:	4.1 Derechos humanos:
	4.2 Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos:
	4.3 Derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas:
	4.4 Ejercicio de derechos
5. Mencionen los instrumentos normativos (internacionales y nacionales) que protegen los anteriores derechos (Indiquen claramente qué instrumento normativo contiene cuáles derechos)	5.1 Nacionales:
	5.2 Internacionales:
6. ¿Qué es el enfoque de género?	
7. ¿Qué son los derechos sexuales y reproductivos?	
8 ¿Qué es el racismo?	
9. ¿Qué es la violencia de género? Indiquen algunos ejemplos:	
10. ¿Qué constituye el acceso a la tierra, territorio y recursos naturales de las mujeres indígenas y afromexicanas?	
11. ¿Qué implica la participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas?	
12. ¿Qué son y cómo ejercen los derechos lingüísticos?	
13. ¿Qué son las políticas públicas?	
14. Cuáles son los elementos fundamentales que integran un taller:	
15. Describan el método que utilizan para identificar y priorizar problemáticas en su área de cobertura:	
16. Ejemplifiquen cómo construyen una propuesta de atención o prevención, ante las problemáticas identificadas.	
17. ¿La CAMIA ha elaborado un diagnóstico sobre la problemática identificada en la región de atención? En caso de contar con uno, indicar en qué año se elaboró.	
18. ¿Cuándo fue la última vez que se actualizó el diagnóstico? ¿Por qué?	
19. ¿Cuál es(son) la(s) principal (es) temática (s) que actualmente se atiende(n) desde la CAMIA?	

20. Sobre la capacitación recibida en el año favor de responder lo solicitado.	20.1 ¿Cuántos talleres recibieron las integrantes de la CAMIA? (De todos los talleres, indicar el nombre del taller, la duración y los nombres de las personas que lo tomaron)
	20.2 ¿Cuáles fueron los temas de las capacitaciones?
	20.3 ¿Quién impartió las capacitaciones?
	20.4 ¿Qué aprendieron en las capacitaciones?
	20.5 ¿Les han sido de utilidad las capacitaciones para el desarrollo de las acciones de la CAMIA? Sea sí o no la respuesta, indiquen por qué.
21. Desde el inicio de los trabajos de la CAMIA ¿han incorporado nuevas temáticas de atención? ¿Cuáles? Si la respuesta es positiva, indicar en los años cuando han incluido las temáticas (ejemplo: en 2013 derechos de niñas y niños)	
22. ¿Cuáles consideran que son los temas de mayor conocimiento y especialización de las integrantes de la CAMIA? ¿Por qué?	
23. ¿Cuáles consideran que son los temas que desconocen o de los cuales tienen poca información las integrantes de la CAMIA y en los cuales deberían capacitarse? ¿Por qué?	
24. De las preguntas anteriores: ¿cuáles fueron las más difíciles de responder? ¿Por qué?	

Información general de la CAMIA

Nombre completo del grupo					
Nombre completo de la Casa					
Información sobre las integrantes de la Casa					
Nombre completo	Lugar y fecha de Nacimiento	Estudios*	Conocimientos adicionales con los que cuente*	¿Habla alguna lengua indígena? ¿Cuál es?	Cargo en la CAMIA durante el último año

* Anotar tanto los estudios en el nivel escolarizado (por ejemplo: "primaria terminada") y los no escolarizados (por ejemplo "Diplomado en Salud Sexual y Reproductiva", "certificación en partería"); si de otros estudios tiene algún documento, favor de anotarlo.

I. Fortalecimiento temático**II. Fortalecimiento organizativo, personal y colectivo**

Preguntas	Respuestas
1. ¿Qué implica el autocuidado?	
2. Las integrantes de la CAMIA, ¿realizan acciones de autocuidado? ¿Por qué? Si la respuesta es no, explicar las razones. Si es sí, indiquen cuáles son las acciones, cómo y con quién las realizan.	No. Explicar por qué: Sí. Las acciones son: Se realizan con: Las llevamos a cabo cuando:
3. ¿Cómo definen la estructura, organización, cargos y funciones de cada una de las integrantes de la CAMIA?	
4. En caso de contar con una estructura definida; ésta, ¿se encuentra señalada en el reglamento de la CAMIA, o en algún manual de funciones?	
5. ¿Cuándo fue la última vez que se rotaron las funciones y cargos en la CAMIA? ¿Por qué?	
6. ¿La actual Coordinadora cuántos años tiene desempeñando ese cargo? ¿Por qué?	
7. En la opinión de las integrantes de la CAMIA, ¿qué ventajas y desventajas tiene la rotación de cargos?	Ventajas: Desventajas:
8. ¿La CAMIA cuenta con un reglamento interno? Si la respuesta es no, indicar por qué. Si es sí, explicar cómo lo construyeron, cada cuándo lo actualizan y de qué manera.	No. Explicar: Sí. Se elaboró de la siguiente manera: Se actualiza:
9. ¿Qué es lo que hacen las integrantes del equipo operativo cuando tienen conflictos con personas ajenas a la CAMIA, derivado de los trabajos que realizan?	
10. ¿Qué es lo que hacen las integrantes de la CAMIA cuando tienen conflictos con sus compañeras? ¿Cómo se resuelven los conflictos y diferencias entre las compañeras de la CAMIA? ¿Realizan alguna actividad de resolución de conflictos y autoevaluación?	
11. Mencionen 3 conflictos o dificultades que hayan tenido el año pasado en la gestión de la CAMIA y qué hicieron para resolverlos.	Conflicto / dificultad Qué se hizo
12. ¿La CAMIA tiene establecido un esquema o medidas de seguridad y cuidados para desarrollar sus actividades? Si no tienen, explicar por qué; si tienen, describir el esquema o medidas y cómo las definieron.	No. Explicar: Sí. Es el siguiente: Se definió así:
13. Para la CAMIA ¿Qué significa el fortalecimiento de liderazgos? ¿Por qué es necesario? ¿Cómo lo construyen colectivamente?	El fortalecimiento de liderazgos es: Necesidad o utilidad: Se construye de la siguiente manera:
14. De las preguntas anteriores: ¿cuáles fueron las más difíciles de responder? ¿Por qué?	

III. Planeación y gestión

Preguntas	Respuestas	
1. ¿Cuál es el documento de planeación con el que cuentan para desarrollar las actividades de atención de la CAMIA?		
2. ¿Cuáles son los elementos que toman en cuenta para elaborar ese documento? ¿Por qué?		
3. ¿La CAMIA tiene algún instrumento para el registro de la información sobre la atención que brindan? En caso de no tenerlo, explicar por qué. Si lo tienen, describir quién y cómo lo diseñó, así como la información que se registra.	No. Explicar:	
	Sí. Se diseñó con la participación de:	
	Se diseñó de la siguiente manera:	
	La información o datos que se registran son los siguientes:	
4. ¿Para qué sería o es importante contar con el instrumento mencionado en la anterior pregunta? ¿Cuáles su utilidad? ¿Cómo permitiría eficientar los recursos y resultados de la CAMIA?		
5. ¿Cómo definirían el concepto “transparencia en el ejercicio de los recursos y la rendición de cuentas”? (comprobación de recursos e informes del avance de metas).		
6. De la respuesta anterior ¿qué actividades realiza la CAMIA en este rubro?		
7. ¿Quién o quiénes elaboran los proyectos de la CAMIA? ¿Por qué?		
8. ¿Cuáles consideran que son sus fortalezas y debilidades para la transparencia en el ejercicio de recursos (TR), la rendición de cuentas (RC) y elaboración de proyectos (EP)?	Fortalezas	Debilidades
	TR:	TR:
	RC:	RC:
	EP:	EP:
9. Como CAMIA, en el transcurso del ejercicio fiscal, ¿han presentado proyectos en otras instituciones, además del INPI? Si la respuesta es no, explicar ¿Por qué? Si es sí, indicar en qué instituciones y cuáles han sido los resultados.	No. Explicar:	
	Sí. Instituciones:	
	Montos recibidos:	
	Proyectos realizados:	
	Resultados obtenidos:	
10. Cuando dan pláticas, capacitaciones o talleres, ¿cómo los planean?		
11. ¿Cuáles son las metodologías con las que trabajan? ¿Por qué consideran que son las idóneas?		
12. ¿Cuáles son los temas en los que imparten talleres o pláticas y cómo los seleccionan?		
13. ¿Cómo se evalúan los resultados e incidencias de las pláticas, capacitaciones o talleres?		
14. ¿Consideran que la CAMIA ha adquirido niveles de autonomía? Si la respuesta es no, explicar por qué. Si es sí, indicar cómo se manifiesta esa autonomía.	No, porque:	
	Sí, nos damos cuenta en:	
15. De las preguntas anteriores: ¿cuáles fueron las más difíciles de responder? ¿Por qué?		

IV. Vinculación

Preguntas	Respuestas		
1. ¿La CAMIA cuenta con reconocimiento de la comunidad, autoridades tradicionales/comunitarias, instituciones de gobierno y/u otras organizaciones? Si la respuesta es no, explicar por qué. Si responden que sí, indicar de quién(es) tienen el reconocimiento y cómo es que saben que cuentan con este reconocimiento.	No. Explicar:		
	Sí. Se cuenta con reconocimiento de:		
	El reconocimiento que tiene la Casa es de la siguiente manera:		
2. ¿La CAMIA ha establecido vinculación con instituciones de gobierno, educativas, de salud, de seguridad, de impartición de justicia, entre otras que trabajan las temáticas relacionadas a los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas? Si la respuesta es no, explicar los motivos. Si es sí, responder además, ¿cómo lo han logrado? ¿Para qué es esta vinculación?	No. Explicar:		
	Sí. Con las siguientes instituciones:		
	La vinculación ha sido para:		
	Los resultados de la vinculación han sido los siguientes:		
	La vinculación ha sido por medio de (convenio, acuerdo, de palabra, etc.):		
3. ¿Cuáles han sido las acciones de la CAMIA para establecer y fortalecer relaciones y alianzas a nivel comunitario?			
4. ¿Las integrantes de la CAMIA han realizado actividades de capacitación o talleres en conjunto con personal de instituciones de gobierno u otras? Si la respuesta es sí, explicar con qué instituciones, cuál es el perfil de las personas con quien han trabajado, cuál ha sido el trabajo y cuáles han sido los resultados.	Sí. Con las siguientes instituciones:		
	El perfil de las personas ha sido (incluyan cargos, número de asistentes, sexo y edad):		
	Los temas que se han trabajado son (indicar si fueron pláticas, talleres u otros):		
	Los resultados han sido:		
5. ¿La CAMIA participa en redes, organizaciones y/o espacios temáticos sobre los temas que trabaja? Si la respuesta es no, explicar los motivos. Si es sí, indicar en qué redes o espacios, cómo se ha dado la vinculación, cuáles son los trabajos que han realizado y sus resultados; así como, de qué manera han beneficiado estas alianzas el trabajo de la CAMIA.	No. Explicar:		
	Sí, en las siguientes Redes y/o espacios:		
	La vinculación se ha dado por medio de:		
	Los trabajos realizados han sido:		
	Los resultados obtenidos son:		
6. ¿Realizan acciones conjuntas con las radiodifusoras comunitarias del INPI? ¿Qué acciones realizan y en qué temas?			
7. Por favor, aporte información sobre el número de personas que han atendido anualmente y la cantidad de servicios que han prestado desde el año que la CAMIA inició los trabajos. Indicar si se atendió a personas menores de edad, adultas mayores, con alguna discapacidad o de algún grupo minoritario.	Año		
	Personas atendidas	Cantidad de servicios prestados	
	Mujeres	Hombres	Total
Observaciones sobre la población atendida:			

V. Trabajo de la CAMIA

Preguntas	Respuestas
1. ¿Cuáles son los servicios que brinda la CAMIA? Anotar todas las actividades que realizan para que la lista esté lo más completa posible.	
2. ¿Cómo son proporcionados estos servicios?	
3. Describa las condiciones en que se brindan los servicios de la CAMIA:	
4. ¿Considera que la CAMIA debería brindar otros servicios? ¿Por qué?	
5. Los servicios y actividades anteriores ¿Tienen un procedimiento claro y sistematizado de planeación, aplicación y evaluación?	No. Explicar:
	Sí. Es el siguiente:
6. Del siguiente listado, ¿cuáles son los elementos que toman en cuenta cuando brindan un servicio? Favor de marcar todas las opciones que consideren que aplican.	☐ Se basa en las necesidades de la mujer indígena o afromexicana ☐ Considera los sistemas normativos indígenas ☐ Considera los sistemas normativos no indígenas ☐ Toma en consideración los recursos que la mujer posee Incluye aspectos: ☐ emocionales, ☐ espirituales, ☐ jurídicos, ☐ médicos, ☐ culturales, ☐ Brindan información sobre las instituciones que pueden atender la problemática Otro(s).
7. Para realizar los trabajos de la CAMIA ¿Tienen el apoyo de instituciones de gobierno federal, estatal y/o local? Si no lo tienen, explicar por qué. Si lo tienen, indicar de qué instituciones y cuál es el apoyo	El apoyo que nos dan es:
8. ¿Los trabajos y/o metodologías de la CAMIA han sido replicadas por otros actores o instituciones? ¿Cuál ha sido su incidencia?	No, porque:
	Sí, han incidido de la siguiente manera:
7. La CAMIA brinda seguimiento a la atención que desde el gobierno se da a las problemáticas para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas?	No porque:
	Sí, lo hacemos de la siguiente manera:
	Esto nos sirve para:
8. En opinión de las integrantes de la CAMIA ¿Cuál ha sido la importancia de su trabajo a nivel local, regional y estatal? ¿Para qué ha servido el trabajo que realizan? ¿Cuál ha sido la importancia de que la CAMIA exista?	
Comentarios u observaciones	

El Formato de Batería de Preguntas, así como el soporte de las acciones y documentos que se mencionen, se deberá enviar a la Oficinas de Representación, así como a la Dirección de Derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas en Oficinas Centrales, en un periodo de 20 días hábiles, antes del cierre del ejercicio fiscal vigente. La notificación de los resultados se realizará en un periodo máximo de 40 días hábiles.

Formato ID_B3 “Modelo de Convocatoria”**CONVOCATORIA DE CASAS DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA**

Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas

Convocatoria

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), convoca a:

Comunidades indígenas y afromexicanas interesadas en impulsar, a través del grupo de mujeres que se encuentran operando las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, acciones en beneficio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.

TIPOS Y MONTOS DE APOYO

Se otorgará apoyo económico para propuestas que contemplen el desarrollo de acciones en las temáticas indicadas en la Mecánica operativa del **Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas**.

Dependiendo de la fase en la que se encuentra el grupo de mujeres que se encuentra operando la Casa, avalado o designado por la comunidad, podrán elaborar su propuesta con base en los siguientes montos:

- A. Fase Inicial (1). Hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.);
- B. Fase de Fortalecimiento (2). Hasta \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y
- C. Fase de Consolidación (3). Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

El grupo de mujeres que se encuentra operando la Casa (de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Mecánica operativa) podrá solicitar un monto adicional para ampliación del inmueble, remozamiento y/o compra de equipamiento de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Las CAMIA que incluyan acciones de incidencia regional para impulsar el acceso a la tierra, territorio y recursos naturales; y a la participación y representación política de las mujeres indígenas y afromexicanas, podrán solicitar un monto adicional de hasta el 10% respecto del presupuesto solicitado, conforme a la fase en que se encuentren.

Los conceptos de gasto autorizado son los que se describen en el numeral 8 “Montos de apoyo”, de la Mecánica operativa. Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo con lo propuesto en el proyecto, así como coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender, los productos esperados, así como respetar lo establecido en el numeral 9 “Requisitos” de la Mecánica operativa.

CRITERIOS Y REQUISITOS

Para poder concursar se deberán apegar a lo establecido en los numerales 7, 8 y 9 de la Mecánica operativa. La documentación y archivos por presentar son los siguientes:

- 1. Registrar el proyecto original (elaborado explícitamente para el presente concurso), en la liga que se publique en la página oficial del INPI (<https://tramites.inpi.gob.mx/>) dentro del periodo de apertura de la convocatoria;
- 2. Sólo se permitirá el registro en línea de un proyecto por comunidad;
- 3. La comunidad, preferentemente, avalará al grupo de mujeres que se encuentran operando las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, en virtud de que cuentan con la experiencia en su operación. En el caso de mujeres indígenas y afromexicanas migrantes que se encuentran fuera de su comunidad, bastará que un grupo de mujeres indígenas migrantes avalen al grupo de mujeres que sea responsable del proyecto para dar continuidad a la Casa, y

4. Adjuntar en la liga electrónica los siguientes documentos:

- a. Copia simple de la identificación oficial (credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional) de la persona designada como representante del grupo de mujeres que se encuentra operando la Casa;
- b. Escrito libre debidamente firmado en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que las integrantes del equipo operativo de la Casa no están vinculadas a ningún partido político y/o asociación religiosa;
- c. Plan de Fortalecimiento para el equipo operativo, conforme a lo indicado en el sistema informático. Para dar cumplimiento a ese Plan de Fortalecimiento, podrán considerar a personas para el desarrollo de procesos formativos o la elaboración de productos específicos, que tengan como objetivo la consolidación grupal, fortalecimiento de capacidades, formación para la elaboración de informes cualitativos y financieros, y en aspectos administrativos y contables. El presupuesto de este rubro deberá desglosarse en el apartado correspondiente a acciones sustantivas. Con el propósito de ampliar el fortalecimiento de capacidades de las integrantes de los grupos operativos, las temáticas que se propongan en los planes de fortalecimiento no podrán ser las mismas por más de dos años;
- d. Currículo y documentación probatoria de las personas que se propongan para el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento, las personas que se propongan no podrán encontrarse en el plan de fortalecimiento de otras Casas;
- e. Acta de la Asamblea Comunitaria en donde se establezca la decisión de la comunidad para el desarrollo de un proyecto que impulse acciones en beneficio de los derechos de las mujeres, en este aval se deberá señalar el nombre de la Casa operada por el grupo de mujeres y sus integrantes, así como los nombres de las integrantes del grupo que serán las responsables de la ejecución del proyecto, y ; en casos debidamente justificados y documentados, en lugar de acta de asamblea, se podrá presentar aval de alguna autoridad comunitaria en donde señalen los datos previamente referidos;
- f. Documentación probatoria de que el grupo de mujeres propuesto para operar el proyecto cuenta con experiencia en la operación de la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana, podrán presentarse instrumentos jurídicos suscritos en ejercicios fiscales anteriores, y
- g. En el caso de solicitudes de ampliación de infraestructura, modificaciones para el mantenimiento de los inmuebles, o de equipamiento, adjuntar la siguiente documentación:
 - i. Carta de justificación;
 - ii. Plano, gráfica o dibujo que exprese la modificación que se propone real
 - iii. Presupuesto de obra;
 - iv. Programa de obra;
 - v. Propuesta de compra;
 - vi. Cotizaciones respectivas, y
 - vii. Oficio del CCPI que dé seguimiento en la Casa en dónde se manifieste que el recurso solicitado es necesario.

Toda la información que se registre en el sistema informático deberá estar completa y legible. El registro de la documentación no implica que se encuentre correcta, por lo que será sujeta de revisión durante el proceso de dictaminación.

BASES Y PROCEDIMIENTO

1. Se recibirá sólo un proyecto por cada comunidad;
2. No serán autorizadas propuestas de grupos de mujeres que adeuden informes, comprobaciones o alguno de los compromisos adquiridos en Acuerdos/Convenios (o incluso contratos) establecidos en el ejercicio fiscal anterior;
3. Ningún servidor o servidora pública del INPI podrá formar parte de la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto;
4. Los proyectos se autorizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para el Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas;
5. El apoyo económico a los proyectos dependerá de los resultados de la dictaminación del proyecto, considerando objetivos, metas y cobertura planteados;
6. Ninguna de las integrantes del grupo de mujeres que se encuentra operando la Casa deberá encontrarse en el desempeño de algún cargo público;
7. Las instalaciones de la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana únicamente deben ser utilizadas para cumplir con los objetivos del proyecto operativo anual, alineados al Modelo de promoción y acompañamiento de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en el ámbito comunitario;
8. No podrá considerarse dentro del grupo operativo de la Casa la participación de hombres, salvo en los casos en que se lleven a cabo acciones de apoyo como promotores comunitarios, parteros y médicos tradicionales;
9. Los grupos de mujeres que se encuentran operando una Casa, deberán sujetarse a los requisitos, criterios, descripción de los conceptos de apoyo y procedimiento descritos en la Mecánica operativa, y
10. Se podrá descargar la normatividad aplicable en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>) para mayor información.

La vigencia de esta convocatoria será a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación y durante 30 días naturales posteriores.

Los proyectos deberán ser registrados en línea en la liga electrónica que se publique en la página de Internet del INPI, así como la documentación previamente señalada.

Los resultados se publicarán en la página de Internet del INPI en un periodo no mayor de 45 días naturales posteriores al cierre de la convocatoria.

Una vez publicados los resultados y notificadas las comunidades y los grupos de mujeres cuyos proyectos hayan sido autorizados, deberán comunicarse y asistir a la Unidad Operativa que les corresponda, en un periodo de 20 días hábiles posteriores para la firma del Formato de aceptación de resultados y el Convenio.

PERIODO DE APERTURA

Los proyectos y demás documentación y archivos requeridos deberán registrarse en línea en la liga que se publique en la página de Internet del INPI (<https://www.gob.mx/inpi>), en un periodo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, hasta las 18:00 horas (para cada huso horario de la República).

Posterior a esta fecha y hora no se admitirá proyecto alguno.

INFORMACIÓN

Para más información podrá consultarse las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas. Asimismo, podrá comunicarse al correo electrónico derechosindigenas@inpi.gob.mx.

Formato ID_B4 “Modelo de Convenio de Concertación”**MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR ____ (1) ____, EN SU CARÁCTER DE ____ (2) ____, ASISTIDO POR ____ (3) ____, EN SU CARÁCTER DE ____ (4) ____ Y POR LA OTRA PARTE, ____ (5) ____ y ____ (6) ____, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ____ (7) ____ y ____ (8) ____, DEL ____ (9) ____, A QUIENES EN ADELANTE SE LES NOMBRARÁ ____ (10) ____, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EN EL MARCO DE LA MODALIDAD ____ (11) ____, DE APOYO A PROCESOS ORGANIZATIVOS Y ACCIONES PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “**EL PROGRAMA**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su segundo párrafo establece que:

[...]

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

[...]

Asimismo, en el marco de una nueva relación de los pueblos y comunidades indígenas con el Estado mexicano, en el citado artículo, en su párrafo sexto, se establece lo siguiente:

[...]

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En ese sentido, el mismo precepto, en su apartado A, reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, como sigue:

[...]

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación

[...]

Para tal efecto, en el apartado B del referido artículo, se establece la obligación para los tres órdenes de gobierno de establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho apartado establece:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades las administren y ejerzan conforme a las leyes en materia”.

A la par, en el apartado C, se reconoce al pueblo y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la Nación, con los mismos derechos que los pueblos y comunidades indígenas, por lo que se reconoce su derecho a la libre determinación, así como su calidad de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En el apartado D, se reconoce el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

- a) ...
 - b) *establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
 - c) *establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*
- ...”

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4

*Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.***

“Artículo 5

*Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente**, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”*

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. Que con fecha ____ (12) ____ se publicó en el Diario Oficial de la Federación ____ (13) ____, en adelante **“LAS REGLAS DE OPERACION”** para **“EL PROGRAMA”**, que plantea el apoyo a proyectos orientados promover el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.
- III. Que, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 3, fracción XI, que los recursos para la implementación del desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se señalan en el Anexo 10 de este decreto, en los términos del artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 24 lo siguiente:

“Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para la implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que se refiere el Anexo 10 del presente decreto, se dirigirá al cumplimiento de los derechos y de las obligaciones que señala el artículo 2o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación o, en su caso, lineamientos, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerar la participación efectiva y directa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Tendrán apoyo técnico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas;*
- II. En la ejecución de los programas se debe garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, de conformidad con sus sistemas normativos y con base en sus formas de organización económicas, social y cultural.*
- III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las Entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con los municipios, pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas, o en su caso, otros instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios o instrumentos jurídicos antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

- IV. Las reglas de operación o lineamientos de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, deben contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;*
- V. En los programas de infraestructura se dará preferencia a las obras priorizadas en los Planes de Justicia y de Desarrollo regional y otros procesos de planeación regional, así como la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, y obras de mantenimiento y reconstrucción;*
- VI. Se buscará la inclusión financiera de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas mediante programas de la banca de desarrollo, y*
- VII. Las Dependencias y entidades que tengan recursos en considerados en el Anexo 10 del presente decreto deben observar los criterios que emita el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para la implementación y seguimiento de los programas incluidos, así como las opiniones de mejora que, en su caso, emita.*

Asimismo, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas integrará la valoración de resultados que, en su caso, realicen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional respecto de la ejecución de recursos, su focalización, perspectiva de género, derechos indígenas y afromexicanos y pertinencia cultural y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, en su artículo 26 establece lo siguiente:

“Artículo 26. *En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este decreto.”*

Asimismo, dicho Decreto establece, en su artículo 28, que los programas que deban sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en el Anexo 25 de este decreto,

- IV.** De conformidad con lo previsto en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, _____ (10) _____ presentó un proyecto denominado _____ (17) _____, mismo que fue considerado técnicamente viable de acuerdo con los criterios de selección de proyectos para la modalidad _____ (11) _____, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral _____ (18) _____ de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, es necesario realizar la suscripción de un convenio de concertación.

DECLARACIONES

I. De “EL INSTITUTO”:

I.I Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.

I.II Que tiene por objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturales e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Asimismo, en el artículo 3 de su Ley establece lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...”

I.III Que su representante ____ (1) ____ en su carácter de ____ (2) ____ en ____ (19) ____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ (20) ____ del Estatuto Orgánico de “EL INSTITUTO” y el poder que se contiene en la Escritura número ____ (21) ____ de fecha ____ (22) ____, pasada ante la fe del Notario número ____ (23) ____, de ____ (24) ____ Licenciado a ____ (25) ____.

I. IV Que tiene como domicilio legal el ubicado en ____ (26) ____.

II. De “____ (10) ____”

II.I Que es un grupo integrado por ____ (27) ____ mujeres, ubicado en ____ (28) ____.

II.II Que en términos de los artículos 1o, 2o, apartado A, fracciones I, II, III y VIII, apartado B, fracción V y VIII apartados C y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena (o afromexicano) ____ (29) _____. Toda vez que su existencia está reconocida en el artículo 2o de la Constitución Federal.

II.III Que con fecha ____ (30) ____ se conformó el ____ (31) ____ para acceder a los beneficios de los apoyos de ____ (11) ____, integrado por ____ (5) ____ y ____ (6) ____ en sus respectivos caracteres de ____ (7) ____ y ____ (8) ____ como lo acreditan en ____ (32) ____, avalada por ____ (33) ____.

II.IV Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en ____ (34) ____.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento, 2 fracción VII de la Ley de Planeación, 2 fracciones XI y XV, así como 4 fracción IX de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Anexo ____ (16) ____ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, y vistas las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre “LAS PARTES” con el fin de realizar el proyecto ____ (17) ____, para lo cual “EL INSTITUTO” acuerda transferir recursos a ____ (10) ____, en el marco la modalidad ____ (11) ____ de Apoyo a procesos organizativos y acciones comunitarias para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas de “EL PROGRAMA” el cual se agrega al presente instrumento considerándose parte integral del mismo.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para el logro del objeto del presente Convenio “**EL INSTITUTO**” se compromete en términos de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” de “**EL PROGRAMA**”, a aportar la cantidad de _____ (35) _____ (36) _____, recurso que se entregará a _____ (10) _____ en una sola ministración, mediante la entrega del recibo simple que determine “**EL INSTITUTO**”.

Los recursos que “**EL INSTITUTO**” entrega, no pierden su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

La entrega de los recursos estará sujeta a suficiencia presupuestal del año en que se prevé el inicio de la vigencia del presente instrumento, quedando sus efectos condicionados a la existencia de los recursos respectivos.

Lo anterior para el cumplimiento de lo siguiente:

Objetivo: _____ (37) _____

Metas: _____ (38) _____

Número de personas beneficiarias: ____ (46) ____

Mujeres:

Hombres:

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA. _____ (10) _____, deberá abrir una cuenta bancaria mancomunada en el país, cuyo número será proporcionado a “**EL INSTITUTO**”, en la cual se depositarán los recursos financieros, de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE _____ (10) _____ se compromete a:

- I. Cumplir con lo establecido en “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” de “**EL PROGRAMA**”, y la correspondiente Mecánica Operativa.
- II. Firmar el Convenio de Concertación correspondiente,
- III. Recibir los recursos en una cuenta bancaria a nombre de _____ (10) _____ o las personas que designe el (10), la cuenta deberá ser mancomunada,
- IV. Realizar el proyecto conforme éste fue autorizado. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito de la instancia solicitante; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes,
- V. Conformar un expediente del proyecto, que deberá contener todos los documentos y probatorios de la realización del mismo. Deberá incluir:
 - Proyecto,
 - Ficha de recepción del proyecto entregada por la Unidad Operativa correspondiente/acuse generado por el sistema, según corresponda,
 - Proyecto modificado (en caso de que aplique),
 - Formato de aceptación de resultados,
 - Cartas descriptivas, listas de asistencia, relatorías y fotografías (para el caso de procesos formativos),
 - Documentos probatorios de los trabajos realizados en el marco del proyecto,
 - Acuse de recibo de entrega de los informes parcial y final, sellados por la unidad operativa correspondiente, y
 - Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo con lo establecido por “**EL INSTITUTO**” para este fin.
- VI. Resguardar el expediente del proyecto por cinco (5) años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto,
- VII. Presentar a “**EL INSTITUTO**” informes sobre avances de metas y ejecución de los recursos, así como elaborar los avances físicos y financieros del proyecto,
- VIII. Facilitar y dar acceso a “**EL INSTITUTO**”, para conocer toda la documentación del proyecto, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste,
- IX. Presentar a “**EL INSTITUTO**” el informe final, el cual debe contener los resultados de metas, actividades y conclusiones, y
- X. Entregar a la unidad operativa correspondiente la comprobación del ejercicio de los recursos conforme a lo establecido por “**EL INSTITUTO**”, en el mismo periodo establecido en la fracción anterior.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”: Para el logro de los objetivos del presente Convenio “EL INSTITUTO” a través de su responsable operativo designado en la cláusula sexta de este instrumento se compromete a:

- I. Vigilar que los recursos otorgados a ____ (10) ____ se canalicen exclusivamente al objeto del presente Convenio.
- II. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan vigilar la aplicación de los recursos.
- III. Integrar los informes de resultados del Proyecto, con base en la información proporcionada por ____ (10) ____, así como los avances físicos y financieros.

SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL INSTITUTO” designa para llevar a cabo las acciones de seguimiento a (39), en su carácter de ____ (40) ____; por su parte ____ (10) ____ designa a ____ (41) ____.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. “EL INSTITUTO” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “EL INSTITUTO” y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente por ____ (10) ____, deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran para los fines autorizados en el presente instrumento, deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO” por ____ (10) ____ dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha en que se le solicite por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar ____ (10) ____ a través de la Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas en ____ (10) ____ de “EL INSTITUTO”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

NOVENA. SANCIONES. En caso de que “EL GRUPO DE MUJERES” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente instrumento, “EL INSTITUTO” se reservará la entrega de apoyos subsecuentes.

Por tratarse de recursos federales, “EL INSTITUTO” podrá exigir a ____ (10) ____ el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso a ____ (10) ____ que no apliquen los recursos en el objeto del Convenio, “EL INSTITUTO” les solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la notificación de “EL INSTITUTO”, ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado, quedará bajo la estricta responsabilidad de ____ (10) ____, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ésta y “EL INSTITUTO” y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Ningún servidor público de “EL INSTITUTO” podrá formar parte del cuerpo directivo de ____ (10) ____, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

DÉCIMA TERCERA. EVALUACIÓN EXTERNA E INTERNA. “EL INSTITUTO” podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados de “EL PROGRAMA”, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de Apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la SHCP, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido por “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” de “**EL PROGRAMA**”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente Instrumento Legal, mediante la celebración de Convenios Modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. BUENA FE. “**LAS PARTES**” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. SUPREMACÍA DE “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” del “**EL PROGRAMA**”.

DÉCIMA NOVENA. LEYENDA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión del proyecto, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de los compromisos que de éste emanan, sin que excedan del día 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en ____ (42) ____ a los ____ (43) ____ días del mes de ____ (44) ____ del ejercicio fiscal ____ (45) ____.

Por “**EL INSTITUTO**”

Por el “(10)”

Representante del Instituto Nacional de los Pueblos
Indígenas en ____ (20) ____

____ (5) ____ y ____ (6) ____

____ (3) ____

____ (6) ____ y ____ (7) ____

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre “**EL INSTITUTO**” y ____ (10) ____, para la ejecución del proyecto ____ (17) ____ en el ejercicio fiscal vigente.

Nota 1: El modelo de convenio podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de “**EL PROGRAMA**”.

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda “*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*” en cada una de sus fojas en la parte inferior.

Instructivo de llenado del Convenio de Concertación	
No.	Modalidad Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana
1	Nombre de la persona servidora pública facultada para suscribir el presente Convenio en representación del INPI
2	Cargo de la persona servidora pública facultada para suscribir el presente Convenio en representación del INPI
3	Nombre del o la Responsable del CCPI o Enlace de del tipo de apoyo en la OR
4	Cargo del o la Responsable del CCPI o Enlace del tipo de Apoyo en la OR
5	Nombre de la Coordinadora de la Casa
6	Nombre de la Coordinadora del área administrativa de la Casa
7	Cargo de la representante o Coordinadora de la Casa
8	Cargo de la Coordinadora del Área administrativa.
9	Del Grupo de Mujeres que Opera La Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana "Nombre de la Casa"
10	"El Grupo de Mujeres Avalado por la Comunidad"
11	Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana
12	Día y mes y año de publicación de Las Reglas de Operación
13	Nombre completo de las Reglas de Operación, como aparezca en el Diario Oficial de la Federación
14	Fecha completa de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF (día [con número], mes [con letra] y año [a cuatro dígitos])
15	Artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde estipula los números de los anexos a los cuales corresponden los recursos etiquetados
16	Número del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se establecen los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas
17	Nombre del proyecto.
18	Numeral de la Mecánica operativa que indica la obligatoriedad de suscribir un Convenio
19	Entidad Federativa en donde se ubica la Oficina de Representación del INPI
20	Artículo del Estatuto Orgánico en donde se faculta al representante del INPI para firmar Convenios
21	En su caso, número de la escritura pública que da facultades al representante legal del INPI para la suscripción del Convenio

22	En su caso, fecha de la escritura pública que da facultades al representante legal del INPI para la suscripción del Convenio
23	En su caso, número del Notario Público que da fe de la escritura donde se otorga poder al servidor del INPI para la suscripción del Convenio
24	En su caso, lugar de residencia del Notario Público que da fe de la escritura pública donde se otorgó poder al servidor del INPI para la suscripción del convenio
25	En su caso, nombre del Notario Público que da fe de la escritura pública donde se otorgó poder al servidor del INPI para la suscripción del Convenio
26	Domicilio de la Oficina de Representación (calle, número, colonia, C.P. municipio y estado.)
27	Señalar el número de mujeres que integran el grupo
28	Indicar la ubicación de la comunidad (municipio y estado)
29	Indicar a que pueblo indígena pertenece o si es del pueblo afromexicano
30	Fecha en la que se conformó el grupo para operar la Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana
31	Grupo de Mujeres "Nombre completo del grupo"
32	Documento con el que se acredita la conformación del Grupo
33	Nombre y Cargo de las autoridades que avalan al Grupo de Mujeres
34	Domicilio del Grupo de Mujeres
35	Monto autorizado al proyecto con número
36	Monto autorizado al proyecto con letra
37	Objetivo del proyecto
38	Metas programadas en el proyecto autorizado
39	Nombre de la persona designada por el INPI para dar seguimiento al proyecto
40	Cargo de la persona designada por el INPI para dar seguimiento al proyecto
41	Nombre de la Coordinadora de la Casa
42	Lugar donde se firma el Convenio
43	Día del mes en el que se firma el Convenio
44	Mes en el que se firma el Convenio
45	Año en que se firma el Convenio
46	Número de personas que se beneficiarán directamente del proyecto.

Formato ID_B5 “Aceptación de Resultados”

Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas aceptación de resultados de la convocatoria de proyectos de casas de la mujer indígena y afroamericana

Por este medio se informa al / a la ____ (1) ____ (2) ____ que el proyecto ____ (3) ____ que presentó en el marco de la convocatoria de Casas de la Mujer Indígena y Afroamericana, ha sido autorizado para ser ejecutado durante el año en curso. El monto total por el cual se autoriza es de ____ (4) ____.

En caso de que el presupuesto haya sido modificado respecto al solicitado originalmente en el proyecto, se adjuntará a la presente el documento que especifique los rubros de presupuesto autorizados con los correspondientes montos aprobados.

Se comunican además las siguientes observaciones resultantes de la revisión de la propuesta, mismas que deberán ser solventadas en los 5 días hábiles posteriores a la firma de la presente: ____ (5) ____.

Modificar el presupuesto. [En caso de ser necesario según los recursos requeridos y los autorizados]

La versión final del proyecto deberá ser enviada por correo electrónico al / la Responsable del Tipo de Apoyo en esta unidad operativa en el lapso indicado. En caso de no atender las observaciones, se dará por cancelado el proceso de autorización.

Posteriormente se notificará la fecha cuando el / la representante y la encargada del área administrativa del grupo de mujeres/ integrantes del comité de mujeres de la comunidad (según sea el caso) acudir a esta unidad operativa para la firma del Convenio y la emisión del recibo simple ambos requisitos indispensables para solicitar el trámite administrativo que permita la transferencia de los recursos autorizados.

Es necesario que se integre un informe parcial de avance de metas, beneficiarias y beneficiarios (por sexo y grupo de edad) y ejercicio de recursos. Para tal fin, el formato será facilitado en el CCPI o la OR responsable del seguimiento al proyecto.

Se indica también que deberá presentar el informe final (Formato ID_B7) y la comprobación de recursos de acuerdo con lo establecido en la “Guía de comprobación de recursos del Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas” (Formato ID_B8). Junto con el informe y la comprobación, deberán presentar copias simples de la Cédula de evaluación de beneficiarias y beneficiarios (Formato ID_B9), así como la sistematización de los resultados obtenidos a partir de la aplicación de esta Cédula.

Junto con el presente formato, se hace entrega de un ejemplar de la Guía de comprobación, el cual se solicita leer al momento para exponer cualquier duda relacionada con la misma. Adicionalmente, se proporciona la Cédula de evaluación de beneficiarias y beneficiarios (Formato ID_B9), y los formatos de informe parcial (Formato ID_B6), y final (Formato ID_B7).

Es importante hacer del conocimiento que, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Comprobación:

- a) El ejercicio de recursos deberá ser de acuerdo con lo que se autorizó en el proyecto, por lo cual los comprobantes deben corresponder a ello, y
- b) Si durante el desarrollo del proyecto se requieren ajustes en los rubros / montos autorizados, éstos deberán solicitarse por escrito a la unidad operativa correspondiente, argumentando la(s) razón(es) por la(s) cual(es) se requieren los cambios, y ésta deberá dar respuesta por escrito a la procedencia o no de lo solicitado. Es importante señalar que no serán autorizados cambios que impliquen la modificación de las metas propuestas en los proyectos ni aquellas que contravengan lo establecido en la Mecánica operativa para cada Modalidad. En caso de generar esta documentación, deberá integrarse al expediente del proyecto.

La ____ (6) ____ acepta recibir el apoyo del INPI en los términos especificados en esta notificación.

Lugar y fecha: ____ (7) ____

____ (8) ____

____ (9) ____

Por la comunidad o el grupo de mujeres

Por el INPI (nombre, cargo y firma)

Formato ID_B5 “Aceptación de Resultados”

Instructivo de Llenado

No.	Debe anotarse:
1	Deberá anotarse: comunidad indígena o afromexicana, según sea el caso,
2	Nombre completo del grupo de mujeres designado y avalado para operar la Casa,
3	Nombre completo del proyecto autorizado,
4	Monto (con letra y número) en pesos, autorizado para la ejecución del proyecto,
5	Anotar las observaciones derivadas de la dictaminación que se encuentran en la correspondiente ficha y que deben solventarse,
6	Deberá anotarse: responsable del proyecto,
7	Lugar y fecha de firma del presente formato,
8	Nombre y firma de la responsable del proyecto,
9	Nombre, cargo y firma del-la responsable del Apoyo en la Unidad Operativa.

Formato ID_B6 "INFORME PARCIAL"**Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres Indígenas y Afromexicanas**

1. DATOS DE LA CASA DE LA MUJER INDIGENA Y/O AFROMEXICANA	
Entidad Federativa:	
Municipio:	
Localidad:	
Comunidad:	
Nombre de la Casa:	
Nombre de la Coordinadora de la Casa:	
Correo electrónico y número telefónico:	

2. DATOS DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto:	
Objetivo general programado	
Objetivos específicos programados:	1. 2. 3. ...
Temas abordados:	
Monto autorizado:	
Monto ejercido a la fecha del informe parcial:	(Monto en número y letra)
3. Periodo que se informa: Del __(día)___ de ___(mes)___ al __(día)___ de ___(mes)___ de 2025.	

De la lengua	Mujeres	Hombres	Total
Monolingües (sólo hablan lengua indígena)			
Monolingües (sólo hablan español)			
Bilingües			
Saben leer y escribir	Mujeres	Hombres	Total
Sí			
NO			
Es una persona con discapacidad	Mujeres	Hombre	Total
Sí			
No			

4.3. Otras características de la población participante

5. Reporte de avance por metas (1)

N/C (2)	Descripción de la meta (13)	Meta programada (14)	Meta realizada (15)	Lugar de realización		Fechas de realización (17)
				Localidad (16)	Municipio (5)	
1						
2						
3						
4						
5						
7						

5.1 Productos generados durante el periodo de implementación que se informa

5.2 Cambios que se hayan dado en el desarrollo del proyecto a la fecha del informe (según lo programado originalmente)

5.3 Dificultades enfrentadas para el óptimo desarrollo del proyecto. En caso de haberlas, indicar de qué manera se han manejado y/o resuelto.	
5.4 Describir los principales factores de oportunidad y amenaza que se deben considerar en la fase del proyecto posterior al corte de este informe.	
Logros	Riesgos

Indicar las instituciones, organizaciones de la sociedad civil, redes, grupos comunitarios o personas con los cuales se vinculan en el desarrollo del proyecto.

6. Avance del presupuesto ejercido.

Desglose sobre el gasto autorizado y ejercido a la fecha de corte

Rubro (18)	Monto autorizado (19)	Monto ejercido a la fecha de corte (20)	Observaciones o comentarios (en caso de que lo ejercido sea diferente a lo programado hasta el momento del desarrollo del proyecto, deberán indicar la razón de la diferencia.
TOTAL:			

Nota: Adjuntar la documentación probatoria del ejercicio del recurso y el Formato Anexo 1. Relación de recibos simples

7. Comentarios u observaciones (en caso de haberlas)

Nombre de la persona designada como representante de la comunidad o del grupo de mujeres (Firma y sello)	Fecha de entrega a la INPI	Nombre y cargo de la persona que recibió (Firma y sello)

Instructivo para el llenado del informe parcial de metas, beneficiarias-os y ejercicio de recursos

No.	Debe anotarse
1	Se deberán contemplar únicamente las personas beneficiarias de las acciones realizadas por la comunidad cuyo proyecto fue aprobado. Las CAMIA no deben reportar en este apartado las acciones de fortalecimiento para los integrantes del equipo operativo de la CAMIA.
2	Reportar en el mismo orden las acciones en los apartados de avance de beneficiarias-os y avances de meta.
3	Anotar nombre completo de la entidad federativa donde se desarrolla el proyecto autorizado.
4	Anotar el nombre del pueblo o pueblos indígenas o Afromexicano que atendió la comunidad o CAMI en el periodo reportado (Por ejemplo, pueblo Wixarika, Nahua, etc.).
5	Anotar los municipios y localidades que han recibido la atención de la comunidad o CAMI en el periodo que se reporta.
6	Anotar si las actividades son talleres, reuniones, canalizaciones (Indicar a donde se canalizo), atención de parto, levantamiento de diagnóstico de salud, distribución de folletos, trípticos etc..
7	Anotar el número de beneficiarias-os programado en el proyecto autorizado, para las acciones que se describen.
8	Anotar el número de personas que han atendido por sexo (mujeres) y de acuerdo con el grupo de edad en cada una de las actividades reportadas.
9	Anotar el número de personas que han atendido por sexo (hombres) y de acuerdo con el grupo de edad en cada una de las actividades reportadas.
10	Anotar la cantidad total de MUJERES atendidas solo en el periodo que reparta.
11	Anotar la cantidad total de HOMBRES atendidos solo en el periodo que reparta.
12	Anotar la cantidad que resulta de sumar el total de mujeres atendidas más el total de hombres atendidos en el periodo que se reporta.
13	Describir las metas programadas que se informa (conforme al cronograma del proyecto), ejemplo: 5 talleres de salud sexual y reproductiva.
14	Anotar el número de la meta programada, por ejemplo, si la meta es la realización de talleres de salud sexual y reproductiva, anotar con números cuántos talleres se programaron en el trimestre que se reportan.
15	Anotar con número la meta realizada, por ejemplo, si la meta es 5 de talleres de salud sexual y reproductiva, anotar con números cuántos talleres se programaron en el trimestre que se reportan.
16	Anotar la localidad en la que se desarrolla el proyecto o la acción.
17	Anotar la fecha en la que se realizan de las actividades.
18	Anotar a que concepto del presupuesto corresponde, por ejemplo: Apoyo económico mensual, Mantenimiento, Gastos médicos, etc.
19	Anotar el presupuesto autorizado para el concepto que se describe.
20	Anotar el monto ejercido a la fecha, señalando cuánto de lo que se ha gastado cuenta con comprobante fiscal y cuánto se comprueba con recibos simples.

4. Resultados cualitativos del proyecto (sobre objetivos, metas y productos) (1)	
Objetivos propuestos	Resultados alcanzados
General:	
Específico 1:	
Específico 2:	
Específico 3:	
Específico 4:	

5. Metas del proyecto	
Programadas	Logradas
6. Productos del proyecto	
Propuestos	Realizados

7. Cambios que se hayan dado en el desarrollo del proyecto (según lo programado originalmente)

8. Describir los principales factores de oportunidad y amenaza que se presentaron durante el desarrollo del proyecto	
Logros	Riesgos
9. Dificultades enfrentadas para el óptimo desarrollo del proyecto. En caso de haberlas, indicar de qué manera se manejaron o resolvieron.	
10. Resumen de informe narrativo	

11. Indicar las instituciones, organizaciones de la sociedad civil, redes, grupos comunitarios o personas con los cuales se vincularon para el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos.

12. Características de la población participante
12.1 Pueblo(s) indígena(s) o afroamericano de las y los participantes

12.1 De las y los participantes								
1.2.1 Edades	Mujeres	Hombres	Total	No. De servicios brindados	10.2.2 Escolaridad	Mujeres	Hombres	Total
0 a 14 años					Sin estudios			
15 a 29 años					Primaria			
30 a 44 años					Secundaria			
45 a 59 años					Educación media			
60 y más					Carrera técnica			
Total					Licenciatura			
					Posgrado			
					Total			

12.1.2 De la lengua	Monolingües (Solo hablan lengua indígena)		Monolingües (Solo hablan español)		Bilingües		Personas con discapacidad		12.1.3 Saben leer y escribir			
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres		
							SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
Total												

12.1.4 Otras características de la población participante

ID_B8 “Guía de Comprobación de Recursos”**Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas****1. OBJETIVO**

Regular y orientar la elaboración y presentación de los documentos que comprueben los recursos ejercidos y resultados alcanzados por las comunidades con proyectos autorizados en el marco de la modalidad Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana del Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, del presente ejercicio fiscal.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Guía es de observancia obligatoria para las Casas que obtuvieron recursos a partir de proyectos autorizados en el marco de la Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.

3. INFORMES Y COMPROBACIÓN

Para las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana del Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas existen 3 diferentes informes:

1. **Parcial.** Avance de metas, beneficiarias-os y recursos ejercidos. (Formato ID_B6) Deberán presentar un informe en las unidades operativas correspondientes con los datos requeridos en el formato, de acuerdo con lo solicitado por el área responsable en Oficinas Centrales.
2. **Final.** (Formato ID_B7). Documento que da cuenta de los resultados cuantitativos y cualitativos del proyecto, el cual debe acompañarse por todas las evidencias generadas durante el desarrollo de las propuestas y deberán ser entregados al término del ejercicio fiscal presente. Se entregará mediante escrito dirigido al o la titular de la unidad operativa que da seguimiento al proyecto, el cual deberá servir como acuse para la Casa y deberá incluir una relación de los documentos y materiales presentados en la comprobación.
 - Evidencias (según el tipo de proyecto):
 - Relatorías.
 - Fotografías.
 - Listas de asistencia. Formato anexo 2 de esta Guía “Listas de asistencia a los talleres/eventos del proyecto”.
 - Cédulas de evaluación. Formato 9 (en los casos que aplique).
 - Documentos promocionales o elaborados durante el desarrollo del proyecto (trípticos, folletos, carteles, etcétera).
 - Archivos en audio y/o vídeo como promocionales o evidencias del desarrollo del proyecto. Estos deberán presentarse en disco compacto, DVD o USB.
 - Manuales, guías u otras publicaciones.
3. Cédula de evaluación de beneficiarios-as (Formato ID_B9). Deberán presentar copia simple de las Cédulas aplicadas a las/los participantes de los proyectos y la sistematización de los resultados.

La comprobación de recursos se refiere a la presentación de recibos simples que den cuenta del ejercicio del subsidio otorgado por el INPI para el desarrollo del proyecto que fue autorizado y que debe apegarse a los montos, porcentajes y rubros autorizados en la modalidad Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana del Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como a lo establecido en esta Guía. Al respecto:

- a) *El ejercicio de recursos deberá ser de acuerdo con lo que se autorizó en el proyecto, por lo cual la documentación comprobatoria debe corresponder a ello.*
- b) *Si durante el desarrollo del proyecto se requieren ajustes en los rubros / montos autorizados, éstos deberán solicitarse por escrito a la unidad operativa del INPI que dé seguimiento, argumentando la(s) razón(es) por la(s) cual(es) se requieren los cambios, y la unidad deberá dar respuesta por escrito a la procedencia o no de lo solicitado. Es importante señalar que no serán autorizados cambios que impliquen la reducción de metas propuestas en los proyectos, ni aquellos que contravengan lo establecido en la Mecánica operativa del Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.*
En caso de generar esta documentación, deberá integrarse al expediente del proyecto.
- c) *Finalmente, es necesario observar y cumplir lo estipulado en los Convenios de Concertación con respecto al resguardo de la documentación comprobatoria, ya que las comunidades con proyectos autorizados se comprometen a: “Resguardar y conservar los originales de la documentación comprobatoria del gasto que avale la correcta ejecución de los recursos, por un periodo no menor de cinco años, sin perjuicio de la integración de un expediente unitario por la comprobación de los gastos efectuados, documentación que se obliga a entregar al ‘Instituto’ al momento de hacer la entrega del informe de resultados”.*

4.GLOSARIO	
Concepto	Definición
Casa	Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana
CCPI	Centro Coordinador de Pueblos Indígenas
Identificación oficial	Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad para efectos legales. Los documentos aceptados son: la credencial expedida por el Instituto Nacional (antes Federal) Electoral (vigente), pasaporte (vigente), o la cédula profesional
Unidades operativas	Oficinas de representación y Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas

5. CONCEPTOS DE RUBRO Y MÁXIMO DE PORCENTAJES
% Los números anotados en la columna con este símbolo se refieren a los porcentajes máximos permitidos por rubro según la normatividad de este Apoyo. Es importante mencionar que, si se sumaran los porcentajes establecidos en los rubros, el resultado no sería 100, ya que se trata de máximos posibles y no todos los proyectos utilizarán todos los conceptos descritos en cada rubro

Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana	%
Apoyo económico mensual destinado a las integrantes del grupo de mujeres que opera la Casa y promotoras comunitarias.	45
Plan de fortalecimiento	20
Mantenimiento	15
Gastos para el desarrollo de actividades de asesoría, canalización, acompañamiento y seguimiento.	15
Gastos de operación	20
Papelería y material de cómputo (consumibles), elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo.	15
Gastos médicos	15
Autocuidado	10

6. DE LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS
6.1 Recibos simples. Comprobante de gastos ejercidos por la comunidad, deberán utilizar los formatos de los siguientes Anexos: • Formato Anexo 3. Recibo de beca • Formato Anexo 4. Recibo de pago (para alimentos, servicios, entre otros). • Formato Anexo 5. Gastos de apoyo para pasajes, hospedaje durante traslados y traslados en comunidades. • Formato Anexo 6. Nómina de gastos (gastos en comunidad y listado de personas beneficiadas con alimentos). Todos los recibos simples deberán ser sellados y firmados por la autoridad comunitaria, exceptuando los “Recibos de beca” para las operadoras y promotoras de las CAMIA ya que son un apoyo que se otorga de forma consecutiva y parte importante de las actividades se desarrollan en el espacio físico de las Casas y no necesariamente en comunidades o localidades indígenas o afromexicanas. En caso de que se trate de apoyos para acudir a una ciudad donde no hay autoridades comunitarias, deberá ser la unidad operativa del INPI quien avale el recibo simple mediante su sello.

7. INTEGRACIÓN DE LOS COMPROBANTES

Para la entrega de la comprobación, será necesario que se presente una relación (impresa y en archivo electrónico en Excel) de los documentos que amparan el ejercicio de los recursos:

7.1 Formato Anexo 1. Relación de recibos simples.

Los comprobantes deberán estar ordenados por concepto de apoyo, y cada concepto deberá estar organizado cronológicamente del comprobante más antiguo al más reciente.

8. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Las comunidades beneficiarias de este Apoyo deberán integrar un expediente que contenga:

- 8.1. Proyecto original.
- 8.2. Toda la documentación presentada al momento de solicitar el apoyo.
- 8.3. Ficha de recepción del proyecto.
- 8.4. Formato de aceptación de resultados.
- 8.5. Proyecto modificado (en caso de que aplique).
- 8.6. Convenio de Concentración.
- 8.7. Listas de asistencia, cartas descriptivas, relatorías, fotografías, y en general los materiales probatorios de las acciones comprendidas por el proyecto.
- 8.8. Evidencias de aprendizaje y cédulas de evaluación (en los casos que aplique).
- 8.9. Productos elaborados en el desarrollo del proyecto.
- 8.10. Informe parcial y final.
- 8.10. Acuses de recibos de entrega de los informes, parcial y final, sellados por la unidad operativa correspondiente.
- 8.11. Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo que se indique en el presente apartado.
- 8.12. Original (para la instancia) de las Cédulas de evaluación de beneficiarias-os y sistematización de los resultados obtenido
- 8.13. Oficios de solicitud y autorización para realizar ajustes en los rubros autorizados (en caso de que se hayan solicitado)
- 8.14. Oficios de observaciones a la comprobación de recursos (en caso de haberlos) y de liberación del proyecto.

Cabe mencionar que para la comprobación de recursos no será necesario que se entreguen los documentos indicados en los numerales 8.1 a 8.6, ya que esos son parte del expediente de la unidad operativa que corresponda.

9. RUBROS DE COMPROBACIÓN

Rubro	Descripción	Comprobante
9.1 Servicios profesionales	Pago de los servicios considerados en el Plan de Fortalecimiento.	Se comprobarán los pagos de servicios profesionales con el Formato Anexo 4. Recibo de pago
9.2 Becas para mujeres indígenas y afromexicanas	Estímulo económico a mujeres indígenas y afromexicanas que desempeñan alguna actividad relacionada con el proyecto autorizado.	Formato Anexo 3. Recibo de beca, con la firma y copia de identificación de la persona beneficiaria, así como un informe de actividades.
9.3 Alimentación de población indígena y afromexicana	Recursos destinados al pago por consumo de alimentos de las personas indígenas o afromexicanas que participan en las actividades del proyecto, así como los que se destinan a la adquisición de insumos y preparación de alimentos.	Se deberá comprobar con el Formato Anexo 6. Nómina de gastos. En caso de pagar la preparación de los alimentos a una persona de la comunidad se deberá utilizar el Formato Anexo 4. Recibo de pago y adjuntar copia simple de su identificación oficial.

9.4 Traslado o pasajes de la población indígena y afromexicana a las actividades del proyecto.	Son aquellos destinados a cubrir los gastos de trasporte de la población indígena o afromexicana para su asistencia a las actividades del proyecto.	La comprobación deberá incluir los boletos de autobús. Si el transporte no proporciona comprobante que ampare el gasto, se utilizará el Formato Anexo 5. Gastos de apoyo para pasajes/traslados y alimentación. Si se trata del arrendamiento de algún vehículo para el traslado de población indígena al lugar sede de la actividad, se deberá presentar el Formato Anexo 5. Gastos de apoyo para pasajes/traslados y alimentación.
9.4.1. Gasolina	Pago por la adquisición del combustible que se requiere para el traslado de participantes indígenas o afromexicanos	La compra de gasolina deberá ser en fechas relacionadas con la ejecución y área de cobertura del proyecto
9.5 Papelería y material de cómputo (consumibles)	Adquisición de materiales y artículos diversos y apropiados para la realización de las actividades autorizadas en el proyecto, por ejemplo: hojas (tamaño carta, de colores, de rotafolio), marcadores, plastilina, crayolas, libretas, lápices, lapiceros, grapas, folders, carpetas, DVD, USB, tintas, tóner y otros productos similares de acuerdo a lo autorizado en el proyecto.	Se deberán presentar los tickets de los establecimientos de compra acompañados de la relación y cantidad de los artículos adquiridos.
9.6 Material didáctico	Adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de formación y capacitación que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	
9.7 Impresiones y reproducción de videos	Gastos para la impresión y reproducción de materiales: libros, guías, manuales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, vídeos y otros medios complementarios de difusión o resultados del proyecto.	
9.8 Reparación y mantenimiento de inmuebles (aplica sólo para Modalidad CAMIA)	Pagos derivados de los servicios de agua, luz, teléfono e internet, o si lo amerita reparación del inmueble.	Este gasto se comprobará con copia de los pagos de agua, luz, teléfono, internet; y en su caso, el Formato Anexo 4. Recibo de pago, de quienes reparen el inmueble, acompañado de una copia de la identificación oficial de quien presta el servicio.

9.9 Gastos de operación y Gastos para el desarrollo de actividades de asesoría, canalización, acompañamiento y seguimiento (aplica solo para modalidad Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana)	Recursos destinados para cubrir aspectos necesarios para la operación de las CAMIA, como son: salidas a reuniones de trabajo y vinculación; difusión de la Agenda Nacional del proyecto; realización de actividades comunitarias; canalización de usuarias a instancias de salud y procuración de justicia; entre otras.	Estos gastos deberán ser descritos y desglosados de manera específica e indicando el total. Este gasto no deberá ser mayor al 5%, para cada rubro del total del apoyo de acuerdo con lo autorizado en el proyecto. Las comprobaciones deberán ser de acuerdo con lo que se establece en esta Guía para los rubros de transportación, y alimentación, de las actividades a realizar. Se deberá anexar la documentación soporte de las actividades realizadas, minuta de reunión, ficha de atención, entre otros).
9.10 Gastos médicos	Se refiere a la compra de seguro de gastos médicos o de vida; pago de estudios o pruebas de laboratorio; consultas médicas y medicamentos del equipo operativo y promotoras de las Casas, o cuando aplique la compra de insumos para el cumplimiento de sus acciones, de acuerdo con lo autorizado en el proyecto.	Para el caso de servicios médicos y compra de medicamentos o insumos, el gasto se comprobará mediante el Formato Anexo 4. Recibo de pago y los tickets que sea posible obtener acompañados de la prescripción médica. En cuanto al pago de seguro de vida, deberá presentarse constancia de pago a la aseguradora con la póliza del seguro adquirido, añadiendo el nombre, firma y copia de la identificación de la o las beneficiarias de dicho seguro.
9.11 Autocuidado	Se refiere a las acciones realizadas de preservación, construcción y reproducción de prácticas y herramientas que permitan garantizar la salud y bienestar emocional de las personas que operan las CAMIA.	Este gasto se deberá de comprobar con el Formato Anexo 4. Recibo de pago, de los gastos realizados acompañados de una copia de la identificación oficial de quien presta el servicio, conforme a lo establecido en la Ficha técnica-económica sobre las acciones de autocuidado.
<i>Nota: En caso de que se considere, se podrá comprobar mediante factura, la cual deberá solicitarse a favor del grupo que opera la CAMIA, la factura deberá ser verificada en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la siguiente página: https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/ y deberá integrarse el formato de XML.</i> <i>Asimismo, de que existan varias listas, de las mismas personas, para la comprobación de recursos, sólo será necesario que en el expediente existan las fotocopias de las identificaciones una sola vez, y no por cada ocasión que se presentan listas o recibos de pasajes de las mismas personas.</i>		

10. RECURSOS NO EJERCIDOS

Los recursos que las comunidades con proyecto autorizado no ejerzan al término del año fiscal y vencimiento del Convenio, deberán ser reintegrados al INPI dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que existir petición alguna por parte del Instituto; mientras que los recursos que no se destinen a los fines autorizados en las Reglas de Operación, Mecánica operativa y Convenios, deberán ser reintegrados al INPI, mediante la unidad operativa que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el Instituto lo solicite por escrito.

En los dos casos el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen los recursos que le fueron ministrados, para que el INPI realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

Formato ID_B9 “Cédula de Evaluación”**Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos
de las mujeres indígenas y afromexicanas**

Fecha
dd / mm / aaaa

A. Para responder por la Casa con proyecto autorizado por el INPI
Modalidad del proyecto
☐ Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana
Nombre del proyecto:
Tipo de acción:

B. Para responder por las/los beneficiarios
1. Sexo: ☐ Mujer ☐ Hombre
2. ¿Considera usted que en México se respetan los derechos de las personas indígenas o afromexicanas? ☐ Sí se respetan ☐ No se respetan ☐ No sé
3. Los conocimientos que tenía sobre los derechos humanos (de las mujeres, de la población indígena/afromexicana) antes de asistir a esta acción del Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas: ☐ No tenía conocimiento del tema ☐ Eran muy básicos y generales ☐ No sé ☐ Sí tenía conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, de la población indígena y/o afromexicana
4.1 Por favor especifique su respuesta
5. ¿Cuál es la utilidad de los conocimientos que adquirió o de los servicios que recibió durante su participación en este proyecto?
6. Comentario adicional:

Formato ID_B10 “Cédula de Seguimiento”**Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas**

Fecha de la visita			Lugar de la visita		
____ (1) ____	____ (1) ____	____ (1) ____	____ (2) ____	____ (2) ____	____ (2) ____
1. Datos generales					
Unidad operativa que da seguimiento			____ (3) ____		
Nombre y cargo de la persona que da seguimiento			____ (4) ____		
Apoyo en el que se está dando el seguimiento			____ (5) ____		
Nombre completo de la comunidad solicitante			____ (6) ____		
Nombre del proyecto:			____ (7) ____		
Objetivo general:			____ (8) ____		
Monto autorizado al proyecto:			____ (9) ____	Pueblo indígena y/o afromexicano al que pertenece la comunidad solicitante	____ (10) ____
2. Informe					
Actividad programada para la fecha de seguimiento			Actividad realizada en la fecha de seguimiento		
____ (11) ____			____ (12) ____		
¿Hubo algún cambio con respecto a la programación inicial?			En caso de respuesta afirmativa ¿Por qué?		
____ (13) ____			____ (14) ____		
Número programado de asistentes en la sesión visitada			Número real de asistentes en la sesión visitada		
Comentarios u observaciones					
Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
____ (15) ____	____ (15) ____	____ (15) ____	____ (16) ____	____ (16) ____	____ (16) ____
____ (17) ____					
Las actividades realizadas, ¿abonan al objetivo del proyecto? ¿Por qué?					
____ (18) ____					
La manera de desarrollar las actividades /abordar los temas, ¿son pertinentes para la población con quien se trabaja?					
____ (19) ____					
Personas de la Casa apoyada que se programó que participaran en la actividad			Personas de la Casa apoyada que participan en la actividad		
____ (20) ____			____ (21) ____		
Comentarios de las/los participantes			____ (22) ____		
____ (23) ____					
3. Comentarios u observaciones generales					
____ (24) ____					
4. Problemáticas o avances identificados					
____ (25) ____					
5. Acuerdos tomados entre el INPI y la Casa que se visitó					
____ (25) ____					
6. Firmas de las partes					
Por el INPI Nombre, cargo y firma			Por la Casa Nombre y firma		

Formato ID_B10 “Cédula de Seguimiento”**Instructivo para el llenado****De aplicación para todas las Modalidades del Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas**

No.	Debe anotarse
1	Día (con número), mes y año (con letra) cuando se realiza el seguimiento.
2	Comunidad o localidad, municipio y entidad federativa del proyecto que se visita.
3	Nombre del CCPI, OR a la que pertenece u Oficinas Centrales [Anotar según aplique].
4	Nombre completo de la persona que realiza el seguimiento.
5	Anotar el apoyo en el que se realiza el seguimiento.
6	Nombre completo de la Casa de la Mujer Indígena y Afroamericana apoyada.
7	Nombre completo del proyecto autorizado.
8	Objetivo general del proyecto.
9	Monto (con número) autorizado para la realización del proyecto.
10	Pueblos indígenas y/o afroamericanos de las personas que atiende el proyecto, según lo programado.
11	Anotar qué actividad está programada para la fecha de realización del seguimiento, de acuerdo con lo propuesto en el proyecto.
12	Se deberá escribir cuál es la actividad que se realizó, de acuerdo con lo observado en la visita.
13	Si hay algún cambio de actividad, temática, sede, número de asistentes, etnias o cualquier otro de acuerdo a lo que se programó en el proyecto, deberá explicarse en este espacio. Asimismo, deberán indicar si el cambio fue solicitado por escrito a la unidad operativa (incluyendo fecha de la solicitud) y en su caso cuál fue la respuesta del INPI (con fecha y número de oficio), o mencionar si no hubo solicitud alguna.
14	Aclaraciones o puntualizaciones que sean necesarias sobre el contraste entre lo programado y lo realizado.
15	En el caso de talleres/pláticas programadas por la Casa, indicar número de mujeres, hombres y total que se programó en el proyecto para la sesión del día del seguimiento.
16	En el caso de talleres/pláticas realizadas por la Casa Número de mujeres, hombres y total de personas que se encuentran participando en el proyecto el día de visita. Si no fuera tal, se anotará el número de usuarias que acuden a solicitar los servicios de la Casa el día de la visita.
17	Aclaraciones o puntualizaciones que sean necesarias sobre el contraste entre el número de participantes / asistentes programados y las personas que asisten al proyecto durante la visita de seguimiento.
18	Anotar si lo que se observa durante la visita de seguimiento es coherente con lo propuesto, es decir, si en realidad contribuye al objetivo del proyecto. Argumentar la respuesta (dar los motivos).
19	De acuerdo con lo propuesto en el proyecto, anotar si la metodología con la cual se está trabajando es adecuada para la población a quien está dirigido el proyecto y argumentar las razones.
20	Anotar el número de integrantes del equipo operativo presentes el día de la visita.
21	Indicar si el número de integrantes presentes coincide con el número de integrantes señaladas en el proyecto.
22	Aclaraciones o puntualizaciones que sean necesarias.
23	De preferencia, verificar con alguna persona asistente al proyecto si lo que se está trabajando le es útil y por qué, y cuál es la opinión que tiene del trabajo de las personas que lo han llevado a cabo (si utilizan lenguaje claro, si resuelven dudas, si han sido respetuosas con las / los asistentes y sus participaciones). Anotar si es hombre o mujer la persona con quien se habló al respecto, su edad, ocupación y escolaridad.
24	En caso de haberlas, anotar cuestiones importantes sobre el desarrollo del proyecto que sean útiles para su evaluación.
25	En caso de identificar problemáticas o avances significativos en relación con la ejecución del proyecto que surjan a partir de la visita de seguimiento, éstas deberán anotarse.
26	Si hubiera acuerdos entre el INPI y la Casa supervisada, éstos deberán incluirse en la cédula. Pueden ser propuestas de solución a problemáticas identificadas o acuerdos en relación con próximas visitas, como especificar fechas, temáticas, sedes, asistentes, etc.
27	Para ser válida, la presente cédula deberá contar con el nombre, cargo y firma de quien realiza la visita de seguimiento por parte del INPI; y por parte de la Casa visitada (puede ser la persona responsable de la ejecución del proyecto, o quien represente a la Casas de la Mujer Indígena o Afroamericana).

Anexo 4. Mecánica Operativa para la Comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas, acceso al crédito y desarrollo de capacidades para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas.

4.1 Fundamento legal.

Con base en el Artículo 15 del Estatuto orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas que establece:

“Artículo 15.- Compete a la Coordinación General de Fomento a la Economía Indígena:

I. a VII. ...

VIII. Impulsar la constitución y realización de proyectos y estrategias productivas que contribuyan a incrementar la economía y fortalezcan las capacidades productivas, organizativas y de comercialización de los pueblos indígenas y afromexicano, fomentando el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, promoviendo la competitividad comercial de sus productos elaborados, así como de los servicios turísticos que oferten.

IX. a XVIII. ...”

4.2 Unidades Administrativas Responsables de la Operación.

Las Unidades Administrativas Responsables de la Operación son la CGFEI, así como las Oficinas de Representación y CCPI.

4.3 Descripción de los tipos de apoyo de comercialización.

Estos apoyos pretenden contribuir al acceso a los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, a través del fortalecimiento de las capacidades comerciales de las comunidades y empresas comunitarias, el desarrollo de la identidad comercial y mejorar la presentación de sus productos y servicios.

4.3.1 Estrategia comercial.

Corresponde a los siguientes apoyos:

Apoyo para el diseño de etiquetado e identidad comercial, mejora de empaque, incluyendo suajado en el etiquetado y embalaje. Estudios de laboratorio, certificaciones y formulación de manuales, planes, o documentos que permitan la estandarización de procesos, el desarrollo organizativo y el fortalecimiento como empresa comunitaria indígena o afromexicana.

Apoyo para la promoción y difusión de productos artesanales, agroalimentarios y servicios turísticos; a través del diseño y operación de medios impresos o digitales, como esquemas de vinculación con posibles compradores. Puede apoyar también, la participación de comunidades indígenas o afromexicanas y empresas comunitarias indígenas, en eventos promocionales externos al Instituto.

Apoyo para la participación de eventos que tengan como finalidad la comercialización de productos o servicios de las comunidades o empresas comunitarias indígenas o afromexicanas

El registro de marca, por su naturaleza jurídica no implica el derecho de propiedad sobre elementos del patrimonio cultural de pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas, ya que solamente tiene como finalidad distinguir productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado. El apoyo del Instituto solo se limita al financiamiento del pago de derechos o asesoría para el seguimiento del proceso, sin implicar definición alguna sobre el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades, salvaguardado a través de la validación comunitaria representada en el Acta de Asamblea que acompaña a la solicitud.

4.3.2 Uso de los sellos distintivos Manos Indígenas, Calidad Mexicana y Paraísos Indígenas.

Dichos sellos distintivos, registrados por el INPI, buscan validar las características de los productos tradicionales y servicios generados por comunidades indígenas y afromexicanas. Representan un medio para reconocer aquellos productos elaborados con el uso de técnicas y métodos tradicionales, sustentables y que promueven procesos de desarrollo en las comunidades. Su uso es gratuito, pero sujeto al cumplimiento de los criterios planteados en esta mecánica.

4.3.3 Desarrollo de capacidades para el fomento a las economías indígenas

Esta modalidad de apoyo busca fortalecer capacidades, competencias y conocimientos entre las comunidades y empresas indígenas y afromexicanas, bajo un enfoque de aprendizaje práctico o en situación de campo, y buscará dar continuidad a los proyectos apoyados a través de otros componentes del PROBIPI, específicamente al de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente. Corresponde a los siguientes apoyos:

Apoyo para la capacitación continua en temas administrativos, técnicos, educación financiera y todos aquellos que ayuden al fortalecimiento de empresas comunitarias y cadenas de valor, de las comunidades o empresas comunitarias indígenas y/o afromexicanas.

Intercambio de experiencias para el fortalecimiento económico comunitario y acciones específicas definidas de manera conjunta entre la CGFEI y la OR.

4.3.4 Acceso al crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas

a) Incentivo para la formulación de Plan de negocios para solicitud de crédito ante la banca de desarrollo

Estos apoyos tienen como objeto promover el acceso al crédito de las comunidades indígenas y afromexicanas y empresas comunitarias indígenas o afromexicanas de dispersión financiera, que requieren recursos para consolidar procesos económicos, de servicios turísticos o de comercialización, a través de incentivos que reduzcan las limitaciones para su conformación como sujetos de crédito. Asimismo, se busca que el uso del crédito promueva la consolidación de cadenas de valor en sus productos y servicios.

El Plan de Negocios es el documento que describe la conformación, la visión, los objetivos y metas de una actividad económica realizada por una comunidad o empresa indígena o afromexicana. También representa un requisito que las instituciones de crédito solicitan para verificar la viabilidad de una solicitud de crédito.

Con el objetivo de evitar que sea una limitante para acceder a un crédito, el Programa, a través de la CGFEI, podrá otorgar el apoyo, por única ocasión, para el pago de la formulación de un Plan de Negocios o en su caso, un proyecto de inversión para complementar el expediente de solicitud ante la Banca de Desarrollo.

4.4 Requisitos.

Los requisitos generales se encuentran establecidos en el numeral 4.4.2. de las Reglas de Operación.

4.5 Criterios de aprobación de solicitudes.

En el caso de las solicitudes de Estrategia Comercial, Desarrollo de Capacidades y Acceso al Crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas, las OR y/o los CCPI enviarán las solicitudes a la CGFEI, con base en los resultados obtenidos en los reactivos finales del formato "EI_B1. Ficha Diagnóstico de productos elaborados por población Indígena y Afromexicana".

La CGFEI revisará y validará la información de la propuesta, así como la condición de viabilidad propuesta por las Oficinas de Representación y/o los CCPI.

En el caso de los sellos distintivos, la URP realizará la verificación del cumplimiento de cada uno de los parámetros enumerados en el Formato EI_B4 "Criterio de Clase y Registro relacionados con el sello distintivo Manos Indígenas", o Formato EI_B3 "Criterios de instalaciones y servicios de Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza para su inclusión al sello distintivo Paraísos Indígenas", según corresponda.

Para las solicitudes de Desarrollo de capacidades para el fomento a las economías indígenas, se dará prioridad a aquellos planteamientos que establezcan aprendizajes prácticos o en situación de campo. Así como aquellas iniciativas que se enlacen con otros programas y proyectos prioritarios o estratégicos del gobierno de México. Esta validación se realizará de manera conjunta entre las OR y la CGFEI.

4.6 Procedimientos.

4.6.1 Recepción de solicitudes.

Las solicitudes relacionadas a comercialización se realizarán a petición de parte, los apoyos se otorgarán en función de la disponibilidad presupuestal.

En cuanto a los tipos de apoyos de estrategia comercial, desarrollo de capacidades y acceso al crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas, las comunidades y/o empresas comunitarias indígenas o afromexicanas, podrán presentar la solicitud a través del formato EI_B2. "*Solicitud de Apoyo de comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas, acceso al crédito y desarrollo de capacidades para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas*" en las OR y/o los CCPI. La solicitud deberá acompañarse del formato EI_B1. "*Ficha Diagnóstico de productos elaborados por población Indígena y Afromexicana*" para su llenado, las comunidades serán auxiliadas por los responsables de proyectos económicos del PROBIPI en las OR y/o los CCPI.

Para el caso del tipo de apoyo de Uso de los sellos distintivos, se requiere presentar el formato EI_B2. "*Solicitud de Apoyo de comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas, acceso al crédito y desarrollo de capacidades para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas*" por parte de la

comunidad o empresa comunitaria indígena o afromexicana para solicitantes nuevos o renovación, en los CCPI y/o la OR que corresponda. Específicamente para el caso del sello *“Manos Indígenas, Calidad Mexicana”*, la solicitud deberá acompañarse del formato EI_B1. *“Ficha Diagnóstico de productos elaborados por población Indígena y Afromexicana”*.

4.6.2 Resultados.

En el caso de los apoyos de estrategia comercial, desarrollo de capacidades y acceso al crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas, la CGFEI notificará la respuesta a las OR y/o los CCPI, en un periodo máximo de 30 días hábiles, indicando en su caso, el recurso autorizado. Ésta a su vez, gestionará y ministrará los recursos mediante transferencia bancaria a los beneficiarios.

Las OR y/o los CCPI serán responsables de informar el resultado de su solicitud de apoyo a las comunidades o empresas comunitarias solicitantes.

Para el Uso de los sellos distintivos, el CCPI y/o la OR notificará a la comunidad o empresa comunitaria indígena la resolución de la solicitud mediante oficio para su integración al sello distintivo *“Manos Indígenas, Calidad Mexicana”* o *“Paraísos Indígenas”*, en un periodo máximo de 30 días hábiles, según corresponda y deberán llevar a cabo con la comunidad y la empresa comunitaria indígena, un análisis de los derechos y obligaciones del uso del sello distintivo.

4.6.3 Celebración de Carta Compromiso.

En el caso de los apoyos de estrategia comercial, desarrollo de capacidades y acceso al crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicana, una vez que la CGFEI haya notificado a las OR y los CCPI que procede la ministración de recursos, se firmará el FG_03 *“Modelo de Convenio de Concertación”* (ubicado en el Anexo 1) con la comunidad o empresa comunitaria indígena o afromexicana beneficiaria.

En el caso de Uso de sellos distintivos, la CGFEI validará la dictaminación y la firma del formato EI_B5 *“Convenio de Uso de Sello Distintivo a Título Gratuito”*, según corresponda.

4.6.4 Dispersión de apoyos.

Para el apoyo de estrategia comercial, desarrollo de capacidades y acceso al crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas, el recurso será entregado directamente a las comunidades o a las empresas comunitarias indígenas y/o afromexicanas beneficiadas a través de transferencia electrónica a las cuentas mancomunadas autorizadas. Dichas cuentas deberán cumplir con las características generales para las demás acciones de la Temática de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente.

4.6.5 Integración de Expedientes.

Para el caso de estrategia comercial, desarrollo de capacidades y acceso al crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicana, los CCPI y/o la OR, conformará el expediente y capturará la información en sistema y/o herramientas informáticas establecidas para tal efecto. El expediente físico deberá contener:

- a) Formato EI_B2. *“Solicitud de Apoyo de comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas, acceso al crédito y desarrollo de capacidades para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas”*;
- b) Ficha Diagnóstico Formato EI_B1 *“Ficha Diagnóstico de productos elaborados por población Indígena y Afromexicana”*;
- c) Acta de asamblea comunitaria;
- d) RFC (en caso de ser una empresa legalmente constituida);
- e) Formato FG_03 *“Modelo de Convenio de Concertación”* (ubicado en el Anexo 1);
- f) Según corresponda; FG_05 *“Acta Entrega-Recepción”* o FG_07 *“Acta de Cierre”* (ambos ubicados en el Anexo 1);
- g) Evidencias fotográficas de las actividades, productos o servicios realizados a través del apoyo,
- h) Comprobantes de gastos, recibos simples o facturas de las actividades, productos o servicios realizados a través del apoyo, y
- i) De los representantes de las comunidades y/o empresas comunitarias indígenas o afromexicanas:
 - Comprobante de domicilio.
 - Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía.
 - CURP expedida en el presente ejercicio fiscal.

Para el caso de acceso al crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas, además de los anteriores se deberá entregar: copia del Documento de Proyecto de inversión o plan de negocios completo, con evidencia de entrega ante las instituciones de crédito de la Banca de Desarrollo.

De los capacitadores para la modalidad de desarrollo de capacidades:

- a) Carta descriptiva o Plan de Formación. De manera obligatoria se deberán plantear actividades de acompañamiento en situación de campo o práctica y solo de manera mínima exposiciones en aula. El mínimo de duración será de 35 horas;
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del expositor;
- c) Curriculum vitae del expositor con evidencias de experiencia en la temática a desarrollar;
- d) Materiales entregados;
- e) Listas de Asistencia, y
- f) Memoria Fotográfica.

De igual forma, para el uso de los sellos distintivos se integrará una carpeta con los requisitos, y Convenio, y quedará a resguardo de los Centros Coordinador de Pueblos Indígenas u Oficinas de Representación según corresponda. El expediente de los representantes de las comunidades y/o empresas comunitarias indígenas o afromexicanas beneficiarias deberá contener por lo menos:

- Comprobante de domicilio,
- Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía,
- CURP expedida en el presente ejercicio fiscal,
- EI_B5 "Convenio de Uso de Sello Distintivo a Título Gratuito", y
- Evidencias del cumplimiento de los Criterios que corresponda.

4.6.6 Seguimiento.

En los apoyos de estrategia comercial y desarrollo de capacidades las Oficinas de Representación y CCPI llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las instancias solicitantes con relación a las metas comprometidas en el FG_03 "Modelo de Convenio de Concertación" (ubicado en el Anexo 1), con el propósito de verificar la aplicación óptima de los recursos otorgados, el cumplimiento de objetivos y metas establecidas, el calendario comprometido y la implementación de las actividades o acciones sin la intermediación de terceros.

Cuando existan las condiciones presupuestarias, sanitarias y operativas, el seguimiento podrá realizarse a través de la evaluación y acompañamiento en campo de las acciones desarrolladas. El seguimiento en campo a cargo de la OR y/o los CCPI deberá registrarse a través de una minuta, encuesta o instrumento de seguimiento diseñado para tal efecto, en el que se describan los hallazgos, avances, problemas y estatus en la ejecución del apoyo.

Al término de la vigencia de los Instrumentos Jurídicos, las OR y CCPI deberán presentar el formato FG_05 "Acta Entrega-Recepción" o FG_07 "Acta de Cierre" (ambos ubicados en el Anexo 1) en el caso de los apoyos de estrategia comercial. Dichos instrumentos contendrán la información sobre las acciones y presupuesto ejercido y resultados por cada una de las acciones apoyadas.

Para estrategia comercial y desarrollo de capacidades, el FG_05 "Acta Entrega- Recepción" o FG_07 "Acta de Cierre" ambos ubicados en el Anexo 1 que deberá contener los testimonios y productos documentales, fotográficos o videográficos del proyecto apoyado. El Acta de FG_05 "Acta Entrega-Recepción" o FG_07 "Acta de Cierre" ambos ubicados en el Anexo 1 del proyecto forma parte del expediente y constituye la prueba documental que certifica el cumplimiento de los objetivos, manejo transparente de los recursos y conformidad de la(s) comunidad(es) o empresa(s) comunitaria(s) indígena(s) sobre los resultados del apoyo otorgado.

Para el caso de acceso al crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas, además de los anteriores el documento de proyecto de inversión o plan de negocios, es la evidencia de la aplicación del apoyo para los objetivos establecidos.

La entrega de productos de comunicación de los proyectos financiados deberá imprimir o establecer la leyenda "Este programa fue apoyado para su realización por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas".

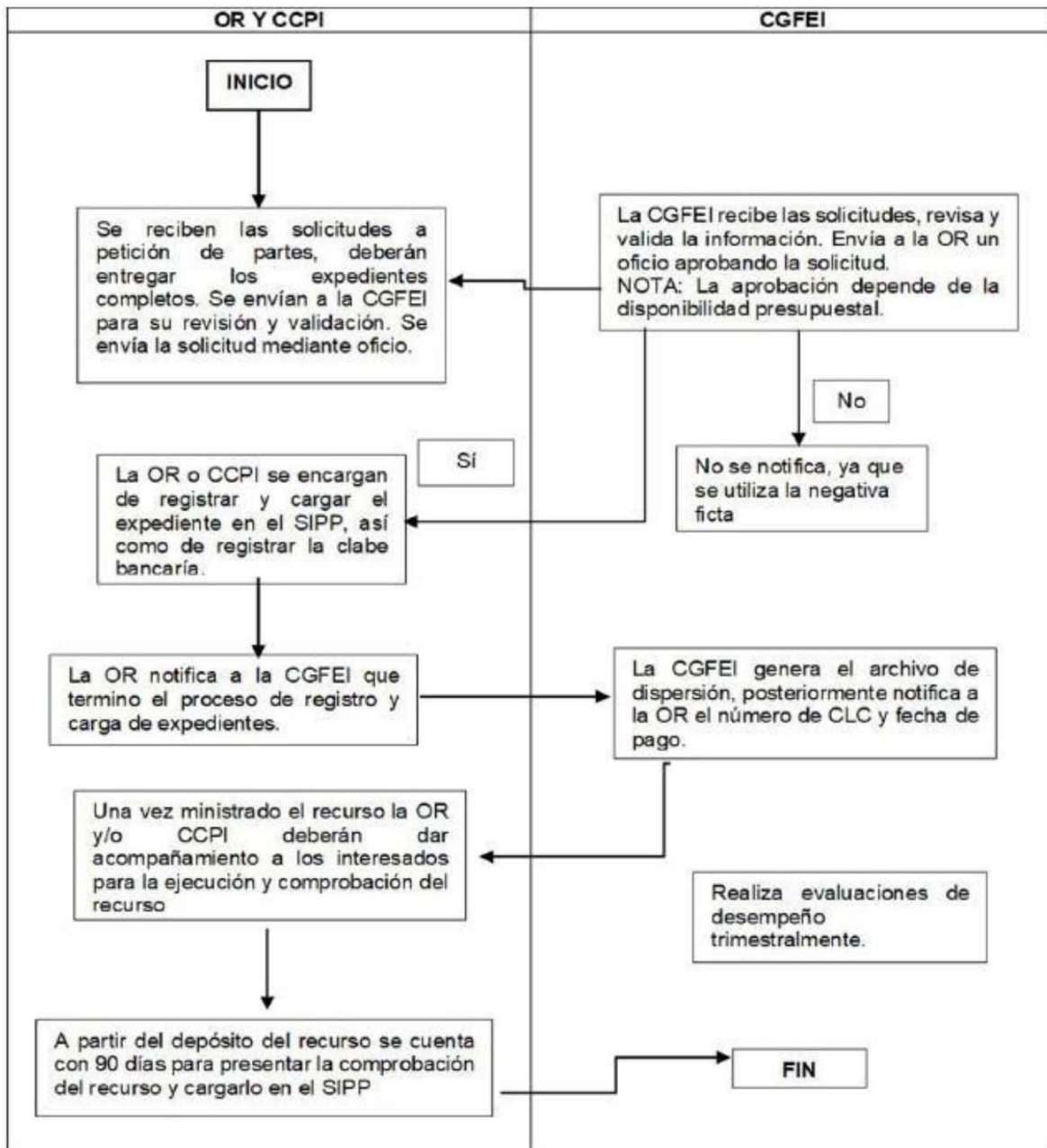
4.6.7 Comprobación.

Igualmente, en el caso de los apoyos de estrategia comercial, desarrollo de capacidades y acceso al crédito para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas, la OR y/o los CCPI, serán las instancias responsables del resguardo y conformación de los expedientes, así como de la captura de la información en el sistema y/o herramientas informáticas establecidas para, la supervisión y seguimiento del recurso otorgado. La comprobación de recursos se realizará de acuerdo con lo definido en la Guía rápida para la comprobación de los Proyectos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano del PROBIPI, respetando los porcentajes límite de comprobación a través de recibos simples, así como los conceptos a los que se puede orientar estos apoyos.

La presentación de la comprobación del cien por ciento (100%) de los recursos otorgados, por parte de la instancia solicitante, será máximo a los noventa (90) días de haberse radicado el subsidio a la cuenta bancaria mancomunada, salvo casos debidamente justificados. Los expedientes siempre estarán en disponibilidad de los órganos fiscalizadores, de acuerdo con la normativa de caso.

4.7 Diagrama de flujo.

4.7.1. Apoyo de comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas.



Formatos**Formato EI_B1 “Ficha Diagnóstico de productos elaborados por población Indígena y Afromexicana”****INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

ENTIDAD FEDERATIVA:
MUNICIPIO:
COMUNIDAD O
LOCALIDAD:CCPI:
FECHA DE APLICACIÓN:
FOLIO SIPP:

a) DATOS Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	TIPO DE INMUEBLE DEL LUGAR
NOMBRE DE LA COMUNIDAD, EMPRESA COMUNITARIA INDÍGENA O AFROMEXICANA, O LA FORMA DE ORGANIZACIÓN QUE LAS COMUNIDADES DETERMINEN:	DONDE SE UBICA EL PROYECTO:
FIGURA LEGAL (SI APLICA):	VIVIENDA LOCAL
	OTRO (ESPECIFIQUE)

b) INDIQUE EL CONCEPTO DE APOYO Y MONTO SOLICITADO

CONCEPTO	MONTO
TOTAL:	

c) INDIQUE EL ULTIMO PROGRAMA DEL QUE RECIBIÓ APOYO DEL INPI, EL AÑO Y EL MONTO QUE SE OTORGÓ:

PROGRAMA:

MONTO:

AÑO:

d) MENCIONAR EN QUÉ EVENTOS DE LA INSTITUCIÓN HA PARTICIPADO DEL 2014 A LA FECHA:

Nombre del evento	Sede del evento	Año

e) ESPECIFIQUE EL TIPO DE PRODUCTO QUE COMERCIALIZA:

- () Artesanal
 () Textil
 () Miel
 () Mezcal
 () Alimenticio

- () Café
 () Turismo
 () Otro

Especifique:

f) LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO ES:

Temporal ☐

A lo largo de todo el año ☐

Por favor, describa el producto principal que comercializa:

En el caso de productos alimenticios: Mencione cuál es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la elaboración de su (s) producto (s); así como las instalaciones con las que cuenta para la producción. (Incluir fotografías, en caso de requerir más espacio adjuntar documentos)

Descripción de los productos que comercializa:

Producto*	Descripción	Productivos: Capacidad de producción (mensual)	Precio del Producto	Tiempo que tarda en fabricar cada pieza

*Incluir todos los productos que comercializa.

g) REGISTRO DE MARCA.

Sí cuenta con una marca propia por favor describa la información solicitada, en caso de no contar con una marca describa la propuesta de mejora

Descripción actual del producto	Propuesta de mejora
Nombre de la Marca: No. de Expediente ante el IMPI: No. de Registro ante el IMPI: Marca Registrada (Vigencia):	

h) DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL PARA EL PRODUCTO.**I. Diseño del producto**

Concepto	Descripción actual del producto	Propuesta de mejora
Diseño de Logotipo		
Diseño de envases, cajas o empaques		
Diseño de etiquetas (incluido el logo de la marca, el logo de manos indígenas, No. de lote, código de barra, tabla nutrimental, estudio hipo alérgico, fecha de caducidad, contenido de grados de alcohol si es el caso, entre otros)		
Diseño de catálogos y folletos		

Solo para portadores del sello distintivo

	SI	NO
¿Actualmente usa el sello distintivo de Manos Indígenas Calidad Mexicana?		
¿Se ha beneficiado del uso del sello distintivo?		
¿El sello distintivo forma parte de su etiqueta?		

Mencione el año en el que firmó el convenio: _____

II. Presentación del producto

Concepto	Descripción actual	Propuesta de mejora
Envases Empaques Cajas		

III. Elaboración del producto

Etapas o procesos	Descripción actual	Propuesta de mejora

IV. Análisis de contenido nutrimental y Análisis microbiológico**Sólo para productos alimenticios o productos de belleza**

Concepto	Descripción actual	Propuesta de mejora
Análisis de contenido nutrimental, con una vigencia no menor a un año		
Métodos de prueba microbiológicos Según: NORMA Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014 (En caso de que aplique)		

Estudio hipo alérgico		
Estudio de Vida de anaquel		
Certificación y permisos		
Otro requerimiento especial para portación de distintivo Manos Indígenas. (Para llenar por la OR o el CCPI)		

ESTA SECCIÓN ES ÚNICAMENTE PARA LAS COMUNIDADES O EMPRESAS COMUNITARIAS INDÍGENAS QUE BRINDEN SERVICIOS TURÍSTICOS:

Descripción de los servicios turísticos que comercializa:

Servicio*	Descripción	Precio del Producto

*Incluir todos los servicios que comercializa.

Marque con una X las certificaciones turísticas con las que cuenta:

CERTIFICACIÓN	X	VIGENCIA
Acreditación de Guías de Turistas		
Sello de Calidad Punto Limpio V2020		
Programa De Calidad Tesoros de México		
Programa de Calidad Distintivo S		
Programa de Manejo Higiénico de los Alimentos, Distintivo H		
Programa de Calidad Moderniza		
Segmentos Especializados		
Certificación de Playas		

Conteste las siguientes preguntas, sea lo más específico que pueda:

1. Mencione la capacidad máxima que puede atender:
2. Mencione las fechas de alta demanda:
3. Mencione las fechas de baja demanda:

ESTA SECCIÓN LA RESPONDE EL PERSONAL DEL CCPI O DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Marque Con una X la opción que considere de acuerdo con la evolución del proyecto, puede agregar algún comentario.

PREGUNTA	SI	NO
¿El proyecto comercializa sus productos o servicios constantemente?		
¿Considera usted que el apoyo solicitado realmente agregara valor agregado al producto o servicio?		
¿Los solicitantes identificaron las necesidades reales de su proyecto?		
¿El personal del INPI ayudo a identificar las necesidades reales del proyecto?		
¿De brindarse el uso del sello distintivo Manos Indígenas, Calidad Mexicana considera usted que los interesados lo portaran en todo momento?		

Nota:

Nota: Se solicita incluir fotografías en alta resolución (300 dpi) de la artesanía o producto

FOTOGRAFÍAS DEL PRODUCTO

MUESTRA DE LA ETIQUETA O ETIQUETAS

DEFINICIONES

ARTESANÍA:

La artesanía es una expresión artística, cuyos cimientos descansan en las tradiciones de una comunidad. Su base es la transmisión del conocimiento a través de generaciones, muchas veces en forma oral, por lo que lo conecta, por una parte, con el patrimonio inmaterial. La artesanía contemporánea colinda también con las industrias creativas: dada la apertura de la sociedad a adquirir objetos de valor simbólico, la artesanía ha logrado adaptarse a nuevas formas, creando innovadores productos que reflejan a cabalidad la creatividad y el patrimonio cultural de sus creadores.

Según la definición adoptada por el Simposio UNESCO/CCI “La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera” (Manila, 1997): *“los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente”*.

“Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, 2018, Técnicas artesanales tradicionales, <https://ich.unesco.org/es/tecnicas-artesanales-tradicionales-00057>”.

MANUALIDAD:

Debe entenderse como aquel objeto o producto que es el resultado de un proceso de transformación manual o desindustrializado, a partir de una materia prima procesada o prefabricada. Tanto las técnicas, como la misma actividad, no tienen una identidad de tradición cultural comunitaria y se pierden en el tiempo, tornándose de una labor temporal marcada por las modas y practicada a nivel individual o familiar. La creatividad en las manualidades alcanza importantes valores estéticos en el dominio de la transformación técnica y la ornamentación, pero éstos adolecen de valores de valores simbólicos e ideológicos de la sociedad que los crea. Las calidades de las manualidades se rigen en los tiempos presentes y tienden a la estandarización de su producción con los fenómenos de la globalización y la cultura de masas.

“FONART, SEDESOL, 2014, Ciudad de México, FONART Manual de Diferenciación entre artesanía y manualidad”

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/107963/Manual_diferenciacion_artesania_manualidad_20_15.pdf.

Formato EI_B2 “Solicitud de apoyo de comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas, acceso al crédito y desarrollo de capacidades para comunidades y empresas indígenas y afromexicanas”

I. Datos generales de la comunidad o empresa comunitaria indígena.					
(Marque en donde corresponda, si es comunidad o empresa comunitaria indígena)					
I.I Tipo de figura:					
() Comunidad					
() Empresa comunitaria indígena					
I.II Nombre de la Comunidad o Empresa comunitaria indígena:					
I.III Número de socios o integrantes (Para la comunidad anote el número de personas que indique el acta de integración del Comité de seguimiento. En el caso de la empresa comunitaria indígena, anote el número de personas que aparezcan en el acta constitutiva).					
Total: ____ (____%) ____ Mujeres (____%) ____ Hombres (____%)					
I.IV Pueblo indígena al que pertenece:					
II. Datos del apoyo solicitado.					
II.I Modalidad: Marque sólo una opción, de acuerdo a la modalidad que solicita.					
☐	Estrategia comercial	☐	Desarrollo de capacidades para el fomento a las economías indígenas	☐	Uso de sello distintivo “Manos Indígenas, Calidad Mexicana”
☐		☐		☐	Acceso al crédito
II.II Nombre del Proyecto:					
II.III Ubicación del proyecto:					
Clave INEGI Edo:	Nombre del estado	Clave INEGI Mpio:	Nombre del municipio	Clave INEGI Loc:	Nombre de la localidad
III. Datos del solicitante (Comunidad o Empresa Comunitaria Indígena)					
En el siguiente recuadro anotar los datos para contacto:					
III.I Datos del Solicitante Deben ser de quién presenta la solicitud			III.III Teléfono del solicitante:		
CURP:			Celular:		
Nombre:			Teléfono fijo en domicilio:		
Primer Apellido:			Caseta pública:		
Segundo Apellido:			Para dejar recado:		

III.II Correo Electrónico	III.IV Datos de la Comunidad o Empresa Comunitaria Indígena	
	Representante legal:	
	RFC	
	Representante legal	
	RFC	
	De la Empresa Comunitaria Indígena	

Marque en los cuadros con una "X", según corresponda, para la integración del expediente.	
IV.I Comunidad	
☐	Copia de la Identificación Oficial vigente de la persona física o representante legal (IFE, pasaporte, visa, o cédula profesional)
☐	Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
☐	Copia de Comprobante de domicilio en donde está instalado el proyecto
☐	Cuenta mancomunada de la Comunidad
☐	Copia completa del Acta de asamblea comunitaria
☐	Formato EI_B1 "Ficha Diagnóstico de productos elaborados por población Indígena y Afromexicana"
☐	Las cotizaciones que justifiquen la solicitud de recursos
☐	En su caso la invitación al evento en el que participaran
☐	Carta Descriptiva o Plan de Formación (en el caso de desarrollo de capacidades)
☐	Curriculum Vitae del capacitador (en el caso de desarrollo de capacidades)
IV.II Empresa Comunitaria Indígena	
☐	Copia de identificación oficial del representante legal (IFE, pasaporte, visa o cédula profesional).
☐	Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal.
☐	Copia Cédula Fiscal (R.F.C.) (con Domicilio Fiscal actual).
☐	Firma Electrónica Avanzada otorgada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) / Solo verificar que está activa.
☐	Copia Completa de Acta constitutiva.
☐	Cuenta Mancomunada de los integrantes de la Empresa Comunitaria Indígena
☐	Formato EI_B1 "Ficha Diagnóstico de productos elaborados por población Indígena y Afromexicana"
☐	Las cotizaciones que justifiquen la solicitud de recursos.
☐	En su caso la invitación al evento en el que participaran
☐	Carta Descriptiva o Plan de Formación (en el caso de desarrollo de capacidades)
☐	Curriculum Vitae del capacitador (en el caso de desarrollo de capacidades)

Nombre y Firma del Solicitante

Oficina de Representación o Centro Coordinador de
los Pueblos Indígenas del INPI

Formato EI_B3 “Criterios de instalaciones y servicios de Proyectos comunitarios y regionales de turismo de naturaleza para su inclusión al sello distintivo Paraísos Indígenas”

Con el sello distintivo Paraísos Indígenas, se busca generar la confianza, confort y recomendaciones entre los visitantes, lo que trae consigo el prestigio de los sitios que la conforman. Para ello es recomendable que los sitios de Turismo de Naturaleza que administran comunidades o empresas comunitarias indígenas y quieran ser parte de este sello distintivo, cumplan con cada uno de los parámetros enumerados a continuación, de acuerdo con los servicios que brindan:

LÍNEA DE PRODUCTO	ÁREA DE SERVICIO	REQUERIMIENTO
HOSPEDAJE	Habitaciones	1. Reglamento del buen uso de las instalaciones.
		2. Contar con baño privado.
		3. División entre área de regadera y W.C.
		4. Contar con agua caliente durante la estancia de los visitantes.
		5. Al menos jabón y shampoo biodegradable para baño.
		6. Toallas para baño.
		7. Habitación sencilla: una cama matrimonial o king size. Habitación doble: dos camas matrimoniales o tres individuales. Habitación triple: matrimoniales o tres individuales.
		8. Un buró, tocador o mesa de trabajo.
		9. Iluminación adecuada en la habitación.
		10. Contacto eléctrico (al menos uno en habitación o baño).
		11. Un espejo.
		12. Por lo menos una silla.
		13. Clóset, cajonera o maletero.
		14. Un cesto de basura en habitación y uno en baño.
	Hostal o Albergue	1. Reglamento del buen uso de las instalaciones.
		2. Camas individuales o literas, evitando saturar las habitaciones considerando la movilidad entre los usuarios.
		3. Buro o armario que separe las camas o literas.
		4. Iluminación adecuada.
		5. Por lo menos un espejo.
		6. Cestos de basura distribuidos en la habitación y un contenedor en área de baños.
		7. Módulo de baños con regaderas comunes, vestidores y lavabos que deberán contar con jabón biodegradable.
		8. Contar con agua caliente durante la estancia de los visitantes.

	Área de acampado	1. Ubicada en un área segura.
		2. Tener delimitada la zona.
		3. Si cuenta con área de fogateros, deberá ubicarse en un espacio que permita la realización de la actividad de manera segura.
		4. Por lo menos dos contenedores de basura identificados para residuos orgánicos e inorgánicos.
		5. Módulo de baños con regaderas comunes, vestidores y lavabos que deberán contar con jabón biodegradable.
ALIMENTACIÓN	Restaurante	1. Estar dentro de un espacio delimitado cubierto y limpio.
		2. Tener mobiliario (mesas y sillas) en buen estado y suficientes para otorgar el servicio.
		3. El equipamiento deberá ser homogéneo y suficiente (vajillas, cristalería y blancos) para cubrir en su totalidad el servicio a los comensales.
		4. Contar con cocina, donde se incluya área de preparación y salida de platos.
		5. Área de lavado.
		6. Bodega o área de resguardo.
		7. Despensa preferentemente cubierta y fresca, refrigeradores y/o congeladores para alimentos perecederos.
		8. Contar con extinguidor y botiquín de primeros auxilios para casos de emergencia.
ACTIVIDADES	Caminatas, recorridos, acuáticas y extremas	1. Tener en un lugar visible para todos los usuarios el reglamento a seguir durante la realización de cada una de las actividades, así como las restricciones y casos en donde se prohíbe la realización de las mismas.
		2. Para actividades extremas el usuario deberá firmar carta responsiva para la realización de cada una de éstas.
		3. Contar con guías experimentados (de preferencia certificados) que conozcan la región, así como las actividades a desarrollar durante los recorridos, de igual forma deben estar preparados para atención y solución de problemáticas que se presenten durante los mismos.
		4. Deberá contar con los medios, instalaciones, medidas de seguridad y equipo de calidad, en óptimas condiciones y suficiente para el desarrollo de las actividades. En especial énfasis en actividades extremas.
		5. En el caso de actividades acuáticas en alberca, ríos, cenotes, lagunas, o cuerpos de agua naturales se debe tener un grupo de salvavidas capacitado.
		6. Tener rutas y senderos definidos con señalética interna.
		7. Contar con un plan de contingencia para la atención de las diferentes situaciones, que se llegaran a presentar en las diversas actividades. Se recomienda el uso de un manual de contingencia.

PERSONAL	Administrativo y operativo.	1. Debe de contar con un organigrama que describa el perfil de puesto que se cubrirá para atender todas las áreas, actividades y seguridad del sitio.
		2. En caso de que el manejo administrativo sea por medio de Comités, de preferencia deberán estar a cargo del mismo durante un periodo mínimo de 3 años, teniendo como responsabilidad el transmitir todo lo referente a los procesos, pendientes y manejo de las mismas cuando se presente el cambio del Comité.
		3. Deben contar con un calendario de actividades operativas que les permita un mejor manejo de responsabilidades (fumigaciones, poda, limpieza por área específica, mantenimiento de infraestructura y equipos, entre otros), donde se especifique cuándo y quién es el encargado de efectuar cada una de ellas y manejo de bitácoras de servicio por área.
		4. Se debe llevar la contabilidad del sitio, con lo cual se efectúe el control de los ingresos y egresos, que permita administrar los recursos monetarios con el fin de generar ganancias.
		5. Se debe tener un programa de capacitaciones y certificaciones enfocadas al mejoramiento de los procesos administrativos y de higiene desarrollados en el sitio en cada una de las áreas de servicio. De preferencia avaladas por una instancia de Gobierno o Educativa experta en el tema.
COMERCIALIZACIÓN	Reservaciones	1. Contar con un sistema de reservaciones por internet (página web propia y redes sociales) y/o teléfono.
		2. Implementar un sistema de confirmación y seguimiento de reservaciones.
	Registro de visitantes	1. Implementar un registro de visitantes, a fin de identificar el perfil y comportamiento de la demanda. Debiendo incluir: edad, nacionalidad o lugar de procedencia, servicios adquiridos y gasto promedio, así como el medio por el cual se enteró del sitio.
		2. Generar reportes del registro de visitantes, a fin de conocer el comportamiento de la demanda por temporada.
MARKETING	Promoción y difusión	1. Contar con una imagen corporativa del sitio turístico que refleje la cultura y naturaleza como parte de los servicios que brindan.
		2. Llevar a cabo labores de promoción y difusión de manera continua, obedeciendo el comportamiento del mercado local, regional y nacional. Así como dar seguimiento a sus clientes, vía electrónica o los medios que consideren adecuados para el perfil del cliente.
		3. Tener personal responsable de la promoción y difusión del sitio en redes sociales, con conocimiento de los servicios que ofertan, así como el perfil adecuado para esta actividad. Además de generar contenido audiovisual para este fin.

Formato EI_B4. “Criterio de clase y registro relacionados con el sello distintivo Manos Indígenas”

Es un sello distintivo reconocido como una Marca Registrada propiedad del Instituto, y representa una estrategia para fortalecer la difusión e identificación de los productos elaborados por los pueblos indígenas y afromexicanos. Con este sello, se garantiza que los productos han sido elaborados a través de procesos artesanales, con un enfoque de sustentabilidad ambiental, fortaleciendo la organización comunitaria y el comercio justo.

El Instituto cuenta con ocho registros de Clase ante el IMPI, relacionados con el sello distintivo **Manos Indígenas, Calidad Mexicana**, descritos en el Cuadro.

No.	Clase	Descripción	Registro
1	14	Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.	1696406
2	21	Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.	1696408
3	20	Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.	1696407
4	25	Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.	1572475
5	29	Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.	1575988
6	30	Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.	1575987
7	32	Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.	1781459
8	33	Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).	1790666

Una vez verificada y validada la información la comunidad o empresa comunitaria indígena y/o afromexicana podrá firmar el convenio de uso del sello distintivo. Los criterios que se tomarán en cuenta para poder hacer uso del sello distintivo son:

- Ser solicitado por alguna comunidad indígena o afromexicana;
- Que la comunidad indígena o afromexicana haya sido apoyada por el Instituto, a través de sus diferentes acciones;
- Que fomente el beneficio comunitario, las técnicas y saberes tradicionales, el manejo sustentable de los recursos naturales, y
- Que promueva la igualdad de género y el comercio justo.

Al celebrar el Convenio para el uso del sello distintivo Manos Indígenas, Calidad Mexicana (Formato EI_B5 Convenio de Uso De Sello Distintivo a Título Gratuito), la comunidad, indígena o afromexicana se compromete a:

- Usar el sello distintivo como fue registrado ante el IMPI, usando las siglas M.R. (Marca Registrada), de acuerdo con lo establecido en el Manual de uso de Marca;
- Portar el sello distintivo de manera visible en el etiquetado del producto, así como integrarlo a la etiqueta desde el diseño. No se podrá integrar con etiquetas adheribles sobre el etiquetado final del producto;
- Garantizar la calidad del producto en todo momento, considerando la normativa nacional para el tipo de bien a comercializar, y
- Registrar la marca de la comunidad ante el IMPI.

Formato EI_B5 “Convenio de Uso de sello distintivo a título gratuito”

CONVENIO PARA EL USO DE SELLO DISTINTIVO A TÍTULO GRATUITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR(A) GENERAL DE FOMENTO A LA ECONOMÍA INDÍGENA, ASISTIDO(A) EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA, POR LA OTRA PARTE, LA (NOMBRE DE LA COMUNIDAD O EMPRESA COMUNITARIA INDÍGENA O AFROMEXICANA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL USUARIO AUTORIZADO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE (REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMUNITARIA INDÍGENA O AFROMEXICANA); MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. De “EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO”:**

- I.I Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.II Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.III Que _____ (Coordinador(a) General de Fomento a la Economía Indígena) _____, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2019.
- I.IV Que es legítimo propietario de las marcas “**MANOS INDÍGENAS, CALIDAD MEXICANA**” y “**PARAÍSO INDÍGENAS**”, que en lo sucesivo se denominara “**EL SELLO DISTINTIVO**”, objeto del presente Convenio, con el cual se pretende fortalecer las capacidades de la población indígena y afromexicana en materia de comercialización y valor agregado de sus iniciativas económicas.
- I.V Que es su voluntad conceder a título gratuito el uso de “**EL SELLO DISTINTIVO**” arriba mencionada, para fortalecer la difusión e identificación de los productos y servicios turísticos de la población indígena y afromexicana, promoviendo la calidad en los bienes, productos y servicios turísticos que ofertan, con visión de expansión de su comercialización, conforme al cumplimiento de los criterios y requisitos definidos en el adjunto.
- I.VI Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Campestre, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01040, en la Ciudad de México.
- I.VII Que el (los) Anexo (s) del presente Convenio son parte integral del mismo, por lo que, a través de la firma del representante, se convalida en forma extensiva y con efectos jurídicos, el contenido, los requerimientos, alcances y precisiones del Anexo, que se integra a este Convenio como si a la letra se insertase.

II. De “EL USUARIO AUTORIZADO”:**(DECLARACIONES EN CASO DE QUE SEA UNA COMUNIDAD)**

- II.I Que en términos de los artículos 1o, 2o, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo indígena _____ y/o afromexicano.

- II.II Que _____ y _____, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, suscriben el presente Convenio en su representación, de conformidad con el Acta que los acredita como tales; asimismo manifiestan que dichas facultades no les han sido revocadas o modificadas a la fecha.
- II.III Que mediante el documento legal _____, de fecha _____ acredita la propiedad o posesión del (o de los) predio(s) involucrado(s) en la instrumentación del proyecto.
- II.IV Que su domicilio es el ubicado en _____.
- II.V Que no ha recibido ni recibirá apoyo de otros programas federales, estatales o municipales para los mismos conceptos objeto del presente convenio, por lo que no existe duplicidad en el otorgamiento de los apoyos.
- II.VI Que sus actividades principales son las relacionadas con la generación de productos y servicios turísticos proporcionados por comunidades indígenas y afromexicanas.
- II.VII Que entre los bienes, productos y servicios turísticos que oferta se encuentran _____, en los cuales solicita utilizar como distintivo **“EL SELLO DISTINTIVO”**, amparado en el registro _____ Clase _____ otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

(DECLARACIONES EN CASO DE QUE SEA EMPRESA COMUNITARIA INDÍGENA)

- II.I Que está legalmente constituida como lo acredita con acta constitutiva de fecha pasada ante la Fe de _____, inscrita en _____, con folio _____, que está constituida por indígenas pertenecientes al pueblo indígena _____ y/o afromexicano.
- II.II Que _____, _____ y _____ en su carácter de _____, _____ y _____ de su órgano de gobierno, respectivamente, tienen las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en su representación; asimismo manifiestan que dichas facultades no les han sido revocadas a la fecha.
- II.III Que mediante el documento legal _____, de fecha _____, acredita la propiedad o posesión del o de los predios involucrado(s) en la instrumentación del proyecto.
- II.IV Que su domicilio es el ubicado en _____.
- II.V Que no ha recibido ni recibirá apoyo de otros programas federales, estatales o municipales para los mismos conceptos objeto del presente convenio, por lo que no existe duplicidad en el otorgamiento de los apoyos.
- II.VI Que sus actividades principales son las relacionadas con la generación de bienes, productos y servicios turísticos proporcionados por comunidades indígenas y afromexicanas.
- II.VII Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número _____ y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. En caso de no estar al corriente se compromete a regularizarlo en un término máximo de 60 (sesenta) días.
- II.VIII Que entre los bienes, productos y servicios turísticos que oferta se encuentra, en los cuales solicita utilizar como distintivo **“EL SELLO DISTINTIVO”**, amparado en el registro _____ Clase _____ otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Vistas las declaraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, **“LAS PARTES”** tienen a bien establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO”, autoriza de manera exclusiva e intransferible en favor del **“EL USUARIO AUTORIZADO”** para el uso de **“EL SELLO DISTINTIVO”** dentro del territorio nacional, con relación a los bienes, productos y servicios turísticos para los cuales la solicita, de conformidad con las condiciones y demás información específica que se encuentra detallada en el **ANEXO 1, Manual de Identidad Gráfica de las Marcas**, documento que se integra a este Convenio, bajo el entendido de que los bienes, y servicios que portará **“EL SELLO DISTINTIVO”** son generados, administrados y manejados por comunidad o empresas comunitarias indígenas y afromexicanas.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que la presente licencia de uso de marcas se otorga a título gratuito, por lo que **“EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO”** no podrá reclamar de **“EL USUARIO AUTORIZADO”** ninguna cantidad o regalía por este concepto.

TERCERA. USO DEL SELLO DISTINTIVO.- “EL USUARIO AUTORIZADO” se obliga a usar **“EL SELLO DISTINTIVO”** en la forma que fue originalmente registrada por **“EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO”**, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como con lo establecido en el **ANEXO 1 Manual de Identidad Gráfica de las Marcas**, del Convenio, sin modificar en forma alguna la misma. Asimismo, **“EL SELLO DISTINTIVO”** deberá ser usada siempre con la leyenda **“MARCA REGISTRADA”**, sus iniciales **“M.R.”**, o la sigla, y deberá dar cumplimiento a las disposiciones para el uso de marcas en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.



CUARTA. REGISTRO.- “EL USUARIO AUTORIZADO” se obliga a no registrar por sí mismo o por terceros, marcas que sean iguales, similares o análogos en grado de confusión a **“EL SELLO DISTINTIVO”** que por este instrumento se licencia; en caso contrario, cualquier marca similar o análoga a **“EL SELLO DISTINTIVO”**, pasará a ser propiedad del **“EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO”** quien podrá solicitar la cesión correspondiente en cualquier tiempo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO AUTORIZADO.

“EL USUARIO AUTORIZADO” se compromete a:

- a) Portar **“EL SELLO DISTINTIVO”**, de manera visible en el producto, o en las instalaciones donde se presta el servicio, registrado en este instrumento, así como el material de difusión que genere para la comercialización.
- b) Velar por garantizar la calidad y buena presentación de los productos, bienes o servicios turísticos que participan en **“EL SELLO DISTINTIVO”**, considerando la normativa nacional de identificación, envasado y sanitarias que implique la comercialización de su producto, así como lo establecido por la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, y los criterios que se establecen en el **ANEXO 2**.
- c) Asegurar a los consumidores y clientes potenciales que los bienes, productos y servicios turísticos que ofertan al amparo de **“EL SELLO DISTINTIVO”** son de calidad.
- d) Registrarse, dar seguimiento y mantener actualizada la información a través de los medios que se convengan, mediante el cual se promocionarán, difundirán y comercializarán los bienes, productos y servicios turísticos que se ofertan.
- e) Permitir las actividades de supervisión que **“EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO”**, programe y realice para verificar el proceso de producción y la calidad de los productos, así como para revisar las instalaciones y servicios del sitio turístico con la finalidad de verificar la calidad de los bienes, productos y servicios protegidos por **“EL SELLO DISTINTIVO”**.
- f) No modificar en ningún sentido y bajo ningún aspecto la imagen gráfica y marca autorizada, ni ampliar su uso para otros establecimientos y productos no registrados, ni tampoco podrán utilizar otra expresión que les sean similares, abreviadas, ampliadas o que se presten a confusión, ni utilizarlas de ninguna manera que vulnere los derechos de la **“EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO”** ni en forma diferente a la prevista en este Convenio.
- g) Cumplir, si es el caso, con todas las obligaciones, para obtener las licencias de funcionamiento y registros sanitarios relacionados con los productos según impongan las leyes y reglamentos aplicables, así como para obtener los permisos, licencias, trámites y manifestación de impacto ambiental relacionados con la prestación de los bienes, productos y servicios turísticos, según impongan las leyes y reglamentos aplicables.
- h) Cumplir con todas las obligaciones como comerciante, pagar todo impuesto, tasa o contribución que afecte al producto y la actividad de **“EL USUARIO AUTORIZADO”** y que surjan en razón de este Convenio.
- i) Avisar a **“EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO”** en el momento en que tenga noticia de que un tercero está haciendo un uso indebido de la marca o se está apropiando en forma indebida de ella, para que éste realice las acciones que considere pertinente para la defensa de su propiedad intelectual.
- j) En su caso, cubrir los importes ante el IMPI por el uso de los derechos de **“EL SELLO DISTINTIVO”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO”.

“LA TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO” se compromete a

- a) Permitir el uso de **“EL SELLO DISTINTIVO”** de manera gratuita y en la forma que fue originalmente registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por un periodo de tres años, aunque puede retirarla antes de este periodo por causales establecidas en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.
- b) Otorga el uso de **“EL SELLO DISTINTIVO”** en el siguiente registro:_____.
- c) En medida de sus posibilidades realizará por si sola o con la colaboración con otras dependencias, espacios y campañas de difusión y promoción de los productos registrados por **“EL USUARIO AUTORIZADO”**.
- d) Promocionará la comercialización de los bienes, productos y servicios turísticos registrados por el **“USUARIO AUTORIZADO”** por si sola o con la colaboración de otros medios.
- e) Mantener **“EL SELLO DISTINTIVO”** vigente y a su nombre durante la vigencia de este Convenio con **“EL USUARIO AUTORIZADO”**.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.- “EL USUARIO AUTORIZADO” reconoce que “EL SELLO

DISTINTIVO” es propiedad exclusiva de **“EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO”** y que no ha participado en su creación o desarrollo, **“EL USUARIO AUTORIZADO”** no obtendrá, ni tratará de obtener ningún derecho sobre **“EL SELLO DISTINTIVO”**, diseño, combinaciones o palabras confundibles con las mismas durante la vigencia de este Convenio de licencia de uso, ni después de su terminación. Tampoco usará **“EL USUARIO AUTORIZADO”** la marca a que se refiere este Convenio, variación, abreviatura o cualquier otra palabra confundible con la misma, para darle nombre a alguna sociedad de su propiedad o productos de ésta.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Podrán ser causas de terminación anticipada, y exigirse por parte de **“EL USUARIO AUTORIZADO”** la devolución de **“EL SELLO DISTINTIVO”**, antes de que termine el plazo o uso convenidos, las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio.
- b) Por decisión unilateral de una cualquiera de las partes, siempre que medie aviso a la otra parte, por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, en el cual debe expresarse la fecha a partir de la cual se terminará el presente Convenio.
- c) Por cualquier uso que contravenga las leyes o normatividad vigentes en la comercialización de sus productos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD RESPECTO A TERCEROS.- “EL USUARIO AUTORIZADO”

responderá de los daños y perjuicios que se generen a terceros por causa de la utilización de la **“EL SELLO DISTINTIVO”** de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, dejando a salvo los derechos de **“EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO”**.

DÉCIMA.- INSCRIPCIÓN.- “LAS PARTES” señalan desde ahora como sus representantes para la inscripción de este instrumento ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como para la cancelación de inscripción del mismo en los términos del artículo 138 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, a _____ y al(a) _____ (Coordinador(a) General de Fomento a la Economía Indígena) _____, indistintamente, quienes gozarán de todas las facultades que para tal efecto se requieran.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBLICENCIAMIENTO.- Este Convenio es *intuito personae* y no podrá ser transmitido, total ni parcialmente como sublicenciamiento, por **“EL USUARIO AUTORIZADO”**; ni siquiera como consecuencia del arrendamiento, cesión o enajenación del establecimiento de comercio, ni por cualquier otro mecanismo, toda vez que **“EL SELLO DISTINTIVO”** no forma parte del establecimiento del comercio que **“EL USUARIO AUTORIZADO”** muestra al público y que mediante este Convenio se autoriza a usar.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- “EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO” concede esta licencia a **“EL USUARIO AUTORIZADO”** por un período de 3 (tres) años. Previo cumplimiento de los procesos de evaluación y supervisión realizada por **“EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO”** este periodo se puede renovar de manera inmediata antes de su término.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esa relación y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

“EL USUARIO AUTORIZADO” será responsable de las obligaciones de carácter laboral del personal que integre para la realización de sus actividades o que deriven del proyecto, por lo que **“EL LICENCIANTE”** no será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio objeto de este instrumento, a toda y cada una de las cláusulas y documentos que lo integran, a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y las disposiciones supletorias que le sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”**, se someterán a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firma de conformidad en cinco tantos, en la Ciudad de México, el de _____ del _____.

“EL TITULAR DEL SELLO DISTINTIVO”

Coordinador(a) General de Fomento a la
Economía Indígena

“EL USUARIO AUTORIZADO”

En Representación de la comunidad o empresa
comunitaria indígena o
afromexicana

Anexo 5. Establecimiento de gasolineras comunitarias para el bienestar en regiones indígenas, en el marco de los Planes de Justicia y Desarrollo Regional de los Pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan, para dar cumplimiento a los acuerdos con el Gobierno de México

5.1 Unidades Administrativas Responsables del Programa y de su Operación.

La URP es la CGFEI, y las Unidades Administrativas responsables de la Operación son las OR y CCPI.

5.2 Descripción del tipo de apoyo.

Este apoyo tiene como objetivo establecer gasolineras del bienestar en comunidades indígenas de los Planes de Justicia de los Pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan; o de manera extraordinaria, de otros procesos participativos derivados de acuerdos con el Gobierno de México, en las que, como resultado del diagnóstico y de la priorización de acciones, se considere pertinente y viable el establecimiento de una gasolinera operada y administrada por la(s) comunidad(es).

El establecimiento de las gasolineras para el bienestar contempla tres etapas; la primera corresponderá a recibir la validación técnica de los órganos reguladores para el sitio propuesto por la(s) comunidad(es) para establecer la gasolinera. La segunda etapa consistirá en la formulación de estudios especializados, gestión de permisos y formulación de proyectos ante las instancias específicas, así como pago de impuestos, pago de permisos, asistencia técnica y capacitación especializada. La tercera etapa del apoyo corresponderá a la construcción o prearranque: adecuaciones de terrenos, construcción de obras, compra e instalación de materiales, equipo y software especializado, entre otros.

Se establecerá en el Convenio de Concertación a firmarse con las comunidades, una o varias ministraciones de manera secuenciada, a fin de garantizar su cumplimiento de manera eficaz y transparente del ejercicio de los recursos públicos del apoyo.

5.3 Requisitos.

Los requisitos correspondientes se encuentran establecidos en el numeral 4.5.2 de las ROP.

5.4 Procedimientos.

5.4.1 Vías para la recepción de solicitudes de apoyo.

Las solicitudes de apoyo deberán surgir de Planes de Justicia o de Desarrollo Regional de los Pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan, o de manera extraordinaria, de otros procesos participativos derivados de acuerdos con el Gobierno de México. El personal de las URP, así como de las Operativas (OR y CCPI), deberán orientar en el ámbito de su competencia a los solicitantes para la integración satisfactoria de sus expedientes. Ningún servidor público del INPI podrá cobrar honorarios por su asesoría y orientación; tampoco dicha asesoría y orientación generará el compromiso institucional de ser aprobados.

5.4.2 Etapa de Recepción de Solicitudes.

Las solicitudes para este tipo de apoyo se recibirán antes del cierre del segundo trimestre o estará en función de la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal en curso, salvo casos excepcionales.

Los requisitos establecidos en el numeral 4.5.2 de las ROP, se entregarán en versión impresa en las sedes de las OR o de los CCPI en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las OR o CCPI recibirán los documentos establecidos como requisitos. En caso de ser necesario, en coordinación con la instancia solicitante, el Instituto contribuirá a resolver las deficiencias y se señalarán los documentos o datos faltantes para que los entregue dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles durante el periodo permitido de recepción de solicitudes. En ningún caso, la asesoría y orientación del Instituto implicará la elaboración de los proyectos ni generará el compromiso institucional de ser aprobados.

5.4.3 Resultados de la Solicitud.

Las OR del INPI y los CCPI darán a conocer por escrito los resultados de la solicitud a los solicitantes que resultaron aprobados. Si después de 40 días hábiles posteriores al envío a Oficinas Centrales de la solicitud, el INPI no ha emitido una resolución en sentido favorable, aplicará la negativa ficta.

En caso de que alguno de los proyectos autorizados renuncie al beneficio, la OR o CCPI deberá notificarlo por escrito al área responsable en Oficinas Centrales, en un periodo de 10 días hábiles.

5.4.4 Celebración del Instrumento Jurídico.

Se suscribirán convenios de concertación (ver formato FG_03 "Modelo de Convenio de Concertación" ubicado en el Anexo 1). De no suscribirse el instrumento jurídico por causas atribuibles a la instancia solicitante, se cancelará el apoyo autorizado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Las instancias solicitantes no podrán modificar unilateralmente los términos del instrumento jurídico suscrito.

El instrumento jurídico se deberá elaborar en tres tantos, distribuidos por la OR de la siguiente manera: uno para la instancia solicitante, otro para el área administrativa y el último para resguardo del área jurídica. Se deberá remitir en digital al área responsable en las Oficinas Centrales o en su caso, cargarlo a su sistema informático.

5.5 Ministración de los Recursos.

Se establecerá en el Convenio de Concertación a firmarse con las comunidades, una o varias ministraciones de manera secuenciada, a fin de garantizar su cumplimiento de manera eficaz y transparente del ejercicio de los recursos públicos del apoyo.

La entrega de recursos fiscales a las instancias solicitantes se realizará mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria mancomunada de ahorro, a nombre de al menos dos personas responsables de operar el proyecto a nombre de la comunidad, empresa comunitaria cooperativa creada para la operación del proyecto. Verificando que se encuentre activa, así como el monto máximo para depósitos y restricciones para recibir recursos federales.

5.5.1 Viabilidad del establecimiento de la gasolinera del bienestar.

En coordinación con las instituciones competentes, realizarán la validación de las características del sitio propuesto por las comunidades para el establecimiento de la gasolinera del bienestar. Una vez recibida esta validación, se iniciará el proceso de solicitud y gestión de recursos a las comunidades solicitantes, a través de la firma del Convenio de Concertación (Formato FG_03 Convenio de Concertación ubicado en el Anexo 1) y la recepción de los Requisitos establecidos en el numeral 4.5.2 de las ROP.

5.5.2 Realización de Estudios, permisos, y pago de derechos e impuestos.

A partir de la validación del sitio, se realizará la solicitud por parte de la comunidad, de una primera ministración hasta por \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), a fin de realizar los estudios y proyectos, así como el pago de impuestos y pago de derechos, necesarios para el establecimiento de la gasolinera.

Este monto, puede contemplar la contratación de asesoría técnica y capacitación especializada, para lo cual se requerirá que los asesores cuenten con experiencia comprobable en proyectos similares y preferentemente se encuentren avalados o certificados por las instituciones relacionadas al sector; como PEMEX, SEMARNAT y ASEA, entre otras.

5.5.3 Construcción de la gasolinera.

Una vez comprobados los recursos relativos a los proyectos formulados, gestionados los permisos respectivos y hecho el pago de los derechos e impuestos específicos, la comunidad podrá gestionar de manera sucesiva, las ministraciones subsecuentes de recursos hasta llegar al máximo permitido por las Reglas de Operación, de acuerdo a los presupuestos y cronogramas formulados, así como la conclusión y avances de las acciones, a fin de realizar el pago de la obra civil, el equipamiento y software especializado para la puesta en marcha de la gasolinera para el bienestar.

5.6 Integración de Expedientes.

Los expedientes se integrarán por cada una de las solicitudes aprobadas, los cuales se encontrarán en resguardo de la OR y/o CCPI, mismos que deberán contar con la siguiente documentación:

- a) Todos los documentos que deriven del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.5.2 de las Reglas de Operación, requerimientos y documentación complementaria que se requiera.
- b) Formato FG_03 Modelo de Convenio de Concertación (ubicado en el Anexo 1) y Recibo de Pago
- c) Comprobantes de recursos (Deberá integrarse la documentación comprobatoria del total de los recursos otorgados antes del término del ejercicio fiscal).
- d) Acta de Entrega-Recepción del proyecto FG_05 "Acta Entrega-Recepción" (ubicado en el Anexo 1).
- e) Copia de los Estudios, Proyectos y permisos gestionados en la aplicación del apoyo. Entre otros y de forma solo indicativa:
 - Proyecto de construcción y diseño de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.
 - Dictamen técnico de diseño avalado por la ASEA.
 - Informe preventivo y/o Manifestación de impacto ambiental autorizada por la SEMARNAT.
 - Protocolo de respuesta a emergencia.
 - Conformación del Sistema de Administración para expendio al público.
 - Pólizas de seguros.
 - Evaluación de Impacto Social.
 - Licencia municipal de uso de suelo y en su caso; permisos de descarga de agua de agua.
 - Protocolos establecidos en la normativa de Protección Civil.
 - Los demás que se requieran.
- f) Los documentos identificados como evidencia del desarrollo de la obra civil y la puesta en marcha de la gasolinera para el bienestar.

5.7 Seguimiento.

El proceso de seguimiento se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de las ROP.

5.8 Comprobación.

La comprobación de la primera ministración relacionada a la formulación de estudios especializados, gestión de permisos y formulación de proyectos ante las instancias específicas, así como pago de impuestos, pago de permisos, asistencia técnica y capacitación especializada, se realizará a través de comprobantes fiscales de acuerdo con la normativa establecida.

La comprobación de las ministraciones subsecuentes, correspondiente a adecuaciones de terrenos, la construcción de obras compra e instalación de materiales, equipo y software especializado, se realizará a través de comprobantes fiscales.

La OR, será la instancia responsable del resguardo y conformación de los expedientes, así como de la captura de la información de los beneficiarios en el sistema y/o herramientas informáticas diseñadas para tal efecto. Los expedientes siempre estarán en disponibilidad de los órganos fiscalizadores, de acuerdo con la normativa de caso.

Anexo 6. Mecánica Operativa para el Acceso a la atención médica de tercer nivel de alta especialidad.

6.1. Fundamento legal.

Artículo 4, fracción XLIII, párrafo segundo, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; 6, fracción I, de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el Numeral 8, Estrategia 8.2, Línea de acción 8.2.2, del Programa Nacional de Pueblos Indígenas 2018- 2024.

6.2. Unidades Administrativas Responsables del Programa y de su Operación.

La URP es la CGPCEI, y las Unidades Administrativas responsables de su operación son las OR y los CCPI, cuyas atribuciones y responsabilidades, se encuentran delimitadas por la CGPCEI.

6.3. Descripción del Apoyo.

La atención médica de tercer nivel, alta especialidad, incluye todas aquellas acciones encaminadas a restaurar la salud de las personas, con padecimientos complejos que requieren tratamientos y procedimientos, de una o varias especialidades médicas o quirúrgicas, que emplean tecnologías altamente especializadas.

La finalidad del apoyo es contribuir al derecho de la salud de las personas indígenas y afromexicanas a través de apoyos económicos en especie y acompañamiento para la atención eficiente y oportuna en los servicios de salud de tercer nivel de alta especialidad.

6.4. Requisitos.

Los requisitos se encuentran en el apartado 4.6.2 de las Reglas de Operación.

6.5. Criterios.

Los solicitantes que deseen acceder al apoyo de atención médica de tercer nivel de alta especialidad y de “La Casa de los Mil Colores”, deberán cumplir alguno de los siguientes criterios:

- Hablar alguna lengua indígena y/o pertenecer a una comunidad indígena o afromexicana, lo cual deberá comprobarse mediante una carta que acredite su pertenencia, expedida por la autoridad local, municipal o estatal correspondiente).
- Se autoadscribe como miembro de un pueblo indígena o afromexicano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 1o. del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

6.6. Procedimiento.

6.6.1. Proceso administrativo para la asignación del apoyo.

6.6.1.1. Programación y Presupuestación.

- La distribución del recurso se realizará conforme a la demanda de las OR y al presupuesto autorizado por la Coordinación General de Patrimonio Cultural y Educación Indígena (CGPCEI)
- El presupuesto asignado y su distribución, se indicará de manera calendarizada en el Sistema de Administración de Recursos Gubernamentales (SARG), de acuerdo con las necesidades operativas de cada OR.
- Se dará puntual seguimiento y supervisión mensual en la plataforma denominada “Sistema de Tercer Nivel”, en la ejecución de los recursos financieros, a efecto de prevenir posibles subejercicios y elaborar los informes requeridos.
- Los recursos no ejercidos por las OR se deberán notificar y justificar mediante oficio a la Coordinación General de Patrimonio Cultural y Educación Indígena (CGPCEI) para su evaluación, autorización y reasignación a otro beneficiario.

6.6.2. Difusión.

Las reglas de operación y los anexos aplicables a este apoyo serán difundidos a través de las URP, página de internet y Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas del Instituto.

6.6.3. Recepción de las solicitudes de apoyo.

- La persona solicitante deberá cumplir con los requisitos enunciados en el numeral 4.6.2 de las Reglas de Operación.
- En caso de ser necesario, la persona encargada en las OR y los CCPI del apoyo Acceso a la atención médica de tercer nivel de alta especialidad, apoyará al peticionario en la elaboración de su solicitud y, una vez que cuente con la documentación completa, será el responsable de realizar los trámites de seguimiento en los tiempos establecidos por la CGPCEI.

La solicitud deberá especificar la modalidad de apoyo. Los documentos serán revisados conforme al Formato **PC_D 02 “Verificación de requisitos”**:

- Las personas solicitantes podrán ser remitidas desde las OR, CCPI, y otras instancias de los gobiernos estatales, municipales y locales, o directamente de Oficinas Centrales al apoyo de Acceso a la atención médica de tercer nivel de alta especialidad.
- Para el acceso a los apoyos que otorga “La Casa de los Mil Colores”, la persona responsable de la operación de los apoyos en los CCPI, las OR y Oficinas Centrales del INPI, deberán integrar el expediente conforme al numeral 4.6.2 de las ROP.
- La persona solicitante deberá presentar documento de no derechohabencia en el IMSS o el ISSSTE.

Si el solicitante cuenta con derechohabencia en un servicio médico, se le brindará asesoría y acompañamiento para facilitar su remisión al mismo, y en caso de que la cobertura sea parcial, el Instituto proporcionará los apoyos necesarios para cubrir lo que no esté incluido, como medicamentos y servicios médicos especializados.

De no cumplirse con el punto anterior, el INPI verificará si dicho seguro cubre de manera parcial o total el apoyo solicitado, apoyando, en su caso, en la gestión ante la instancia que corresponda.

En caso de que el seguro del solicitante no cubra el apoyo solicitado, se procederá a otorgar el mismo conforme a la presente ROP.

Con el expediente enviado por el CCPI y de conformidad con la solicitud de apoyo al Acceso a la atención médica de tercer nivel de alta especialidad, el responsable de la operación de los apoyos a nivel estatal, analizará las posibilidades de atención al paciente en el Estado o Región, canalizándolo para su atención en las Unidades Médicas Hospitalarias de la entidad, e integrará al expediente de la persona beneficiaria, con la documentación comprobatoria del gasto y cualquier documento que genere la unidad hospitalaria que permita darle seguimiento hasta su recuperación.

“La Casa de los Mil Colores”.

- La Casa de los Mil Colores podrá ser utilizada como referencia para atención médica en la Ciudad de México, ya sea cuando las Oficinas de representación deriven a personas por ubicarse su atención en dicha ciudad o cuando en el ámbito estatal o regional no se cuente con el servicio especializado requerido, remitiendo en ambos casos a las personas beneficiarias a esta institución.
- Para recibir los apoyos de la “Casa de los Mil Colores” es indispensable que la persona solicitante se presente con un acompañante mayor de edad, preferentemente con buen estado de salud física.

De no cumplir algún requisito señalado en el numeral **4.6.2 de las Reglas de Operación**, se le notificará para que, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, entregue la documentación faltante.

- El personal en las Unidades Administrativas Responsables de la Operación deberá orientar, a los solicitantes para la integración satisfactoria de sus expedientes. Ningún servidor público del INPI podrá cobrar honorarios por su asesoría y orientación, tampoco generará el compromiso institucional de ser apoyado.

6.6.4. Dictaminación y criterios para la asignación de montos financieros de los apoyos.

Las OR y los CCPI deberán determinar el otorgamiento de la atención, conforme a los siguientes criterios:

- Cumplir con los requisitos señalados el numeral **4.6.2 de las Reglas de Operación**.
- Priorizar las solicitudes de primera vez y las solicitudes de continuidad menores a un año de antigüedad que recibieron apoyo.
- Evitar la duplicidad del apoyo en una misma familia.
- Se otorgará el apoyo conforme a la disponibilidad presupuestal.

6.6.4.1. Respuesta a la solicitud de atención.

- La respuesta a la solicitud del apoyo del Acceso a la atención médica de tercer nivel de alta especialidad se emitirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud o del registro en la plataforma; de haber transcurrido este tiempo y no tener respuesta, se aplicará la negativa ficta; es decir, se entenderá que la solicitud no será apoyada.
- Las personas beneficiarias que ingresen al “La Casa de los Mil Colores” deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento para el Apoyo de “La Casa de los Mil Colores”. Formato PC_D 03 Reglamento para el Apoyo de “La Casa de los Mil Colores” y firmarán de conocimiento.

6.6.4.2. Integración del expediente de la persona beneficiaria.

En caso de que se cumplan con los requisitos y criterios de los numerales antes mencionados, se integrará un expediente por persona solicitante, que se integrará con los siguientes documentos:

- Requisitos señalados por el numeral 4.6.2 de las Reglas de Operación.
- La comprobación de los gastos se realizará mediante el “Formato de comprobación de recursos” (PC_D043), facturas digitales en formato (PDF, XML y su verificación de comprobante fiscal) así como el comprobante de transferencia del recurso ministrado desde la cuenta bancaria institucional a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.
- En caso de los apoyos de “La Casa de los Mil Colores”, se integrará el Reglamento Interno firmado por la persona beneficiaria (PC_D 03 Reglamento para el Apoyo de “La Casa de los Mil Colores”)

6.6.5. Ministración de los Recursos.

Las OR y “La Casa de los Mil Colores” podrán disponer de los recursos financieros de acuerdo con la disponibilidad en el SARG y procederán a proporcionar el apoyo de la siguiente manera:

1. Se transferirá el recurso a la cuenta bancaria del beneficiario, cuando la persona se encuentre imposibilitada por cuestiones de salud se transferirá el recurso a la cuenta de un familiar directo.
2. Cuando los insumos sean adquiridos directamente con el proveedor (farmacia, hospital o institución), la transferencia se realizará directamente de la cuenta bancaria institucional a la cuenta bancaria del proveedor.

Una vez que se cuente con el recurso en la cuenta bancaria de la OR, se deberá realizar la dispersión hacia las cuentas bancarias de la población beneficiaria, en un plazo no mayor a diez (10) días naturales.

6.6.6. Comprobación de recursos.

El formato para la comprobación de recursos **PC_D 04 “Formato de comprobación de recursos”** deberá llevar los siguientes datos básicos de la persona beneficiaria: nombre completo, sexo, edad, diagnóstico, número de carnet (“La Casa de los Mil Colores”), lengua indígena y pueblo al que pertenece, nombre de la institución de salud que lo atiende, nombre de la comunidad de procedencia, municipio, estado, nombre del acompañante, en su caso, y la firma de recibido del apoyo financiero que se le otorga. El formato deberá incluir nombre y firma del responsable del apoyo Acceso a la atención médica de tercer nivel de alta especialidad, así como del administrador de la OR o CCPI.

Se deberá adjuntar los documentos comprobatorios de los gastos facturados en los formatos digitales (PDF, XML y verificación de comprobante fiscal). Los gastos pueden ser: medicamentos, prótesis diversas, consultas, estudios especializados o gastos funerarios, así como boletos de autobús o avión (sólo en territorio mexicano) para la persona beneficiaria y su acompañante. Se deberá incorporar el comprobante de la transferencia de recursos a las cuentas bancarias de las personas beneficiarias.

El original de la comprobación del recurso financiero y la copia del expediente permanecerá en el Departamento Administrativo de las Oficinas de Representación del INPI.

El original de la comprobación del recurso ejercido en “La Casa de los Mil Colores” se entregará a la CGAF.

Se registrará en el “Sistema de Tercer Nivel” los datos de la persona beneficiaria y **NO** la del acompañante; solo para apoyos funerarios se capturarán los datos de quien recibe el apoyo, se integrará la copia del acta de defunción en su expediente. Para los recién nacidos o menores de edad se registrará los datos de la madre, padre o tutor que recibe el apoyo. Es indispensable presentar la CURP.

El expediente y la comprobación de recurso se subirán de manera electrónica al “Sistema de Tercer Nivel”

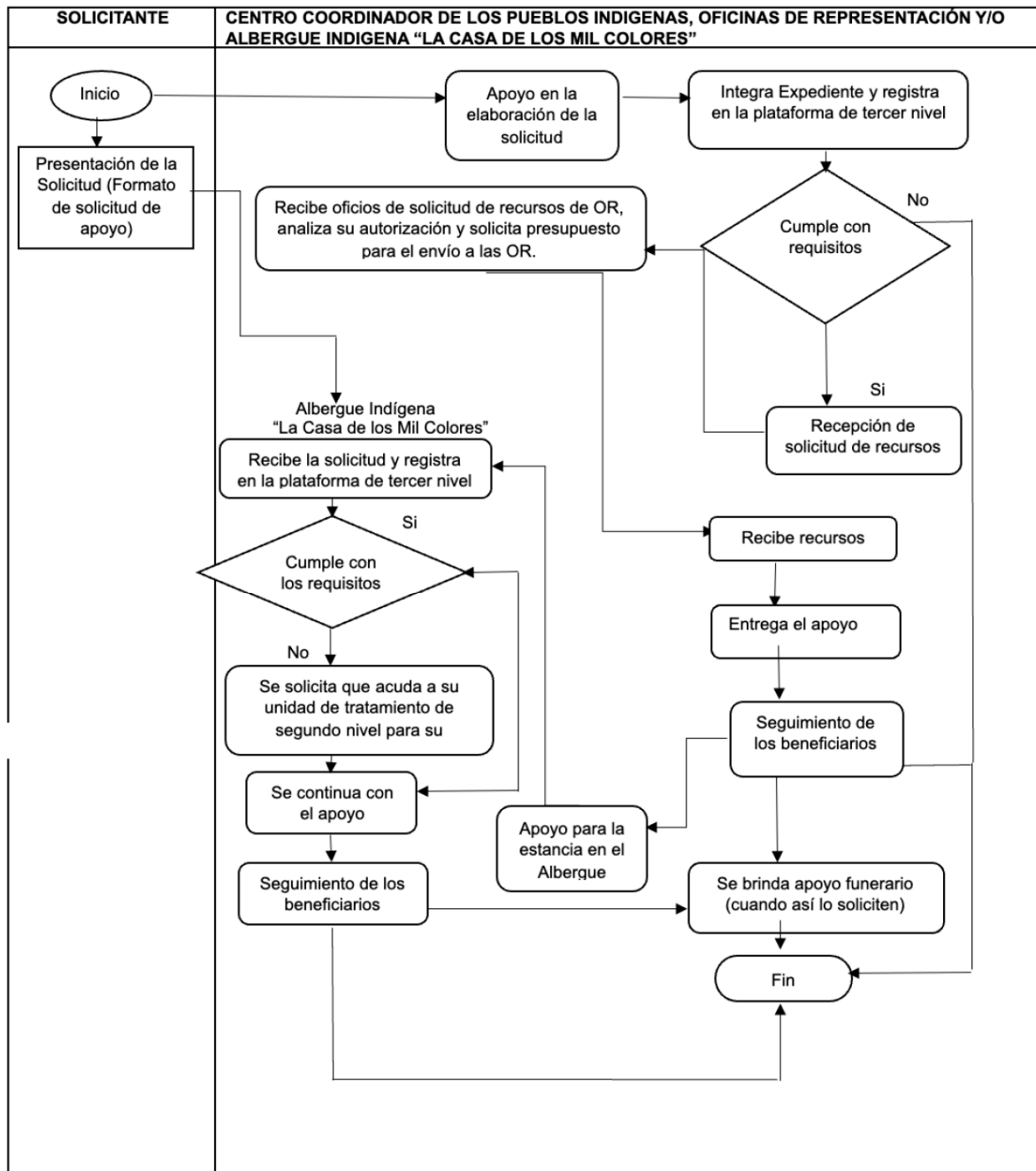
6.6.7. Seguimiento.

El seguimiento operativo y financiero del apoyo Acceso a la atención médica de tercer nivel de alta especialidad, lo realizarán las OR y Oficinas Centrales, quienes deberán integrar la comprobación total del presupuesto para las modalidades y montos autorizados. La responsabilidad de ésta recaerá en las oficinas que otorgan el apoyo.

A través del Sistema de Tercer Nivel, se emitirá un reporte mensual del padrón de beneficiarios de los apoyos otorgados en las OR y “La Casa de los Mil Colores”, con la finalidad de publicar la transparencia de dispersión de recursos. También informará a las instancias internas y externas el avance de los apoyos otorgados.

6.6.8. Diagrama de flujo.

6.6.8.1. Acceso a la atención médica de tercer nivel de alta especialidad.



Formato PC_D 01 "Solicitud de apoyo"

Ciudad de México, _____ de _____ de 202__

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**P R E S E N T E****Asunto:** Solicitud de Apoyo

El (La) que Suscribe C. _____, perteneciente al pueblo indígena _____, de _____ la comunidad _____, del municipio _____, del estado _____; me dirijo a esta institución para solicitar el apoyo de: _____ en razón a que padezco de _____, el cual me fue diagnosticado por el Hospital _____. El tratamiento es muy costoso y no tengo los medios para solventar dichos gastos.

En espera de obtener una respuesta favorable a mi solicitud, agradezco la atención.

Atentamente_____
Nombre y firma**Núm. Telefónico y correo electrónico**

Nota. Este documento podrá adecuarse de acuerdo con las particularidades de cada Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas del Instituto

Formato PC_D 02 "Verificación de requisitos"

N. p.	Documentos	Cumple Si/No
1	Formato PC D 01 "Solicitud de apoyo"	
2	Documentación de identificación oficial de la persona solicitante y su acompañante (preferentemente copia de la INE)	
3	Copia del acta de nacimiento de la persona solicitante y su acompañante	
4	CURP de la persona solicitante y de su acompañante	
5	Resumen Clínico	
6	Acta de defunción (En caso de que aplique)	
7	Copia de la documentación comprobatoria del gasto en las Oficinas de Representación en las entidades federativas que correspondan	

Nota: Se le notifica que entregó documento (s) _____, por lo que la fecha límite para recibir la documentación faltante a más tardar el día _____. Se hace de su conocimiento que, en caso de no dar cumplimiento a lo señalado, su solicitud será considerada

**Responsable de la recepción de la
documentación del Programa de Atención
médica de alta especialidad**

Nombre y firma de la persona solicitante

Formato PC_D 03 “Reglamento para el Apoyo de La Casa de los Mil Colores”

El derecho a la salud de la población indígena y afromexicana es una prioridad del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y parte de su labor en esta materia es cubierta a través de “La Casa de los Mil Colores”, ubicado en la Ciudad de México.

Este reglamento establece los derechos y obligaciones de los pacientes indígenas y/o afromexicanos y sus acompañantes durante su estancia en “La Casa de los Mil Colores”.

ARTÍCULO 1. El área Administrativa de la “Casa de los Mil Colores” es la autoridad encargada de supervisar, coordinar la operación de los servicios proporcionados en sus instalaciones, del seguimiento de la atención médica y hospitalaria de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 2. Se debe presentar obligatoriamente con un acompañante mayor de edad, en buen estado de salud quien deberá apoyar en todas las actividades que la coordinación administrativa solicite.

ARTÍCULO 3. La persona beneficiaria y su acompañante informará(n) al personal de trabajo social lo relacionado con el tratamiento, evolución, necesidades y pendientes que pudieran surgir con los hospitales. Además, se adquieren las siguientes obligaciones:

- Colaborar con el aseo de la habitación de “La Casa de los Mil Colores” según sean asignadas y cada vez que así se requiera
- Mantener diariamente la higiene personal.
- Conservar ordenados y limpios los dormitorios
- Cumplir con los horarios establecidos en el presente reglamento
- Apoyar y vigilar el comportamiento, alimentación y suministro de medicamentos durante su estancia
- Regresar completa la ropa de cama (sábanas y cobijas), toallas y cubiertos (cucharas y tenedor) proporcionados a su ingreso.
- Cuando se presenten síntomas o enfermedades respiratorias se deberá utilizar cubrebocas a fin de evitar la propagación de la enfermedad y proteger a las personas con patología crónica o inmunodepresión.

ARTÍCULO 4. Los usuarios y acompañantes tienen estrictamente prohibido:

- Rayar, mutilar o maltratar el mobiliario, equipo e instalaciones de “La Casa de los Mil colores”
- Fumar y consumir bebidas alcohólicas o cualquier consumo de estupefacientes
- Introducir cualquier tipo de armas o utilizar objetos peligrosos que pongan en riesgo los beneficiarios (as), acompañantes o personal de “La Casa de los Mil Colores”
- Gritar o molestar en cualquier forma y en cualquier horario a los demás beneficiarios (as) y acompañantes
- Faltar al respeto y/o abusar de la confianza de beneficiarios (as), acompañantes del personal de “La Casa de los Mil colores”
- Intentar robar o robar a los beneficiarios (as), acompañantes o personal de “La Casa de los Mil Colores”
- Introducir cualquier tipo de alimentos o bebidas en “La Casa de los Mil colores”.
- Introducir cualquier tipo de objeto voluminoso como son: cajas, maletas, mochilas, bolsas y aparatos electrónicos, etc.
- Salir de “La Casa de los Mil colores” por cuestiones ajenas a la atención a la salud.

ARTÍCULO 5. Los servicios que brinda “La Casa de los Mil Colores” son:

- Alimentación, (desayuno, comida y cena)
- Hospedaje y ropa de cama (sábanas, cobijas y toalla),

- Enfermería,
- Trabajo Social,
- Apoyo psicológico,
- Medicina Tradicional,
- Transportación local a los hospitales,
- Programa de actividades manuales y recreativas.

ARTÍCULO 6. El horario de servicio de alimentos es:

- Desayuno, de 8:30 a 9:30 horas,
- Comida, de 13:00 a 15:00 horas, y
- Cena, de 18:00 a 19:00 horas.

El servicio de alimentos se proporcionará en horarios distintos sólo en caso de consultas y/o estudios programados, y en casos excepcionales que el paciente llegue fuera del horario antes señalado, deberá informar con anticipación a la persona encargada de “La Casa de los Mil Colores”.

ARTÍCULO 7. Los servicios de enfermería se proporcionarán de acuerdo con la demanda de los beneficiarios y la disponibilidad del personal correspondiente.

ARTÍCULO 8. Las luces en dormitorios, pasillos y áreas comunes se apagaran a las 22:00 horas, excepto en las habitaciones donde el estado clínico del beneficiario (a) requiera de luz durante la noche.

ARTÍCULO 9. La persona beneficiaria y su acompañante presentará (n):

- Receta original para solicitud y obtención de medicamentos, prótesis, material de curación y dietas,
- Facturas en original de transporte desde su lugar origen, para su revisión y autorización.

ARTÍCULO 10. Al no cumplir con lo establecido en este Reglamento, se procederá a:

- Llamada de atención por escrito, misma que se anexará a su expediente,
- Después de dos llamadas de atención por escrito o una falta grave que ponga en riesgo la integridad física de los demás beneficiarios (as), acompañantes y personal de “La Casa de los Mil Colores” se dará la suspensión definitiva de los servicios.

ARTÍCULO 11. “La Casa de los Mil Colores” no se hará responsable de objetos olvidados en sus instalaciones, así como de aparatos electrónicos (celulares, laptops, tabletas electrónicas, entre otros).

ARTÍCULO 12. En caso de emergencia, los beneficiarios (as) y acompañantes, obedecerán las medidas de seguridad que les indique el personal del Instituto, para cuidar la integridad física de todos los presentes.

ARTÍCULO 13. La estancia en el albergue estará sujeta a las fechas de sus citas médicas programadas en el carnet de la institución de salud que lo atiende, por lo que será necesario actualizar esta información en el área de trabajo social. Las habitaciones estarán sujetas a la disponibilidad.

ARTÍCULO 14. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el área Administrativa de “La Casa de los Mil Colores”

ARTÍCULO 15. Cuando el incumplimiento a este Reglamento afecte el patrimonio, la seguridad e integridad física de los (las) beneficiarios (as) y acompañantes, se actuará conforme a las leyes y autoridades competentes.

ARTÍCULO 16. Los beneficiarios (as) y acompañantes podrán expresar sus comentarios, quejas y/o sugerencias por escrito en el buzón ubicado en el área de recepción.

FECHA: _____

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA: _____

FIRMA: _____

Formato PC_D 04 "Comprobación de recursos"

Nota: Se anexan los documentos probatorios de los gastos.

DATOS DE LA PERSONAS APOYADA

PACIENTE: _____ SEXO: _____

EDAD: _____ DIAGNÓSTICO: _____ N° DE CARNET _____

LENGUA INDÍGENA: _____ PUEBLO INDÍGENA O AFROMEXICANO: _____

INSTITUCIÓN DE SALUD:

COMUNIDAD: _____ ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____

NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE: _____

RECIBÍ LA CANTIDAD TOTAL DE: \$ _____

MONTO POR CONCEPTO: _____

GASTOS DE TRASLADO: _____

GASTOS DE MEDICAMENTOS: _____

GASTOS DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS: _____

GASTOS FUNERARIOS: _____

PORCENTAJE DEL APOYO SOLICITADO: _____

FIRMA: _____

Nota. Este documento podrá adecuarse de acuerdo con las particularidades de cada Oficina de Representación o Centro Coordinador de Pueblos Indígenas del Instituto.

Ningún servidor público del INPI podrá cobrar honorarios o porcentaje por su asesoría y orientación.

Anexo 7. Mecánica operativa de los Apoyos para la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario.

La presente mecánica, tiene por objeto el dar a conocer los procesos, mecanismos y criterios que permitan a las Unidades Administrativas, programar, operar y dar seguimiento a las acciones para la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación Terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario.

7.1. Marco normativo.

- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Ley General de Archivos.
- Decreto de Presupuestos de la Federación, del ejercicio correspondiente.
- ROP del PROBIPI, del ejercicio correspondiente.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- Manual General de Organización del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas vigente.
- Manual Único de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de las Delegaciones Estatales de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general ara el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.
- Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social

7.2. Características de los apoyos.

Los recursos que se ministren a las comunidades indígenas y afromexicanas, municipios, gobiernos de los estados y dependencias y entidades de la APF, al amparo del componente, en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

7.3. Descripción de los tipos de apoyo.**7.3.1. Infraestructura de Servicios Básicos:**

- a) **Electrificación.** Comprende la construcción de líneas de distribución, de redes de distribución, muretes y acometidas en las comunidades o localidades, así como obras de electrificación no convencional y de ampliación y repotenciación del servicio.

- b) **Agua potable.** Comprende la construcción y ampliación de sistemas de agua potable, en los cuales podrán incluirse uno o varios de los siguientes conceptos: obras de captación, conducción, almacenamiento, potabilización, redes de distribución y tomas domiciliarias en las comunidades o localidades, así como su equipamiento. También podrán incluirse sistemas múltiples que abastezcan a varias comunidades o localidades. En todos los casos deberán usarse materiales y equipos completamente nuevos.
- c) **Drenaje y saneamiento.** Comprende la construcción y ampliación de sistemas de drenaje y alcantarillado sanitario, de descargas domiciliarias y de sistemas de saneamiento de aguas residuales. En todos los casos deberá usarse materiales y equipos completamente nuevos.

De los tipos de apoyo antes descritos se excluye la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, conservación y operación de los sistemas; así también obras de infraestructura para la transmisión eléctrica de alta tensión, mejora de instalaciones eléctricas existentes, instalaciones eléctricas domésticas, drenaje pluvial y obras de infraestructura urbana.

7.3.2. Comunicación Terrestre.

- a) **Caminos artesanales a comunidades indígenas.** Consiste en la pavimentación de vías de comunicación terrestre existentes, con roderas de concreto hidráulico y empedrado, mismos que deberán ser ejecutados por las comunidades indígenas, conforme a las especificaciones establecidas por la URP o contar con la opinión y/o dictamen técnico de la Instancia Normativa. La Oficina de Representación del INPI en el estado, de manera previa a la autorización será la encargada de elaborar un diagnóstico técnico en el que señalen los conceptos de trabajo a realizarse, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal en el programa de acuerdo con lo siguiente:

- Reconstrucción y conformación de las terracerías de caminos existentes, mediante la renta de maquinaria y/o equipo, con la finalidad de acondicionar la superficie para la ejecución de la pavimentación con roderas de concreto hidráulico y empedrado.
- Construcción de roderas de concreto hidráulico y empedrado, en caminos existentes utilizando preferentemente la mano de obra local y materiales de la región, incluyendo las obras de drenaje y subdrenaje (cunetas, bordillos, lavaderos y arroyo).
- Mantenimiento de los caminos pavimentados con roderas de concreto hidráulico y empedrado que fueron apoyados por el INPI en ejercicios anteriores, mediante la mano de obra local y materiales de la región, considerando trabajos de deshierbe, desazolve de cunetas, reposición de: roderas, empedrado, bordillos, lavaderos, señalética, pintura de raya central y laterales, etc., de acuerdo al libro CSV CONSERVACIÓN de la SICT, <https://normas.imt.mx/busqueda-desplegable.html>

De manera excepcional la URP podrá brindar el apoyo en las acciones que fueron ejecutadas por otras Instituciones de las cuales el INPI tuvo a su cargo el acompañamiento técnico y social, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuesta

- b) **Caminos rurales, alimentadores y puentes vehiculares.** Comprende la construcción, modernización y ampliación de este tipo de vías de comunicación que correspondan con los tipos E, D y C que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) define, conforme al tránsito diario promedio anual en el documento Normas SCT_2018, cuya dirección electrónica es: https://ts.sct.gob.mx/normatecaNew/wp-content/uploads/2014/11/SCT_NIS_0487.pdf. En caso de puentes vehiculares, se considerarán aquellos que se ejecuten sobre caminos que correspondan con los tipos E, D y C, con una longitud mayor de 6 metros y en caso de construcción de la superficie de rodamiento para caminos tipo E y D, mediante roderas de concreto hidráulico y empedrado, deberán contar con la opinión y/o dictamen técnico de la Instancia Normativa.

En este concepto, se excluyen las acciones de reconstrucción, conservación, mantenimiento, maquinaria, equipo y obras de infraestructura urbana

El Instituto podrá incluir obras cuyas características de diseño, alcances o condicionantes de ejecución, benefician adicionalmente a comunidades o localidades no incluidas en la población objetivo, siempre y cuando su propósito se oriente específicamente a beneficiar a población indígena y afromexicana para la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario.

7.3.3. Infraestructura Comunitaria.

- a. **Espacios para la práctica, enseñanza e investigación de la medicina tradicional y salud comunitaria.** Comprende la construcción nueva o rehabilitación de una edificación con espacios y características adecuadas para el ejercicio y transmisión de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la salud, respaldado por un proyecto arquitectónico con pertinencia cultural, que contemple los materiales propios de la región y ser ejecutados preferentemente con mano de obra de la comunidad beneficiada.

Los gastos de operación y mantenimiento del inmueble deberán ser asumidos por la autoridad correspondiente.

- b. **Espacios para la protección, fomento, fortalecimiento y revitalización de la cultura y lengua indígena y educación comunitaria.** Comprende la construcción nueva o la rehabilitación de edificaciones destinadas al estudio, documentación, investigación, enseñanza, fortalecimiento y revitalización de la lengua y cultura indígena, así como la promoción, difusión y práctica de las actividades culturales; de acorde al contexto natural, social y cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas beneficiados, respaldado por un proyecto arquitectónico, que contemple el uso de los materiales propios de la región y ser ejecutados preferentemente con mano de obra local.

Los gastos de operación y mantenimiento del inmueble deberán ser asumidos por la autoridad correspondiente.

- c. **Espacios para el desarrollo y ejercicio del Gobierno Tradicional Comunitario.** Comprende la construcción de un espacio para el desarrollo y ejercicio de la gobernanza tradicional acorde a la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas, debiendo estar respaldado por un proyecto arquitectónico, con pertinencia cultural, que contemple los materiales propios de la región y ser ejecutados preferentemente con mano de obra local.

Los gastos de operación y mantenimiento del inmueble deberán ser asumidos por la autoridad correspondiente.

- d. **Lugares y Sitios Sagrados y Rutas de Peregrinación.** Consiste en la construcción y rehabilitación de espacios para las prácticas ancestrales de acuerdo con la cosmovisión y en beneficio de la comunidad, respaldado por un proyecto arquitectónico, con pertinencia cultural, que contemple los materiales propios de la región y ser ejecutados preferentemente con mano de obra de la comunidad beneficiada. Para este caso se podrá apoyar obras complementarias y su acceso terrestre.

Lo anterior, siempre y cuando no se trate de bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural, considerados monumentos históricos por determinación de la ley o por la declaratoria respectiva, o que se encuentre dentro de un monumento histórico.

Los gastos de operación y mantenimiento del inmueble deberán ser asumidos por la autoridad correspondiente.

7.3.4. Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

El Instituto podrá financiar conceptos excluidos de los tipos de apoyo antes descritos; infraestructura con ecotecnología, así como apoyos para el mejoramiento de la infraestructura de servicios básicos y comunicación terrestre, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, Planes de Justicia o de Desarrollo Regional implementados por el INPI, siempre y cuando sean en beneficio y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad de la Instancia que en su caso, corresponda.

Los recursos para su ejecución pueden ser obtenidos mediante la gestión y suscripción de instrumentos jurídicos con otras dependencias y entidades. Para la ejecución de las acciones establecidas se estará a lo pactado en los instrumentos jurídicos. Los gastos de operación y mantenimiento de las acciones que se apoyen en este supuesto deberán de ser asumidos por la autoridad comunitaria o local correspondiente.

El Instituto también podrá apoyar cualquier proyecto de infraestructura que no se encuentren enunciados en el numeral 7.3. del presente anexo de las presentes ROP, siempre y cuando el componente del Programa cuente con suficiencia presupuestal, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas del país.

7.3.5. Estudios y proyectos.

- a. **Elaboración de estudios y proyectos**, Comprende la elaboración de los estudios y proyectos ejecutivos y/o actualizaciones de los mismos, para obras de comunicación terrestre, electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento e infraestructura comunitaria.
- b. **Las erogaciones que se deriven de autorizaciones y actualizaciones ambientales**, tales como manifestación de impacto ambiental y/o cambio de uso de suelo u otras en la materia.

7.3.6. Apoyo Técnico Comunitario.

Realizar un acompañamiento integral a las obras y/o acciones de infraestructura de servicios básicos, infraestructura comunitaria y comunicación terrestre autorizadas por el INPI, y con las Instituciones de las cuales el INPI tenga a su cargo el acompañamiento técnico y social, realizando actividades de capacitación, asesoramiento, seguimiento técnico, social, administrativo y verificación, asistiendo a los beneficiarios, a las OR, CCPI y a las áreas solicitantes de la URP; vigilando que los trabajos se realicen de acuerdo al proyecto ejecutivo validado, a los programas de erogaciones; así mismo, la integración documental y el cumplimiento, conforme a los lineamientos aplicables en las etapas previas a la autorización así como en el desarrollo y cierre de las acciones ejecutadas en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, por lo que el Instituto brindará un apoyo económico a personas preferentemente indígenas y afromexicanas, para tal fin.

Las comunidades podrán solicitar apoyo para acciones de capacitación, asesoría técnica, social y administrativa, así mismo la URP podrá otorgar dicho apoyo a nivel central o en OR y CCPI, para el seguimiento de las acciones que se ejecutan de manera directa por el Instituto, para la programación, contratación, ejecución y cierre de los apoyos, a través de personas que cumplan con el perfil especificado en el ANEXO 13 "Lineamientos para el Apoyo Técnico Comunitario" del presente Anexo.

Dicho apoyo es de carácter social y comunitario, por lo que no generará en ningún momento algún vínculo de relación laboral con el INPI, aun cuando el apoyo otorgado es de carácter económico. Lo anterior, para el adecuado desarrollo de las obras y acciones apoyadas por el componente.

Aunado a las descripciones señaladas a los tipos de apoyo, la URP podrá llevar a cabo, mediante la contratación de servicios especializados o a través de convenios de colaboración con las instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas en las acciones de infraestructura que implemente el Instituto en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano, para mejorar las posibles acciones futuras, conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

7.4. Restricción de los Apoyos.

Conforme a lo establecido en la LOPSRM y su Reglamento, de los tipos de apoyo mencionados anteriormente y que se ejecuten por contrato quedan expresamente excluidos los siguientes gastos por parte de las comunidades, municipios, gobiernos de las entidades federativas, las dependencias y entidades de la APF y las entidades ejecutoras:

1. La contratación de personal,
2. Los gastos directos e indirectos,
3. La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, y
4. La adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

De igual manera, de los tipos de apoyo mencionados anteriormente y que se ejecuten por administración directa, quedan expresamente excluidos los siguientes gastos:

1. Los gastos de operación indirectos,
2. La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble,
3. La adquisición de vehículos y equipo de oficina, y
4. La adquisición de maquinaria y equipo de construcción.

7.5. Requisitos de los proyectos.

Las obras susceptibles de apoyar estarán dirigidas a las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos y los señalados en el ANEXO 10 “Formatos de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo” dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal, para ser susceptibles de apoyo, atendiendo a los criterios de priorización:

Generales:

1. En caso de suscribir con comunidades indígenas y afromexicanas, las mismas deberán contar de manera previa con su constancia de comunidad indígena expedida por el INPI y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
2. Contar con el consentimiento de la obra por parte de la población beneficiaria, lo cual deberá constar en un acta de asamblea firmada por los beneficiarios y las autoridades de la comunidad o localidad en la que será construida. En el caso de obras de agua potable, drenaje y saneamiento, el acta deberá incluir la manifestación expresa de que se informó que dicha obra tendrá un costo de operación y mantenimiento,
3. Previo al consentimiento, la población beneficiaria podrá proponer modificaciones al diseño de la obra cuya procedencia quedará sujeta a su viabilidad técnica y financiera,
4. Tener designada a la comunidad, municipio, dependencia o entidad federativa que será responsable de su operación y mantenimiento,
5. De ser el caso, presentar acta de asamblea en original, en la que obre la anuencia de la comunidad, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva, y
6. Preferentemente emplear la mano de obra no calificada y materiales de la región.

Además de los anteriores, serán necesarios los requisitos específicos en los siguientes casos:

Específicos para infraestructura de servicios básicos y comunicación terrestre:

1. Contar con el proyecto ejecutivo.
2. Cumplir con los requisitos normativos que se establecen en las presentes Reglas para tener acceso a los apoyos.

Específicos para infraestructura comunitaria:

1. Opinión y/o dictamen técnico de la Instancia Normativa, en caso de ser aplicable,
2. Dependiendo del tipo de infraestructura comunitaria deberán contar con un proyecto ejecutivo,
3. Contar con la liberación del sitio donde se realizará la obra, y
4. Contar con los permisos, licencias, etc., inherentes a la obra.

El ANEXO 10 “Formatos de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo” que se adjunte a cada expediente, podrá ser ajustado o modificado por la URP de acuerdo con el tipo de proyecto.

7.6. Criterios de selección.

La URP verificara las regiones de atención focalizada prioritaria definidas por el INPI durante el ejercicio fiscal, en las que podrán proponerse obras de infraestructura dado que satisfacen los requisitos del componente.

En el caso de los municipios, comunidades o localidades indígenas que no se identifiquen en los listados señalados en el párrafo que antecede, podrán autoidentificarse como municipio o comunidad indígena o afromexicana, para lo cual deberán entregar un acta de asamblea comunitaria en original, en la que se establezca de manera expresa dicho carácter; así mismo, se podrán financiar y ejecutar obras, hasta su total cumplimiento, en municipios, comunidades o localidades que no cumplan con los Criterios de las presentes ROP, siempre y cuando se trate de obras de continuidad que hayan sido apoyadas en el ejercicio fiscal anterior o que se hayan financiado Estudios y Proyectos por parte del componente del Programa, no mayor a tres años previos al presente ejercicio fiscal, con el objeto de concluir las acciones iniciadas por el Instituto en beneficio de la población indígena y afromexicana. Lo anterior, en tanto se concluye la integración del Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas previsto en el artículo 4, fracción XXXIII de la Ley del INPI

El Instituto, a través de sus Unidades Administrativas competentes del tema, analizará las solicitudes presentadas por comunidades indígenas que manifiesten su interés en obtener el reconocimiento de comunidad indígena, para participar en la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para determinar su elegibilidad para el mismo, emitiendo la constancia de comunidad indígena correspondiente.

Las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles para recibir apoyos del componente serán las que cumplen con lo señalado en el numeral 7.5. y con los siguientes requisitos:

1. Cuenten con las características de población objetivo, y
2. Requieran la ejecución de obras y acciones conforme a los tipos de apoyo para la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, además de contar con el consentimiento de la población beneficiaria y el aval comunitario.

7.7. Criterios de priorización.

Se dará prioridad a la ejecución de las obras que cumplan con lo estipulado en el numeral 3.3 de las ROP y por lo menos uno de los siguientes criterios, dando prioridad de acuerdo con el orden de los siguientes:

1. Conclusión de obras que se encuentran en proceso, financiadas por el Programa en ejercicios fiscales anteriores, previa evaluación que realice el Instituto,
2. Las que se incluyan en Proyectos Prioritarios del Ejecutivo Federal o que deriven de compromisos establecidos en giras presidenciales e institucionales,
3. Las que se ejecuten por los municipios y las comunidades indígenas bajo la modalidad de administración directa,
4. Comunidades Indígenas o afromexicanas que tengan entre 50 y 15,000 habitantes.
5. Comunidades Indígenas o afromexicanas que se consideren con grado de rezago social alto y muy alto,
6. Aquellas que consideren la aplicación de tecnologías alternativas o también conocidas como no convencionales.

7.8. Criterios de asignación de recursos.

La asignación definitiva de los recursos federales, así como la disposición que se pueda hacer de ella, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto y a los umbrales de gasto contenidos en los instrumentos jurídicos suscritos entre comunidades indígenas y afromexicanas, municipios, gobiernos estatales, dependencias y entidades de la APF y el INPI.

7.9. Gastos de Operación.

El INPI, para el ejercicio de sus funciones en el marco del componente, podrá destinar para la operación, seguimiento y evaluación del mismo, actividades de visitas de inspección de obra, reuniones con dependencias ejecutoras y beneficiarios, contraloría social, capacitación, profesionalización y actualización del personal vinculado a la presente vertiente, en Oficinas Centrales, OR y CCPI, un porcentaje del total de recursos determinado por la URP del tipo de apoyo y sujeto a la normatividad aplicable.

Así también, se podrá cubrir los gastos que deriven de reuniones con autoridades municipales, comunales y tradicionales

Asimismo, cuando el INPI sea ejecutor, podrá cubrir el pago de derechos y el costo de los trámites ante los diferentes órdenes de gobierno.

7.10. Temporalidad.

Los apoyos quedan sujetos al principio de temporalidad de los subsidios.

Se deberá de concluir la meta de las convenidas en los instrumentos jurídicos al último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, así también la URP realizará informes de manera trimestral sobre el ejercicio del componente.

El INPI, considerando los objetivos de la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, el abatimiento de los rezagos y carencias alcanzado y la suficiencia presupuestal, determinará la terminación del otorgamiento de los apoyos.

7.11. Instancias Participantes.

En la ejecución para la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, se identifican los siguientes participantes:

7.11.1. Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) Normativas.

Dependencias y Entidades de la APF normativas en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, y caminos en general o, de acuerdo con su competencia, la que se incluya en algún proceso de la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario.

7.11.2. Dependencia Estatal Responsable.

Cuando se suscriba un instrumento jurídico con el gobierno del estado, la dependencia o entidad responsable que designe será la encargada de atender a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el Estado.

7.11.3. Ejecutores.

Comunidades indígenas y afromexicanas, gobiernos municipales y el INPI que se encarguen de ejecutar obras y acciones.

A continuación, se detallan las funciones de cada uno de los participantes en la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, y las actividades específicas que le corresponde desarrollara los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, y a las OR del INPI y los CCPI.

7.11.4. Funciones de los Participantes en el Programa

7.11.4.1 Instancia Normativa Del Programa

1. Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables,
2. Integración del proyecto de cartera de obras del ejercicio fiscal,
3. En caso de suscribir con Gobierno del Estado deberá presentar la cartera de obras ante el CORESE, para su aprobación, cuya construcción será el objeto de los Instrumentos Jurídicos que se firmen para la ejecución del componente,
4. Proponer la suscripción de instrumentos jurídicos con las comunidades indígenas y afromexicanas, municipios, gobiernos de los estados y con dependencias y entidades de la APF, y aportar los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra. En el caso de obras por Administración Directa, se estará a lo pactado conforme a la normatividad aplicable,
7. Analizar las propuestas de modificaciones a los anexos 1 de los instrumentos jurídicos que no impliquen transferencia de recursos, y de las obras donde las OR o CCPII sean ejecutores, y en su caso validarlas,
8. Suscribir los instrumentos jurídicos modificatorios con las comunidades, municipios, gobiernos de los estados, y las dependencias y entidades de la APF,
9. Emitir los Instrumentos Normativos y Procedimentales para la programación, operación, control y seguimiento de las acciones del componente, manteniendo actualizada cualquier disposición relacionada con dichos instrumentos en la página de Internet del INPI: <https://www.gob.mx/inpi>.
10. Realizar las actividades para su instrumentación, seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones del componente, con base en la información proporcionada por las comunidades indígenas, municipios y/o las entidades federativas, y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión, así como por las dependencias y entidades de la APF normativas en función de los compromisos que se establezcan en los Instrumentos Jurídicos que se suscriban,

11. Elaborar, suscribir e instrumentar la Contraloría Social, e
12. Identificar y valorar proyectos de interés para la vertiente y proponer su ejecución con dependencias o entidades de la APF Normativas, con los gobiernos de las entidades federativas, municipales o comunidades indígenas.

7.11.4.2 Dependencias y Entidades de la APF Normativas

1. Revisar los proyectos de obras que se les presenten y validarlos técnicamente; en su caso emitir las recomendaciones de mejoramiento para que dichos proyectos puedan dictaminarse positivamente,
2. Participar en el CORESE, dando las opiniones técnicas que correspondan a los asuntos de su competencia, con base en las funciones y atribuciones que le confiere el Reglamento de dicho Comité,
3. Participar en el seguimiento de las obras conforme a sus facultades y atribuciones, y
4. En caso de suscribir instrumentos jurídicos para la ejecución de obras y acciones del componente, cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los mismos.

7.11.4.3 Dependencia Estatal Responsable

1. Apoyar a las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles para que presenten su demanda de obras,
2. Presentar todas las solicitudes de obras que presenten los municipios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser susceptibles de apoyo,
3. Presentar la demanda de obras presentada por los municipios que, a su vez, hayan recibido de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas,
4. Recabar los proyectos ejecutivos para la construcción de las obras que se propongan al INPI,
5. Recabar la aceptación de las obras por parte de la población beneficiaria y las autoridades donde serán construidas, según corresponda con sus sistemas normativos y tradicionales, incluyendo la cesión de los derechos de vía, servidumbres de paso, bancos de materiales y demás recursos que fueran necesarios. En todos los casos deberá levantarse el acta correspondiente de acuerdo con los mecanismos que tradicionalmente emplean para la toma de decisiones comunes o para la expresión de su sentir, sin perjuicio de las formalidades que establezcan las disposiciones legales,
6. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos del componente para cada obra,
7. Apoyar la integración de la propuesta de obras con base en la demanda de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles y cumpliendo los requisitos normativos de la, presentándola para la validación de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal Normativa y posteriormente del CORESE,
8. Someter a la consideración de la Instancia Normativa, a través de la OR o del CCPI, la cartera de obras validada por el CORESE susceptible de incorporarse a la vertiente,
9. Proponer el calendario de ministración de los recursos del componente, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos,
10. Responsabilizarse de que la ejecutora lleve a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo con las características de cada obra, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la firma del Instrumento Jurídico,
11. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las presentes ROP y lo señalado en los instrumentos jurídicos correspondientes,
12. Hacerse responsable de la ejecución de las obras,
13. Independientemente de las jerarquías administrativas de los responsables de la ejecución del Programa, éstos deberán atender los requerimientos realizados por las Unidades Administrativas responsables de la operación de éste,

14. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en los Anexos de Ejecución y en los contratos que se suscriban para la ejecución de las mismas; en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. De ser necesario, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con el INPI,
15. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones que sean requeridas para su construcción, operación y mantenimiento, entre ellas las que deba expedir la autoridad ambiental y la de antropología e historia, así como en el cumplimiento de las formalidades que en su caso establezcan las leyes y reglamentos,
16. Verificar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra,
17. Entregar a el INPI un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales,
18. Cuando el INPI lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos del componente, que se le hubieren ministrado,
19. Informar a la población beneficiaria de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable,
20. Informar a la población beneficiaria de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas donde se ejecuten obras, de manera directa o a través de la dependencia ejecutora, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra,
21. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el INPI o las dependencias de control y fiscalización competentes,
22. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el 8.16.6. de las presentes ROP y demás disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación,
23. Asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita el INPI,
24. Con base en los Convenios que suscriba la Federación, coordinar las tareas de auditoría con las Dependencias de Control y Fiscalización competentes,
25. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por el INPI,
26. Contar con un soporte documental sobre la atención de la demanda de obras, listando las que fueron aprobadas para su ejecución y las que fueron objetadas o pospuestas, indicando asimismo los criterios de selección aplicados. Se deberá informar a los solicitantes el resultado de su gestión y publicar los resultados en medios electrónicos,
27. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de las obras y acciones,
28. Designar a la Entidad Ejecutora y establecerlo en el instrumento jurídico correspondiente,
29. Dar seguimiento e informar, en el seno del CORESE, sobre la instrumentación de la Contraloría Social, y
30. Mantener actualizado el SICS.

7.11.4.4. EJECUTOR

1. Las entidades ejecutoras que se establezcan en el instrumento jurídico que se firme con los Gobiernos de las Entidades Federativas, deberán suscribir por cuádruplicado el Anexo de Ejecución utilizando el formato correspondiente, a efecto de formalizar las responsabilidades de las entidades ejecutoras, el cual será firmado por el Titular de la Dependencia Estatal Responsable y la entidad que se desempeñará como Ejecutor de las obras y proyectos. Un tanto en original de cada anexo de ejecución deberá entregarse a la OR del INPI, quien lo presentará ante el CORESE, y otro al CCPI, para el registro y seguimiento de los términos en que las obras serán ejecutadas.

Cuando el ejecutor sea la Dependencia Estatal Responsable, no se requiere la suscripción del Anexo de Ejecución,

2. Observar y ajustarse a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la LOPSRM y su Reglamento, en términos de la licitación, contratación y ejecución de las obras. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento, Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales, y promover la utilización de la mano de obra de la comunidad y localidad indígena y afromexicana.
3. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por estas ROP, lo cual incluye disponer de las autorizaciones, permisos y liberaciones como el cambio de uso del suelo, las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables, autorizaciones ambientales, cuando éstas sean requeridas, así como lo previsto en la LOPSRM y en su Reglamento. Si es el caso, los dictámenes de la instancia de protección civil,
4. Llevar a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo con las características de cada obra, dentro de los 45 días posteriores a la firma del instrumento jurídico correspondiente.

En el caso de obras por Administración Directa, iniciar las obras dentro de los 30 días posteriores a la suscripción del instrumento jurídico,

5. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras,
6. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, resguardándolo de manera ordenada en los términos de la LOSRM y su Reglamento para ser entregado cuando le sea requerido por las dependencias fiscalizadoras o el INPI,
7. Informar sobre el inicio de los procesos de contratación de las obras, estudios y proyectos en el formato que para tal efecto se incluye en el Manual de Procesos y Diagramas de Flujo del componente y Diagrama de Flujo,
8. Sellar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "pagado por el programa PROBIPI", así como el ejercicio fiscal a que corresponde,
9. Promover e instrumentar la Contraloría Social, constituyendo los comités en las obras que ejecuten y desarrollando las acciones correspondientes para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo señalado en las presentes ROP y los elementos normativos aplicables, y
10. Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación e información necesaria para la gestión administrativa de los recursos del componente y su adecuado seguimiento.

7.11.4.5 Comunidad Indígena

1. Cuando se desempeñe como entidad ejecutora de las obras de infraestructura, cumplir con todas las obligaciones correspondientes a éstas, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, las presentes ROP y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución del componente,
2. Cuando proponga la suscripción de un convenio con el Instituto, deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica y material para ejecutar las obras, y
3. En caso de suscribir instrumentos jurídicos para la ejecución de obras y acciones de infraestructura del componente, cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los mismos.

7.11.4.6 Municipios

1. En el caso de que solicite participar como Entidad Ejecutora o se le pretenda asignar esa responsabilidad en el instrumento jurídico que se suscriba con el gobierno estatal, deberá demostrarle a este su capacidad técnica y material para ejecutar las obras,
2. Cuando se desempeñe como entidad ejecutora de las obras, cumplir con todas las obligaciones correspondientes a éstas, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, las presentes ROP y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución del componente,
3. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos del componente para cada obra,
4. Proponer el calendario de ministración de los recursos del componente, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos,
5. Entregar a el INPI un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales,
6. Cuando el INPI lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos del componente, que se le hubieren ministrado,
7. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el INPI o las dependencias de control y fiscalización competentes,
8. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el numeral 7.16.6. de las presentes ROP y demás disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación,
9. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de las obras y acciones,
10. Cuando proponga la suscripción de un instrumento jurídico con el Instituto, deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica y material para ejecutar las obras, y
11. En caso de que suscriba un instrumento jurídico con el INPI, cumplir con las obligaciones establecidas en este documento como Ejecutor de las obras.

7.11.4.7 OR

1. Proporcionar información y asistencia a los municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles para el acceso a los apoyos del componente, conforme a la solicitud que éstos manifiesten;
2. Dar respuesta a las solicitudes de obras y acciones que le sean presentadas por la población, en un término no mayor a los 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de su recepción, solicitudes que deberán de estar acompañadas del ANEXO 5 "Guía para la Integración de Expedientes de Obra del Componente" de las presentes ROP, firmado por el peticionario, adjuntando copia simple del expediente y/o proyecto, o en cualquier medio digital. Si la revisión de la solicitud arroja omisiones, el solicitante contará con 15 (quince) días naturales para atenderlas, en caso de que requiera de un mayor plazo para solventar, deberá generar una nueva solicitud e ingresarla en la próxima apertura de ventanilla para la Construcción y Ampliación de Infraestructura para Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para ser considerada en el siguiente ejercicio fiscal.

Suscribir los instrumentos jurídicos y modificatorios con los Municipios y/o los Gobiernos de los Estados, derivados de la cartera validada y autorizada y, en su caso, los instrumentos jurídicos con Comunidades Indígenas y/o Dependencias y Entidades Normativas de la Administración Pública Federal que se determinen, previa aprobación, en cada caso, de la URP;

3. Presidir el CORESE, desempeñando las funciones y atribuciones encomendadas conforme a su Reglamento;

4. Realizar las actividades de seguimiento y control operacional y presupuestal de las acciones del componente en su ámbito territorial de influencia, con base en la información que solicite a las Comunidades, Municipios y/o a las Entidades Federativas y las instancias coadyuvantes de seguimiento y supervisión (CORESE, los servicios de supervisión y los CCPI), atendiendo las disposiciones emitidas por la Instancia Normativa del componente;
5. Dar seguimiento a los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos;
6. Cuando una comunidad y/o municipio manifieste su interés de convenir la ejecución de obras y acciones de manera directa con el INPI, verificar que cuenta con la capacidad técnica para el desarrollo de los procesos conforme a la normatividad aplicable al uso de recursos federales;
7. Notificar a la Instancia Normativa y al Órgano Interno de Control en el INPI las irregularidades que sean de su conocimiento;
8. Presentar, para su desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que se presenten respecto a la ejecución de las obras, la operación del componente o el incumplimiento de los compromisos contenidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban con las Comunidades, Municipios, Gobiernos de los Estados y Dependencias y Entidades de la APF;
9. Ser ejecutor de obras en los casos que, por criterios técnicos, económicos y/o sociales ameriten su intervención,
10. Mantener bajo su resguardo los expedientes de obra, de manera física y digital, mismos que deberán contener la documentación establecida en la “Guía para la integración de expedientes de obra”,
11. Cuando sea ejecutora de obra, elaborar e instrumentar en su ámbito territorial el PETCS, en congruencia con el Esquema, Guía Operativa y el PATCS que formule la URP, y
12. Solicitar de manera mensual los estados de cuenta a las comunidades indígenas y afromexicanas, municipios y/o gobiernos estatales, de las cuentas específicas donde se ministra el recurso a efecto de identificar los rendimientos financieros y recursos no devengados y solicitar el reintegro oportuno de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y a las presentes RO
13. Así como cumplir con las actividades señaladas en los diagramas de flujo establecidos en las presentes Reglas de Operación desde el inicio de la operación al cierre del ejercicio.

7.11.4.8 CCPI

1. Proporcionar información y asistencia a los municipios y las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles para el acceso a los apoyos del componente;
2. Apoyar a la OR en la verificación de la capacidad de ejecución de los municipios y comunidades indígenas, y
3. Coadyuvar en el seguimiento de las obras y acciones que se desarrollen en su ámbito territorial de influencia, incluyendo la asistencia a los procesos de licitación de obras y/o acciones.
4. Dar respuesta a las solicitudes de obras y acciones que le sean presentadas por la población, en un término no mayor a los 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de su recepción, solicitudes que deberán de estar acompañadas del ANEXO 5 “Guía para la Integración de Expedientes de Obra del Componente” de las presentes ROP, firmado por el peticionario, adjuntando copia simple del expediente y/o proyecto, o en cualquier medio digital. Si la revisión de la solicitud arroja omisiones, el solicitante contará con 15 (quince) días naturales para atenderlas, en caso de que requiera de un mayor plazo para solventar, deberá generar una nueva solicitud e ingresarla en la próxima apertura de ventanilla para la Construcción y Ampliación de Infraestructura para Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para ser considerada en el siguiente ejercicio fiscal.

7.12. Coordinación institucional.

Las obras y acciones convenidas con los Gobiernos de los Estados se coordinarán a través del CORESE, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución del componente en cada Estado, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se firmen con los Gobiernos de las Entidades Federativas.

El CORESE estará formado por:

1. Representante de la Dirección General o en su caso el Titular de la OR o del CCPI que se designe, quien presidirá el Comité,
2. Titular de la Dependencia Estatal Responsable, con derecho a voz y voto,
3. Representantes de la CFE Distribución, la SICT, y la CONAGUA, quienes participarán exclusivamente en los casos de su competencia y se desempeñarán como vocales,
4. Representantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la SEMARNAT y del Registro Agrario Nacional (RAN), quienes participarán con voz, pero sin voto, y
5. Titulares o representantes de las Ejecutoras quienes participarán con voz, pero sin voto.

7.13. Proceso de operación.

La URP elaborará y difundirá los mecanismos, instrumentos de apoyo y procedimientos que garanticen la conducción expedita de la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, que permitan armonizar las tareas y actividades de las y los participantes en congruencia y apoyo a las disposiciones contenidas en las presentes ROP y refiriendo las etapas que se establecen en este apartado.

7.13.1. Programación.

7.13.1.1. Integración de cartera de obras.

1. La población de comunidades y localidades indígenas y afromexicanas que cumplan con las características de población objetivo podrán ingresar a la OR o CCPI sus solicitudes durante el último trimestre del año, por sí o por medio de sus autoridades, mediante escrito libre, la solicitud de las obras y proyectos de infraestructura, solicitudes que deberán de estar acompañadas del ANEXO 10 "Formatos de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo" de las presentes ROP, signado por el peticionario y adjuntando copia simple del proyecto o en cualquier medio digital, indicando un medio de contacto directo del mismo; una vez que la OR o CCPI emita respuesta y en caso de señalar omisiones, el solicitante contará con 15 (quince) días naturales para atenderlas.

La entrega de solicitudes y documentación se puede realizar en:

Las OR y los CCPI de su adscripción, para su análisis y canalización a la instancia correspondiente para que sean consideradas en los instrumentos jurídicos que se suscriben al amparo de la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario. El directorio de las OR y de los CCPI se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <https://www.inpi.gob.mx/gobmx-2024/INPI-directorio-representaciones-estatales-centros-coordinadores-radios.pdf>.

2. Los habitantes que formen parte de la población objetivo podrán determinar, con base en sus objetivos y procedimientos internos, las obras para las cuales solicitarán el apoyo. Igualmente, las obras pueden ser identificadas por el INPI, la comunidad indígena y afromexicana, el municipio, el gobierno del estado y las dependencias y entidades de la APF,
3. La cartera de obras y acciones a desarrollar en el año siguiente tomará en cuenta aquellas que se incluyan en los Planes de Justicia o de Desarrollo Regional, y Proyectos Prioritarios del Ejecutivo Federal, a fin de que en forma conjunta con la OR o los CCPI, las dependencias y entidades de la APF normativas y la Instancia Normativa analicen la factibilidad de su ejecución, para que en caso de que el análisis sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la lista de obras a concertar,
4. Cuando la obra sea coordinada con los gobiernos de los estados, la Dependencia Estatal Responsable integrará los proyectos ejecutivos de cada una, los cuales deberán contar con los requisitos legales y los establecidos en las presentes ROP para la vertiente, además de los criterios que emita la Instancia Normativa. Cuando las obras se coordinan con los municipios y las dependencias y entidades de la APF corresponderá a éstos la integración de los proyectos ejecutivos. En el caso de las comunidades indígenas, cuando así corresponda, se brindará la asistencia técnica y asesoría por parte del Instituto,
5. La Dependencia Estatal Responsable someterá a la consideración y validación del CORESE, los proyectos ejecutivos a efecto de conformar la propuesta de cartera de obras. Los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas deberán presentar los proyectos ejecutivos de manera directa al INPI, a través de las OR y los CCPI. A cada proyecto ejecutivo se adjuntará el ANEXO 10 "Formatos de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo" debidamente llenado,

6. En cualquier caso, la URP podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada obra o servicio propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes para asegurar el buen uso de los recursos federales y la aplicación de los criterios de eficiencia y racionalidad que establecen las disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de las obras, y
7. La URP revisará el cumplimiento de los criterios de priorización y la integralidad y viabilidad de la propuesta, y en caso de que no tenga observaciones realizará las gestiones para la suscripción del instrumento jurídico que corresponda.

7.14. Firma de Instrumentos Jurídicos.

El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico ANEXO 8 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el ANEXO 1 “Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos” en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 6 “Apertura Programática”. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP.

A la firma de los instrumentos jurídicos, la Dependencia Estatal Responsable deberá asegurarse de que la Ejecutora cuenta con los proyectos ejecutivos a efecto de que inicie con los procesos de contratación. En concordancia, a la firma de los instrumentos jurídicos con los municipios, éstos deben de contar con el proyecto ejecutivo que permita el inicio de los procesos de contratación y/o ejecución en el caso de la administración directa.

Las Dependencias Estatales Responsables suscribirán con las ejecutoras los Anexos de Ejecución (ANEXO 11), debiendo remitirlos a la OR y CCPI en un término de 10 (diez) días naturales a partir de la firma del instrumento jurídico correspondiente. En caso de que las Dependencias Estatales Responsables sean las que ejecuten las obras, tendrán las obligaciones, responsabilidades y funciones que estas ROP asignan a ambas instancias.

Los instrumentos jurídicos que suscriba el INPI con las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, en el marco de las ROP, la URP podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los recursos convenidos, así como solicitar la devolución de los recursos que hubieran sido entrados junto con los rendimientos financieros sin perjuicio de las acciones legales que procedan, cuando incurran en lo establecido en el numeral 5.4.3. Sanciones, de la parte general de las ROP.

7.14.1 Modalidad de Instrumento Jurídico por Tipo de Apoyo:

a) Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre.

- Acuerdo de Coordinación con Gobierno Estatal.
- Convenio de Coordinación y Concertación con Gobierno Municipal.
- Contrato para acciones de Ejecución directa por el INPI.
- Convenio de Concertación con comunidad indígena o afromexicana.
- Convenio Específico con dependencia y entidad de la Administración Pública Federal.

b) Infraestructura Comunitaria.

- Acuerdo de Coordinación con Gobierno Estatal.
- Convenio de Coordinación y Concertación con Gobierno Municipal.
- Contrato para acciones de Ejecución directa por el INPI.
- Convenio de Concertación con comunidad indígena o afromexicana.
- Convenio Específico con dependencia y entidad de la Administración Pública Federal.

c) Apoyo Técnico Comunitario

- Invitación directa a solicitud de la(s) comunidad(es) beneficiaria de la(s) obras(s), beneficiarios e Instancia Normativa.

d) Apoyos Extraordinarios a Comunidades indígenas y afromexicanas.

- Acuerdo de Coordinación con Gobierno Estatal.
- Convenio de Coordinación y Concertación con Gobierno Municipal.
- Contrato para acciones de Ejecución directa por el INPI.
- Convenio de Concertación con comunidad indígena o afromexicana.
- Convenio Específico con dependencia y entidad de la Administración Pública Federal

e) Estudios y proyectos

- Acuerdo de Coordinación con Gobierno Estatal.
- Convenio de Coordinación y Concertación con Gobierno Municipal.
- Contrato para acciones de Ejecución directa por el INPI.
- Convenio de Concertación con comunidad indígena o afromexicana.
- Convenio Específico con dependencia y entidad de la Administración Pública Federal.

7.15. Ejecución.**7.15.1. Contratación de las Obras, Estudios y Proyectos.**

Las obras se realizarán por las comunidades y/o municipios indígenas y afromexicanos y/o gobiernos de los estados, en su caso, mediante los instrumentos jurídicos que correspondan, conforme a las disposiciones establecidas en la LOPSRM o la LAASSP y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

Las ejecutoras iniciarán los procesos de contratación de las obras, estudios y proyectos en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la fecha de firma de los instrumentos jurídicos, invitando a cada acto a la OR o CCPI que corresponda, debiendo elaborar y remitir a la URP el ANEXO 2 "Informe de resultados del proceso de Contratación" establecido en la presente vertiente. A la par, deberán iniciar la promoción de la Contraloría Social y la conformación de los comités en cada una de las obras a ejecutar.

La ejecutora verificará que la contratista realice las obras conforme a los proyectos ejecutivos validados por las dependencias y entidades de la APF Normativas y cumplirá con toda la normatividad aplicable a la ejecución de obras financiadas con recursos federales.

En el caso de administración directa, las ejecutoras iniciarán los procesos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma de los instrumentos jurídicos y cumplir con toda la normatividad aplicable a la ejecución de las obras financiadas con recursos federales, debiendo elaborar y remitir a la URP el ANEXO 2 "Informe de resultados del proceso de Contratación" establecido en la presente vertiente. A la par, deberán iniciar la promoción de la Contraloría Social y la conformación de los comités en cada una de las obras a ejecutar.

En caso de que las comunidades y/o municipios indígenas y afromexicanos y/o gobiernos de los estados, no realicen el proceso antes citado, se estará a lo dispuesto en el numeral 5.4.3. del apartado general de las ROP.

El municipio y/o la Dependencia Estatal Responsable deberán tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y municipales o estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales, la copia de su solicitud de recursos municipales o estatales y viceversa. Los oficios de autorización de los recursos federales y estatales se entregarán a la Responsable en un término de 15 (quince) días naturales a partir de la firma del anexo de ejecución (ANEXO 11), o bien al municipio en el mismo plazo, en el caso de los instrumentos jurídicos suscritos con dicha instancia, así como el ANEXO 2 "Informe de resultados del proceso de contratación" establecido en la presente vertiente. A la par, deberán iniciar la promoción de la Contraloría Social y la conformación de los comités en cada una de las obras a ejecutar.

7.15.2. Supervisión de obras.

La URP podrá llevar a cabo de forma directa, o a través de las instancias especializadas, las supervisiones que considere adecuadas conforme a las necesidades y recursos disponibles.

La Supervisión de obras comprende los siguientes tipos:

Supervisión Técnica Especializada. Con el fin de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos constructivos de las obras pactadas en donde el INPI no sea el ejecutor, las OR o los CCPI podrán contratar servicios de supervisión, en observancia a los principios de la LOPSRM.

Supervisión Externa. Se refiere a la contratación de servicios relacionados con obra pública que ejecuten las OR o los CCPI, para atender las funciones previstas en el artículo 115 del RLOPSRM, y las que se deriven o pacten en el contrato respectivo, en apoyo a la residencia de obra.

Supervisión Ambiental y Forestal. Es la contratación de servicios relacionados con obra pública que ejecuten las OR o los CCPI, asociados al cumplimiento de condicionantes establecidas en los resolutivos emitidos por las autoridades ambientales para obras públicas, con la finalidad de realizar la programación, seguimiento y verificación de las obras en los términos en que fueron autorizados en materia ambiental y forestal.

Para la supervisión de las obras ejecutadas por el Instituto, la URP del tipo de Apoyo determinará el porcentaje del costo total de los recursos autorizados para cada obra de acuerdo con la normatividad aplicable.

Cuando la obra o acción que ejecute el INPI o en su caso, el encargado del seguimiento a los instrumentos jurídicos en la OR, no cuente con el servicio de supervisión externa, las funciones establecidas en el artículo 115 del RLOPSRM, estarán a cargo de la Residencia.

7.15.3. Avances físicos-financieros.

Se deberán formular y remitir quincenalmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que se ejecuten, en el ANEXO 3 "Informe de seguimiento de Avance Físico y Financiero" que para tal efecto se incluye en el presente Anexo; los reportes deberán ser formulados por la OR y los CCPI. Para la elaboración de los reportes, la OR o los CCPI se podrán apoyar en la supervisión técnica especializada.

La entrega de los recursos en materia de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre e infraestructura comunitaria, será de acuerdo al avance físico que presenten las acciones y para los apoyos técnicos comunitarios será de manera mensual.

En el caso de los instrumentos jurídicos suscritos con comunidades indígenas y afromexicanas y dependencias y entidades de la APF, su ejecución y seguimiento se sujetará a lo establecido en los mismos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP.

7.15.4 Modificaciones a las obras o acciones autorizadas.

Todas las modificaciones realizadas a los términos en que inicialmente se pactaron las obras o acciones, deberán ser notificadas por la ejecutora a la OR para su valoración, validación, evaluación y en su caso aprobación, debiendo informar a la URP mediante oficio a efecto de verificar la viabilidad de la misma y se autorice; en el caso de las modificaciones al plazo de los contratos, entregará el diferimiento.

La aportación que el INPI realice a cada uno de los instrumentos jurídicos, no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

Una vez suscritos los instrumentos jurídicos con comunidades, municipios, gobiernos de los estados y dependencias y entidades de la APF, y autorizadas las obras a realizar por las OR o en su caso por los CCPI, si por cualquier causa plenamente justificada se requiera hacer alguna modificación a los datos del ANEXO 1 "Anexo de los Instrumentos Jurídicos" y de los montos pactados en general, ésta se propondrá por escrito.

La propuesta del gobierno del estado deberá contar con el visto bueno del CORESE, turnando los elementos justificativos a la OR o CCPI correspondiente del INPI para su valoración, quienes los remitirán a la Instancia Normativa para su evaluación y, en su caso, aprobación. La OR o el CCPI comunicará a la Dependencia Estatal Responsable la eventual autorización de la modificación. Las modificaciones que expresamente apruebe la URP, se formalizarán en el correspondiente instrumento jurídico.

Las comunidades indígenas y afromexicanas, municipios y dependencias y entidades de la APF, deberán aportar los elementos justificativos de las modificaciones que se propongan a la OR o CCPI, cuando las obras deriven de instrumentos jurídicos firmados de manera directa.

La fecha límite para suscribir el Instrumento Modificatorio será el último día hábil del mes de septiembre del presente ejercicio presupuestal, en él se señalarán todas las modificaciones autorizadas por la URP; dicho instrumento deberá estar en poder de la URP a más tardar el último día hábil de octubre, en caso de presentarse modificaciones posterior a la fecha antes citada, las mismas se documentarán con los oficios de solicitud y validación, reflejándose en el cierre de ejercicio las mismas.

Será responsabilidad de la comunidad indígena y afromexicana, municipio, gobierno de la entidad federativa, y/o de la dependencia y entidad de la APF, la conclusión de las obras y acciones convenidas en el instrumento jurídico original o modificatorio, incluyendo los plazos de ejecución previstos en dichos instrumentos y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

En el caso de las obras de ejecución directa de las OR o CCPI, éstas deberán enviar a la URP los elementos justificatorios para las modificaciones que se propongan, conforme a lo establecido en la LOPSRM y su Reglamento.

7.15.4. Acta de Entrega Recepción.

Las entidades ejecutoras elaborarán las Actas de la Entrega Recepción con los contratistas, o quien haya realizado los trabajos, en los términos establecidos por la LOPSRM, conforme al formato incluido para tal efecto en el ANEXO 12 "Modelo de Acta de Entrega Recepción de Obra" de las presentes ROP.

En caso de que la instancia ejecutora no sea la responsable de su operación y mantenimiento, ésta entregará la obra concluida a la Instancia Federal, Estatal, Municipal o comunitaria que se encargará de ello, levantando el acta respectiva, evento en el que deberán participar los representantes de las comunidades y de las localidades en las que se haya ejecutado la obra, para que tengan constancia de las condiciones en que se entrega la obra construida en su favor.

Deberá turnarse la evidencia documental a la OR o CCPI de la entrega de las obras contratista – ejecutora y, en su caso, de ejecutora - operador.

La Instancia Federal, Estatal o Municipal que reciba la obra de infraestructura de servicios básicos, deberá promover su registro en la contabilidad correspondiente, considerando lo previsto en el Capítulo II, Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7.15.5. Cierre de Ejercicio.

La comunidad indígena y/o afromexicana, el municipio y/o la Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el ANEXO 4 "Cierre de Ejercicio" contenido en el Manual de Procesos y Diagramas de Flujo, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, el cual se turnará a la URP a través de la OR o CCPI para la integración del cierre programático presupuestal del ejercicio, dicho documento deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su firma.

La URP, podrá reducir el techo presupuestal propuesto, y reasignarlo conforme a las necesidades existentes a otras entidades federativas, de acuerdo con sus niveles de cumplimiento.

El cierre operacional de las obras y acciones convenidas con comunidades indígenas y afromexicanas y con las dependencias y entidades de la APF, estará sujeto a lo contenido en los instrumentos jurídicos suscritos.

7.15.6. Recursos no devengados y rendimientos financieros.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, si por algún motivo al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal se conservaran recursos sin devengar, la OR o los CCPI, contarán con 7 (siete) días naturales para reintegrarlos a la CGAF del INPI.

Los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal por los ejecutores, deberán ser reintegrados al INPI, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación por la comunidad, el municipio y/o la Dependencia Estatal Responsable.

Con independencia de lo anterior, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros que se generen en el paso entre el depósito de los recursos federales al municipio y/o la dependencia estatal y el pago al contratista.

La OR o los CCPI, deberán notificar a la URP el monto de los reintegros, especificando la obra, la causa del reintegro y el ejercicio fiscal al que corresponda.

7.16. Políticas de Operación

El presente procedimiento regula la programación, operación, seguimiento y cierre de las obras y acciones de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, realizadas en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), y será de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del INPI involucrados en el componente.

La Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, contará con dos vertientes de obra:

- Por contrato (Vertiente A), y
- Por administración directa (Vertiente B).

Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 26 de la LOPSRM y las presentes ROP.

La operación del CORESE únicamente se realizará cuando se suscriban instrumentos jurídicos con el Gobierno del Estado, mismo que se realizará de conformidad a lo establecido en el Reglamento que se presenta en el ANEXO 9 de las presentes ROP.

La operación relativa a los Subcomités de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevarán a cabo con apego al Manual Único de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de las Delegaciones Estatales de la CDI vigente. Disponible en la normateca interna del INPI. <https://www.inpi.gob.mx/normatecainpi/download/manual-subcomite-de-obras-publicaspdf/>.

Los cambios que se realicen en los Instrumentos Jurídicos suscritos deberán contar con la solicitud de la comunidad indígena y afromexicana, del Municipio y/o de la Dependencia Estatal Responsable y con la autorización oficial de la URP. Para formalizar las modificaciones autorizadas deberá suscribirse un Instrumento Modificatorio en el que se deben considerar todos los cambios al Instrumento Jurídico inicial.

Cuando los Instrumentos Jurídicos hayan sido firmados por el Titular de la OR o del CCPI y el representante de la comunidad indígena y afromexicana, del municipio y/o del gobierno del estado, el responsable del componente en la OR o del CCPI deberá remitir a la Instancia Normativa, tres originales y su archivo magnético; así como del Instrumento Modificatorio, en caso de que los documentos se hayan suscrito al amparo del componente.

Para la bitácora electrónica y la bitácora convencional, el Residente deberá, con una nota de apertura, abrir la bitácora a más tardar en la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, considerando los datos generales del residente, superintendente y del supervisor; el horario a establecer para consultar y asentar notas, deberá ser en la jornada de trabajo de campo, incluyendo las notas relevantes, los avances físicos y financieros, el registro del acta de "recepción física de los trabajos" y en su caso, el cambio de residente o superintendente; el cierre de la bitácora debe consignarse en una nota que dé por terminados los trabajos en la misma fecha en que se "autorice la estimación final". Lo antes descrito es de manera enunciativa, por lo cual se deberá consultar la LOPSRM, su Reglamento y en su caso el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP). Cabe indicar que el administrador local registrará la bitácora electrónica en el sistema BESOP.

Los pagos por anticipo, las ministraciones por obra con base en el programa de ejecución de obra y finiquito referidos en el presente procedimiento se harán de conformidad con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. Mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del 2010 y reformado el 30 de noviembre de 2018, mismo que puede ser consultado en la normateca interna del INPI en el siguiente link: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/manuales-administrativos-de-aplicacion-general>.

En las obras de electrificación en las que la Ejecutora sea CFE Distribución, el INPI podrá ministrar en una sola exhibición la totalidad del recurso federal.

En el cierre del ejercicio presupuestal del componente, cuando las OR o los CCPI ejercieran recursos, las mismas deberán devolver los recursos federales no utilizados a la CGAF, en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y a las presentes ROP.

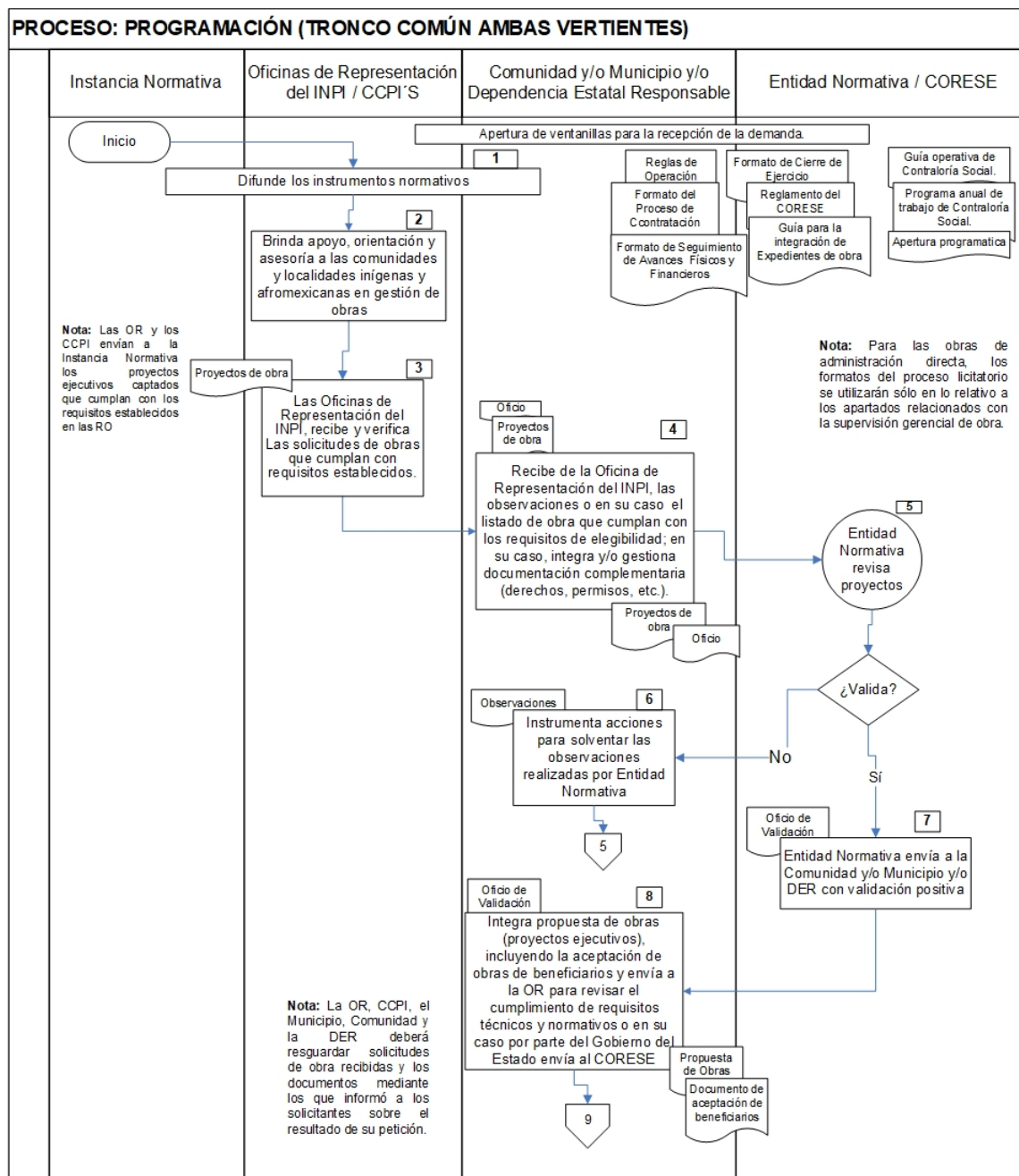
Los expedientes de las obras y/o acciones quedarán bajo resguardo de las OR o CCPI, los cuales deberán contener sin excepción alguna la documentación establecida en la "Guía para la integración de expedientes de obra del Componente", teniendo la obligación de digitalizar la información y remitir a la URP, en atención a lo establecido en la Ley General de Archivos.

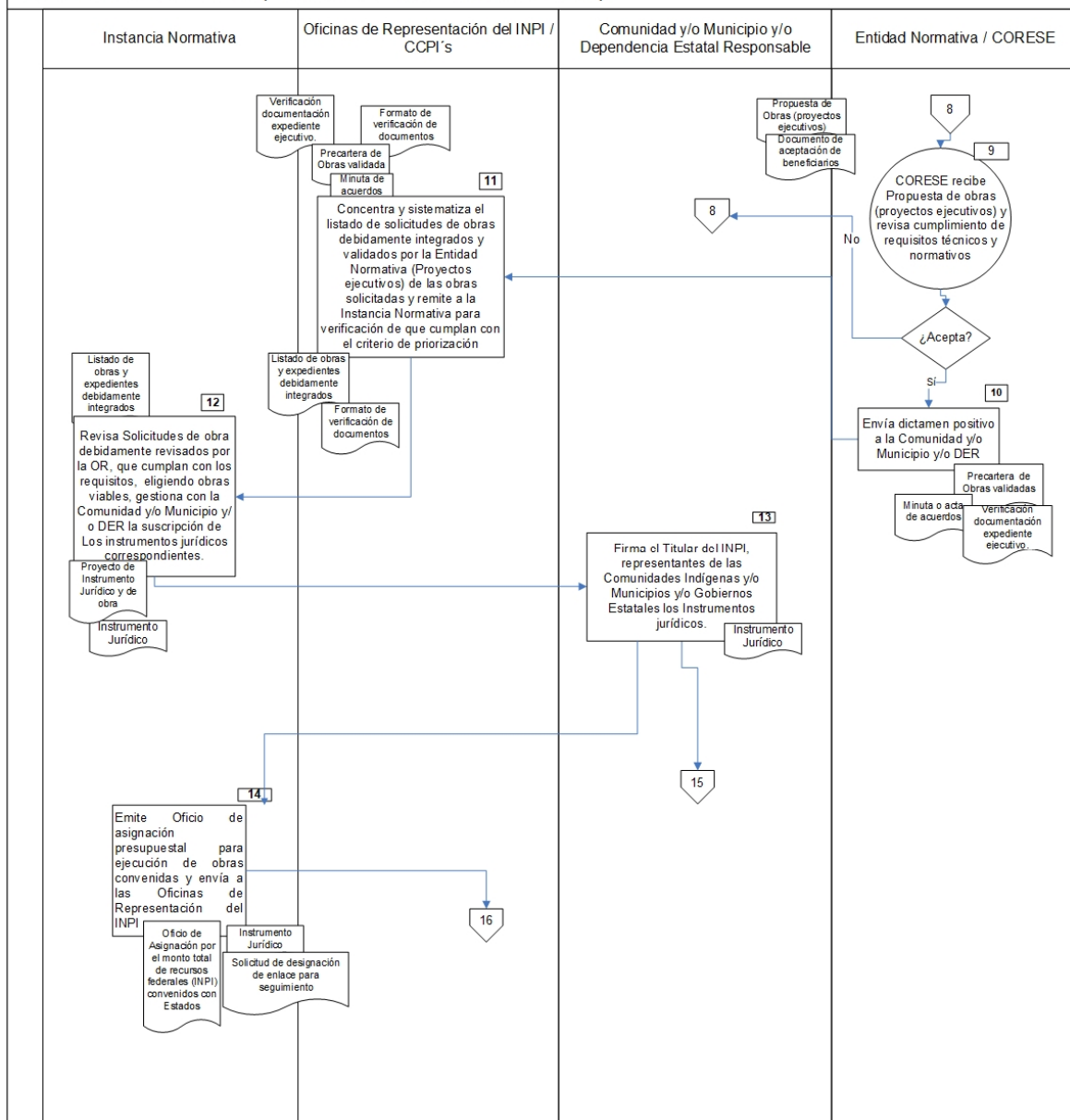
La URP, mediante su área encargada de tramitar las ministraciones de recursos ante la CGAF, solicitará de manera mensual los estados de cuenta, de las cuentas específicas a efecto de identificar rendimientos y solicitar a la comunidad Indígena, municipio, gobierno del Estado el reintegro de estos.

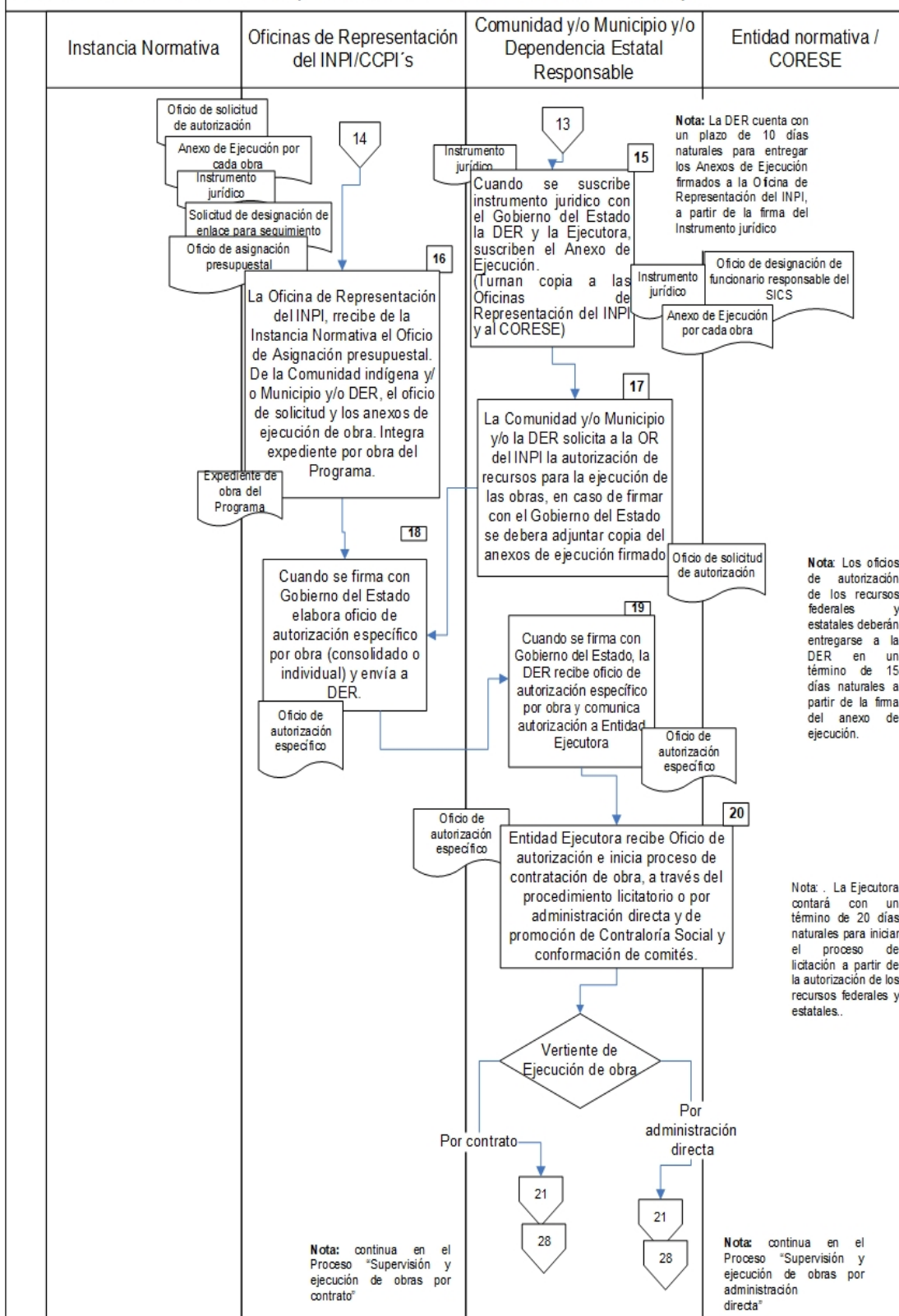
La URP será la encargada de cargar y actualizar la información correspondiente a los apoyos, en el Sistema de Información del Programa de Infraestructura Indígena de obras de Infraestructura básica.

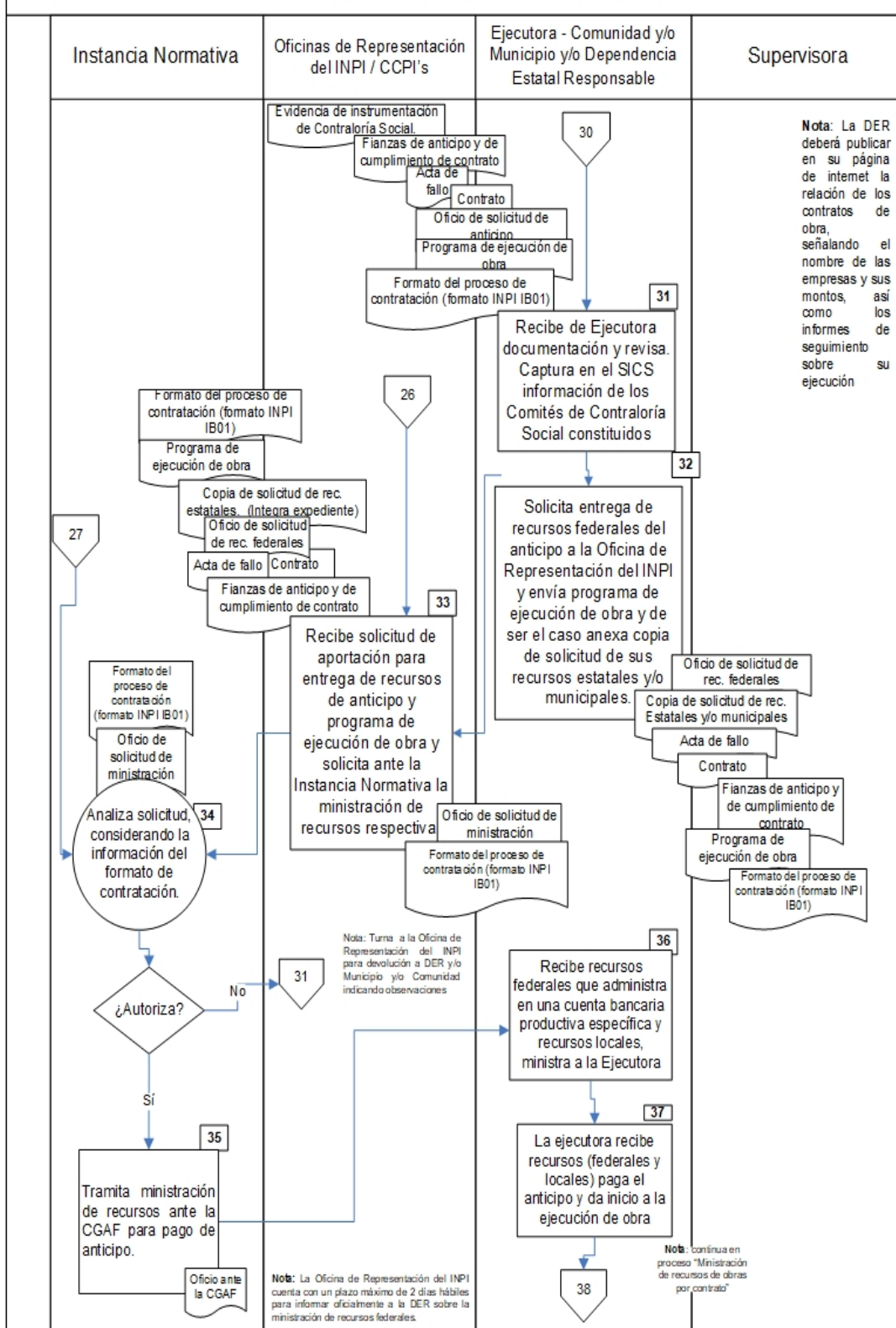
7.17. Diagramas de flujo

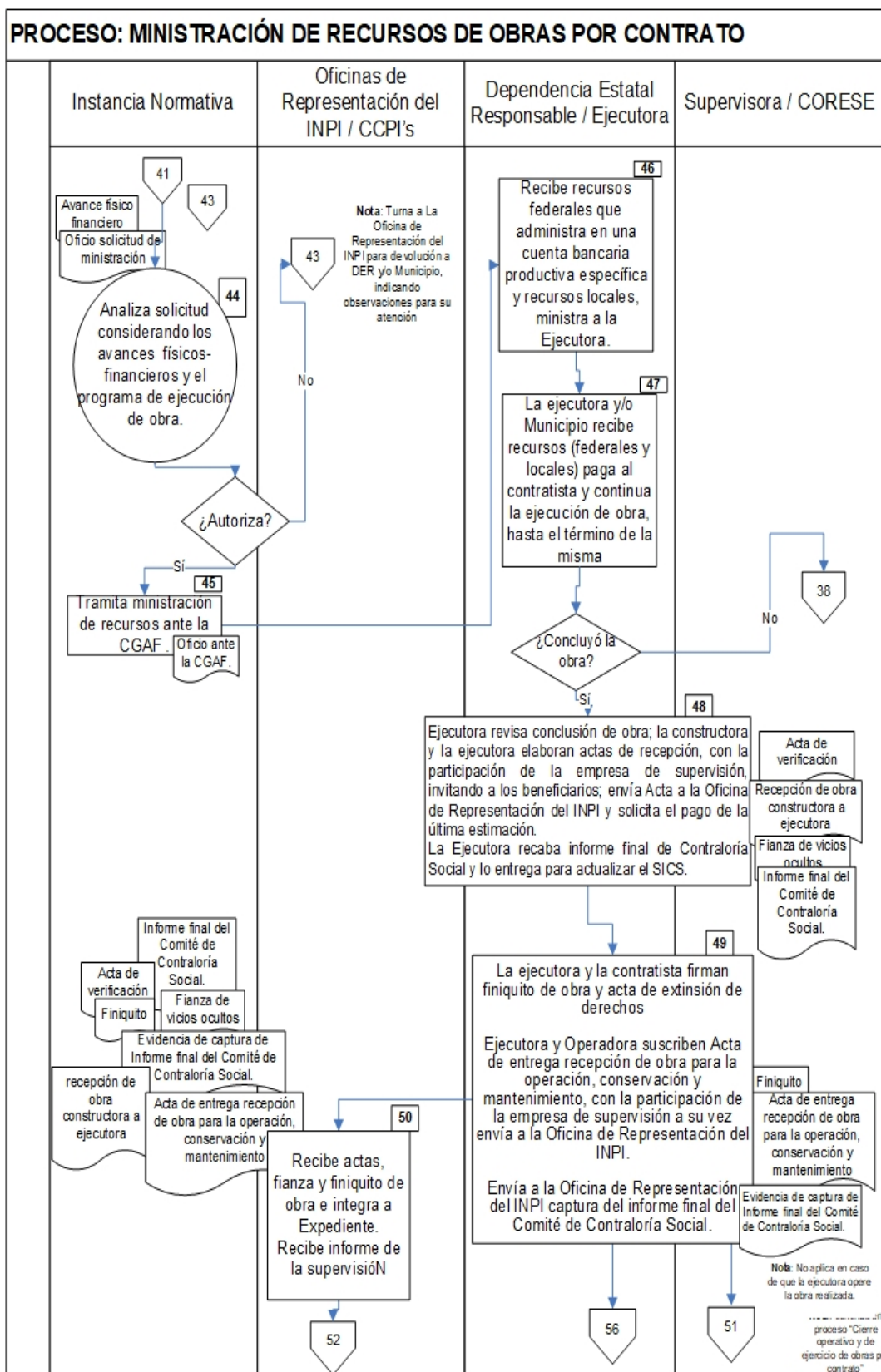
7.17.1. Diagrama de flujo de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario.

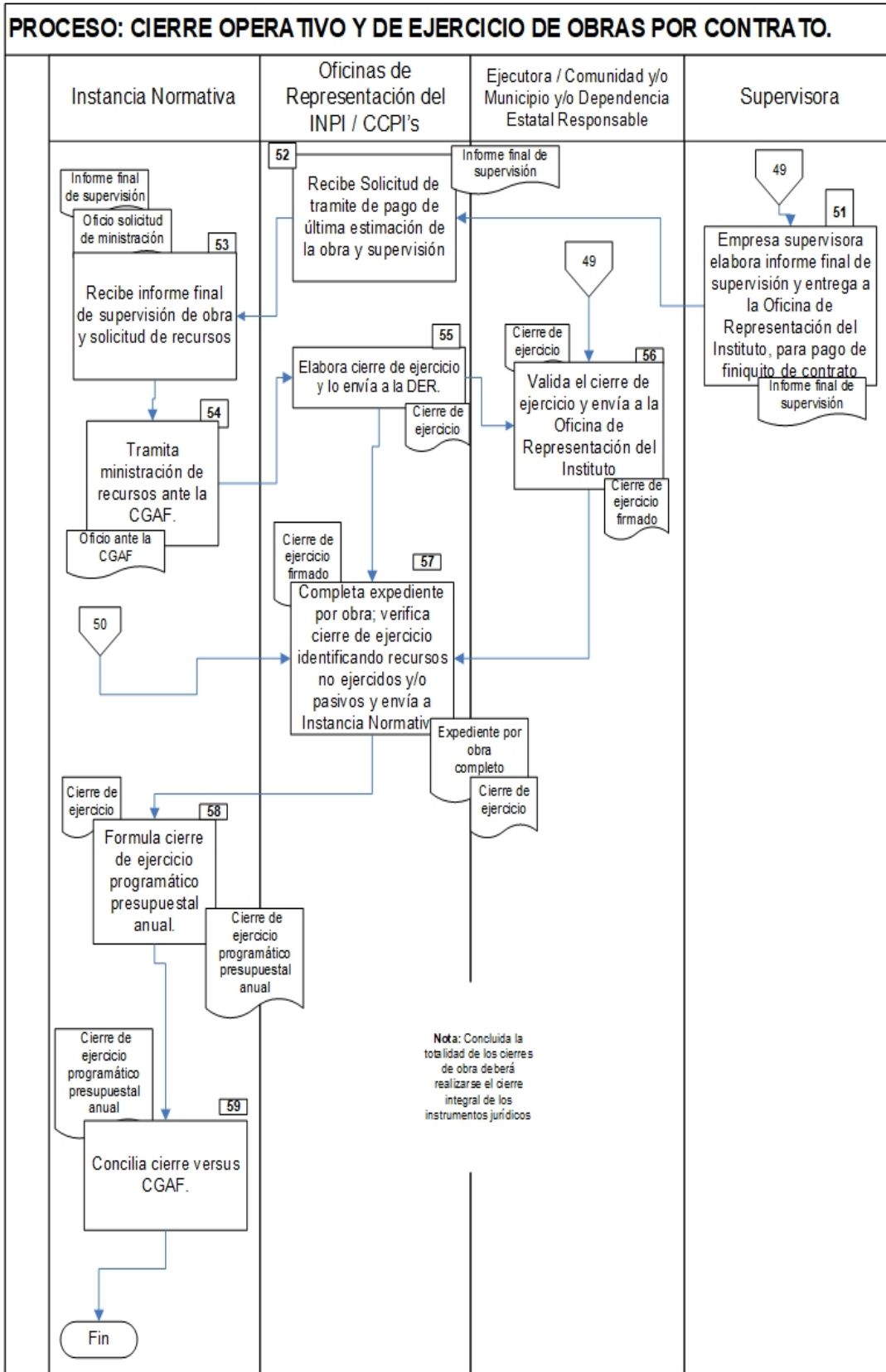


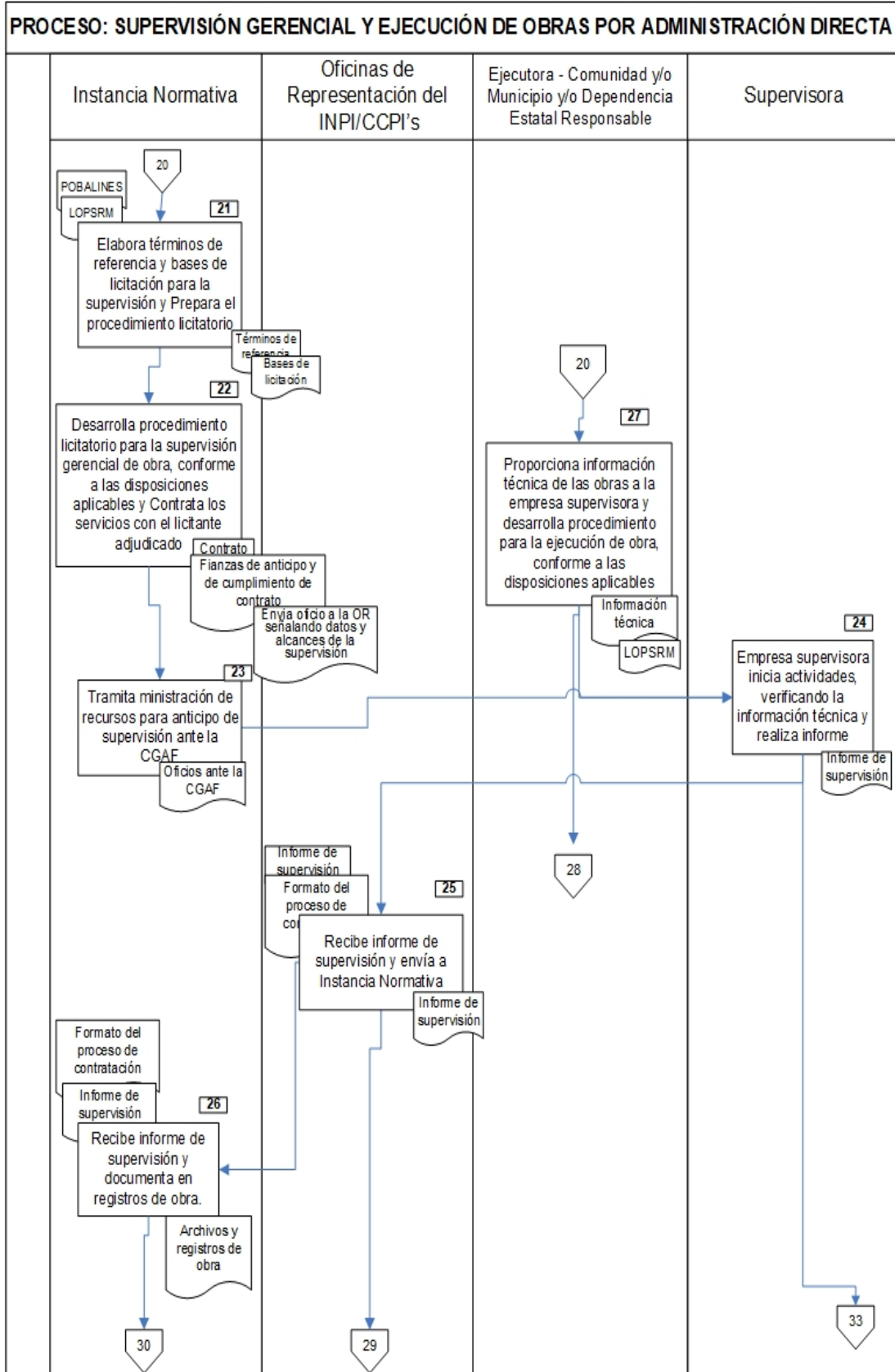
PROCESO: PROGRAMACIÓN (TRONCO COMÚN AMBAS VERTIENTES)

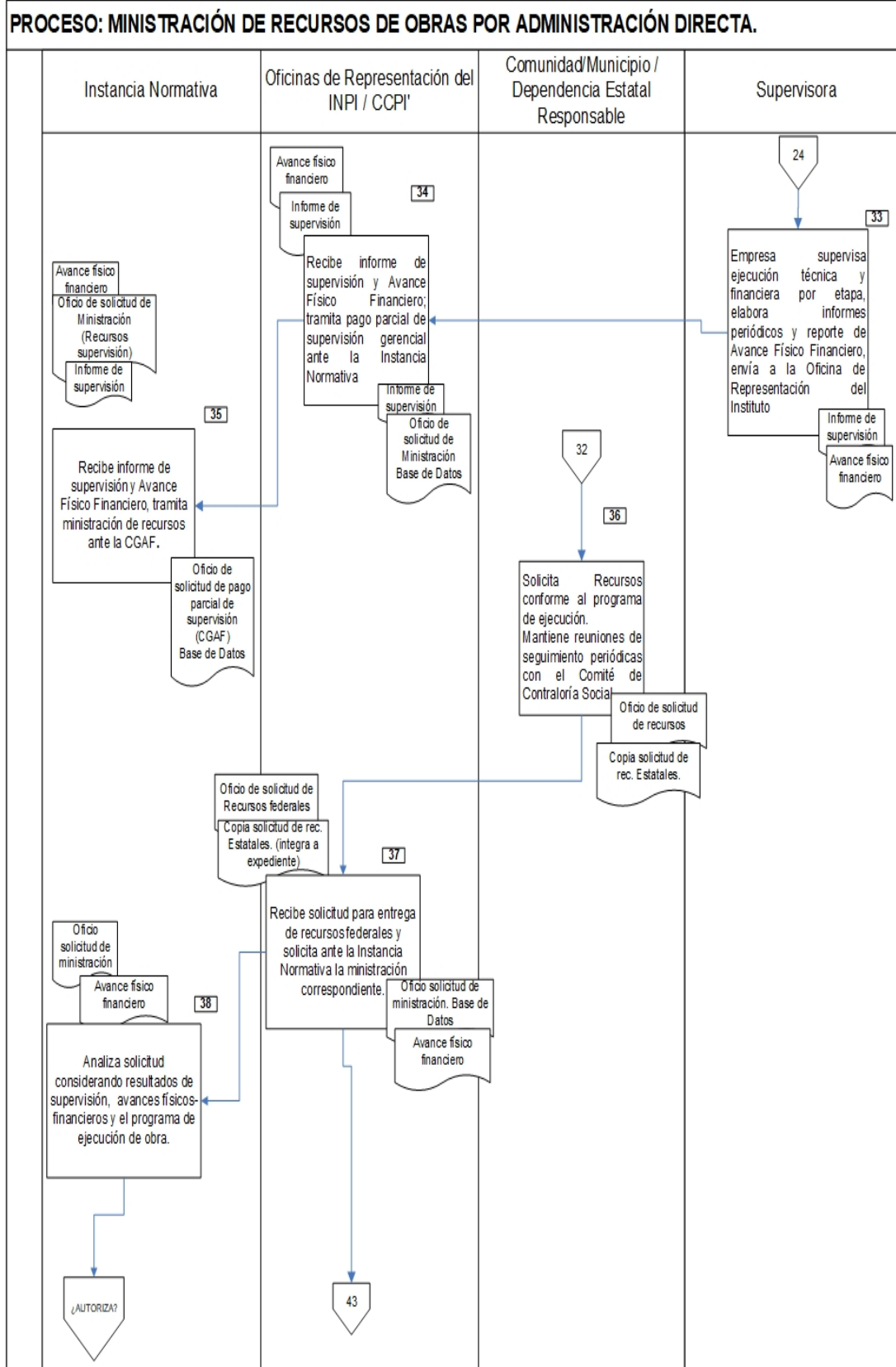
PROCESO: PROGRAMACIÓN (TRONCO COMÚN AMBAS VERTIENTES)

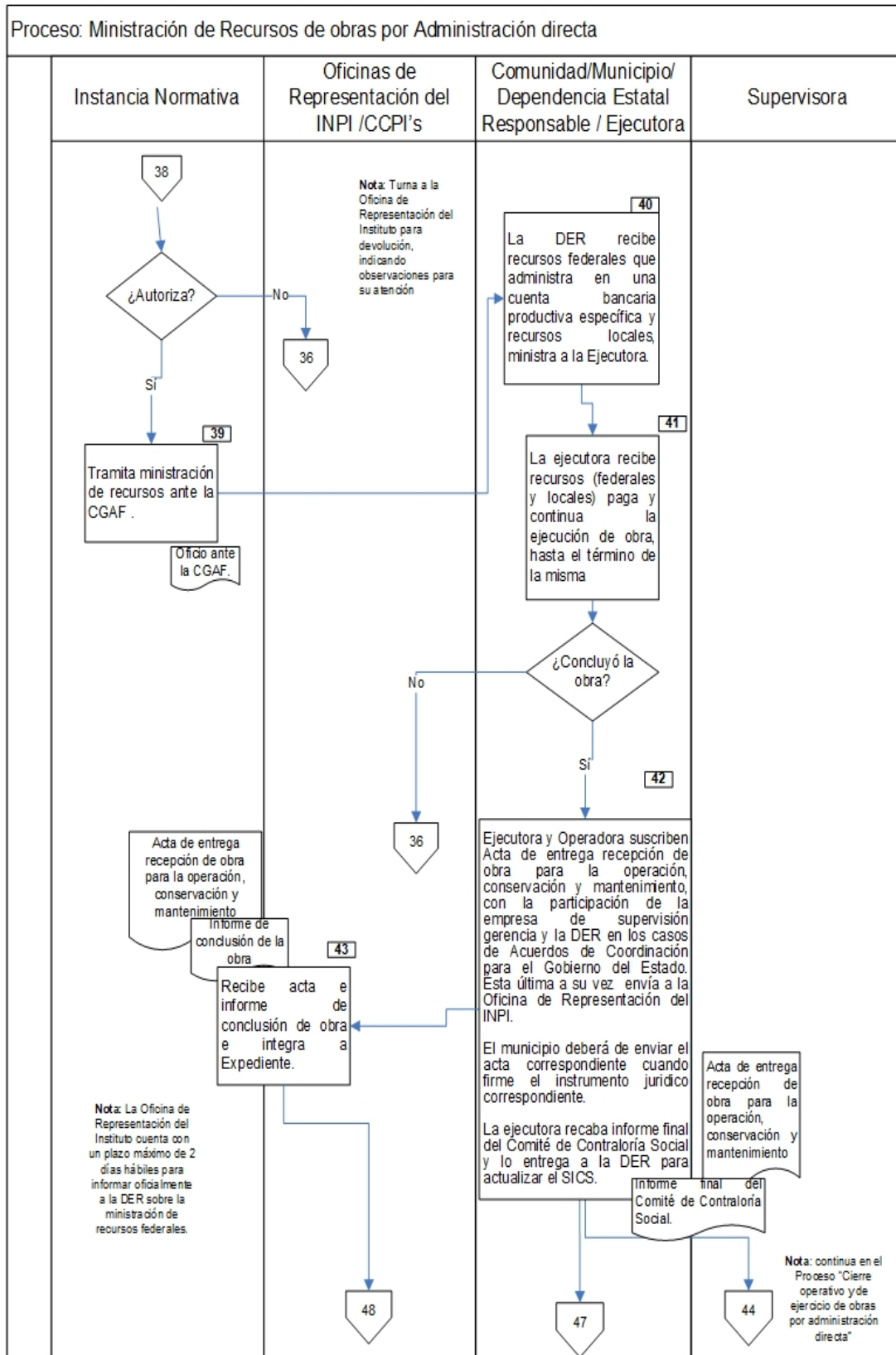
PROCESO: SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO.

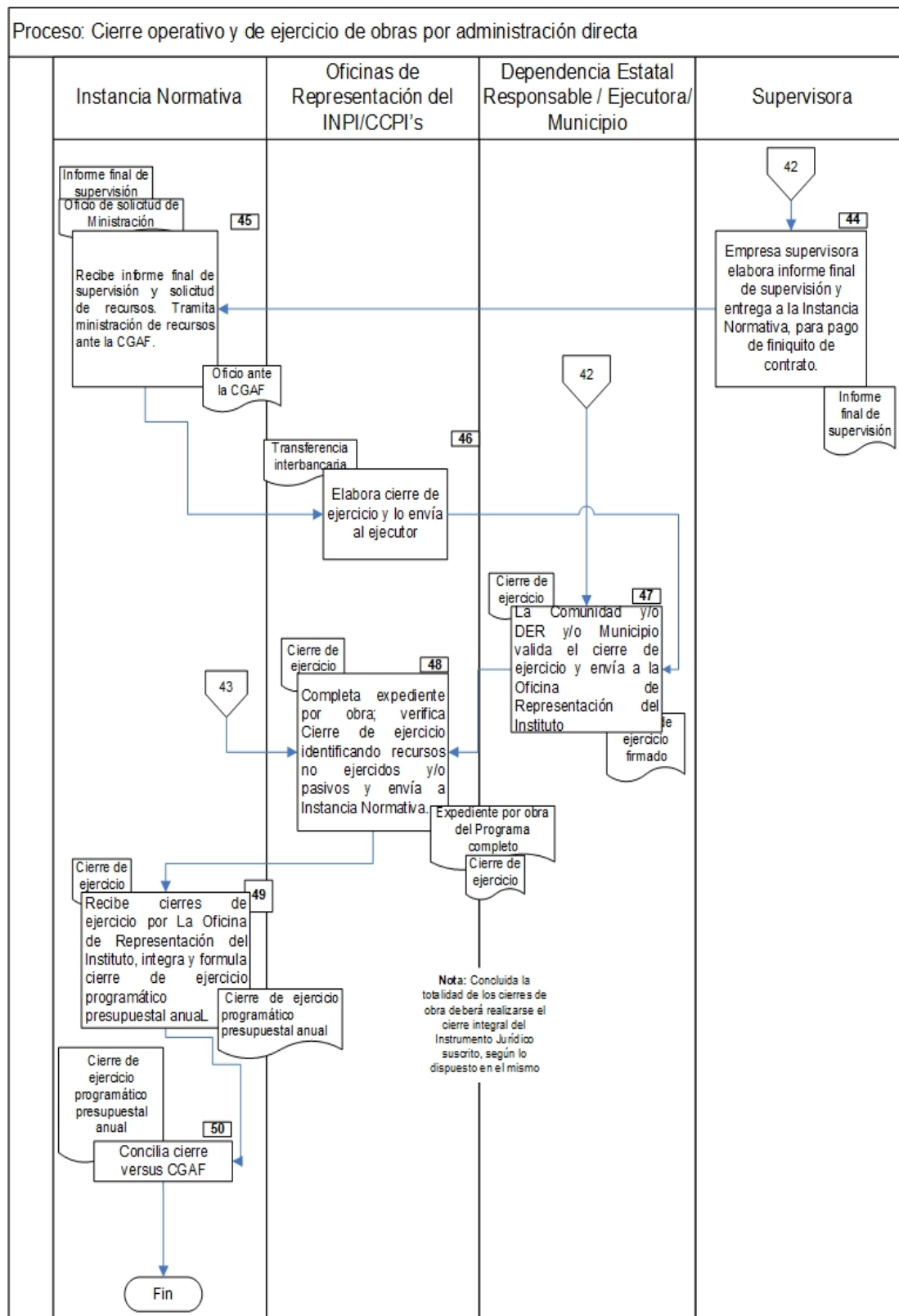


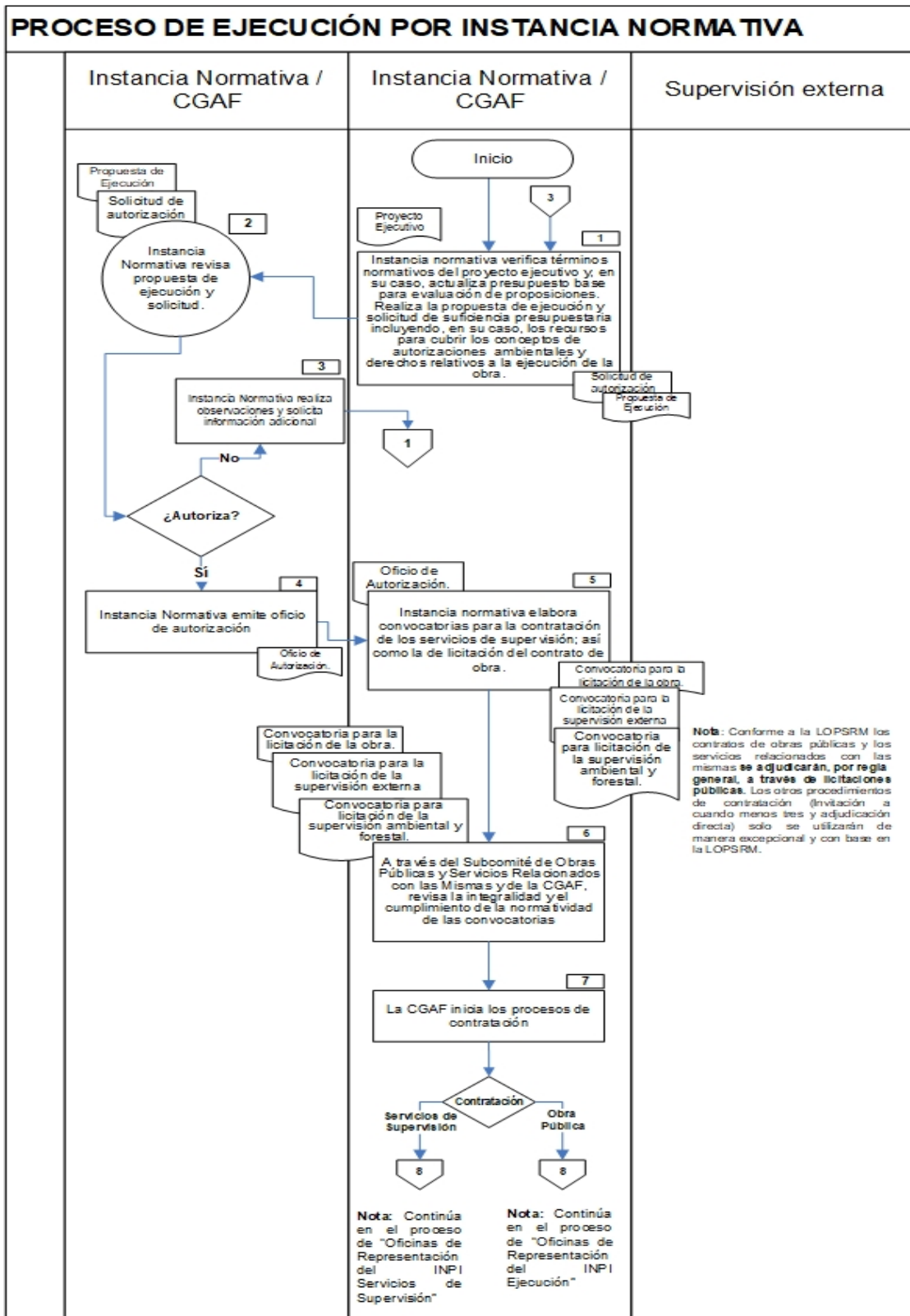


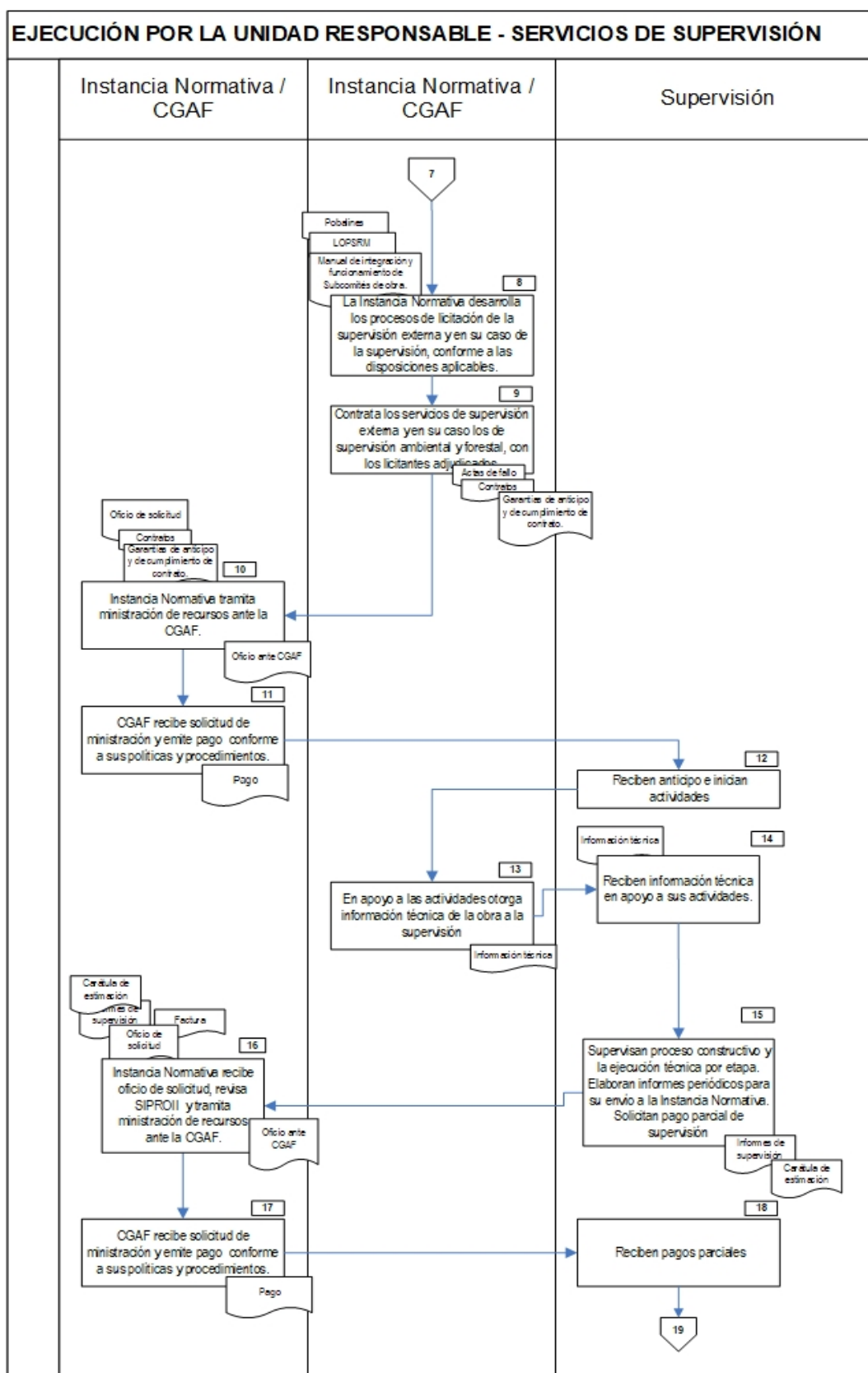


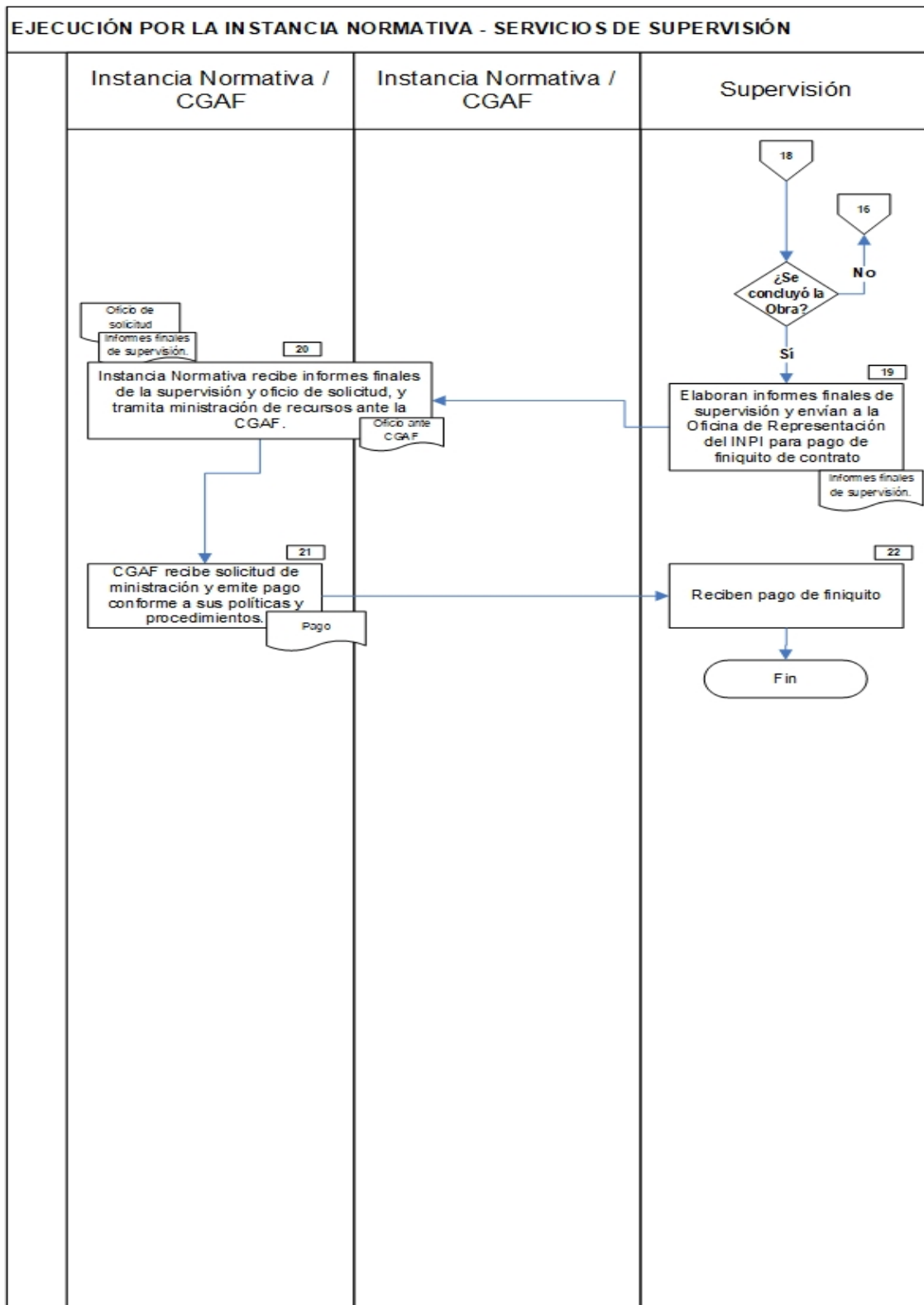


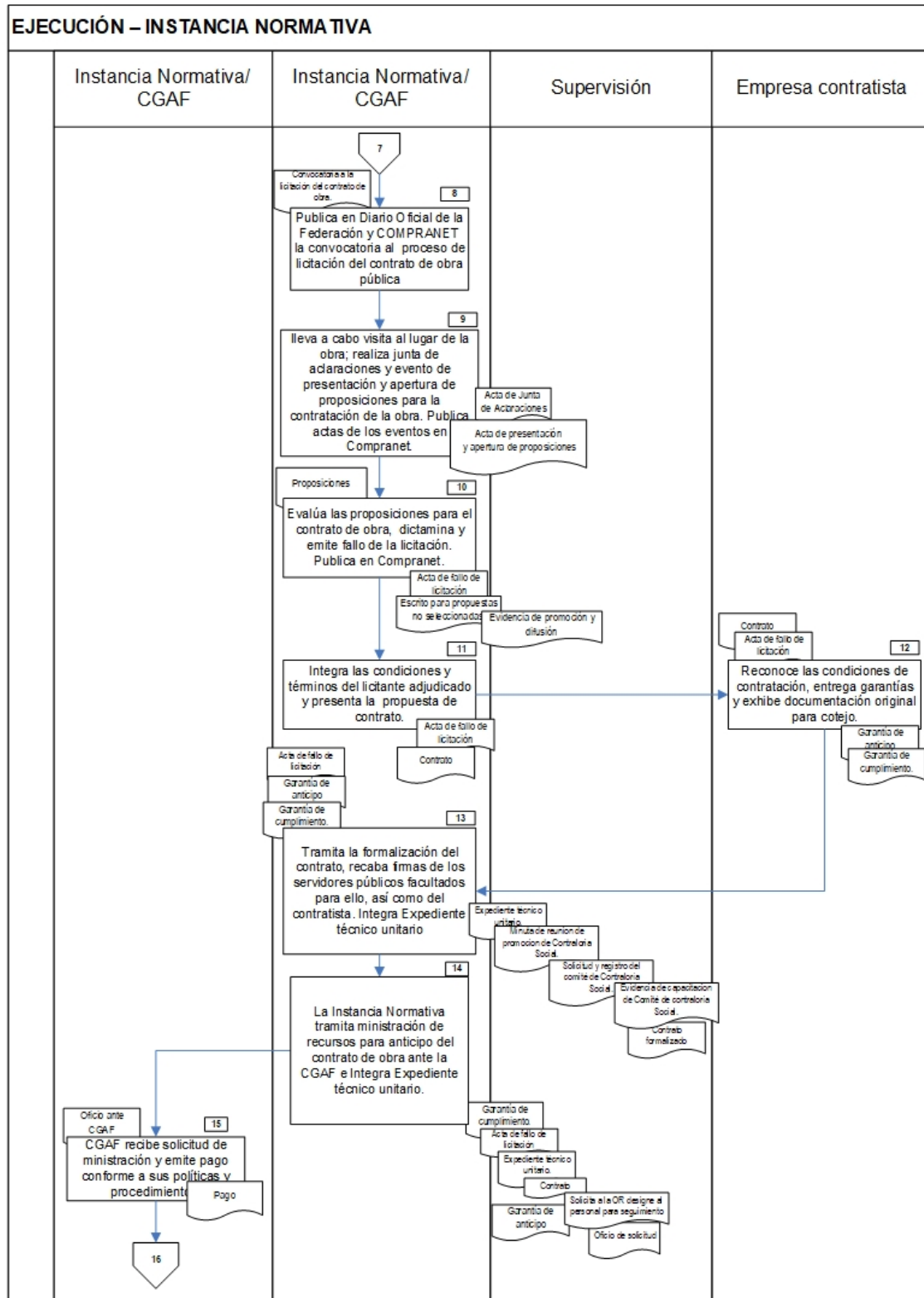


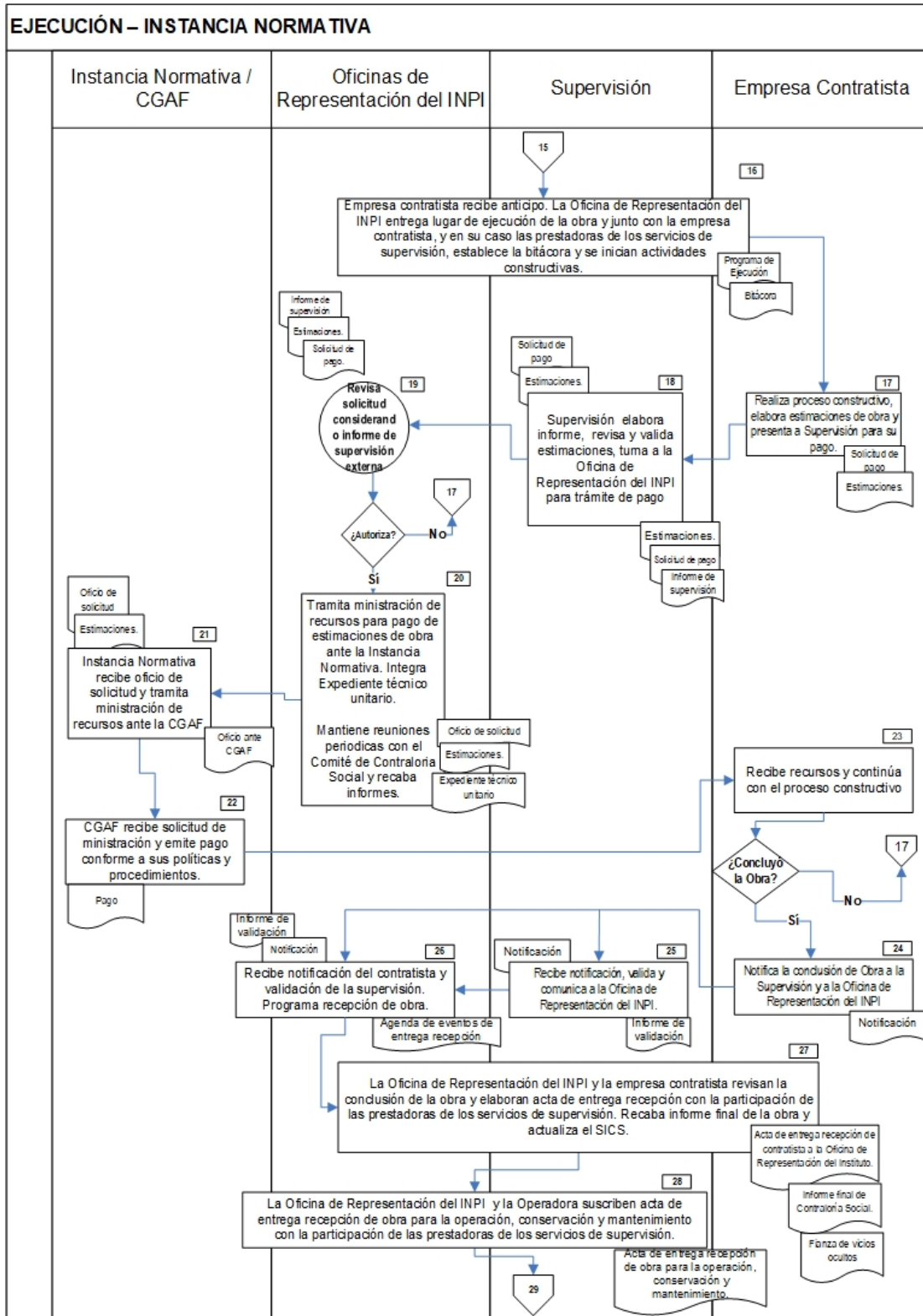












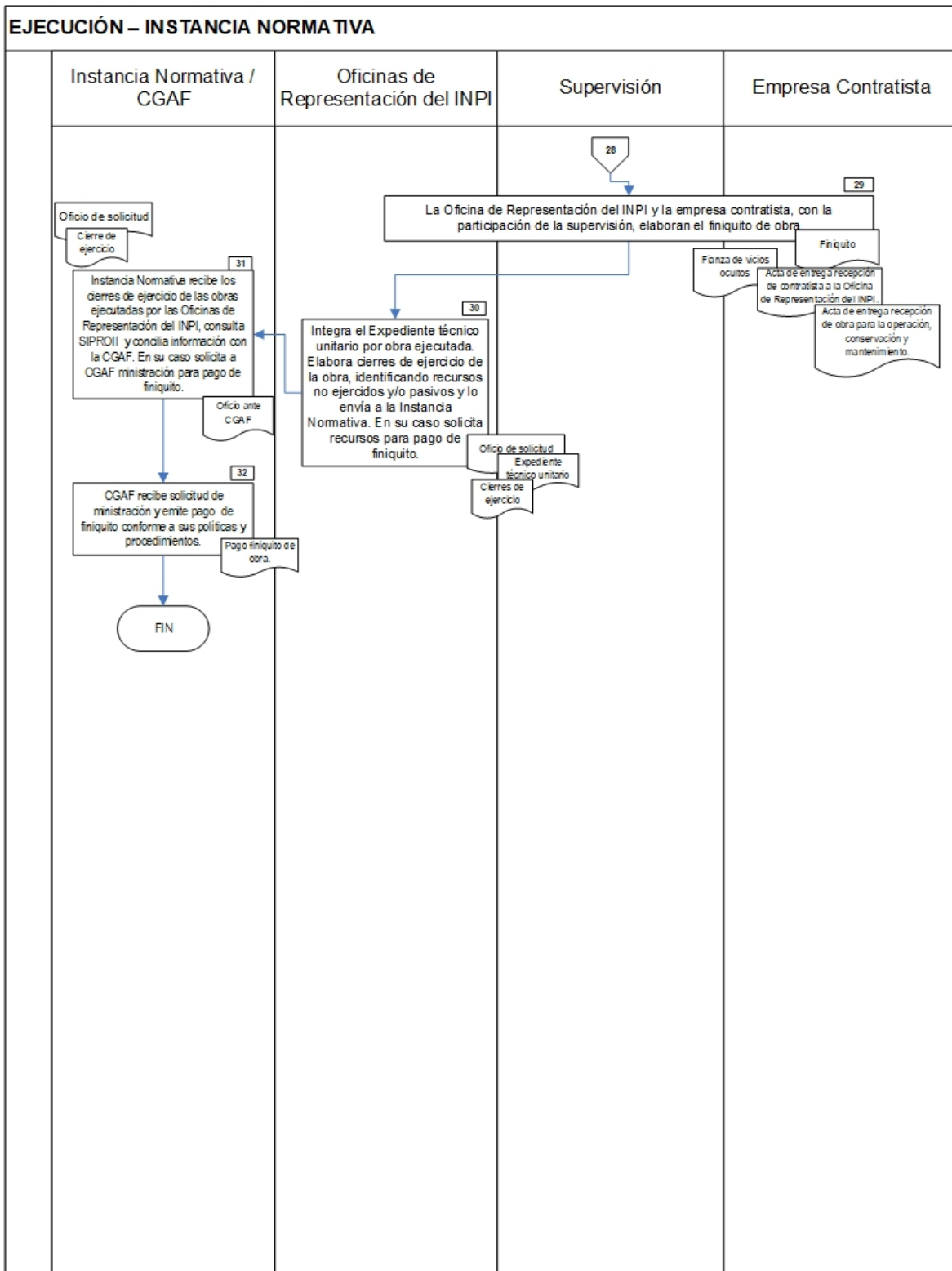
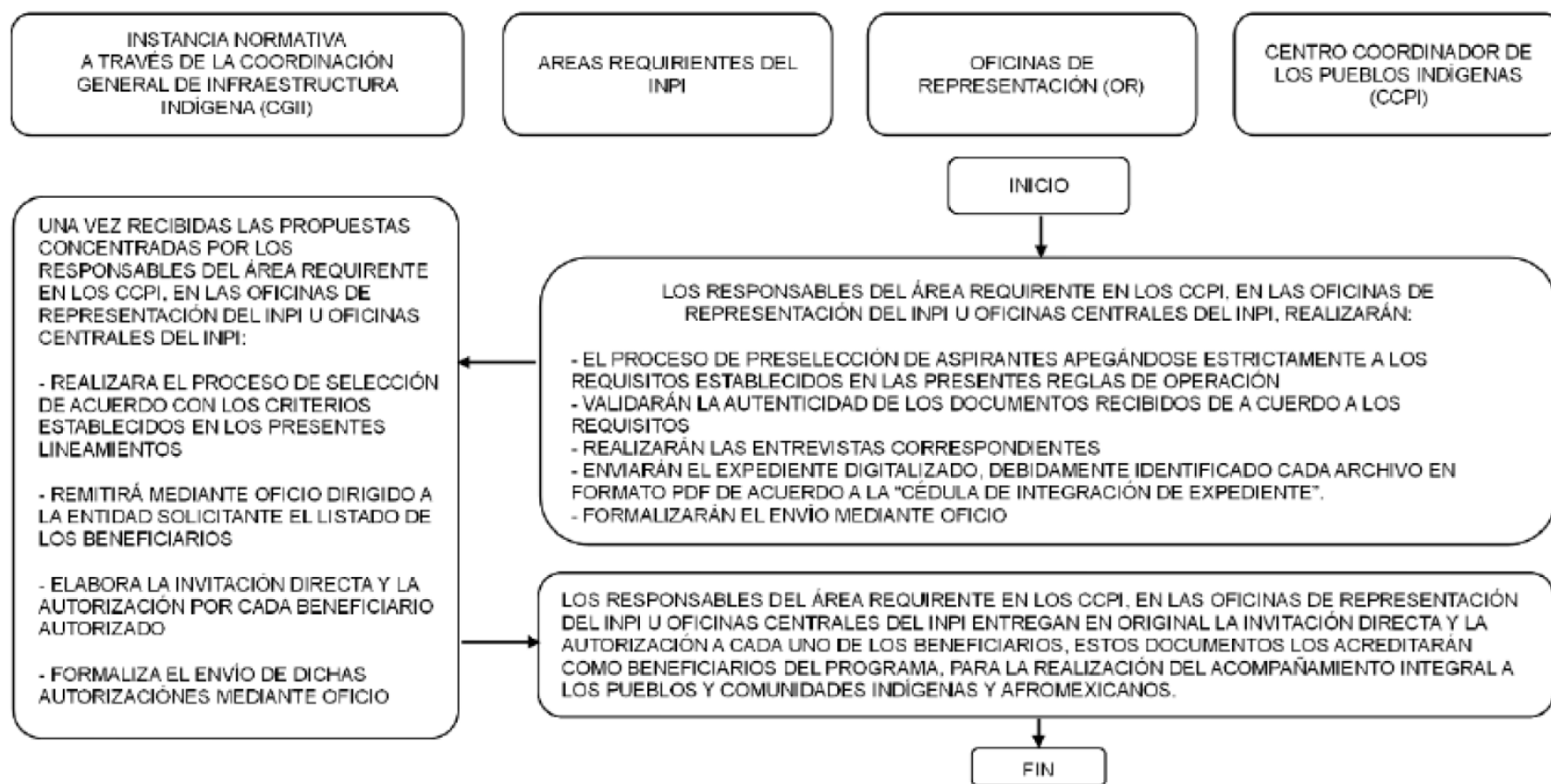
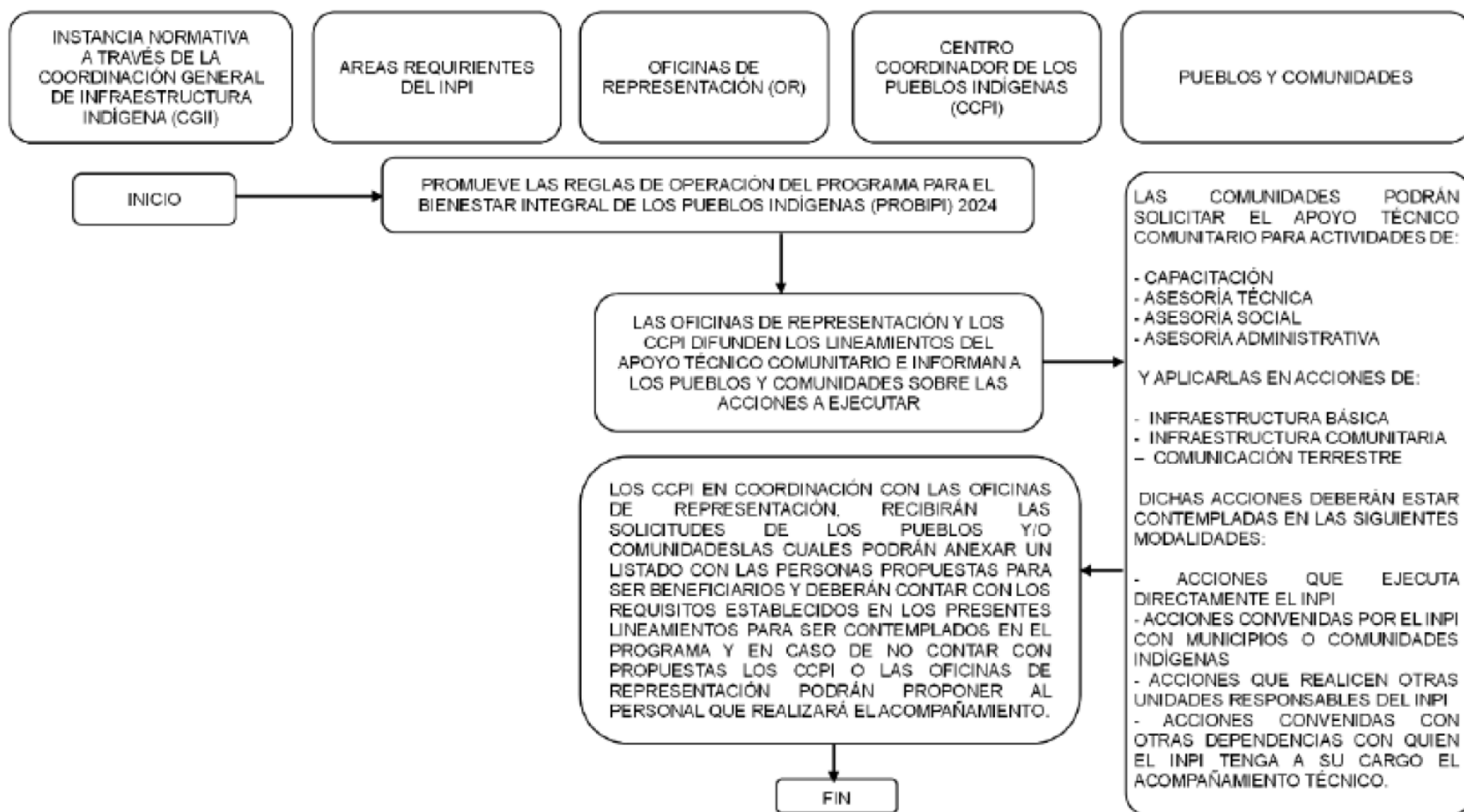


DIAGRAMA DE FLUJO DEL APOYO TÉCNICO COMUNITARIO

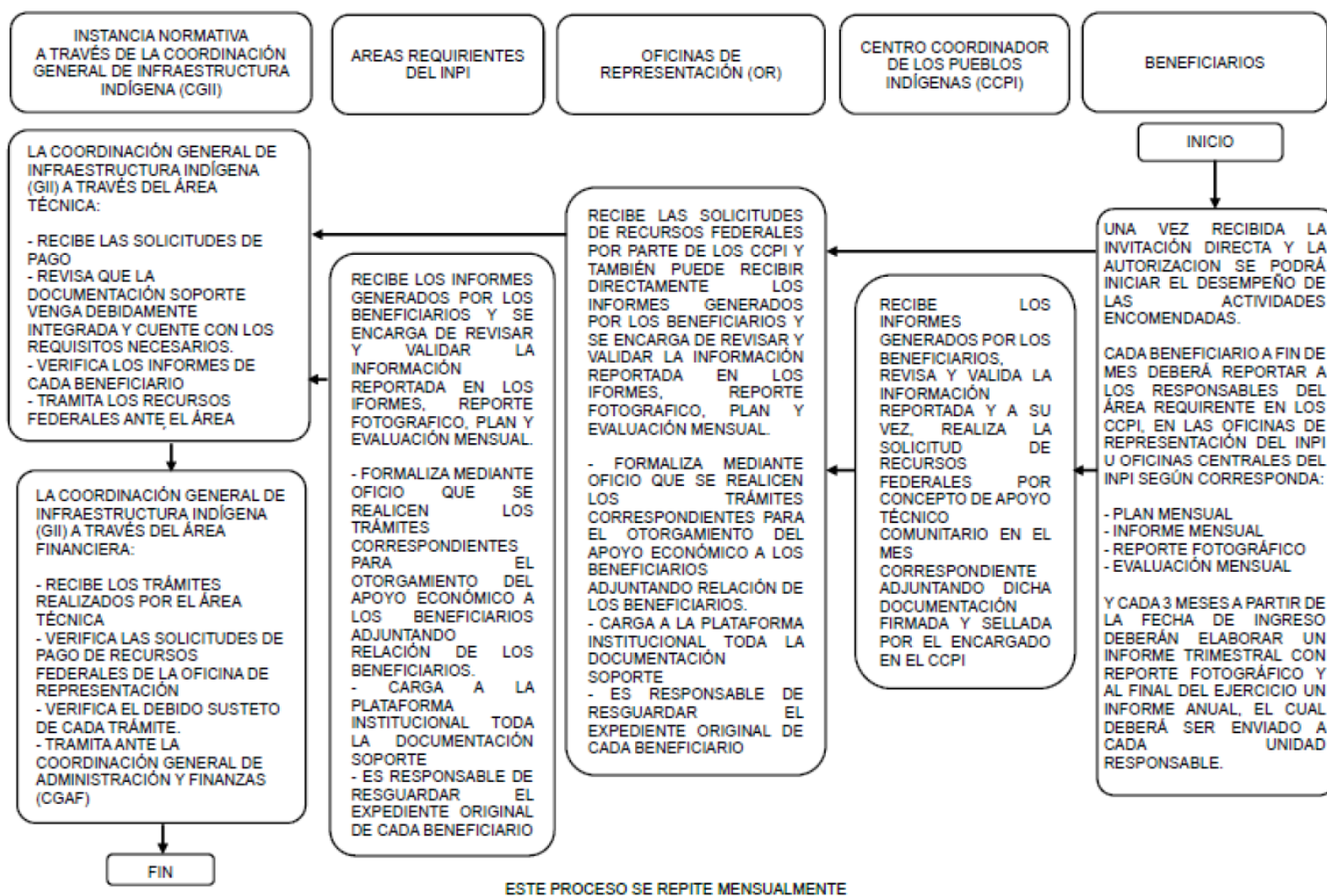
PROCESO: PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y AUTORIZACIÓN



PROCESO: SOLICITUD DEL APOYO TÉCNICO COMUNITARIO



PROCESO: ENTREGA DEL APOYO



7.17.2. Descripción de Actividades.

TRONCO COMÚN DE PROGRAMACIÓN – AMBAS VERTIENTES		
Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
1	Instancia Normativa / OR o CCPI INPI/ Comunidades, Municipios y DER	Difunden el marco legal y las Reglas de Operación del PROBIPI
2	OR o CCPI INPI	Brinda apoyo, orientación y asesoría a las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas en gestión de obras. Nota: Las OR y los CCPI's envían a la Instancia Normativa los Proyectos ejecutivos captados que cumplan con los requisitos establecidos en las RO.
3		Las Oficinas de Representación del INPI, recibe y verifica las solicitudes de obras que cumplan con requisitos establecidos.
4	Comunidades, Municipios y DER	Recibe de la OR del INPI, las observaciones o en su caso el listado de obra que cumplan con los requisitos de elegibilidad; en su caso, integra y / o gestiona documentación complementaria (derechos, permisos, etc.). Envía a la Entidad Normativa correspondiente.
5	Entidad Normativa	Conforme a su ámbito de competencia, revisa y valida Proyectos de Obra y, en su caso, expedientes complementarios (permisos, derechos de vía, entre otros). ¿Valida? Sí: Ir al paso núm. 7 No: Ir al paso núm. 6
6	Comunidades, Municipios y DER	Instrumenta acciones para solventar las observaciones realizadas por la Entidad Normativa
7	Entidad Normativa	Entidad Normativa envía a la Comunidad y/o Municipio y/o DER con validación positiva.
8	Comunidades, Municipios y DER	Integra propuesta de obras (proyectos ejecutivos), incluyendo la aceptación de obras de beneficiarios y envía a la OR para revisar el cumplimiento de requisitos técnicos y normativos o en su caso por parte del Gobierno del Estado envía al CORESE. Nota: La OR, CCPI, el Municipio, Comunidad y la DER deberá resguardar solicitudes de obra recibidas y los documentos mediante los que informo a los solicitantes sobre el resultado de su petición.
9	CORESE	CORESE recibe propuesta de obras (proyectos ejecutivos) y revisa cumplimiento de requisitos técnicos y normativos. ¿Acepta? Sí: Ir al paso núm. 10 No: Regresa al paso núm. 8, para que la Comunidades, Municipios y Dependencia Estatal Responsable atienda las observaciones y/o recomendaciones realizadas por el CORESE.
10		Envía dictamen positivo a la Comunidad y/o Municipio y/o DER.
11	OR o CCPI INPI	Concentra y sistematiza el listado de solicitudes de obras debidamente integrados y validados por la Entidad Normativa (proyectos ejecutivos) de las obras solicitadas y remite a las Instancia Normativa para verificación de que cumplan con el criterio de priorización.
12	Instancia Normativa	Revisar solicitudes de obra debidamente revisados por la OR, que cumplan con los requisitos, eligiendo obras viables, gestiona con la comunidad y/o municipio y/o DER la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes

13	Comunidades, Municipios y DER	Firma el Titular del INPI, representantes de las Comunidades Indígenas y/o Municipios y/o Gobiernos Estatales los instrumentos jurídicos
14	Instancia Normativa	Emite Oficio de asignación presupuestal para ejecución de obras convenidas y envía a las OR
15	Comunidades, Municipios y DER	Cuando se suscribe instrumento jurídico con el Gobierno del Estado la DER y la Ejecutora, suscriben el Anexo de Ejecución (turnan copia a las OR del INPI y al CORESE)
16	OR o CCPI INPI	La OR, recibe de la Instancia Normativa el Oficio de Asignación presupuestal, de la Comunidad Indígena y/o Municipio y/o DER, el oficio de solicitud y los anexos de ejecución de obra. Integra el expediente por obra del Programa.
17	Comunidades, Municipios y DER / Entidad Ejecutora	La Comunidad y/o Municipio y/o DER solicita a la OR del INPI la autorización de recursos para la ejecución de las obras, en caso de firmar con el Gobierno del Estado se deberá adjuntar copia del anexo de ejecución firmado
18	OR o CCPI INPI	Cuando se firma con Gobierno del Estado elabora oficio de autorización específico por obra (consolidado o individual) y envía a la DER
19	Comunidades, Municipios y DER	Cuando se firma con Gobierno del Estado, la DER recibe oficio de autorización específico por obra y comunica autorización a Entidad Ejecutora.
20		Entidad ejecutora recibe Oficio de autorización e inicia proceso de contratación de obra, a través del procedimiento licitatorio o por administración directa y de promoción de Contraloría Social y conformación de comités Por Contrato: Continúa en proceso "Supervisión y ejecución de obras por contrato" (actividades 21 y 28). Por Administración Directa: Continúa en proceso "Supervisión y ejecución de obras por administración directa" (actividades 21 y 28).

VERTIENTE A. POR CONTRATO		
Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
21	Instancia Normativa	Elabora términos de referencia y bases de licitación para la supervisión de obra y prepara el procedimiento licitatorio.
22		Desarrolla procedimiento licitatorio para la supervisión de obra, conforme a las disposiciones aplicables y contrata los servicios con el licitante adjudicado
23		Tramita ministración de recursos para anticipo de supervisión de obra ante la CGAF
24	Supervisora	Empresa supervisora Inicia actividades, participa como observador del proceso de licitación para ejecución de obra.
25		Elabora informe del proceso licitatorio.
26	OR o CCPI INPI	Recibe informe de supervisión y envía a la Instancia Normativa
27	Instancia Normativa	Recibe informe de supervisión y documenta en registros de obra.
28	Comunidad, Municipio, DER / Ejecutora	Proporciona información técnica de las obras a la empresa supervisora y desarrolla procedimiento para la ejecución de obra, conforme a las disposiciones aplicables.
29		Ejecutora invita a la empresa supervisora a los eventos que se deriven del procedimiento licitatorio
30		Ejecutora adjudica obra a licitante. Solicita anticipo y presenta programa de ejecución de obra.
31		Recibe de ejecutora documentación y revisa. Captura en el SICS información de los Comités de Contraloría social constituidos.
32		Solicita entrega de recursos federales del anticipo a la OR y envía programa de ejecución de obra y de ser el caso anexa copia de solicitud de sus recursos estatales y/o municipales

33	OR o CCPI INPI	Recibe solicitud de aportación para entrega de recursos de anticipo y programa de ejecución de obra y solicita ante la Instancia Normativa, la ministración de recursos respectiva.
34	Instancia Normativa	Analiza solicitud, considerando la información del formato de contratación. ¿Autoriza? Sí: Ir al paso núm. 35 No: Regresa al paso núm. 31 Nota: Turna a la OR para devolución a la DER y/o, comunidad y/o municipio, indicando observaciones.
35		Tramita ministración de recursos ante la CGAF para pago de anticipo.
36	Comunidad, Municipio y/o DER	Recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales, ministra a la Ejecutora.
37	Ejecutora	Recibe recursos (federales y locales), paga el anticipo y da inicio a la ejecución de obra.
38		Solicita recursos conforme al programa de ejecución de obra. Mantiene reuniones de seguimiento periódicas con el Comité de Contraloría Social.
39	Supervisora	Empresa supervisa ejecución técnica y financiera por etapa, elabora informes periódicos y reporte de Avance Físico Financiero, envía a las Oficina de Representación del INPI.
40	OR o CCPI del INPI	La OR recibe informe de supervisión y Avance Físico Financiero, tramita pago parcial de supervisión ante la instancia normativa.
41	Instancia Normativa	Recibe informe de supervisión y Avance Físico Financiero, tramita ministración de recursos ante la CGAF
42	Comunidad, municipio y/o DER	Recibe de ejecutora solicitud de ministración de recursos federales (INPI) adjuntando copia de trámite de solicitud de recursos.
43	OR o CCPI del INPI	Recibe solicitud para entrega de recursos federales y solicita ante la Instancia Normativa la ministración correspondiente.
44	Instancia Normativa	Analiza solicitud considerando los avances físicos - financieros y el programa de ejecución de obra. ¿Autoriza? Sí: Ir al paso núm. 45 No: Regresa al paso núm. 43 NOTA: Turna a la OR para la devolución a DER Y/O Municipio, indicando observaciones para su atención.
45		Tramita ministración de recursos ante la CGAF.
46	Comunidad, Municipio y DER	Recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales, ministra a la Ejecutora.
47		La ejecutora y/o municipio recibe recursos (federales y locales), paga al contratista y continúa la ejecución de obra, hasta el término de la misma. ¿Concluyó la obra? Sí: Ir al paso núm. 48 No: Regresa al paso núm. 38
48		Ejecutora revisa conclusión de obra; la constructora y la ejecutora elaboran actas de recepción, con la participación de la empresa de supervisión, invitando a los beneficiarios; envía Acta a la OR y solicita el pago de la última estimación. La ejecutora recaba informe final del comité de contraloría social y lo entrega para actualizar el SICS.

49		La ejecutora y la contratista firman finiquito de obra y acta de extinción de derechos. Ejecutora y operadora suscriben acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento, con la participación de la empresa de supervisión a su vez envía a la OR. Envía a la OR captura del informe final del Comité de Contraloría Social.
50	OR o CCPI del INPI	Recibe actas, fianza y finiquito de obra e integra a expediente. Recibe informe de la supervisión
51	Empresa supervisora	Empresa Supervisora elabora informe final de supervisión y entrega a la OR del Instituto, para pago de finiquito de contrato.
52	OR o CCPI del INPI	Recibe solicitud de trámite de pago de última estimación de obra y supervisión.
53	Instancia Normativa	Recibe informe final de supervisión y solicitud de recursos
54		Tramita ministración de recursos ante la CGAF.
55	OR o CCPI del INPI	Elabora cierre de ejercicio y lo envía a la DER.
56	Comunidad, Municipio y/o DER	Valida el cierre de ejercicio y envía a la OR.
57	OR o CCPI del INPI	Completo expediente por obra; verifica cierre de ejercicio identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y envía a Instancia Normativa.
58	Instancia Normativa	Formula cierre de ejercicio programático presupuestal anual.
59		Concilia cierre versus CGAF.

VERTIENTE B. POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Paso núm.	Responsable	Descripción de la Actividad
21	Instancia Normativa	Elabora términos de referencia y bases de licitación para la supervisión y prepara el procedimiento licitatorio
22		Desarrolla procedimiento licitatorio para la supervisión gerencial de obra, conforme a las disposiciones aplicables y contrata los servicios con el licitante adjudicado.
23		Tramita ministración de recursos para anticipo de supervisión ante a la CGAF
24	Supervisora	Empresa supervisora Inicia actividades verificando la información técnica y realiza informe
25	OR o CCPI del INPI	Recibe informe de supervisión y envía a Instancia Normativa.
26	Instancia Normativa	Recibe informe de supervisión y documenta en registros de obra
27	Comunidad, Municipio o DER	Proporciona información técnica de las obras a la empresa supervisora y desarrolla procedimiento para la ejecución de obra, conforme a las disposiciones aplicables.
28		Se realiza obra por administración directa.
		Solicita la entrega de recursos federales (INPI) del anticipo y envía programa de ejecución de obra y de ser el caso copia del trámite de la gestión de los recursos estatales y/o municipales. Captura en el SICS información de los Comités de Contraloría Social constituidos
29	OR o CCPI del INPI	Recibe solicitud de aportación para entrega de recursos del anticipo y para ministraciones, conforme al programa de ejecución de obra y solicita ante la Instancia Normativa la ministración de recursos respectiva.
30	Instancia Normativa	Tramita ministración de recursos ante la CGAF para pago de anticipo.
31	Ejecutora	Recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales.
32		La Ejecutora recibe recursos de anticipo (federales y locales) y da inicio a la ejecución de la obra.

33	Supervisora	Empresa supervisa ejecución técnica y financiera por etapa, elabora informes periódicos y reporte de Avance Físico Financiero, envía a la OR.
34	OR o CCPI del INPI	Recibe informe de supervisión y Avance Físico Financiero, tramita pago parcial de supervisión gerencial ante la Instancia Normativa.
35	Instancia Normativa	Recibe informe de supervisión y Avance Físico Financiero; tramita ministración de recursos a la OR ante la CGAF
36	Comunidad, Municipio o DER	Solicita recursos conforme al programa de ejecución. Mantiene reuniones de seguimiento periódicas con el Comité de Contraloría Social.
37	OR o CCPI del INPI	Recibe solicitud para entrega de recursos federales y solicita ante la Instancia Normativa la ministración correspondiente.
38	Instancia Normativa	Analiza solicitud considerando resultados de supervisión, avances físicos - financieros y el programa de ejecución de obra. ¿Autoriza? Sí: Ir al paso núm. 39 No: Regresa al paso núm. 36 Turna devolución a la OR para devolución, indicando observaciones para su atención.
39		Tramita ministración de recursos ante la CGAF
40	Comunidad, Municipio o DER	La DER recibe recursos federales que administra en una cuenta bancaria productiva específica y recursos locales, ministra a la ejecutora.
41	Ejecutora	La Ejecutora recibe recursos (federales y locales) paga y continúa la ejecución de obra hasta el término de la misma. ¿Concluyó la obra? Sí: Ir al paso núm. 42 No: Regresa al paso núm. 36
42	Comunidad, Municipio o DER	Ejecutora y Operadora suscriben Acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento, con la participación de la empresa de supervisión y la DER en los casos de los Acuerdos de Coordinación para el Gobierno del Estado. Esta última a su vez envía a la OR. El municipio deberá de enviar el acta correspondiente cuando firme el instrumento jurídico correspondiente. La ejecutora recaba informe final del comité de contraloría social y lo entrega a la DER para actualizar el SICS.
43	OR o CCPI del INPI	Recibe acta e informe de conclusión de obra e integra a Expediente.
44	Supervisora	Empresa supervisora elabora informe final de supervisión y entrega a la Instancia Normativa para pago de finiquito de contrato.
45	Instancia Normativa	Recibe informe final de supervisión y solicitud de recursos. Tramita ministración de recursos ante la CGAF.
46	OR o CCPI del INPI	Elabora cierre de ejercicio y lo envía al ejecutor
47	Comunidad, Municipio y DER	La DER y/o Municipio y/o Comunidad valida el cierre de ejercicio y envía a la OR.
48	OR o CCPI del INPI	Completo expediente por obra; verifica Cierre de ejercicio identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y envía a Instancia Normativa.
49	Instancia Normativa	Recibe cierres de ejercicio por la OR, integra y formula cierre de ejercicio programático presupuestal anual.
50		Concilia cierre versus CGAF.

EJECUCIÓN POR LA UNIDAD RESPONSABLE		
Paso número.	Responsable	Descripción de la Actividad
1	Instancia Normativa	Instancia Normativa verifica términos normativos del proyecto ejecutivo y, en su caso, actualiza presupuesto base para evaluación de proposiciones. Realiza la propuesta de ejecución y solicitud de suficiencia presupuestaria incluyendo, en su caso, los recursos para cubrir los conceptos de autorizaciones ambientales y derechos relativos a la ejecución de la obra.
2		Instancia Normativa revisa propuesta de ejecución y solicitud ¿Autoriza? Si: ir a paso número. 4 No: ir a paso número. 3
3		Instancia Normativa realiza observaciones y solicita información adicional.
4		Instancia Normativa emite oficio de autorización
5		Instancia Normativa elabora convocatorias para la contratación de los servicios de supervisión; así como la de licitación del contrato de obra. Nota: Conforme a la LOPSRM los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas. Los otros procedimientos de contratación (Invitación a cuando menos tres y adjudicación directa) sólo se utilizarán de manera excepcional y con base en la LOPSRM.
6		A través del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la CGAF, revisa la integralidad y el cumplimiento de la normatividad de las convocatorias.
7	CGAF	La CGAF inicia los procesos de contratación. Para los Servicios de supervisión: Continúa en el proceso "Instancia Normativa (actividad 8). Para Obra pública: Continúa en el proceso "Instancia Normativa (actividad 8).
8	Instancia Normativa	La Instancia Normativa desarrolla los procesos de licitación de la supervisión, conforme a las disposiciones aplicables.
9		Contrata los servicios de supervisión, con los licitantes adjudicados.
10		Instancia Normativa tramita ministración de recursos ante la CGAF
11	CGAF	CGAF recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
12	Supervisión	Reciben anticipo e inician actividades.
13	Instancia Normativa	En apoyo a las actividades otorga información técnica de la obra a la supervisión.
14	Supervisión.	Reciben información técnica en apoyo a sus actividades.
15		Supervisan proceso constructivo y la ejecución técnica por etapa. Elaboran informes periódicos para su envío a la Instancia Normativa. Solicitan pago parcial de supervisión.
16	Instancia Normativa	Recibe oficio de solicitud y tramita ministración de recursos ante la CGAF.
17	CGAF	CGAF recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
18	Supervisión	Reciben pagos parciales. ¿Se concluyó la obra? No: Ir al paso 15 Sí: Ir al paso 19

19		Elaboran informes finales de supervisión y envían para pago de finiquito de contrato.
20	Instancia Normativa	Instancia Normativa recibe informes finales de la supervisión y oficio de solicitud y tramita ministración de recursos ante la CGAF
21	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
22	Supervisión	Reciben pago de finiquito.

UNIDAD RESPONSABLE - EJECUCIÓN		
1	Instancia Normativa	Publica en Diario Oficial de la Federación y CompraNet, la convocatoria al proceso de licitación del contrato de obra pública.
2		Lleva a cabo vista a lugar de la obra, realiza junta de aclaraciones y evento de presentación y apertura de proposiciones para la contratación de la obra. Publica actas de los eventos en CompraNet.
3		Evalúa las proposiciones para el contrato de obra, dictamina y emite fallo de la licitación. Publica en CompraNet.
4		Integra las condiciones y términos del licitante adjudicado y presenta la propuesta de contrato.
5	Empresa contratista	Reconoce las condiciones de contratación, entrega garantías y exhibe documentación original para cotejo.
6	Instancia Normativa	Tramita la formalización del contrato, recaba firmas de los servidores públicos facultados para ello, así como del contratista. Integra Expediente técnico unitario.
7		La Instancia Normativa tramita ministración de recursos para anticipo del contrato de obra ante la CGAF e Integra Expediente técnico unitario. Solicita a la OR designe personal para seguimiento.
8	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
9	Empresa contratista, OR o CCPI del INPI y Supervisión	Empresa contratista recibe anticipo. La OR entrega lugar de ejecución de la obra y junto con la empresa contratista, y en su caso las prestadoras de los servicios de supervisión, establece la bitácora y se inician actividades constructivas.
10	Empresa contratista	Realiza proceso constructivo, elabora estimaciones de obra y presenta a Supervisión para su pago.
11	Supervisión	Supervisión elabora informe, revisa y valida estimaciones, turna a la OR para trámite de pago.
12	OR o CCPI del INPI	Revisa solicitud considerando informe de supervisión. ¿Autoriza? No: Ir al paso 17 Sí: Ir al paso 20
13		Tramita ministración de recursos para pago de estimaciones de obra ante la Instancia Normativa. Integra Expediente Técnico Unitario Mantiene reuniones periódicas con el comité de contraloría social y recaba los informes correspondientes.
14	Instancia Normativa	Instancia Normativa recibe oficio de solicitud y tramita ministración de recursos ante la CGAF.

15	CGAF	Recibe solicitud de ministración y emite pago conforme a sus políticas y procedimientos.
16	Empresa contratista.	Recibe recursos y continúa con el proceso constructivo. ¿Concluyó la obra? No: Ir al paso 17 Sí: Ir al paso 24
17		Notifica la conclusión de Obra a la Supervisión y a la OR.
18	Supervisión	Recibe notificación, valida y comunica a la OR.
19	OR o CCPI del INPI	Recibe notificación del contratista y validación de la supervisión. Programa recepción de obra.
20	Empresa contratista / OR o CCPI del INPI y Supervisión	La OR y la empresa contratista revisan la conclusión de la obra y elaboran acta de entrega recepción con la participación de las prestadoras de los servicios de supervisión. Recaba informe final de la obra y actualiza el SICS.
21	Empresa contratista / OR o CCPI del INPI y Supervisión	La OR y la Operadora suscriben acta de entrega recepción de obra para la operación, conservación y mantenimiento con la participación de las prestadoras de los servicios de supervisión.
22	Empresa contratista / OR o CCPI del INPI y Supervisión.	La OR y la empresa contratista, con la participación de la supervisión, elaboran el finiquito de obra.
23	OR o CCPI del INPI	Integra el Expediente técnico unitario por obra ejecutada. Elabora cierres de ejercicio de la obra, identificando recursos no ejercidos y/o pasivos y lo envía a la Instancia Normativa. En su caso solicita recursos para pago de finiquito.
24	Instancia Normativa	Instancia Normativa recibe los cierres de ejercicio de las obras ejecutadas por las Oficinas de Representación del INPI y concilia información con la CGAF. En su caso solicita a CGAF ministración para pago de finiquito.
25	CGAF	CGAF recibe solicitud de ministración y emite pago de finiquito conforme a sus políticas y procedimientos.

PROCESO: SOLICITUD DEL APOYO TÉCNICO COMUNITARIO		
PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1	LOS RESPONSABLES DEL ÁREA REQUIRENTE EN CCPI, OR Y OFICINAS CENTRALES DEL INPI	PROMUEVE LAS ROP DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI) 2025
2	LOS RESPONSABLES DEL ÁREA REQUIRENTE EN CCPI Y OR	DIFUNDEN LOS LINEAMIENTOS DEL APOYO TÉCNICO COMUNITARIO E INFORMAN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES SOBRE LAS ACCIONES A EJECUTAR
3	LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y O AFROMEXICANAS	PODRÁN SOLICITAR EL APOYO TÉCNICO COMUNITARIO PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA Y APLICARLAS EN ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y COMUNICACIÓN TERRESTRE
4	LOS CCPI EN COORDINACIÓN CON LAS OR	RECIBIRÁN LAS SOLICITUDES DE LOS PUEBLOS Y/O COMUNIDADES LAS CUALES PODRÁN ANEXAR UN LISTADO CON LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA SER BENEFICIARIOS Y DEBERÁN CONTAR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS PARA SER CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA Y EN CASO DE NO CONTAR CON PROPUESTAS LOS CCPI O LAS OR PODRÁN PROPONER AL PERSONAL QUE REALIZARÁ EL ACOMPAÑAMIENTO.

7.18. Formatos

7.19. ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos”



ANEXO DEL __ (Acuerdo o Convenio) __ (anotar el año del ejercicio fiscal que corresponda), QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL __ (Comunidad indígena o Afromexicana, o Municipio o Gobierno del Estado o Dependencia o entidad de la APF)_ (1)_ PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TECNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		S I T	M E	Estructura Financiera (Pesos)				Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)	
	Nombre de la obra	Ubicación	Del Proyecto							En 2025				
		Región Indígena y/o Comunidad	U. de Medida							%	Mujeres			
Municipio(s)		Cantidad	Cantidad	Hombres										
					Subprograma	Localidad (es)	Avance Físico al	Periodo de Ejecución Estimado (días)						
									31/12/2024	31/12/2025				
Dependencia Ejecutora	Tipo de Apoyo	(5)	(6)	(9)	(10)	(11)	(11)	(11)	(11)	(12)	(15)	(18)		
	Subprograma									(7)	(13)	(16)	(18)	
(3)										(4)	(8)	(14)	(17)	(19)
TOTAL DEL ANEXO										(21)	(21)	(21)	(21)	No. de OBRAS (21)

POR “EL INSTITUTO”

(22)

FIRMA

NOMBRE Y CARGO

POR “LA COMUNIDAD / EL MUNICIPIO / EL GOBIERNO DEL ESTADO”

(23)

FIRMA

NOMBRE Y CARGO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” (24)

Instructivo de llenado ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos”.

Objetivo: Establecer la información de la (s) obra (s) y/o acción (es), que el INPI y la Comunidad Indígena y Afromexicanas, el Municipios, el Gobierno del Estado y las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, convienen ejecutar.

Forma de llenado: Deberá formularse de acuerdo al formato proporcionado por la URP, no deben existir enmendaduras o tachaduras y registrar firmas autógrafas de acuerdo con la siguiente descripción.

Responsables del llenado: La Unidad Responsable del Programa.

Distribución: Se suscribirá en cuatro tantos en original, de los cuales uno se entrega a la Comunidad Indígena y afromexicana, el Municipio, Gobierno del Estados y las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, uno a la Oficina de Representación del INPI en el Estado que se ejecuten los trabajos para el seguimiento, uno a la CGAJ para su resguardo cuando sea firmado por el DG y uno a resguardo de la URP.

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Nombre	El nombre de la Comunidad Indígena o Afromexicana, o del Municipio o del Estado o de la Dependencia o de la Entidad de la APF, que desarrollara las obras a financiar.
2	Número de Obra	El número correspondiente de la obra, conforme a lo siguiente: La clave del INEGI a dos dígitos para la entidad federativa; dos dígitos para identificar si se encuentra en una región indígena o fuera de ella; cuatro dígitos consecutivos, y el año en vigencia. Por ejemplo, si la obra corresponde a la Regiones indígenas y afromexicanas de atención focalizada prioritaria “Wixárika”, en el estado de Jalisco, el número de obra es 14/01/0001/2024, en el caso de que la obra se encontrara fuera de la región su número sería 14/02/0001/2024. Las obras cuyos números fueron determinados conforme las ROP de ejercicios anteriores, mantendrán su número y no deberán ser modificados.
3	Dependencia ejecutora	El nombre de la dependencia o entidad ejecutora (Comunidad Indígena o Afromexicana, Municipio, Gobierno del Estado, Dependencia o de la Entidad de la APF), de acuerdo con el catálogo de dependencias y entidades del Sector Público Federal, cuando se trate de Dependencias Estatales se identificará como Gobierno del Estado y entre paréntesis el nombre del Organismo o Dependencia Estatal o municipal.
4	Tipo de apoyo y Subprograma	Las claves del Tipo de apoyo, Subprograma y en su caso el concepto programático, de acuerdo con la apertura programática vigente.
5	Nombre de la obra	El nombre de la obra, proyecto o acción como se describe en el proyecto ejecutivo.
6	Región Indígena y/o Comunidad	El nombre de la Regiones indígenas y afromexicanas y/o comunidad indígena o afromexicana de atención focalizada prioritaria definida por el INPI.
7	Municipio (s)	Anotar la clave y nombre oficial el municipio(s) establecido por el INEGI donde se realizará la obra, proyecto o acción (por ejemplo 061 MEZQUITIC).
8	Comunidad (es)	La clave y el nombre oficial de la localidad(es) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
9	S I T	Situación de la Obra La situación en que se encuentra la obra o proyecto: I si es una obra nueva que inicia y no será terminada en el ejercicio; C si la obra está en proceso y no será terminada en el ejercicio; T si se trata de una obra en proceso que terminará en el ejercicio; o IT es cuando una obra se inicia y termina en el mismo ejercicio.

Núm.	Dice	Debe anotarse
10	M E	Modalidad de ejecución de obra La manera en que se realizarán los trabajos: por <i>Contrato</i> se escribirá C , por <i>Administración Directa</i> se escribirá AD .
11	Estructura Financiera (Pesos)	El monto de recursos requeridos en el presente ejercicio fiscal para la obra, proyecto o acción distribuido en inversión INPI, estatal, municipal y en su caso la aportación de participantes. No se deberán considerar las aportaciones en especie ni mano de obra.
12	U. de Medida	Metas Totales – Del Proyecto – Unidad de Medida del Proyecto La unidad de medida que corresponda al tipo de proyecto, obra o acción, de acuerdo al Tipo de apoyo y subprograma.
13	Cantidad	Metas Totales – Del Proyecto – Cantidad del Proyecto La cantidad total de unidades de medida que se proyecta alcanzar una vez terminada la obra, proyecto o acción.
14	31/12/202_	Metas Totales – Del Proyecto – Avance Físico al El porcentaje (%) de avance físico real acumulado al ejercicio anterior de las obras en proceso.
15	%	Metas Totales – En 202_ – % El porcentaje de avance físico que se estima para este ejercicio, con relación al cien por ciento del total del proyecto que se alcanzará a su conclusión.
16	Cantidad	Metas Totales – En 202_ – Cantidad La cantidad de la unidad de medida que se ejecutará en el presente ejercicio fiscal.
17	31/12/202_	Metas Totales – En 202_ – Avance Físico al El porcentaje de Avance Físico Acumulado que se prevé que se alcanzará al cierre del presente ejercicio.
18	Mujeres	Beneficiarios Totales
	Hombres	El total de habitantes beneficiados de forma directa por comunidad o localidad con la ejecución de la obra, proyecto o acción, debiéndose presentar de forma separada el número de Mujeres y Hombres.
19	Periodo de Ejecución Estimado (días)	El plazo de ejecución estimado de los trabajos determinado en días naturales, mismo que no podrá exceder del ejercicio fiscal corriente.
20	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)	Descripción de las principales partidas a realizar. Incluir la nota: "LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE XXX Y XXX HABITANTES, RESPECTIVAMENTE."
21	Total del anexo	Los montos resultantes de sumar los montos de la estructura financiera (suma, INPI, estatal, municipal y aportación de participantes), las obras, proyectos o acciones incluidos en la(s) hoja(s) y la suma total de los beneficiarios (Mujeres más Hombres).
22	Firma	Firma, nombre y cargo de quien representa al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
23	Firma	Firma, nombre y cargo de quien representa a la comunidad, municipio, gobierno del estado y/o dependencia de la Administración Pública Federal.
24	Leyenda	Cada foja del anexo deberá contener la leyenda "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 2 “Informe de resultados del proceso de Contratación”.

Clave y nombre de la Entidad Federativa: _____ (1) Fecha de elaboración: _____ (4)

Proyecto institucional: _____ (2) Número de Instrumento Jurídico: _____ (5)

Dependencia Ejecutora: _____ (3)

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS		DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO		CRONOGRAMA DE EVENTOS (FECHA DE)		MONTO AUTORIZADO, ASIGNACIÓN DEL CONTRATO Y SALDO (CON IMPUESTOS) (PESOS)							OBSERVACIONES	
Numero de Obra		Nombre de la obra, proyecto o acción	Tipo de procedimiento	Código del expediente	Publicación	Presentación y apertura	Monto total autorizado	Estructura Financiera con impuestos			Nombre o razón social del licitante ganador	Numero de contrato		Plazo de ejecución (días naturales)
Tipo de Apoyo				No. de procedimiento	Visita al sitio de los trabajos	Fallo programado	Monto total del contrato	INPI	Estatad	Municipal				Fecha de inicio
Subprograma				Referencia / No. de control interno	Junta de aclaraciones	Fallo real	Saldo					Fecha de firma		Fecha de término
(6)		(11)	(12)	(13)	(16)	(19)	(22)	(23)	(23)	(23)	(28)	(29)	(31)	(34)
(7)	(8)			(14)	(17)	(20)	(24)	(25)	(25)	(25)			(32)	
(9)	(10)			(15)	(18)	(21)	(26)	(27)	(27)	(27)			(33)	

(35)
FIRMA
NOMBRE Y CARGO(35)
FIRMA
NOMBRE Y CARGO(35)
FIRMA
NOMBRE Y CARGO(35)
FIRMA
NOMBRE Y CARGO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” (36)

Instructivo de llenado del ANEXO 2 “Informe de resultados del proceso de Contratación”.

Objetivo: Contar con los elementos más destacados del procedimiento de contratación de la(s) obra(s) y/o acción (es) es financiadas en el marco de la presente vertiente en sus diferentes modalidades (Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Adjudicación Directa y Administración Directa) y de esta forma identificar las demoras que se puedan presentar y gestionar su solución.

Forma de llenado: Deberá formularse de acuerdo con el formato proporcionado por la URP, no deben existir enmendaduras o tachaduras y registrar firmas autógrafas de acuerdo con la siguiente descripción.

Responsable del llenado: Por la Dependencia Ejecutora (UPR, OR, Comunidad, Municipio o Dependencia Estatal Responsable)

Distribución: Se suscribe en dos tantos originales que deben contener firmas autógrafas, debiendo enviar un original a la URP del componente y el otro original se entregará al ejecutor.

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Clave y nombre de la Entidad Federativa	La clave y el nombre de la Entidad Federativa donde se desarrollará la acción a financiar, conforme a lo establecido en el Catálogo Único de Claves del INEGI.
2	Proyecto institucional	La clave y el nombre del Proyecto Institucional para la vertiente y para el Tipo de Apoyo aplicable según el tipo de obra a ejecutar.
3	Dependencia Ejecutora	El nombre de la dependencia o entidad ejecutora, de acuerdo con el catálogo de dependencias y entidades del Sector Público Federal. Cuando se trate de Dependencias Estatales se identificará como Gobierno del Estado y entre paréntesis el nombre y del Organismo o Dependencia Estatal o municipal.
4	Fecha de Elaboración	El día, mes y año en que se elabora el presente informe. (formato: DD/MM/AAAA)
5	Número de Instrumento Jurídico	El número del instrumento jurídico firmado con la dependencia ejecutora, por ejemplo: CGAJ-CV-001-2025, las obras por ejecución directa del INPI se deberá anotar el número de contrato.
6	Número de Obra	El número asignado a la obra o acción, como se determinó en el ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos”, del convenio o contrato firmado.
7	Clave del Tipo de Apoyo	La clave del Tipo de apoyo, de acuerdo con la apertura programática, misma que aparece en el ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos” del convenio o contrato firmado, o en su caso, la modificación validada por la Instancia Normativa. (2 Dígitos)
8	Nombre del Tipo de Apoyo	El nombre del Tipo de apoyo, de acuerdo con la apertura programática, misma que aparece en el ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos” del convenio o contrato firmado, o en su caso, la modificación validada por la Instancia Normativa.
9	Clave del Subprograma	La clave del Subprograma, de acuerdo con la apertura programática, misma que aparece en el ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos” del convenio o contrato firmado, o en su caso, la modificación validada por la Instancia Normativa. (2 Dígitos)
10	Nombre del Subprograma	El nombre del Subprograma, de acuerdo con la apertura programática, misma que aparece en el ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos” del convenio o contrato firmado, o en su caso, la modificación validada por la Instancia Normativa.
11	Nombre de la obra, proyecto o acción	El nombre completo de la obra, proyecto o acción como se describe en el ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos”, o en su caso, la modificación validada por la Instancia Normativa, antes de iniciar su licitación, y publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas (CompraNet).
12	Tipo de procedimiento	El nombre del tipo de procedimiento de contratación utilizado para adjudicar la obra según corresponda. (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa o por administración directa).
13	Código del expediente	El número asignado por el sistema CompraNet. Por Administración Directa “No aplica”
14	No. De procedimiento	El número asignado por el sistema CompraNet. Por Administración Directa “No aplica”
15	Referencia / No. De control interno	El número asignado por el área contratante correspondiente. Por Administración Directa “No aplica”
16	Publicación	El día, mes y año en que se dio a conocer la convocatoria por cualquier medio, o bien la que se estableció en la invitación enviada a los participantes, la notificación de la adjudicación directa, o la fecha de firma del Instrumento Jurídico por Administración Directa. (formato: DD/MM/AAAA) Por Administración Directa “No aplica”
17	Visita al Sitio de los Trabajos	El día, mes y año de la visita a la obra (formato: DD/MM/AAAA), en su caso, “No aplica”. Por Administración Directa “No aplica”

Núm.	Dice	Debe anotarse
18	Junta de Aclaraciones	El día, mes y año de la junta de aclaraciones (formato: DD/MM/AAAA), en su caso, "No aplica". Por Administración Directa "No aplica"
19	Presentación y apertura	El día, mes y año de presentación y apertura de las propuestas de los ofertantes de acuerdo con la Convocatoria, Invitación o notificación de Adjudicación Directa Adjudicación Directa. (formato: DD/MM/AAAA) Por Administración Directa "No aplica"
20	Fallo Programado	El día, mes y año en que se tiene programado el acto de fallo de acuerdo con la convocatoria. (formato: DD/MM/AAAA) Por Administración Directa "No aplica"
21	Fallo Real	El día, mes y año en que se realiza el acto de fallo. (formato: DD/MM/AAAA) Por Administración Directa "No aplica"
22	Monto total autorizado	El monto total autorizado mediante oficio de la Instancia Normativa, (Montos en pesos y con IVA incluido).
23	Estructura Financiera (del monto total autorizado)	El monto autorizado distribuido en inversión INPI, estatal y municipal, de acuerdo con los porcentajes de participación convenidos y con base al oficio de la Instancia Normativa, (Montos en pesos y con IVA incluido).
24	Monto total del contrato	El monto total del instrumento jurídico formalizado, contrato o convenio respectivo, (Montos en pesos y con IVA incluido).
25	Estructura Financiera (del monto total contratado)	El monto contratado distribuido en inversión INPI, estatal y municipal, de acuerdo con los porcentajes de participación, (Montos en pesos y con IVA incluido).
26	Saldo	Saldo, diferencia entre el Monto total autorizado y el Monto total del contrato.
27	Estructura Financiera (del monto del saldo)	Diferencia del monto distribuido en inversión INPI, estatal y municipal, de acuerdo con los porcentajes de participación convenidos.
28	Nombre o razón social del licitante ganador	La razón social de la empresa contratista ganadora, como está estipulado en el contrato firmado. Por Administración Directa se deberá anotar el nombre de la dependencia responsable de la ejecución de los trabajos.
29	Número de contrato	El número de identificación único del instrumento jurídico firmado entre el INPI y la empresa contratista o la dependencia responsable de la ejecución de los trabajos. (No. De Contrato para las acciones de Ejecución Directa por el INPI y No. De Convenio para las acciones ejecutadas por Administración Directa)
30	Fecha de firma	El día, mes y año en que se llevó a cabo la firma del del instrumento jurídico entre el INPI y la empresa contratista o la dependencia responsable de la ejecución de los trabajos. (formato: DD/MM/AAAA)
31	Plazo de ejecución	El número de días naturales en los que deberán ejecutar los trabajos conforme a lo estipulado en el contrato o para las acciones por Administración Directa de acuerdo con lo establecido en el programa general de erogaciones. (2 o 3 Dígitos)
32	Fecha de inicio	El día, mes y año en el que conforme a lo estipulado en el contrato se da inicio a la ejecución de los trabajos contratados o para las acciones a ejecutar por Administración Directa conforme a lo establecido en el programa general de erogaciones. (formato: DD/MM/AAAA)
33	Fecha de término	El día, mes y año en el que conforme a lo estipulado en el contrato se finaliza la ejecución de los trabajos contratados o para las acciones a ejecutar por Administración Directa conforme a lo establecido en el programa general de erogaciones. (formato: DD/MM/AAAA)
34	Observaciones	Los comentarios o precisiones sobre algún aspecto relevante que se presentó en los procedimientos aplicados.
35	Firmas	- La firma, nombre y cargo del representante de la comunidad indígena y afromexicana, municipio, gobierno del estado, cuando el instrumento jurídico es mediante convenios. - La firma, nombre y cargo del titular o encargado de la OR del estado donde se realiza la obra u acción, cuando es convenio o contrato. - La firma, nombre y cargo del funcionario responsable de dar seguimiento al convenio o del Residente de obra, de la OR del estado donde se realiza la obra o acción. - La firma, nombre y cargo supervisor, en su caso.
36	Leyenda	Cada foja deberá contener la leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 3 “Informe de seguimiento de Avance Físico y Financiero”.

Clave y nombre de la Entidad Federativa: _____ (1) Número de Instrumento Jurídico: _____ (4)

Periodo que reporta: _____ (2)

Nombre o Razón social de la empresa de supervisión: _____ (3)

Número de Obra	Calendario de Ejecución (Importe aportación INPI en pesos con IVA)												Periodo de ejecución (día-mes-año)		Porcentaje de avance		Observaciones
Nombre de la obra, proyecto o acción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Fecha de contrato		Físico	Financiero	
													Fecha reprogramada				
													Inicio	Termino			
(5)	(7)	(7)	(7)	(7)	(7)	(7)	(7)	(7)	(7)	(7)	(7)	(7)	(9)	(9)	(11)	(12)	(13)
(6)													(10)	(10)			
Monto Acumulado	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)					
Porcentaje del monto acumulado	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)	(8)					

(14)
FIRMA
NOMBRE Y CARGO

(14)
FIRMA
NOMBRE Y CARGO

(14)
FIRMA
NOMBRE Y CARGO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” (15)

Instructivo de llenado del ANEXO 3 “Informe de seguimiento de Avance Físico y Financiero”

Objetivo: Revisión, evaluación y seguimiento quincenal de los recursos presupuestados y ejercidos en las obras o acciones apoyadas por el PROBIPI y el porcentaje de avance de las metas programadas.

Forma de llenado: Deberá formularse de acuerdo con el formato proporcionado por la URP, no deben existir enmendaduras o tachaduras y registrar firmas autógrafas de acuerdo con la siguiente descripción.

Responsable del llenado: La empresa de Supervisión Externa contratada por la Instancia Normativa o cuando no se cuente con supervisión, las funciones estarán a cargo del Residente de Obra o el funcionario designado del seguimiento de la OR.

Distribución: Se suscribirán en cuatro tantos originales, que deben contener firmas autógrafas, de manera previa se deberán enviar por correo electrónico como archivo adjunto en formato Excel a la URP, los días 16 para el período que comprende la primera quincena del mes (días 1 al 15) y los días 2 correspondiente a la segunda quincena del mes (días 16 al último de cada mes). Una vez turnados vía electrónica, deberá remitirse un original a la URP, mediante oficio debidamente requisitados, uno a la ejecutora, en caso de existir supervisión hacer entrega de un original y uno bajo resguardo de la OR.

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Clave y nombre de la Entidad Federativa	La clave y el nombre establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el Estado donde se realiza la obra o proyecto.
2	Período que reporta	Fecha de inicio y término del período quincenal a reportar. (formato: DD/MM/AAAA)
3	Nombre o Razón social de la empresa de supervisión.	Anotar la razón social de la empresa de supervisión contratada. En caso de no contar con los servicios de supervisión, se deberá poner la OR del estado correspondiente, que se encarga de dar seguimiento al instrumento jurídico.
4	Número de Instrumento Jurídico	Anotar el número de instrumento jurídico, ya sea convenio o contrato.
5	Número de Obra.	Anotar el número asignado a la obra o acción, como se determinó en el ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos”.
6	Nombre de la obra.	El nombre de la obra, proyecto o acción conforme aparece en el ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos” o en su caso, el nombre de la última modificación autorizada.
7	Calendario de ejecución	Anotar en las columnas del mes correspondiente, el importe con I.V.A. del recurso de acuerdo con las fechas de inicio y término de contrato y con el “Programa de ejecución de los trabajos”. De ser el caso, actualizar el calendario cuando se autorice una modificación, ya sea una reprogramación de las fechas de inicio y/o término o cuando se autorice una ampliación o cancelación de recursos.
8	Monto acumulado / Porcentaje del monto acumulado	Sumar el monto del mes inmediato anterior, para que se acumule en el mes actual y su respectivo porcentaje, en el periodo de ejecución.
9	Fecha de contrato Inicio y Término	Registrar las fechas de contrato de inicio y término de los trabajos, mismas que deberán corresponder a las reportadas en el ANEXO 2 “Informe de resultados del proceso de Contratación” (formato: DD/MM/AAAA)
10	Fecha reprogramada Inicio y Término	Registrar las fechas reprogramadas de inicio y/o término, una vez autorizadas. La fecha de término no podrá exceder el ejercicio fiscal en curso. (formato: DD/MM/AAAA)
11	Porcentaje de avance Físico	Anotar el porcentaje de avance físico acumulado al período que se reporta.
12	Porcentaje de avance Financiero	Anotar el porcentaje de los recursos federales pagados a la empresa hasta el período que se reporta. Considerar los recursos del anticipo, como avance financiero, los montos pagados subsecuentes se deberán considerar con la amortización del anticipo.
13	Observaciones	Describir los trabajos relevantes realizados, que corresponden al porcentaje de avance físico. El monto pagado a la dependencia ejecutora, correspondiente al avance financiero. Además, aquellos que afecten el proceso de ejecución de la obra (técnicos, económicos, sociales, ambientales, administrativos, climatológicos, etc.).
14	Firma, Nombre y Cargo	- Anotar el nombre, cargo y firma del Titular o Encargado de la OR. - Anotar el nombre, cargo y firma del responsable del seguimiento en la OR para los convenios y para el caso de contratos del INPI, anotar el nombre, cargo y firma del Residente de obra o Residente de Servicio. - Anotar el nombre, cargo y firma del supervisor responsable, en caso de no contratarse, se omite. - Anotar el nombre, cargo y firma del responsable de la ejecución de los trabajos (comunidad, municipio o gobierno del estado), mismo que firmó el instrumento jurídico.
15	Leyenda	Cada hoja del anexo deberá contener la leyenda “Este Programa es Público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO 4 “Cierre de Ejercicio”

Clave y nombres de la Entidad Federativa: _____ (1)

Clave y nombre de la acción presupuestal: _____ (2)

Dependencia Normativa: _____ (3)

Dependencia Ejecutora: _____ (4)

Fecha de Elaboración: _____ (5)

Número de Instrumento Jurídico: _____ (6)

Tipo de apoyo: _____ (7)

Subprograma: _____ (8)

Número de Obra	Región Indígena y/o Comunidad	Fecha de	Inversión Autorizada				Avance (%)	Metas totales		Beneficiarios	Información adicional
			Inversión Ejercida								
Nombre y descripción de la obra, proyecto o Acción	Municipio (s)	Inicio	Saldo				Físico	Unidad de Medida	Programadas en el año	Mujeres	
			Reintegro						Alcanzadas al año	Hombres	
	Localidades (es)	Termino	Suma	Federal	Estatad	Municipal	Financiero				
(9)	(11)	(14)	(16)	(16)	(16)	(16)	(20)	(22)	(23)	(25)	(27)
(10)	(12)		(17)	(17)	(17)	(17)					
	(13)	(15)	(189)	(18)	(18)	(18)	(21)		(24)	(26)	
			(19)	(19)	(19)	(19)					

(28)
FIRMA
NOMBRE Y CARGO

(28)
FIRMA
NOMBRE Y CARGO

(28)
FIRMA
NOMBRE Y CARGO

(28)
FIRMA
NOMBRE Y CARGO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” (29)

Instructivo de llenado del ANEXO 4 “Cierre de Ejercicio”

Objetivo: Contar con la información del cierre final de las diversas obras, proyectos o acciones ejecutadas en el marco de la presente vertiente.

Forma de llenado: Deberá de generarse en una hoja de procesador de texto o de cálculo, no debiendo existir enmendaduras o tachaduras y teniendo firmas autógrafas. Para su requisitado se requiere la documentación comprobatoria, el acta de entrega – recepción y el finiquito de la obra.

Responsable de llenado: URP o por la OR.

Distribución: Los tantos originales necesarios (firmas autógrafas), una para la URP y las demás para cada una de las instancias que firman el formato.

Núm.	Campo	Descripción
1	Clave y nombre de la Entidad Federativa	La clave y el nombre de la entidad federativa, donde se realiza la obra o acción, establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
2	Clave y nombre de la acción presupuestal	Clave y nombre de la acción presupuestal, que será proporcionada por la URP.
3	Dependencia Normativa	El nombre y las siglas que identifican a la Dependencia y Entidad de la APF Normativa que valida técnica y presupuestalmente la obra (CONAGUA, CFE Distribución y SICT en materia de agua potable y alcantarillado, electrificación, caminos y carreteras, respectivamente).
4	Dependencia Ejecutora	El nombre de la dependencia o entidad ejecutora, de acuerdo con el catálogo de dependencias y entidades del Sector Público Federal. Cuando se trate de Dependencias Estatales se identificará como Gobierno del Estado y entre paréntesis el nombre del Organismo o Dependencia Estatal o municipal.
5	Fecha de Elaboración	El día, mes y año en que se elabora el presente cierre de ejercicio. (formato: DD/MM/AAAA)
6	Número de Instrumento Jurídico	El número del instrumento jurídico firmado con la dependencia ejecutora, por ejemplo: CGAJ-CV-001-2025, las obras por ejecución directa del INPI se deberá anotar el número de contrato.
7	Tipo de apoyo	La clave y nombre del Tipo de apoyo, de acuerdo con la apertura programática, misma que aparece en el ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos” del convenio o contrato firmado, o en su caso, la modificación validada por la Instancia Normativa. (2 Dígitos)
8	Subprograma	La clave y nombre del Subprograma, de acuerdo con la apertura programática, misma que aparece en el ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos” del convenio o contrato firmado, o en su caso, la modificación validada por la Instancia Normativa. (2 Dígitos)
9	Número de Obra	El número asignado a la obra o acción, como se determinó en el ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos”, del convenio o contrato firmado.
10	Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción	El nombre completo de la obra, proyecto o acción como se describe en el ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos”, o en su caso, la modificación validada por la Instancia Normativa.
11	Región Indígena y/o Comunidad	El nombre completo de la región indígena y/o de la comunidad indígena o afromexicana como se describe en ANEXO 1 “Anexo de los Instrumentos Jurídicos”, o en su caso, la modificación validada por la Instancia Normativa.
12	Municipio (s)	La clave y el nombre del municipio o de la comunidad indígena o afromexicana donde se realizará la obra, proyecto o acción, por ejemplo: 061 Mezquitic. (Clave de 3 Dígitos para Municipios conforme a lo establecido en el Catálogo Único de Claves del INEGI.)
13	Localidad (es)	La clave y el nombre de la Localidad dónde se desarrollará la acción a financiar. (Clave de 4 Dígitos para Localidades, conforme a lo establecido en el Catálogo Único de Claves del INEGI.)
14	Fecha de Inicio	El día, mes y año real en el que se da inicio a la ejecución de los trabajos contratados. (formato: DD/MM/AAAA).
15	Fecha de término	El día, mes y año real en el que se termina la ejecución de los trabajos contratados. (formato: DD/MM/AAAA).

Núm.	Campo	Descripción
16	Inversión Autorizada	Los montos totales de la estructura financiera autorizada conforme a la última modificación de techo presupuestal para la obra, proyecto o acción (Montos en pesos y con IVA incluido).
17	Inversión Ejercida	Los montos totales de la estructura financiera de los recursos ejercidos para la obra, proyecto o acción en el presente ejercicio presupuestal (Montos en pesos y con IVA incluido).
18	Saldo	Los montos totales resultantes entre la inversión autorizada y la inversión ejercida conforme a la estructura financiera (Montos en pesos y con IVA incluido).
19	Reintegro	Los montos totales reintegrados conforme a la estructura financiera (Montos en pesos y con IVA incluido).
20	Avance Físico	La cantidad correspondiente al porcentaje de avance físico de las metas alcanzadas al cierre del ejercicio.
21	Avance Financiero	La cantidad correspondiente al porcentaje de avance financiero de los recursos, monto alcanzado al cierre del ejercicio fiscal.
22	Metas totales, Unidad de Medida	La unidad de medida que corresponda al tipo de proyecto, obra o acción y al programa y subprograma.
23	Metas totales, Programadas año	La cantidad de unidades de medida que se proyecta alcanzar de la obra, proyecto o acción, durante el ejercicio actual, que se estableció en el Instrumento Jurídico o en el respectivo Instrumento Modificatorio (5 dígitos, ejemplo: 1.000)
24	Metas totales, Alcanzadas año	La cantidad de unidades de medida alcanzadas durante el año que se ejecuta la obra, proyecto o acción, que se estableció en el Instrumento Jurídico o en el respectivo Instrumento Modificatorio (5 dígitos, ejemplo: 1.000)
25	Beneficiarios, Mujeres	El total de habitantes de sexo femenino beneficiadas de forma directa por comunidad o localidad con la ejecución de la obra, proyecto o acción.
26	Beneficiarios, Hombres	El total de habitantes de sexo masculino beneficiados de forma directa por comunidad o localidad con la ejecución de la obra, proyecto o acción.
27	Información adicional	Indicar las grandes partidas acordadas, como aparecen en el ANEXO 1 "Anexo de los Instrumentos Jurídicos" o en su caso, el de la última modificación autorizada, indicando los porcentajes de avance en la ejecución y los comentarios que den claridad a los datos reportados para cada una de las obras, proyectos o acciones. Si es necesario adjuntar los documentales necesarios para soportar la información adicional.
28	Firmas	La firma, nombre y cargo Cuando sea Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado: - El Titular o encargado de la OR, el responsable de la Dependencia Ejecutora Representante del Gobierno del Estado, el responsable del seguimiento de la OR y el Supervisor Externo, en caso de no contratarse, se omite. Cuando sea Convenio de Coordinación con el Municipio: - El Titular o encargado de la OR, el Presidente Municipal, el responsable del seguimiento de la RO y el Supervisor Externo, en caso de no contratarse, se omite. Cuando sea Ejecución directa INPI: - El Titular o encargado de la OR, el responsable del seguimiento de la OR y el Supervisor Externo, en caso de no contratarse, se omite. Cuando sea Convenio de Concertación con comunidad indígena o afromexicana: - Titular de la Instancia Normativa, Representante de la Comunidad Indígena o Afromexicana, el responsable del seguimiento de la OR, en caso de haber Supervisión Externa, se agrega
29	Leyenda	Cada hoja del anexo deberá contener la leyenda "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 5 “Guía para la Integración de Expedientes de Obra del Componente”

La presente Guía se refiere al contenido mínimo documental, de las acciones por contrato y por administración directa, que deben considerar las series de archivo del componente, en Oficinas Centrales, OR o CCPI, referida a obras convenidas con comunidades indígenas y afromexicanas, municipios y gobiernos estatales. Se proporcionará la guía de integración de expediente de manera enunciativa más no limitativa:

1. Serie.- Documentación del proyecto de acuerdo al tipo de apoyo ANEXO 10 Formatos de verificación de documentación del Proyecto Ejecutivo.

En este primer apartado, el expediente deberá contener la información señalada en el formato de verificación de documentación del proyecto ejecutivo, el cual se señala en la mecánica operativa del componente y que será de acuerdo con el tipo de apoyo.

2. Serie.- Gestión Operativa

Se deberá contar con la suficiencia presupuestal, oficio de autorización, instrumento jurídico con el anexo 1 de los instrumentos jurídicos, así como la apertura de cuenta bancaria, y en su caso documentación del proceso de licitación desde la publicación hasta el contrato, con las fianzas de cumplimiento y anticipo las obras por contrato, así como el Formato II_B. “Formato del Proceso de Contratación”.

3. Serie.- Expediente de Obra

Para el expediente de obra, se deberá de contar con la apertura de la bitácora, los oficios de inicio de los trabajos, entrega del inmueble, los escritos de designación de residente, supervisor y superintendente de obra, como los oficios de solicitud de pago del anticipo con la documentación requerida.

Se deberá de integrar las estimaciones de la obra, con la solicitud requerida para tramite de pago, su validación en caso de existir supervisión, de acuerdo con la documentación soporte a la que hace referencia el artículo 132 del reglamento de la LOPSRM, así también los informes de supervisión. Así como el formato II_C. “Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros”.

Las modificaciones al contrato en cuanto a monto, plazo o meta, deberá de contar con la solicitud debidamente requisitada con los análisis de precios unitarios, dictamen técnico justificativo, así como la comparativa programa de obra modificado.

Para el caso de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, se requerirá las listas de raya, factura de los materiales que interviene en el listado de insumo, así como el seguimiento de los trabajos ejecutados, con sus respectivos avances, reporte fotográfico, bitácora convencional y el informe de supervisión. Así como el ANEXO 3 “Informe de seguimiento de Avance Físico y Financiero”.

4. Serie.- Cierre Operativo

Se debe de integrar el oficio de notificación de término de la obra, así como el seguimiento de la verificación de la terminación de los trabajos, para contar con el acta entrega recepción y las fianzas de Vicios Ocultos, presupuesto definitivo, sabana de finiquito, acta de finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones y el ANEXO 4. “Cierre de Ejercicio”

Para el caso de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, se requiere la verificación y el acta recepción de los trabajos y un resume del control de gasto final.

5. Serie.- Contraloría Social

La documentación de la implementación y seguimiento de la contraloría social, con base al “ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

ANEXO 6 “Apertura Programática”

CLAVE Y TIPO DE APOYO		SUB-PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PRINCIPALES PARTIDAS SUGERIDAS
SC	AGUA POTABLE	02	Ampliación	Obra de captación Línea de conducción Tanque de regulación Red de distribución Sistema de potabilización Tomas domiciliarias
		03	Construcción	Obra de captación Línea de conducción Tanque de regulación Red de distribución Sistema de potabilización Tomas domiciliarias
		06	a) Estudios y Proyectos	Estudios de campo y levantamiento topográfico Datos para la elaboración del proyecto Diseño de la obra de captación y del tanque de regulación Cálculo de la línea de conducción y diseño de red de distribución Tomas domiciliarias y/o hidrantes públicos Sistema de potabilización Dictamen del impacto ambiental (incluye la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental o la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental recepción evaluación y resolución de la SEMARNAT).
			b) Erogaciones Ambientales	Pago para tramite de autorizaciones y/o actualizaciones ambientales
		07	Reconstrucción	Obra de captación Línea de conducción Tanque de regulación Red de distribución Sistema de potabilización Tomas domiciliarias
SD	ALCANTARILLADO (DRENAJE)	02	Ampliación	Descargas domiciliarias Red de atarjeas Colector Tratamiento Disposición final
		03	Construcción	Descargas domiciliarias Red de atarjeas Colector Tratamiento Disposición final
		04	a) Estudios y Proyectos	Estudios de campo y levantamiento topográfico Datos para la elaboración del Proyecto de red de atarjeas colectores y emisor Diseño del sistema de Tratamiento Dictamen del impacto ambiental (incluye la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental o la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental recepción evaluación y resolución de la SEMARNAT).
			b) Erogaciones Ambientales	Pago para tramite de autorizaciones y/o actualizaciones ambientales
		07	Reconstrucción	Descargas domiciliarias Red de atarjeas Colector Tratamiento y Disposición final
SG	ELECTRIFICACIÓN	02	Rural	
			a) Construcción	Línea de distribución Red de distribución Luminarias suburbanas Acometidas eléctrica
			b) Ampliación	Línea de distribución Red de distribución Luminarias suburbanas Acometidas eléctrica
			c) Estudios y Proyectos	
		04	No Convencional	Módulos solares

UA	SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CAMINOS RURALES	07	Construcción	Preliminares Roderas de Concreto Hidráulico y Empedrado Señalamientos horizontal y vertical Defensa metálica Drenaje menor (Bordillos Cunetas y Lavaderos) Obras de Drenaje
		08	Reconstrucción	Conformación de terracerías Renta de maquinaria y/o equipo Obras de drenaje
		09	Mantenimiento	Mano de obra Materiales Deshierbe Desazolve de cunetas y obras de drenaje Extracción de derrumbes Reposición de: • Roderas de concreto hidráulico • Roderas de empedrado • Bordillos • Lavaderos • Señalamiento Horizontal y Vertical Etc.
UB	CAMINOS RURALES	02	Construcción	
			a) Caminos Rurales	Terracerías Obras de drenaje Obras complementarias Revestimiento Señalamiento
			b) Puente Vado	Losa de piso Muros Losa Aleros
			f) Puentes Vehiculares	Infraestructura Subestructura Superestructura Aproches
		05	a) Estudios y Proyectos	Estudios de mecánica de suelos y Dictamen del impacto ambiental (incluye la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental o la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental recepción evaluación y resolución de la SEMARNAT) Trazo y nivelación Secciones transversales o de construcción Perfil (alineamiento horizontal y vertical) Curva masa y datos de construcción Proyecto de obras de drenaje
			b) Erogaciones Ambientales	Pago para tramite de autorizaciones y/o actualizaciones ambientales
		07	Reconstrucción	Terracerías Obras de drenaje Obras complementarias Superficie de rodamiento Señalamiento Losa de piso Muros Losa Aleros Subestructura Superestructura y Aproches

UC	CARRETERAS ALIMENTADORAS	02	Modernización y Ampliación	
			a) Carreteras Alimentadoras	Terracerías Obras de drenaje Obras complementarias Pavimento Señalamiento
			b) Puente	Subestructura Superestructura Aproches
		03	Construcción	
			a) Carreteras Alimentadoras	Terracerías Obras de drenaje Obras complementarias Pavimento Señalamiento
			b) Puente	Infraestructura Subestructura Superestructura Aproches
		06	a) Estudios y Proyectos	Estudios de mecánica de suelos y de ingeniería de tránsito Dictamen del impacto ambiental (incluye la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental o la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental recepción evaluación y resolución de la SEMARNAT) Trazo y nivelación Secciones transversales o de construcción Perfil (alineamiento horizontal y vertical) Curva masa y datos de construcción Proyecto de obras de drenaje diseño de pavimento y de señalamiento (horizontal)
			b) Erogaciones Ambientales	Pago para tramite de autorizaciones y/o actualizaciones ambientales
		07	Reconstrucción	Terracerías Obras de drenaje Obras complementarias Superficie de rodamiento Señalamiento Losa de piso Muros Losa Aleros Subestructura Superestructura y Aproches
QA	ESPACIOS PARA LA PROTECCIÓN, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y REVITALIZACIÓN DE LA CULTURA Y LENGUA INDÍGENA Y EDUCACIÓN COMUNITARIA.	03	Construcción	Preliminares. Preparación del sitio. Elementos estructurales. Cimentación muros columnas trabes losa. Acabados. En muros y pisos. Instalaciones. Hidráulica Sanitaria y Eléctrica Cancelería y/o Herrería. En puertas y ventanas. Espacios abiertos y su acondicionamiento.
QB	ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y SALUD COMUNITARIA	03	Construcción	Preliminares. Preparación del sitio. Elementos estructurales. Cimentación muros columnas trabes losa. Acabados. En muros y pisos. Instalaciones. Hidráulica Sanitaria y Eléctrica Cancelería y/o Herrería. En puertas y ventanas. Espacios abiertos y su acondicionamiento.
QC	CENTROS CEREMONIALES	03	Construcción	Preliminares. Preparación del sitio. Elementos estructurales. Cimentación muros columnas trabes losa. Acabados. En muros y pisos. Instalaciones. Hidráulica Sanitaria y Eléctrica Cancelería y/o Herrería. En puertas y ventanas. Espacios abiertos y su acondicionamiento.

		06	Rehabilitación	En Acabados. Muros y pisos En Instalaciones. Hidráulica Sanitaria y Eléctrica En Cancelería y/o Herrería. En puertas y ventanas) En espacios abiertos
QD	ESPACIOS PARA EL DESARROLLO Y EJERCICIO DEL GOBIERNO TRADICIONAL COMUNITARIO	09	Construcción	Preliminares. Preparación del sitio. Elementos estructurales. Cimentación muros columnas trabes losa. Acabados. En muros y pisos. Instalaciones. Hidráulica Sanitaria y Eléctrica Cancelería y/o Herrería. En puertas y ventanas. Espacios abiertos y su acondicionamiento.
QE	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	01	Estudios y Proyectos	Datos de campo mecánica de suelos levantamiento topográfico planos de conjunto memorias de cálculo especificaciones generales y particulares catálogo de conceptos y presupuesto base. Erogaciones que se deriven de autorizaciones y actualizaciones ambientales, tales como manifestación de impacto ambiental y/o cambio de uso de suelo u otras en la materia.
AE	APOYOS EXTRAORDINARIOS	01	Ampliación	Lo conceptos que se acuerden necesarios para su ejecución.
		02	Construcción	
		03	a) Elaboración de estudio y proyecto	
			b) Actualización de estudios y proyectos	
		04	Adquisición	
		05	Rehabilitación	
		06	Reconstrucción	
		07	Arrendamiento	
		08	Mejoramiento	
		09	Pagos de trámites ante instancias normativas	
		10	Restauración	
AT	APOYOS TÉCNICO COMUNITARIO	01	Acompañamiento	Técnica, Social y Administrativa. Procesos constructivos en campo, trabajos de gabinete, supervisión, asambleas, mesas de trabajo, reuniones, documentos correspondientes al inicio y término de la obra o acciones, integración de expedientes y apoyo en unidades correspondientes.
U9	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA PLANEACIÓN DESARROLLO REGIONAL	02	Administración	De acuerdo con las necesidades de la vertiente
		04	Adquisición	
		05	Evaluación y Seguimiento	
		06	Supervisión de Obras	

ANEXO 7 “Cédula de Integración de Expedientes del Apoyo Técnico Comunitario”

NO.	REQUISITOS DE SELECCIÓN						
	DOCUMENTOS	ROL	SI	NO	N/A		
1.	ACTA DE NACIMIENTO	BENEFICIARIO					
2.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE	BENEFICIARIO					
3.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	BENEFICIARIO					
4.	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL	BENEFICIARIO					
5.	COMPROBANTE DE DOMICILIO	BENEFICIARIO					
6.	COMPROBANTE DE ESTUDIOS	BENEFICIARIO					
7.	CURRÍCULUM VITAE	BENEFICIARIO					
8.	CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES	BENEFICIARIO					
9.	CONSTANCIA DE NO DERECHO HABIENTE	BENEFICIARIO					
10.	CAPTURA DE PANTALLA DE NOMINA TRANSPARENTE	BENEFICIARIO					
11.	ESTADO DE CUENTA CON CLABE INTERBANCARIA	BENEFICIARIO					
12.	SOLICITUD DEL ASPIRANTE	BENEFICIARIO					
13.	CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	BENEFICIARIO					
14.	CARTA DE NO VINCULACIÓN LABORAL	BENEFICIARIO					
15.	RENUNCIA AL APOYO	BENEFICIARIO					
16.	SOLICITUD A UNIDAD RESPONSABLE	OF. DE REP.					
17.	DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN	OF. DE REP.					
18.	FORMATO DE ENTREVISTA	OF. DE REP.					
19.	CARTA COMPROMISO	OF. DE REP.					
20.	CARTA DE ACEPTACIÓN DEL APOYO	OF. DE REP.					
21.	CANCELACIÓN DEL APOYO	OF. DE REP.					
22.	DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO	OF. DE REP.					
23.	INVITACIÓN DIRECTA	COORDINACIÓN					
24.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA CGII	COORDINACIÓN					
FORMATOS DE SEGUIMIENTO: EXISTE/FALTA/NO APLICA							
	MES	PLAN MENSUAL	INFORME SEMANAL, DEL BENEFICIARIO	INFORME MENSUAL	INFORME ANUAL	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO MENSUAL Y ANUAL	RECEPCIÓN DEL APOYO
	ENERO						
	FEBRERO						
	MARZO						
	ABRIL						
	MAYO						
	JUNIO						
	JULIO						
	AGOSTO						
	SEPTIEMBRE						
	OCTUBRE						
	NOVIEMBRE						
	DICIEMBRE						

ANEXO 8 “Modelos de Instrumentos Jurídicos”**Modelo de Convenio de Concertación con Comunidades Indígenas**

(El presente modelo podrá ser adecuado y modificado por la URP en su contenido de acuerdo con las necesidades y tipos de apoyo)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE _____, PERTENECIENTE MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. _____ EN SU CALIDAD DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMUNIDAD”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su segundo párrafo establece que:

[...]

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

[...]

Asimismo, en el marco de una nueva relación de los pueblos y comunidades indígenas con el Estado mexicano, en el citado artículo, en su párrafo sexto, se establece lo siguiente:

[...]

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En ese sentido, el mismo precepto, en su apartado A, reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, como sigue:

[...]

- B. *Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación*

[...]

Para tal efecto, en el apartado B del referido artículo, se establece la obligación para los tres órdenes de gobierno de establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho apartado establece:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades las administren y ejerzan conforme a las leyes en materia”.

A la par, en el apartado C, se reconoce al pueblo y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la Nación, con los mismos derechos que los pueblos y comunidades indígenas, por lo que se reconoce su derecho a la libre determinación, así como su calidad de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En el apartado D, se reconoce el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

2. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

d) ...

e) *establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*

f) *establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

...”

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4

*Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.***

“Artículo 5

*Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente**, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”*

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

DECLARACIONES**I. "EL INSTITUTO" declara:**

- I.I** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de diciembre de 2018.
- I.II** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, **"EL INSTITUTO"** es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.III** Que el C. ____, en su calidad de ____, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el ____ por el ____, en su calidad de ____ y lo establecido en los artículos ____ de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como ____ del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.IV** Que con el nombramiento de fecha ____, emitido por ____ de **"EL INSTITUTO"** suscribe el presente instrumento jurídico el C. ____, en su calidad de ____, el cual cuenta con las facultades suficientes para ____.
- I.V** Que con el nombramiento de fecha ____, emitido por ____ de **"EL INSTITUTO"** suscribe el presente instrumento jurídico el C. ____, en su calidad de ____, el cual cuenta con las facultades suficientes para ____.
- I.VI** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en ____.
- I.VII** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2025.

II. "LA COMUNIDAD" declara:

- II.I** Que en términos de los artículos 1o, 2º párrafos cuarto, quinto y sexto, apartado A, fracciones I, II, III y XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad indígena de ____, es una comunidad indígena, perteneciente al pueblo indígena ____ del Estado de ____.
- II.II** Que su titular, el ____, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad ____ y lo establecido en los artículos ____.
- II.II** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en ____, número ____, Colonia ____, municipio ____, Código Postal ____, Estado de _____. Y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número _____.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de **"LAS PARTES"** con fundamento en lo que disponen los artículos 1o, 2o apartado B, fracciones II, VII y IX, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; _____ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa, en adelante **"LAS ROP"** de **"EL PROGRAMA"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, **"LAS PARTES"** han decidido suscribir el presente instrumento jurídico para la aplicación de los recursos de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada **"_____"** en el marco de **"EL PROGRAMA"**, de manera conjunta con **"LA COMUNIDAD"** de conformidad con **"LAS ROP"** y que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2025.

La Asamblea General Comunitaria de _____, como máxima autoridad de la comunidad indígena, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la comunidad.

SEGUNDA. OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada **"_____"** que se encuentra descrita en el **Anexo 1**, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades, localidades, municipio y la responsable de su ejecución; dicho **Anexo 1** forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, **"LAS PARTES"** deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en **"LAS ROP"**.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "EL INSTITUTO" se obliga en términos de **"LAS ROP"** a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, ubicada en la Comunidad Indígena, por lo que **"LA COMUNIDAD"** requiere disponer de la cantidad total de \$ _____ (_____/100 M.N.).

Por lo que **"EL INSTITUTO"**, se obliga a otorgar la cantidad de \$ _____, equivalente al ____% de la aportación total.

Por lo que **"LA COMUNIDAD"**, se obliga a otorgar la cantidad de \$ _____, equivalente al ____% de la aportación total. *(aplicara en caso de que la comunidad realice aportación)*

Los recursos que ministre **"EL INSTITUTO"** a **"LA COMUNIDAD"** al amparo de **"EL PROGRAMA"** en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de **"LAS PARTES"** serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación o ejecución de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque **"LA COMUNIDAD"** aporte los recursos faltantes, debiendo hacer de conocimiento a **"EL INSTITUTO"** por escrito.

La aportación de **"EL INSTITUTO"**, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de **"LA COMUNIDAD"** de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, **"LA COMUNIDAD"** deberá reintegrarlas a **"EL INSTITUTO"** en los términos que este último le indique y en la proporción pactada en la estructura financiera.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por **"EL INSTITUTO"** en la cuenta bancaria productiva específica mancomunada que establezca para tal efecto **"LA COMUNIDAD"**, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna **“EL INSTITUTO”**, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Conforme a los requerimientos previstos en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de **“EL PROGRAMA”** es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la instancia ejecutará de **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo con lo dispuesto en **“LAS ROP”**, será **“LA COMUNIDAD”**, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para **“EL PROGRAMA”**, en el marco de **“LAS ROP”**.

Para la ejecución de la obra **“LA COMUNIDAD”**, deberá garantizar la participación de la comunidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. **“LAS PARTES”** acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento de las actividades materia del presente instrumento jurídico de acuerdo con lo establecido en **“LAS ROP”** y la normatividad federal aplicable, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, tienen a bien designar a:

- a) Por **“LA COMUNIDAD”** al _____, en su calidad de _____.
- b) Por **“EL INSTITUTO”** al _____, en su calidad de _____.

Mismos que podrán ser removidos, previa notificación mediante escrito a cada una de **“LAS PARTES”**

SEXTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. **“EL INSTITUTO”**, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y en su caso en las erogaciones que se deriven, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos a la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra.

Para tal efecto, **“LA COMUNIDAD”** proporcionará por escrito a **“EL INSTITUTO”** en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia serán aceptados números de cuentas personales.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, **“EL INSTITUTO”** podrá cubrir el 50% del total del recurso pactado en la Cláusula Tercera, en la primera solicitud de ministración de recursos, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

“LA COMUNIDAD” manejará los recursos que ministre **“EL INSTITUTO”** a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de **“EL PROGRAMA”**, así como la identificación de los rendimientos financieros que se generen.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La obra señalada en el **Anexo 1**, se ejecutará por **“LA COMUNIDAD”**, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, por lo cual, iniciara los procesos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico por ejecutarse mediante administración directa, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en **“LAS ROP”**.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. De conformidad con **“LAS ROP”**, **“EL INSTITUTO”** determinara de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio de Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** se obligan a lo siguiente:

a) De **“EL INSTITUTO”**:

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de **“EL PROGRAMA”**, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3) Dar seguimiento quincenalmente en coordinación con **“LA COMUNIDAD”**, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b). De **“LA COMUNIDAD”**:

- b.1) Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica proporcionada por **“LA COMUNIDAD”**, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3) Entregar mensualmente a **“EL INSTITUTO”**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el estado de la cuenta específica a efecto de identificar los rendimientos financieros generados y los mismos sean reintegrados.
- b.4) Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de **“EL INSTITUTO”**.
- b.6) Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de **“EL PROGRAMA”**.

- b.7) Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“EL INSTITUTO”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples.
- b.9) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10) Promover y obtener la anuencia de la comunidad indígena, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad indígena y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.11) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en **“LAS ROP”** de **“EL PROGRAMA”**.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2025 deberán ser reintegrados a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará **“LA COMUNIDAD”** a **“EL INSTITUTO”** con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los que se generen por el lapso entre el depósito de recursos y ejercicio de los mismos, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS. **“LAS PARTES”** acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, **“LA COMUNIDAD”** y **“EL INSTITUTO”** podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del **Anexo 1** y de los montos pactados en general, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de **“EL INSTITUTO”** para su valoración, quien lo remitirá a la Instancia Normativa de **“EL PROGRAMA”** para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Oficina de Representación de **“EL INSTITUTO”** lo hará de conocimiento al responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de **“EL PROGRAMA”** y se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de **“LA COMUNIDAD”** la conclusión de la obra y acción convenida en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de **“LA COMUNIDAD”** será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de **“EL INSTITUTO”** en el Estado de_____, previa aprobación de la Instancia Normativa de **“EL PROGRAMA”**.

El escrito de solicitud que realice **“LA COMUNIDAD”**, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a la obra pactada o de cualquiera de los datos del **Anexo 1** y del monto pactado en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de la misma o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por **“EL INSTITUTO”** a otras comunidades indígenas o municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la ejecutora y a criterio de **“EL INSTITUTO”** resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, **“LA COMUNIDAD”** podrá proponer su sustitución a **“EL INSTITUTO”** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su identificación.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Concertación, **“LAS PARTES”** podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en **“LAS ROP”**.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. **“EL INSTITUTO”** podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con **“LA COMUNIDAD”** en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obra presentada a **“EL INSTITUTO”** por **“LA COMUNIDAD”** se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en **“LAS ROP”**.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) La información de los avances de **“EL PROGRAMA”** no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice **“EL INSTITUTO”** o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- H) Si a solicitud de **“EL INSTITUTO”** o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de **“EL PROGRAMA”**.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. **“LA COMUNIDAD”** deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá **“EL INSTITUTO”**, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. **“LAS PARTES”** promoverán la participación de la población beneficiada de **“EL PROGRAMA”** para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de **“EL PROGRAMA”**, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación **“EL INSTITUTO”** entregará a **“LA COMUNIDAD”** toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “**LA COMUNIDAD**” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “**LA COMUNIDAD**” para la ejecución de “**EL PROGRAMA**”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados y validados por “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito en tiempo y forma, misma que deberá estar firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “**LAS ROP**”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS ROP VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento jurídico, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “**LAS ROP**”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “**LAS PARTES**” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2025.

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en _____ a los ____ días del mes de ____ de 2025.

POR “**EL INSTITUTO**”

POR “**LA COMUNIDAD**”

Modelo de Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con Municipio.

(El presente modelo podrá ser adecuado y modificado por la URP en su contenido de acuerdo con las necesidades y tipos de apoyo)

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DE LOS APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE _____, PERTENECIENTE AL ESTADO DE _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL _____, EN SU CALIDAD DE _____, ASISTIDO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su segundo párrafo establece que:

"[...]

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

[...]"

Asimismo, en el marco de una nueva relación de los pueblos y comunidades indígenas con el Estado mexicano, en el citado artículo, en su párrafo sexto, se establece lo siguiente:

[...]

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En ese sentido, el mismo precepto, en su apartado A, reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, como sigue:

"[...]

C. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación

[...]"

Para tal efecto, en el apartado B del referido artículo, se establece la obligación para los tres órdenes de gobierno de establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho apartado establece:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades las administren y ejerzan conforme a las leyes en materia".

A la par, en el apartado C, se reconoce al pueblo y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la Nación, con los mismos derechos que los pueblos y comunidades indígenas, por lo que se reconoce su derecho a la libre determinación, así como su calidad de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En el apartado D, se reconoce el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

3. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

g) ...

h) *establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*

i) *establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

...”

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4

*Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.***

“Artículo 5

*Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente**, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”*

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

DECLARACIONES**I. "EL INSTITUTO" declara:**

- I.I** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de diciembre de 2018.
- I.II** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, **"EL INSTITUTO"** es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.III** Que el C. _____, en su calidad de _____ cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el _____ por _____, en su calidad de _____ y lo establecido en los artículos _____ de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como _____ del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.IV** Que con el nombramiento de fecha _____, emitido por _____ de **"EL INSTITUTO"** suscribe el presente instrumento jurídico el C. _____, en su calidad de _____, el cual cuenta con las facultades suficientes para _____.
- I.V** Que con el nombramiento de fecha _____, emitido por _____ de **"EL INSTITUTO"** suscribe el presente instrumento jurídico el C. _____, en su calidad de _____, el cual cuenta con las facultades suficientes para _____.
- I.VI** Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en _____.
- I.VII** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

- II.I** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____.
- II.II** Que en términos de los artículos 1o, 2º párrafos cuarto, quinto y sexto, apartado A, fracciones I, II, III y XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de _____, se integra por diversas comunidades indígenas entre ellas las comunidades de entre las que se encuentran _____, las cuales pertenecen a los pueblos indígenas de _____ del Estado de _____, por lo cual impulsará acciones sustanciales para el reconocimiento, implementación, fortalecimiento, promoción y difusión e sus derechos y cultura.
- II.III** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de _____, el Municipio de _____, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.IV Que el _____ en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, asistiéndolo la C. _____, en su calidad de Síndico _____ Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos _____ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de _____ y demás disposiciones locales aplicables.

II.V Que señala como su domicilio el ubicado en _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o, 2o, apartado B fracción II, VII y IX, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción V, VI y VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; _____ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 84 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de Programa en adelante "**LAS ROP**" de "**EL PROGRAMA**"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como de los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente instrumento jurídico para la aplicación de los recursos de "**EL PROGRAMA**", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación, tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "_____" en el marco de "**EL PROGRAMA**", de manera conjunta con "**EL MUNICIPIO**" de conformidad con "**LAS ROP**" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. OBRAS. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada "_____" que se encuentra descrita en el **Anexo 1**, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades, localidades, municipios y responsables de ejecución; dicho **Anexo 1** forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "**LAS PARTES**" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación y Concertación, así como lo dispuesto en "**LAS ROP**".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "**LAS PARTES**" se obligan en términos de "**LAS ROP**" a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, por lo que se prevé una inversión total de \$ _____ (_____00/100 M.N.), por lo que se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el **Anexo 1** y en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "**EL INSTITUTO**" aportará hasta la cantidad de \$ _____ (_____00/100 M.N.), equivalente al ____% de la aportación total.
- b) "**EL MUNICIPIO**" aportará hasta la cantidad de \$ _____ (_____00/100 M.N.), equivalente al ____% de la aportación total. (*aplicara en caso de que la comunidad realice aportación*)

Los recursos que ministre "**EL INSTITUTO**" a "**EL MUNICIPIO**" al amparo de "**EL PROGRAMA**" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por "**EL INSTITUTO**" en la cuenta bancaria productiva específica mancomunada que establezca para tal efecto "**EL MUNICIPIO**", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a "**EL INSTITUTO**", dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna **“EL INSTITUTO”**, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en **“LAS ROP”**.

Las aportaciones económicas de **“LAS PARTES”** serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación o ejecución de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada o ejecutada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque **“EL MUNICIPIO”** aporte los recursos faltantes.

La aportación de **“EL INSTITUTO”**, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de **“EL MUNICIPIO”** de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, **“EL MUNICIPIO”** deberá reintegrarlas a **“EL INSTITUTO”** en los términos que este último le indique y en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del componente **Apoyos para la construcción y ampliación de infraestructura para comunidades indígenas y afromexicanas**, es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la instancia ejecutora de **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo con lo dispuesto en **“LAS ROP”**, será **“EL MUNICIPIO”**, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para **“EL PROGRAMA”**, en el marco de **“LAS ROP”**.

Para la ejecución de la obra, **“EL MUNICIPIO”** deberá garantizar la participación de la comunidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. **“LAS PARTES”** acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento de las actividades materia del presente instrumento jurídico de acuerdo con lo establecido en **“LAS ROP”** y la normatividad federal aplicable, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, tienen a bien designar a:

- Por **“EL MUNICIPIO”** al _____, en su calidad de _____.
- Por **“EL INSTITUTO”** al _____, en su calidad de _____.

Mismos que podrán ser removidos, previa notificación mediante escrito a cada una de **“LAS PARTES”**

SEXTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. **“EL INSTITUTO”**, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra.

Para tal efecto, **“EL MUNICIPIO”** proporcionará por escrito a **“EL INSTITUTO”** en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia serán aceptados números de cuentas personales.

En caso de así estar convenido, **“EL MUNICIPIO”** aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, **“EL INSTITUTO”** podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a **“EL MUNICIPIO”** de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre **“EL INSTITUTO”** a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de **“EL PROGRAMA”**, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“EL MUNICIPIO”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. De conformidad con **“LAS ROP”**, **“EL INSTITUTO”** determinará de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio de Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

OCTAVA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. **“EL MUNICIPIO”** de conformidad con **“LAS ROP”**, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de la obra en caso de ejecutarse por administración directa, iniciará los procesos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo con las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, asimismo, tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en **“LAS ROP”** y en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, y de dar seguimiento e informar a **“EL INSTITUTO”**, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, **“LAS PARTES”** se obligan a lo siguiente:

a) De **“EL INSTITUTO”**:

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de **“EL PROGRAMA”**, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2) Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en las **“LAS ROP”**, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3) Aportar los recursos previstos en el presente instrumento jurídico conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De **“EL MUNICIPIO”**:

- b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos y emitir factura correspondiente a favor de **“EL INSTITUTO”**;
- b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4) Entregar mensualmente a **“EL INSTITUTO”**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el estado de la cuenta específica a efecto de identificar los rendimientos financieros generados;
- b.5) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.6) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.7) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a **“EL INSTITUTO”**;
- b.8) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales a **“EL INSTITUTO”** en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“EL INSTITUTO”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y lo previsto en **“LAS ROP”** de **“EL PROGRAMA”**.

DÉCIMA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en **"LAS ROP"** y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- A) Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, **"LAS ROP"** y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**;
- B) Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de **"EL PROGRAMA"** para la obra;
- C) Proponer el calendario de ministración de los recursos de **"EL PROGRAMA"**, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- D) Entregar a **"EL INSTITUTO"** un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como el estado de cuenta para identificar los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- E) Cuando **"EL INSTITUTO"** lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de **"EL PROGRAMA"** que se le hubieren ministrado;
- F) Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por **"EL INSTITUTO"** o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- G) Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en **"LAS ROP"** y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- H) Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL INSTITUTO"** con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA SEGUNDA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. **"LAS PARTES"** acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL INSTITUTO"** podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del **Anexo 1** y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios a **"EL INSTITUTO"** para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente **"EL INSTITUTO"** lo hará del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"**. Las modificaciones que expresamente apruebe **"EL INSTITUTO"** se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de **"EL INSTITUTO"** en el Estado de _____, previa aprobación de la Instancia Normativa de **"EL PROGRAMA"**.

El escrito de solicitud que realice **“EL MUNICIPIO”**, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactadas o de cualquiera de los datos del **Anexo 1** y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento jurídico podrán ser destinados por **“EL INSTITUTO”** a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por **“EL MUNICIPIO”** y a criterio de **“EL INSTITUTO”** resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, **“EL MUNICIPIO”** podrá proponer su sustitución a **“EL INSTITUTO”**.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en **“LAS ROP”**.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. **“EL INSTITUTO”** podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con **“EL MUNICIPIO”** en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a **“EL INSTITUTO”** por **“EL MUNICIPIO”** se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en **“LAS ROP”**.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento jurídico, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de **“EL PROGRAMA”** no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice **“EL INSTITUTO”** o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud de **“EL INSTITUTO”** o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de **“EL PROGRAMA”**.

DÉCIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. **“EL MUNICIPIO”** deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA QUINTA. CIERRE DE EJERCICIO. **“EL MUNICIPIO”** validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá **“EL INSTITUTO”**, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORIA SOCIAL. **“LAS PARTES”** promoverán la participación de la población beneficiada de **“EL PROGRAMA”** para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de **“EL PROGRAMA”**, y la correcta aplicación de los

recursos. La promoción se realizará con base a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y de los documentos normativos” validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación “**EL INSTITUTO**” entregará a “**EL MUNICIPIO**” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “**EL PROGRAMA**”, deberán incluir la siguiente leyenda: “*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados y validados por “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “**LAS ROP**”.

VIGÉSIMA. SUPREMACÍA DE LAS ROP VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento jurídico, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “**LAS ROP**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. BUENA FE. “**LAS PARTES**” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento jurídico y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2025.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de ____ de 2025.

POR “**EL INSTITUTO**”

POR “**EL MUNICIPIO**”

ANEXO 9 “Reglamento Del Comité De Regulación Y Seguimiento (CORESE)”**Capítulo Primero****Disposiciones Generales**

Artículo 1. El Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) es el cuerpo colegiado de Coordinación Interinstitucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos correspondientes a las diferentes instancias participantes en la concertación y ejecución de acciones con los gobiernos estatales en el marco de la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre.

La instalación del CORESE se hará por única ocasión y estará vigente en tanto sea considerado en las ROP del componente.

Artículo 2. El CORESE tiene como objetivos:

Asegurar que la vertiente se ejecute con oportunidad y se cumpla con los compromisos establecidos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones con los gobiernos de las entidades federativas.

Dar seguimiento a la promoción e instrumentación de la contraloría social para la vigilancia de las obras que se ejecuta a través del componente.

Capítulo Segundo**De las Facultades**

Artículo 3. Las facultades del CORESE son:

1. Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración,
2. Asesorar la integración de la propuesta de obras que presente el gobierno de la entidad federativa al INPI,
3. Ser instancia de seguimiento de la ejecución del componente y el cumplimiento de los compromisos que se establezcan en el instrumento jurídico que suscriba el gobierno de la entidad federativa con el INPI y de los compromisos emanados de las sesiones,
4. Ser instancia de seguimiento a la promoción e instrumentación de la contraloría social,
5. Revisar y validar documentalmente que las obras propuestas para ser incorporadas en el instrumento jurídico del componente, cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las ROP, emitiendo el dictamen que corresponda a cada una de ellas, así como su pertinencia con el tipo de apoyos que otorga la vertiente,
6. Conocer los anexos de ejecución para registro y seguimiento de los términos en que serán construidas las obras,
7. Conocer y validar los materiales que se utilizarán para la promoción de la contraloría social y el esquema de difusión que se instrumentará,
8. Revisar que las aportaciones de recursos de los participantes se realicen conforme a lo convenido,
9. Acordar políticas y mecanismos que favorezcan la pronta ministración de recursos para la ejecución de los proyectos,
10. Conocer y discutir los informes de avances físicos y financieros, conforme a los programas de ejecución de las obras y en su caso emitir el visto bueno de los mismos o las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución y metas convenidas,
11. Emitir el visto bueno sobre las modificaciones adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1, Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado, y de los montos pactados en general que hayan sido propuestas por cualquiera de las partes,
12. Conocer y discutir los informes de supervisión de las obras pactadas en el instrumento jurídico, emitiendo las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para su correcta ejecución,

13. Conocer y opinar los avances en la instrumentación de la Contraloría Social,
14. Conocer y dar seguimiento a los contratos de las obras y acciones convenidas y su correspondencia con los avances físicos; en su caso proponer acciones para la corrección de aquellas obras que se aparten de lo programado,
15. Revisar y dar seguimiento a las acciones de entrega recepción de obras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los participantes del componente,
16. Recibir, analizar y discutir las quejas que se presenten sobre la ejecución de las obras y emitir opinión sobre la manera que deben atenderse, y
17. Aprobar la integración de grupos de trabajo para la atención de tareas específicas en la ejecución del componente y en apoyo a sus facultades.

Artículo 4. En caso de que se incumplan las actividades establecidas en el artículo anterior, el INPI podrá aplicar las sanciones establecidas en los numerales previstos para el efecto en las ROP.

De la Integración

Artículo 5. El CORESE se integrará con los cargos y servidores públicos que a continuación se señalan:

1. Presidente. Representante de la Dirección General o en su caso el Titular de la OR, con derecho a voz y voto,
2. Titular de la Dependencia Estatal Responsable de atender el Programa en la entidad federativa, con derecho a voz y voto,
3. Vocales. Representantes de la Comisión Federal de Electricidad Distribución, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Comisión Nacional del Agua, quienes tendrán derecho a voz y voto exclusivamente en los asuntos de su competencia,
4. Titulares o representantes de las ejecutoras, quienes participarán con voz, pero sin voto exclusivamente en los asuntos de su incumbencia, y
5. Representantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Registro Agrario Nacional, quienes participarán con voz, pero sin voto, exclusivamente en los casos de su competencia.

La Secretaría Técnica, estará a cargo de la OR en las entidades federativas.

Artículo 6. Cada integrante del CORESE podrá nombrar un suplente, facultándolo para ejercer los derechos y obligaciones establecidos para el titular en el presente instrumento.

Artículo 7. La constitución del CORESE se formalizará mediante acta de sesión, en donde quedarán asentados: el nombre de sus integrantes; el cargo que asumen; y la dependencia o institución de procedencia.

Los suplentes acreditarán su calidad mediante oficio que para tal efecto emita el integrante correspondiente del CORESE, quedando debidamente registrado y hecho del conocimiento de los demás integrantes en la primera sesión en la que participen. En caso de que sean cambiados los servidores públicos representantes de cualquiera de los integrantes, se deberán actualizar los datos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros.

Artículo 8. Corresponde a la Presidencia:

1. Convocar al CORESE y orden del día que corresponda,
2. Presidir las sesiones del CORESE en el lugar, fecha y hora indicada,
3. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del CORESE que tienen derecho a voto,
4. Presentar el presupuesto anual del programa de obras convenido,
5. Presentar la propuesta de obras a concertar vía instrumento jurídico para su valoración y validación al interior del CORESE, con el soporte documental correspondiente,
6. Presentar los informes de supervisión de las obras para conocimiento y análisis del CORESE,

7. Integrar y presentar el avance físico y financiero de las obras y de la aplicación de los recursos federales del componente; incluyendo las fechas de inicio y termino de los contratos y el calendario de ejecución de los mismos, y
8. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del CORESE; para lo cual, la OR fungirá como Secretario Técnico, realizando las funciones de:
9. Proponer el calendario anual de sesiones,
10. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, verificando su avance en las reuniones posteriores hasta su total cumplimiento,
11. Levantar las actas y recabar las firmas de cada sesión y turnar los informes de validación, seguimiento y control convenidos en el instrumento jurídico, así como los indicados en las ROP,
12. Recabar y resguardar ordenadamente los informes y demás documentos que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del CORESE, y
13. Presentar para el desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que presenten las comunidades o localidades de la población objetivo o cualquier persona respecto a la ejecución de las obras, la operación del componente o sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en el instrumento jurídico.

Artículo 9. Corresponde a la Dependencia Estatal Responsable:

1. Dar a conocer los informes de avances físicos y financieros alcanzados en la ejecución de las obras, y en su caso, sobre la aplicación de retenciones económicas o penas convencionales, entregando la evidencia documental para el expediente del CORESE,
2. Presentar para su validación los materiales para la promoción de la contraloría social y el esquema de difusión,
3. Informar en cada sesión los avances en las actividades de contraloría social,
4. Entregar la evidencia del registro en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de las actividades de contraloría social, y
5. Informar en cada sesión ordinaria, el estado de la cuenta bancaria específica, los rendimientos generados por el manejo de los recursos en la cuenta y su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Artículo 10. Corresponde a los Vocales:

1. Participar, en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución expedita del componente y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el instrumento jurídico suscrito,
2. Emitir en su caso, las opiniones técnicas de los proyectos y obras en ejecución, así como de los informes de avance físico financieros, y
3. Informar la situación física de las obras derivado de las visitas que en su caso hagan a las mismas; así como de aquellas situaciones que sean de su conocimiento respecto a la ejecución del componente.

Artículo 11.- Los Representantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Registro Agrario Nacional participarán en los asuntos de su competencia emitiendo las opiniones necesarias para el mejor desarrollo de las acciones del componente; en la toma de decisiones tendrán derecho a voz sin voto.

Artículo 12. Las y los representantes de las ejecutoras participarán en las sesiones informando el estado que guardan las obras bajo su responsabilidad, incluyendo las actividades correspondientes a la instrumentación de la contraloría social.

Artículo 13. Se considera invitados a los servidores públicos de los tres órdenes de Gobierno, representantes de empresas contratistas u organizaciones técnicas y civiles cuya presencia consideren necesaria los integrantes del CORESE que tienen derecho a voto. La participación de los invitados se circunscribirá, en su caso a asesorar al CORESE emitiendo opiniones técnicas de los proyectos y obras en ejecución que éste le solicite.

Capítulo Tercero

De la Operación

Artículo 14. Los integrantes se obligan a cumplir con las tareas y los compromisos adquiridos en las sesiones, así como de aquellos que por su función les correspondan.

En las sesiones del CORESE, se presentarán por los responsables de su realización el informe, avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

Artículo 15. El orden del día de la Sesión se integrará con los asuntos presentados por el Presidente, pudiendo sus integrantes solicitar la inclusión de asuntos de la competencia del órgano, para lo cual deberán de hacerlos llegar debidamente integrados con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

Se podrán presentar en asuntos generales, temas que por su urgencia y característica deban ser tratados pese a no haber sido incluidos en el orden del día, siempre y cuando los asistentes lo aprueben, debiendo incluirse la documentación soporte del mismo.

Artículo 16. El CORESE deberá sesionar en forma ordinaria por lo menos una vez por mes, en el lugar, fecha y hora convenidos. En cada una de estas sesiones, además de los previstos en el orden del día, deberán atenderse regularmente los siguientes asuntos:

1. La presentación y análisis de los avances físico financieros,
2. El seguimiento en la ejecución del componente y el cumplimiento de los compromisos que se establezcan en el instrumento jurídico,
4. El seguimiento y avance de los acuerdos tomados, y
5. Los avances y situación en la instrumentación de la contraloría social.

El CORESE realizará una sesión extraordinaria a más tardar en la segunda quincena del mes de diciembre, con el fin principal de revisar, analizar y determinar las acciones que correspondan para el adecuado y puntual cierre del ejercicio. Dentro del análisis se debe considerar que haya congruencia entre los contratos, los avances físicos, financieros y las fechas de término de las obras y en su caso, la existencia de recurso que deban reintegrarse. El acta que se levante con motivo de la sesión debe remitirse a la instancia normativa dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, que será comunicada por escrito a los integrantes del CORESE con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, dando a conocer el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y anexando la información complementaria de los puntos a tratar. Las sesiones extraordinarias se convocarán de igual forma, con un día hábil de antelación.

Artículo 18. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del CORESE se consideren válidas, se deberá cumplir con la asistencia mayoritaria de los integrantes que cuenten con voz y voto, entendiéndose por mayoría más del 50% de los mismos.

Artículo 19. En el supuesto de que no se reúna el quórum requerido conforme a lo indicado en el numeral anterior, el Secretario Técnico levantará el acta en la que conste el hecho y el Presidente convocará a una nueva reunión, la cual tendrá que realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente considerada.

Artículo 20. Los asuntos presentados en las sesiones del CORESE deberán sustentarse con análisis cuantitativos y cualitativos, así como con la documentación soporte correspondiente.

Artículo 21. Los acuerdos deberán tomarse por unanimidad de votos de los integrantes con derecho al mismo; cuando esto no suceda, el asunto se someterá a revisiones y adecuaciones hasta obtener el acuerdo unánime.

Artículo 22. En cada sesión se levantará un acta, en donde se indicarán e identificarán con precisión los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los participantes en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reunión para su revisión. En caso de no recibirse comentarios al acta, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, se entenderá que la misma es aprobada en sus términos y por tanto válidos los acuerdos tomados, procediendo a su firma al menos por el Presidente y Secretario Técnico, turnándose copia del acta firmada a cada uno de los integrantes del CORESE.

Artículo 23. La Dependencia Estatal Responsable por parte del gobierno del estado, atenderá las observaciones y recomendaciones emanados del CORESE, en los términos en los que hayan sido aprobados.

ANEXO 10 “Formatos de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo”

 ANEXO 10 FORMATO DE VERIFICACION DE DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE INICIAL INFRAESTRUCTURA BASICA INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		
Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción.		
Entidad federativa o Municipio.		
Comunidad y/o Municipio.		
Localidad.		
Monto de recursos.		
	Cumple	No aplica
I. Documentación Proyecto de Obra		
Memoria descriptiva		
Memoria de cálculo		
Planos estructurales (con responsiva de especialista)		
Planos		
Presupuesto base		
Números generadores		
Análisis de precios unitarios		
Especificaciones de construcción		
Manual de operación para obras de agua potable y/o de drenaje y/o saneamiento.		
II. Solicitud por escrito de la obra por parte de los beneficiarios		
III. Acta de asamblea en la que la comunidad otorge el consentimiento de la obra por parte de la población beneficiaria, lo cual deberá constar en un acta firmada por las y los habitantes y/o las y los representantes y/o las autoridades de la(s) localidad(es) en la(s) que será construida.		
IV. Acta de asamblea, firmada por las y los habitantes y/o las y los representantes y/o las autoridades de la localidad en la que obre la anuencia de la comunidad, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo (tequio, faena, mano vuelta, etcétera), para el desarrollo de la obra.		
V. Oficio de validación técnica por la dependencia normativa del proyecto ejecutivo		
VI: Autorizaciones o concesiones requeridas conforme a las disposiciones legales correspondientes a:		
Dictamen de impacto ambiental		
Aprovechamiento de aguas (permiso de descarga de aguas residuales o Título de concesión)		
Construcción sobre cauces de río		
Liberación de derechos de vía		
Servidumbres de paso y uso		
Aprovechamiento de los recursos naturales		
INAH y otros		
VII. Estudio de costos de operación y mantenimiento para obras de agua potable y de drenaje y saneamiento, así como constancia escrita de que los beneficiarios están enterados del costo de mantenimiento y operación.		
VIII. Oficio indicando modalidad de ejecución.		
Fecha de verificación: Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa		

Instructivo de llenado “Formato de Verificación de Documentación del Expediente Ejecutivo”

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Nombre y descripción de la obra	El nombre de la obra como se describe en el proyecto ejecutivo. Por ejemplo: Construcción de camino rural Tampacan – Lázaro Cárdenas, Tramo: del km0+000 al km 10+000, subtramo a construir: del km 0+000 al km 5+000.
2	Entidad Federativa o del Municipio	La clave y el nombre establecidos por el INEGI para el Estado o Municipio en donde se desarrollará la obra o proyecto a financiar
3	Comunidad y/o Municipio (s)	Anotar el nombre de la comunidad indígena identificada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y, la clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción (por ejemplo: Comunidad “SAN ANDRÉS COHAMIATA”; 061 Mezquitic) NOTA: Cuando el municipio NO forme parte de una comunidad indígena sólo se deberá anotar la clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción (por ejemplo: 030 Ixmiquilpan)
4	Localidad.	La clave y el nombre oficial establecido por el INEGI para la localidad, que deberá cumplir con los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación del Programa.
5	Monto de recursos.	El monto de recursos requeridos para la realización de la obra conforme al presupuesto base
6	Cumple y No Aplica	Marcar con “X” la situación que observe la documentación que se verifica.
7	Firmas	Firma, nombre y cargo de quien representa al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas Firma, nombre y cargo de quien representa a la comunidad, municipio, gobierno del estado y/o dependencia de la Administración Pública Federal.
8	Fecha	Fecha en que se efectuó la verificación de la documentación del proyecto ejecutivo

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos los establecidos en el programa

		ANEXO 10				
FORMATO DE VERIFICACION DE DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE INICIAL CAMINOS ARTESANALES INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS						
Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción.						
Entidad federativa o Municipio.						
Comunidad y/o Municipio.						
Localidad.						
Monto de recursos.						
					Cumple	No aplica
I. Documentación Expediente Inicial						
Reporte Fotográfico con coordenadas UTM						
Sección tipo						
Croquis de ubicación del camino, con coordenadas UTM						
Presupuesto base						
Análisis de precios unitarios						
Programa general de obra						
Programas de suministros de material, equipo y mano de obra						
Listado de insumos						
Números generadores						
Guía técnica						
II. Solicitud por escrito de la obra por parte de los beneficiarios						
III. Acta de asamblea en la que la comunidad otorge el consentimiento de la obra por parte de la población beneficiaria, lo cual deberá constar en un acta firmada por las y los habitantes y/o las y los representantes y/o las autoridades de la(s) localidad(es) en la(s) que será construida.						
IV. Acta de asamblea, firmada por las y los habitantes y/o las y los representantes y/o las autoridades de la localidad en la que obre la anuencia de la comunidad, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo (tequio, faena, mano vuelta, etcétera), para el desarrollo de la obra.						
V. Acta de paso de servidumbre y derecho de vía.						
VI. Oficio indicando modalidad de ejecución.						
Fecha de verificación:						
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa						

Instructivo de llenado “Formato de Verificación de Documentación del Expediente Ejecutivo”

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Nombre y descripción de la obra	El nombre de la obra como se describe en el proyecto ejecutivo. Por ejemplo: Construcción de camino rural Tampacan – Lázaro Cárdenas, Tramo: del km 0+000 al km 10+000, subtramo a construir: del km 0+000 al km 5+000.
2	Entidad Federativa o del Municipio	La clave y el nombre establecidos por el INEGI para el Estado o Municipio en donde se desarrollará la obra o proyecto a financiar
3	Comunidad y/o Municipio (s)	Anotar el nombre de la comunidad indígena identificada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y, la clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción (por ejemplo: Comunidad “SAN ANDRÉS COHAMIATA”; 061 Mezquitic) NOTA: Cuando el municipio NO forme parte de una comunidad indígena sólo se deberá anotar la clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción (por ejemplo: 030 Ixmiquilpan)
4	Localidad.	La clave y el nombre oficial establecido por el INEGI para la localidad, que deberá cumplir con los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación del Programa.
5	Monto de recursos.	El monto de recursos requeridos para la realización de la obra conforme al presupuesto base
6	Cumple y No Aplica	Marcar con “X” la situación que observe la documentación que se verifica.
7	Firmas	Firma, nombre y cargo de quien representa al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas Firma, nombre y cargo de quien representa a la comunidad, municipio, gobierno del estado y/o dependencia de la Administración Pública Federal.
8	Fecha	Fecha en que se efectuó la verificación de la documentación del proyecto ejecutivo

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

 GOBIERNO DE MÉXICO  INPI ANEXO 10 FORMATO DE VERIFICACION DE DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE INICIAL INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		
Nombre y descripción de la obra, proyecto o acción.		
Entidad federativa o Municipio.		
Comunidad y/o Municipio.		
Localidad.		
Monto de recursos.		
	Cumple	No aplica
I. Documentación Proyecto de Obra		
Datos de campo <i>(Firmados por un especialista con cedula profesional y responsiva)</i>		
- Levantamiento topográfico con detalle de infraestructura cercana		
- Mecánica de suelos		
- Documento que valide la propiedad o donación del sitio en donde se plantea el proyecto		
Memoria descriptiva del proyecto		
Memorias de cálculo de las instalaciones <i>(Firmada por un especialista con cedula profesional y responsiva)</i>		
Análisis estructural <i>(Firmada por un especialista con cedula profesional y responsiva)</i> *Análisis y combinaciones de cargas		
Diseño estructural <i>(Firmada por un especialista con cedula profesional y responsiva)</i> *Memoria de cálculo estructural		
Planos <i>(Firmados por un especialista con cedula profesional y responsivas)</i>		
- Arquitectónicos, el diseño deberá considerar: "con pertinencia cultural, que contemple los materiales propios de la región"		
- Cimentación		
- Estructurales		
- Instalaciones hidrosanitarias		
- Instalaciones eléctricas		
- Acabados		
- Herrería y cancelería		
Responsiva general del proyecto firmado por un Director Responsable de Obra		
Presupuesto base		
Números generadores		
Análisis de precios unitarios y analisis de básicos		
Especificaciones de construcción (Generales y particulares)		
II. Solicitud de apoyo por escrito de la obra por parte de los beneficiarios		
III. Consentimiento de la obra por parte de la población beneficiaria, lo cual deberá constar en un acta firmada por las y los habitantes y/o las y los representantes y/o las autoridades de la(s) localidad(es) en la(s) que será construida.		
IV. Acta de asamblea, firmada por las y los habitantes y/o las y los representantes y/o las autoridades de la localidad en la que será construida las obras de infraestructura que promuevan la practica y la enseñanza de la medicina tradicional o la de fomento de la cultura indígena, en donde se reconozca a las personas que realizan la practica de dichas actividades y en donde se acuerde que de existir alguna remuneracion le correspondera a la autoridad local.		
V. Acta de asamblea, firmada por las y los habitantes y/o las y los representantes y/o las autoridades de la localidad en la que obre la anuencia de la comunidad, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo (tequio, faena, mano vuelta, etcetera), para el desarrollo de la obra.		
VI. Permisos y autorizaciones de construcción, locales, municipales y en caso de requerirse estatales.		
VII: Autorizaciones o concesiones requeridas conforme a las disposiciones legales correspondientes a:		
INAH y otros		
VIII. Oficio indicando modalidad de ejecución.		
Fecha de verificación: Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa		

Instructivo de llenado “Formato de Verificación de Documentación del Expediente Ejecutivo”

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Nombre y descripción de la obra	El nombre de la obra como se describe en el proyecto ejecutivo. Por ejemplo: Construcción de camino rural Tampacan – Lázaro Cárdenas, Tramo: del km0+000 al km 10+000, subtramo a construir: del km 0+000 al km 5+000.
2	Entidad Federativa o Municipio	La clave y el nombre establecidos por el INEGI para el Estado o Municipio en donde se desarrollará la obra o proyecto a financiar
3	Comunidad y/o Municipio (s)	Anotar el nombre de la comunidad indígena identificada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y, la clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción (por ejemplo: Comunidad “SAN ANDRÉS COHAMIAITA”; 061 Mezquitic) NOTA: Cuando el municipio NO forme parte de una comunidad indígena sólo se deberá anotar la clave y nombre oficial establecido por el INEGI para el municipio donde se realizará la obra, proyecto o acción (por ejemplo: 030 Ixmiquilpan)
4	Localidad.	La clave y el nombre oficial establecido por el INEGI para la localidad, que deberá cumplir con los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación del Programa.
5	Monto de recursos.	El monto de recursos requeridos para la realización de la obra conforme al presupuesto base
6	Cumple y No Aplica	Marcar con “X” la situación que observe la documentación que se verifica.
7	Firmas	Firma, nombre y cargo de quien representa al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas Firma, nombre y cargo de quien representa a la comunidad, municipio, gobierno del estado y/o dependencia de la Administración Pública Federal.
8	Fecha	Fecha en que se efectuó la verificación de la documentación del proyecto ejecutivo

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

ANEXO 11 “Modelo de Anexo de Ejecución”

ANEXO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (SE ESCRIBIRÁ EL NOMBRE DE LA OBRA, COMO SE DETERMINÓ EN EL ANEXO 1, EJEMPLO: EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CON ENTIDAD FEDERATIVA), EN ADELANTE “LA OBRA”, EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____ (DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTATAL DESIGNADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO RESPONSABLE DE ATENDER EL PROGRAMA) _____ DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEDA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____; A LAS QUE SE LES DENOMINARA “LA ENTIDAD RESPONSABLE” Y “LA EJECUTORA” RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 20____, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha _____ de _____ de “**EL INSTITUTO**” y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de _____, en adelante “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron el _____ cuyo objeto es la ejecución de “**EL PROGRAMA**” de conformidad con sus las ROP durante el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**”.
2. “**EL INSTITUTO**” mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el dio a conocer las ROP de “**EL PROGRAMA**”.
3. En “_____” suscrito entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron la siguiente estructura financiera:
 - “**EL INSTITUTO**” el ____% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos de “**EL PROGRAMA**”.
 - “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” el _____ % de la aportación total, cantidad proveniente de recursos propios.

*En caso de existir recursos por parte de los municipios, se incluirá el párrafo siguiente: Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte el _____ % de la aportación del estado, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a suscribir con el municipio el convenio respectivo.
4. En “_____” suscrito entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, en su Cláusula Quinta, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, se compromete a hacerse responsable de la ejecución de “**LAS OBRAS**”, que se ejecutarán en el estado para la ejecución del Programa.

DECLARACIONES

1. “**LA ENTIDAD RESPONSABLE**” declara que:
 1. Es la entidad responsable por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de las políticas de atención a los pueblos indígenas y afroamericano.
 2. Su representante, _____ se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para la realización de actos relacionados con los programas de interés social, como lo establecen los artículos de _____.
 3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en _____, del Estado de _____.
2. “**LA EJECUTORA**” declara que:
 1. Es _____
 2. Su representante, _____ tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, con base en _____ emitido por _____ con fecha _____.
 3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en _____, del Estado de _____.

3. “LAS PARTES” declaran que:

1. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**”, y las disposiciones contenidas en las ROP de “**EL PROGRAMA**” y la normatividad federal aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “**LAS PARTES**” convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de “**EL PROGRAMA**” **LA OBRA** (anotar una descripción concisa del objeto de la ejecución de los trabajos, el volumen de obra a ejecutar, anotando la descripción general de la misma, de manera que se identifique la magnitud de los trabajos o servicios, sin que resulte necesario especificar los conceptos de trabajo a ejecutar y período estimado de ejecución)” _____, en la localidad de _____, Municipio de _____, en beneficio de _____ habitantes; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento, “**EL CORESE**”.

SEGUNDA.- RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**” y del presente instrumento, la inversión total será hasta por \$ _____ (_____ 00/100 M.N.), de los cuales “**EL INSTITUTO**” aportará el _____ %, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” el _____ % y “**EL MUNICIPIO**” _____ %, para iniciar su proceso de licitación (o en su caso por administración directa), los importes reales serán los que se establezcan en el contrato correspondiente. Dichos recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y deberán aplicarse en el presente ejercicio fiscal. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de “**LA OBRA**” y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE. “**LA ENTIDAD RESPONSABLE**” se obliga de manera enunciativa mas no limitativa, a:

1. Tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales la copia de su solicitud de recursos estatales y viceversa; ya que “**LA ENTIDAD RESPONSABLE**” deberá contar con la autorización de dichos recursos en un término de 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del presente anexo de ejecución.
2. Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida y a los montos efectivamente contratados.
3. Informar a los habitantes de las comunidades o localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.
2. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.
3. Responsabilizarse de que “**LA EJECUTORA**” lleve a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo con las características de cada obra, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la firma del Acuerdo de Coordinación.
4. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación federal y las disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las ROP y lo señalado en el Acuerdo de Coordinación.
5. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en el presente Anexo de Ejecución y, en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con “**EL INSTITUTO**”.
6. Verificar que las ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en las disposiciones legales aplicables.

7. Asegurarse de que **“LA EJECUTORA”** elabore las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita **“EL INSTITUTO”**.
8. Asegurar que **“LA EJECUTORA”** promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecute, conforme a los elementos normativos aplicables.
9. Mantener actualizado el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, **“LA EJECUTORA”** se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a:

1. Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.
2. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las ROP, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
3. Iniciar el proceso para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico.
4. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.
5. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
6. Permitir a **“EL INSTITUTO”** la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.
7. Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
8. Proporcionar de manera oportuna toda la documentación e información necesaria para la gestión administrativa de los recursos del componente y su adecuado seguimiento.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no sean devengados al 31 de diciembre de 2025, incluyendo los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo previsto en el numeral “8.16.6. Recursos no devengados y rendimientos financieros” de las ROP del Programa.

SEXTA.- GASTOS EXCLUIDOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que quedan expresamente excluidos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras los gastos directos e indirectos, la contratación de personal, la adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

SEPTIMA.- DEPENDENCIA LABORAL. **“LAS PARTES”** manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por **“LA EJECUTORA”**, originará la suspensión de las ministraciones para la ejecución de **“LA OBRA”**, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las ROP de **“EL PROGRAMA”**.

NOVENA.- JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente Anexo de Ejecución podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRALORÍA SOCIAL. - **“LAS PARTES”** instrumentarán la Contraloría Social de **“ELPROGRAMA”** con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

“LA ENTIDAD RESPONSABLE” realizará la difusión con base en lo establecido en las ROP de **“ELPROGRAMA”**, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de **“EL PROGRAMA”** validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de **“EL PROGRAMA”**.

Por su parte, **“LA EJECUTORA”** se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades; así como recabar los informes que deriven de su actuación y entregarlos de manera oportuna a **“LA DEPENDENCIA RESPONSABLE”** para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes, de acuerdo con los mecanismos, formatos y tiempos establecidos en la normatividad correspondiente.

Para su mejor desarrollo e instrumentación **“EL INSTITUTO”** entregará a **“LA ENTIDAD RESPONSABLE”** y a **“LA EJECUTORA”** toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del _____ de _____ de 2025.

Enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución en la Ciudad de _____, Estado de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2025.

POR **“LA ENTIDAD RESPONSABLE”**

POR **“LA EJECUTORA”**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE CELEBRAN (ENTIDAD RESPONSABLE) DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____ REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____; EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.”

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Nota: El presente Modelo de Anexo de Ejecución podrá ser utilizado y modificado atendiendo a los acuerdos establecidos en los convenios que se celebren con comunidades indígenas, municipios y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación del Instituto.

ANEXO 12 “Modelo de Acta de Entrega Recepción de Obra”

EN LA COMUNIDAD O LOCALIDAD DE _____ DEL MUNICIPIO DE _____ SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL _____, ESTANDO REUNIDOS EN EL SITIO EN DONDE FUERON EJECUTADOS LOS TRABAJOS DE: _____ (anotar el nombre de la obra, como se determinó en el Anexo 1 del Instrumento Jurídico o en su Modificatorio) _____, LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, COMUNIDAD Y COMITÉ DE OBRA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SU TERMINACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS PARA SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 164, 165, 166 Y 167 DE SU REGLAMENTO Y AL NUMERAL 8.16.4. DE LAS ROP DEL PROGRAMA, LA ENTREGA FORMAL POR PARTE DE _____ (nombre del o la contratista) _____, REPRESENTADA POR EL _____ (nombre del apoderado legal) _____ A LA _____ (dependencia ejecutora) _____, REPRESENTADA POR _____ (nombre del representante) _____, QUIEN RECIBE A SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: _____ (una breve descripción de los trabajos) _____ PARA BENEFICIAR A LA (S) COMUNIDAD O LOCALIDAD (ES) DE: _____

PROGRAMA: _____

SUBPROGRAMA: _____

BENEFICIARIOS: _____

CONTRATO NÚMERO: _____ DE FECHA: _____;

IMPORTE (CON I.V.A. INCLUIDO) \$ _____

FIANZA DE ANTICIPO _____ POR UN IMPORTE DE \$ _____.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO _____ POR UN IMPORTE DE \$ _____.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS _____ POR UN IMPORTE DE \$ _____.

INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (SEGÚN CONTRATO): _____.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (SEGÚN CONTRATO): _____.

FECHA REAL DE INICIO DE LA OBRA: _____.

FECHA REAL DE TÉRMINO DE LA OBRA: _____.

NÚMERO DE CONVENIO MODIFICATORIO: _____.

IMPORTE FINAL AUTORIZADO: _____.

EL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA, PROVIENE DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO. CON BASE EN LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA AUTORIZADA Y EJERCIDA:

INVERSIÓN	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
AUTORIZADA				
EJERCIDA				
DIFERENCIA				

DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, EL IMPORTE EJERCIDO SE REALIZÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESTIMACIÓN (ES)	MONTOS	
	ESTIMADO	ACUMULADO
No.		
No.		
No.		
No.		
TOTAL		
ANTICIPO OTORGADO		
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO		
SALDO CANCELADO DE LA OBRA		

LAS PARTES CONVIENEN QUE SE ENTREGAN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE BIENES INSTALADOS, SE HACE CONSTAR DE QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS FUE ENTREGADO A LA RESIDENCIA DE OBRA.

DERIVADO DEL RECORRIDO E INSPECCIÓN AL SITIO DE LA OBRA, POR LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, COMUNIDAD Y COMITÉ DE OBRA, Y UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA.

ESTA ACTA NO EXIME A LA CONTRATISTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUEDAN SURGIR EN EL TRANSCURSO DE DOCE MESES RESPECTO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, OBLIGÁNDOSE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIO O COMUNIDAD POR CONCEPTO DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, PARA LO CUAL SE COMPROMETE A ENTREGAR LA GARANTÍA RESPECTIVA (FIANZA) EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.

LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO SERÁ: _____, POR LO QUE SE HAN REALIZADO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU ENTREGA – RECEPCIÓN.

LEÍDA POR LAS PARTES Y ENTERADAS EN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LA RATIFICAN Y FIRMAN LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

Para el caso de obras que se ejecutan a través de Acuerdos de Coordinación con Gobiernos Estatales, los firmantes deberán ser:

ENTREGA POR LA CONTRATISTA	RECIBE POR LA EJECUTORA
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN	RESIDENTE DE OBRA
TESTIGOS	
POR LA DEPENDENCIA ESTATAL RESPONSABLE	POR LA COMUNIDAD
POR EL MUNICIPIO	POR EL COMITÉ DE OBRA
POR SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA	
POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	
OFICINA DE REPRESENTACIÓN	EL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL EN EL INPI

Para el caso de obras que se ejecutan a través de Convenios con Municipios o comunidades indígenas, los firmantes deberán ser:

ENTREGA POR	RECIBE POR LA EJECUTORA
TESTIGOS	
POR EL MUNICIPIO O COMUNIDAD INDÍGENA	POR EL COMITÉ DE OBRA
POR SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS	

(Cuando aplique)

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA: _____, DEL ESTADO DE _____, SEGÚN CONTRATO NO. __DE FECHA _____ DE _____ DE _____, SUSCRITA ENTRE EL C. _____ Y EL C. _____ DE LA ENTIDAD EJECUTORA _____.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Nota: El presente Modelo de Anexo de Ejecución podrá ser utilizado y modificado atendiendo a lo establecido en los convenios que se celebren con comunidades indígenas, municipios y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En todo caso, las modificaciones quedarán sujetas a la aprobación del Instituto.

ANEXO 13 “Lineamientos Para El Apoyo Técnico Comunitario”**1. FUNDAMENTO NORMATIVO**

El Artículo 2° de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), establece que *“El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte”*.

Desde esta perspectiva el Artículo 4°, señala: *“Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones: Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afromexicano en el marco de la Administración Pública Federal.”*

El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su Artículo 16, fracción VI, establece que *“le Compete a la CGII, el Determinar los instrumentos normativos y procedimentales para la atención a la demanda, planeación, operación, supervisión y monitoreo de los programas a su cargo, de conformidad con los Principios Institucionales.”*

Las atribuciones y responsabilidades de la Unidad Administrativa Responsable de los Apoyos del componente y/o de las Acciones y Proyectos que se realicen por otras Instituciones de los cuales el INPI tiene a su cargo el acompañamiento técnico y social en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, se encuentran delimitadas en:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas,
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas,
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente,
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas,
- Manual General de Organización del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y,
- ROP del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2025.

El objetivo de los presentes lineamientos es establecer criterios y parámetros específicos para la operación y ejercicio de los recursos durante el otorgamiento y ejecución de este apoyo.

2. OBJETIVO DEL APOYO TÉCNICO COMUNITARIO

Realizar un acompañamiento integral a las obras y/o acciones de infraestructura de servicios básicos, infraestructura comunitaria y comunicación terrestre autorizadas por el INPI y con las Instituciones de las cuales el INPI tenga a su cargo el acompañamiento técnico y social, realizando actividades de capacitación, asesoramiento, seguimiento técnico, social, administrativo y de verificación, asistiendo a los beneficiarios, a las OR, CCPI y a las áreas solicitantes de la URP, vigilando que los trabajos se realicen de acuerdo al proyecto ejecutivo validado, a los programas de erogaciones; así mismo, la integración documental y en el cumplimiento, conforme a los lineamientos aplicables en las etapas previas a la autorización así como en el desarrollo y cierre de las acciones, ejecutadas en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano por lo que el Instituto brindara un apoyo económico a personas preferentemente indígenas y afromexicanas, para tal fin

Las comunidades podrán solicitar apoyo para acciones de capacitación, asesoría técnica, social y administrativa, así también la URP podrá otorgar a nivel central o en OR y CCPI, para el seguimiento de las acciones que se ejecutan de manera directa por el Instituto, para la programación contratación, ejecución y cierre de los apoyos, a través de personas que cumplan con el perfil especificado.

Dicho apoyo es de carácter social y comunitario, por lo que no generará en ningún momento algún vínculo de relación laboral con el INPI, aun cuando el apoyo otorgado es de carácter económico. Lo anterior, para el adecuado desarrollo de las obras y acciones apoyadas por el componente.

2.1. PERFIL

1. Edad mínima de 21 años;
2. Escolaridad: Licenciatura, pasante o Técnico Superior en Ingeniería Civil, Arquitectura, Contaduría, Administración o carreras afines;
3. Preferentemente con experiencia en desarrollo rural; formulación y evaluación de proyectos, obras o acciones; implementación y seguimiento a programas sociales; trabajo comunitario basado en planeación participativa con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; así como, temas de derechos de las mujeres, igualdad de género e interculturalidad;
4. Actitud de servicio comunitario y principios éticos en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos;
5. Manejo de Tecnologías de Información;
6. Manejo de AutoCAD y Precios unitarios;
7. Experiencia en procesos constructivos de obra y materiales de construcción, así como, interpretación de planos de agua potable, drenaje, plantas de tratamiento de aguas residuales, electrificación y caminos;
8. Conocimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y de más normatividad aplicable, y
9. Habilidades en trabajo en equipo, conducción de grupos, liderazgo, proactivo, sistemático, organizado y con sensibilidad social.

Cuando se requiera complementar el seguimiento de las obras y acciones, la URP o CCPI con previa justificación podrá solicitar un perfil distinto al señalado y convocar a las propuestas de beneficiarios que cuenten y comprueben el conocimiento y/o experiencia en la materia. Estos casos serán autorizados únicamente por la URP, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

3. TIPO DE APOYO y MONTO

El apoyo es de carácter social y comunitario, en ningún caso generará relación laboral alguna con el INPI, el apoyo otorgado es de carácter económico.

El INPI podrá otorgar un apoyo económico a los beneficiarios por la cantidad de **\$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales y un seguro contra accidentes (Póliza de seguro colectivo). Estos apoyos se otorgarán en tanto el beneficiario se encuentre activo.

De manera excepcional el monto podrá ser modificado de acuerdo con las actividades, complejidad de las acciones y la ubicación de los trabajos en donde el beneficiario brinde el apoyo, debiendo contar con la justificación correspondiente y autorización de la URP.

Lo anterior, siempre y cuando el INPI cuente con la disponibilidad presupuestal, en el presente ejercicio fiscal y el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La cobertura del apoyo es a nivel nacional, aplicando de manera igualitaria en cada una de las entidades federativas en donde el INPI haya autorizado recursos federales para la presente vertiente y/o tenga a su cargo el acompañamiento técnico y social de Acciones y/o Proyectos realizados por otras Instituciones; en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

5. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN

La URP de manera conjunta con la OR, los CCPI serán los encargados de la selección, operación, desarrollo y seguimiento del Apoyo Técnico Comunitario.

6. REQUISITOS

La siguiente documentación deberá presentarse en original y copia para cotejo, la copia deberá ser legible, no deberá presentar tachadura ni enmendaduras, con fecha de expedición no mayor tres meses y, en su caso, debidamente certificada.

- Copia del acta de nacimiento;
- Copia de identificación oficial con fotografía (credencial de elector, cartilla de identidad del Servicio Militar, pasaporte o cédula profesional);
- Copia de la CURP;
- Copia de comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, predial, internet o telefonía);
- Copia de comprobante de terminación de estudios (Título Técnico Superior o de Licenciatura, cédula profesional o carta de pasante con fotografía, o constancia emitida por la institución educativa, en la que señale que se encuentra en proceso de titulación);

- Carta Aval (formato libre) de una autoridad civil y/o tradicional comunitaria, preferentemente;
- Currículum vitae debidamente firmado y con fotografía;
- Estado de cuenta a nombre del aspirante o carta expedida y firmada por la Institución bancaria correspondiente con vigencia no mayor a un mes; donde señale nombre del cuentahabiente, número de cuenta, clave bancaria estandarizada (CLABE) y debiendo señalar que la cuenta se encuentra activa;
- Carta de Exposición de Motivos en la que se manifieste lo siguiente:
 - o Interés de participar como Apoyo Técnico del Programa;
 - o No ser beneficiario de otro tipo de apoyo que otorgue el INPI u otro programa social;
 - o El compromiso para capacitarse en los temas que se le determinen y desempeñar las tareas que le sean encomendadas;
 - o Cuenta con disponibilidad para viajar y con dispositivo móvil de características tecnológicas para la realización de actividades en campo;
- o Conocimiento de la región y de la entidad federativa para la cual se postula, indicando si habla alguna lengua indígena de la región;
- Carta de no vinculación laboral con el INPI, así también deberá exponer que no tiene relación laboral con ningún organismo públicos o privado, o cargo público dentro de la Administración Pública en cualquiera de los distintos órdenes de gobierno;
- Cuando la URP o la OR o CCPI propongan aspirantes como Apoyo Técnico, preferentemente, deberá presentar escrito de consentimiento por la comunidad, avalando su participación para el seguimiento de las acciones a su cargo.
- En los casos donde la URP señale la necesidad de contar con un perfil diferente al señalado en el numeral 2.1, el aspirante deberá presentar adicionalmente, como mínimo dos cartas de recomendación que avalen su experiencia en la materia.

7. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN

Para ser beneficiario al Apoyo Técnico Comunitario, los aspirantes deberán cubrir los siguientes criterios:

- a) Pertenecer a la región donde se ubica la OR, el CCPI o la URP donde realiza la solicitud;
- b) Preferentemente ser hablante de una lengua indígena;
- c) Preferentemente cuente con título de estudios de nivel superior;
- d) Preferentemente haya realizado acciones de acompañamiento Integral;
- e) No laborar o desempeñar cargos remunerados en cualquiera de los órdenes de gobierno, en el sector privado o de manera particular;
- f) Contar con el compromiso y disponibilidad de tiempo para la realización de las actividades, y
- g) Se podrá considerar a los beneficiarios de ejercicios anteriores, de acuerdo con su desempeño en las actividades encomendadas por el INPI en beneficio de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

8. CANCELACIÓN DEL APOYO AUTORIZADO AL BENEFICIARIO

Sera causal de cancelación del apoyo autorizado, por el incumplimiento a lo establecido en las ROP y por incurrir en alguna falta de los siguientes supuestos:

1. Faltar al seguimiento de las actividades encomendadas de manera injustificada;
2. Suspendir sin previo aviso y justificación el desarrollo de sus actividades encomendadas o faltar a los acuerdos establecidos para el debido seguimiento;
3. No mantener confidencialidad de cualquier información a la que tenga acceso o que le sea proporcionada y que se relacione con el INPI, el Programa o la URP, así como a los datos generales de la población indígena y afromexicana y sus proyectos;
4. Realizar actividades con fines de lucro y en agravio de las comunidades indígenas y afromexicanas, durante la ejecución de las actividades encomendadas;
5. Convenir de manera directa e indirectamente con los proveedores o prestadores de servicios en nombre del INPI;
6. Incurrir en faltas de respeto hacia los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos o al personal del Instituto;

7. Utilizar el Programa para fines particulares o partidistas;
8. Cuando realicen acciones distintas a las establecidas por la URP y las señaladas en la normatividad, fuera del área establecida para el desarrollo de sus actividades y sin autorización de la URP;
9. No cumplir con las disposiciones de las ROP vigentes, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
10. No entregar toda la documentación quincenal y mensual en original, en el tiempo establecido por la URP, misma que deberá ser presentada a color, legible y no presentar tachaduras ni enmendaduras y deberá estar firmada en su totalidad por el beneficiario;
11. Se presente queja, denuncia o inconformidad por parte de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, derivado del acompañamiento que realice, y
12. Se le sorprenda solicitando alguna remuneración a cambio de las actividades de acompañamiento realizado a la población indígena y afroamericana.
13. No conducirse en todo momento con profesionalismo en el desarrollo de sus actividades.
14. No atender a las solicitudes de información que le requiera la URP correspondientes al seguimiento que realizan.
15. Presentar al INPI documentos con plagio o falsificados.
16. Ocupar algún puesto remunerado en alguna empresa relacionada con el desarrollo o ejecución de las acciones autorizadas por el INPI.

Cuando proceda la cancelación del apoyo a un beneficiario por los supuestos antes descritos, el CCPI y/o la OR en la entidad federativa o el área solicitante de la URP, le notificaran al beneficiario por escrito las causales y señalando que no podrá ser beneficiario del apoyo en futuros ejercicios, debiendo informar mediante escrito a la URP de las malas prácticas y actividades realizadas y a consideración de la URP solicitar el reintegro del recurso brindado.

Así también el beneficiario del apoyo podrá solicitar su cancelación y baja del apoyo, por así convenir a sus intereses, debiendo emitir carta expresa, en la que señale los motivos de su solicitud, estableciendo que es su deseo dejar de percibir el monto del apoyo otorgado por el INPI, debiendo informar mediante escrito a la URP a efecto de que se cancele el apoyo.

En caso de fallecimiento o causa de fuerza mayor en la que el Apoyo Técnico Comunitario no se encuentre en posibilidad de entregar su baja voluntaria a la Unidad correspondiente, la misma deberá de realizar un acta de hechos en donde se manifieste dicha eventualidad.

9. EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS DEL APOYO TÉCNICO COMUNITARIO

Es responsabilidad del área requirente en los CCPI, OR en las Entidades Federativas y el área solicitante de la URP, la debida integración y resguardo de los expedientes físicos y digitales de conformidad a lo establecido en la Ley General de Archivos, mismos que deberán estar disponibles en todo momento, para su revisión o requerimiento de la URP y/o por los Órganos Fiscalizadores que los soliciten, debiendo proteger los datos personales de los beneficiarios, en estricto apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de acuerdo al ANEXO 7 "Cédula de Integración de Expedientes del Apoyo Técnico Comunitario".

10. CAPACITACIÓN

La URP, las OR y los CCPI en las entidades federativas, u otros organismos académicos que se determinen, podrán brindar capacitación a los beneficiarios del apoyo, en temas relacionados con las actividades encomendadas, siempre y cuando la disponibilidad presupuestal lo permita.

11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN BENEFICIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

A) Derechos

De manera complementaria a lo establecido en las ROP, las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir el apoyo económico establecido,
2. Recibir capacitación y acompañamiento por parte del Instituto,
3. Ser tratado con respeto,
4. Realizar sus actividades libres de violencia y sin discriminación.

B) Obligaciones

De manera complementaria a lo establecido en las ROP, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

1. Apoyar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en todas aquellas actividades que contribuyan a facilitar la organización, instalación, ejecución, seguimiento para llevar a buen término las acciones de los apoyos del componente y/o de las acciones y proyectos que se realicen por otras Instituciones de los cuales el INPI tiene a su cargo el acompañamiento técnico y social en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
2. Brindar la información solicitada por el CCPI y/o las OR del INPI de las entidades federativas y/o el área solicitante de la URP, sobre las actividades realizadas de acuerdo con la periodicidad solicitada, misma que deberá ser amplia, confiable y veraz. En caso de irregularidades en cualquier etapa de la realización de acciones, informar oportunamente al CCPI y/o a las OR y/o área solicitante de la URP, para que sea notificado a la URP.
3. En caso de hablar una lengua, deberán apoyar en la traducción para atender a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en su propia lengua cuando se presenten en el CCPI u OR.
4. Elaborar y dar cumplimiento a su plan mensual de actividades, así como entregar un informe, semanal, mensual y anual al CCPI, OR en las entidades federativas y área solicitante en la URP.
5. No manejar, ni tener acceso a los recursos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas apoyadas por el PROBIPI, ni promover o convenir de manera directa con proveedores o prestadores de servicios a nombre del INPI, de darse dicha práctica por el beneficiario, de manera conjunta la comunidad indígena y afromexicana, la URP, la OR o CCPI, podrán interponer denuncia correspondiente en contra del beneficiario y solicitar el reintegro del monto del apoyo otorgado, a efecto de que el mismo resarza el daño ocasionado.
6. Brindar acompañamiento integral a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el ámbito de sus conocimientos profesionales.
7. En caso de existir conflicto social en la comunidad o localidad indígena y afromexicana en donde se realicen las obras o acciones, deberá de informar de manera oportuna a la OR, al CCPI o al área solicitante de la URP, para que sea notificado a la URP.
8. Tener conocimiento de la normatividad federal aplicable al programa, así como de las RO vigentes, para el manejo y asesoría de las comunidades indígenas y afromexicanas.

C) Actividades

Todos los beneficiarios de los Apoyos Técnicos Comunitarios del componente y/o de las acciones y proyectos que se realicen por otras Instituciones de los cuales el INPI tiene a su cargo el acompañamiento técnico y social en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, deberán cumplir con las siguientes actividades, mismas que son enunciativas mas no limitativas, las cuales pueden ser modificadas por la URP, cuando sea en beneficio de la población indígena y afromexicana:

1. Apoyar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asignados, en todas aquellas actividades que contribuyan a cumplir los objetivos del PROBIPI.
2. Apoyar durante los procesos participativos convocados por la Institución, en la traducción, desarrollo y sistematización de resultados.
3. Brindar acompañamiento integral en materia de sus conocimientos y habilidades de acuerdo con su perfil profesional a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asignados.
4. Aplicar y replicar los conocimientos adquiridos en las capacitaciones que recibe, con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asignados.
5. Elaborar y dar cumplimiento a su plan de actividades mensual, así como entregar su informe, semanal, mensual y anual correspondiente a la OR o CCPI en las entidades federativas o al área solicitante de la URP.
6. Brindar de manera semanal información amplia, confiable y veraz al INPI, sobre las actividades realizadas y del estatus que guardan las acciones a las que le brindan acompañamiento a las comunidades indígenas y afromexicanas, misma que deberá contar con un reporte fotográfico, poniendo al calce su firma y de la autoridad de la comunidad indígena y afromexicana de donde se realiza el acompañamiento.

7. Informar oportunamente, al CCPI u OR y/o áreas solicitantes de la URP, de situaciones emergentes y de atención inmediata detectadas durante su visita a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con el objeto de que se tomen acciones inmediatas sobre la irregularidad o emergencia observada.
8. Las demás que se definan por la URP y aquellas acciones transversales con otras instituciones en el marco de las estrategias del Gobierno Federal.

12. INFORMES

Los beneficiarios deberán elaborar un informe semanal y mensual del seguimiento a las acciones que le fueron designadas, en los formatos establecidos por la URP, haciendo entrega de estos a la OR, CCPI o al área solicitante de la URP a la que se encuentre adscrito.

Las OR, CCPI de las entidades federativas o el área solicitante de la URP, deberán elaborar y aplicar un programa de seguimiento de los apoyos autorizados, con la finalidad de remitir a la URP un reporte semanal, mensual y anual de los resultados obtenidos por el otorgamiento del “Apoyo Técnico Comunitario”. Proponiendo acciones de mejora al tipo de apoyo y al Programa.

La URP, OR y/o CCPI, podrán realizar un seguimiento aleatorio, con el fin de verificar que el beneficiario cumpla con el apoyo integral a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, así como la veracidad de la información de los informes recibidos.

Los responsables en las OR, CCPI de las entidades federativas o de las áreas solicitantes de la URP, serán los encargados de requisitar los formatos establecidos por la URP para el seguimiento, operación y reporte de las actividades realizadas por los beneficiarios, mismos que deberán de ser actualizados en tiempo y forma de acuerdo con la temporalidad que la URP determine.

Los formatos de el plan mensual, el informe semanal, mensual y anual, el informe fotográfico, la evaluación mensual y anual del desempeño, deberán ser impresos a color y una vez signados por las partes y por las comunidades indígenas y afromexicanas con la cual manifestarán su satisfacción por el acompañamiento brindado por el Apoyo Técnico Comunitario, deberán digitalizados a color, para su envío a la URP, por lo que respecta a los beneficiarios de las áreas solicitantes de la URP, los formatos deberán ser firmados por el servidor público a su cargo.

13. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La documentación de preselección, solicitudes y/o trámites relacionados con este apoyo, deberán de ser remitidos por los CCPI, OR y/o las áreas solicitantes de la URP, mediante Oficio a la URP y a los siguientes correos electrónicos: hmendozas@inpi.gob.mx y dfloresm@inpi.gob.mx.

14. INTERPRETACIÓN

La URP será la instancia encargada de normar e interpretar los presentes Lineamientos, así como de definir y resolver los supuestos que no estén plasmados en éstos. Lo anterior con base en el numeral 6.2. “Instancia Normativa”, de las ROP del PROBIPI.

15. RELACIÓN DE FORMATOS

La URP diseñará conforme al tipo de Apoyo Técnico Comunitario, los formatos citados en los presentes lineamientos:

1. Listado de Propuestas de beneficiarios,
2. Formato de entrevista,
3. Carta de Aceptación del beneficiario,
4. Carta Compromiso,
5. Carta de No vinculación,
6. Evaluación mensual y anual de desempeño,
7. Informe semanal, mensual, anual y fotográfico,
8. Plan Mensual de Actividades,
9. Renuncia al Apoyo.
10. Formatos de trámites y solicitudes.

16. MECÁNICA OPERATIVA

16.1. Solicitud de Apoyo

Las personas interesadas en el apoyo deberán cumplir con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, haciendo entrega de su solicitud y documentación en el CCPI o en la OR, mismas que podrán remitir las propuestas a la URP, previa disponibilidad presupuestal del Programa y para los ejercicios subsecuentes, deberá realizarse en el periodo que estipule la URP para la recepción de las propuestas.

16.2. Preselección

Los CCPI en coordinación con las OR del INPI de las entidades federativas y el área solicitante de la URP, realizarán el proceso de preselección de aspirantes, apegándose estrictamente a los requisitos establecidos en las presentes ROP durante el periodo establecido por la URP.

Los CCPI, las OR y las áreas solicitantes de la URP, validarán la autenticidad de los documentos recibidos de acuerdo con los requisitos y podrán realizar las entrevistas correspondientes a los aspirantes a los apoyos, con el propósito de analizar las capacidades y aptitudes de cada uno de los postulados y verificar quien cumple con las características del perfil de acuerdo con las actividades a realizar.

Se deberá considerar de manera preferente, del total de los apoyos a otorgar, el 50% por mujeres y 50% por hombres.

Los CCPI, la OR y las áreas solicitantes de la URP, enviarán el expediente digitalizado, debidamente identificado cada archivo en formato PDF de acuerdo con la "Cédula de Integración de Expediente" de este apoyo, con nombres cortos, en altas y bajas, sin acentos, y los espacios deberá ser sustituidos por guiones bajos, de cada una de las propuestas recibidas, los CCPI enviarán la información a la OR, para que ésta revise y concentre la información debiendo formalizar el envío mediante oficio, para su verificación, dictaminación y selección de la URP.

16.3. Selección y Autorización de los Apoyos

Una vez recibidas las propuestas concentradas por los CCPI, las OR y las áreas solicitantes de la URP, la URP realizará el proceso de selección y autorización de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes lineamientos.

Una vez concluido el proceso de selección por la URP del apoyo, remitirá mediante oficio dirigido a los Titulares de las OR y de los CCPI, el listado de los beneficiarios, acompañado de la autorización correspondiente y la invitación de manera directa por URP, a cada uno de los beneficiarios del apoyo, señalándole por escrito las actividades a desarrollar con el objeto de desempeñar el acompañamiento integral a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

El CCPI, la OR y las áreas solicitantes de la URP, deberá entregar al beneficiario la invitación directa, realizada por el INPI mediante la URP, en la que se expresa de manera directa que fue seleccionado por cumplir con lo establecido en los lineamientos, documento que lo acreditara como beneficiario del apoyo, para la realización del acompañamiento integral a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

16.4. Entrega del Apoyo

Previo verificación y validación de cada uno de los reportes entregados por los beneficiarios del apoyo, los CCPI y/o las OR y/o las áreas solicitantes de las URP, deberán solicitar mediante oficio a la URP, dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes, que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento del apoyo económico a los beneficiarios. Adjuntando a su oficio de solicitud, la relación de los beneficiarios autorizados a recibir el apoyo económico, señalando que valida el cumplimiento de su objetivo.

Dichos reportes originales deberán estar bajo resguardo del área requirente en los CCPI, la OR y/o el área solicitante de la URP. De no contar con la documentación antes citada, no podrá realizar la solicitud de pago correspondiente ante la URP.

Los beneficiarios recibirán de manera mensual, el apoyo económico señalado en el numeral 3 de los presentes lineamientos por las actividades sociales y comunitarias realizadas, serán entregados mediante dispersión vía TESOFE en la cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios, siempre y cuando realice entrega de los reportes correspondientes a los CCPI, la OR y/o al área solicitante de la URP en la fecha estipulada, documento que acreditara su compromiso y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. La ministración de los recursos estará sujeta a los procedimientos administrativos aplicables por las instancias competentes.

Una vez recibido el apoyo el beneficiario, deberá presentar la carta de recepción del apoyo económico, reiterando su interés y compromiso de seguir realizando las actividades asignadas para el acompañamiento integral, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas. En caso de no asistir a la firma del documento en mención en los días estipulados, la OR y/o el CCPI y/o el área solicitante de la URP, deberá notificar al beneficiario la cancelación del apoyo autorizado.

El proceso antes descrito, se repetirá de manera mensual, durante el ejercicio fiscal correspondiente, durante el periodo que la URP autorice el apoyo económico, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal vigente y/o que el beneficiario no haya incurrido en los supuestos para la cancelación del apoyo o a solicitud del mismo de la cancelación y baja del apoyo, por así convenir a sus intereses.

Anexo 8. Mecánica operativa para las Promotorías comunitarias indígenas y afromexicanas**8.1 Unidades Administrativas Responsables de la Operación**

La URP de las Promotorías comunitarias de derechos indígenas, y derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas es la CGDI; de las Promotorías comunitarias de cultura, medicina tradicional, comunicación indígena intercultural, lengua indígena y saberes y lugares sagrados, es la CGPCEI; y de la Promotoría comunitaria para el fortalecimiento de las economías indígenas y afromexicanas y medio ambiente, es la CGFEI.

8.2. Objetivo de las promotorías

Las Promotorías comunitarias son apoyos dirigidos a personas mayores de edad, preferentemente integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que asumen el compromiso de brindar acompañamiento a dichas comunidades, asociaciones de comunidades o empresas comunitarias en la implementación de las acciones y proyectos que se ejecuten en el marco del PROBIPI.

Aunque es indispensable que la persona beneficiaria como promotor compruebe el cumplimiento de las metas convenidas, los apoyos otorgados no constituyen una remuneración a un servicio personal, de manera que no representan un salario o relación subordinada con el Instituto.

8.3. Requisitos**8.3.1. Requisitos generales**

Los requisitos generales se encuentran establecidos en el numeral 4.8.2 de las ROP.

Los documentos deben ser legibles y vigentes, así como entregarse dentro de los tiempos establecidos en esta mecánica operativa, de lo contrario, la propuesta será descartada.

8.3.2. Requisitos específicos

Además de los requisitos generales, serán necesarios requisitos específicos en los siguientes casos:

8.3.2.1. Promotoría comunitaria de derechos indígenas.

3. Contar con estudios, preferentemente bachillerato terminado o formación en derecho, antropología social, sociología, trabajo social, estudios territoriales, psicología, lengua y cultura, debidamente comprobable.

8.3.2.2. Promotoría comunitaria de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.

- a) Comprobante de estudios, preferentemente tener bachillerato terminado o formación en derecho, antropología social, sociología, trabajo social, psicología, lengua y cultura o salud intercultural y enfermería, salvo causa debidamente justificada, cuando se acredite su experiencia en Derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas, y
- b) Documentación que avale tener conocimientos en las temáticas de derechos de las mujeres, igualdad de género, prevención de la violencia de género y derechos sexuales y reproductivos. Se puede presentar como probatorio lo siguiente:
 1. Copia simple de las constancias que acrediten su experiencia como lideresas comunitarias o gestoras en las temáticas antes señaladas.
 2. Copia simple de las constancias de haber recibido o impartido cursos y formación en los temas referidos.
 3. Copia simple de las cartas avales que acrediten la experiencia de trabajo con población indígena y/o afromexicana, así como en temas de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas. (la documentación no necesariamente tiene que ser de carácter académico).

8.3.2.3. Promotoría comunitaria de cultura.

- a) Demostrar trayectoria en materia de cultura y vinculación comunitaria. Para comprobar esto, es necesario llenar y presentar el formato de Vinculación Comunitaria (Formato PC_E01 "Vinculación comunitaria"), y
- b) Comprobante de estudios, preferentemente, de nivel medio o superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades.

8.3.2.4. Promotoría comunitaria de medicina tradicional.

- a) Ejercer la medicina tradicional (preferentemente la partería tradicional) indígena o afromexicana en beneficio de la salud comunitaria;
- b) Demostrar trayectoria en alguna de las especialidades de la medicina tradicional indígena o afromexicana y vinculación comunitaria. Para ello se deberá llenar y presentar el formato de Vinculación Comunitaria (Formato PC_E01 "Vinculación comunitaria");
- c) Preferentemente, contar con comprobante de estudios de nivel básico o superior, y
- d) Presentar carta aval de la autoridad civil o tradicional de su comunidad, en donde se indique que la persona ejerce la medicina tradicional en beneficio de la comunidad.

8.3.2.5. Promotoría Comunitaria de comunicación indígena intercultural.

- a) Demostrar trayectoria y compromiso en el ámbito de la comunicación y la vinculación comunitaria. Para ello, se deberá llenar y presentar el formato de Vinculación Comunitaria (Formato PC_E01 "Vinculación comunitaria");
- b) Preferentemente, contar con comprobante de estudios de nivel medio o superior, en disciplinas afines a la comunicación, y
- c) Presentar un proyecto que deberá implementar en caso de ser incorporado al apoyo. Dicho proyecto deberá promover la comunicación comunitaria y generar un producto.

8.3.2.6. Promotoría comunitaria de lengua indígena.

- a) Demostrar dominio de la lengua originaria de su pueblo o comunidad indígena (preferentemente oral y escrita);
- b) Preferentemente contar con alguna acreditación como interprete o traductor y presentar carta aval de la autoridad civil o tradicional de su comunidad, en donde se indique que tiene dominio o conocimiento pleno de la lengua originaria de su pueblo o región;
- c) Demostrar vinculación comunitaria y trabajo previo en favor del fortalecimiento de la lengua originaria de su pueblo o región. Para ello, se deberá llenar y presentar el formato de Vinculación Comunitaria (Formato PC_E01 "Vinculación comunitaria");
- d) Comprobante de estudios, preferentemente de nivel medio o superior en las áreas de educación o lingüística;
- e) Presentar un proyecto que deberá implementar en caso de ser incorporado al apoyo y que este orientado a rescatar, revitalizar, fortalecer o documentar la o las lenguas originarias de su comunidad o región, y
- f) Deben contar con habilidad para escribir la lengua en la cual fungirán como promotores.

8.3.2.7. Promotoría comunitaria de saberes y lugares sagrados.

- a) Estar vinculado con proceso de salvaguarda de saberes, rutas de peregrinación, sitios y lugares Sagrados. Para comprobar esto, es necesario llenar y presentar el formato de Vinculación Comunitaria (Formato PC_E01 "Vinculación Comunitaria");
- b) Contar con conocimiento sobre el territorio de su comunidad o región y sobre las ceremonias y rituales que en él se realicen;
- c) Aportar evidencias que demuestren que la persona tiene dominio de técnicas, conocimientos, saberes o cualquier otra formación dada dentro de un sistema de educación comunitaria, y
- d) Preferentemente, contar con comprobante de estudios de nivel básico o superior.

8.3.2.8 Promotoría comunitaria para el fortalecimiento de las economías indígenas y afromexicanas y medio ambiente

- a) Comprobante de estudios de licenciatura terminada o técnicos medios especializados en agronomía, turismo, recursos naturales, planificación rural, desarrollo comunitario, agronegocios, agroindustrias, ciencias sociales, economía, administración, relaciones comerciales, biología, agroecología, veterinaria y zootecnia y/o afines a las actividades a desarrollar;

- b) En caso de no contar con estudios de licenciatura, deberá contar con experiencia comprobable en trabajo de campo, formulación y acompañamiento de proyectos de desarrollo económico, medio ambiente o turismo con población indígena y afromexicana, y
- c) De preferencia, contar con documentos probatorios de capacitaciones en materia de “Proyectos de desarrollo el sector rural”, Formulación y evaluación de proyectos productivos, comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas y afromexicanos, cadenas de valor, o afines a la Temática de Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente.

8.4. Criterios de elegibilidad

- a) Ser persona indígena o afromexicana, preferentemente;
- b) Cumplir con los requisitos generales y específicos para cada modalidad de Promotoría comunitaria descritos en el numeral 4.8.2 de las ROP;
- c) Las personas solicitantes no deberán laborar o desempeñar cargos remunerados dentro de la Administración Pública en cualquiera de los distintos órdenes de gobierno;
- d) Las personas solicitantes no podrán ser integrantes beneficiarias de un proyecto apoyado por el INPI en el ejercicio fiscal en curso, y
- e) Las personas solicitantes no podrán ser beneficiarios de otro apoyo por el mismo concepto de parte de otra instancia de gobierno federal.

8.5. Criterios de priorización

- a) Preferentemente ser bilingüe, hablante de lengua indígena y español;
- b) Preferentemente ser avalado por una comunidad indígena o afromexicana o por instituciones representativas de conformidad con sus sistemas normativos, y
- c) En todo momento, se privilegiará la diversidad cultural y representatividad de los pueblos indígenas y afromexicanos en general, la igualdad entre géneros, y una mayor representatividad de pueblos o comunidades en donde la lengua o cultura se consideren en riesgo de acuerdo con los indicadores institucionales vigentes.

8.6 Procedimiento

8.6.1. Etapa de Difusión de las Reglas de Operación

A partir de la entrada en vigor de las ROP y anexos aplicables del PROBIPI a cargo del INPI, se difundirán por medio de la página web (<https://www.gob.mx/inpi>), el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas (SRCI) del Instituto y difusión directa por las URP y Unidades Operativas del Programa.

8.6.2. Recepción de propuestas

Las personas interesadas que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en la presente Mecánica Operativa y que hayan recibido invitación para cada una de las modalidades de apoyo deberán acudir a las oficinas de las Unidades Operativas y Administrativas según corresponda, a entregar sus documentos dentro de los primeros 15 días hábiles a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, para la integración de su expediente.

En caso de que, las personas invitadas no proporcionen la documentación solicitada de conformidad con el numeral 4.8.2 de las ROP, en el plazo establecido, se realizará una invitación a otra persona reponiendo el trámite y respetando los mismos plazos establecidos. El personal responsable de la acción en la UO o la URP orientará y apoyará a la persona postulante que lo requiera en las diferentes etapas del procedimiento. El acompañamiento se brindará en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En el caso específico de la Promotoría comunitaria para el fortalecimiento de las economías indígenas y medio ambiente, las URP, las UO y URP, realizarán entrevistas y, en su caso, solicitarán la evidencia de actividades de acompañamiento en la implementación de proyectos mínima de un año, la cual deberá ser entregada en papel membretado sellado y firmado por la instancia que emite la evidencia.

Antes de agotarse el plazo establecido para esta etapa, los CCPI notificarán mediante oficio a la OR la relación total de postulantes por cada una de las modalidades de promotoría y adjuntarán el expediente electrónico de cada una de ellas, que contendrán los documentos enunciados en los requisitos generales y particulares de acuerdo con la modalidad de apoyo. Los CCPI que no concluyan satisfactoriamente esta etapa, quedarán en lista de espera y el apoyo correspondiente será asignado a otro CCPI aplicando los criterios de priorización.

A partir de esta etapa y en las subsecuentes, la URP de cada modalidad de Promotoría comunitaria, OR y CCPI, atenderán los criterios de elegibilidad y priorización contemplados para cada modalidad de Promotoría comunitaria.

Dependiendo de las necesidades detectadas y con base en la disponibilidad presupuestal, las UO y URP del INPI podrán contar con el apoyo de personas promotoras para dar seguimiento a los apoyos de este Programa y actividades inherentes a la Unidad Administrativa a la que hayan sido asignadas.

8.6.3. Validación de propuestas

Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la etapa que antecede, la OR revisará, integrará, validará y notificará mediante oficio dirigido a la URP en Oficinas Centrales, la relación completa de postulantes que cumplen con los requisitos y criterios previstos en las ROP. En caso de ser necesario, la OR solicitará la reintegración del trámite si éste incumple con alguno de los criterios establecidos en esta Mecánica Operativa.

8.6.4. Autorización de incorporación al apoyo

Agotado el plazo establecido para la etapa que antecede, la URP de cada modalidad de Promotoría Comunitaria contará con 10 días hábiles para determinar la autorización de la incorporación de las personas postulantes a alguna de las modalidades de Promotoría comunitaria, la cual será notificada a la OR mediante oficio.

Si alguna propuesta remitida no es resuelta en los términos de tiempo definidos, se entenderá que fue resuelta en sentido negativo.

8.6.5. Notificación y firma de carta compromiso

Las UO del INPI notificarán por escrito a las personas seleccionadas y remitirán copia electrónica del acuse de notificación a la URP de cada modalidad de Promotoría. Una vez realizada la notificación, y en el transcurso de 7 días hábiles, los CCPI u OR que cuenta con oficio de autorización de promotorías, celebrarán la firma de la Carta Compromiso (FG_PC01 "Carta Compromiso") y Carta de Exclusión Laboral (FG_PC02 "Carta de Exclusión Laboral") con la persona seleccionada como promotora comunitaria e integrará los expedientes físicos originales debidamente firmados y sellados.

8.6.6. Ministración de recursos

La persona promotora comunitaria recibirá su apoyo mensual por las actividades y traslados realizados, mediante transferencia a su cuenta bancaria, previa firma del Recibo de Apoyo (FG_PC03.1 "Recibo de Apoyo para actividades sociales y comunitarias y para traslados") e Informe Mensual de Actividades. La ministración de los recursos estará sujeta a los procedimientos administrativos únicos aplicables por las instancias competentes.

Para realizar la retribución de los apoyos mensuales a la persona promotora comunitaria, la Unidad Administrativa del INPI correspondiente deberán capturar mensualmente la solicitud de apoyo al promotor en el sistema informático establecido. Asimismo, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores del mes siguiente, la Oficina de Representación deberá enviar a la URP de cada Promotoría comunitaria los Recibos de Apoyo (FG_PC03.1 "Recibo de Apoyo para actividades sociales y comunitarias y para traslados"), adjuntando copia de identificación oficial, Informe Mensual y Plan de Trabajo firmado y sellado en formato electrónico, correspondiente a las actividades del mes anterior.

8.6.7. Continuidad, bajas y sustituciones

Las personas promotoras del año inmediato anterior podrán acceder a la continuidad en el apoyo siempre y cuando hayan demostrado el cumplimiento de sus compromisos y reciban invitación de la UO del INPI.

La terminación del apoyo tendrá lugar a solicitud de las UO por incumplimiento de la persona beneficiaria de lo establecido en las ROP y esta Mecánica Operativa, o de manera voluntaria porque así convenga a los intereses de la persona beneficiaria.

En ambos casos la OR deberá informar a la URP sobre la baja, preferentemente antes de que concluya el último mes de apoyo/ en un plazo no mayor a los primeros 5 días de cada mes y enviar el formato de Terminación voluntaria establecido (FG_PC04 "Baja Voluntaria") cuando corresponda. En caso de no recibir la información oportunamente no podrá realizarse el alta de otro promotor en sustitución de la baja referida. En caso de fallecimiento o causas de fuerza mayor en la que la persona promotora no se encuentre en posibilidad de entregar la "Baja Voluntaria", la Unidad deberá realizar un Acta de Hechos en donde se manifieste la eventualidad.

Cuando existan bajas, la URP del apoyo, podrá reasignar los espacios que se liberen por bajas, siguiendo los criterios establecidos en la presente mecánica operativa.

8.7. Integración de expedientes

Es responsabilidad de las UO la integración y resguardo de los expedientes de las Promotorías Comunitarias, mismos que deberán estar disponibles en todo momento para ser entregados a las URP de cada modalidad para la revisión de los Órganos Auditores o Administrativos que los soliciten.

8.7.1. Carpeta de trámite

La carpeta de trámite se integrará con todos los documentos que deriven del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en esta Mecánica Operativa.

Además de agregar:

- a) Carta Compromiso (FG_PC01 "Carta Compromiso");
- b) Carta de Exclusión Laboral (FG_PC02 "Carta de Exclusión Laboral");
- c) Cuenta bancaria vigente a nombre de la o el solicitante, en donde se especifique la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE);
- d) En el caso de Promotoría comunitaria para el fortalecimiento de las economías indígenas y medio ambiente, deberá integrarse la entrevista realizada durante el proceso de selección, y
- e) Para las Promotorías a cargo de la CGPCEI, se deberá incluir el acuse de la carta invitación, copia del oficio de presentación de propuesta, así como acuse de notificación de selección.

8.7.2. Carpeta de seguimiento

La carpeta de seguimiento estará integrada con los documentos que se generan en la operación mensual y trimestral. Los documentos originales deberán incluir, firmas y/o sellos según corresponda y ser resguardada en las Unidades Operativas y administrativas de adscripción y de manera digital.

- a) Recibo de Apoyo (FG_PC03.1 "Recibo de Apoyo para actividades sociales y comunitarias y para traslados");
- b) Terminación Voluntaria (FG_PC04 "Baja Voluntaria") o Acta de Hechos (formato libre) para los casos en que aplique;
- c) Plan de Trabajo (FG_PC05 "Plan de Trabajo Mensual");
- d) Informe Mensual (FG_PC06 "Informe Mensual"), y
- e) Evaluación de Desempeño (FG_PC07 "Evaluación de Desempeño") de manera trimestral y una evaluación final.

8.8. Seguimiento y Evaluación

8.8.1. Talleres de acompañamiento

Las URP y OR realizarán talleres de acompañamiento presenciales o a distancia con las personas promotoras comunitarias, con el objetivo de socializar el marco normativo y conceptual que les permita desarrollar herramientas para generar diagnósticos comunitarios o regionales, los cuales serán de utilidad para apoyar de forma eficaz la implementación de acciones y proyectos del PROBIPI bajo una perspectiva de derechos.

8.8.2. Plan de trabajo

La persona promotora comunitaria elaborará un Plan de Trabajo (FG_PC05 "Plan de Trabajo Mensual"), en el cual se describirán las actividades que realizará durante el mes.

8.8.3. Informe Mensual y Evaluación Trimestral

La persona beneficiaria elaborará mensualmente un informe de avance (FG_PC06 "Informe Mensual") con base en las acciones contempladas en el Plan de Trabajo. Trimestralmente la Unidad Operativa aplicará la Evaluación de Desempeño (FG_PC08 "Evaluación de Desempeño") a cada una de las personas promotoras a su cargo. Los CCPI compartirán copia electrónica de todos los informes e instrumentos de seguimiento a la OR, antes del término de cada periodo a reportar. La OR concentrará y validará los informes e instrumentos de seguimiento y remitirá la carpeta electrónica a la URP de cada modalidad de Promotoría comunitaria antes del cierre de cada periodo reportado.

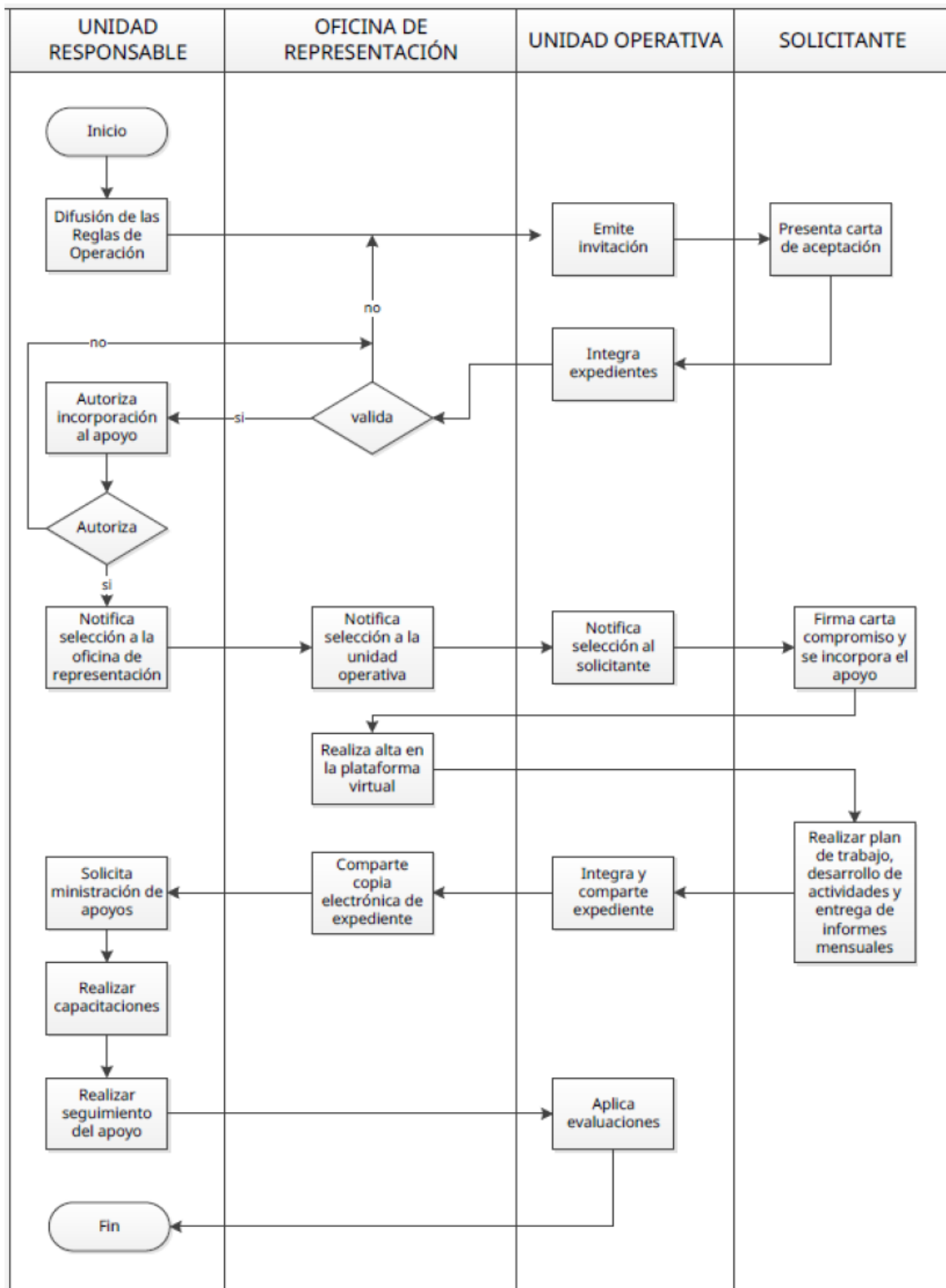
8.8.4. Evaluación Final de Desempeño

Al finalizar el ejercicio fiscal, el CCPI elaborará una Evaluación Desempeño (FG_PC08 "Evaluación de Desempeño") de cada una de las personas promotoras comunitarias a su cargo, considerando las actividades, logros y compromiso observados durante todo el año.

Los casos no previstos serán resueltos por la URP para cada promotoría comunitaria indígena y afromexicana.

8.9 Diagrama de flujo

8.9.1 Promotorías comunitarias indígenas y afroamericanas



Formato FG_PC01 “Carta Compromiso”

Por medio de la presente, el (la) C._____, a quien en adelante se denominará como **“PERSONA BENEFICIARIA”**, establece con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a quien en adelante se denominará como **“INPI”**, los siguientes compromisos, como resultado de la selección de **“PERSONA BENEFICIARIA”** para recibir el apoyo de Promotorías comunitarias indígenas y afromexicanas en la modalidad de _____, del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, PROBIPI, a cargo del **“INPI”** para el ejercicio fiscal 2025, entendiendo que el incumplimiento de este compromiso y de los criterios establecidos por el programa, por parte de la **“PERSONA BENEFICIARIA”** son causales de rescisión.

COMPROMISOS DEL “INPI”

El **“INPI”**, a través de sus diferentes Unidades Administrativas, se compromete a:

1. Otorgar a la **“PERSONA BENEFICIARIA”** por concepto de apoyo por la realización de actividades sociales y comunitarias en beneficio de comunidades indígenas y/o afromexicanas en su carácter de Promotor _____, la cantidad de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N), y hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N) como apoyo para gastos de traslados, (dependiendo de las necesidades y características de la cobertura asignada), así como un seguro contra accidentes y gastos médicos, con la finalidad de apoyar en la Promotoría comunitaria indígena y afromexicana en la modalidad de _____, de conformidad con lo establecido en la Reglas de Operación 2025 del PROBIPI. Para tal efecto el **“INPI”** se compromete a aportar los recursos económicos, en términos del procedimiento administrativo vigente, mediante transferencia interbancaria a la cuenta CLABE número _____ de la institución bancaria denominada _____ a nombre de _____, previa firma del presente instrumento.
2. Apegarse a los principios y criterios del Programa y a la normatividad vigente que aplique, con el fin de lograr los Objetivos establecidos por el **“INPI”** en materia.
3. Que el otorgamiento del apoyo económico previsto en este compromiso comenzará a partir del día del mes de ____ de 2025.

COMPROMISOS DE LA “PERSONA BENEFICIARIA”

Por su parte, la **“PERSONA BENEFICIARIA”** se compromete a:

1. Cumplir con los criterios establecidos en las Reglas de Operación e instrumentos que regulan los alcances, acciones y atribuciones de las personas beneficiarias dentro del Programa;
2. Toda vez que el acceso a los apoyos depende de la asignación de recursos federales, resulta indispensable que el beneficiario compruebe el cumplimiento de las metas convenidas para su otorgamiento, por lo que se compromete a entregar en tiempo y forma, todos los soportes documentales que se les soliciten y las evidencias de las acciones realizadas, así como sus reportes mensuales y Plan de Trabajo mensual, sin embargo, dichos apoyos no constituyen una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral con el Instituto;
3. No ejercer cargos remunerados dentro de la Administración Pública en cualquier orden de gobierno, ni formar parte de asociaciones u organizaciones gestoras de proyectos o que alteren la convivencia comunitaria pacífica, durante su permanencia dentro del Programa;
4. No recibir otro apoyo por el mismo concepto, de otras institución pública o privada;
5. No propiciar conflictos en las comunidades donde desarrolle acciones;
6. Velar por los intereses colectivos de las comunidades o localidades asignadas, evitando sobreponer a estos las demandas, intereses y necesidades personales o de su comunidad o localidad de origen, compadrazgos y/o familiares;
7. No ejercer atribuciones o labores propias del personal institucional;

8. Destinar el mayor tiempo posible al trabajo en campo para cumplir los objetivos del Programa;
10. Contar con disponibilidad de tiempo y residir en el área de cobertura del CCPI;
11. Presentar información generada del trabajo desarrollado y evidencias resultado de sus acciones, evitando el plagio o falsificación de información;
12. Dar autorización al **"INPI"** para difundir la información generada del trabajo realizado;
13. Servir con honestidad y compromiso a los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas, y
14. Mantener la reserva y discreción absoluta de los datos personales de los casos que atienda o conozca, en términos de la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además de las antes señaladas, sólo para el caso de los promotores a cargo de la CGPCEI deberán:

- a) Promover acciones para fortalecer el patrimonio cultural tangible e intangible, así como las expresiones artísticas y artesanales, de los pueblos indígenas y afromexicanos, en particular la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y la comunicación comunitaria;
- b) Priorizar acciones y proyectos que emanen de procesos de planeación comunitaria participativa, que estén validados por las Asambleas Comunitarias, Comités Comunitarios o Instituciones representativas, e
- c) Implementar acciones considerando los temas que promueva la Unidad Responsable del apoyo.

Por lo anteriormente pactado, **"EL BENEFICIARIO"** manifiesta que el apoyo descrito en el numeral 1 de los compromisos del **"INPI"** le es otorgado por concepto de apoyo por las actividades desempeñadas en su carácter de Promotor _____, cuyo nombramiento es de carácter social y comunitario, por lo que reconoce que el otorgamiento de este apoyo no constituye una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representan un salario o relación laboral alguna con el INPI, por lo que en conformidad con lo establecido en la Reglas de Operación 2025 del PROBIPI manifiesta que no tiene ningún vínculo jurídico laboral que lo una con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo que hace constar para todos los efectos legales que correspondan.

El **"INPI"** y la **"PERSONA BENEFICIARIA"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, de moras incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en la presente carta debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en la presente carta, se suspenderá a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** el apoyo referido en el numeral 1 de compromisos del **"INPI"** del presente documento.

Presentes las personas participantes de este compromiso, por un lado, el **"INPI"**, a través del representante de la Unidad Administrativa Responsable, y por otro la **"PERSONA BENEFICIARIA"**, reunidos en _____, el día _____ del mes de _____ de 2025, en usos de sus facultades y de conformidad con los términos establecidos, las partes firman la Carta Compromiso.

Por el **"INPI"**

Por la **"PERSONA BENEFICIARIA"**

(Nombre y cargo)

(Nombre)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

El presente documento podrá ser modificado mediante acuerdo de ambas partes con el propósito de dar cumplimiento al objetivo del apoyo.

Formato FG_PC02 "Carta Exclusión Laboral"

LUGAR Y FECHA: _____

EL (LA) QUE SUSCRIBE: _____, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARO QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (INPI), A TRAVÉS DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI) OTORGA AL SUSCRITO UN APOYO ECONÓMICO MENSUAL COMO PROMOTOR(A) COMUNITARIO(A) DE LA MODALIDAD DE _____, POR CONCEPTO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES Y COMUNITARIAS EN BENEFICIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y/O AFROMEXICANAS CON RESIDENCIA EN _____, A PARTIR DEL DÍA _____ Y HASTA EL DÍA _____, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROBIPI, MANIFIESTO QUE, EL APOYO DESCRITO ME ES OTORGADO POR CONCEPTO DE APOYO POR LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN MI CARÁCTER DE PROMOTOR _____, CUYO NOMBRAMIENTO ES DE CARÁCTER SOCIAL Y COMUNITARIO, POR LO QUE RECONOZCO QUE EL OTORGAMIENTO DE DICHO APOYO NO CONSTITUYE UNA REMUNERACIÓN A UN SERVICIO PERSONAL NI SUBORDINADO, DE MANERA QUE NO REPRESENTAN UN SALARIO O RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL INPI, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE NO TENGO NINGÚN VÍNCULO JURÍDICO LABORAL QUE ME UNA CON EL INPI, LO QUE HAGO CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

(NOMBRE Y FIRMA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Formato FG_PC03.1 “Recibo de Apoyo para actividades sociales y comunitarias y para traslados”**BUENO POR \$13,500.00**

RECIBÍ del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la cantidad de **\$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de apoyo para la realización de actividades sociales y comunitarias, y la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de apoyo de traslados para la realización de actividades sociales y comunitarias en beneficio de comunidades indígenas y/o afromexicanas, en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas.

Reconociendo que el otorgamiento de este apoyo no constituye una remuneración a un servicio personal ni subordinado, de manera que no representa un salario o relación laboral alguna con el INPI y manifestando que no tengo ningún vínculo jurídico laboral que me una con él, lo que hago constar para todos los efectos legales que correspondan.

___a____de____de 2025.

Recibió

Nombre y firma

Promotor(a) comunitario(a)

***SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL).**

Este recibo fue realizado en conformidad con el Artículo 90 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que a la letra en sus Párrafos 5 y 6 respectivamente, para tales efectos indica:

...

Tampoco se consideran ingresos para efectos de este Título, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas.

Para efectos del párrafo anterior, en el caso de que los recursos que reciban los contribuyentes se destinan al apoyo de actividades empresariales, los programas correspondientes deberán contar con un padrón de beneficiarios; los recursos se deberán distribuir a través de transferencia electrónica de fondos a nombre de los beneficiarios quienes, a su vez, deberán cumplir con las obligaciones que se hayan establecido en las reglas de operación de los citados programas y deberán contar con la opinión favorable por parte de la autoridad competente respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando estén obligados a solicitarla en los términos de las disposiciones fiscales. Los gastos o erogaciones que se realicen con los apoyos económicos a que se refiere este párrafo, que no se consideren ingresos, no serán deducibles para efectos de este impuesto. Las dependencias o entidades, federales o estatales, encargadas de otorgar o administrar los apoyos económicos o monetarios, deberán poner a disposición del público en general y mantener actualizados en sus respectivos medios electrónicos, el padrón de beneficiarios a que se refiere este párrafo, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiaria, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, la unidad territorial, edad y sexo.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Formato FG_PC04 "Baja Voluntaria"

Terminación Voluntaria del Apoyo de Promotoría Comunitaria de la modalidad de_____.

_____, municipio de _____ a _____ de _____ de 2025.

C.

Directora o Director y/o Encargada o Encargado del CCPI de __

P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito informarle que, por así convenir a mis intereses personales, he decidido renunciar de forma personal, voluntaria e irrevocable al apoyo mensual que me era otorgado como **promotor (a) comunitario (a) de la modalidad de _____ del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas** del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo cual dejaré de realizar actividades a partir del ____ del mes de _____ de 2025, manifestando que hasta esta fecha no se me adeuda cantidad alguna por ningún concepto.

De igual forma manifiesto que el apoyo que me era otorgado, lo era por concepto de las actividades desempeñadas en mi carácter de Promotor _____, nombramiento de carácter social y comunitario, por lo que reconozco que el otorgamiento de dicho apoyo no constituyó una remuneración a un servicio personal ni subordinado, por lo que en conformidad con lo establecido en la Reglas de Operación 2025 del PROBIPI manifiesto que en ningún momento presté servicios de ningún tipo para el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo que no reservo acción o derecho alguno que ejecutar en el futuro, ni en contra de dicho Instituto, ni en contra suya, ni de quien sus derechos legalmente represente.

Sin otro en lo particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Formato FG_PC05 "Plan de Trabajo Mensual"

Plan de Trabajo Mensual de Actividades de Promotorías comunitarias indígenas y afromexicanas de la modalidad de _____.

Nombre de la persona Promotora comunitaria: _____

Mes _____

Actividad		Responsable	Calendario de ejecución																															
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1																																		
2																																		
3																																		
4																																		
5																																		
6																																		
7																																		
8																																		
9																																		
10																																		
11																																		
12																																		
13																																		
14																																		

Observaciones	

Nombre y firma de la persona Promotora
comunitaria

Por el INPI nombre, firma, cargo y sello

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Formato FG_PC06 "Informe Mensual"

Nombre de la Promotor (a) comunitario (a): _____.

Periodo del informe: del _____ al _____ de 2025.

Área de Cobertura: Municipio(s) _____.

Comunidad o Localidad(es): _____.

Actividades realizadas y resultados obtenidos:

No.	Actividad Realizada	Resultados Obtenidos
1		
2		
3		

Problemáticas observadas y propuestas de mejora:

No.	Problemáticas	Propuestas de mejora
1		
2		
3		

Observaciones Adicionales del Promotor (a):**Anexa evidencia fotográfica de las actividades:(si) (no)**

Incluir en esta sección factores que facilitan el acompañamiento integral y permiten el cumplimiento del plan de trabajo, también los retos a los que se enfrentan que impiden el cumplimiento de las actividades planeadas.

NOTA: si anexa evidencia fotográfica esta debe ser en Word describiendo la actividad reflejada y las personas que participan. El archivo se guardará: Anexo fotográfico informe (mes)_nombre de la persona promotor(a). El Anexo se entrega en formato electrónico al responsable del programa en el CCPI.

Observaciones de la persona responsable del apoyo de la Unidad Operativa:

Incluir en esta sección observaciones y/o comentarios, respecto a las actividades y cumplimiento del promotor(a) comunitario(a).

Declaro que los datos contenidos en este informe de actividades son verídicos

Nombre y firma de la persona Promotora
comunitaria

Por el INPI nombre, firma, cargo y sello

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Formato FG_PC07 "Evaluación del Desempeño"

Unidad Responsable: _____

Nombre de la persona promotora comunitaria: _____

Pertenece a la Modalidad de: _____

Periodo Evaluado 2025			
Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercero trimestre	Cuarto trimestre
Evaluación final			

Factores	Óptimo (=5)	Bueno (=4)	Regular (=3)	Aceptable (=2)	Deficiente (=1)
Entrega puntualmente sus informes completos, según las fechas establecidas.					
Los informes arrojan o muestran los avances alcanzados con los pueblos y comunidades.					
Los informes contienen conclusiones y recomendaciones técnicas respecto a los compromisos y acuerdos establecidos con las comunidades, grupos de trabajo, sociedades, y/o empresas.					
Los expedientes de los pueblos y comunidades, asignados están debidamente integrados conforme a la normatividad vigente.					
Planifica sus actividades (Plan de actividades, asesoría o conocimientos técnicos, trabajo organizativo).					
Calidad en las actividades en campo (levantamiento de minutas, toma de acuerdos, seguimiento a los acuerdos).					
Las minutas levantadas durante las visitas de campo denotan la utilización de dinámicas participativas y material didáctico, así como la aplicación de sus conocimientos y experiencia.					
Replica los conocimientos con los pueblos y comunidades.					
Brinda Oportuna y constantemente Acompañamiento Integral a los Pueblos y Comunidades indígenas y/o Afromexicano					
Los pueblos y comunidades identifican al promotor(a) comunitario(a) y dan referencia de las actividades que realiza.					
Atiende oportunamente los requerimientos solicitados por el CCPI y Oficina de Representación, brindando respuesta y soluciones.					
Es puntual en cada una de sus visitas.					
Genera impacto con los Pueblos y comunidades, logra el cumplimiento de objetivos y acuerdos establecidos.					
Relación con las comunidades, grupos de trabajo, sociedades, y empresas.					
Conoce ampliamente sus actividades y avances de los Pueblos y comunidades, respecto a las acciones del Programa.					
Orden y claridad en las actividades.					
Facilidad de comunicación.					
Muestra Iniciativa en la realización de actividades					
Manejo de conflictos.					
Bilingüe (español y lengua indígena).					
TOTAL					

- **Puntaje mínimo para considerar viable la evaluación de desempeño es de 80 puntos.**

Realizó

Autorizó

Por el INPI nombre, firma, y
cargo

Por el INPI nombre, firma, cargo y
sello

PC_E 01 Vinculación Comunitaria

Datos Generales							
Nombre completo:				Fecha de nacimiento:			
Dirección:				Modalidad:			
Pueblo indígena o afromexicano, al que pertenece:				Escriba en su lengua originaria el nombre del pueblo indígena al que pertenece:			
Indique que porcentaje de la lengua originaria domina:				Indique que porcentaje de la escritura de la lengua originaria domina:			
Género		Femenino	Masculino	Otro	Anote		
Número de teléfono celular:				Número de teléfono fijo:			
Número de teléfono para recados:				Correo electrónico:			

Vinculación comunitaria	
Mencione un cargo o servicio que su comunidad le haya asignado y describa brevemente en que consiste:	
Mencione una tarea o trabajo comunitario en el que haya participado y describa brevemente en que consiste:	
Mencione una manifestación cultura de su comunidad en la que haya participado y describa brevemente en que consiste:	
Mencione una acción que haya realizado en beneficio de la cultura de su pueblo o comunidad:	

Formación	
Mencione los conocimientos especializados que adquirió en su comunidad (técnica artesanal, medicina tradicional, formación artística, etc.) y describa en que consiste:	
Mencione cuál es su último grado académico alcanzado. Para nivel superior, mencione la carrera:	
Mencione en que otras actividades formativas a participado (talleres, cursos, conferencias, encuentros, etc.):	

Exposición de motivos	
¿Por qué considera que es importante la figura del promotor para la comunidad?	
¿Cómo considera que sus acciones contribuyen a fortalecer la cultura de su pueblo o comunidad?	
Mencione que propuesta tiene para fortalecer la cultura de su pueblo o comunidad:	

Evidencias de trayectoria
(Deberá incluir todas sus evidencias en el recuadro de abajo)

Nombre y firma de la persona postulante

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 125/2023, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Presidenta Norma Lucia Piña Hernández, así como del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2023

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SECRETARIO: OLIVER CHAIM CAMACHO

COLABORÓ: MAURICIO GONZÁLEZ ALCÁNTARA

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Pág.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	6
II.	PRECISIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA	Se tiene por impugnado el Decreto por el que se reforma el artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas , publicado el 3 de mayo de 2023 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa.	7
III.	OPORTUNIDAD	El escrito inicial es oportuno .	7
IV.	LEGITIMACIÓN	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada .	8
V.	ANTECEDENTES RELEVANTES	Declaratoria General de Inconstitucionalidad 5/2022.	10
VI.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	La causal de improcedencia es infundada .	11
VII.	ESTUDIO DE FONDO		12
VII.1	ASPECTOS PRELIMINARES	Atendiendo a que lo que prevé la norma impugnada son los casos de excepción de punibilidad del aborto como delito, lo que procede en la presente acción es determinar si la ley local respeta los derechos de la mujer y persona gestante al tipificar la conducta consistente en la decisión voluntaria de interrumpir el embarazo.	13
VII.2	ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS	El sistema penal que por una parte, criminaliza a la mujer y por otro lado, no la exime de la responsabilidad penal cuando se trata de la interrupción del embarazo en las fase inicial de la gestación, deviene inconstitucional.	23
VIII.	EFFECTOS	Con base en las consideraciones contenidas en el apartado anterior, se declara la invalidez del artículo 181 del Código Penal del Estado de Chiapas, reformado mediante Decreto 184 publicado el tres de mayo de dos mil veintitrés. Con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, este Alto Tribunal determina que debe declararse la invalidez por extensión de los artículos 178 y 183 del Código Penal para el Estado de Chiapas.	32
IX.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas, reformado mediante el Decreto No. 184, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de mayo de dos mil veintitrés, la cual surtirá sus efectos retroactivos al cuatro de mayo de dos mil veintitrés a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.	34

		TERCERO. Se vincula al Congreso del Estado de Chiapas para que, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones, posterior a la notificación de esta sentencia, subsane los vicios de inconstitucionalidad advertidos, conforme a los parámetros establecidos en este fallo. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2023

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SECRETARIO: OLIVER CHAIM CAMACHO

COLABORÓ: MAURICIO GONZÁLEZ ALCÁNTARA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 125/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contra del *Decreto por el que se reforma el artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas*, publicado el tres de mayo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial de esa entidad federativa.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

- Presentación del escrito inicial.** El dos de junio de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su presidenta promovió la presente acción de inconstitucionalidad, señalando como norma general impugnada el *Decreto por el que se reforma el artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas*, publicado el tres de mayo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial de esa entidad federativa.
- Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, la promovente expuso el siguiente concepto de invalidez:

ÚNICO. El artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas establece los supuestos en los que no se aplicará la pena por la comisión del delito de aborto.

- La comisión accionante argumenta que la disposición impugnada transgrede diversos derechos consagrados a nivel constitucional y convencional, pues conceptualiza el aborto en todos los casos como un acto criminal.
- Señala que es inconcuso que en el estado de Chiapas existe una prohibición indiscriminada y absoluta respecto de la interrupción del embarazo que interfiere en el ejercicio de derechos fundamentales; pues el efecto de la norma es que se inicie un proceso penal a la mujer o persona gestante que por una decisión voluntaria interrumpe tempranamente el embarazo en ejercicio de su derecho a la libertad reproductiva; con lo que se vulnera su derecho a decidir.
- Sostiene que en la medida de que en la entidad constituye un delito la interrupción del embarazo, sin importar la temporalidad en la que acontezca, y siempre que se haya dado en ejercicio del derecho a decidir de la mujer o persona gestante, o incluso en el contexto de que la concepción se dio en un marco de ausencia de consentimiento de la mujer o para proteger la salud de la madre y el producto de la concepción, es innegable que la legislación resulta omnicompreensiva de la manera en que la mujer puede manifestar su voluntad de detener anticipadamente el embarazo, ya que en cualquiera de sus expresiones será considerada una conducta criminal.
- Prohibición que se traduce a establecer una obligación para la mujer que, una vez embarazada, necesariamente debe soportar y convertirse en madre.
- Por lo que el aborto tendía que ser catalogado como legal y respetuoso del derecho a decidir, sin desasociarse del supuesto de que la mujer o persona gestante, estando embarazada, tiene el derecho a decidir el libre ejercicio de su maternidad, sin que concurra alguna circunstancia extraordinaria en relación con la causa de concepción, la salud de ella misma o la propia viabilidad del concebido.

3. **Admisión y trámite.** Mediante acuerdo de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, la Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó que se formara y registrara el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que le correspondió el número 125/2023, y, de conformidad con la certificación respectiva, lo turnó al Ministro Luis María Aguilar Morales para que fungiera como instructor.
4. Por medio del auto emitido el uno de agosto de dos mil veintitrés, el Ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad. También, ordenó que se diera vista al Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chiapas para que rindieran sus informes respectivos, así como para que el Congreso del Estado enviara un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por último, dio vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.
5. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.** El uno de agosto de dos mil veintitrés, María Lourdes Sánchez, en su carácter de Subconsejera Jurídica de lo Contencioso dependiente de la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado, rindió el informe en representación del Poder Ejecutivo Local, en los términos siguientes:
 - Señaló que es cierto que el Gobernador del Estado promulgó y publicó el Decreto número 184, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 280, Cuarta Sección, de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, a través del cual se reformó el artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas.
6. **Informe del Congreso Local.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, la Presidenta de la Mesa Directiva y Representante Legal del Congreso del Estado, rindió el informe en representación de dicho órgano, en los términos siguientes:
 - En cuanto a las causas de improcedencia, señala que no se contraviene la Norma Suprema de la Unión, al acontecer la norma impugnada como resultado de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Declaratoria General de Inconstitucionalidad 5/2022) y no tratarse de una modificación sustancial y materialmente legislativa.
 - Por otro lado sostiene que resulta improcedente la extensión de efectos de invalidez respecto de los artículos 70, tercer párrafo, 179 y 183 del Código Penal para el Estado de Chiapas, dado que al no existir una norma general con la característica de haber configurado una modificación sustancial y material, no hay punto de partida para actualizar la oportunidad de acción, para impugnar efectos en el esquema normativo del capítulo de "aborto", dado que el artículo 181 en su reforma tuvo como único objetivo retirar la porción normativa consistente "*si éste se verifica dentro de los noventa días a partir de la concepción*", manteniéndose el resto de su texto intacto a su vigencia anterior a la reforma.
 - También refiere que si bien se trata de un decreto emitido en un procedimiento legislativo ordinario, con el único propósito de retirar una porción normativa concerniente a regular relaciones sociales, guarda la diferencia, de ser producto del análisis realizado en sede de control constitucional directo, no del análisis o decisión por la soberanía popular en ejercicio de su libertad configurativa o autonomía plena en la función legislativa.
 - De ahí que la cuestión reprochada ha sido materia de un análisis previo (Declaratoria General de Inconstitucionalidad 5/2022), por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en dicho procedimiento se pronunció respecto de la inconstitucionalidad de la porción normativa "*si éste se verifica dentro de los noventa días a partir de la concepción*", al resultar estigmatizante y revictimizante hacia la mujer.
 - Finalmente sostiene que resulta infundado que la comisión actora a partir de la reforma impugnada pretenda generar convencimiento en el sentido de que se introdujo un nuevo cambio con la publicación del decreto, pues con la eliminación de la restricción temporal, el legislador amplió los alcances de una de las circunstancias previstas en el Código que permitirán que no se sancione al sujeto activo del delito, lo que a juicio del organismo nacional con tal modificación se produce un impacto en el sistema penal en materia de aborto en Chiapas, toda vez que no se actualizan los requisitos formal y material para considerarse un acto legislativo que modificó sustancial y materialmente una norma.
 - Concluye señalando que deben desestimarse los argumentos de la parte actora ya que si bien, una norma general puede impugnarse a partir de su emisión, ésta debe ser producto en sentido estricto del ente legislativo, y advertir una modificación sustancial y material diverso al texto antes vigente, lo que en el asunto en particular no ocurre,

7. **Alegatos.** La comisión accionante y el Congreso del Estado formularon los alegatos que estimaron pertinentes, los cuales fueron agregados, respectivamente, en autos de treinta y uno de enero y catorce de febrero de dos mil veinticuatro.
8. **Cierre de la instrucción.** En el mismo auto de catorce de febrero de dos mil veinticuatro el Ministro ponente acordó el cierre de instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA

9. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,² así como el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General 1/2023 de este Tribunal Pleno.³ Lo anterior, dado que se planteó la posible contradicción entre el *Decreto por el que se reforma el artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas*, publicado el 3 de mayo de 2023 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa y la Constitución Federal.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS

10. Las y los senadores promoventes impugnan el *Decreto por el que se reforma el artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas*, publicado el tres de mayo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial de esa entidad federativa.

III. OPORTUNIDAD

11. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁴, el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente. Si el último día de plazo fuese inhábil, la demanda puede presentarse el primer día hábil siguiente.
12. El *Decreto por el que se reforma el artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas*, publicado el tres de mayo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial de esa entidad federativa. Por tanto, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad transcurrió del jueves cuatro de mayo al viernes dos de junio de dos mil veintitrés.
13. Por lo tanto, como la demanda se presentó el dos de junio de dos mil veintitrés, debe concluirse que la demanda fue promovida en forma **oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN

14. La acción fue promovida por parte legitimada.
15. El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal⁵ dispone que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con legitimación para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes federales o locales, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, en términos de los artículos 11 y 59 de la Ley Reglamentaria⁶, dicho órgano debe comparecer por

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...] II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

² **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

³ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; [...]

⁴ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente."

⁵ Véase *supra* nota 1.

⁶ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

conducto de los funcionarios facultados legalmente para representarlos y, en todo caso, se debe presumir que el funcionario quien comparece goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

16. En el presente asunto se surten tales supuestos, pues la demanda fue suscrita por María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien cuenta con facultades de representación del organismo en términos de los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁷. La funcionaria acreditó su personalidad con copia certificada del acuerdo del Senado de la República por medio del cual se le designó como Presidenta de dicha Comisión por el período que comprende del dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve al quince de noviembre de dos mil veinticuatro⁸.
17. En ese sentido, como la acción de inconstitucionalidad fue promovida contra una ley federal por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su presidencia, se concluye que fue promovida por **parte legitimada**.

V. ANTECEDENTES RELEVANTES

18. Previo a abordar el estudio de las causales de improcedencia y en su caso del fondo del asunto, resulta necesario citar como antecedente la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 5/2022, dado que guarda relación con el presente asunto.
19. Con motivo de la resolución emitida en el amparo en revisión 438/2020, resuelto por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que en la materia de la revisión revocó la sentencia y concedió el amparo a la parte quejosa al declarar la inconstitucionalidad del artículo 181 del Código Penal del Estado de Chiapas en su porción normativa “, *si éste se verifica dentro de los noventa días a partir de la concepción*”, se planteó una declaratoria general de inconstitucionalidad.
20. Mediante proveído de ocho de julio de dos mil veintidós, la Presidencia de este Alto Tribunal admitió a trámite la declaratoria general de inconstitucionalidad, registrándola bajo el consecutivo 5/2022 y, en términos de los artículos 107, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 232 de la Ley de Amparo, se envió al Congreso del Estado de Chiapas, copia certificada de la sentencia dictada en el amparo en revisión 438/2020.
21. A través del oficio recibido por esta Suprema Corte el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, el Congreso del Estado de Chiapas informó que se emitió el decreto 184, por medio del cual, se reformó el texto del artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas.
22. Substanciado el procedimiento, en sesión de catorce de agosto de dos mil veintitrés, este Tribunal Pleno, por mayoría de ocho votos, resolvió la declaratoria general de inconstitucionalidad en comento en el sentido de determinar que dicho asunto quedó sin materia; ello al ser expulsada del orden jurídico la porción normativa inconstitucional.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

23. En el informe del Legislativo Estatal se hizo valer como causa de improcedencia que no se contraviene la Norma Suprema de la Unión, al tratarse la norma impugnada del resultado de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Declaratoria General de Inconstitucionalidad 5/2022) y no tratarse de una modificación sustancial y materialmente legislativa; causal que resulta **infundada**.
24. Es así, pues de acuerdo con el artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal, este Tribunal Pleno se encuentra facultado para estudiar las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución. Tal como se ha señalado, en este caso, la parte plantea que un decreto que reforma la codificación penal estatal contraviene la Constitución Federal.
25. La comisión accionante alega violaciones a la Constitución, precisamente, porque argumenta que la norma impugnada transgrede el derecho a la libertad reproductiva, con lo que se vulnera su derecho a decidir.
26. Contrario a lo que aduce el Poder Legislativo Estatal en su informe, el hecho de que la reforma al numeral impugnado (eliminación de la porción normativa “, *si éste se verifica dentro de los noventa días a partir de la concepción*”) obedezca al cumplimiento dado a una Declaratoria General de

⁷ Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

[...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

⁸ Véase el expediente de la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023, foja 14 (anexo del escrito de demanda de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Inconstitucionalidad, no implica que se haya reconocido el resto del contenido normativo, y menos aún si se considera que en la sesión en la que se resolvió el procedimiento en cuestión se determinó que dicho asunto quedó sin materia, sin que este Tribunal Pleno realizara un estudio en el que convalidara el nuevo contenido normativo a la luz de la Constitución pues, como se determinó, dicho procedimiento únicamente tiene por objeto la expulsión de la porción normativa inconstitucional del sistema jurídico.

27. Por tanto, con independencia de si el cambio normativo ocurrió con motivo de la declaratoria en comento, o *motu proprio*, al tratarse de la reforma de la norma, ésta debe entenderse como una nueva, la cual puede ser impugnada a través de este tipo de procedimientos, amén de si el cambio normativo que sufrió resultó drástico o si con este no se afectó la esencia de la institución jurídica del “aborto”.
28. Por estas razones, debe **desestimarse** la causa de improcedencia hecha valer por el Legislativo Estatal.

VII. ESTUDIO DE FONDO

29. **Este Tribunal Pleno advierte que es esencialmente fundado el único concepto de invalidez planteado**, al tenor del desarrollo argumentativo que será descrito en las siguientes líneas, así como con los alcances y entendimiento que serán fijados a lo largo de la presente consideración.

VII.1. ASPECTOS PRELIMINARES

30. Previo a la exposición de las razones que sostienen la decisión correspondiente, conviene hacer las siguientes precisiones en cuanto al tema central de la impugnación, el contexto de la decisión y el método que será empleado para apreciar el caso, así como el orden de análisis que se ejecutará en el estudio.
31. El artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas, que constituye la norma impugnada, establece lo siguiente:

Artículo 181. *No es punible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación, o cuando la madre embarazada corra peligro de muerte, o pueda determinarse que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que den por necesario el nacimiento de éste con trastornos físicos o mentales graves, previo dictamen del médico que la asista, oyendo el dictamen de otros médicos especialistas, cuando fuere posible y no sea peligrosa la demora.*

32. De esta forma, conforme se plantea en el concepto de invalidez reseñado, la materia del ordenamiento al que pertenecen las disposiciones reclamadas, el contenido de la norma y los efectos que su posible aplicación pueden significar para sus destinatarios, se acredita que la ley cuestionada pertenece al ámbito penal y su existencia implica la posibilidad de que sea impuesta una pena privativa de libertad.
33. En ese contexto, **atendiendo a que lo que prevé la norma impugnada son los casos de excepción de punibilidad del aborto como delito, lo que procede en la presente acción es determinar si la ley local respeta los derechos de la mujer y persona gestante al tipificar la conducta consistente en la decisión voluntaria de interrumpir el embarazo.**
34. Al respecto, este Alto Tribunal ha emitido distintos pronunciamientos⁹ vinculados con la problemática recién descrita (particularmente en las últimas dos décadas), lo que al día de hoy conforma una robusta

⁹ Destacadamente:

Acción de Inconstitucionalidad 10/2000 (*Legislación del Distrito Federal en relación con la exclusión de sanción de aborto en casos que involucran alteraciones genéticas o congénitas en el producto de la concepción e intervención del Ministerio Público en casos de abortos cuya causa fue una violación o de una inseminación artificial no consentida*), resolución pronunciada por este Pleno en sesiones de veintinueve y treinta de enero de dos mil dos. Ponencia de la Ministra Olga María Del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas.

Acción de Inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007 (*Régimen de interrupción voluntaria del embarazo dentro de las primeras doce semanas de gestación, legislación del Distrito Federal, ahora Ciudad de México*), resueltas por este Pleno en sesión de veintiocho de agosto de dos mil ocho. Sentencia cuyo engrose fue elaborado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Controversia constitucional 54/2009 (*Análisis de la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005, relativa al suministro de la anticoncepción de emergencia*) resuelta por este Pleno en sesión de veintisiete de mayo de dos mil diez.

Acción de Inconstitucionalidad 11/2009 (*Impugnación del texto de la Constitución local del Estado de Baja California por el cual se estableció la protección de la vida desde la concepción*), resuelta por este Pleno en sesión de veintiocho de septiembre de dos mil once. Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas.

Acción de Inconstitucionalidad 62/2009 (*Impugnación del texto de la Constitución local del Estado de San Luis Potosí por el cual se estableció la protección de la vida desde la concepción*), resuelta por este Pleno en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil once. Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas.

Controversia Constitucional 104/2009 (*Impugnación del texto de la Constitución local del Estado de Oaxaca por el cual se estableció la protección de la vida desde la concepción*), resuelta por este Pleno en sesión de dos de mayo de dos mil trece. Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas.

Controversia Constitucional 62/2009 (*Impugnación del texto de la Constitución local del Estado de Guanajuato por el cual se estableció la protección de la vida desde la concepción*), resuelta en la misma sesión que la anterior. Ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Controversia Constitucional 89/2009 (*Impugnación del texto de la Constitución local del Estado de Querétaro por el cual se estableció la protección de la vida desde la concepción*), resuelta el treinta de marzo de dos mil trece. Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas.

Amparo en Revisión 601/2017 (*Aborto en caso de violación de una mujer menor de edad*), fallado por la Primera Sala en sesión de cuatro de abril de dos mil dieciocho. Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas.

base jurisprudencial que tiene su origen en casos asociados directa e indirectamente con el núcleo de la presente Acción, debiendo subrayarse que cada criterio fue emitido en proporción directa a las necesidades y las preguntas constitucionalmente relevantes que cada asunto planteó.

35. En la construcción de la doctrina de este Alto Tribunal sobre la materia de análisis, cabe resaltar el último de los pronunciamientos realizados tocante a este tema, a saber, en la acción de inconstitucionalidad 148/2017. Así, en concordancia con los razonamientos sostenidos en dicho asunto, reiterados en gran parte en el presente estudio, corresponderá a este Tribunal Pleno abordar nuevamente la problemática descrita desde una perspectiva de derechos, que tenga como base lo dicho hasta ahora.
36. Asimismo, resulta indispensable expresar que este Tribunal Pleno, tal como lo realizó en el precedente señalado, guía su análisis y decisión desde la obligación de apreciar el caso con perspectiva de género¹⁰ como método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar a partir de las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad. El acercamiento a la problemática definida parte de cuestionar los estereotipos preconcebidos en la legislación respecto de las funciones de uno u otro género, así como actuar con neutralidad en la aplicación de la norma jurídica en cada situación, toda vez que el Estado debe velar por que en toda controversia jurisdiccional donde se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, ésta se tome en cuenta a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria¹¹.
37. Asimismo, en materia de género e interseccionalidad, el espectro de la decisión comprende tanto a las mujeres como a las **personas con capacidad de gestar**, concepto fundamental de textura inclusiva en el que subyace una finalidad de reconocimiento y visibilización de aquellas personas que, perteneciendo a diversas identidades de género distintas del concepto tradicional de mujer, sus cuerpos sí tienen la capacidad de gestar¹² (por ejemplo *hombres transgénero*, *personas no binarias*, entre otras).
38. El desarrollo de los temas comienza con la exposición del derecho constitucional de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir, que es aquel en el cual incide la tipificación hecha por la legislatura estatal, atraviesa por revisar su contenido y el carácter no absoluto de esta prerrogativa en su interrelación con el bien constitucionalmente protegido (*nasciturus*) y, a partir de este estudio, se desarrolla que el tipo penal que criminaliza la conducta del *aborto autoprocurado o consentido* limita de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión (lo que origina la invalidez del artículo 181 del ordenamiento ya referido y del resto del sistema normativo).

Amparo en Revisión 1170/2017 (*Negación del servicio de salud, relacionado con la interrupción del embarazo derivado de una violación sexual*), sentencia pronunciada por la Segunda Sala en sesión de dieciocho de abril de dos mil dieciocho. Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas.

Amparo en Revisión 1388/2015 (*Negación del servicio de salud, relacionado con la interrupción del embarazo por puesta en riesgo de la salud de la mujer*), sentencia emitida por la Primera Sala en sesión de quince de mayo de dos mil diecinueve. Ponencia del Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Amparo en Revisión 438/2020 (*Análisis del plazo para efectuar el procedimiento de interrupción del embarazo en relación con casos de mujeres que fueron víctimas del delito de violación*), sentencia emitida por la Primera Sala en sesión virtual de siete de julio de dos mil veintiuno. Ponencia del Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Sobre los asuntos recién citados y la evolución jurisprudencial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, véase el estudio preliminar de Cossío, José Ramón, et. al., *El aborto guerra de absolutos* de Laurence H. Tribe, Fondo de Cultura Económica – Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2012, páginas 27 a 42.

¹⁰ Al respecto véanse los siguientes criterios:

Tesis 1a. XXIII/2014 (registro 2005458), localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 677, cuyo rubro es: **"PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SU SIGNIFICADO Y ALCANCES"**.

Tesis 1a./J. 22/2016 (registro 2011430), localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 29, abril de 2016, Tomo II, página 836, cuyo rubro es: **"ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"**.

Tesis 1a. XCIX/2014 (registro 2005794), localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 4, marzo de 2014, Tomo I, página 524, cuyo rubro es: **"ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS DEBEN IMPARTIR JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"**.

Tesis 1a. LXXIX/2015 (registro 2008545), localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 15, febrero de 2015, tomo II, página 1397, cuyo rubro es: **"IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. DEBE APLICARSE ESTE MÉTODO ANALÍTICO EN TODOS LOS CASOS QUE INVOLUCREN RELACIONES ASIMÉTRICAS, PREJUICIOS Y PATRONES ESTEREOTÍPICOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL GÉNERO DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS"**.

Tesis: P. XX/2015 (registro 2009998), localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 22, septiembre de 2015, Tomo I, página 235, cuyo rubro es: **"IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ESTADO MEXICANO EN LA MATERIA"**.

Tesis: 1a. XXVII/2017 (registro 2013866), localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, viernes diez de marzo de dos mil diecisiete, cuyo rubro es: **"JUZZAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN"**.

¹¹ Facio, Alda, *Asegurando el futuro. "Las instituciones de derechos humanos y los derechos reproductivos"*, en Glosario de: *Curso Básico sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*. Texto íntegro disponible en el sitio: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12759.pdf>

¹² En el ámbito del derecho comparado, destaca recientemente el empleo de tales expresiones (específicamente de su vertiente "personas gestantes", para hacer referencia a las personas que ya se encuentran experimentando ese proceso biológico) en la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo de Argentina, sancionada por el Congreso Nacional de ese país el 30 de diciembre de 2020.

39. Cabe hacer la precisión de que la problemática se cierne sobre el supuesto de la mujer o persona con capacidad de gestar que, estando embarazada, habrá de decidir el libre ejercicio de su maternidad, sin que concurra alguna circunstancia extraordinaria en relación con la causa de la concepción, la salud de ella misma o la propia viabilidad del concebido. En ese sentido, las implicaciones del derecho a decidir se desarrollarán a partir de ese tema concreto, pues es el que exige desarrollar esta Acción de Inconstitucionalidad, sin que ello suponga o signifique que se trata de la única posible manifestación del derecho a decidir que le asiste a todo ser humano.
40. Ahora bien, en la referida acción de inconstitucionalidad 148/2017, este Pleno sostuvo, entre otros aspectos, que el acceso a condiciones que aseguren una existencia digna, incluyendo el cuidado de la salud, es fundamental, puesto que el derecho a la salud y las libertades asociadas a él son condiciones indispensables para el derecho a elegir el curso de la vida reproductiva; de ahí que la relación entre salud, bienestar e interrupción del embarazo reconoce la posibilidad de acceder a una interrupción de embarazo segura no solo en casos de riesgo físico, sino también cuando la continuación del embarazo es incompatible con el proyecto de vida de la mujer. Este enfoque considera cómo el embarazo puede afectar la salud y el bienestar de las mujeres. La relación entre salud y derechos reproductivos es esencial para el bienestar de las mujeres y personas con capacidad de gestar.
41. Asimismo, en dicho precedente se establecieron diversas conclusiones que serán tomadas como premisa para resolver este asunto y que, esencialmente, consisten en lo siguiente:
42. **Constitucionalización del derecho a decidir.** Este aspecto implica que no tiene cabida dentro de la doctrina jurisprudencial de este Tribunal Constitucional un escenario en el cual la mujer y las personas con capacidad de gestar no puedan plantearse el dilema de continuar o interrumpir su embarazo por un corto período de tiempo al inicio de la gestación. Esto equivaldría a asumir que su dignidad y autonomía personal pueden modularse y restringirse en función de supuestos basados en un constructo social que, antes que personas independientes, las configura como instrumentos de procreación. Además, limitaría las posibilidades en relación con su plan y proyecto de vida, impidiendo alcanzar el bienestar integral como meta permanente del derecho a la salud. La noción de justicia reproductiva, que comprende el derecho a la autodeterminación y se vincula al principio más amplio de autonomía corporal, es esencial para la protección de la salud mental y física de las mujeres y personas con capacidad de gestar. La decisión de ser madre o no, una vez que ha ocurrido la concepción, debe presumirse racional y deliberada, considerando la autonomía personal y el libre desarrollo de la personalidad en términos de realización y responsabilidad individual. Las razones para continuar o interrumpir el embarazo pertenecen a la esfera de intimidad de la mujer y de las personas con capacidad de gestar, y pueden ser de diversa índole, incluyendo razones médicas, económicas, familiares y sociales. La construcción y definición del derecho fundamental en comento se basa en una amalgama de elementos jurídicos detallados. Además de esas piezas, es crucial considerar la situación de desigualdad, marginación y precariedad que enfrentan muchas mujeres en nuestro país. La mirada interseccional es vital para comprender todos los factores y grupos afectados por las regulaciones punitivas en materia de interrupción del embarazo. Emitir una decisión consecuente con las condiciones sociales, económicas, educativas y culturales es esencial para legitimar este derecho. La realidad de pobreza, rezago educativo y falta de acceso a servicios de salud y seguridad social debe ser tomada en cuenta dado que las poblaciones indígenas y rurales también enfrentan desigualdades significativas.
43. **Derecho a decidir y reconocimiento de la mujer:** El derecho de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir es fundamental para materializar sus derechos. Este derecho se opone al control estatal basado en arbitrariedades o prejuicios, reconociendo a la mujer como un ser independiente y responsable de sus elecciones. Además, es un mecanismo para reconocer a la mujer en toda su dimensión, considerando la realidad mexicana.
44. **Derecho a decidir y protección integral.** De igual manera, el derecho a decidir sobre la continuación o interrupción de un embarazo es fundamental para las mujeres y personas con capacidad de gestar. Su implementación requiere acciones específicas por parte del Estado, basadas en el artículo 1 de la Constitución, que establece la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos. La constitucionalización de este derecho implica una serie de implicaciones esenciales: autonomía de la mujer, responsabilidad estatal, conceptualización precisa y consideración de la realidad nacional.
45. **Educación sexual y reconocimiento de la mujer.** La educación sexual desempeña un papel crucial en la política pública de salud reproductiva. Comprende aspectos formales y campañas de divulgación sobre sexualidad, planificación familiar, anticonceptivos y derechos sexuales. Es importante destacar que la interrupción legal del embarazo no debe considerarse como un método de planificación familiar, sino como una última opción después de una educación generalizada.
46. **Acceso a información y asesoría en planificación familiar.** El Estado debe proporcionar información y servicios de planificación familiar. Esto incluye asesoría por especialistas para elegir el método anticonceptivo adecuado. El objetivo es promover el bienestar sexual y reproductivo, prevenir

embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, y garantizar los derechos reproductivos con un enfoque de género y no discriminación. Además, el acompañamiento informado es esencial para que las mujeres tomen decisiones basadas en información veraz y respetuosa, considerando su dignidad y el tiempo necesario para evaluar todas las opciones.

47. **Acompañamiento informado y protección del derecho a elegir.** El acompañamiento informado, como requisito previo a la decisión, se basa en la confianza y la atención conjunta entre los servicios de salud estatales y la mujer o persona gestante. Este mecanismo protege tanto el derecho a elegir como el bien constitucional en juego. La confidencialidad de los datos proporcionados por la paciente es esencial en este proceso.
48. **Dos ámbitos del derecho a decidir.** El derecho a decidir se manifiesta en dos esferas igualmente relevantes. Por un lado, está la elección de la maternidad, donde el Estado debe brindar atención médica y psicológica adecuada; mientras que por otro lado, está la posibilidad de interrumpir el embarazo, que también requiere protección y acompañamiento durante todo el proceso.
49. **Acceso a la interrupción del embarazo en instituciones de salud pública.** El Estado debe garantizar que las mujeres o personas gestantes que decidan interrumpir su embarazo puedan hacerlo de manera accesible, gratuita, confidencial, segura y sin discriminación. Los servicios de salud deben proporcionar información actualizada y opciones de calidad. Además, el personal médico debe respetar la dignidad y la intimidad de la paciente brindando atención pronta y sin cuestionamientos. La capacitación especializada es esencial para garantizar una práctica segura y la atención adecuada en caso de complicaciones.
50. **El nasciturus y su estatus jurídico.** El marco legal mexicano distingue entre la protección jurídica del no nacido y el reconocimiento formal de una persona como titular de derechos. El Código Civil Federal establece que la capacidad jurídica se adquiere exclusivamente por el nacimiento. Además, los tratados internacionales también se refieren a las personas nacidas como titulares de derechos. La interpretación histórica y sistemática en el Sistema Interamericano confirma que no es procedente otorgar el estatus de persona al embrión.
51. En el sentido jurídico, el nasciturus no es considerado una persona y, por lo tanto, no es titular de derechos fundamentales. El derecho a la vida está asociado intencionalmente con la persona nacida y no con el producto de la concepción humana. Esto se refleja tanto en el marco legal mexicano como en los tratados internacionales, que se refieren a las personas nacidas como titulares de derechos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos no establece que la protección de la vida del menor comprenda desde la concepción. Sin embargo, esto no significa que el embrión o feto carezca de un ámbito de protección. Su desarrollo constante durante la gestación tiene un valor intrínseco que merece ser reconocido y protegido. El proceso de gestación es un valor constitucionalmente relevante vinculado a la expectativa del nacimiento de un ser humano a partir de la existencia de un feto o embrión. Así, aunque el embrión o feto no es titular de derechos humanos, su desarrollo constante durante la gestación tiene un valor intrínseco que merece protección. La protección de la vida en gestación y la de las mujeres y personas gestantes deben coexistir para garantizar la tutela integral de los derechos y bienes involucrados. La protección del nasciturus es un tema complejo que requiere un enfoque equilibrado y una respuesta integral que considere todos los aspectos involucrados en este debate.
52. **El derecho de la mujer o persona gestante a decidir.** El derecho de la mujer o persona gestante a decidir sólo puede comprender el procedimiento de interrupción del embarazo dentro de un breve periodo cercano al inicio del proceso de gestación. Esto es resultado del encuentro entre el derecho a elegir que encuentra su límite en la protección constitucional que amerita el no nacido.

VII.2. ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

53. Una vez establecido el parámetro que se atenderá para resolver este asunto, corresponde revisar la manera en que la disposición impugnada incide o afecta el contenido del derecho de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir, es decir, si la medida legislativa impugnada efectivamente limita ese derecho fundamental y de qué manera.
54. Como se precisó previamente, la norma impugnada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas, establece las eximentes de la pena por la comisión del delito de aborto, al disponer que *“No es punible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación, o cuando la madre embarazada corra peligro de muerte, o pueda determinarse que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que den por necesario el nacimiento de éste con trastornos físicos o mentales graves, previo dictamen del médico que la asista, oyendo el dictamen de otros médicos especialistas, cuando fuere posible y no sea peligrosa la demora”*.

55. Así, en el numeral impugnado **se encuentran los supuestos ante los cuales no es punible el aborto**, y forma parte de un sistema normativo configurado junto con los diversos 178, 181 y 183 del Código Penal del Estado de Chiapas. Conforme a esta narrativa y, advirtiendo que su contenido sólo se refiere a las eximentes del delito, sin que en este numeral se establezca la definición del núcleo de la conducta típica, es posible afirmar que esa disposición, analizada en forma autónoma, no podría tener punto de contacto directo con el derecho de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir, sino que depende y forma parte del sistema que prevé el delito de aborto y su punibilidad, por lo que la constitucionalidad del precepto cuestionado no puede analizarse a través de un acercamiento aislado, sino como parte integrante del sistema al que pertenece.
56. En esa línea de apreciación, las normas que integran el capítulo VI del ordenamiento penal respectivo, disponen:

***Artículo 178.** Comete el delito de aborto el que, en cualquier momento de la preñez, cause la muerte del producto de la concepción aunque ésta se produzca fuera del seno materno, a consecuencia de la conducta realizada.*

(...)

***Artículo 181.** No es punible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación, o cuando la madre embarazada corra peligro de muerte, o pueda determinarse que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que den por necesario el nacimiento de éste con trastornos físicos o mentales graves, previo dictamen del médico que la asista, oyendo el dictamen de otros médicos especialistas, cuando fuere posible y no sea peligrosa la demora.*

Artículo 182.- (DEROGADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2009)

***Artículo 183.** A la mujer que voluntariamente practique o consienta que se le practique un aborto, se le sancionará en términos a lo dispuesto por el artículo 70, de este Código.*

57. Por cuanto hace al artículo 178, es de suma importancia señalar la ubicación sistemática en que se ubica esta norma así como la propia denominación que recibe dentro de su rol en el apartado correspondiente dado que, concretamente, la disposición se encuentra en el *Capítulo VI* titulado “aborto”, en tanto que esta disposición solamente comunica el núcleo de la conducta, despojado de información subjetiva, además de que su posición y contenido se advierte su sentido funcional: establecer la premisa de cuál es la definición del término *abortar* para efectos penales, es decir, para efectos del contenido de las siguientes disposiciones en donde sí se desarrollan los tipos penales integralmente, lo que incluye destacadamente las cuestiones relacionadas con el sujeto activo del delito, las penas y sanciones a imponer, excusas absolutorias, así como otras especificidades que rodean a la conducta núcleo.
58. No puede pasarse por alto la importancia de este artículo al contener el elemento objetivo del delito, que es el más importante para determinar la conducta típica en los ilícitos de acción, pues en ellos la conducta en su raíz queda plasmada en la ley a través del uso de verbos de acción. Lo cual resulta vital para llevar a cabo el estudio del numeral impugnado (eximentes); no obstante, lo que aquí se afirma es que esa formulación legislativa no se relaciona con el contenido del derecho a decidir en la medida en que se trata de una técnica abstracta que no menciona nada en relación con las características de la conducta que es necesario desplegar (voluntaria o involuntaria), ni con la calidad del sujeto activo (la mujer embarazada o con intervención de un tercero).
59. Este artículo 178 consiste, entonces, dentro de la técnica legislativa empleada, de una norma de carácter penal que por una cuestión de orden y organización fue dispuesta al inicio del capítulo, ya que su impacto es transversal a este apartado del Código Penal local, de acuerdo con lo reseñado en los párrafos que anteceden, el cual **guarda una intrínseca relación con el aquí impugnado, pues mientras el primero refiere en qué consiste el delito, el segundo complementa al primero al establecer los supuestos en que dicha conducta no es punible.**
60. Por su parte, de la lectura de los restantes preceptos (específicamente, los artículos 181 y 183) contemplan los supuestos específicos en que es punible el aborto y las sanciones respectivas. Nótese que la conceptualización primaria de qué debe entenderse por *abortar* es funcional a todo el capitulado, es decir, es un común denominador cuyo objetivo de no reiterar en cada norma en lo individual la conducta nuclear, que en esencia señala que el delito se comete cuando “*en cualquier tiempo de la preñez, cause la muerte del producto de la concepción aunque ésta se produzca fuera del seno materno, a consecuencia de la conducta realizada*”.
61. De esta manera, se advierte que los preceptos transcritos, incluyendo el diverso 181 impugnado, conforman el sistema que integra el capítulo VI del Código Penal para el Estado de Chiapas, relativo a la tipificación del aborto.

62. Consecuentemente, este Pleno de la Suprema Corte considera que **el artículo impugnado no puede ser analizado en forma aislada o autónoma, sino como parte integrante del sistema que regula el delito del aborto en el ordenamiento punitivo en análisis, partiendo de que lo que dispone el precepto impugnado se relaciona con el carácter de elemento objetivo del delito y de eximentes de éste.**
63. En ese sentido, aun teniendo origen en una finalidad legítima, **este Tribunal Pleno advierte que la vía punitiva diseñada por la legislatura estatal no concilia el derecho de la mujer y de las personas con capacidad de gestar a decidir con la finalidad constitucional, sino que lo anula de manera total** a través de un mecanismo —el más agresivo disponible— que no logra los fines pretendidos (inhibir la práctica de abortos) y, correlativamente, produce efectos nocivos como: puesta en riesgo de la vida e integridad de la mujer y personas con capacidad de gestar, criminalización de la pobreza, y descarta otras opciones de tutela de carácter menos lesivo que parten del trabajo conjunto con la mujer embarazada o persona gestante y que reconocen el ámbito privado en que desenvuelve el vínculo único que existe entre ella y el producto de la concepción.
64. En esa lógica, resulta fundado el concepto de invalidez planteado por la accionante al señalar que la norma impugnada (como elemento integrante de un sistema jurídico) es lesiva de los derechos reproductivos de las mujeres y personas con capacidad de gestar, por no incluir una formulación que permita interrumpir el embarazo en la primera etapa de gestación.
65. En efecto, la problemática concreta de la norma impugnada radica en que dicho precepto, al prever las eximentes de la responsabilidad penal en relación con el aborto¹³, realiza ello acotando éstas a supuestos muy específicos (consecuencia de violación; cuando la persona embarazada corra peligro de muerte; cuando el producto sufra alteraciones genéticas o congénitas), **sin que dentro de esta relación limitativa de hipótesis de excepción se prevea la concerniente a la interrupción del embarazo durante el periodo cercano al inicio del proceso de gestación, esto es, previo a las doce semanas de gestación; aspecto que, como se refirió al principio de este apartado, ha sido convalidada por este Tribunal Pleno como la manera de garantizar el derecho de las mujeres y personas con la capacidad de gestar a decidir respecto de su vida reproductiva.**
66. En otras palabras, la invalidez de la norma impugnada radica en que forma parte de un sistema jurídico que no incluye en su formulación abstracta todos los supuestos temporales en que puede acontecer la interrupción del embarazo con origen en una decisión voluntaria de la mujer o persona gestante; lo anterior, comprendiendo con tal regulación tanto la interrupción temprana como aquella que podría acontecer en cualquier otro momento del proceso de gestación.
67. De este modo, **aun cuando la materia y el objeto del artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas, como integrante del sistema que prevé el delito de aborto en dicha ley en análisis, es establecer las eximentes de responsabilidad del tipo penal en mención, lo cierto es que no prevé entre sus supuestos el relativo a que la interrupción del embarazo se efectúe durante el periodo cercano al inicio del proceso de gestación. Esta circunstancia genera que lo establecido en el artículo impugnado, en relación con las eximentes de responsabilidad, resulte entonces de una naturaleza absoluta, al no brindar ningún margen para el ejercicio del derecho humano a elegir la vida reproductiva** que, con los matices destacados en esta sentencia, asiste a las mujeres y personas con capacidad de gestar en el supuesto de concebir.
68. De esta manera, la fórmula legislativa de orden penal que fue elegida por el Congreso Local, dentro de un sistema que contiene la criminalización de la interrupción voluntaria del embarazo en todo momento, así como que dentro de sus eximentes de responsabilidad penal no contempla la posibilidad de que la persona gestante, voluntariamente, interrumpa su embarazo, sin estar penado, lo cual supone la total supresión del derecho constitucional a elegir de las mujeres y personas con capacidad de gestar. Así, la disposición penal, en esa medida, carece de la cualidad de considerar el balance que debe existir entre la protección al bien constitucionalmente relevante y el derecho fundamental involucrado.
69. En efecto, si en la formulación abstracta de la conducta ilícita se incluyó aquel escenario de interrupción voluntaria del embarazo que acontece durante el periodo cercano al inicio del proceso de gestación, comprendió entonces un evento que no puede calificarse como criminal, pues se trata del ejercicio de un derecho constitucional cuya titularidad corresponde en exclusiva a la mujer, según se ha relatado en esta resolución.
70. Este Tribunal Pleno, tomando como base las premisas precisadas en la parte preliminar de esta sentencia, advierte que la construcción normativa destruye el equilibrio constitucional que deben guardar proporcionalmente el derecho a elegir y el bien que constituye el producto de la concepción.

¹³ Lo anterior, tomando en consideración que conforme al Código Penal del Estado de Chiapas comete el delito de aborto quien **en cualquier momento de la preñez**, cause la muerte del producto de la concepción.

La punición total del acto voluntario de interrumpir el embarazo, y el hecho de no encontrarse contemplada la no punibilidad dentro de la referida temporalidad, corrompe el delicado balance que supone la coexistencia de los elementos referidos, al inhibir en su totalidad el derecho a elegir, a través de brindar una protección total y absoluta al concebido.

71. Visto así, el desacierto legislativo más destacable en la construcción de la disposición en análisis, al regular las eximentes de responsabilidad del delito de aborto, no estriba en que no permita interrumpir el embarazo siempre, sino que no establece como uno de los supuestos en que no es punible el aborto, el relativo a interrumpir el embarazo en la fase inicial de la gestación.
72. Cabe señalar que, si bien el legislador puede delimitar válidamente la finalidad de proteger la vida en gestación, no puede afectar en forma desproporcionada los derechos de la mujer y de las personas con capacidad de gestar; no es constitucionalmente admisible que el legislador sacrifique —en forma absoluta— los derechos fundamentales de la mujer embarazada o persona gestante por lo que, si dentro de la política criminal estima que deben establecerse medidas de índole penal a fin de proteger la vida del concebido así como la de la mujer, tal regulación debe comprender hipótesis que impidan el excesivo sacrificio de los derechos involucrados (sin crear una obligación desproporcionada en relación con el proyecto de vida de la mujer¹⁴). De esta forma, cuando dicho bien y el derecho fundamental apuntado entran en colisión, el legislador debe regular tales supuestos de manera que la protección de la vida del concebido no prevalezca sobre los derechos de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar, pero tampoco éstos sobre aquélla. La falta de prever una eximente en relación con la interrupción voluntaria del embarazo, dentro de un lapso cercano a la fase inicial de gestación, y por ende la tipificación de esta conducta que se pretende sostener en la sola idea de que la pena es un medio que la sociedad tiene para expresar su oposición al aborto no es suficiente para estimarla respetuosa del orden constitucional, porque mira hacia sólo uno de los dos elementos del binomio.
73. En atención a que el derecho a decidir, como se vio, está construido sobre pilares con implicaciones individuales propias, la tipificación que anula por completo esa prerrogativa de la mujer y de las personas con capacidad de gestar se traduce —en automático— en la vulneración inmediata de todos los elementos involucrados: se trastoca la dignidad de la mujer y personas gestantes frente al desconocimiento de sus propias características que la individualizan y la definen; se afecta trascendentalmente su autonomía y libre desarrollo de la personalidad al impedirse la posibilidad de elegir el propio plan y proyecto de vida conforme a sus íntimas convicciones; se crea un mecanismo de violencia de género que refuerza roles —la maternidad como destino obligatorio— que repercuten en la imposibilidad de alcanzar la igualdad jurídica y se lesiona su salud mental y emocional ante la imposibilidad de plantearse alternativas de decisión, de conducción de la vida propia, lo que a su vez genera el impedimento de alcanzar el más pleno bienestar.
74. Atendiendo a lo expuesto, y con base en lo resuelto por este Pleno en los referidos precedentes, se concluye que, al establecerse en el sistema normativo local que prevé el delito de aborto, por un lado, que se actualiza ese tipo penal si el embarazo se interrumpe en cualquier momento de la preñez¹⁵ y, por otra parte, al establecer en el artículo impugnado los supuestos de no punibilidad del aborto y no prever entre éstos casos el referente a la interrupción voluntaria del embarazo dentro de la fase inicial de la gestación, lo procedente es declarar fundado el concepto de invalidez formulado por la parte accionante y, en consecuencia, declarar la **invalidez del artículo 181 del Código Penal del Estado de Chiapas**, reformado mediante Decreto 184 publicado el tres de mayo de dos mil veintitrés.

VIII. EFECTOS

75. De conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, en las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad, se establecerán sus alcances y efectos, y se fijarán con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirlas, las normas o actos respecto de los cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.

¹⁴ En relación con este punto, señala Ferrajoli: *"la punición del aborto es el único caso en que se penaliza la omisión no ya de un simple acto —como en el caso, por lo demás bastante aislado, de la "omisión de socorro"— sino de una opción de vida: la que consiste en no querer convertirse en madre. Esta circunstancia es generalmente ignorada. Habitualmente se olvida que, a diferencia de lo que sucede con las restantes prohibiciones penales, la prohibición del aborto equivale también a una obligación —la obligación de convertirse en madre, de llevar a término un embarazo, de parir, de educar a un hijo— en contraste con todos los principios liberales del derecho penal. En contraste con el principio de igualdad, que quiere decir igual respeto y tutela de la identidad de cada uno, la penalización del aborto sustrae a la autonomía de la mujer sobre su propio cuerpo, y con ella su misma identidad de persona, reduciéndola a cosa o instrumento de procreación sometida a fines que no son suyos"*. Cita extraída de: Ferrajoli, Luigi, *La Cuestión del Embrión entre Derecho y Moral*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en el sitio web: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/61696>, página 266.

¹⁵ Artículo 178 de la ley local.

I. Declaración de invalidez

76. Con base en las consideraciones contenidas en el apartado anterior, se **declara la invalidez** del artículo 181 del Código Penal del Estado de Chiapas, reformado mediante Decreto 184 publicado el tres de mayo de dos mil veintitrés.

II. Momento en el que surtirán efectos las declaraciones de invalidez

77. Se precisa que conforme al segundo párrafo del artículo 45¹⁶ de la Ley Reglamentaria de la materia, **esta sentencia tendrá efectos retroactivos a partir de la fecha en que se publicó el numeral invalidado, con motivo de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas**, es decir, en relación con el artículo 181 del Código Penal de Chiapas, expedido mediante el Decreto No. 184, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de mayo de dos mil veintitrés.
78. Sirve de apoyo a la anterior conclusión la jurisprudencia de este Tribunal Pleno 104/2008, cuyo rubro es: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTÁ FACULTADA PARA DAR EFECTOS RETROACTIVOS A LA SENTENCIA QUE DECLARE LA INVALIDEZ DE NORMAS LEGALES EN MATERIA PENAL"**¹⁷.
79. Finalmente, la presente ejecutoria deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial y a la Fiscalía General del Estado de Chiapas, así como a los Tribunales Colegiados y de Apelación del Vigésimo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas.

III. Vinculación al Congreso del Estado de Chiapas

80. Atendiendo a lo resuelto, se vincula al Congreso del Estado de Chiapas para que, a más tardar, en el siguiente período de sesiones, a partir de que se le notifique el engrose de la presente sentencia, legisle en los términos precisados conforme a lo relatado en los apartados anteriores, en cuanto al tema del aborto.

IX. DECISIÓN

81. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas, reformado mediante el Decreto No. 184, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de mayo de dos mil veintitrés, la cual surtirá sus **efectos retroactivos** al cuatro de mayo de dos mil veintitrés a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de dicho Estado.

TERCERO. Se **vincula** al Congreso del Estado de Chiapas para que, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones, posterior a la notificación de esta sentencia, subsane los vicios de inconstitucionalidad advertidos, conforme a los parámetros establecidos en este fallo.

CUARTO. **Publíquese** esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes, y en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de la norma impugnada, a la oportunidad, a la legitimación y a los antecedentes relevantes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose del criterio del cambio de sentido normativo, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del criterio del cambio

¹⁶ "ARTICULO 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia."

¹⁷ (Registro 169017), visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, Página 587.

de sentido normativo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose del criterio del cambio de sentido normativo y separándose de algunas consideraciones, respecto del apartado VI, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose de los párrafos 50, 51 y 65 y con salvedades, Ortiz Ahlf por la invalidez adicional de los artículos 179 y 180, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo por consideraciones distintas, Ríos Farjat apartándose de las consideraciones y por razones distintas, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones y por razones adicionales en los aspectos preliminares y por otra metodología, separándose de algunos argumentos y con aspectos adicionales en el aspecto sustantivo, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra. Las señoras Ministras y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez tengan efectos retroactivos a partir de la fecha de entrada en vigor del precepto reclamado, con motivo de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas y 2) determinar que la ejecutoria deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General del Estado de Chiapas, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y de Apelación del Vigésimo Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Chiapas. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en: 3) vincular al Congreso del Estado de Chiapas para que, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones, posterior a la notificación de esta sentencia, subsane los vicios de inconstitucionalidad advertidos, conforme a los parámetros establecidos en este fallo, específicamente en el sentido de que se debe reconocer a la mujer y a las personas gestantes su derecho a interrumpir el embarazo. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. La señora Ministra Esquivel Mossa estuvo ausente durante esta votación.

La señora Ministra Lenia Batres Guadarrama no asistió a la sesión de siete de noviembre de dos mil veinticuatro previo aviso a la Presidencia.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiún fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 125/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a veinte de enero de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2023.

En la sesión del siete de noviembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó la acción de inconstitucionalidad 125/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del Decreto por el que se reforma el artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas, publicado el tres de mayo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial de esa entidad federativa.

El asunto analizó la constitucionalidad de la siguiente porción normativa:

“Artículo 181.- No es punible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación, o cuando la madre embarazada corra peligro de muerte, o pueda determinarse que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que den por necesario el nacimiento de éste con trastornos físicos o mentales graves, previo dictamen del médico que la asista, oyendo el dictamen de otros médicos especialistas, cuando fuere posible y no sea peligrosa la demora.”

En el estudio de la litis de este asunto, el Tribunal Pleno decidió declarar la invalidez del artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Para arribar a dicha determinación, se estableció que la norma impugnada forma parte de un sistema normativo conformado por dicha disposición junto con los artículos 178 y 183 del Código Penal para el Estado de Chiapas y porque la norma impugnada no puede estudiarse de manera aislada, sino como parte integrante del sistema al que pertenece. Esto, debido a que su contenido solo se refiere a las eximentes del delito, sin que se establezca la definición del núcleo de la conducta típica.

En este sentido, se estimó que la norma impugnada, como elemento integrante del sistema jurídico, es lesiva de los derechos reproductivos de las mujeres y personas con capacidad de gestar por no incluir una formulación que permita interrumpir el embarazo en la primera etapa de gestación. Ello pues este precepto acota las eximentes del delito de aborto a supuestos muy específicos, sin que dentro de esas excepciones se prevea la interrupción voluntaria del embarazo previo a las doce semanas de gestación.

Concuerdo en que todas las mujeres y personas con capacidad de gestar tienen el derecho constitucional y convencional a interrumpir el embarazo. Esto es indispensable para garantizar sus derechos a decidir libremente, a su dignidad, a perseguir un plan y proyecto de vida, a la autodeterminación, a la autonomía corporal, así como a la salud tanto física como mental y, por tales razones, concuerdo con la mayoría del Tribunal Pleno al determinar la invalidez del artículo impugnado.

Así, debido a que este asunto representa una oportunidad para asegurar que todas las mujeres y personas con capacidad de gestar en el Estado de Chiapas puedan ejercer plenamente sus derechos reproductivos, libres de obstáculos y de manera segura, en cumplimiento de nuestra obligación constitucional, voté a favor del proyecto.

No obstante, desde mi perspectiva, el estudio del artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas debió realizarse considerándolo como parte de un sistema normativo configurado por todas las disposiciones que integran el capítulo VI de dicho ordenamiento, que prevé el delito del aborto, y que deben invalidarse por extensión debido a que están afectadas por el mismo vicio de inconstitucionalidad.

En este orden de ideas, en este voto concurrente ahondaré en las consideraciones referidas, las cuales dividiré en los siguientes apartados: **(i)** el sistema normativo del delito de aborto en el Código Penal para el Estado de Chiapas; y **(ii)** el análisis de constitucionalidad de los artículos que configuran dicho sistema.

I. El sistema normativo del delito de aborto en el Código Penal para el Estado de Chiapas.

Ciertamente, el artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas forma parte de un sistema normativo que prevé el delito de aborto en la entidad. Sin embargo, considero que dicho sistema se conforma por todas las disposiciones que integran el capítulo VI, relativo al delito de aborto, y no solo por los preceptos 178 y 183 que alude la sentencia.

Desde mi óptica, el mencionado sistema normativo es el siguiente:

“Capítulo VI

Aborto

Artículo 178.- Comete el delito de aborto el que, en cualquier momento de la preñez, cause la muerte del producto de la concepción aunque ésta se produzca fuera del seno materno, a consecuencia de la conducta realizada.

Artículo 179.- A los médicos cirujanos, comadronas o parteras, enfermeras y demás personas que intervengan en la práctica del aborto, con consentimiento de la pasivo o la induzcan a otorgarlo, se les impondrá la sanción de 1 a 3 años de prisión, con suspensión de la profesión, cargo u oficio, por el término de la duración de la pena.

Artículo 180.- A los médicos cirujanos, comadronas o parteras, enfermeras y demás personas que intervengan en la práctica del aborto, sin consentimiento de la pasivo o esta fuese menor de edad sin consentimiento de los padres o tutores, la sanción será de 3 a 6 años y si mediare violencia física o moral, de 6 a 8 años de prisión, con suspensión de la profesión, cargo u oficio, por el término de la duración de la pena.

Artículo 181.- No es punible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación, o cuando la madre embarazada corra peligro de muerte, o pueda determinarse que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que den por necesario el nacimiento de éste con trastornos físicos o mentales graves, previo dictamen del médico que la asista, oyendo el dictamen de otros médicos especialistas, cuando fuere posible y no sea peligrosa la demora.

Artículo 182.- (DEROGADO)

Artículo 183.- A la mujer que voluntariamente practique o consienta que se le practique un aborto, se le sancionará en términos a lo dispuesto por el artículo 70, de este Código.”

De dicha transcripción se observa que, todas estas disposiciones determinan el tipo penal del aborto, sus modalidades, consecuencias, sus eximentes, así como su sanción. Por esta razón, considero que todos los artículos que integran el capítulo VI, relativo al aborto, se complementan entre sí y están íntima e indisolublemente relacionados para determinar el alcance del delito de aborto en el Estado de Chiapas, por lo que deben analizarse integralmente a efecto de dilucidar la cuestión efectivamente planteada. Máxime que, como profundizaré en seguida, todos esos preceptos están confeccionados sobre la lógica de criminalizar esa conducta.

II. Análisis de constitucionalidad de los artículos que configuran el sistema normativo del delito de aborto en el Código Penal para el Estado de Chiapas.

Consciente de que en este asunto no se impugnaron todas las disposiciones que integran el sistema normativo del delito del aborto, desde mi perspectiva, éstas comparten el mismo vicio de inconstitucionalidad y, por ende, deben ser parte del análisis en este caso. Lo anterior, debido a que dicha normativa en su conjunto parte de la premisa de criminalizar el derecho constitucional de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir, conforme se ha establecido en los precedentes de este Alto Tribunal.

En primer lugar, el artículo 178 transcrito establece que comete el delito de aborto quien “... *en cualquier momento de la preñez, cause la muerte del producto de la concepción aunque ésta se produzca fuera del seno materno, a consecuencia de la conducta realizada*” [sic]. Dicha disposición, al contemplar la actualización del delito de aborto en cualquier momento de la preñez, excluye de manera tajante la posibilidad de que las mujeres y personas con capacidad de gestar puedan voluntariamente interrumpir el embarazo, situación que transgrede el derecho de dichas personas a decidir sobre su vida reproductiva.

Por su parte, el citado artículo 179 sanciona la asistencia médica en la interrupción voluntaria del embarazo con pena de prisión y la suspensión de la profesión, cargo u oficio. Considero que ello niega la posibilidad de que la mujer o persona con capacidad de gestar acceda a este derecho de manera segura, a través de la asistencia de personal sanitario. Esta situación, limita el derecho a decidir de las mujeres y personas gestantes al impedirles contar con asistencia de personal de la salud especializado cuando decidan interrumpir su embarazo lo que, como consecuencia, podría poner en grave riesgo su vida, salud e integridad física y mental.

Situación análoga contempla el artículo 181 impugnado porque clarifica la intención del legislador de criminalizar de manera absoluta la interrupción del embarazo al prever que bajo ciertas circunstancias el aborto no será punible, tales como cuando el embarazo sea consecuencia de violación, cuando la madre esté en peligro de muerte o el producto sufra alteraciones genéticas o congénitas.

Como había adelantado, en la sentencia, la mayoría del Tribunal Pleno consideró que la invalidez de la norma impugnada derivaba del hecho de que, al establecer las eximentes de responsabilidad del delito de aborto, no contemplaba entre sus supuestos el relativo a que la interrupción del embarazo se efectúe durante el periodo cercano al inicio del proceso de gestación. Se determinó que tal regulación no brindaba ningún margen para el ejercicio del derecho humano a elegir la vida reproductiva que asiste a las mujeres y personas con capacidad de gestar en el supuesto de concebir.

Si bien concuerdo con la conclusión alcanzada por esta Suprema Corte, respecto a que la norma impugnada tiene una naturaleza absoluta que restringe desproporcionadamente los derechos de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir sobre su vida reproductiva, considero que esta norma es inconstitucional por razones diversas a las de la mayoría del Tribunal Pleno.

Para explicar mi postura, debo partir por puntualizar que circunstancias como las establecidas en el artículo impugnado no relevan al sujeto activo de su responsabilidad en la comisión de la conducta típica, sino que solamente excluyen la aplicación de la pena.

Sobre esa base, la expresión del artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas que refiere que “*No es punible el aborto cuando ...*” constituye una afectación al derecho a decidir de las mujeres y personas con capacidad de gestar ya que, a pesar de descartar la aplicación de la pena, considera al aborto como un delito y a las mujeres y personas con capacidad de gestar que realicen esta conducta al menos como responsables, con independencia de que haya o no pena por compurgar. Precisamente, esta criminalización es la que genera circunstancias que incluso ponen en peligro la integridad personal, salud o vida de las mujeres y personas con capacidad de gestar que deciden interrumpir voluntariamente su embarazo, y por la que dicho artículo debió invalidarse.

Asimismo, el artículo 183 tipifica el hecho de que una mujer voluntariamente practique o consienta que se le practique un aborto; ello, desde mi óptica, transgrede el derecho de las mujeres y personas con capacidad de gestar en el Estado de Chiapas a tomar decisiones relacionadas con su vida reproductiva, al criminalizar el aborto voluntario o consentido de manera absoluta. Es decir, se trata de una regulación que no deja espacio para que dichas personas puedan ejercer sus derechos reproductivos y determinar su proyecto de vida libres de discriminación y prejuicios de género.

Véase, pues, que todo ese sistema normativo comparte la premisa perniciosa de criminalizar el aborto y, consecuentemente, debería invalidarse en su totalidad. Podría pensarse que esta postura obstaculizaría la persecución de ciertas modalidades del delito del aborto que lesionan el derecho de las mujeres y personas con capacidad de gestar a ejercer su autonomía, como es el caso del aborto forzado, previsto en el artículo 180 del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Sin embargo, ello no es necesariamente así dado que existen otros tipos penales en los cuales el delito de aborto forzado podría encuadrarse en tanto el legislador, en uso de su libertad configurativa, tipifique esta conducta acorde con el parámetro constitucional que se ha establecido en relación con el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir. A manera de ejemplo, basta recordar que el aborto forzado constituye una forma de violencia de género y ha sido considerada por diversas instancias internacionales, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, como una forma de tortura o trato cruel, inhumano o degradante.¹

En suma, estimo que el sistema de normas que penaliza el aborto, establecido en el capítulo VI del Código Penal para el Estado de Chiapas, debió invalidarse en su totalidad porque parte de la premisa de criminalizar el aborto, incluso en casos donde la Constitución, como ya lo ha reconocido este Alto Tribunal, protege el derecho a interrumpir el embarazo. Esta criminalización vulnera de manera innecesaria y desproporcionada los derechos de las mujeres y personas con capacidad de gestar, afectando su libertad de decidir, su dignidad, su autonomía corporal, su derecho a desarrollar sus proyectos de vida y su salud e integridad física y mental.

Además, estas normas perpetúan prejuicios y estereotipos de género que buscan castigar a quienes deciden no ser madres. Como este Alto Tribunal ha señalado en ocasiones anteriores, las leyes, al formar parte de una realidad compleja, transmiten mensajes que influyen en el comportamiento de las personas, promoviendo ciertos valores que sustentan estos prejuicios.²

Por estas razones, desde la discusión del fondo de esta sentencia me pronuncié por la invalidez por extensión de los artículos 178, 179, 180 y 183 del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Finalmente, dada la trascendencia de que el Código Penal para el Estado de Chiapas sea acorde con el parámetro constitucional en materia de aborto, en la votación relativa a los efectos de este asunto, voté a favor del proyecto modificado únicamente en relación con la propuesta de vincular al Congreso del Estado de Chiapas para que, a más tardar, en el siguiente periodo de sesiones, a partir de que se le notifique el engrose de este asunto, legisle conforme a dicho parámetro, con la finalidad de que se garantice el derecho de las mujeres y personas con capacidad de gestar en dicha entidad federativa a decidir sobre su vida reproductiva.

Atentamente

Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles, en las que se cuentan esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, en relación con la sentencia del siete de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 125/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a veinte de enero de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

¹ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19", CEDAW/C/GC/35, 26 de julio de 2017, párr.18.

² Sentencia recaída al amparo en revisión 152/2013, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 23 de abril de 2014, párrs. 82 y 85.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2023, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

El Tribunal Pleno declaró la inconstitucionalidad del artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas, relativo al delito de aborto. Aunque concuerdo con la conclusión, disiento de algunas consideraciones.

1. Consideraciones respecto del apartado de aspectos preliminares.

Me separo parcialmente los párrafos 39, 40, 42, 43 y 52, pues si bien este tipo de normas deben ser juzgadas con perspectiva de género, me aparto de las consideraciones que sostienen la existencia de un derecho distintivo de las mujeres a decidir, pues desde mi perspectiva, no se trata de un derecho independiente sino de una manifestación o concreción del derecho a la autonomía personal o el libre desarrollo de la personalidad.

Por otra parte, considero que para juzgar adecuadamente la constitucionalidad de la norma impugnada era relevante partir de las consideraciones de la acción de inconstitucionalidad 148/2017 relativas a la distinción entre excusas absolutorias y excluyentes del delito, porque en mi opinión, la norma impugnada contiene una lista de excusas absolutorias, lo que implica que el legislador consideró que el aborto, en todos esos casos, es una conducta típica, antijurídica y culpable, que renuncia a castigar por motivos de política criminal. Ello hubiera podido mostrar con claridad la razón de la inconstitucionalidad de esa norma, que no es otra que una configuración normativa que refleja una ponderación claramente incorrecta de los principios en juego: los derechos a la vida, salud y autonomía personal de las mujeres, por un lado, frente a la tutela del *nasciturus* como bien constitucional, por otro, pues muchos de esos casos deben ser tratados como causas de justificación (es decir, como conductas lícitas) o como excluyentes de responsabilidad (como conductas no culpables), y no como excusas absolutorias.

Finalmente, considero que, dentro del parámetro de regularidad constitucional debió desarrollarse la necesidad de remover los obstáculos para que las mujeres puedan abortar en los casos en que esté justificado, especialmente los relacionados con las sanciones al personal médico.

2. Consideraciones respecto del estudio de constitucionalidad del artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Si bien compartí la invalidez del artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas, en primer lugar, me separo parcialmente de los párrafos 55 y 56 de la sentencia, pues, desde mi punto de vista, se debió de incluir en el análisis a los artículos 70¹ y 88² del Código Penal referido, pues disponen, respectivamente, cuáles serían las consecuencias jurídicas en caso de que una mujer voluntariamente consienta que se le practique un aborto y lo relativo a los delitos culposos.

Por otro lado, me separo de la metodología de estudio del proyecto. Considero que, en primer lugar, se debió distinguir entre excluyente de responsabilidad y excusas absolutorias. Tomando en cuenta esa distinción, advierto que el artículo 181 impugnado regula excusas absolutorias, y a partir de la distinción conceptual entre disposición y norma, concluyo que el artículo (disposición) contiene dos normas:

- i) Una norma que prevé supuestos en los que se renuncia a imponer la sanción penal cuando se practica un aborto: a) como consecuencia de la violación; b) cuando la madre embarazada corra peligro de muerte; y c) pueda determinarse que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que den por necesario el nacimiento de éste con trastornos físicos o mentales graves; y,
- ii) Otra norma implícita que afirma que toda interrupción del embarazo, en todo momento, durante la gestación es antijurídica y reprochable penalmente.

¹ **Artículo 70.-** [...] A la mujer que voluntariamente consienta que se le practique aborto, se le someterá a la atención integral con perspectiva de género siempre que lo solicite. Para lo cual, la autoridad que tenga conocimiento de la solicitud deberá canalizar a la peticionaria a las instituciones que para tal efecto señale la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas.

[...]
Los tratamientos señalados en el presente artículo, no podrán exceder en su duración del término de la pena impuesta por el delito cometido, y si la pena impuesta no resultó en privación o restricción de la libertad, el tratamiento no excederá de dos años. En los casos de aborto, los encargados de la atención integral deberán fundamentar el plazo del tratamiento correspondiente.

² **Artículo 88.-** Sólo se sancionarán como delitos culposos los siguientes:

Homicidio, previsto en el artículo 160; Lesiones, previsto en el artículo 165; Aborto, previsto en el artículo 178; Peligro de Contagio, previsto en el artículo 444; [...]

Desde mi punto de vista, ambas normas resultan inconstitucionales. La primera, porque el precepto impugnado parte de la premisa de que las conductas referidas en el inciso i) son típicas, antijurídicas y culpables, cuando no debieran serlo, lo que refleja claramente, como lo mencioné, una valoración incorrecta de los derechos e intereses en juego, pues en nuestro sistema jurídico el *nasciturus* es un bien jurídico tutelado, pero no una persona, por lo que debe ser ponderado adecuadamente con los derechos de las mujeres a la vida, salud, integridad y autonomía personal, por lo que muchas de esas hipótesis deben ser valoradas como causas de justificación (peligro de muerte para la madre por ejemplo) o como excluyentes de responsabilidad (violación por no exigibilidad de otra conducta, por ejemplo), es decir, como conductas que no son antijurídicas o bien no son culpables, y esta valoración jurídica debe ser sensible, entre otras cosas, al grado de desarrollo del *nasciturus* y de la evidencia científica respecto de la eventual adquisición de las capacidades relevantes para ejercer los derechos.

No hacerlo así y sostener implícitamente una norma como la referida en el inciso ii), al calificarse como antijurídica y culpable toda interrupción del embarazo, en todo momento, durante la gestación, implica privar de todo valor a los derechos de las mujeres al negar que éstas tienen el derecho a la salud, a la vida, a la autonomía personal y a la dignidad, así como desconocer que no puede exigírseles en todos los casos sacrificar esos derechos en aras del interés del Estado en proteger al *nasciturus*. Lo anterior es así, porque dicha norma sin distinción temporal y de manera sobreinclusiva está considerando como antijurídica y culpable toda interrupción del embarazo.

Si bien pueden existir casos en los que la interrupción del embarazo sea reprochable penalmente, el legislador penal viola los principios rectores del derecho penal al emitir normas sobreincluyentes y considerar antijurídica y reprochable penalmente cualquier interrupción del embarazo sin distinción. Por ello, al invalidarse la norma se reconoce que, en ciertos casos, la interrupción del embarazo está justificada o es excusable, y que las mujeres deben contar con garantías para abortar en esos supuestos con plena libertad y de manera garantizada por el Estado para preservar su vida, su salud y su autonomía personal.

Consecuentemente, desde mi punto de vista, la inconstitucionalidad de las normas no depende necesariamente del contenido de las otras como lo sostiene la sentencia en los **párrafos 62, 66 y 74**.

3. Efectos.

Finalmente, en el apartado de efectos sostuve que, además de estar de acuerdo con la invalidez del artículo 181, se debían de **extender efectos de invalidez al artículo 183**³, como lo proponía el proyecto originalmente, ya que adolece de los mismos vicios que el artículo 181, pues penaliza de manera sobreinclusiva toda interrupción voluntaria del embarazo, lo cual es contrario a los derechos a la salud, libertad reproductiva y dignidad personal de las personas gestantes.

Asimismo, considero que se tenían que extender, por las mismas razones, efectos de invalidez al artículo 179⁴ del Código, ya que sanciona al personal médico que intervenga o practique interrupciones del embarazo voluntarios en todos los supuestos y sin distinción alguna, erigiéndose como una barrera normativa que impide que se garantice la libre interrupción del embarazo en los supuestos que no deben ser reprochables por el Derecho Penal.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del siete de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 125/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a veinte de enero de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

³ **Artículo 183.**- A la mujer que voluntariamente practique o consienta que se le practique un aborto, se le sancionará en términos a lo dispuesto por el artículo 70, de este Código.

⁴ **Artículo 179.**- A los médicos cirujanos, comadronas o parteras, enfermeras y demás personas que intervengan en la práctica del aborto, con consentimiento de la pasivo o la induzcan a otorgarlo, se les impondrá la sanción de 1 a 3 años de prisión, con suspensión de la profesión, cargo u oficio, por el término de la duración de la pena.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2023.

1. En sesión pública de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 125/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, bajo la ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales, en contra del Decreto por el que se reformó el artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas, publicado el tres de mayo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial de esa entidad federativa.

I. Consideraciones de la sentencia.

2. En la sentencia, en su apartado denominado “VII ESTUDIO DE FONDO”, para el análisis del artículo antes referido, se dividió en dos subapartados.

VII.1. ASPECTOS PRELIMINARES.

3. En principio, se precisa que la norma impugnada establece los casos de excepción de punibilidad del aborto como delito, por lo que se determinará si se respetan los derechos de la mujer y persona gestante al tipificar la conducta consistente en la decisión voluntaria de interrumpir el embarazo. Ello, desde la obligación de apreciar el caso con perspectiva de género.
4. También se precisó que la problemática se cierne sobre el supuesto de la mujer o persona con capacidad de gestar que, estando embarazada, habrá de decidir el libre ejercicio de su maternidad, sin que concurra alguna circunstancia extraordinaria en relación con la causa de la concepción, la salud de ella misma o la propia viabilidad del concebido. Ello, sin que suponga o signifique que se trata de la única posible manifestación del derecho a decidir que le asiste a todo ser humano.
5. En ese sentido, se refirió que diversas consideraciones sostenidas en la acción de inconstitucionalidad 125/2023 serían tomadas como premisa para resolver este asunto, como los siguientes: 1.-Constitucionalización del derecho a decidir; 2.- Derecho a decidir y reconocimiento de la mujer; 3.- Derecho a decidir y protección integral; 4.- Educación sexual y reconocimiento de la mujer; 5.- Acceso a información y asesoría en planificación familiar; 6.- Acompañamiento informado y protección del derecho a elegir; 7.- Dos ámbitos del derecho a decidir; 8.- Acceso a la interrupción del embarazo en instituciones de salud pública; 9.- El nasciturus y su estatus jurídico; y, 10.- El derecho de la mujer o persona gestante a decidir.

VII.2. ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

6. De conformidad con los parámetros antes expuestos, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación calificó de fundados los conceptos de invalidez y, por tanto, declaró la invalidez del artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas, porque la vía punitiva diseñada por la legislatura estatal no conciliaba con el derecho de la mujer y de las personas con capacidad de gestar a decidir, **sino que lo anulaba de manera total** a través de un mecanismo –el más agresivo disponible– que no logra los fines pretendidos (inhibir la práctica de abortos) y, correlativamente, produce diversos efectos nocivos.
7. Lo anterior, porque desde un análisis sistemático de la norma impugnada y no aislada, al establecer las eximentes de la responsabilidad penal en relación con el delito de aborto, ésta no prevé la concerniente a la interrupción voluntaria del embarazo durante el período cercano al inicio del proceso de gestación, esto es, previo a las doce semanas de gestación; aspecto que, como se refirió en el primer apartado, ha sido convalidada por este Tribunal Pleno como la manera de garantizar el derecho de las mujeres y personas con la capacidad de gestar a decidir respecto de su vida reproductiva.

II. Razones de disenso.

8. Tal como lo manifesté en la acción de inconstitucionalidad 148/2017, si bien comparto la mayoría de las consideraciones que sustentan la importante sentencia que ha emitido este Tribunal Pleno, en la que se hace prevalecer el derecho de las mujeres y personas con capacidad de gestar de elegir entre llevar a término un embarazo o bien interrumpirlo como parte de su plan de vida, no coincido del todo con la incorporación de otros argumentos por las razones que enseguida expongo.

9. En primer lugar, me gustaría exponer que **estoy de acuerdo con reconocer que la titularidad del derecho a decidir abarca a las personas gestantes**. Me parece que, con ello, este Alto Tribunal avanza hacia el fortalecimiento del estado de derecho, en donde no tiene cabida la discriminación por razones de género. Sin embargo, **me aparto** de la nota a pie de página 12 que define a las personas gestantes, pues considero que la descripción no es acertada.
10. En segundo lugar, **me aparto** de la implicación que señala que el derecho a decidir, tratándose de la interrupción del embarazo, solamente puede comprender un *breve* periodo *cercano* al inicio del proceso de gestación. De igual forma, **me separo** de todo el apartado relativo al estudio del *nasciturus* como bien constitucional, pues sirve como base a esta limitación impuesta al derecho a decidir. Lo anterior, porque **considero que estos apartados establecen un lineamiento restrictivo que desborda la litis planteada**.
11. Por otra parte, si bien coincido en que, el fallarse la acción de inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007¹, este Tribunal Pleno consideró razonable el plazo de doce semanas para permitir la interrupción voluntaria del embarazo. Sin embargo, considero que, en ese caso se analizó la razonabilidad de la temporalidad por estar ésta justamente contenida en la legislación impugnada.
12. En contraposición, la prohibición absoluta que analizamos en el presente caso, desde mi perspectiva, **no se requiere prejuzgar sobre la razonabilidad de algún otro plazo** que pudiera establecer el legislador local en uso de su libertad configurativa y que, eventualmente, este Alto Tribunal podría analizar por sus propios méritos y allegándose de los elementos necesarios para tal efecto.
13. Así, aunque estoy de acuerdo en que la protección del embrión y posteriormente, del feto, es gradual y se incrementa según el nivel de desarrollo, en términos de lo señalado por la Corte Interamericana; no considero posible imponer *ex ante* y sin el caudal probatorio adecuado, una limitación a la libertad configurativa de las entidades para regular el plazo que consideren adecuado.
14. Puesto que, de un análisis comparado, me parece que no existe un consenso ni una *regla jurídica general* que afirme que la despenalización del aborto voluntario deba ceñirse a doce semanas. Así, por ejemplo, las regulaciones existentes varían desde las más restrictivas hasta las más permisivas que prevén 24 semanas, existiendo en este margen una diversidad de temporalidades que se han considerado adecuadas en diversos países.²
15. Las mismas consideraciones resultan aplicables, desde mi punto de vista, para las referencias a la brevedad o a la estrechez del periodo para ejercer el derecho a decidir en este contexto, por lo que me separo de las determinadas en la sentencia.
16. Por las razones expuestas, es que formulo este voto concurrente, para precisar las razones de mi Votación en el presente asunto.

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia del siete de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 125/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a veinte de enero de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

¹ Acción de inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007 (Régimen de interrupción voluntaria del embarazo dentro de las primeras doce semanas de gestación, legislación del Distrito Federal, ahora Ciudad de México), resueltas por este Pleno en sesión de veintiocho de agosto de dos mil ocho. Sentencia cuyo engrose fue elaborado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

²	14 semanas	España, Rumania, Luxemburgo, Francia, Alemania, Argentina, Bélgica, Camboya.
	18 semanas	Suecia.
	20 semanas	Nueva Zelanda.
	22 semanas	Islandia.
	24 semanas	Singapur.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles por el que se expiden las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

SE INFORMA ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

CONSIDERANDOS

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 311, fracción XIV y 321, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, corresponde al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, expedir las Reglas de Carácter General necesarias para el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones IV, V, VII y XII de dicho artículo; asimismo, a la Junta Directiva de dicho Instituto, emitir las Reglas de Carácter de Carácter General a que se refiere el citado orden normativo.

Que es necesario continuar con la actualización del marco jurídico del Instituto con la finalidad de regular aspectos técnico-operativos de observancia general relacionados con: el Registro de los Especialistas, los factores a considerar para la clasificación de los Especialistas en la Categoría que corresponda, la Suspensión en el Registro, el Procedimiento Aleatorio de Designación de Especialistas, la remuneración de los Especialistas, entre otros. Lo anterior con el objeto de dar agilidad, firmeza, precisión y claridad a los actos de aplicación que le encomienda la Ley de Concursos Mercantiles al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Que en sesión extraordinaria celebrada el seis de diciembre de dos mil veinticuatro, dicho órgano colegiado aprobó por unanimidad la expedición de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, y la abrogación de las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el uno de septiembre de dos mil veintidós.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 324, fracción III de la Ley de Concursos Mercantiles, es atribución del Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo.

Que en atención a las consideraciones que anteceden, la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, ha tenido a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de diciembre de dos mil veinticuatro, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, aprobadas por la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, en la sesión extraordinaria, celebrada el seis de diciembre de dos mil veinticuatro, están disponibles en el siguiente enlace:

- www.dof.gob.mx/2024/CJF/Reglas_de_Caracter_General_LCM.pdf

TRANSITORIOS

Primero. – El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se aboga el “Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles por el que se ordena la publicación de las nuevas Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2022.

Tercero. - Los honorarios de los Especialistas que se encuentren en funciones al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, se calcularán y cobrarán en los términos del presente, salvo aquellos casos en los que ya exista una resolución firme reconociendo los mismos y ordenando su pago.

Cuarto. - Se mantienen vigentes los “Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2022 y sus modificaciones, así como el “Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles por el que se ordena la publicación de la Metodología para la obtención de información en integración del cuadro diagnóstico de evaluación para la categorización de los especialistas (etapa de quiebra)” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2022.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2024.- Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, **Edgar Manuel Bonilla Del Ángel**.- Rúbrica.

(R.- 560170)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.5668 M.N. (veinte pesos con cinco mil seiscientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.2776%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.3660%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.4956%.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.00 por ciento.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SALDOS del mandato y fideicomiso en los que la Fiscalía General de la República es mandante y fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Oficialía Mayor.- Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería.

SALDOS DEL MANDATO Y FIDEICOMISO EN LOS QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ES MANDANTE Y FIDEICOMITENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 11, fracción XII, 16, 83, fracción IV, 84, 87 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XII, inciso b) y 179, fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos financieros, egresos, destino y saldo en moneda nacional del mandato y del fideicomiso de la Fiscalía General de la República en los cuales es mandante y fideicomitente, respectivamente:

MOVIMIENTOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (pesos)

	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 31 de diciembre de 2024
Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua 1/	2,458,261.8	0.00	253,323.6	63,800.0	2,647,785.4
Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia 2/	3,766,377,100.1	718,873,425.7	520,275,508.9	792,928.4	5,004,733,106.3

Notas:

1/ Los egresos corresponden al pago por concepto de honorarios al mandatario.

2/ Los egresos corresponden a los pagos trimestrales por concepto de honorarios fiduciarios y el pago por la prestación de servicios profesionales para la dictaminación de los estados financieros.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2025.- El Titular de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería de la Fiscalía General de la República, **Luis Miguel Montaña Reyes**.- Rúbrica.

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven; y, los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los referidos Procesos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2495/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL USO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES 2024-2025, ASÍ COMO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTOS DERIVEN"; Y, LOS PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LOS CORTES DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS REFERIDOS PROCESOS ELECTORALES

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LAVE	Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.
Lista Adicional	Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
LNE	Lista(s) Nominal(es) de Electores.
LNEDF	Lista(s) Nominal(es) de Electores Definitiva(s) con Fotografía.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEEPJF	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
PEPJL	Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.
PJF	Poder Judicial de la Federación.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. **Reforma constitucional en materia del PJF.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF.
2. **Inicio del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF, en el que se elegirán los cargos de las y los Ministros de la SCJN, las magistraturas de la Sala Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.
3. **Creación de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2242/2024, mediante el cual creó la "Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025", con el objeto de dar seguimiento a la ejecución del Plan y Calendario del PEEPJF 2024-2025, realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiera modificaciones para la debida instrumentación del PEEPJF 2024-2025, someter a consideración del propio órgano superior de dirección de este Instituto cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJF 2024-2025, aprobar y dar seguimiento a las actividades de capacitación y asistencia electoral, verificar los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al PEEPJF, así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del PEEPJF 2024-2025.
4. **Reformas del Poder Judicial en el ámbito local.** Entre el 13 y el 21 de noviembre de 2024, se aprobaron las siguientes reformas del Poder Judicial en el ámbito local, para su aplicación en los PEPJL 2024-2025:
 - I. **Michoacán de Ocampo.** El 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en materia de elección popular del Poder Judicial local.

El Decreto señala que la renovación de la mitad de los cargos de elección del Poder Judicial del Estado y la elección de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará en la elección local de 2025 y la segunda parte en la elección ordinaria de 2027.

El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió Declaratoria con motivo del inicio del Proceso Electoral 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.
 - II. **Tamaulipas.** El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de elección popular del Poder Judicial local.

El Decreto señala que la renovación de la totalidad de los cargos de elección del Poder Judicial del Estado y la elección de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará en la elección local de 2025.

El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió Declaratoria con motivo del inicio del Proceso Electoral 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
 - III. **Durango.** El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de elección popular del Poder Judicial local.

El Decreto señala que todos los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, se realizará en la elección local ordinaria de 2025.

El 22 de noviembre del 2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, emitió Declaratoria con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Durango.

5. **Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024, relativa a la implementación del PEEPJF 2024-2025.
6. **Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** El 21 de noviembre de 2024, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG2358/2024, el Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.
7. **Presentación del proyecto de acuerdo en la CRFE.** El 12 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CRFE47/08SE/2024, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE, con motivo de la celebración de los PEEPJF y PEPJL 2024-2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE, con motivo de la celebración de los PEEPJF y PEPJL 2024-2025, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; transitorio segundo, quinto párrafo, del Decreto; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos I) y II); 133, párrafos 1, 2, 3 y 4; 503; 504, párrafo 1, fracciones II y IV; 524, párrafo 1 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y x) del Reglamento Interior del INE; 4, párrafo 1; 9, párrafo 2 y 10, párrafo 3, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como, lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-AG-632/2024.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación

I. Marco constitucional y convencional

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I de la CPEUM, en relación con el diverso 130, párrafo 1 de la LGIPE, indica que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Bajo esa arista, con base en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con el diverso 30, párrafo 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo de la disposición normativa antes citada establece, entre otras, que este Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El artículo 94, párrafo primero de la CPEUM, determina que se deposita el ejercicio del PJF en una SCJN, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

El párrafo segundo de la disposición aludida señala que la administración del PJF estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que, conforme a las bases que señala esa Constitución, establezcan las leyes.

Por su parte, en términos del artículo 96 de la CPEUM, las Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda.

En ese contexto, para el caso de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, una por la Cámara de Diputados y dos por el Senado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el PJF, por conducto del Pleno de la SCJN, postulará hasta tres personas por mayoría de seis votos.

Asimismo, para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes de la Unión postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos.

Por su parte, el Transitorio Segundo del Decreto, señala que el PEEPJF dará inicio el día de la entrada en vigor del propio Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del TEPJF, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos de ese artículo.

En esa tesitura, este Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las o los Consejeros del Poder Legislativo y las o los representantes de los partidos políticos ante este Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

La etapa de preparación de la elección del año 2025 iniciará con la primera sesión que este Consejo General celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del citado Decreto. La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político. El INE efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del TEPJF o al Pleno de la SCJN para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

A su vez, el transitorio octavo, párrafo segundo del Decreto, determina que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del propio Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, manifiesta que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la o Presidencia de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre las disposiciones particulares previstas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, prevé que todas y todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación nacional.

II. Marco legal nacional

El artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que, para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al voto, deberá estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con su CPV.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales; además, de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo de este Instituto establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la CPV, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera ésta.

De acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las JLE y las JDE, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 127 de la LGIPE, instruye que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

El artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres mexicanas y los varones mexicanos, mayores de 18 años, que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia ley, agrupados en dos secciones, la de personas ciudadanas residentes en México y la de personas ciudadanas residentes en el extranjero.

En ese contexto, el artículo 130 de la LGIPE, en relación con el diverso 36, fracción I de la CPEUM, ordena que la ciudadanía está obligada a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131 de la LGIPE, el INE debe incluir a las ciudadanas y los ciudadanos en el Registro Federal de Electores y expedirles la CPV, toda vez que éste es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la LNE; además, emitirá los lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las LNE en los Procesos Electorales Locales.

Así, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE, instruye que las ciudadanas y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su CPV.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las LNE con los nombres de aquellas personas ciudadanas a quienes se les haya entregado su CPV; asimismo, los listados se formularán por distritos y por secciones electorales.

Con el fin de actualizar el Padrón Electoral, el artículo 138, párrafo 1 de la LGIPE, expone que la DERFE realizará anualmente, a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año que corresponda, una campaña anual intensa para convocar a la ciudadanía a actualizar su situación registral.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 2 de la aludida disposición legal, durante el periodo de actualización, deberán acudir a las oficinas de la DERFE, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral, las personas ciudadanas que no hubiesen sido incorporadas durante la aplicación de la técnica censal total o bien, que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Además, el párrafo 3 del mismo artículo 138 de la LGIPE, advierte que deberán acudir aquellas personas ciudadanas que se encuentren incorporadas en el Padrón Electoral y que no hubieren notificado su cambio de domicilio; hubieren extraviado su CPV, o bien, aquellas suspendidas en sus derechos políticos, hubieren sido rehabilitadas.

Así, el artículo 139, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que las ciudadanas y los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral en periodos distintos a los establecidos para la campaña anual intensa; esto es, desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

El párrafo 2 del precepto legal aludido, dispone que las mexicanas y los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad entre el 1º de diciembre del año previo a las elecciones y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 30 de noviembre del año previo a la elección.

Bajo esa línea, el artículo 140, párrafo 1 de la LGIPE, establece que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquellas personas que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento de la persona progenitora mexicana. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación;
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y
- g) Fotografía, firma y, en su caso, huellas dactilares de la o del solicitante.

El párrafo 2 del precepto legal en cita, refiere que el personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción;
- b) Distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y
- c) Fecha de la solicitud de inscripción.

Por su parte, el párrafo 3 de la disposición legal invocada, señala que a la persona ciudadana que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su CPV.

En términos del artículo 143, párrafo 1 de la LGIPE, podrán solicitar la expedición de la CPV o la rectificación de sus datos ante la oficina del INE responsable de la inscripción, aquellas personas ciudadanas que, habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no hubieran obtenido oportunamente su CPV; habiendo obtenido oportunamente su CPV, no aparezcan incluidas en la LNE de la sección correspondiente a su domicilio, o consideren haber sido indebidamente excluidas de la LNE de la sección correspondiente a su domicilio.

En el párrafo 3 de la disposición legal aludida, se establecen los términos para que las y los ciudadanos que se encuentren en alguno de los supuestos referidos en el párrafo anterior, promuevan la Instancia Administrativa para obtener su CPV hasta el último día de enero del año de la elección o la solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de marzo del año de la elección, según corresponda.

Así también, el artículo 143, párrafos 4 y 5 de la LGIPE, alude que en las oficinas del Registro Federal de Electores existirán a disposición de la ciudadanía los formatos necesarios para la presentación de la solicitud respectiva. La oficina ante la que se haya solicitado la expedición de credencial o la rectificación resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.

El párrafo 6 del artículo en cita, describe que la resolución que declare improcedente la Instancia Administrativa para obtener la CPV o de rectificación o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el TEPJF. Para tal efecto, las y los ciudadanos tendrán a su disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo.

El artículo 146 de la LGIPE, indica que las CPV que se expidan estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas o módulos que determine el INE hasta el 1º de marzo del año de la elección.

También, el artículo 147, párrafo 1 de la LGIPE, manifiesta que las LNE son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su CPV.

De igual forma, el artículo 153, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, la DERFE elaborará e imprimirá las LNE que contendrán los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos que obtuvieron su CPV hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las Mesas Directivas de Casilla en los términos señalados en esa ley.

Además, el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE, alude que las solicitudes de trámite realizadas por las ciudadanas y los ciudadanos residentes en territorio nacional, que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del INE correspondiente a su domicilio a obtener su CPV, a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquél en que se hayan presentado, serán canceladas.

Asimismo, el artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE, indica que la CPV tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término la persona ciudadana deberá solicitar una nueva credencial.

Por su parte, de conformidad con el artículo 254, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, el procedimiento para integrar las Mesas Directivas de Casilla se desarrollará, entre otros aspectos, de la siguiente forma:

- a) Este Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de la ciudadanía que integrará las Mesas Directivas de Casilla. Este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre del año previo al de la elección, y
- b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1º al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las JDE procederán a insacular, a partir de las LNE integradas con las ciudadanas y los ciudadanos que obtuvieron su CPV al 15 de diciembre del año previo a la elección, un 13 por ciento de personas ciudadanas de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de personas insaculadas sea menor a 50; para ello, las JDE podrán apoyarse en los centros de cómputo del INE. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación las personas integrantes del Consejo Local y de la Comisión Local de Vigilancia de la entidad que corresponda, según la programación que previamente se determine.

Ahora bien, el artículo 494, párrafo 3 de la LGIPE; establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

El artículo 500, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del PJF. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la CPEUM y esa misma Ley.

En esa tesitura, el artículo 503 de la LGIPE establece que el INE es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección federal correspondiente iniciará con la primera sesión que este Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

De conformidad con el artículo 504, párrafo 1, fracciones II y IV de la LGIPE, corresponde a este Consejo General, entre otras funciones, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección; así como llevar a cabo la elección a nivel nacional, por circuito judicial o circunscripción plurinominal, de conformidad con el ámbito territorial que determine el órgano de administración judicial.

Por su parte, el Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió la LGIPE, prescribe que este Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma LGIPE.

III. Marco reglamentario aplicable

El RE, en términos de su artículo 1, párrafo 1, tiene como objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL.

El artículo 29, párrafo 1 del RE, mandata que el INE y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales para la organización de los Procesos Electorales Locales.

Así, el párrafo 2, incisos b) y c) de dicho artículo, indica que entre los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL, se encuentran las campañas de actualización y credencialización, así como lo relativo a las Listas Nominales de Electores.

Por su parte, el artículo 89 del RE, prevé que, para el acceso y verificación del Padrón Electoral y la generación, entrega, revisión, uso, resguardo, reintegro y destrucción de las bases de datos y, en su caso, de los impresos de las LNE, los sujetos obligados, según corresponda, deberán observar todas las previsiones y los mecanismos de seguridad para la protección de los datos personales, establecidos en la LGIPE y los LAVE, además de lo referido en el Anexo 19.1 del propio RE, consistente en el protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las LNE, así como los procedimientos y protocolos de seguridad aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG860/2016.

El artículo 93 del RE, refiere que la DERFE generará y entregará a los OPL las LNEDF, las adendas respectivas, si las hubiere, la Lista Adicional, con base en las disposiciones generales que emita este Consejo General, así como a lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que sean suscritos entre el INE y los OPL. De la misma manera, tales documentos serán entregados a las personas funcionarias de Mesa Directiva de Casilla por conducto de los correspondientes Consejos Locales y Distritales del Instituto.

Por su parte, el numeral 47 de los LAVE, indica que el INE, a través de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba y en los términos que determine la LGIPE, podrá proporcionar a los OPL instrumentos, documentos y productos electorales que contengan datos personales que forman parte del Padrón Electoral, exclusivamente para el apoyo a sus procesos electorales y/o procesos de participación ciudadana.

El numeral 49, incisos b) y c) de los LAVE, advierte que, con base en los requerimientos del OPL que se trate, la DERFE elaborará el convenio de apoyo y colaboración y el anexo técnico correspondiente en el que se establezcan, entre otros, los términos y alcances del uso de cada uno de los instrumentos y documentos electorales que el INE entregue a los OPL, así como el plazo para la revisión de los instrumentos y documentos electorales que el INE entregue a los OPL, así como para la presentación, en su caso, de observaciones.

Por otra parte, el numeral 44 de los Lineamientos para la incorporación, actualización, exclusión y reincorporación de los registros de las y los ciudadanas en el Padrón Electoral y la LNE, dispone que, para la actualización del Padrón Electoral, la ciudadanía podrá solicitar los trámites de inscripción, corrección o rectificación de datos personales, cambio de domicilio, corrección de datos en dirección, reimpresión, reposición, reemplazo de credencial por pérdida de vigencia y reincorporación.

No es óbice señalar que la Sala Superior del TEPJF se pronunció en la Jurisprudencia 29/2002, en el sentido que sigue:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.-

Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Asimismo, la Sala Superior del TEPJF manifestó lo siguiente en la Jurisprudencia 8/2008:

CREDENCIAL PARA VOTAR. CASOS EN QUE RESULTA PROCEDENTE SU REPOSICIÓN FUERA DEL PLAZO LEGAL.-

De una interpretación de los artículos 146, 154, 159 y 164 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativos al plazo en que puede solicitarse la reposición de la Credencial para Votar, se advierte que comprende situaciones ordinarias y no aquellas que pudieran resultar extraordinarias, ya que en el caso de éstas debe regir el principio pro ciudadano conforme al cual ha de prevalecer la aplicación de la disposición legal más favorable. De ahí que si el ciudadano no tuvo la oportunidad de solicitar la reposición de la Credencial para Votar dentro del término legal, derivado de situaciones extraordinarias como el robo, extravío o deterioro de la referida credencial, acaecidos con posterioridad a dicha temporalidad, debe reponerse para permitir al ciudadano ejercer su derecho a votar en los comicios respectivos.

Adicionalmente, es de resaltar que la Sala Superior del TEPJF emitió la Jurisprudencia 13/2018, en cuyo contenido se advierte lo siguiente:

CREDENCIAL PARA VOTAR. LA LIMITACIÓN TEMPORAL PARA LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL ES CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en los artículos 34, 35 y 36, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 25, párrafo 1, inciso b), del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 23, párrafo 2, de la Convención Americana de Derechos Humanos; así como 9, 130, 131, 134, 135, 136, 147 y 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el derecho al voto, como derecho fundamental, se encuentra sujeto a limitaciones constitucionales y legales. En ese sentido, la ciudadanía debe cumplir con las obligaciones relativas a la obtención de la Credencial para Votar e inscripción en el Padrón Electoral dentro de los plazos señalados para tal fin. Por tanto, el establecimiento de un plazo inamovible para solicitar la inscripción en el Listado

Nominal, o bien para la modificación de los datos asentados en él, por regla general, es constitucionalmente válido, al tratarse de una medida idónea, porque atiende a un fin legítimo; razonable, dado los trámites que debe realizar la autoridad electoral; proporcional, al no ser desmedida; y necesaria, por los tiempos requeridos para generar el Padrón Electoral e integrar debidamente la Lista Nominal.

Por otra parte, el 18 de noviembre de 2024, en el expediente SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, la Sala Superior del TEPJF resolvió lo siguiente:

“TERCERO. Es constitucionalmente inviable suspender la realización del procedimiento electoral de personas juzgadoras o de alguna de las etapas a cargo del Senado de la República, el Instituto Nacional Electoral y de todas las autoridades competentes que participen en su organización y preparación.

CUARTO. El Senado de la República, **el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución general, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación.**

QUINTO. Las autoridades, poderes u órgano del estado quedan vinculadas con los efectos de la presentencia ejecutoria” (*sic*)

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar los Lineamientos, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE, con motivo de la celebración de los PEEPJF y PEPJL 2024-2025.

TERCERO. Motivos para aprobar los Lineamientos.

La CPEUM, la LGIPE y el RE revisten al INE de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales y Locales, entre las cuales destacan aquellas relacionadas con la formación y administración del Padrón Electoral y la LNE de la ciudadanía para la organización de los comicios en las entidades federativas.

Así, con la entrada en vigor de la reforma constitucional y legal en materia del PJF, se modifica la manera en la que se integra dicho poder de la unión y se faculta al INE para realizar la organización de elecciones de las personas juzgadoras que lo conforman.

Dicho ello, es de mencionar que el 21 de noviembre de 2024, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, el “Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”, con fundamento en la sentencia SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024 y 764/2024 acumulados, dictada por la Sala Superior del TEPJF, a través de la cual se ordenó INE: “continuar con las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución General, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación”.

De esta manera, el INE se encuentra obligado a cumplir las resoluciones del TEPJF. Al respecto, el artículo 99 Constitucional señala que el Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la CPEUM, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del PJF; asimismo, dispone que sus resoluciones son definitivas e inatacables.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dispone que las autoridades que desacaten las resoluciones que dicte el TEPJF, serán sancionadas. En tanto que el artículo 31 de dicho ordenamiento faculta al TEPJF para hacer cumplir las sentencias que dicte, así como a aplicar medios de apremio y correcciones disciplinarias.

En consonancia con ello, la resolución SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024 y 764/2024 acumulados, dictada por la Sala Superior del TEPJF, determina que:

“84. [...] resulta necesaria y esencial la intervención de esta Sala Superior como órgano cúspide y terminal del sistema de medios de impugnación en materia electoral, precisamente, porque a este órgano especializado le corresponde el análisis de la legalidad y constitucionalidad de los procesos comiciales, en cuyo papel de guardián de la Constitución, también conoce, de aquellas controversias que se ventilen en los procedimientos para la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación.

85. Por lo que, esta Sala Superior tiene el imperativo de tutelar los derechos humanos de naturaleza político-electoral de la ciudadanía, lo cual implica, remover cualquier obstáculo que pretenda suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario, precisamente, para no hacer nugatorio el ejercicio democrático de renovación de un poder público sometido a la voluntad popular. [...]

95. Esto, en el entendido que, la Constitución y la Ley de Medios establecen un sistema de medios de impugnación en materia electoral para garantizar la legalidad y constitucionalidad de los actos u omisiones de las autoridades relacionadas o vinculadas con la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación, respecto del cual, esta órgano especializado tiene competencia exclusiva y excluyente respecto del resto de los órganos jurisdiccionales, cuyas decisiones, por disposición constitucional, son definitivas e inatacables.

De tal forma, los resolutivos cuarto y quinto de la sentencia SUP-AG-632/2024, vinculan al INE a continuar con las etapas del PEEPJF, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, señalando que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a la organización de dicho proceso electivo.

Es así que, con base en esas consideraciones normativas, este Consejo General emitió el Plan y Calendario para la organización del PEEPJF 2024-2025, en cuyas actividades se encuentran las relacionadas con la actualización del Padrón Electoral.

En el mismo sentido, es de señalar que el artículo transitorio octavo, párrafo segundo del Decreto, establece que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada del mismo, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales, en cuanto para la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027. A la fecha, los estados de Michoacán de Ocampo, Tamaulipas y Durango, son las entidades que ya han aprobado la reforma a sus Constituciones Locales en esta materia y que celebrarán elecciones de sus personas juzgadoras el 1º de junio de 2025.

Así, para la elección de integrantes de los poderes judiciales locales, el artículo 494, párrafo 3 de la LGIPE señala que el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables de la organización del proceso, la jornada electoral y los cómputos de resultados.

Por lo tanto, ante la inminente réplica de este mismo modelo de elección de integrantes de los poderes judiciales en las entidades federativas, es que el INE tiene la obligación de implementar, desde su ámbito de competencia, los mecanismos necesarios para la correcta organización de los PEPJL.

De esta manera, de cara a los PEEPJF y PEPJL 2024-2025, deviene necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de éstos, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE y los OPL.

En este sentido, resulta necesaria la expedición de los Lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133, párrafo 2 de la LGIPE.

Con estos Lineamientos se regulan, entre otros, los aspectos relativos a las disposiciones generales de la información contenida en el Padrón Electoral y la LNE; la entrega de las LNEDF, la Lista Adicional, derivado de instancias administrativas y resoluciones favorables del TEPJF; disposiciones sobre la entrega, resguardo y reintegro de las LNE, así como la confidencialidad de los datos personales.

Es por ello que, los Lineamientos se encuentran ordenados de la siguiente manera:

1. **Disposiciones Generales.** En este apartado se considera el glosario que sirve como guía a los conceptos más relevantes, así como, su ámbito de aplicación, objetivo, entre más información general.
2. **Padrón Electoral.** Los Lineamientos prevén los aspectos relativos a la generación de estadísticos del Padrón Electoral, así como la verificación de la situación registral en el Padrón Electoral de las personas candidatas a los cargos de elección del PJF.
3. **Listas Nominales de Electores.** Los Lineamientos regulan la forma como el INE, a través de la DERFE, generará los listados nominales.

Se establece que el INE, por conducto de la DERFE, integrará los siguientes instrumentos y productos electorales:

- a) LNEDE, y
- b) Lista Adicional.

Asimismo, se contempla que, para el caso de los PEPJL, la entrega de la LNEDE se llevará a cabo en los términos de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos con los OPL, a través de la JLE de la entidad federativa que corresponda en presencia del personal de la Oficialía Electoral del INE, mediante Acta de Entrega-Recepción que será levantada por el personal de dicha Oficialía Electoral, para que a su vez se entregue a los OPL.

4. **Consulta de las LNE.** Se prevé que la DERFE integrará la LNE del PEEPJF para consulta, con el nombre de la ciudadanía incluida en cada una de las secciones del Padrón Electoral y que hayan obtenido su CPV, en los términos que se establece en la LGIPE y los LAVE.
5. **Entrega, resguardo y devolución de las LNE.** Los Lineamientos establecen que la DERFE será la responsable de proporcionar debidamente actualizados los instrumentos, productos y servicios relacionados con el Padrón Electoral y las LNE, con motivo los PEEPJF y PEPJL 2024-2025. La devolución de las LNE que hayan sido proporcionadas en forma impresa se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Anexo 19.3 del RE.
6. **Confidencialidad de los datos personales.** En estos Lineamientos se definen los aspectos tendientes a garantizar la protección de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las LNE, a través de la implementación de los mecanismos necesarios que permitan salvaguardar la seguridad de la información de las y los ciudadanos y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Para ello, el INE y los OPL serán responsables de la protección de los datos personales que obren en su poder dentro del ámbito de sus responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como la normatividad que emite el INE sobre la materia.

Con estos Lineamientos, el INE podrá prever las acciones necesarias a efecto de celebrar con los OPL los convenios generales de coordinación y colaboración y sus respectivos anexos técnicos, en los que se establecerán las bases para el uso de los instrumentos electorales y, con ello, garantizar que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto en los PEEPJF y PEPJL 2024-2025.

No sobra mencionar que los Lineamientos atienden en sus términos los principios para el tratamiento de los datos personales, de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En ese sentido, es de resaltar que los Lineamientos, los cuales conforman el **anexo** del presente acuerdo, se apegan en todo momento a la normatividad aplicable, los principios plasmados en convenios y tratados internacionales en defensa de los derechos humanos, los principios constitucionales y legales propios de la función electoral, así como las disposiciones reglamentarias en la materia.

Igualmente, es necesario precisar que, en la aplicación de los Lineamientos, se deberán observar las disposiciones señaladas en la LGIPE, el RE, los LAVE y demás normatividad electoral aplicable en la materia.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los Lineamientos, los cuales conforman el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

CUARTO. Motivos para aprobar los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE, con motivo de la celebración de los PEEPJF y los PEPJL 2024-2025.

De conformidad con la CPEUM, la LGIPE y el RE, dentro de las atribuciones del INE, se encuentran las relacionadas con la formación y administración del Padrón Electoral y la LNE.

En ese sentido, de cara a los PEEPJF y los PEPJL 2024-2025, deviene necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de estos procesos, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho humano al sufragio.

Cabe señalar que el INE debe, en todo momento, velar por la protección más amplia de los derechos político-electorales de la ciudadanía, por lo que una de las vías para la ampliación de esos derechos, es mediante la aprobación de los plazos y periodos necesarios para que las ciudadanas y los ciudadanos estén en las mejores posibilidades de inscribirse o actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

De esta forma, se maximizan los derechos humanos referidos, ya que las ciudadanas y los ciudadanos contarán con la mejor posibilidad de solicitar su inscripción al Padrón Electoral y a la LNE o bien, actualizar sus datos en dichos instrumentos electorales, maximizando la garantía del derecho a votar en la elección de que se trate.

También, conviene advertir que, de conformidad con el párrafo quinto del artículo Segundo Transitorio del Decreto, este Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Bajo esa línea, con motivo de los PEEPJF y PEPJL 2024-2025, resulta indispensable que ese órgano superior de dirección determine los plazos para la actualización del Padrón Electoral, los relativos a los cortes de las LNE, así como para la credencialización de las y los ciudadanos, con la finalidad de armonizarlos y potenciar el derecho al sufragio y, en consecuencia, se cuente con instrumentos electorales actualizados para la realización de las elecciones correspondientes.

Lo anterior contribuirá a que un mayor número de ciudadanas y ciudadanos tenga la posibilidad de realizar los trámites para la obtención de sus CPV, salvaguardando sus derechos político-electorales, y efectuar su sufragio el día de la Jornada Electoral de los PEEPJF y PEPJL 2024-2025.

A partir de lo señalado, este Consejo General estima conveniente aprobar los plazos relacionados con los rubros que se enuncian a continuación:

1. Las campañas de actualización del Padrón Electoral comprenden del **20 de noviembre de 2024 al 10 de febrero de 2025**;
2. El periodo para solicitar la reposición de CPV concluirá el **28 de febrero de 2025**;
3. El periodo para solicitar la reimpresión de la CPV se realizará del **1° de marzo al 20 de mayo de 2025**;
4. El periodo de inscripción de las y los jóvenes mexicanos que cumplan 18 años de edad antes o, bien, inclusive el día de la Jornada Electoral del 1° de junio de 2025, comprende del **20 de noviembre de 2024 al 10 de febrero de 2025**;
5. Las CPV de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el 10 de febrero de 2025 o, bien, solicitado la reposición de la misma por causa de robo, extravío o deterioro grave hasta el 28 de febrero del mismo año, estarán disponibles hasta el **31 de marzo de 2025**;
6. Las CPV producto de solicitudes de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de Instancias Administrativas o Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, estarán disponibles hasta el **30 de mayo de 2025**;

7. La fecha de corte de la LNE para realizar las tareas de la Primera Insaculación será el **15 de enero de 2025**;
8. La DERFE realizará la entrega de la LNE para realizar las tareas de la Primera Insaculación, del **20 al 24 de enero de 2025**;
9. El periodo de exhibición de la LNE comprenderá del **27 de febrero al 18 de marzo de 2024**;
10. Los programas de depuración que efectúa la DERFE concluirán el **4 de abril de 2025**;
11. La fecha de corte para la impresión de la LNEDF será el **11 de abril de 2025**;
12. La entrega de informe final sobre la conformación de la LNEDF, se realizará el **21 de abril de 2025**;
13. El corte para el procesamiento de las resoluciones favorables derivadas de la interposición de Instancias Administrativas y/o de las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, será el **8 de abril de 2025**, con la finalidad de que se incluyan en las LNEDF;
14. La generación, impresión, distribución y entrega de las LNEDF a Consejos Locales y Distritales, se realizará del **14 de abril al 9 de mayo de 2025**.
15. La fecha límite para que las y los ciudadanos presenten su Instancia Administrativa con un motivo diverso al de la reimpresión, será el **27 de abril de 2025**, a efecto de que se incorporen en las Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional);
16. El corte para la generación e impresión de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional), será el **16 de mayo de 2025**;
17. La generación, impresión, distribución y entrega de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional), se realizará del **19 al 23 de mayo de 2025**;
18. Las CPV de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización al 10 de febrero de 2025, así como de reposición hasta el 28 de febrero del mismo año, y que no fueron recogidas por sus titulares a más tardar el 31 de marzo, serán resguardadas el **8 de abril de 2025**, en las Juntas Distritales Ejecutivas;
19. Las CPV de las y los ciudadanos que hayan interpuesto una Instancia Administrativa y/o una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano o, en su caso, hubieren solicitado la reimpresión de ésta, serán resguardadas a partir del **31 de mayo de 2025**, en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas, y
20. Los formatos de CPV cuyas solicitudes se cancelarán en los términos del artículo 155 de la LGIPE, serán retiradas de la oficina o Módulo de Atención Ciudadana del Instituto a más tardar el **28 de febrero de 2025**.

De igual manera, resulta conveniente instruir a la DERFE para que coordine la instrumentación de las acciones para dar a conocer a la ciudadanía los plazos para la actualización del Padrón Electoral y la obtención de la CPV en el marco de los PEEPJF y PEPJL 2024-2025.

En tal sentido, se instruye a la DERFE a coordinar con las áreas competentes del INE la instrumentación de las acciones para realizar una amplia difusión a la ciudadanía sobre la ampliación de los plazos para la actualización del Padrón Electoral y la obtención de la CPV.

Asimismo, este órgano superior de dirección estima oportuno instruir a la DERFE para que ponga a disposición de la ciudadanía en los Módulos de Atención Ciudadana, en la semana posterior a la celebración de la jornada electoral del 1° de junio de 2025, aquellas CPV que las ciudadanas y los ciudadanos solicitaron reimprimir por robo, extravío o deterioro grave, pero que no fueron recogidas en el periodo establecido.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que, previo conocimiento de la CRFE, este Consejo General apruebe los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE, con motivo de la celebración de los PEEPJF y PEPJL 2024-2025.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven”, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, de conformidad con lo siguiente:

1. Las campañas de actualización del Padrón Electoral comprenden del **20 de noviembre de 2024 al 10 de febrero de 2025**;
2. El periodo para solicitar la reposición de Credencial para Votar concluirá el **28 de febrero de 2025**;
3. El periodo para solicitar la reimpresión de la Credencial para Votar se realizará del **1° de marzo al 20 de mayo de 2025**;
4. El periodo de inscripción de las y los jóvenes mexicanos que cumplan 18 años de edad antes o, bien, inclusive el día de la Jornada Electoral del 1° de junio de 2025, comprende del **20 de noviembre de 2024 al 10 de febrero de 2025**;
5. Las Credenciales para Votar de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el 10 de febrero de 2025 o, bien, solicitado la reposición de la misma por causa de robo, extravío o deterioro grave hasta el 28 de febrero del mismo año, estarán disponibles hasta el **31 de marzo de 2025**;
6. Las Credenciales para Votar producto de solicitudes de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de Instancias Administrativas o Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, estarán disponibles hasta el **30 de mayo de 2025**;
7. La fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para realizar las tareas de la Primera Insaculación será el **15 de enero de 2025**;
8. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará la entrega de la Lista Nominal de Electores para realizar las tareas de la Primera Insaculación, del **20 al 24 de enero de 2025**;
9. El periodo de exhibición de la Lista Nominal de Electores comprenderá del **27 de febrero al 18 de marzo de 2024**;
10. Los programas de depuración que efectúa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concluirán el **4 de abril de 2025**;
11. La fecha de corte para la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será el **11 de abril de 2025**;
12. La entrega de informe final sobre la conformación de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, se realizará el **21 de abril de 2025**;
13. El corte para el procesamiento de las resoluciones favorables derivadas de la interposición de Instancias Administrativas y/o de las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, será el **8 de abril de 2025**, con la finalidad de que se incluyan en las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía;
14. La generación, impresión, distribución y entrega de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía a Consejos Locales y Distritales, se realizará del **14 de abril al 9 de mayo de 2025**.
15. La fecha límite para que las y los ciudadanos presenten su Instancia Administrativa con un motivo diverso al de la reimpresión, será el **27 de abril de 2025**, a efecto de que se incorporen en las Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional);

16. El corte para la generación e impresión de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional), será el **16 de mayo de 2025**;
17. La generación, impresión, distribución y entrega de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional), se realizará del **19 al 23 de mayo de 2025**;
18. Las Credenciales para Votar de las y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización al 10 de febrero de 2025, así como de reposición hasta el 28 de febrero del mismo año, y que no fueron recogidas por sus titulares a más tardar el 31 de marzo, serán resguardadas el **8 de abril de 2025**, en las Juntas Distritales Ejecutivas;
19. Las Credenciales para Votar de las y los ciudadanos que hayan interpuesto una Instancia Administrativa y/o una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano o, en su caso, hubieren solicitado la reimpresión de ésta, serán resguardadas a partir del **31 de mayo de 2025**, en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas, y
20. Los formatos de Credencial para Votar cuyas solicitudes se cancelarán en los términos del artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, serán retiradas de la oficina o Módulo de Atención Ciudadana del Instituto a más tardar el **28 de febrero de 2025**.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a poner a disposición de la ciudadanía en los Módulos de Atención Ciudadana, en la semana posterior a la celebración de la jornada electoral del domingo 1° de junio de 2025, aquellas Credenciales para Votar que las y los ciudadanos solicitaron reimprimir por robo, extravío o deterioro grave, que se encuentren resguardadas porque no fueron recogidas en el periodo establecido.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a coordinar con las áreas competentes del Instituto la instrumentación de las acciones para realizar una amplia difusión a la ciudadanía de los plazos para la actualización del Padrón Electoral y la obtención de la Credencial para Votar.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales, hacer del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo aprobado por este Consejo General.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, lo aprobado en el presente acuerdo, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

OCTAVO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, en NormalNE, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de diciembre de 2024, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañó Ventura, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-urgente-20-de-diciembre-de-2024/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202412_20_ap_1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal de 2025, el cual refleja el ajuste realizado por la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2499/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, EL CUAL REFLEJA EL AJUSTE REALIZADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

GLOSARIO	
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CG/ Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva
CTP	Comisión Temporal de Presupuesto
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025
Manual General	Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
RIINE/Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral el cual contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura y ámbito de facultades del Instituto Federal Electoral para determinar su transformación en INE, autoridad a la que, además, le fueron otorgadas atribuciones novedosas. Entre tales atribuciones destaca la prevista en el artículo 41 constitucional, Base V, Apartado A, cuarto párrafo, consistente en ejercer fe pública para actos de naturaleza electoral, a través de la Oficialía Electoral, cuyo funcionamiento será regulado por la ley, así como la facultad de tener a su cargo, en forma directa, la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.
- II. **Aprobación y modificación de la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas

independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de este Instituto.

III. Reglamento Interior y sus modificaciones. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General expidió en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el RIINE, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:

- a) **Acuerdo INE/CG479/2016:** El 15 de junio de 2016, el Consejo General aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento Interior, relacionados con las obligaciones de las comisiones permanentes.
- b) **Acuerdo INE/CG336/2017:** El 20 de julio de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- c) **Acuerdo INE/CG392/2017:** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, a fin de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.
- d) **Acuerdo INE/CG32/2019:** El 23 de enero de 2019, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el propósito de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE para dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta institución derivada de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- e) **Acuerdo INE/CG163/2020:** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres debido a género.
- f) **Acuerdo INE/CG252/2020.** El 31 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres debido a género.

IV. Aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026. El 14 de julio de 2016, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG599/2016, el CG aprobó los temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.

El 21 de diciembre de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral, de esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto y define la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

V. Reglamento de Elecciones del INE y su modificación. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria del CG, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones, posteriormente fue modificado el 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del CG mediante diverso INE/CG32/2019, en el cual se determinó diversos cambios en materia de planeación institucional en materia de seguimiento de plan integral y calendarios electorales federales, así como de planes integrales de coordinación y calendarios para procesos electorales locales.

VI. Aprobación y modificaciones de los LACIP.

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, la JGE aprobó los LACIP.
- b) El 29 de enero de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los LACIP.
- c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los LACIP.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.

VII. Aprobación de la Evaluación y el Manual General y sus actualizaciones:

- a) El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017 aprobó los referidos instrumentos, así como su procedimiento e Instructivo para la generación de reportes.
- b) El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, la Junta aprobó la actualización del Manual General.

VIII. Modelo de Planeación Institucional. El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes Unidades Responsables, hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

IX. Creación y extinción de la CTP 2025 y presentación del Informe final. El 27 de junio de 2024, en sesión ordinaria el Consejo mediante acuerdo INE/CG843/2024 aprobó la creación de la CTP para el ejercicio fiscal 2025. Al respecto, en los considerandos 21, 22 y 23 del acuerdo se dispuso lo siguiente:

“21. Creación y objeto de la CTP 2025.

(...) a fin de que lleve a cabo un ejercicio de evaluación respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, lo que le permita revisar, analizar, discutir y elaborar la propuesta de anteproyecto del Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025.

Para tal efecto, deberá coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del INE en el ámbito de sus respectivas competencias, y realizar la programación y presupuestación para el 2025 que permita dar total cumplimiento a las atribuciones del Instituto tanto, para lo que deberá elaborar el anteproyecto de acuerdo para la aprobación del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025.

22. Extinción de la CTP 2025. *Toda vez que su existencia está sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá una vez que el CG apruebe el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025 con base en los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.*

23. Informe final. *Conforme al artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del CG, la presidencia de este órgano deberá presentar el informe respectivo a más tardar en el mes de enero del 2025.” (sic)*

X. Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025. El 22 de agosto de 2024, la DEA, mediante Circular No. INE/DEA/038/2024, emitió los “Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025”.

XI. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre los artículos reformados que implican un impacto a las actividades que realiza este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno, Octavo, párrafo primero, Décimo Primero y Décimo Segundo.

- XII. Reglamento de sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y su modificación.** Con fecha 20 de junio de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General fue aprobado el Acuerdo INE/CG66/2014, mediante el cual se expidió su Reglamento de Sesiones.

El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, se aprobó su reforma y adición, toda vez que el Decreto de reforma expuesto en el antecedente que precede excluye a los Partidos Políticos de todo el proceso para la elección de personas juzgadoras, esto es sesiones, emisión de actos y determinaciones, en consecuencia, serán discutidas únicamente por la Presidencia y las Consejerías Electorales, por lo que, se consideró necesario establecer en la regulación institucional la exclusión de la intervención de las Consejerías Legislativas y de las representaciones de los Partidos Políticos.

- XIII. Financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales 2025.** El 30 de octubre de 2024, en sesión extraordinaria, se aprobó el Acuerdo INE/CG2301/2024, mediante el cual el Consejo General distribuyó las cifras del financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2025, para quedar de la siguiente manera:

Financiamiento público federal 2025	
Rubro	Monto anual
Sostenimiento de actividades Ordinarias permanentes	\$7,003,402,870
Actividades específicas	\$210,102,086
Franquicia postal	\$140,068,056
Franquicia telegráfica	\$693,492
Total	\$7,354,266,504

El financiamiento público que corresponde a cada Partido Político Nacional para el ejercicio 2025, es el siguiente:

Partido Político Nacional	Rubro de financiamiento público federal 2025				Monto por destinar para el liderazgo político de las mujeres
	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Franquicia Postal	Franquicia Telegráfica	
Partido Acción Nacional	\$1,233,624,330	\$37,008,730	\$23,344,676	\$115,582	\$37,008,730
Partido Revolucionario Institucional	\$933,827,562	\$28,014,827	\$23,344,676	\$115,582	\$28,014,827
Partido del Trabajo	\$637,416,085	\$19,122,482	\$23,344,676	\$115,582	\$19,122,482
Partido Verde Ecologista de México	\$790,910,008	\$23,727,300	\$23,344,676	\$115,582	\$23,727,300
Movimiento Ciudadano	\$921,317,488	\$27,639,525	\$23,344,676	\$115,582	\$27,639,525
Morena	\$2,486,307,397	\$74,589,222	\$23,344,676	\$115,582	\$74,589,222
Total	\$7,003,402,870	\$210,102,086	\$140,068,056	\$693,492	\$210,102,086

- XIV. Inicio del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2240/2024 emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de la Sala Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

XV. Creación de la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025. El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2242/2024, creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 con los objetivos específicos de dar seguimiento a la ejecución del Plan y Calendario del PEEPJF 2024-2025; Realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiera modificaciones para la debida instrumentación del PEEPJF 2024-2025; Someter a consideración del Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJF 2024- 2025; Aprobar y dar seguimiento a las actividades de capacitación y asistencia electoral; verificar los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral extraordinario a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del PEEPJF 2024-2025.

XVI. Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025. El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2241/2024 instruyó la elaboración del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025 y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho proceso electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025. Al respecto, en el Considerando 29 del acuerdo se dispuso, entre otras cosas lo siguiente:

“(…)

Ahora bien, al tratarse de un proceso electoral federal extraordinario, dadas las condiciones de su aprobación y la novedad en su implementación, es que se hace menester precisar las tareas de presupuestación atendiendo al inicio del proceso y la necesidad de ejecutar las actividades indispensables para las diferentes etapas, particularmente la de preparación de la jornada electoral.

(…)

Así mismo, resulta ineludible que las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas manifiesten los requerimientos en atención a sus facultades y competencias, para que en conjunto con el análisis señalado en el Programa de Trabajo que desarrolle la Comisión Temporal de Presupuesto, se esté en posibilidad de considerar en el Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025 lo correspondiente al PEEPJF 2024-2025 por parte de este máximo órgano de Dirección.

(…)”

XVII. Expediente SUP-AG-209/2024. El 23 de octubre de 2024, el Pleno de la Sala Superior, emitió la resolución respecto de dicha acción declarativa, en la que en sus conclusiones y puntos resolutivos determinó que: **“No es materia de pronunciamiento ni de litis la validez, legalidad o eficacia de las actuaciones o resoluciones de suspensión emitidas por diversos jueces de amparo, por lo que quedan intocadas en esta sentencia esas determinaciones...”y que: “...Es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.”**

“Conclusiones

Primera. No es materia de pronunciamiento ni de litis la validez, legalidad o eficacia de las actuaciones o resoluciones de suspensión emitidas por diversos jueces de amparo, por lo que quedan intocadas en esta sentencia esas determinaciones.

Segunda. Es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.

Por lo expuesto y fundado, se

VI. RESUELVE

PRIMERO. *Es procedente la acción declarativa solicitada por el INE.*

SEGUNDO. *Es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.*

TERCERO. No es materia de pronunciamiento ni de litis la validez, legalidad o eficacia de las actuaciones o resoluciones de suspensión emitidas por diversos jueces de amparo, por lo que esas determinaciones quedan intocadas en esta sentencia.

Notifíquese como corresponda

[...]"

XVIII. Presentación de montos del Anteproyecto del Presupuesto Precautorio. El 31 de octubre de 2024 en la segunda sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto 2025, manifestó su respaldo a las cifras del Anteproyecto de Presupuesto precautorio para el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

XIX. Aprobación del Presupuesto Precautorio 2025. El 01 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE142/2024, la Junta aprobó los proyectos específicos de manera precautoria para el **PEEPJF 2024-2025**, el cual formó parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2025.

XX. Aprobación del Presupuesto Precautorio para el ejercicio fiscal de 2025, para la organización de una eventual Consulta Popular y el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. El 4 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG2321/2024, aprobó el presupuesto precautorio para la organización de una eventual Consulta Popular y el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, por un monto total de \$17,825,907,757.00 (Diecisiete mil ochocientos veinticinco millones novecientos siete mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

XXI. Aprobación del anteproyecto de Presupuesto 2025. El 4 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG2320/2024, aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2025, por un monto total de \$15,295,882,494.00 (Quince mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.

XXII. Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024. Diversos partidos y actores políticos impugnaron el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF, solicitando la suspensión consistente en paralizar, inhibir o anular las actuaciones que correspondían a diversas autoridades para la ejecución del Decreto de Reforma Constitucional; en el caso del INE, respecto a la implementación del proceso electoral correlativo.

El 5 de noviembre de 2024, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desestimó los conceptos de invalidez expuestos en las impugnaciones a la reforma Constitucional en materia Judicial.

El 17 de octubre de 2024, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó negar a la suspensión provisional solicitada, por los promoventes. Se debe destacar que en la parte que nos interesa, resolvió:

"[...]"

Al respecto, con fundamento en el artículo 64, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que de dicha disposición se advierte, claramente, que la admisión de una acción de inconstitucionalidad no da lugar a la suspensión de la norma general, a diferencia de lo que sucede en la controversia constitucional, en cuyo caso, la suspensión se encuentra regulada en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley Reglamentaria. Incluso tratándose de la controversia constitucional, el artículo 14, segundo párrafo, de la Ley referida, dispone que la suspensión no podrá otorgarse en aquellos casos en que la controversia se plantea en contra de normas generales.

Cabe señalar que, en cuanto a la negativa de concesión de la suspensión en contra de normas generales, tanto en acciones de inconstitucionalidad como en controversias constitucionales, ha sido un criterio reiterado del Ministro Instructor que no existen supuestos de excepción para su otorgamiento.

Ahora bien, aun sosteniendo lo anterior, no pasa inadvertido que la Primera Sala, en una integración distinta, ha considerado que, tratándose de acciones de inconstitucionalidad, en situaciones excepcionales, cuando la norma general impugnada implique o pueda implicar, la transgresión definitiva e irreversible de algún derecho humano, podrá concederse la suspensión en contra de normas generales, en aras de evitar que aplicación de aquella provoque un daño irreparable. Sin embargo, ni siquiera cabría aplicar criterio excepcional previo, pues en las acciones de mérito al estar involucrada la materia electoral, el trámite y resolución de las mismas es de naturaleza expedita, lo que trasciende afectación de derechos humanos que se pretenden salvaguardar con la medida cautelar.

Asimismo, cabe señalar que el suscrito Ministro instructor advierte, de manera preliminar, que las normas impugnadas en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas versan sobre el procedimiento de elección de los titulares del Poder Judicial de la Federación, la supresión y conformación de nuevos órganos, cambios en el número de integrantes de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros que implican modificaciones operativas, de estructuras y funcionamiento del citado poder; por lo que emitir un pronunciamiento en relación con dichos aspectos, implicaría resolver cuestiones reservadas al fondo de sendas acciones de inconstitucionalidad siendo que, además, podría entorpecer el proceso electoral en curso, lo cual podría generar mayor afectación social que beneficio, tratándose de una medida cautelar.

Consecuentemente, no ha lugar a conceder la suspensión solicitada por los partidos políticos y diputados promoventes.

[...]"

- XXIII. Resolución del SUP-AG-632/2024 y acumulados SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó la resolución en los expedientes citados, en la que por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF 2024-2025; en consecuencia determinó que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes debían continuar con las etapas del PEEPJF, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha ejecutoria.
- XXIV. Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** El 21 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025, y la metodología de seguimiento, a la propuesta de la Junta.
- XXV. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.** El 24 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se disminuyó la cantidad de \$13,476,000,000.00 (trece mil cuatrocientos setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto y se asignó un monto de \$27,000,056,755.00 (veintisiete mil millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para el INE.
- XXVI. Gestiones relacionadas con el registro del presupuesto 2025.** En el Oficio No. 411/UPCP/2024/1819, de fecha 24 de diciembre del año en curso, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó los Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, elaboración y autorización de sus calendarios de presupuesto, carga de los calendarios de los anexos transversales, actualizaciones del diagnóstico, los instrumentos de seguimientos del desempeño y modificaciones de sus metas.
- Mediante el oficio INE/SE/ECA/116/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Secretaría Ejecutiva del INE indicó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que este Instituto realizaría la carga en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto 2025 de esa Secretaría conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto.

No obstante, fue necesario mencionar que las cifras eran preliminares, hasta en tanto se contara con la autorización de nuestros Órganos Colegiados, especialmente el Consejo General, órgano superior de dirección, y se solicitó que, en su caso, sea posible realizar los ajustes necesarios a dichas cifras preliminares.

La carga en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto 2025 del Presupuesto del Instituto con cifras preliminares, se concluirá el viernes 31 de diciembre de 2024.

- XXVII. Ajustes formulados por la DEA con base en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.** Con base en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, el 25 de diciembre de 2024 la DEA formuló la propuesta preliminar de los ajustes presupuestales necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones del Instituto en el ejercicio fiscal 2025.
- XXVIII. Sesión de la comisión de CTP 2025.** El 25 de diciembre de 2024, en su tercera sesión extraordinaria la CTP tuvieron conocimiento de la propuesta de armonización de la estructura presupuestal formulada por la DEA derivado de los recursos financieros aprobados por la Cámara de Diputados para el Instituto durante ejercicio fiscal 2025.
- XXIX. Opinión normativa de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos respecto al ajuste presupuestal formulado por la DEA y las UR.** El 25 de diciembre de 2024, mediante oficio INE/DEAJ/2445/2024 la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a solicitud de la Secretaría Ejecutiva emitió su opinión normativa sobre la propuesta de ajuste formulada por la DEA a la CIP del INE para el presupuesto del ejercicio fiscal 2025. También el 28 de diciembre de 2025 esa Dirección Ejecutiva emitió la certificación jurídica sobre los ajustes realizados al presupuesto base de operación de este Instituto, mediante oficio INE/DEAJ/2504/2024
- XXX. Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, por el que se aprueban modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2025, así como los indicadores del instituto.** El 26 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria la Junta aprobó las modificaciones a la CIP así como los indicadores del Instituto a partir del ajuste preliminar formulada por la DEA sobre el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2025.
- XXXI. Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se modifica el Acuerdo INE/JGE192/2024, mediante el cual se aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto.** El día 29 de diciembre del año en curso, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE195/2024 por el que se ajustó el monto de la Cartera Institucional de Proyectos de \$7,346,536,177.50 a \$7,339,992,698.50.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

Este Consejo General es competente para aprobar los ajustes al proyecto de presupuesto del INE, de conformidad con las determinaciones establecidas por la Cámara de Diputados y conforme a los requerimientos institucionales conforme a lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, incisos z), bb), gg) y jj) de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso m) del RIINE.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y tercero, de la Constitución 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE determinan que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución y que el INE es un organismo público autónomo, autoridad en la materia electoral e independiente en sus decisiones y sus funciones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley, para lo cual contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- 2. Fines del INE.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e), f), g), h) e i) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión

de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los Partidos Políticos Nacionales en la materia

3. **Estructura del INE.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 4, numeral 1 del RIINE, establecen que, que el INE contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE dispone que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 33, de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. Podrá contar también con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

4. **Patrimonio del INE.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.

5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Atribuciones del INE.** La reforma constitucional publicada en el DOF el 10 de febrero de 2014 y la legislación ordinaria, publicada el 23 de mayo del mismo año diseñó un Sistema Electoral Nacional, en el que se determinó que el INE sería una institución de carácter nacional y se establecieron reglas específicas respecto de las atribuciones del Instituto y de los OPLE para la organización de los procesos electorales federales y locales.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a) de la Constitución, en concordancia con el artículo 32, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, señalan que en el desarrollo de los procesos electorales federales y locales son atribuciones del Instituto entre otras, las relacionadas con las siguientes actividades:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Adicionalmente, la parte final del apartado B del artículo 41, base V, apartado B, inciso C) de la Constitución establece lo siguiente: que el Instituto asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales, de Consulta Popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes, así también la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las y los candidatos.

Por otro lado, el párrafo tercero del artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución dispone que el INE será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes y que para fines electorales en las entidades federativas, el INE administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.

Asimismo, el artículo 35, fracción VIII, numeral 4º, primer párrafo y IX, numeral 1 de la Constitución establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, dispone que el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 10. de la presente fracción, así como la organización, difusión, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares y revocación de mandato.

7. **Naturaleza Jurídica del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
8. **Atribuciones del Consejo General.** El artículo 44, numeral 1, incisos z), bb), gg) y jj) de la LGIPE, así como 5, numerales 1, inciso m) y 2 del Reglamento Interior establecen como atribuciones del Consejo General, las relativas a aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del INE que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; fijar las políticas y los programas generales del INE a propuesta de la Junta, aprobar los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y conforme a los requerimientos institucionales; así como dictar los acuerdos necesarios para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución y hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.
9. **Atribuciones de la Presidencia del Consejo General.** Los artículos 45, numeral 1, incisos h) e i) de la LGIPE y 16, numeral 2, inciso b) del RIINE establecen que corresponde a la Presidencia del Consejo General, proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del INE para su aprobación y, una vez aprobado, remitirlo al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determina el artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 74, fracción IV de la CPEUM.
10. **Atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos, l), q), r) y w), de la LGIPE, 41, numeral 2, incisos a), b), d), e), h) y hh) del Reglamento Interior, establecen que le corresponde a la o el Secretario Ejecutivo actuar como Secretario del Consejo General y de la Junta, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos del Instituto; coordinar la Junta, conducir la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del Reglamento Interior, y en concordancia con el modelo de planeación y visión estratégica institucional el anteproyecto de

presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables o que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la citada Ley.

11. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 42, numeral 1, incisos a), b), c), g) l), r) y u), del Reglamento Interior, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones y desahogos que correspondan; planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente; formular el proyecto de presupuesto, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del propio Reglamento, así como de conformidad con las medidas de planeación que fije el Secretario Ejecutivo, y las demás de administración que fije la DEA, proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
12. **Atribuciones de las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 43 párrafo 1, incisos i) e n), del Reglamento Interior, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
13. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), c), d), f), h) y k) de la LGIPE; en relación con el artículo 50, numeral 1, incisos a), e), f), g), z) aa) y ff) del Reglamento Interior, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; formular, dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto anual del presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión a la Secretaría Ejecutiva; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto, promover la modernización administrativa en el Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
14. **Atribuciones de las personas Titulares de las Unidades Técnicas.** El artículo 63, párrafo 1, incisos c), h) y o), del Reglamento Interior, precisa que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los Acuerdos del CG confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los titulares de las mismas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo; formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, de dicho Reglamento, y en concordancia con el Modelo de Planeación y Visión Estratégica Institucional, de conformidad con las medidas de planeación que fije la Secretaría Ejecutiva y las medidas de administración que fije la DEA, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del INE, así como colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

15. **Atribuciones de las Juntas Locales** El artículo 55, párrafo 1, incisos h) y j) del Reglamento Interior, refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con la normativa y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del Reglamento Interior, y en concordancia con el Modelo de Planeación y Visión Estratégica Institucional, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
16. **Integración de las delegacionales del Instituto.** El artículo 61, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.
17. **Atribuciones de las Vocalías Ejecutivas.** El artículo 60, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Lectoral les confiere, corresponde a las titularidades de Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales, participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la junta distrital, de acuerdo con los Lineamientos emitidos por la DEA.
18. **Criterios en la administración de recursos.** El Reglamento Interior en su artículo 5, numeral 2, indica que el Consejo General aprobará el anteproyecto de presupuesto del INE de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo General, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y en concordancia con el modelo de planeación y visión estratégica institucional.
19. **Cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.** El artículo 1, párrafo segundo de la citada Ley establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
20. **Atribuciones del INE en materia de programación y presupuestación.** Debido a que el INE es un órgano constitucional autónomo, que goza de independencia funcional y financiera para efectos de delimitar cuáles son sus atribuciones y responsabilidades en el proceso de programación y presupuestación.

De manera que resulta relevante traer a la vista lo establecido en la tesis 2a. CLXVI/2017 (10a.), con rubro “**GARANTÍA INSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA. SU APLICACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.**”, en la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, razonó entre otros aspectos, que los órganos constitucionales autónomos cuentan con garantías institucionales, las cuales constituyen una protección constitucional a su autonomía y, en esa medida, se salvaguardan sus características orgánicas y funcionales esenciales.

En distintos ejercicios de presupuestación, el INE ha asumido el papel de institución de Estado, así como un compromiso social, atendiendo a la coyuntura histórica y la necesidad de ser partícipe en el fortalecimiento económico y de bienestar de la sociedad, así como el fortalecimiento de la credibilidad de sus instituciones públicas y tomando en consideración que desde la reforma constitucional en materia política-electoral de 2007 con el anterior IFE y la de 2014 donde se crea al INE, las funciones y responsabilidades de las y los servidores públicos en el INE han ido en aumento, por lo que en la determinación de las remuneraciones establecidas en el presupuesto se ha considerado tal situación, así como el ordenamiento constitucional vigente en su conjunto, los principios, reglas y bases relativas a la naturaleza y función encomendada al INE y su personal.

En ese sentido el INE, en su carácter de institución del Estado Mexicano, que tiene en su encomienda fundamental garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las y los mexicanos, y de organizar los procesos electorales que permitan la renovación periódica, pacífica e institucional del poder político y de la representación ciudadana; como un organismo autónomo, no se ha considerado ajeno a los desafíos económicos y sociales del país, ni a los reclamos y preocupaciones de la ciudadanía.

Muestra de ello, han sido los esfuerzos institucionales de aplicar en los ejercicios fiscales de 2017 a 2023, diversas medidas de racionalidad, austeridad y economía en el ejercicio de su gasto, para generar economías adicionales en las finanzas del país, a fin de que las mismas puedan ser destinadas a actividades prioritarias.

Marco normativo del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

21. El artículo 96 primer párrafo de la CPEUM, dispone que las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda.

Por su parte, el artículo 96, fracciones III y IV de la CPEUM, prevén que el INE organice el proceso electivo de las personas juzgadoras, cuya etapa de preparación iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, que efectúe los cómputos de la elección, publique los resultados, entregue las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y declare la validez de la elección.

Por su parte, el artículo Transitorio Segundo, párrafo primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, prevé un Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que daría inicio el día de la entrada en vigor del Decreto, en la que se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.

De igual manera, el citado Transitorio Segundo en su párrafo quinto, dispone que el Consejo General del INE podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Ahora bien, el artículo transitorio segundo, párrafo séptimo del Decreto aludido, prevé que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciaría con la primera sesión que este Consejo General celebrara dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor de dicho Decreto, por lo tanto, tomando en consideración que el 23 de septiembre de 2024 a través del Acuerdo INE/CG2240/2024, este Consejo General emitió la declaratoria del inicio del PEEPJF 2024-2025, por lo que es a partir de esta fecha que dio formal inicio a la etapa de preparación del Proceso Electoral de carácter Extraordinario.

En ese orden de ideas, el artículo Transitorio Segundo, párrafo octavo del Decreto, establece puntualmente que la Jornada Electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, y podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

En ese sentido, el artículo Transitorio Segundo, párrafo noveno del Decreto, definió que el Instituto será la instancia que efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre hombres y mujeres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Por su parte, el artículo 1, numeral 4 de la LGIPE, prevé que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, el artículo 2, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, establece que la referida legislación reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar elecciones de los integrantes de, entre otros, el Poder Judicial.

El artículo 494, numeral 1 de la LGIPE, dispone que las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, esa misma Ley y las leyes locales.

Adicionalmente, el artículo 494, numerales 2 y 3 de la LGIPE, establecen en lo conducente que la elección ordinaria de las personas señaladas en el párrafo anterior que integran el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades federativas se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, y que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su Jornada Electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Asimismo, los artículos 497 y 498, numeral 1 de la LGIPE, prevén que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación. Señalando que el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación comprende las siguientes etapas: a) Preparación de la elección; b) Convocatoria y postulación de candidaturas; c) Jornada electoral; d) Cómputos y sumatoria; e) Asignación de cargos, y f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En este sentido, el artículo 503, numeral 1 de la LGIPE, prevé que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

De esta forma, al tener la obligación de organizar un proceso electivo, tal como es el caso, del PEEPJF 2024-2025, se hace necesario que se cuenten con los recursos financieros para llevar a cabo las actividades señaladas en los cuerpos normativos que nos rigen.

22. **Procesos locales.** Este ajuste al presupuesto debe tener en cuenta como eje principal que en 2025 además de la labor inédita para la organización y desarrollo del PEEPJF, se celebrarán elecciones para renovar diversos cargos de regidurías, sindicaturas y presidencias municipales en los estados de Veracruz y Durango
23. **Objeto del Manual General.** Asimismo, el Manual General tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las UR del INE en el proceso de programación y presupuesto, refiriendo en el numeral 1 del artículo 6, que dicho Manual General será la guía que utilizarán en todo el proceso de Programación y Presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal; precisando que:
 - a) Las directrices y determinaciones que adopte la CTP, serán comunicadas en conjunto con la Secretaría Ejecutiva a las UR mediante circular, en la cual se incluirá el horizonte de presupuestación (anual, bianual o trianual), así como los criterios generales de programación y presupuesto aplicables al ejercicio, que serán diseñados a partir de las seis fases señaladas en este Manual.
 - b) Las UR deberán considerar en la formulación de su propuesta de anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.
 - c) La integración de la CIP se realizará conforme a los lineamientos que emita la DEA para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico.

Así, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, inciso c) del Manual General, la DEA emitió los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Debido a lo anterior, resulta ineludible que las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas el Instituto cuenten con los recursos necesarios de acuerdo con sus facultades y competencias para el adecuado desarrollo de las actividades de organización y preparación del PEEPJF 2024-2025.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

24. Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2025. El presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025, se conformó por los siguientes rubros:

- a) El presupuesto destinado para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos con registro nacional;
- b) El presupuesto ordinario para la operación del INE, que incluye el base y los proyectos específicos, y
- c) El presupuesto precautorio, correspondiente a los recursos de una eventual Consulta Popular, así como para el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

25. Financiamiento Público de los Partidos Políticos Nacionales. Se debe señalar que el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales no puede afectarse por el INE, pues constituye una previsión constitucional imposible de inobservar en forma alguna, pues es la propia Constitución que define su destino y es garantía del fortalecimiento del régimen de partidos.

Es decir, el artículo 41, párrafo segundo, Base II, de la Constitución, dispone que la ley debe garantizar a los Partidos Políticos Nacionales que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, entre los cuales se encuentra el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Para ello, desde la Constitución y en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone la forma en que se habrá de calcular el monto total que corresponde a los Partidos Políticos Nacionales, así como la distribución que se debe hacer de los recursos a dichos partidos.

De esta manera, el financiamiento de los partidos políticos tiene por objetivo garantizar que cuenten con recursos cuyo origen sea lícito, claro y conocido por ellos mismos y la ciudadanía. Se trata de recursos que pretenden evitar la intromisión de agentes privados en los procesos democráticos y que fortalezcan el régimen de partidos.

26. Presupuesto de Egresos de la Federación 2025. El 24 de diciembre de 2024, se publicó en el DOF, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, en el cual, en su Anexo 31 respecto al ramo 22, se otorgó al INE un presupuesto total neto, en los siguientes términos:

A: RAMOS AUTÓNOMOS	PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS	AJUSTE	AMPLIACIONES	REASIGNACIONES	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
22 Instituto Nacional Electoral	40,476,056,755	\$13,476,000,000	0	-13,476,000,000	27,000,056,755

Es importante precisar que el monto presupuestal solicitado por el Instituto ascendió a \$40,476,056,755.00 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y seis millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), cantidad a la que la Cámara de Diputaciones disminuyó \$13,476,000,000 (Trece mil cuatrocientos setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.); monto que se ajustó al descontarse la cantidad de \$4,620,764,137.00 (Cuatro mil seiscientos veinte millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.) de la Consulta Popular, y la disminución que ascendió a \$8,855,235,863.00 (Ocho mil ochocientos cincuenta y cinco millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.); de esta disminución resultó como presupuesto autorizado para el INE la cantidad de \$27,000,056,755 (Veintisiete mil millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Al monto anterior se le debe disminuir las prerrogativas otorgadas a los Partidos Políticos Nacionales que ascienden a \$7,354,266,504.00 (Siete mil trescientos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), el resultado de esta operación aritmética es el presupuesto real y efectivo aprobado para el INE de **\$19,645,790,251.00 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).**

La cifra previamente señalada de \$19,645,790,251.00 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) corresponde al presupuesto base de operación y de gastos ordinarios para el sostenimiento permanente del INE 2025, así como los proyectos específicos Institucionales que se implementan en forma anual y los correspondientes para la organización del PEEPJF 2024-2025.

Asimismo, se incluye para el Instituto Nacional Electoral en el Anexo 13 denominado "Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres" del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2025, un importe aprobado de \$66,632,319.00 (Sesenta y seis millones seiscientos treinta y dos mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), y en su Anexo 18 denominado "Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes", se aprobó un monto de \$7,676,411.00 (Siete millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.M.), por lo que no son sujetos a reducción.

Ahora bien, tomando en cuenta lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 209/2021, se considera que, le corresponde a este Instituto realizar las adecuaciones presupuestales que considere idóneas y necesarias para poder cumplir con sus funciones en un marco que observe su ámbito de autonomía de gestión presupuestaria.

En virtud de ello, considerando el monto aprobado por la H. Cámara de Diputados, se llevó a cabo un proceso de ajuste de los recursos presupuestados para la organización del Proceso Electoral Extraordinario para diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, es decir, un conjunto de actividades que permitieran lograr las coincidencias entre el presupuesto aprobado y la priorización de las actividades a realizar con dichos recursos el siguiente ejercicio fiscal, a partir de consultas focalizadas a las Unidades Responsables.

Estas consultas consistieron en una dinámica participativa de identificación de proyectos específicos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como las actividades sustantivas destinadas a cumplir la función de estado encomendadas al INE y que no pueden comprometerse, para garantizar:

- a) El pleno ejercicio de los derechos humanos, de carácter político, de participación y representación;
- b) Las elecciones locales para celebrarse en el año 2025, con la colaboración de los OPLE;
- c) El ejercicio de los derechos laborales de los servidores públicos y mantener la capacidad operativa del Instituto;
- d) La administración y actualización permanente del Registro Federal de Electorales;
- e) La expedición gratuita de la credencial de electoral que protege también el derecho a la identidad;
- f) La fiscalización de los recursos de los partidos políticos y candidaturas;
- g) El monitoreo permanente de las emisiones de radio y televisión;
- h) Los trabajos de demarcación territorial de los distritos uninominales federales y locales;
- i) Así como todas aquellas actividades mandatadas por la Constitución y demás normatividad aplicable, relacionadas con la operación ordinaria de las áreas del INE para el cumplimiento de los fines institucionales y la consecución de los temas estratégicos y políticas generales del Plan Estratégico 2016 – 2026.

Partiendo de ello, entendiendo que la voluntad ciudadana se expresa mediante el sufragio, es la única fuente legítima para crear representación y gobierno, y resulta indispensable asegurar que las elecciones se lleven a cabo con transparencia e imparcialidad en beneficio de las y los ciudadanos, y los partidos políticos, que tienen precisamente como fines constitucionales, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, así como la elección de las personas juzgadoras que forman parte del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido, la operación e integración de las instituciones u órganos que han de encargarse de la organización de las elecciones, a saber, de la planeación, dirección, ejecución y control de todas las actividades implicadas en los procesos comiciales, constituye uno de los elementos más importantes de todo sistema electoral.

De igual forma la participación del INE en la organización de elecciones locales a celebrarse en el año 2025, como depositario de la función electoral para permitir el ejercicio de los derechos humanos político-electorales de la ciudadanía.

La protección de los derechos humanos laborales del personal del Instituto también resulta fundamental, para proteger el salario digno, estabilidad en el empleo, horario de trabajo y demás participaciones en términos de las condiciones generales del trabajo previstas en el Estatuto y sus normas reglamentarias.

La expedición gratuita de la credencial de elector, esencial para el ejercicio de derechos fundamentales, como son la identidad y los político - electorales, para lo cual es indispensable el mantenimiento y actualización del Registro Federal de Electores.

La fiscalización de los recursos de los partidos políticos y las candidaturas, porque es importante garantizar la equidad e imparcialidad en la contienda electoral, mediante el conocimiento del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas, aspirantes y candidaturas independientes, en las elecciones locales, así como en su operación ordinaria.

El monitoreo permanente de las emisiones en radio y televisión permite al INE garantizar la adecuada asignación de tiempos del Estado en dichos medios,

Respecto a las demás actividades relacionadas con la operación ordinaria de las áreas del INE, las mismas resultan fundamentales para atender los temas estratégicos y políticas generales del Plan Estratégico 2016-2026.

Finalmente, se debe señalar que el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales no es parte del presupuesto de egresos del INE para el ejercicio fiscal 2025 y no está sujeto a algún tipo de afectación ya que constituye una previsión constitucional imposible de inobservar en forma alguna, pues es la propia Constitución que define su destino y es garantía del fortalecimiento del régimen de partidos, ya que el artículo 41, párrafo tercero, Base II, de la Constitución, dispone que la ley debe garantizar a los Partidos Políticos Nacionales que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, entre los cuales se encuentra el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico. En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 51 de la LGPP, el cálculo del monto total que le corresponde a los Partidos Políticos Nacionales y su forma de distribución se realizó mediante los acuerdos INE/CG2128/2024 aprobado en sesión extraordinaria del 23 de agosto de 2024 y el INE/CG2301/2024 aprobado en sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2024 por el Consejo General dentro del monto autorizado dentro del decreto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.

Ahora bien, con el propósito de atender el ajuste presupuestal arriba señalado el Instituto implementó una estrategia sólida basada en premisas de ajuste para la redistribución de recursos que permitieran la garantía de la continuidad y garantía de sus operaciones institucionales esenciales en donde se implementaron medidas específicas relativas:

- a) Para el primer semestre del ejercicio fiscal, se ajustaron los gastos correspondientes a alimentación, combustible, viáticos y pasajes; y
- b) En tanto, para el segundo semestre, se ajustó la asignación de recursos destinados a la adquisición de materiales y útiles de oficina, así como al pago de honorarios permanentes.

En este contexto, el proceso de ajuste incluyó una evaluación detallada de las áreas sustantivas y operativas del Instituto, identificando ajustes específicos en proyectos, actividades y conceptos de gasto de prioridad, lo que permitió optimizar los recursos disponibles sin comprometer la funcionalidad esencial del Instituto. Este ejercicio concluye que el monto ajustado debe reflejar una distribución que priorice las actividades vinculadas directamente al cumplimiento de las atribuciones constitucionales del INE, garantizando la organización de los procesos electorales y la operación de los programas estratégicos.

Por otro lado, la Junta, el día 26 de diciembre del presente año, emitió el acuerdo INE/JGE192/2024, por el que se aprobaron las modificaciones a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante los acuerdos INE/JGE140/2024 e INE/JGE142/2024, en alcance a las modificaciones derivadas de la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, estableciendo los siguientes montos:

Cartera Institucional de Proyecto	Montos
Organizar Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación	\$6,219,213,262.00
Otros proyectos estratégicos y Procesos electorales locales	\$1,127,322,915.00
Montos de Cartera Institucional de Proyecto	\$7,346,536,177.00

De igual forma el día 29 de diciembre del año en curso, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE195/2024 por el que modificó el acuerdo INE/JGE192/2024 con el propósito de ajustar las metas institucionales con base a la reducción presupuestal contenidas en la CIP de este Instituto, modificando el monto presupuestal del proyecto específico E230410, relativo al Mantenimiento del sistema de vinculación con los organismos públicos locales electorales, lo que implicó una redistribución de montos de la CIP que se implementarán durante el ejercicio fiscal del año 2025, quedando los siguientes montos presupuestales:

Cartera Institucional de Proyecto	Monto ajustado
Organizar Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación	\$6,219,213,262.00
Otros proyectos estratégicos y Procesos electorales locales	\$1,120,779,436.00
Montos de Cartera Institucional de Proyectos	\$7,339,992,698.00

En relación a lo anterior y derivado del ajuste presupuestal realizado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2025, se hace necesario ajustar el presupuesto base de operación de Instituto, la CIP y los proyectos específicos del PEEPJF 2024-2025, y en relación a las consultas focalizadas a las UR que presupuestan en oficinas centrales y en relación al análisis respectivo, formularon sus propuestas de ajuste resultando la reducción en los siguientes rubros:

Rubro	Monto (pesos) que se reducen
Cancelación de proyectos de Consulta Popular	\$ 4,620,764,137.00
Ajuste en montos de proyectos CIP	\$ 920,031,638.00
Ajuste en montos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial	\$ 6,985,930,358.00
Ajuste en conceptos del Presupuesto Base:	\$ 949,273,867.00
Monto total de ajuste reducido	\$ 13,476,000,000.00

27. Metodología para la evaluación técnica, operativa y normativa del presupuesto del INE ante el ajuste realizado por la H. Cámara de Diputados.

Enfrentar los desafíos financieros derivados de la reducción presupuestal exige al Instituto una respuesta estratégica que asegure la continuidad de su operación y el cumplimiento de su misión constitucional. Para ello, se desarrolló una metodología que priorizó la identificación, evaluación y mitigación de riesgos, permitiendo que el Instituto mantuviera su alineación con los objetivos establecidos en su Plan Estratégico. Este enfoque no solo garantiza la funcionalidad institucional, sino también la confianza ciudadana en los procesos democráticos y sus resultados.

El contexto en el que opera el INE, incluyendo el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, requirió un análisis integral que consideró priorizar las actividades internas del Instituto. Esta metodología asegura la priorización de actividades conservando la integridad y transparencia de las acciones previstas para el ejercicio fiscal de 2025, fortaleciendo el compromiso del INE con la excelencia operativa y la responsabilidad institucional.

Una primera tarea dentro de esta metodología consistió en identificar los impactos asociados con la reducción presupuestal. Este análisis se enfocó en los proyectos estratégicos tanto de las actividades ordinarias como del Proceso Electoral Extraordinario, asegurando que los posibles impactos sean detectados y abordados con anticipación.

En paralelo, la evaluación de los riesgos permitió analizar su impacto sobre los objetivos estratégicos y operativos del INE, garantizando que las decisiones adoptadas preserven la calidad de los procesos electorales y el cumplimiento de los estándares constitucionales, legales y reglamentarios. Este análisis sirvió como base para priorizar las áreas críticas y destinar recursos a las funciones que resultan esenciales para el Instituto.

Como respuesta a los impactos identificados, la metodología incluyó el diseño de planes de clasificación efectivos. Estas acciones buscaron salvaguardar la operación del INE, adaptando los recursos disponibles a las necesidades más apremiantes. La flexibilidad y adaptabilidad de estas estrategias fueron indispensables para mantener la continuidad operativa incluso en un contexto financiero restrictivo.

En resumen, esta metodología no solo fue una herramienta para gestionar la reducción presupuestal, sino un reflejo ante el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia. Al integrar estos principios, el INE no solo aseguró su capacidad de operar en un entorno adverso, sino que también reforzó su responsabilidad de garantizar elecciones libres, confiables y transparentes, consolidando así la confianza ciudadana en la democracia.

a) Revisión del Contexto Presupuestal

La reducción presupuestal enfrentada por el Instituto exigió un análisis integral que permitió ajustar sus operaciones sin comprometer su misión constitucional. El estudio de los diversos rubros y capítulos de gasto, realizado conforme a los Acuerdos INE/CG2320/2024 e INE/CG2321/2024, permitió identificar áreas críticas para la operación del Instituto en el ejercicio fiscal 2025. Este análisis incluyó tanto el presupuesto base, el operativo necesario para los procesos electorales, así como, las prerrogativas otorgadas constitucionalmente a los partidos políticos.

La planificación presupuestal consideró el gasto ordinario base correspondientes a los capítulos del 1000 al 6000, los proyectos específicos que integran la CIP, tanto ordinarios como del PEEPJF 2024-2025, así como la distribución del financiamiento público del ejercicio 2025 entre los Partidos Políticos Nacionales de conformidad con el acuerdo INE/CG2301/2024, los cuales constituyen el presupuesto global del Instituto.

b) Cartera Institucional de Proyectos (CIP)

Proyectos específicos de carácter ordinario 2025: Los ajustes al presupuesto del Instituto requirieron un análisis que permitirán la redistribución prioritaria de recursos que impactan en las actividades que históricamente el INE ha realizado desde su creación en 2014; esas actividades se contemplaron bajo una recalendarización o de la modificación en la forma en que se venían realizando, a efecto de no trastocar derechos político-electorales.

Proyectos Específicos del PEEPJF 2024-2025: Los recortes presupuestales que impactaron directamente en diversos proyectos específicos relacionados con el PEEPJF 2024-2025, no fueron excluidos; por lo que se aplicaron estrategias para permitir su gestión y ejecución bajo una nueva dimensión en relación con sus entregables. Este enfoque implicó un replanteamiento estratégico para la adecuación de los objetivos y resultados esperados, garantizando así la continuidad de su implementación, a pesar de las restricciones presupuestarias.

Por lo anterior, la metodología para impactar el ajuste al presupuesto de la proyección original realizada por el Consejo General estuvo focalizada en evaluar y mitigar impactos técnicos, operativos y normativos en función de los efectos asociados a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto. Este enfoque busca garantizar que las funciones y atribuciones de las áreas no sean comprometidas de manera significativa y, en caso de serlo, establecer mecanismos para contrarrestar sus efectos. En particular, el método utilizado se compone de la siguiente forma:

- **Impacto técnico-operativo:** Este apartado evalúa cómo los cambios en el presupuesto pueden afectar las operaciones de cada una de las unidades responsables. Los impactos se clasifican en tres niveles: alto (cuando se imposibilita el cumplimiento de una función o atribución), medio (cuando una función se cumple bajo una modalidad distinta o a través de medios diversos a los planificados originalmente) y bajo (cuando solo hay afectaciones instrumentales). Este enfoque permite priorizar recursos y esfuerzos hacia las áreas con mayor efecto operativo.
- **Impacto normativo:** En este rubro se analiza si los cambios tienen repercusiones legales o normativas. Los niveles incluyen alto (cuando suponen un obstáculo a las funciones constitucionalmente mandatadas al Instituto), medio (impactos legales que afectan normas secundarias) y bajo (impactos reglamentarios que alteran procesos administrativos o disposiciones internas). Este análisis es crucial para garantizar la legalidad y la continuidad de las operaciones bajo el marco normativo.

- **Categorías y criterios de evaluación:** La metodología utiliza categorías para valorar cada impacto, estableciendo criterios específicos que facilitan la identificación y calificación de los efectos. Las UR, en su carácter de especialistas en cada actividad, utilizaron este método integralmente, lo que aseguró un enfoque estructurado y permitió la comparación objetiva de las áreas afectadas.
- **Ponderación:** Una vez identificados los impactos, se realiza una ponderación que determina el nivel de atención y prioridad de cada proyecto específico que forma parte de la CIP. Esto es fundamental para priorizar decisiones presupuestarias y asignar recursos de manera eficiente. El proceso incluyó un análisis exhaustivo de las implicaciones operativas y normativas.
- **Medidas de mitigación:** Para los riesgos clasificados como de mayor nivel, se identificaron medidas específicas de mitigación. Estas acciones tuvieron como propósito minimizar los impactos negativos y garantizar que las funciones críticas de las áreas continúen operando eficazmente. Esto refleja un enfoque preventivo en la gestión presupuestaria y del compromiso del INE por ejercer la función electoral bajo los mismos estándares de calidad e integridad, aún con un escenario presupuestario adverso.

Esta metodología conlleva un análisis integral que combina perspectivas operativas y normativas, permitiendo una visión holística del impacto presupuestario. Esto facilitó la toma de decisiones estratégicas que son fundamentales para la sostenibilidad de las operaciones del Instituto, especialmente en el marco del PEEPJF 2024-2025. Implementar este método se tradujo en un uso más eficiente de los recursos, con una clara comprensión de los riesgos asociados y estrategias específicas para mitigarlos.

Evaluación del impacto técnico operativo.

La evaluación del impacto técnico operativo del presupuesto determinado para el Instituto durante el ejercicio fiscal 2025, requirió de una evaluación de las probables afectaciones a las actividades planificadas por las unidades responsables. Para ello, como fue desarrollado en el apartado de la metodología y como se indica en la tabla subsecuente, la clasificación de estos impactos estuvo conformada por tres categorías ordenadas, cuya definición se estableció a partir de si las actividades y/o atribuciones podían o no realizarse a partir de monto presupuestal determinado por la Cámara de Diputados, o por el contrario, si podría cumplirse con una modalidad distinta o a través de medios diversos a los planificados originalmente o sólo a partir de afectaciones instrumentales.

Categoría	Criterio	Valoración
3 - Alto	Cancelación de la función o atribución del área	Sí/No
2 - Medio	La función o atribución del área se cumple mediante modalidad distinta	Sí/No
1 - Bajo	Solo afectación operativa/instrumental	Sí/No

Conforme lo anterior, el INE llevó a cabo un análisis de las actividades relacionadas con el PEEPJF 2024-2025, con el objetivo de identificar las actividades como resultado que las actividades en la categoría de alto impacto están directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de las UR o a la protección o el goce de algún derecho político electoral de la ciudadanía.

Al identificarse, diversas de estas actividades mantuvieron el monto presupuestal proyectado originalmente por el Consejo General y en los casos donde dicha medida no encontró viabilidad, las unidades responsables diseñaron un conjunto de medidas compensatorias para mitigar los posibles efectos y maximizar el ejercicio de los recursos públicos al tiempo que se protejan los derechos de la ciudadanía y las atribuciones de las áreas que conforman el Instituto.

Por su parte, los impactos que fueron considerados como de impacto medio, luego del análisis realizado a los ajustes presupuestales de los proyectos específicos, son aquellos cuyo cumplimiento habrá de garantizarse implementando nuevas estrategias institucionales. Lo anterior, si bien es cierto, implica un reto operativo por parte del personal del instituto, puesto que habrán de ejecutar dichas innovaciones en el marco de una elección inédita en el país; también lo es que su ejecución estará garantizada gracias al profesionalismo del personal que conforma a cada uno de los órganos centrales y desconcentrados del INE.

Por último, por cuanto hace a las actividades clasificadas como de bajo impacto técnico-operativo luego del ajuste presupuestal corresponden a tareas derivadas de proyectos que no son esenciales para el desarrollo de las funciones sustantivas del Instituto, en el marco de la organización del PEEPJF 2024-2025. Sin embargo, lo cierto es que estas actividades sólo pueden ser suspendidas temporalmente, por lo que el Instituto tendrá la obligación de programarlas y presupuestarlas nuevamente en 2026. Lo anterior, puesto que es indispensable, para garantizar la confiabilidad, legalidad y transparencia de los procesos democráticos, que el Instituto permanentemente realice otras actividades relacionadas con la cultura democrática, la capacitación y profesionalización del personal, así como el perfeccionamiento de sus sistemas informáticos para las operaciones permanentes.

Análisis del impacto normativo y garantía de cumplimiento constitucional y legal

El Instituto, frente al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio 2025, representa grandes retos en la gestión interna del Instituto ya que los ajustes que se realicen al presupuesto garantizaran que ninguna de sus atribuciones constitucionales y legales será vulnerada o suspendida. Este compromiso deriva del mandato constitucional que el INE ha realizado a lo largo de su historia y se fundamentará en un análisis riguroso del impacto normativo, el cual se enfoca en evaluar cómo el presupuesto aprobado pudiera provocar un impacto en las funciones esenciales del Instituto en relación con sus mandatos constitucionales y legales. A través de una metodología de clasificación por niveles de impacto alto, medio y bajo, el INE asegura que las actividades sustantivas se mantendrán inalteradas, reafirmando su responsabilidad de organizar procesos electorales democráticos, confiables y transparentes.

El impacto normativo, entendido como la afectación potencial a los mandatos constitucionales y legales del INE, se analizó cuidadosamente. Las actividades consideradas de alto impacto normativo fueron aquellas relacionadas directamente con los mandatos constitucionales y se priorizaron. Estas incluyen la organización de los procesos electorales, la capacitación de funcionarios de casilla entre otras. El cumplimiento de estas funciones es indispensable para garantizar la legalidad, transparencia y confianza ciudadana en los procesos democráticos, por lo que se aseguraron recursos suficientes para su ejecución.

En cuanto a las actividades de impacto normativo medio, que derivan de mandatos legales, se identificaron tareas que pudieron ajustarse en su modalidad de ejecución o calendarización sin comprometer la operatividad global del Instituto. Por ejemplo, la actualización de manuales operativos, proyectos de mejora administrativa y normativa se reestructuraron para optimizar el uso de los recursos disponibles, manteniendo su cumplimiento en términos legales. Estas medidas permitieron concentrar los esfuerzos del INE en aquellas áreas que tienen una relación directa con el desarrollo del PEEPJF 2024-2025.

Las actividades clasificadas como de impacto normativo bajo corresponden a tareas derivadas de disposiciones reglamentarias internas. Aunque no esenciales para el cumplimiento de los mandatos constitucionales o legales, estas actividades son importantes para el fortalecimiento institucional. Sin embargo, el análisis determinará si pueden ser diferidas temporalmente o suspendidas sin comprometer la operatividad del Instituto, no obstante que estas pudieran representar un derecho político-electoral adquirido para lo cual analizarían las rutas para su realización. Ejemplos de estas actividades incluyen proyectos de investigación interna o iniciativas de promoción secundaria, las cuales fueron programadas para su ejecución en futuros ejercicios.

El análisis del impacto normativo no solo identificó las áreas prioritarias, sino que también propuso la reprogramación de actividades no esenciales, la optimización de recursos tecnológicos, financieros y humanos, acciones que permitan al INE cumplir plenamente con los principios de racionalidad, austeridad y eficiencia establecidos en el artículo 134 de la Constitución, así como con las disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

28. Directrices para la Armonización Presupuestal del INE

Para enfrentar los desafíos derivados de la reducción presupuestal y de los resultados obtenidos de la matriz de impactos, el Instituto estableció una estrategia sólida basada en principios rectores y premisas de armonización para una redistribución de recursos que garanticen la continuidad y calidad de sus operaciones, basándose en:

Ejes rectores	Premisas de armonización
1. No comprometer los estándares de calidad del INE y la certeza para la preparación y desarrollo del PEEPJF 2024-2025	1. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales y fiscales del instituto.
2. No afectar de los derechos laborales.	2. Mantener los recursos y prerrogativas de los Partidos Políticos.

Ejes rectores	Premisas de armonización
3. Presentar la desagregación del gasto en sus componentes básicos.	3. Priorizar la operación esencial del INE en el ámbito central y, sobre todo, de los órganos desconcentrados.
	4. Privilegiar la realización de los Procesos Electorales Locales en Durango y Veracruz y también el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación, así como garantizar estándares de calidad, certeza y seguridad.
	5. Eficientar las capacidades institucionales y de infraestructura propias del Instituto.
	6. Ajustar alcances y coberturas sin comprometer metas y objetivos de los proyectos.
	7. Posponer las innovaciones propuestas en sistemas de información y renovación e infraestructura tecnológica
	8. Posponer la renovación del parque vehicular de unidades longevas.
	9. Reducir conceptos de papelería de oficina, combustibles, viáticos, pasajes y gastos de alimentación que, en dado caso, se complementen durante el año con posibles economías y ahorros.
	10. Optimizar la colaboración financiera entre el Instituto y los OPLE en los procesos electorales locales y concurrente del Poder Judicial.

Esta estrategia se enfoca en preservar los altos estándares de calidad y certeza que caracterizan la preparación y el desarrollo de los procesos electorales, asegurando que ningún ajuste presupuestal comprometa estas garantías.

En cuanto a la armonización de recursos, el INE diseñó este enfoque para evitar impactos negativos, asegurando la operatividad de las Juntas Locales y Distritales, así como de las Oficinas Centrales. Este modelo también promueve la alineación del ajuste presupuestal con las políticas institucionales vigentes para el 2024 y fomenta una optimización de los gastos administrativos.

Por otro lado, la Junta, el día 26 de diciembre del presente año, emitió el acuerdo INE/JGE192/2024, por el que se aprobaron las modificaciones a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante los acuerdos INE/JGE140/2024 e INE/JGE142/2024, en alcance a las modificaciones derivadas de la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, estableciendo los siguientes montos:

Cartera Institucional de Proyecto	Montos
Organizar Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación	\$6,219,213,262.00
Otros proyectos estratégicos y Procesos electorales locales	\$1,127,322,915.00
Montos de Cartera Institucional de Proyecto	\$7,346,536,177.00

De igual forma el día 29 de diciembre del año en curso, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE195/2024 por el que modificó el acuerdo INE/JGE192/2024 con el propósito de ajustar las metas institucionales con base a la reducción presupuestal contenidas en la CIP de este Instituto, modificando el monto presupuestal del proyecto específico E230410, relativo al Mantenimiento del sistema de vinculación con los organismos públicos locales electorales, lo que implicó una redistribución de montos de la CIP que se implementarán durante el ejercicio fiscal del año 2025, quedando los siguientes montos presupuestales:

Cartera Institucional de Proyecto	Monto ajustado
Organizar Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación	\$6,219,213,262.00
Otros proyectos estratégicos y Procesos electorales locales	\$1,120,779,436.00
Montos de Cartera Institucional de Proyectos	\$7,339,992,698.00

En relación a lo anterior y derivado del ajuste presupuestal realizado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2025, se hace necesario ajustar el presupuesto base de operación de Instituto, la CIP y los proyectos específicos del PEEPJF 2024-2025, y en relación a las consultas focalizadas a las UR que presupuestan en oficinas centrales y en relación al análisis respectivo, formularon sus propuestas de ajuste resultando la reducción en los siguientes rubros:

Rubro	Monto (pesos) que se reducen
Cancelación de proyectos de Consulta Popular	\$ 4,620,764,137.00
Ajuste en montos de proyectos CIP	\$ 920,031,638.00
Ajuste en montos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial	\$ 6,985,930,358.00
Ajuste en conceptos del Presupuesto Base:	\$ 949,273,867.00
Monto total de ajuste reducido	\$ 13,476,000,000.00

29. Determinación. En ese marco y como resultado de las consultas focalizadas y la metodología descrita, las Unidades Responsables que presupuestan en Oficinas Centrales, realizaron el análisis respectivo y formularon sus propuestas de ajuste, resultando el ajuste a través de una estrategia integral, para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales al redistribuir recursos y priorizar actividades estratégicas, determinando:

Unidad Responsable que presupuesta	Anteproyecto de Presupuesto 2025	Presupuesto de Egresos 2025	Ajuste	Porcentaje de ajuste
D300 Juntas Ejecutivas Distritales	\$ 1,464,765,892.00	\$ 1,380,428,517.00	\$ 84,337,375.00	5.76%
L200 Juntas Ejecutivas Locales	\$ 5,684,359,369.00	\$ 5,508,243,861.00	\$ 176,115,508.00	3.10%
OF 01 Presidencia del Consejo General	\$ 62,843,217.00	\$ 62,497,468.00	\$ 345,749.00	0.55%
OF 02 Consejerías Electorales	\$ 243,472,483.00	\$ 240,780,746.00	\$ 2,691,737.00	1.11%
OF 03 Secretaría Ejecutiva	\$ 57,803,591.00	\$ 57,552,603.00	\$ 250,988.00	0.43%
OF 04 Coordinación Nacional de Comunicación Social	\$ 79,977,281.00	\$ 79,006,967.00	\$ 970,314.00	1.21%
OF 05 Coordinación de Asuntos Internacionales	\$ 27,467,811.00	\$ 26,330,387.00	\$ 1,137,424.00	4.14%
OF 06 Dirección del Secretariado	\$ 78,757,575.00	\$ 75,411,407.00	\$ 3,346,168.00	4.25%
OF 07 Órgano Interno de Control	\$ 156,805,627.00	\$ 156,526,178.00	\$ 279,449.00	0.18%
OF 08 Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	\$ 133,092,587.00	\$ 122,378,523.00	\$ 10,714,064.00	8.05%
OF 09 Unidad Técnica de Servicios de Informática	\$ 738,533,575.00	\$ 728,762,788.00	\$ 9,770,787.00	1.32%

Unidad Responsable que presupuesta	Anteproyecto de Presupuesto 2025	Presupuesto de Egresos 2025	Ajuste	Porcentaje de ajuste
OF 11 Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	\$ 1,370,011,200.00	\$ 1,223,666,801.00	\$ 146,344,399.00	10.68%
OF 12 Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	\$ 204,051,927.00	\$ 201,937,859.00	\$ 2,114,068.00	1.04%
OF 13 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	\$ 102,946,324.00	\$ 101,669,528.00	\$ 1,276,796.00	1.24%
OF 14 Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	\$ 118,626,511.00	\$ 113,834,660.00	\$ 4,791,851.00	4.04%
OF 15 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	\$ 139,657,852.00	\$ 133,213,217.00	\$ 6,444,635.00	4.61%
OF 16 Dirección Ejecutiva de Administración	\$ 1,943,618,440.00	\$ 1,515,743,897.00	\$ 427,874,543.00	22.01%
OF 17 Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos	\$ 117,706,452.00	\$ 62,939,480.00	\$ 54,766,972.00	46.53%
OF 18 Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	\$ 48,943,801.00	\$ 46,901,388.00	\$ 2,042,413.00	4.17%
OF 20 Unidad Técnica de Fiscalización	\$ 295,247,599.00	\$ 285,861,070.00	\$ 9,386,529.00	3.18%
OF 22 Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	\$ 14,216,543.00	\$ 14,182,113.00	\$ 34,430.00	0.24%
OF 23 Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	\$ 46,597,661.00	\$ 43,603,112.00	\$ 2,994,549.00	6.43%
OF 24 Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	\$ 125,568,102.00	\$ 124,324,983.00	\$ 1,243,119.00	0.99%
TOTAL	\$ 13,255,071,420.00	\$ 12,305,797,553.00	\$ 949,273,867.00	7.16%

Para atender las actividades relacionadas con proyectos estratégicos de las distintas áreas, se ha decidido presupuestar en la Cartera Institucional de Proyectos los siguientes montos:

Cartera Institucional de Proyectos	\$7,339,992,698.00
Organizar Procesos Electorales Locales	\$626,512,331.00
Organizar Proceso Electoral Extraordinario	\$6,219,213,262.00
Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión	\$93,263,510.00
Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público	\$38,484,003.00
Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales	\$200,546,274.00
Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	\$19,960,420.00
Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos	\$126,481,249.00
Coordinar el Sistema Nacional Electoral	\$15,531,649.00

30. Disposiciones de Austeridad.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene un capítulo II denominado “De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria”, que en su artículo 9, fracciones I, II, III, V, VII párrafos 1 y 5, establecen diversas medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, dentro de las que se destacan las siguientes:

- No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado de reformas jurídicas; así como por determinación de la Secretaría en los supuestos en que las mismas generen los ingresos para cubrir su gasto respectivo, o bien, que tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente;
- Los incrementos que, en su caso, se otorguen a las y los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2025;
- Las dependencias y entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas;
- Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles;
- Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza; y

...

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos Lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

...”

Al efecto, el artículo 40, párrafo 1, inciso j), del RIINE, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la Junta proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

Por otra parte, el 19 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual, en su artículo 1, primer párrafo, señala que esta, tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que se deberán observar en el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Asimismo, dicha disposición establece que para los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos se tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

De lo anterior, se aprecia que tanto el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, como la Ley Federal de Austeridad Republicana, establecen medidas de disciplina presupuestaria que debe observar el INE.

Además, es importante resaltar que la propia la Ley Federal de Austeridad Republicana contiene disposiciones que establecen acciones para su aplicación y cumplimiento.

Así, en cuanto a su aplicación, sus disposiciones deben observarse por todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal. Además, contempla como sujetos a la misma, a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los órganos constitucionales autónomos.

En relación con estos últimos y en respeto a su autonomía, el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana prevé de manera expresa que, para su aplicación, los órganos autónomos tomarán las acciones necesarias para darle cumplimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos.

De lo antes expuesto se advierte que dicha ley, tratándose de los órganos constitucionales autónomos, no es aplicable por sí misma, sino que requiere de desarrollo normativo al interior, mediante la emisión de acuerdos, reglas o Lineamientos que la hagan compatible con la naturaleza jurídica de los mismos, su función y normativa interna, partiendo de un análisis sobre las medidas a aplicar y, en su caso, el ajuste al marco normativo del propio ente público.

Con motivo de la reducción del Presupuesto 2025, acciones que se han emprendido para salvaguardar las obligaciones constitucionales que el Instituto Nacional Electoral tiene, esto en virtud de los resultados obtenidos en las controversias constitucionales que ha invocado el Instituto.

Sin embargo, en respeto a las atribuciones constitucionales y legales de cada uno de los entes del Estado, se comunicó que el Instituto Nacional Electoral se encuentra realizando las acciones necesarias para ajustar las actividades de este Instituto con el presupuesto que la H. Cámara de Diputaciones aprobó recientemente.

No obstante, de conformidad al artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado A de la CPEUM, en ejercicio de la función estatal de organizar elecciones se estima que si durante el ejercicio fiscal 2025, este Instituto, a través de sus áreas Ejecutivas y Unidades Técnicas identifica que es necesario solicitar una ampliación presupuestal, para el desarrollo de actividades relacionadas con aspectos sustantivos de la función electoral, en observancia a los principios de legalidad, certeza y objetividad, por consiguiente, se estará llevando a cabo las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de garantizar la realización de las actividades y fines que establece la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la elaboración y reducción del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal de 2025, se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable plasmada en los considerandos del presente acuerdo, resulta viable su aprobación por el Consejo General y se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$19,645,790,251.50 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100), sin que se contemple el financiamiento público de los partidos políticos:

Presupuesto Base	\$12,305,797,553.00
Cartera Institucional de Proyectos	\$7,339,992,698.00
Organizar Procesos Electorales Locales	\$626,512,331.00
Organizar Proceso Electoral Extraordinario	\$6,219,213,262.00
Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión	\$93,263,510.00
Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público	\$38,484,003.00
Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales	\$200,546,274.00
Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	\$19,960,420.00
Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos	\$126,481,249.00
Coordinar el Sistema Nacional Electoral	\$15,531,649.00
Presupuesto del ejercicio fiscal 2025	\$19,645,790,251.00

SEGUNDO. Se anexan las bases generales, en las que se incluye la asignación presupuestal por Unidad Responsable, programa presupuestario, capítulos, concepto y partida de gasto, así como la estructura ocupacional, las cuales forman parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueban los ajustes al Presupuesto 2025 de conformidad con el monto determinado por la Cámara de Diputados.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias en el sistema informático correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que el inicio de operaciones del ejercicio 2025 sea acorde con el presupuesto aprobado en esta sesión.

QUINTO. En el marco de la normativa aplicable en materia Electoral, Presupuestal, de Responsabilidad Hacendaria y de Austeridad Republicana, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice un dictamen respecto de una *solicitud de ampliación presupuestal*, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días posteriores a la publicación del presente acuerdo ante el **Consejo General del Instituto Nacional Electoral**.

En cuanto a la *solicitud de ampliación presupuestal*, deberá presentarse ante la autoridad competente, debidamente fundada y motivada con toda precisión, exhaustividad y claridad con el objetivo de contar con la suficiencia de recursos para dar cabal cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales vigentes relativos al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2024 y garantizar adecuadamente los derechos políticos y electorales de la ciudadanía mexicana.

SEXTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas planteadas del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2025, mediante los indicadores definidos por las mismas.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que coordine las acciones necesarias para que las Oficinas Centrales del Instituto den seguimiento y cumplimiento a los indicadores del INE para el ejercicio fiscal 2025.

OCTAVO. Se aprueba instruir a la Secretaría Ejecutiva a presentar al **Consejo General de manera bimestral**, informes que contengan un estudio de impacto económico en el presupuesto de egresos 2025, así como de los potenciales efectos que podría implicar la reducción presupuestal, incluyendo el análisis histórico de las reducciones presupuestales y de las gestiones realizadas conforme al punto de acuerdo quinto, la procedencia de las solicitudes de ampliación presupuestal realizadas, así como las resignaciones de ahorros, economías, disponibilidades presupuestales e ingresos excedentes realizados para mitigar los impactos de la reducción presupuestal.

NOVENO. Se establece, derivado de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al Instituto Nacional Electoral, que:

I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva.

1. Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2025, el Manual de Remuneraciones para las y los Servidores Públicos de mando, incluyendo a la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y las demás personas Servidoras Públicas de mando, en la forma y términos de lo señalado en el presente Acuerdo.

El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Todas y cada una de las percepciones y prestaciones derivadas de la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos y demás normativa que derive de esos ordenamientos deberán seguirse otorgando en sus términos y no se podrán incluir en el Manual de Remuneraciones que en su oportunidad apruebe la Junta o alguna adicional que derive de otro ordenamiento que haya generado un régimen adicional a los existentes.

Al personal del servicio y directivo de esta Institución, acorde al grado de especialidad, por lo técnico o especializado de la función, podrá sumarse hasta el cincuenta por ciento de la remuneración total anual prevista para la compensación garantizada.

Asimismo, en los casos de las personas servidoras públicas de este Instituto que en oportunidad promovieron juicio de amparo y les hayan dictado resoluciones incidentales o de fondo, cuyo efecto consistió en que se mantengan o no se disminuyan las percepciones y remuneraciones que venían recibiendo conforme al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, este Instituto está obligado a cumplirlas, en los casos aplicables, de conformidad con las propias resoluciones dictadas por los jueces constitucionales.

Aunado a lo anterior es indispensable tomar en cuenta que, de conformidad en el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende las remuneraciones de los servidores públicos y las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, así como las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. De manera que dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos. Una vez aprobada la asignación global de servicios personales en el Presupuesto de Egresos, ésta no podrá incrementarse.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a) y c) y 41, párrafo 2, inciso o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

2. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha indicada en el numeral anterior, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por la Secretaría Ejecutiva, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a esa fecha. Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, y 41, párrafo 2, inciso o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
3. Vigilar que hasta en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Remuneraciones y la Estructura Ocupacional a que se refieren los numerales 1 y 2 inmediatamente anteriores, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos. Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 párrafo tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
5. En su caso, otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o aprobar el ejercicio de gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.
6. Proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, de conformidad con el artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
7. Aprobar el destino de los ahorros y economías del presupuesto del Instituto Nacional Electoral.

II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus competencias y por conducto de sus respectivas unidades administrativas.

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa y proyecto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.

2. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto a la imposibilidad de ejercer los recursos presupuestales no devengados al 31 de diciembre de 2025.
3. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral. Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva.
4. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2025, los recursos no devengados, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Nacional Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2025, de conformidad con el artículo 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y 58 en atención a lo establecido por los artículos 458, párrafos 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos, términos y sistemas establecidos para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
7. Enviar la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 107, numeral 1, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos y a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
8. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
9. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 5, numeral 1, apartado A, fracciones XXI y XXVI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las contribuciones locales, las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales las cubrirán en sus respectivas entidades federativas. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 59

III. En el ámbito de sus atribuciones le corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directoras y Directores Ejecutivos, Titular del Órgano Interno de Control, Directoras y Directores de Unidades Técnicas y titulares de las Vocalías Ejecutivas Locales y Distritales:

1. Cumplir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
2. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las contrataciones y erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2025 para el Instituto Nacional Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en sus calendarios de gasto y las demás disposiciones vigentes en la materia.
3. Realizar las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 para el Instituto Nacional Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, observando las medidas de racionalidad y disciplina del gasto que para tal efecto proponga la Junta General Ejecutiva al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
4. Ajustarse al techo presupuestal autorizado y abstenerse de aprobar erogaciones que impidan el cumplimiento de los programas y proyectos encomendados.

5. Revisar y, en su caso, actualizar en el ámbito de sus respectivas facultades y conforme a los procedimientos aprobados para ello, la normatividad interna con la finalidad de optimizar recursos y generar una mejor planeación en la adquisición y contratación de bienes y servicios.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del INE, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de diciembre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Quinto, en relación a que sea el Consejo General y no la Junta General Ejecutiva la que conozca el dictamen de la Secretaría Ejecutiva sobre la ampliación presupuestal, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular la presentación de un estudio de impacto económico en el presupuesto de egresos 2025, en la modalidad de informes bimestrales y conforme a los establecido en el Punto de Acuerdo Quinto, se puedan hacer reasignaciones de ahorros y economías a aquellos proyectos institucionales que presenten algún riesgo en los términos que las Unidades responsables señalen, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y, un voto en contra de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobaron en lo particular los Proyectos de la Cartera Institucional D150510, D200110, J220110, J156110 y E230410, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circularado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobaron en lo particular los Proyectos de la Cartera Institucional D040710, D110110, D220110 y D220210, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circularado, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de diciembre de 2024 a las 22:30 horas, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 01:40 horas del martes 31 de diciembre del mismo año.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-diciembre-de-2024/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202412_30_ap_unico.pdf

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA.**

BALKYS MARLENE GARCÍA LEAL

En los autos del juicio de amparo **727/2024**, promovido por **Google Operaciones de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, por conducto de su apoderado Jesús Manuel Gálvez Villaseñor; contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, Jefe de Gobierno y Congreso, todos de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de cinco de junio de dos mil veinticuatro y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), Párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Balkys Marlene García Leal**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a sus disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2024.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Elisa Victoria Tosca Esparza
Rúbrica.

(R.- 559631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número **954/2024-IV**, promovido por **Edgar Hernández Carmona y María Cristina Navarro Sánchez, apoderados de Santiago Inmuebles, Sociedad de Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Octava Sala Civil y Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Encargado del Registro Público de la Propiedad De San Miguel De Allende, Guanajuato; se tuvo como tercera interesada **Inmobiliaria Bosque Cuauhtémoc, Sociedad Anónima de Capital Variable. Acto reclamado:** La resolución de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro emitida por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el Toca 304/2024. Previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercero interesada por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría **IV** de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Hugo Iván Fuentes Fernández
Rúbrica.

(R.- 560059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M5-OJ2
Juicio de Amparo 55/2024
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 55/2024, promovido por María de la Luz Barba León, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Grupo Avícola Cocula, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 2 de diciembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Joel Valentín Aguilar Salazar
Rúbrica.

(R.- 559660)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Eva Lilia Díaz Pascual, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 1669/2023-C promovido por German Díaz Pascual, en su carácter de interventor provisional de la sucesión a bienes de Germán Díaz García y Tirza Pascual Valencia, en el cual reclama:

Acto Reclamado: La falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 300/2022, promovido por Eva Lilia Díaz Pascual y los subsecuentes actos de ejecución ordenados en dicho procedimiento.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y nueve minutos del quince de enero de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 13 de diciembre de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el
Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Gladis Elena Sandoval Corrales
Rúbrica.

(R.- 559813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Primera Publicación)

Para emplazar a: Rodrigo Hicks Macías Valadez, "FLAMINGOS ACQUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y "AREA OCEAN FLAMINGOS NUEVO VALLARTA".

En el juicio de amparo número 15/2024-1, promovido por Antonio Lucia Pérez, por propio derecho, contra el acto del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo de lo Civil, con sede en Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit, que hizo consistir en "El auto emitido el once de julio de dos mil veintitrés, dentro del juicio 60/2023, de ese índice, a través del cual se faculta al Secretario de Acuerdos de dicho juzgado a poner en posesión física real y material de los bienes materia de la litis a la parte actora", donde se ve afectado por violaciones al debido proceso y derechos humanos; se designó con el carácter de terceros interesados a Rodrigo Hicks Macías Valadez, "FLAMINGOS ACQUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y "AREA OCEAN FLAMINGOS NUEVO VALLARTA", ordenándose su emplazamiento por este

conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con treinta y un minutos del cuatro de febrero de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a 17 de enero de 2025.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Efraín Flores López

Rúbrica.

(R.- 560064)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Ciudad de México

EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 528/2024**, promovido por la quejosa **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **trece de enero de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **TRANSPORT COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días hábiles**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a quince de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alfonso Avianeda Chávez

Rúbrica.

(R.- 560009)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento de la tercera interesada María Rosalina Santana Estévez.

En el juicio de amparo **2228/2024-VIII** promovido por **Servicios de Alta Especialidad GEPP S. de R.L. de C.V. actualmente denominada Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, en contra de todo lo actuado en el juicio laboral 110/2022, a partir de su emplazamiento, radicado ante la **Junta Especial "J", antes Número Veinte de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, designando como autoridad responsable a dicha Junta, su Presidente y Actuario adscrito; se ordenó su emplazamiento con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente, por edictos, por lo que se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y sus anexos.

Atentamente

Ciudad de México, 09 de enero de 2025.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Karina Morales Chavarria

Rúbrica.

(R.- 560049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 16/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **dos de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la demandada Juana Hernández García; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **16/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien: Numerario, en moneda nacional consistente en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como numerario en dólares americanos que asciende a la cantidad de USD 135,000.00 (ciento treinta y cinco mil dólares americanos), más los rendimientos e interés ordinario y extraordinario que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos”. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **dos, nueve y diez de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...).”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 17/2024-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 17/2024-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Baja California** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedado a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes del juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio.

Demandada: Elizabeth Pérez Arellano.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien:

B) Numerario, en moneda nacional consistente en la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 m.n.), así como numerario en dólares americanos que asciende a la cantidad de USD 199,800.00 (ciento noventa y nueve mil ochocientos dólares americanos), más los rendimientos e interés ordinario y extraordinario que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

C) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión que ostente la parte demandada del numerario en moneda nacional consistente en la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 m.n.), así como numerario en dólares americanos que asciende a la cantidad de USD 199,800.00 (ciento noventa y nueve mil ochocientos dólares americanos), sin contraprestación ni compensación.

D) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que legue dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por las cantidades de **\$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) y \$199,800.00 (ciento noventa y nueve mil ochocientos dólares 00/100 moneda en curso de Estados Unidos de América).**

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
con residencia en Puente Grande
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

9959/2024 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO (TERCERO INTERESADO)

(CON ANEXO)

CON ANEXO REFERENCIA: JUICIO DE AMPARO 132/2024-II

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 168/2024-VIII, PROMOVIDO POR BANCO INBURSA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS ALEJANDRO ACEVES PÉREZ, EL DÍA DE HOY SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“Puente Grande, Jalisco, nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

AUTORIDAD SUSTITUTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Amparo, téngase por recibido el comunicado de cuenta identificado con el registro **3379**, con el que la Jueza Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en su carácter de **autoridad sustituta**, hace del conocimiento que dicho órgano de control constitucional conocerá de la causa penal 24/2011 del índice del extinto Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, bajo el número 132/2024.

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE FISCAL TERCERO INTERESADO.

De conformidad con el artículo 5, fracción III, inciso e), de la Ley de Amparo, se reconoce el carácter de **tercero interesado al Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco**; por ello, córrasele traslado con copia autorizada de las constancias necesarias, a efecto de hacerle del conocimiento sobre la tramitación de este juicio y sus consecuencias.

BAJA DE COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA 348/2024.

Por otra parte, visto el estado de autos se advierte que por acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro se recibió sin diligenciar la comunicación oficial **348/2024**; sin embargo, en dicho acuerdo se asentó que se recibía la diversa **17/2024**. En consecuencia, se ordena hacer las anotaciones por lo que ve a la primera comunicación citada y su **baja administrativa**; hágase del conocimiento lo anterior a la persona encargada de las Comunicaciones Oficiales Enviadas para los efectos legales a que haya lugar.

ESTADO DE AUTOS (SE ORDENA EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO A TRAVÉS DE EDICTOS).

Ahora bien, del estado que guardan los presentes autos, se aprecia que en proveído de **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, se ordenó el emplazamiento del **tercero interesado** Luis Martin Curiel Gaspar, sin que a la fecha haya sido posible su localización y por tanto, su emplazamiento a juicio.

En esa tesitura, se aprecia que se ha agotado la **búsqueda del tercero interesado** en el(los) domicilio(s) que obran en autos, por lo cual, a fin de lograr su emplazamiento, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena notificar y emplazar al tercero interesado Luis Martin Curiel Gaspar, **por medio de edictos a costa de la parte quejosa**, los que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, ya sea **“Excelsior”, “El Sol de México”, “El Universal”, “Reforma” o “El Nacional”**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 239, fracción I y 242 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales de fecha quince de enero de dos mil quince, que a la letra dice:

“Artículo 239. Las publicaciones de edictos son procedentes:

I. En aquellos juicios de amparo en que los titulares de los órganos jurisdiccionales, ordenen la publicación de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; y

(...)

Artículo 242. Las solicitudes de publicación deberán ser suscritas por el titular del órgano jurisdiccional de que se trate, o por el secretario, ya sea por acuerdo del propio titular o con motivo de su ausencia, y deberán presentarse ante las áreas a que se refiere el artículo 240 de este Acuerdo, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la publicación.

Los oficios de solicitud deberán:

(...)

III. En el caso de las publicaciones a que se refiere el artículo 239, fracciones I y II de este Acuerdo, contener la determinación del órgano jurisdiccional de llevar a cabo la publicación de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación...”

En dichos edictos deberá hacerse saber a la persona interesada, que habrá de presentarse ante este Juzgado debidamente identificada dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación (sito en el complejo penitenciario de Puente Grande, Jalisco, en el kilómetro 17.5 carretera libre Guadalajara-Zapotlanejo), a promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, incluso las de carácter personal se le practicará por medio de lista.

En el entendido que **la parte quejosa** deberá acreditar haber entregado los aludidos edictos para su publicación, dentro del plazo de los **veinte días** siguientes al en que se ponen a su disposición, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de la Amparo; apercibido que de no hacerlo, **se sobreseerá en el juicio**, de conformidad con el numeral invocado, en relación con los diversos 1, 5, fracción III, 63, fracción II y 108, fracción II, todos de la ley de la materia.

Puesto que tal omisión daría lugar a que se le tenga por desinteresada en el emplazamiento de quien resulte como tercero interesado, lo que se traduce en el incumplimiento de un presupuesto procesal que se erige en formalidad esencial del procedimiento y propiciaría que la suscrita no pueda pronunciarse sobre el fondo del juicio.

Sirve de apoyo, la tesis del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 2702 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 40, Marzo de 2017, Tomo IV, Materia Común, correspondiente a la Décima Época, que dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, TRAMITARLOS Y ENTREGARLOS AL ÓRGANO JURISDICCIONAL SIN CAUSA RAZONABLE, ACTUALIZA EL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO. La fracción II del artículo 63 de la Ley de Amparo dispone la posibilidad de decretar el sobreseimiento en el juicio cuando el quejoso incumple con los principios de prosecución judicial e interés procesal, al no entregar al órgano jurisdiccional los edictos para su publicación, cuando deban practicarse y no acredite la causa razonable de su omisión, en términos del artículo 27 de la propia ley. De esta forma, se advierte que el legislador determinó en ese sentido el sobreseimiento en el juicio directamente, pues para requerir al quejoso la entrega de esos edictos, éste debió haberlos recogido, tramitado y, en consecuencia, entregado al juzgado, quien ordenó su emisión; hipótesis que la anterior legislación de la materia no preveía; de ahí que respecto al tema, con antelación a esta nueva causa de sobreseimiento, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."**, catalogó a dicha hipótesis, no como una causal autónoma de sobreseimiento, sino de improcedencia. Así, atento a que el sobreseimiento directo a que se refiere el numeral 63, fracción II, aludido, se incluyó con el propósito de subsanar la laguna existente en la ley abrogada, se considera adecuado aplicar esa causal ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que surgen para el quejoso cuando se ordena un emplazamiento por edictos (recoger y tramitar), y no solamente para el caso de que éstos no sean entregados para su publicación -que es la única acción establecida expresamente por la ley-, pues cualquier omisión del quejoso que impida efectuar la notificación a través de edictos, evidencia su falta de interés para la continuación del juicio".

Ahora, en caso de que a la parte quejosa le asista alguna situación particular que le impida cumplir con el requerimiento anterior, deberá de hacerlo del conocimiento de éste órgano jurisdiccional por escrito, dentro del plazo de tres días legalmente computado, ello para que se esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que de no hacerlo así, se seguirá el presente juicio por sus cauces legales.

Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa

(Persona del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes para que haga sus anotaciones correspondientes)

Así lo proveyó y firma, **Guadalupe Baca Valencia**, Jueza Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, asistida de Beatriz de la Cerda Trujillo, Secretaria de Juzgado que autoriza y da fe."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, a 09 de diciembre de 2024.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Beatriz de la Cerda Trujillo

Firma Electrónica.

(R.- 560048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2024-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$475,182.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 12/2024-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada** a Radio Digital de Tuxtla, Sociedad Anónima de Capital Variable y como **persona afectada** a Omar Ruiz Romano.

Por lo que, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; las personas que crean que tienen derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(E.- 000604)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO.

"MIGUEL ZARATE MARDUEÑO E HILDA HERNÁNDEZ MORA."

"En auto de tres de enero de dos mil veinticinco, dictado juicio de amparo 110/2024, promovido por la quejosa Armida de la Parra Chávez, contra actos de Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del primer partido judicial, Juez y Secretario del Juzgado segundo de lo civil de Chapala y Seguridad Pública Municipal de Chapala, todos del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que tienen carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) y 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; se ordena emplazamiento por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Edificio X4, piso 4; Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro término treinta días, a partir día siguiente última publicación del edicto; apercibidos no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún personales surtirán efectos por lista publique en estrados. A su disposición en Secretaría de Juzgado copia simple demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide en Zapopan, Jalisco, a siete enero dos mil veinticinco.- Doy fe.

Secretario de Juzgado
Jaime Francisco Topete Cooley
Rúbrica.

(R.- 560065)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

Lego Juris A/S

Vs.

Raúl Romero Vázquez

M. 660056 Diseño Tridimensional

M. 1988694 Tridimensional

Exped.: P.C.2323/2023(F-71) 28617

Folio: 041931

Raúl Romero Vázquez

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 23 de octubre de 2023, identificado con el folio **028617**, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **RAÚL ROMERO VÁZQUEZ**, respecto de los registros marcarios **660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL y 1988694 TRIDIMENSIONAL**; así como la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5º fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **RAÚL ROMERO VÁZQUEZ**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
11 de noviembre de 2024.
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos
Dario Campos Tovar
Rúbrica.

(R.- 560057)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del nueve, trece, diecisiete y veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, seis y siete de enero de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Construcciones y Desarrollos Crista, S.A de C.V. , en su carácter de Contratista de las obras números 17-09-004, 17-09-005 y 17-09-021.	DGSUB"A"/A.1/ 991/09/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	09:00
José Antonio Figueroa Hernández , en su carácter de Presidente Municipal de Chicomuselo, Chiapas.	DGSUB"A"/A.1/ 1017/10/2024	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	09:30
Asociación Pro-Ayuda Amigos en Solidaridad APAS, A.C. , en su carácter de Donataria del Contrato de Donación número SC/DGA/CD/02454/17, de fecha 24 de agosto de 2017.	DGSUB"A"/A.1/ 1017/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	10:00
Bienal Internacional de Pintura de México, A.C. , en su carácter de Donataria del Contrato de Donación número SC/DGA/CD/01516/17, de fecha 29 de mayo de 2017.	DGSUB"A"/A.1/ 1017/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	10:30

Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Visuales, A.C. , en su carácter de Donataria del Contrato de Donación número SC/DGA/CD/03011/17, de fecha 23 de octubre de 2017.	DGSUB"A"/A.1/1017/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	11:00
MPC Mantenimiento y Obra Civil, S.A. de C.V. , en su carácter de empresa Prestadora de Servicios del Contrato de Prestación de Servicios para el Arrendamiento de Aulas número SE-INEIEM-A.D.Q-APIN/FONDEN-002/2017.	DGSUB"A"/A.1/1035/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	11:30
Juan Pérez Hernández , en su carácter de Director de Administración de los entonces Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco.	DGSUB"A"/A.1/1065/10/2024	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	12:00
José Alberto Sánchez Contreras , en su carácter de Residente de Obra de la Comisión Nacional del Agua.	DGSUB"A"/A.1/1077/10/2024	Desvío de recursos públicos previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	12:30
Bebidas y Concentrados Saludables, S.A. de C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología.	DGSUB"A"/A.1/1079/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	13:00
Agrohermanos de Frutas, S.A. de C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología.	DGSUB"A"/A.1/1079/10/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	13:30
Constructora de Obra y Urbanización, S.A. de C.V. , en su carácter de particular que prestó servicios al Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en atención al contrato de obra pública número C-CIEN-08DTV0178A-77-2017.	DGSUB"A"/A.1/1130/11/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	14:00

Operadora y Administradora de Vales, Despensa y Servicios, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Proveedor del contrato número DA-SRMyS/JSA-035/2017.	DGSUB"A"/A.1/1153/11/2024	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de marzo de 2025	14:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.- Rúbrica.**

(R.- 559814)

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Hago referencia al oficio No. 4.1.3.1.-31/2025 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual la Dirección de Regulación Económica y Estadística de la Agencia Federal de Aviación Civil, previa verificación de los cálculos para la actualización conforme a lo estipulado en el primer párrafo del numeral 6 de las Bases de Regulación Tarifaria correspondientes, tomó conocimiento de las tarifas específicas definitivas resultantes para el servicio aeroportuario de abordadores mecánicos en su modalidad de pasillos telescópicos que proporciona la empresa Sistemas Integrales para el Transporte, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

A efecto de dar cumplimiento con el oficio de referencia, a continuación se indican las tarifas correspondientes que están contenidas como anexo de dicho oficio.

TARIFAS DEFINITIVAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO DE
ABORDADORES MECÁNICOS (EN LA MODALIDAD DE PASILLOS TELESCÓPICOS)
PROPORCIONADO POR SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025

SERVICIO DE ABORDADORES MECÁNICOS PARA PASAJEROS (PASILLOS TELESCÓPICOS) (servicio/tiempo)	Tarifa Nacional (M.N.)	Tarifa Internacional (M.N.)
Primera hora	\$1,515.00	\$2,694.00
Primer Periodo de 15 minutos	\$460.00	\$809.00
Segundo Periodo de 15 minutos	\$305.00	\$538.00
Tercer Periodo de 15 minutos	\$460.00	\$809.00
Cuarto Periodo de 15 minutos	\$305.00	\$538.00

- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos (\$).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Factor de actualización 1.0702, con base en la relación del Índice Nacional de Precios al Productor (INPP) de diciembre de 2024 con relación al INPP de diciembre de 2023, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.

Apoderado Legal

Contralmirante CG. PA. DEM. Jesús Gilberto Argaiz Pérez

Rúbrica.

(R.- 560051)

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Hago referencia al oficio No. 4.1.3.1.-032/2025 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual la Dirección de Regulación Económica y Estadística de la Agencia Federal de Aviación Civil, previa verificación de los cálculos para la actualización conforme a lo estipulado en el primer párrafo del numeral 7 de las Bases de Regulación Tarifaria correspondientes, tomó conocimiento de las tarifas específicas definitivas resultantes para el Servicio Aeroportuario de Abordadores Mecánicos en su modalidad de Aerocares que proporciona la empresa Passenger Movers de México, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

A efecto de dar cumplimiento con el oficio de referencia, a continuación se indican las tarifas correspondientes que están contenidas como anexo de dicho oficio.

**TARIFAS DEFINITIVAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO
DE ABORDADORES MECÁNICOS (EN LA MODALIDAD DE AEROCARES)
PROPORCIONADO POR PASSENGER MOVERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025**

SERVICIO DE ABORDADORES MECÁNICOS PARA PASAJEROS (AEROCARES) (\$/Media hora/unidad)	Tarifa (\$ M.N)
Media hora Inicial (\$/media hora/unidad)	\$1,022.00
1a. y 3a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/unidad)	\$310.00
2a. y 4a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/unidad)	\$203.00

- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos (\$).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Factor de actualización 1.0702, con base en la relación del Índice Nacional de Precios al Productor (INPP) de diciembre de 2024 con relación al INPP de diciembre de 2023, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.

Apoderado Legal

Contralmirante CG. PA. DEM. Jesús Gilberto Argaiz Pérez

Rúbrica.

(R.- 560053)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
NOTA ACLARATORIA CON RESPECTO A LAS CONVOCATORIAS
PUBLICAS Y ABIERTAS No. 787, 788, 789 Y 790

A la ciudadanía en general interesada en integrarse al Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, al personal del servicio público interesado en participar en los concursos para ocupar plazas vacantes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a todas las personas aspirantes que se encuentren en el proceso para participar en los concursos de las plazas de las Convocatorias 787, 788, 789 y 790, se comunica que la Unidad de Políticas para el Servicio Público, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno emitió el oficio circular SBG/UPSP/0001/2025 de fecha 10 de enero de 2025, en el que se informa lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 2o., 3o., fracción 1, 14, 26, fracción XIII y 37, fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, párrafo segundo, 67, párrafo segundo, 68 y 69, fracciones V, VI, XVII y XVIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; así como 2, fracción I, inciso a), 11, fracciones IX, XI y XXIV y 12, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, comunico a ustedes que en el marco de la reestructuración de la Administración Pública Federal que se está llevando a cabo, se deberán suspender los procesos de selección del SPC, a partir de la fecha del presente oficio y hasta el 31 de marzo del presente año.

En cumplimiento a lo dispuesto en el oficio circular SBG/UPSP/0001/2025 se comunica que, con esa misma fecha y hasta el 31 de marzo de 2025, se suspenderán los procesos de selección del SPC.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar, privilegiando en todo momento los principios que rigen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría
de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
La Secretaria Técnica
Lic. Karla Ayala Romero
Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Registro Agrario Nacional
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Humanos

NOTA ACLARATORIA 01/2025 a las personas candidatas interesadas en los siguientes concursos adscritos al Registro Agrario Nacional, publicados en las Convocatorias Públicas y Abiertas No. 99/2024 de fecha 05 de junio de 2024, 100/2024 y 101/2024 de fecha 10 de julio de 2024.

Para los interesados en participar en la convocatoria pública y abierta número 99, 100 y 101/2024 emitida por la Dirección General de Finanzas y Administración del Registro Agrario Nacional, se les informa que con fundamento en los artículos 2, 25, 26, 28, 72, 74 y 75 fracciones I, III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 29, 32 fracción II, 34 y 35 de su Reglamento, se emite la siguiente Nota Aclaratoria respecto a los siguientes concursos:

Convocatoria 99.

No.	Conv.	Concurso RHnet	Plaza	Adscripción	Código de puesto
1	99	105518	Director de lo Contencioso	DGAJ	15-B00-1-M1C017P-0001594-E-C-P
2	99	105519	Jefe de Departamento de Juicios	DGAJ	15-B00-1-M1C014P-0001794-E-C-P
3	99	105523	Jefe del Departamento de Apoyos Jurídicos	DGAJ	15-B00-1-M1C014P-0001739-E-C-P
4	99	105521	Subdelegado de Registro	Baja California Sur	15-B00-1-M1C014P-0001887-E-C-D
5	99	105528	Jefe de Area de Atención al Público	Baja California Sur	15-B00-1-E1C008P-0001375-E-C-D

6	99	105526	Jefe de Area de Recursos Humanos y Materiales	Ciudad de México	15-B00-1-E1C008P-0001957-E-C-M
7	99	105532	Jefe de Area de Registro A	Colima	15-B00-1-E1C008P-0001352-E-C-D
8	99	105535	Jefe de Area de Registro B	Colima	15-B00-1-E1C008P-0001353-E-C-D

Convocatoria 100.

No.	Conv.	Concurso RHnet	Plaza	Adscripción	Código de puesto
1	100	105945	Director de Informática	DJ	15-B00-1-M1C017P-0002050-E-C-K

Convocatoria 101.

No.	Conv.	Concurso RHnet	Plaza	Adscripción	Código de puesto
1	101	105946	Jefe de Departamento de Sistemas de Información Geoespacial	DJ	15-B00-1-M1C014P-0001810-E-C-K
2	101	105947	Jefe de Departamento de Apoyo a Organos Colegiados	DGAJ	15-B00-1-M1C014P-0002040-E-C-P
3	101	105948	Subdelegado Técnico	Campeche	15-B00-1-M1C014P-0001886-E-C-D
4	101	105950	Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos	Campeche	15-B00-1-M1C014P-0001871-E-C-P
5	101	105951	Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos	Ciudad de México	15-B00-1-M1C014P-0001948-E-C-P
6	101	105952	Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos	Querétaro	15-B00-1-M1C014P-0001822-E-C-P
7	101	105949	Subdelegado Técnico	Sinaloa	15-B00-1-M1C014P-0001991-E-C-D

De acuerdo a los correos electrónicos de fecha 23 de diciembre de 2024 y 03 de enero de 2025, se informa por parte de la Dirección General de Profesionalización, que deben ser cancelados, aquellos concursos que se encuentren en estatus de "EN PROCESO" en el sistema informático RHnet y en www.trabajaen.gob.mx, derivado del redimensionamiento que se está realizando en la Administración Pública Federal.

Asimismo, en atención al ACUERDO UNICO de la Sesión de los 16 Comités Técnicos de Selección de los concursos en comento, de fecha 20 de diciembre de 2024, que a la letra dice:

"Las personas integrantes de los Comités Técnicos de Selección, acuerdan por unanimidad, llevar a cabo la cancelación de los 16 concursos de ingreso en el Sistema Informático de RHnet y la página electrónica de trabajaen (www.trabajaen.gob.mx). Asimismo, se acuerda que, a través de su conducto, la Secretaría Técnica de los Comités Técnicos de Selección de mérito, llevará a cabo junto con el área responsable, la cancelación de los 16 concursos de ingreso en el Sistema Informático de RHnet y la página electrónica de trabajaen (www.trabajaen.gob.mx), a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno"

Agradecemos su tiempo y dedicación a estos concursos, invitándolos a seguir participando.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Registro Agrario Nacional

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

Director General de Administración y Finanzas

José Luis Maciel Hernández

Rúbrica.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 438 páginas